Índice

Volumen 3

III.1.	SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (3ª. Parte)	5
III.1.8.	FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS	5
III.1.8.1.	Información General	5
III.1.8.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	14
III.1.8.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	18
III.1.8.3.1.	Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos	18
III.1.9.	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	43
III.1.9.1.	Información General	43
III.1.9.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	51
III.1.9.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	55
III.1.9.3.1.	Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos	55
III.1.10.	FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	75
III.1.10.1.	Información General	75
III.1.10.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	82
III.1.10.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	85
III.1.10.3.1.	Ingresos Propios, Cuentas por Cobrar e Intereses Cobrados	85
III.1.11.	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA	103
III.1.11.1.	Información General	103
III.1.11.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	111
III.1.11.3.	Informe de la Auditoría de Desempeño	115
III.1.11.3.1.	Evaluación de la Eficiencia y Eficacia con que la Junta de Gobierno Cumplió con las Atribuciones que tiene Encomendadas	115

III.1.12.	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (1ª. Parte)	207
III.1.12.1.	Información General	207
III.1.12.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	217
III.1.12.3.	Informe de la Auditoría de Desempeño	221
III.1.12.3.1.	Evaluación del Sistema de Protección al Ahorro Bancario	221
III.1.12.4.	Informes de las Auditorías Especiales	318
III.1.12.4.1.	Bonos de Protección al Ahorro	318
III.1.12.4.2.	Cuotas de las Instituciones de Banca Múltiple al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	351
III.1.12.4.3.	Evaluación del Proceso de Contratación y Aplicación del Crédito Obtenido con HSBC México, S.A. por 5,000.0 Millones de Pesos	375
III.1.12.4.4.	Nuevo Programa de Banco Mercantil del Norte, S.A.	396
III.1.12.4.5.	Nuevo Programa de Banco Nacional de México, S.A.	463
III.1.12.4.6.	Nuevo Programa de BBVA Bancomer, S.A.	532
III.1.12.4.7.	Nuevo Programa de HSBC México, S.A.	607

III.1. SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (3ª. Parte)

III.1.8. FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS

III.1.8.1. Información General

Atribuciones

La Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios de fecha 30 de abril de 2004, señala que son fines del Fideicomiso:

"I. Descontar a las instituciones de crédito, títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío, refaccionarios y otro tipo de financiamientos otorgados a las personas físicas o morales a que se refiere la cláusula PRIMERA.

II. Descontar a los bancos del Sistema del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como a otras Sociedades Nacionales de Crédito que autorice el Fideicomitente, títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío, refaccionarios y otro tipo de financiamientos otorgados a las personas físicas o morales a que se refiere cláusula PRIMERA.

III. Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito, para que éstas a su vez otorguen créditos de habilitación o avío, refaccionarios y otros financiamientos a las personas físicas o morales a que se refiere cláusula PRIMERA.

IV. Abrir créditos y otorgar préstamos a los bancos del Sistema del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como a otras Sociedades Nacionales de Crédito que autorice el Fideicomitente, para que éstas a su vez otorguen créditos de habilitación o avío, refaccionarios y otro tipo de financiamientos a las personas físicas o morales a que se refiere cláusula PRIMERA.

V. Establecer por sí o en colaboración con otras dependencias, entidades o instituciones, a título oneroso y/o mediante el otorgamiento de subsidios, a juicio del Comité Técnico del Fideicomiso, programas de capacitación al personal de las instituciones de crédito, así como de aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar el Fideicomiso, para una correcta administración de su operación, incluyendo la administración de riesgos; así como programas de diagnósticos y calificación de los propios intermediarios financieros. Los subsidios que se otorguen deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico y presupuestal aplicables y deberán obtener la autorización necesaria de conformidad con las reglas de operación que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Establecer por sí o en colaboración con otras dependencias, entidades o instituciones, a título oneroso y/o mediante el otorgamiento de subsidios, a juicio del Comité Técnico del Fideicomiso, programas de capacitación a las personas físicas o morales referidas en la cláusula PRIMERA, para una correcta administración de su operación, incluyendo la administración de riesgo, y para que cumplan con los requisitos necesarios para ser acreditados de las instituciones de crédito, así como de aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financiaros no bancarios, en términos de las Reglas de Operación de FEFA, de las condiciones generales de operación con las sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios y de las demás disposiciones que dé a conocer el Fiduciario. Los subsidios que se otorguen deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico y presupuestal aplicables y deberán obtener la autorización necesaria de conformidad con las reglas de operación que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. Establecer centros y unidades de demostración, transferencia, adiestramiento y asistencia técnica relacionadas con las actividades señaladas en la cláusula PRIMERA, pudiendo celebrar contratos o convenios de cooperación con otras dependencias, entidades, instituciones o terceros, así como de transferencia e intercambio de información relativa a las referidas actividades en beneficio de las personas físicas o morales señaladas en la cláusula PRIMERA.

VIII. Otorgar financiamiento a las instituciones de crédito del país, así como a aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar con el Fideicomiso, para que éstos a su vez financien a las personas físicas o morales señaladas en la cláusula PRIMERA.

IX. Proporcionar por sí o a través de un tercero, a título oneroso y/o mediante el otorgamiento de subsidios, a juicio del Comité Técnico del Fideicomiso, a las instituciones de crédito, así como a aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar con el Fideicomiso, los sistemas, procesos o metodologías que resulten necesarios a fin de cumplir con las Reglas de Operación del FEFA, las condiciones generales de operación con las sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios y demás disposiciones que dé a conocer el Fiduciario, relativos a administración, operación, contabilidad, información, manejo de riesgos, cómputo y demás que al efecto determine ese cuerpo colegiado. Los subsidios que se otorguen deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico y presupuestal aplicables y deberán obtener la autorización necesaria de conformidad con las reglas de operación que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. Financiar el equipamiento de aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar con el Fideicomiso.

XI. Recibir pagos por concepto de cuotas o comisiones de las instituciones de crédito, así como de aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar con el Fideicomiso, en términos de las Reglas de Operación del FEFA, de las condiciones generales de operación con las sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios y de las demás disposiciones que dé a conocer el Fiduciario.

XII. Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas, en los términos y condiciones que autorice el Comité Técnico a propuesta del Fiduciario. Estas operaciones deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico aplicables a las mismas.

XIII. Otorgar financiamiento a las instituciones de crédito del país y a aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar con el Fideicomiso, para que éstos a su vez financien el capital de trabajo y equipamiento de empresas que presten servicios de asistencia técnica, transferencia, capacitación, adiestramiento y administración a las personas físicas o morales descritas en la cláusula PRIMERA.

XIV. Otorgar subsidios a las instituciones de banca múltiple, así como a aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar con el Fideicomiso, para la formación de sujetos de crédito y para operar gastos de operación por atender a las personas físicas o morales señaladas en la cláusula PRIMERA, en los términos de las Reglas de Operación del Fideicomiso, de las condiciones generales de operación con las sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios y de las demás disposiciones que dé a conocer el Fiduciario. Los subsidios que se otorguen deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico y presupuestal aplicables y deberán obtener la autorización necesaria de conformidad con las reglas de operación que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XV. Recibir recursos de fuentes nacionales e internacionales, por concepto de financiamiento, emisión de títulos o valores y donaciones, así como de los pagos por concepto de cuotas y comisiones, autorizadas por el Comité Técnico, que reciba de los intermediarios financieros que operen con el FEFA. Estas operaciones deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico aplicables a las mismas.

XVI. Otorgar financiamiento al Fideicomiso denominado Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

XVII. Promover y determinar los criterios de administración y/o administrar directamente fondos de contingencia que constituyan aquellas sociedades financieras de objeto limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, autorizados para operar con el FEFA, en los términos de las Reglas de Operación del Fideicomiso, de las condiciones generales de operación con las sociedades financieras de objetos limitado y otros intermediarios financieros no bancarios y de las demás disposiciones que dé a conocer el Fiduciario.

XVIII. Las demás operaciones que de manera expresa acuerden el Fideicomitente y el Fiduciario siempre que sean congruentes con el objeto del Fideicomiso y en los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

La cláusula primera a que se refieren los anteriores incisos, señala:

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, entrega en fideicomiso al Banco de México, como Fiduciario, el FEFA con el objeto de otorgar a personas físicas o morales financiamiento, subsidios y otros servicios para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural de conformidad con lo señalado en la cláusula SEGUNDA. Asimismo, tendrá por objeto otorgar apoyos a las instituciones de crédito del país, a las sociedades financieras de objeto limitado y a otros intermediarios financieros no bancarios, a fin de facilitar la atención de las personas físicas o morales antes mencionadas, en los términos establecidos en la cláusula SEGUNDA."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	47,168,848	47,168,848	44,778,445	94.9	94.9
Financieras en otros Sectores	47,168,848	47,168,848	44,778,445	94.9	94.9
Recuperación de Cartera	13,792,000	13,792,000	16,402,594	118.9	118.9
Descuentos y Redescuentos	13,792,000	13,792,000	16,402,594	118.9	118.9
A través de la Banca Múltiple	13,792,000	13,792,000	16,402,594	118.9	118.9
A través de la Banca de Desarrollo	-	-	-	-	-
Ingresos por Operación	5,799,740	5,799,740	6,045,115	104.2	104.2
Otros Ingresos	21,669	21,669	48,988	226.1	226.1
TOTAL DE INGRESOS	66,782,257	66,782,257	67,275,142	100.7	100.7

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	50,823,657	50,143,618	50,143,618	98.7	100.0
Financieras en otros Sectores	50,823,657	50,143,618	50,143,618	98.7	100.0
Recuperación de Cartera	10,477,353	12,226,976	9,898,323	94.5	81.0
Descuentos y Redescuentos	10,477,353	12,226,976	9,898,323	94.5	81.0
A través de la Banca Múltiple	10,477,353	12,226,976	9,370,990	89.4	76.6
A través de la Banca de Desarrollo	-	-	527,333	-	-
Ingresos por Operación	5,704,259	4,558,776	5,209,043	91.3	114.3
Otros Ingresos	17,421	20,673	78,424	450.2	379.4
TOTAL DE INGRESOS	67,022,690	66,950,043	65,329,408	97.5	97.6

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	(3,654,809)	(7.2)	(2,974,770)	(5.9)	(5,365,173)	(10.7)
Financieras en otros Sectores	(3,654,809)	(7.2)	(2,974,770)	(5.9)	(5,365,173)	(10.7)
Recuperación de Cartera	3,314,647	31.6	1,565,024	12.8	6,504,271	65.7
Descuentos y Redescuentos	3,314,647	31.6	1,565,024	12.8	6,504,271	65.7
A través de la Banca Múltiple	3,314,647	31.6	1,565,024	12.8	7,031,604	75.0
A través de la Banca de Desarrollo	-	-	-	-	(527,333)	(100.0)
Ingresos por Operación	95,481	1.7	1,240,964	27.2	836,072	16.1
Otros Ingresos	4,248	24.4	996	4.8	(29,436)	(37.5)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(240,433)	(0.4)	(167,786)	(0.3)	1,945,734	3.0

FUENTE: Información obtenida del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	543,798	543,798	444,536	81.7	81.7
Materiales y Suministros	29,478	29,478	19,500	66.2	66.2
Servicios Generales	286,331	285,197	214,417	74.9	75.2
Total de Corriente	859,607	858,473	678,453	78.9	79.0
TOTAL DE EGRESOS	859,607	858,473	678,453	78.9	79.0

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	518,201	514,036	465,494	89.8	90.6
Materiales y Suministros	24,072	28,337	22,940	95.3	81.0
Servicios Generales	268,288	258,522	230,705	86.0	89.2
Total de Corriente	810,561	800,895	719,139	88.7	89.8
TOTAL DE EGRESOS	810,561	800,895	719,139	88.7	89.8

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	25,597	4.9	29,762	5.8	(20,958)	(4.5)
Materiales y Suministros	5,406	22.5	1,141	4.0	(3,440)	(15.0)
Servicios Generales	18,043	6.7	26,675	10.3	(16,288)	(7.1)
Total de Corriente	49,046	6.1	57,578	7.2	(40,686)	(5.7)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	49,046	6.1	57,578	7.2	(40,686)	(5.7)

FUENTE: Información obtenida del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO FUNCION: 5 SERVICIOS FINANCIEROS SUBFUNCION: 02 FONDOS DE FOMENTO			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 551 APLICAR SUBSIDIOS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL Y PARA EL FOMENTO FINANCIERO			
Fomentar la adopción de tecnologías de vanguardia, impartir capacitación y otorgar crédito refaccionario en condiciones preferenciales a empresas y productores PD1, PD2 y PD3 rurales o agroindustriales a través de la banca comercial o de intermediarios financieros no bancarios	• Número de beneficiarios apoyados para impulsar la competitividad sectorial	• 117,239 beneficiarios	215.9
	• Otorgamiento de crédito con subsidio	• 14'301,009,006 pesos	102.6
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 552 CANALIZAR CRÉDITOS AL SECTOR AGROPECUARIO			
Otorgar crédito refaccionario a empresas y productores de los sectores rural y agroalimentario	• Otorgamiento de crédito sin subsidio	• 2'574,629,994 pesos	268.1

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1182/06	25 de julio de 2006	AECF/0668/2006	27 de julio de 2006	440	Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

III.1.8.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 2 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**2**
Recomendación	2
Total	**2**

Las 2 acciones son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	7	7	0	0	7	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
TOTAL	10	10	0	0	10	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	10	10	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	2	0	0.00	2	100.00
Subtotal	12	10	83.33	2	16.67
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**12**	**10**	**83.33**	**2**	**16.67**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.8.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

III.1.8.3.1. Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos

Auditoría: 05-3-06HDA-02-440

Criterios de Selección

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 a Flujo de Efectivo reportó egresos por Financiamientos a través de la Banca Múltiple (Banca Comercial) por 16,875,639.0 miles de pesos (programado), cifra superior en 4,634,276.0 miles de pesos (37.9%) al importe registrado en 2004 por 12,241,363.0 miles de pesos. Asimismo, conforme a lo presentado en el Informe de Autoevaluación de Gestión 2005, se ejercieron recursos superiores en 4,703,986.0 miles de pesos, en relación con el importe programado, debido a que parte de los descuentos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), fueron otorgados por el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) por referirse a operaciones efectuadas con intermediarios financieros no bancarios como son Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL), Agentes del Programa de Crédito por Administración (Agentes PROCREA), Arrendadoras Financieras y Almacenes Generales de Depósito, que únicamente pueden ser operados por el FEFA.

Objetivo

Comprobar que los recursos ejercidos en 2005 por el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, corresponda a previsiones de su presupuesto destinadas al financiamiento de proyectos para impulsar el desarrollo de las actividades de agricultura, ganadería y avicultura; que los recursos fueron autorizados, otorgados y recuperados conforme a la normativa establecida en la materia y condiciones pactadas, y que su registro contable y respaldo documental se apegaron a la normativa aplicable y a las prácticas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

asimismo, verificar el cumplimiento de objetivos y metas respecto de los financiamientos otorgados y recuperados.

Alcance

Universo Seleccionado: 21,579,625.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 2,172,857.8 miles de pesos

Para la revisión se seleccionó una muestra de 59 financiamientos otorgados durante el año 2005 por un importe de 2,172,857.8 miles de pesos, que representó el 10.1% del total ejercido en ese concepto (21,579,625.0 miles de pesos).

Áreas Revisadas

Las direcciones de Crédito y de Supervisión y Monitoreo, adscritas a la Dirección General Adjunta de Crédito; la Dirección de Promoción, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios; la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas; así como en las direcciones de Recuperación y Jurídica, adscritas a la Dirección General Adjunta de Administración y Jurídico.

Antecedentes

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito a las actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, agroindustriales, forestales, pesqueras y otras conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, fomentar el otorgamiento de servicios de

capacitación, asistencia técnica y transferencias de tecnología a dichas actividades. Los fideicomisos que integran el FIRA son: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA). Estos fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de las Instituciones Financieras que están autorizadas para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los productores.

El FEFA fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 26 de agosto de 1965 entre el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como Fideicomitente y el Banco de México como Fiduciario, con el objeto de prestar apoyo a programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la canalización de recursos financieros a las instituciones de crédito, Banca de Desarrollo, así como a Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) y otros intermediarios financieros no bancarios, para que estas a su vez lo hagan llegar a través de créditos a productores para financiamientos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria y otras actividades afines.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos aplicados en la revisión fueron los siguientes:

1. Verificar la existencia de manuales de políticas y procedimientos para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de los financiamientos para el desarrollo de proyectos, otorgados en el año 2005, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar que se cuenta con la autorización presupuestal para el otorgamiento de los financiamientos para el desarrollo de proyectos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

3. Comparar las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, contra las registradas por la entidad fiscalizada en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2005 en los Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

4. Comprobar que los contratos celebrados con los intermediarios financieros para el otorgamiento de líneas de crédito, contengan los elementos legales y firma de los servidores públicos de la entidad fiscalizada facultados para la realización de este tipo de operaciones, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

5. Verificar que los expedientes de los acreditados finales seleccionados para revisión cuentan con los documentos necesarios para el otorgamiento del financiamiento, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito y la Circular Única emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

6. Comprobar la oportunidad de la amortización de los financiamientos por parte de los intermediarios financieros, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito y de los contratos celebrados entre los intermediarios financieros y los acreditados finales.

7. Comprobar que el FEFA realizó las acciones extrajudiciales y judiciales, en los casos de los financiamientos que se encuentran en cartera vencida, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

8. Verificar que los financiamientos otorgados se aplicaron en los proyectos autorizados, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito y de los contratos celebrados entre los intermediarios financieros y los acreditados finales.

9. Comprobar que los objetivos y metas se cumplieron de conformidad con los indicadores de gestión establecidos, y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

10. Verificar que el registro contable de las operaciones se realizó en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, Catálogo de Cuentas Contables y Guía Contabilizadora, autorizados por la CNBV.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada cuenta con el Manual de Organización, en el que se establecen la estructura orgánica, el diagrama de organización y la descripción de las funciones generales de las distintas áreas que la conforman, en el cual se precisó que existe una adecuada segregación de funciones, respecto de las operaciones relativas al otorgamiento, seguimiento, recuperación y registro de los financiamientos. El manual fue aprobado por el Comité Técnico, en su sesión 10/2003 de fecha 2 de octubre de 2003, de conformidad con el artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y dado a conocer a las diversas áreas de la entidad por el Director General, el 1º. de diciembre de 2003, mediante Circular Administrativa 024/2003 y actualizado en diciembre de 2005, mediante Circular Administrativa 24/2005, de conformidad con los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento, y 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, la entidad fiscalizada contó en el ejercicio fiscal 2005, entre otros, con los instrumentos normativos siguientes: Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA y Manual de Normas y Políticas de Crédito, autorizados por los Comités Técnicos de FIRA, en sus sesiones 04/2000 y 03/2004 de fechas 4 de mayo de 2000 y 4 de marzo de 2004, respectivamente, así como con el Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Crédito por Administración (PROCREA), y el Manual de Operación Directa con Agentes Procrea, emitido por el Director General mediante Circular Técnica núm. 001/2005 de fecha 21 de enero de 2005 (estos últimos dirigidos a productores de bajos ingresos, con requerimiento de créditos de poca cuantía); en los que se establecen los trámites necesarios para la solicitud de créditos a través de los intermediarios financieros, su otorgamiento, registro, seguimiento, recuperación y control, de conformidad con los artículos 58, fracción VIII, 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento, y 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que mediante el oficio núm. 368.II.18 de fecha 7 de enero de 2005, la Dirección de Banca Agropecuaria y Pesquera de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, como coordinadora de sector, informó a FIRA el presupuesto aprobado para el FEFA para el ejercicio fiscal 2005, por un importe total de 66,782,257.0 miles de pesos, en el que se consideró el presupuesto para el concepto "Financiamientos", por 16,875,639.0 miles de pesos.

Al respecto, durante el año se ejerció un importe de 21,579,625.0 miles de pesos, lo que significó un ejercicio presupuestario superior al original en 4,703,986.0 miles de pesos (27.9%), el cual obedeció principalmente a que parte de la demanda de créditos de los fideicomisos FONDO y FOPESCA fue atendida por el FEFA, a través de canales que sólo puede manejar el FEFA, tales como: descuentos directos a intermediarios financieros no bancarios; otorgamiento de créditos en dólares, entre otros. Asimismo, se otorgaron créditos de avío en condiciones preferenciales para productores con ingresos anuales de hasta 1,000 salarios mínimos diarios y créditos refaccionarios para productores con ingresos anuales de hasta 3,000 salarios mínimos diarios. Asimismo, se precisó que los recursos para fondear los créditos otorgados en el 2005, se obtuvieron de las recuperaciones de los financiamientos y de los intereses cobrados, los cuales ascendieron a 16,402,594.0 y 6,045,115.0 miles de pesos. Cabe señalar que la diferencia entre los ingresos obtenidos y el ejercido por el otorgamiento de créditos por un monto de 868,084.0 miles de pesos, se registró como disponibilidad al final del ejercicio, por ser recursos propios.

Al comparar las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto dictaminado al 31 de diciembre de 2005, por 21,579,625.0 miles de pesos, contra las del documento Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto, Fondos y Fideicomisos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, no se determinaron diferencias, en cumplimiento de los artículos 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA, se precisó que para otorgar créditos a productores para financiamientos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria y otras actividades afines, el FEFA canaliza recursos a través de intermediarios financieros bancarios (Instituciones Bancarias) y no bancarios (Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL), Agentes del Programa de Crédito por Administración (Agentes PROCREA), el cual se dirige a productores de bajos ingresos, Arrendadoras Financieras y Almacenes Generales de Depósito. Al respecto, durante el año de 2005, el FEFA tenía celebrados, contratos de apertura de líneas de crédito con 71 intermediarios financieros (17 instituciones bancarias, 54 instituciones financieras no bancarias), para la canalización de recursos a productores. Con su análisis, se constató que fueron suscritos por los funcionarios facultados para ello por parte del FEFA y por los representantes legales de los intermediarios financieros, de conformidad con el numeral 5.1. Contrato de apertura de Crédito para Préstamos y Descuentos (Fondeo) FIRA-Banco, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA y con el Anexo 2. Contrato de Apertura de Línea de Crédito, del Manual para la Operación Directa con Agentes Procrea.

Asimismo, se observó que dichos contratos establecen cláusulas relativas a la apertura de líneas de crédito, las cuales refieren el monto que tiene disponible el intermediario financiero para colocar financiamientos entre los productores, así como la fecha límite en que podrá ejercerla; destino del financiamiento, que puede ser para financiar a personas físicas o morales cuya actividad sea la producción, acopio y distribución de bienes o servicios de, o para, los sectores agropecuario, silvícola forestal o pesquero, así como para la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural; la denominación en que podrá disponer el intermediario financiero de la línea de crédito, que podrá ser en moneda nacional o en dólares estadounidenses; la tasa de interés y comisiones, previamente determinadas por las partes, cabe señalar que el intermediario financiero puede fijar libremente las tasas que aplique a los financiamientos que otorgue a los acreditados, salvo programas especiales; intereses moratorios; los financiamientos que se otorguen a cada acreditado se formalizarán mediante contratos, documentando cada operación y cumpliendo con la norma establecida; el intermediario financiero está obligado a facilitar la información y documentación de los financiamientos, así como permitir al fiduciario supervisar su operación; causas de rescisión y penas convencionales; la vigencia del contrato; obligaciones de los intermediarios relacionadas con la operación, recuperación y seguimiento de créditos, de conformidad con el numeral 5.1. Contrato de

apertura de Crédito para Préstamos y Descuentos (Fondeo) FIRA-Banco, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA y con el Anexo 2. Contrato de Apertura de línea de Crédito, del Manual para la Operación Directa con Agentes Procrea.

De acuerdo con los contratos celebrados, los productores que requieran de financiamientos deberán realizar los trámites necesarios ante las instituciones financieras, las cuales tendrán bajo su responsabilidad realizar los estudios financieros del solicitante y, en su caso, la aprobación, seguimiento, supervisión y recuperación del financiamiento que otorguen, así como el resguardo de la documentación de los financiamientos otorgados.

El monto de los recursos que se otorga es descontado de la línea de crédito que el intermediario financiero tiene con el FEFA. Asimismo, se constató que las instituciones bancarias autorizan que se cargue en la cuenta que Banco de México les lleva, la cantidad que deba pagarse al FEFA, por cualquier concepto derivado de los financiamientos otorgados (amortizaciones de créditos otorgados e intereses). En el caso de los Agentes PROCREA el pago de los financiamientos se realiza mediante depósito en las cuentas bancarias del FEFA. Además, los Agentes PROCREA se obligan a constituir un Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente Alterna de Pago en la institución bancaria que determine el FEFA, con recursos líquidos en proporción a los financiamientos recibidos, para que en caso de que incumpla la obligación de pago, el FEFA pueda obtener el pago inmediato por los adeudos no cubiertos, en cumplimiento de la condición vigésima cuarta, de las Condiciones Generales de Operación del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la relación de los financiamientos otorgados en el año 2005, proporcionada por la Subdirección de Crédito, se determinó que el importe ejercido en el concepto de "Financiamientos" ascendió a 21,579,625.0 miles de pesos. De acuerdo con el tipo de financiamiento otorgado, se integró de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL AÑO 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de financiamientos	Importe
Habilitación o Avío	5,988	7,375,318.4
Refaccionario	17,116	13,564,379.4
Prendario	177	639,927.2
Total	23,281	21,579,625.0

FUENTE: Integración de los financiamientos otorgados en el año 2005; que consta en papeles de trabajo.

Para la revisión del control interno y el registro contable y presupuestal del otorgamiento, seguimiento y recuperación de los financiamientos otorgados durante el ejercicio 2005, se seleccionó un importe de 2,172,857.8 miles de pesos (10.1% del total erogado en el concepto), correspondiente a los tipos de financiamientos que se señalan a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA, CORRESPONDIENTE A LOS FINANCIAMIENTOS EJERCIDOS EN 2005
(Miles de pesos)

	Concepto	Núm. de financiamientos	Importe
Habilitación o Avío	Adquisición de materia prima, forraje, semillas, insecticidas, fertilizantes, mercancías y pago de servicios.	26	869,299.8
Refaccionario	Adquisición de maquinaria y equipo de proceso, bienes muebles e inmuebles, construcción de establo, compra de ganado, entre otros.	32	1,293,558.0
Prendario	Adquisición de mercancías.	1	10,000.0
	Total	59	2,172,857.8

FUENTE: Análisis de la integración de los financiamientos otorgados en el año 2005; que consta en papeles de trabajo.

Se observó que los 59 financiamientos seleccionados para su revisión por un monto de 2,172,857.8 miles de pesos, fueron otorgados a través de 12 instituciones bancarias (BBVA Bancomer, S.A.; Banco Nacional de México, S.A.; Banco del Bajío, S.A.; Banco Mercantil del Norte, S.A.; HSBC México, S.A.;

Banco Scotiabank Inverlat, S.A.; Banco Santander-Serfin, S.A; Banco Azteca, S.A.; Banco Inbursa, S.A.; Banco Invex, S.A.; Banco Ixe, S.A. y Ve por Más, S.A.), y 7 Agentes PROCREA (Fondo para el Desarrollo de Proyectos Productivos en las Zonas Rurales de la Republica Mexicana; Paratodo, S.A. de C.V., ASP Consultores & Representación, S. A de C.V.; APEX Servicios Financieros, S.A. de C.V.; Sistemas Integrales y Desarrollo Agropecuario, S.A. de C.V. , Despacho Alfonso Amador y Asociados, S.A., e Ingeniería Agropecuaria y Mercadotecnia, S.A. de C.V.) a 47 acreditados finales. Al respecto, para la revisión de los expedientes de los créditos, fue necesario asistir a las instalaciones de las instituciones financieras, ya que éstas, al otorgar dichos créditos, son las responsables de salvaguardar la documentación de estas operaciones. Con su revisión se constató que en todos los casos se cuenta con la solicitud de crédito por parte de los beneficiarios, donde se señala principalmente el monto requerido y la descripción del concepto en que se aplicarán los recursos.

Al respecto, con la revisión de las solicitudes de crédito, se constató que los conceptos en los que se aplicarían los recursos sí corresponden a las actividades que apoya el FEFA de acuerdo con su objeto, ya que en los 26 casos de Habilitación o Avío a los que se otorgaron financiamientos por 869,299.8 miles de pesos, y en un caso de crédito prendario por 10,000.0 miles de pesos, se aplicaría principalmente para capital de trabajo (para adquisición de materia prima, forraje, semillas, insecticidas, fertilizantes, mercancías y pago de servicios); y en los 32 casos de crédito Refaccionario por 1,293,558.0 miles de pesos, se aplicarían en la adquisición de maquinaria y equipo de proceso, bienes muebles e inmuebles, construcción de establo, compra de ganado, entre otros, de conformidad con la Cláusula Tercera, fracción II, del Contrato de Creación del FEFA y con el numeral 2.2.1. Sectores, Ramas de Producción y Conceptos Financiables, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de crédito, se constató que contienen los documentos “Estudio de crédito” y “Análisis de viabilidad del proyecto”, con que las instituciones bancarias determinan si es factible y viable otorgar el crédito. Al respecto, las instituciones bancarias dictaminaron favorables los resultados del estudio del crédito y del análisis de viabilidad, por lo que autorizaron los créditos seleccionados para su revisión para otorgarse con recursos FIRA. Al respecto, el Comité de Crédito de

las Instituciones Bancarias emitió el dictamen correspondiente, de conformidad con el apartado IV. "Análisis de Viabilidad y Facultades de Autorización" del Manual de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Asimismo, en el caso de los créditos otorgados a través de los Agentes Procrea, se constató que el otorgamiento del crédito, se determinó con base en los requisitos de elegibilidad establecidos por el FEFA, en los que se consideró el nivel de ingresos anuales, antecedentes crediticios, ser personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas con solvencia económica y moral, así como la viabilidad del proyecto, entre otros, de conformidad con el numeral 5.5.6. "Elegibilidad de los participantes", del Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se constató que por los financiamientos otorgados, las instituciones financieras (bancarias y no bancarias) suscribieron contratos con los acreditados finales, los cuales contienen cláusulas relativas al objeto del crédito, el importe del crédito, su plazo, intereses, garantías, obligaciones por parte del acreditado, así como las facultades para supervisar y monitorear la aplicación de los recursos por parte del personal de FIRA o por quien éste determine, entre otras, de conformidad con los numerales 5.3. "Contratación Banco-Acreditado" del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA, y 5.8. Suscripción de Contratos y Convenios, del Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Crédito por Administración (PROCREA), así como las cláusulas de los contratos suscritos entre las instituciones financieras y el FEFA.

Sin embargo, en el caso del crédito otorgado al C. Andrés Morales García, a través del Agente Procrea denominado "Ingeniería Agropecuaria y Mercadotecnia, S.A. de C.V.", por un monto de 345.0 miles de pesos, identificado con número de control 182854010001013805, se observó que dicho monto se repartió entre 15 acreditados finales, a través de contratos que fueron suscritos entre los acreditados y el Gobierno del Estado de Michoacán. En dichos contratos se señala que el financiamiento se realiza con recursos otorgados por el Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa (FIMYPE) que constituyó el mencionado estado para impulsar a las micro y pequeñas empresas

comerciales, industriales y de servicios. Al respecto, el Agente Procrea proporcionó un Convenio de Concertación de Acciones para Apoyo de la Micro y Pequeña Empresa, suscrito el 5 de agosto de 2003, entre el Agente Procrea y el Tesorero General y el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, cuyo fin es impulsar el apoyo financiero a la micro y pequeñas empresas y personas físicas, buscando su desarrollo y consolidación. En dicho convenio el Agente Procrea manifiesta su disposición de gestionar ante el FIRA una línea de recursos revolvente por 5,000.0 miles de pesos, los cuales se destinarán para el otorgamiento de créditos que promueva el FIMYPE y que cumplan con los requisitos que tiene establecido el FIRA. Para ello FIMYPE depositará 500.0 miles de pesos en una cuenta bancaria como garantía por el otorgamiento de la línea de crédito, con base en el cual el Agente PROCREA otorgó los créditos antes citados.

Al respecto, se observó que en los contratos suscritos con el financiamiento citado, no se menciona la participación del Agente PROCREA, ni que los recursos son otorgados por el FIRA, por lo que en los términos en que están suscritos los contratos, el FEFA no tiene fundamento legal para supervisar que los recursos se aplicaron en los conceptos solicitados, en contravención de la cláusula Décima Tercera, "Supervisión de Financiamientos por el Agente PROCREA", del contrato suscrito entre el Agente PROCREA y el FEFA, que estipula que el agente deberá implementar y mantener un sistema de seguimiento e inspección de los financiamientos otorgados a nivel de acreditado. Asimismo, se precisó que para garantizar el crédito, los beneficiarios suscribieron pagarés por el monto total del financiamiento, los cuales estaban endosados a favor del FIRA.

Al respecto, y derivado de la presentación de los resultados finales de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. R.M. 215/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, mediante el cual la Residencia Estatal Michoacán del FIRA instruyó al Agente PROCREA “Ingeniería Agropecuaria y Mercadotecnia, S.A. de C.V.”, para que en el convenio celebrado entre ese agente y el Fideicomiso de la Micro y Pequeña Empresa (FIMYPE) del Gobierno del Estado de Michoacán, se adicione al contrato celebrado con los acreditados finales, las cláusulas que se incluyen en los contratos de línea cuando los créditos son objeto de descuento con recursos de FIRA, entre las que se encuentran la conformidad de los acreditados para que FIRA pueda tener acceso a su información y a sus instalaciones para supervisar la aplicación del crédito.

Asimismo, proporcionó copia de 24 oficios con los cuales la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios de FIRA reitera a cada uno de los Agentes PROCREA, la obligación de supervisar los

financiamientos fondeados con recursos del FIRA, con el fin de verificar la debida aplicación de los recursos, considerando lo establecido en las Condiciones Generales de Operación, y de que cuente con mecanismos adecuados de monitoreo y supervisión de sus operaciones de fondeo con FEFA, con el fin de no incurrir en alguna irregularidad operativa.

Acción Emitida

05-3-06HDA-02-440-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) instruya a quien corresponda, para que se proporcione el Convenio de Concertación de Acciones para Apoyo de la Micro y Pequeña Empresa, suscrito entre el Agente del Programa de Crédito por Administración (PROCREA) denominado "Ingeniería Agropecuaria y Mercadotecnia, S.A. de C.V." y el Gobierno del Estado de Michoacán, donde se adicionen en el contrato celebrado con los acreditados finales, las cláusulas que se incluyen en los contratos de línea cuando los créditos son objeto de descuento con recursos de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). Entre dichas clausulas se encuentra la conformidad de los acreditados para que FIRA pueda tener acceso a su información y a sus instalaciones para supervisar la aplicación del crédito, en cumplimiento del numeral 5.8. Suscripción de Contratos y Convenios, del Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Crédito por Administración (PROCREA), así como las cláusulas de los contratos suscritos entre las instituciones financieras y el FEFA.

El Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que los recursos solicitados por un monto total de 2,172,857.8 miles de pesos fueron ministrados a las instituciones bancarias y a los Agentes PROCREA, para que a su vez los otorgaran a los acreditados finales para aplicarlos a los conceptos por los cuales fueron requeridos. Al respecto, la recuperación de los recursos otorgados fue garantizada a los intermediarios financieros por sus acreditados principalmente con pagarés endosados a favor del FIRA, con hipotecas, con el inventario de mercancías y con activos de los acreditados por el monto total de los financiamientos, de conformidad con el numeral 5.4. “Suscripción y Endoso de Pagarés o Cesión de Derechos”, del Manual de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se constató que en el caso de las instituciones bancarias, los expedientes revisados contienen el documento “Hoja de Supervisión”, la cual es elaborada con motivo de las supervisiones que llevan a cabo las instituciones conforme a las políticas de cada una de ellas, las cuales pueden ser trimestrales, semestrales o anuales. Con su análisis, se pudo observar que son para ver el comportamiento financiero de la empresa, si las instalaciones son adecuadas o se encuentran en mal estado y principalmente para ofrecer más financiamientos a los acreditados, con base en su situación financiera.

En los expedientes revisados no se localizó información referente a la aplicación en los conceptos contratados con los acreditados finales de los recursos financiados por FIRA. Al respecto, la cláusula Décima Quinta de los contratos celebrados entre el FIRA y las instituciones bancarias, relativas a la “Vigilancia”, establece la obligación de las instituciones bancarias de vigilar que los recursos se inviertan precisamente en los conceptos establecidos en los contratos que celebren con sus acreditados, sin embargo en éstos no se estipula el plazo en que se deberá realizar la supervisión.

Respecto de los expedientes de los financiamientos otorgados por los Agentes PROCREA, se constató que en el caso de los contratos celebrados entre el Agente PROCREA “Sistemas Integrales y Desarrollo Agropecuario, S.A. de C.V.” (SIDESA), y los acreditados finales Ejido San Andrés

Hueyacatitla con un financiamiento otorgado por 1,500.0 miles de pesos y con número de control 184848050097108505 y de Comunidad de San Juan Cuauhtémoc con un monto otorgado de 1,400.0 miles de pesos, con número de control 184848050097106805, no contenían los comprobantes de las inversiones realizadas, en contravención de la Cláusula Cuarta de los contratos, que establece que el acreditado se obliga a entregar a SIDESA en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la fecha de las disposiciones del financiamiento, los comprobantes de las inversiones realizadas.

Al respecto, y derivado de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que se propuso al área jurídica de FIRA, que se modificara la Cláusula Décima Quinta de los contratos suscritos con los intermediarios financieros bancarios, relativa a la vigilancia, para que se establezca un plazo máximo de 90 días con el fin de que la institución cuente con las inspecciones relativas a vigilar que los recursos se inviertan precisamente en los conceptos contratados; y en caso de las operaciones cuyo vencimiento sea inferior a 90 días, la inspección se realice antes del vencimiento del crédito.

Asimismo, informó que la supervisión que FIRA efectúa a los acreditados finales se realiza de forma aleatoria por lo que las operaciones del Ejido San Andrés Hueyacatitla y de Comunidad San Juan Cuauhtémoc no fueron seleccionadas en las muestras del Sistema Integral de Supervisión por Muestreo (SISUM) que FIRA tiene establecido para tal efecto; y que el SISUM se ha fortalecido con un nuevo algoritmo que incorpora elementos de riesgo para FIRA, que permitirá aumentar la supervisión en las operaciones de crédito en las que FIRA compromete mayores recursos.

Además, informó que se instruyó a la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión en el Sur-Sureste para que se realizara una supervisión especial de los dos ejidos antes citados, de la cual el Agente PROCREA informó que cuando se realizó la visita del personal de la Auditoría Superior de la Federación, el sustento de las inversiones de los créditos se encontraba en poder de los dos ejidos, por lo que se procedió a solicitar dicha documentación. Al respecto, el FIRA señaló que constató que actualmente la documentación soporte se encuentra en el expediente del agente PROCREA. Además, proporcionó las hojas de seguimiento por parte del Agente PROCREA en las que se señala que los recursos fueron aplicados en los conceptos contratados. Asimismo, como se señaló anteriormente, proporcionó copia de los oficios con los cuales la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios de FIRA reitera a cada uno de los Agentes PROCREA, la obligación de realizar la supervisión de los financiamientos fondeados con recursos del FIRA, con el fin de verificar la debida

aplicación de los recursos, para lo cual debe de considerar lo establecido en las Condiciones Generales de Operación y para que cuente con mecanismos adecuados de monitoreo y supervisión de sus operaciones de fondeo con FEFA, con el fin de no incurrir en alguna irregularidad operativa.

Acción Emitida

05-3-06HDA-02-440-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios instruya a quien corresponda, para que se proporcionen los contratos suscritos con los intermediarios financieros bancarios, en los que se observen las modificaciones de la cláusula décima quinta, relativa a la vigilancia, donde se establezca un plazo máximo de 90 días para que la institución cuente con las inspecciones necesarias para vigilar que los recursos se inviertan precisamente en los conceptos contratados; y en caso de las operaciones cuyo vencimiento sea inferior a 90 días, la inspección se realice antes del vencimiento del crédito, de conformidad con el numeral 5.11. "Vigilancia y Supervisión" del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

El Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que el FIRA, a través de la Dirección de Supervisión y Monitoreo, realizó la supervisión de gabinete y de campo a 15 de los 59 financiamientos seleccionados como muestra, de los cuales proporcionó el formato “Informe de Resultados de Supervisión del Financiamiento”, emitido por el Sistema Integral de Supervisión por Muestreo (SISUM), y constató que en todos se señaló que los financiamientos fueron correctamente otorgados y que los recursos fueron aplicados en los conceptos contratados. Sin embargo, se observó que en tres de ellos, con números de control

101712030000035805, 212700017200187105 y 221001016900000805, se indicó que no fueron supervisados por las instituciones bancarias.

Asimismo, en el caso del financiamiento con número de control 221001016900000805, en el Informe de Resultados de Supervisión del Financiamiento, se indica en el apartado correspondiente que los recursos no fueron aplicados en los conceptos contratados, además, se señala que no se efectuaron las inversiones en el predio establecido en la evaluación. Asimismo, en el apartado Negociaciones con la Institución y/o Acreditado, del informe de supervisión se señala que "…de las gestiones de regularización del crédito, se comprobó aproximadamente un 70% de la aplicación del crédito en ministración a los beneficiarios finales, el 30% restante se tiene aplicado en la adquisición de fertilizantes que serán ministrados por el ingenio tamazula a los acreditados (en un plazo de dos meses) de acuerdo al desarrollo natural del cultivo", con lo cual se dictaminó como regularizado. Sin embargo, no es claro el dictamen final al considerar regularizado el crédito, ya que no se explica cómo se regularizó, si los recursos no fueron aplicados en el predio ni en el concepto contratado, por lo que no se debió señalar que los recursos fueron aplicados en los conceptos contratados.

Como resultado de la presentación de los resultados finales de la auditoría, la entidad fiscalizada informó que en el caso del crédito con número de control 101712030000035805, la supervisión de FIRA fue a los 13 días de haberse otorgado, y se observó como irregular, entre otras razones por la falta de supervisión del banco, al cual se le dio un plazo perentorio para regularizar el crédito. En dicho plazo el banco comprobó haber realizado la supervisión para lo cual proporcionó los certificados de depósito y bonos de prenda, los cuales estaban resguardados en su bóveda.

Por lo que se refiere al crédito con número de control 212700017200187105, se determinó que fue operado al amparo del Programa PROCAMPO Capitaliza y, de acuerdo con las reglas de operación de ASERCA, está obligada a supervisar la aplicación de los recursos. Aun así, el banco supervisó el crédito y proporcionó las facturas correspondientes y guías de traslado de ganado.

En el último caso con número de control 221001016900000805 el dictamen inicial de la supervisión fue irregular, ya que no se dieron las facilidades para realizar la supervisión, lo cual se registró como antecedente. Posteriormente se otorgaron las facilidades para supervisar y verificar en campo la inversión, con lo que se comprobó la aplicación de los recursos mediante la entrega de recursos a los

productores (70.0%) y facturas por la adquisición de fertilizantes (30.0%) para ser aplicados por los mismos productores.

De lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación soporte que sustenta la supervisión de la aplicación de los recursos financiados por parte de los acreditados finales.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión documental de los 59 financiamientos seleccionados como muestra, se observó que los expedientes de los créditos otorgados por el FEFA, se encontraban dispersos en 18 ciudades de la República Mexicana (18 en el Distrito Federal, 4 en la Piedad, 2 en Aguascalientes, 1 en La Paz, 6 en Ciudad Obregón, 2 en Mérida, 2 en Chihuahua, 1 en Guanajuato, 1 en Veracruz, 2 en Mazatlán, 1 en León, 9 en Morelia, 4 en Puebla, 1 en Oaxaca, 1 en Tepatitlán, 1 en Durango, 1 en Torreón y 2 en Zamora).

Debido a esta situación, se determinó inspeccionar físicamente a los acreditados que se encontraban más cerca de las oficinas en donde se llevó a cabo la revisión (Morelia, Michoacán), por lo que se seleccionó a la empresa AARHUS UNITED MÉXICO, S.A. de C.V., dedicada a la compra, transformación y venta de grasas vegetales, con la finalidad de verificar que los financiamientos otorgados se aplicaron en los proyectos autorizados. Esta empresa solicitó en 2005, recursos por 29,999.9 miles de pesos, para comprar una máquina empaquetadora, y remodelar el edificio donde se instaló, y proporcionó la relación de las facturas que amparan el gasto del financiamiento, con lo que se cumplen las cláusulas del contrato celebrado entre la institución bancaria y el acreditado final.

De igual forma, se inspeccionó a cuatro acreditados por los Agentes PROCREA, en el Estado de Puebla (Bienes Comunales San Juan Cuauhtémoc, Ejido San Andrés Hueyacatitla, Ejido Villa Cuauhtémoc y José Serafín González García), que confirmaron haber recibido los recursos solicitados. Asimismo, presentaron los contratos celebrados con los Agentes PROCREA y las facturas que amparan el gasto motivo del financiamiento, por lo que se comprueba que los recursos fueron ejercidos en el proyecto presentado, en cumplimiento de la condición vigésima cuarta, de las Condiciones Generales de Operación del Programa de Crédito por Administración (PROCREA) .

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del documento "Tabla de Amortización" de los 59 financiamientos revisados por un monto de 2,172,857.8 miles de pesos, proporcionado por la Subgerencia de Crédito y las pólizas del registro contable del cobro realizado por los financiamientos, proporcionadas por la Subdirección de Contabilidad, se constató que al 31 de diciembre de 2005, se había recuperado un monto de 420,912.7 miles de pesos, por lo que quedó pendiente un importe de 1,751,945.1 miles de pesos, de los cuales 515,722.2 miles de pesos corresponden a financiamientos de avío, y 1,236,222.9 miles de pesos, a financiamientos refaccionarios. Dichos créditos no fueron recuperados en su totalidad en el año 2005, ya que fueron pactados a largo plazo, por lo que su recuperación total se hará entre los años 2006 a 2015. Cabe señalar que la amortización de los créditos establecidos para el año 2005 se recuperaron en las fechas pactadas en los contratos, mediante los cargos efectuados en las cuentas aperturadas por las instituciones bancarias con el Banco de México, de conformidad con el numeral 5.2. Sistemas de Recuperación y Cobro de Intereses FIRA-Banca, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA y con las cláusulas de los contratos. Asimismo, en el caso de los créditos otorgados mediante los Agentes Procrea, se constató que éstos fueron recuperados mediante los depósitos efectuados en las cuentas bancarias del FEFA, de conformidad con las cláusulas de los contratos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que durante el año 2005, el área de Recuperación de Crédito envió al área jurídica 19 casos de intermediarios financieros correspondientes a Agentes PROCREA, por un monto de 286,100.9 miles de pesos para su cobranza judicial, de los cuales se informó que a la fecha de la revisión (octubre de 2006), se ha demandado a 13 agentes por un monto de 184,867.0 miles de pesos, en 3 casos por 62,813.2 miles de pesos se encuentra en proceso la integración del expediente para demandar, en 1 caso por 13,580.8 miles de pesos se obtuvo sentencia favorable a FIRA y actualmente se encuentra en ejecución; y en 2 casos por 24,839.9 el Comité de Recuperación de Crédito autorizó recibir la cartera del agente y ésta fue asignada a un despacho jurídico para su cobranza, en cumplimiento de la condición vigésima cuarta, de las Condiciones Generales de Operación del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

Durante el año 2005, el FEFA aplicó penalizaciones a 14 intermediarios financieros por un monto de 575.1 miles de pesos, principalmente por la demora en el abono de recuperaciones parciales de los créditos otorgados, pagadas anticipadamente por los acreditados finales, de conformidad con las cláusulas de los contratos firmados con los intermediarios financieros.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del formato "Metas Presupuestarias", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se observó que en la actividad institucional 551 "Aplicar Subsidios para impulsar la competitividad sectorial y para el Fomento Financiero", cuyo objeto es "Aumentar la calidad de los proyectos y sujetos de crédito, así como fomentar la capitalización de los sectores rural y agroindustrial mediante el otorgamiento de crédito a pequeños productores y microempresas, que por sus características no serían atendidos por los intermediarios financieros privados", se tiene establecida la meta "Fomentar la adopción de tecnologías de vanguardia, impartir capacitación y otorgar créditos refaccionarios en condiciones preferenciales a empresas y productores PD1, PD2 y PD3, rurales o agroindustriales a través de la banca comercial o de intermediarios financieros no bancarios". Los indicadores establecidos por la entidad fiscalizada son los siguientes:

1. Número de beneficiarios al mes que se reporta de 2005 / Número de beneficiarios programados al año 2005 X 100 = Número de beneficiarios apoyados para impulsar la competitividad sectorial.

Al respecto, la meta programada en el número de beneficiarios apoyados para el ejercicio 2005, fue de 117,239; sin embargo, se observó que se apoyó a 253,101 beneficiarios, con lo cual se obtuvieron los siguientes resultados de su indicador:

(253,101 beneficiarios / 117,239 beneficiarios) X 100 = 215.9%.

El resultado de su indicador señala que se cumplió en un 215.9% con la meta programada del número de beneficiarios apoyados para impulsar la competitividad sectorial para el ejercicio 2005.

2. Monto descontado con subsidio al mes que se reporta de 2005 / Monto anual de descuentos programado para 2005 con subsidio X 100 = Otorgamiento de crédito con subsidio.

La meta programada en otorgamiento de créditos con subsidios para el ejercicio 2005, fue de 14,301,009.0 miles de pesos, sin embargo, se observó que se otorgaron créditos con subsidios por 14,676,330.0 miles de pesos con lo cual se obtuvieron los siguientes resultados de su indicador:

(14,676,330.0 miles de pesos / 14,301,009.0 miles de pesos) X 100 = 102.6%.

El resultado de su indicador señala que se cumplió en un 102.6% con la meta programada en otorgamiento de créditos con subsidios para impulsar la competitividad sectorial para el ejercicio 2005.

Para la actividad institucional 552 "Canalizar créditos al sector agropecuario", cuyo objeto es "Fomentar la capitalización de los sectores rural y agroindustrial mediante el fortalecimiento de la oferta de crédito", se tiene establecida la meta "Otorgar créditos refaccionarios a empresas y productores de los sectores rural y agroalimentario". El indicador establecido por la entidad fiscalizada es el siguiente:

3. Monto descontado sin subsidio al mes que se reporta de 2005 / Monto anual de descuentos programado para 2005 sin subsidio X 100 = Otorgamiento de crédito sin subsidio.

La meta programada en otorgamiento de créditos sin subsidios para el ejercicio 2005, fue de 2,574,630.0 miles de pesos, sin embargo, se otorgaron créditos sin subsidios por 6,903,295.0 miles de pesos, con lo cual se obtuvieron los siguientes resultados de su indicador:

(6,903,295.0 miles de pesos / 2,574,630.0 miles de pesos) X 100 = 268.1%.

El resultado de su indicador señala que se cumplió en un 268.1% con la meta programada en el otorgamiento de créditos sin subsidios para el ejercicio 2005.

Con lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada cuenta con indicadores adecuados para medir el monto de los créditos otorgados y el número de beneficiarios apoyados, en cumplimiento de los artículos 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se constató que el registro contable del otorgamiento de los financiamientos por 2,172,857.8 miles de pesos, se cargó en la cuenta de activo 1301 "Descuentos" y se abonó en la cuenta 1103 "Bancos". En el caso de la recuperación de los financiamientos el cargo se realizó en la cuenta 1103 "Bancos" y el abono en la cuenta 1301 "Descuentos", conforme al Catálogo de Cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Circular Núm. 1160 de fecha 9 de octubre de 1992, vigente en el ejercicio 2005, y que, en general, existen los documentos que avalaron los créditos otorgados y su recuperación, de conformidad con los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, en relación con los Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos, cuyo objetivo consistió en comprobar que los recursos ejercidos en 2005 corresponde a previsiones de su presupuesto destinadas al financiamiento de proyectos para impulsar el desarrollo de actividades de agricultura, ganadería y avicultura; que los recursos fueron autorizados, otorgados y recuperados conforme a la normativa; que su registro contable y respaldo documental se ajustó a la normativa aplicable; y verificar el cumplimiento de objetivos y metas respecto de los financiamientos otorgados y recuperados, se determinó revisar un monto de 2,172,857.8 miles de pesos, que representa el 10.1% de los 21,579,625.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base

en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios cumplió con las disposiciones normativas aplicables al otorgamiento, recuperación, supervisión y registro de los financiamientos para proyectos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Se detectaron deficiencias que repercuten en el desarrollo administrativo y en el control de los financiamientos otorgados, lo que implicó que en un contrato por un financiamiento otorgado, celebrado entre un agente del Programa PROCREA y un acreditado final, no se estipulara el clausulado de FIRA; así como que no se establezcan plazos a los intermediarios financieros bancarios, para supervisar la aplicación de los recursos otorgados conforme a lo estipulado en los contratos.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

III.1.9. FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

III.1.9.1. Información General

Atribuciones

En la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005, se establece lo siguiente:

"…Artículo 3o. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente ley y las que se establezcan en las reglas de operación respectivas y en el contrato de fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar las siguientes operaciones:

I.- Garantizar a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, en la recuperación de los préstamos que se otorguen a los productores agropecuarios y forestales;

II.- Descontar en casos necesarios a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a los productores agropecuarios y forestales;

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, con objeto de que éstas a su vez abran créditos a los productores agropecuarios y forestales, y

IV.- Realizar las demás que se fijen en las reglas de operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	8,779,222	8,779,222	6,247,570	71.2	71.2
Recuperación de Cartera	27,801,000	27,801,000	28,915,817	104.0	104.0
A través de la Banca Múltiple	27,801,000	27,801,000	28,915,817	104.0	104.0
Ingresos por Operación	1,133,940	1,133,940	1,237,402	109.1	109.1
Otros Ingresos	234,302	234,302	202,000	86.2	86.2
TOTAL DE INGRESOS	37,948,464	37,948,464	36,602,789	96.5	96.5

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	11,981,448	10,594,923	10,594,923	88.4	100.0
Recuperación de Cartera	23,589,175	25,211,856	25,925,050	109.9	102.8
A través de la Banca Múltiple	23,589,175	25,211,856	25,925,050	109.9	102.8
Ingresos por Operación	1,519,532	995,509	1,050,079	69.1	105.5
Otros Ingresos	189,891	208,745	246,751	129.9	118.2
TOTAL DE INGRESOS	37,280,046	37,011,033	37,816,803	101.4	102.2

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	(3,202,226)	(26.7)	(1,815,701)	(17.1)	(4,347,353)	(41.0)
Recuperación de Cartera	4,211,825	17.9	2,589,144	10.3	2,990,767	11.5
A través de la Banca Múltiple	4,211,825	17.9	2,589,144	10.3	2,990,767	11.5
Ingresos por Operación	(385,592)	(25.4)	138,431	13.9	187,323	17.8
Otros Ingresos	44,411	23.4	25,557	12.2	(44,751)	(18.1)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	668,418	1.8	937,431	2.5	(1,214,014)	(3.2)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	86,212	86,212	70,475	81.7	81.7
Materiales y Suministros	4,673	4,673	3,092	66.2	66.2
Servicios Generales	46,446	46,266	35,082	75.5	75.8
Total de Corriente	137,331	137,151	108,649	79.1	79.2
Inversión Física	121,779	121,779	31,789	26.1	26.1
Total de Capital	121,779	121,779	31,789	26.1	26.1
TOTAL DE EGRESOS	259,110	258,930	140,438	54.2	54.2

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	82,154	81,493	73,798	89.8	90.6
Materiales y Suministros	3,816	4,492	3,637	95.3	81.0
Servicios Generales	40,867	46,522	37,865	92.7	81.4
Total de Corriente	126,837	132,507	115,300	90.9	87.0
Inversión Física	109,678	109,678	98,525	89.8	89.8
Total de Capital	109,678	109,678	98,525	89.8	89.8
TOTAL DE EGRESOS	236,515	242,185	213,825	90.4	88.3

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	4,058	4.9	4,719	5.8	(3,323)	(4.5)
Materiales y Suministros	857	22.5	181	4.0	(545)	(15.0)
Servicios Generales	5,579	13.7	(256)	(0.6)	(2,783)	(7.3)
Total de Corriente	10,494	8.3	4,644	3.5	(6,651)	(5.8)
Inversión Física	12,101	11.0	12,101	11.0	(66,736)	(67.7)
Total de Capital	12,101	11.0	12,101	11.0	(66,736)	(67.7)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	22,595	9.6	16,745	6.9	(73,387)	(34.3)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	8,326,996	27.5	6,373,284	20.9	1,953,712	30.7
Fijo	355,508	1.2	389,079	1.3	(33,571)	(8.6)
Otro	21,565,738	71.3	23,744,779	77.8	(2,179,041)	(9.2)
Suma el activo	30,248,242	100.0	30,507,142	100.0	(258,900)	(0.8)
PASIVO						
A corto plazo	1,554,115	5.1	1,491,853	4.9	62,262	4.2
A largo plazo	11,391,111	37.7	12,322,680	40.4	(931,569)	(7.6)
Otro	11,012,728	36.4	10,665,504	34.9	347,224	3.3
Suma el pasivo	23,957,954	79.2	24,480,037	80.2	(522,083)	(2.1)
PATRIMONIO	6,290,288	20.8	6,027,105	19.8	263,183	4.4
Suman el pasivo y el patrimonio	30,248,242	100.0	30,507,142	100.0	(258,900)	(0.8)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	1,322,986	100.0	1,016,677	100.0	306,309	30.1
Costos	834,732	63.1	303,740	29.9	530,992	174.8
	488,254	36.9	712,937	70.1	(224,683)	(31.5)
Gastos de Operación	220,125	16.6	247,143	24.3	(27,018)	(10.9)
Utilidad de operación	268,129	20.3	465,794	45.8	27,018	5.8
Otros Gastos	24,216	1.8	28,975	2.8	(4,759)	(16.4)
Utilidad del ejercicio	243,913	18.5	436,819	43.0	(192,906)	(44.2)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO FUNCION: 5 SERVICIOS FINANCIEROS SUBFUNCION: 02 FONDOS DE FOMENTO			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 476 APLICAR SUBSIDIOS EN EL SECTOR RURAL PARA EL FOMENTO FINANCIERO			
Otorgar crédito de avío en condiciones preferenciales a empresas y productores PD1 (excepto comercialización)	• Otorgamiento de crédito con subsidio	• 7'561,749,579 pesos	81.0

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 477 OTORGAR CRÉDITOS AL SECTOR RURAL Y PESQUERO			
Otorgar crédito de avío a empresas y productores de los sectores rural y agroalimentario	• Otorgamiento de crédito sin subsidio.	• 20'671,200,421 pesos	98.1

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1183/06	25 de julio de 2006	AECF/0669/2006	27 de julio de 2006	441	Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

III.1.9.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 1 observación, de la cual se deriva la acción que a continuación se señala:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**1**
Recomendación	1
Total	**1**

Esta acción es una recomendación de naturaleza preventiva y deberá ser atendida o solventada por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
TOTAL	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	3	3	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
Subtotal	4	3	75.00	1	25.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**4**	**3**	**75.00**	**1**	**25.00**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.9.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

III.1.9.3.1. Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos

Auditoría: 05-3-06HBW-02-441

Criterios de Selección

El Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO) al 31 de diciembre de 2005, reportó egresos por Financiamientos a través de la Banca Múltiple (Banca Comercial) por 26,395,002.4 miles de pesos, cifra superior a 1,898,848.4 miles de pesos (7.7%) del importe registrado en 2004 por 24,496,154.0 miles de pesos. Asimismo, existe un subejercicio en el otorgamiento de créditos de 1,837,947.6 miles de pesos, en relación con el importe programado, que muestra el informe de Autoevaluación de Gestión 2005, originado por el otorgamiento de créditos del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) que por su naturaleza (operaciones con derivados), únicamente pueden ser operados por dicho fideicomiso. Así como por las observaciones generadas a los fideicomisos que integran el FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) por distintas instancias de fiscalización para 2005 (244) referidas principalmente a: reprogramación de recuperaciones de saldos sin análisis justificatorio; pagos de garantía no recuperados; garantías no recuperadas por retraso en la conclusión de los proyectos y ausencia de soporte documental sobre las acciones para la recuperación extrajudicial de los descuentos, entre otras.

Objetivo

Comprobar que los recursos ejercidos en 2005 por el FONDO corresponda a previsiones de su presupuesto destinadas al financiamiento de proyectos para impulsar el desarrollo de las actividades de agricultura, ganadería y avicultura; que los recursos fueron autorizados, otorgados y recuperados conforme a la normativa establecida en la materia y condiciones pactadas, y que su registro contable y

respaldo documental se apegaron a la normativa aplicable y a las prácticas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asimismo, verificar el cumplimiento de objetivos y metas respecto de los financiamientos otorgados y recuperados.

Alcance

Universo Seleccionado: 26,395,002.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 2,647,881.7 miles de pesos

Para la revisión se seleccionó una muestra de 34 financiamientos otorgados durante el año 2005, por un importe de 2,647,881.7 miles de pesos, que representó el 10.0% del total ejercido en ese concepto (26,395,002.4 miles de pesos).

Áreas Revisadas

Las direcciones de Crédito y de Supervisión y Monitoreo, adscritas a la Dirección General Adjunta de Crédito; la Dirección de Promoción, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios; la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas; así como en las direcciones de Recuperación y Jurídica, adscritas a la Dirección General Adjunta de Administración y Jurídico.

Antecedentes

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura son un conjunto de fondos de fomento, constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito a las actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, agroindustriales, forestales, pesqueras y otras conexas o afines, o que

se desarrollen en el medio rural; asimismo, fomentar el otorgamiento de servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencias de tecnología a dichas actividades.

Los fideicomisos que integran FIRA, son el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), que forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de las Instituciones Financieras que están autorizadas para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final, o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los productores.

El FONDO se creó por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1954 y fue constituido mediante contrato de fideicomiso, celebrado el 24 de junio de 1955 entre el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como Fideicomitente y el Banco de México como Fiduciario, con el objeto de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la canalización de recursos a las instituciones de crédito, para que estas a su vez los hagan llegar a través de créditos otorgados a productores para préstamos de habilitación o avío, para la agricultura, avicultura y otras actividades afines.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos aplicados en la revisión fueron los siguientes:

1. Verificar la existencia de manuales de políticas y procedimientos para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de los financiamientos para el desarrollo de proyectos, otorgados en el año 2005, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar que se contó con la autorización presupuestal para el otorgamiento de los financiamientos para el desarrollo de proyectos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

3. Comparar las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, contra las registradas por la entidad fiscalizada en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2005 en los Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

4. Comprobar que los contratos celebrados con los intermediarios financieros para el otorgamiento de líneas de crédito contienen los elementos legales y firma de los servidores públicos de la entidad fiscalizada facultados para la realización de este tipo de operaciones, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

5. Verificar que los expedientes de los acreditados finales seleccionados para revisión cuentan con los documentos necesarios para el otorgamiento del financiamiento, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito y la Circular Única emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

6. Comprobar la oportunidad de la amortización de los financiamientos por parte de los intermediarios financieros, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito y de los contratos celebrados entre los intermediarios financieros y los acreditados finales.

7. Comprobar que el FONDO realizó las acciones extrajudiciales y judiciales, en los casos de los financiamientos que se encuentran en cartera vencida, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

8. Verificar que los financiamientos otorgados se aplicaron en los proyectos autorizados, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito y de los contratos celebrados entre los intermediarios financieros y los acreditados finales.

9. Comprobar que el cumplimiento de los objetivos y metas fue de conformidad con los indicadores de gestión establecidos, y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

10. Verificar que el registro contable de las operaciones se realizó en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, Catálogo de Cuentas Contables y Guía Contabilizadora, autorizados por la CNBV.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada cuenta con el Manual de Organización, en el que se establecen la estructura orgánica, el diagrama de organización y la descripción de las funciones generales de las distintas áreas que la conforman, en el cual se precisó que existe una adecuada segregación de funciones, respecto de las operaciones relativas al otorgamiento, seguimiento, recuperación y registro de los financiamientos. El manual fue aprobado por el Comité Técnico, en su sesión 10/2003 de fecha 2 de octubre de 2003, de conformidad con el artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y dado a conocer a las diversas áreas de la entidad por el Director General, el 1° de diciembre de 2003, mediante Circular Administrativa 02/2005, de conformidad con los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento, y 4, fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, la entidad fiscalizada contó en el ejercicio fiscal 2005, entre otros, con los instrumentos normativos siguientes: Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA y Manual de Normas y Políticas de Crédito, autorizados por los comités técnicos de FIRA, en sus sesiones 04/2000 y 03/2004 de fechas 4 de mayo de 2000 y 4 de marzo de 2004, respectivamente, en los que se establecen los trámites necesarios para la solicitud de créditos a través de los intermediarios financieros, su otorgamiento, registro, seguimiento, recuperación y control, de conformidad con los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 4, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que mediante el oficio núm. 368.II.18 de fecha 7 de enero de 2005, la Dirección de Banca Agropecuaria y Pesquera de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, como coordinadora de sector, informó a FIRA el presupuesto aprobado para el FONDO para el ejercicio fiscal 2005, por un importe total de 37,948,464.0 miles de pesos, en el que se consideró el presupuesto para el concepto “Financiamientos”, por un importe de 28,232,950.0 miles de pesos, el cual no tuvo modificaciones durante 2005.

Al respecto, durante el año 2005, sólo se ejerció un importe de 26,395,002.4 miles de pesos, lo que resultó en un subejercicio de 1,837,947.6 miles de pesos (6.5%), el cual obedeció principalmente a que parte de la demanda de créditos del FONDO fue atendida por el FEFA, a través de canales que sólo puede manejar éste, tales como descuentos directos a intermediarios financieros no bancarios, entre otros. Asimismo, se otorgaron créditos de avío en condiciones preferenciales para productores con ingresos anuales de hasta 1,000 salarios mínimos diarios y créditos refaccionarios para productores con ingresos anuales de hasta 3,000 salarios mínimos diarios. Al respecto, se precisó que los recursos para fondear los créditos otorgados en el 2005, se obtuvieron de las recuperaciones de los financiamientos y de los intereses cobrados, los cuales ascendieron a 28,915,817.0 y 1,237,402.0 miles de pesos, respectivamente. Cabe señalar que la diferencia entre los ingresos obtenidos y el ejercicio por el otorgamiento de créditos por un monto de 3,758,216.6 miles de pesos, se registró como disponibilidad al final del ejercicio, por ser recursos propios.

Al comparar las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto dictaminado al 31 de diciembre de 2005, en el concepto de financiamientos por 26,395,002.4 miles de pesos, contra las del documento Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto, Fondos y Fideicomisos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, no se determinaron diferencias, en cumplimiento de los artículos 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del decreto de creación del FONDO y sus diversos convenios modificatorios, se precisó que para otorgar créditos a productores para financiamientos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria y otras actividades afines, el FONDO canaliza los recursos a través de intermediarios financieros bancarios. Al respecto, se constató que durante el año de 2005, el FONDO tenía celebrado contratos de apertura de líneas de crédito con 17 intermediarios financieros bancarios, los cuales, fueron suscritos por los funcionarios facultados para ello por parte del FONDO y por los representantes legales de las instituciones bancarias, de conformidad con el numeral 5.1. Contrato de apertura de Crédito para Préstamos y

Descuentos (Fondeo) FIRA-Banco, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

En dichos contratos se establecen cláusulas relativas a la apertura de líneas de crédito, las cuales se refieren al monto que tiene disponible el intermediario financiero para colocar financiamientos entre los productores, así como la fecha límite en que podrá ejercerla; destino del financiamiento, el cual será para financiar a personas físicas o morales cuya actividad sea la producción, acopio y distribución de bienes o servicios de, o para, los sectores agropecuario, forestal o pesquero, así como para la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural; denominación en que podrá disponer el intermediario financiero de la línea de crédito, que podrá ser en moneda nacional o en dólares estadounidenses; tasa de interés y comisiones, previamente determinadas por las partes; intereses moratorios; la obligación de formalizar mediante contratos cada operación de los financiamientos que se otorguen a cada acreditado con recursos FIRA; la obligación del intermediario financiero a facilitar la información y documentación de los financiamientos, así como permitir al fiduciario supervisar su operación; causas de rescisión y penas convencionales; vigencia del contrato, y además, se establecen obligaciones de los intermediarios relacionadas con la operación, recuperación y seguimiento de créditos, de conformidad con el numeral 5.1. Contrato de apertura de Crédito para Préstamos y Descuentos (Fondeo) FIRA-Banco, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Cabe señalar que el intermediario financiero puede libremente fijar las tasas que aplique a los financiamientos que otorgue a los acreditados, salvo programas especiales.

De acuerdo con los contratos celebrados, aquellos productores que requieran financiamientos, deberán realizar los trámites necesarios ante las instituciones financieras bancarias, las cuales son responsables de realizar los estudios financieros del solicitante y en su caso, aprobar, dar seguimiento, supervisar y recuperar el financiamiento que se otorgue, así como de resguardar la documentación relativa a los financiamientos otorgados.

El monto de los recursos que se otorga es descontado de la línea de crédito que tiene la institución bancaria con el FONDO. Al respecto, se constató que las instituciones bancarias autorizan que se cargue en la cuenta que les lleva Banco de México, la cantidad que debe pagar al FONDO, por cualquier concepto derivado de los financiamientos otorgados (amortizaciones de créditos otorgados e

intereses). En cumplimiento de la norma 5.1 Contrato de Apertura de Crédito para Préstamos y Descuentos (FONDEO) FIRA-BANCO, de las Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la relación de los financiamientos otorgados en el año 2005, proporcionada por la Subdirección de Crédito, se precisó que el importe ejercido en el concepto de "Financiamientos" fue por 26,395,002.4 miles de pesos. De acuerdo con el tipo de financiamiento otorgado, se integró de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL AÑO 2005
(Miles de pesos)

Tipo de financiamiento	Concepto	Núm. de financiamientos	Importe
Habilitación o Avío	Capital de trabajo (para adquisición de materia prima, semillas, insecticidas, fertilizantes, mercancías) y pago de servicios, fabricación de productos lácteos, construcción y equipamiento de granja porcícola, entre otros.	12,814	24,130,394.7
Prendario	Capital de trabajo (para adquisición de materia prima, semillas, insecticidas, fertilizantes, mercancías) y pago de servicios, fabricación de productos lácteos, construcción y equipamiento de granja porcícola, financiar el almacenamiento de inventarios de azúcar, generar con oportunidad y suficiencia liquidez a los ingenios, entre otros.	434	2,264,607.7
	Total	13,248	26,395,002.4

FUENTE: Relación de financiamientos otorgados en el año 2005.

Para la revisión del control interno y el registro contable y presupuestal del otorgamiento, seguimiento y recuperación de los financiamientos otorgados durante el año 2005, se seleccionó un importe de 2,647,881.7 miles de pesos (10.0% del total erogado en el concepto), correspondiente a los financiamientos que se señalan a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA, CORRESPONDIENTE A LOS FINANCIAMIENTOS EJERCIDOS EN 2005
(Miles de pesos)

Tipo de financiamiento	Concepto	Núm. de financiamientos	Importe
Habilitación o Avío	Capital de trabajo (para adquisición de materia prima, semillas, insecticidas, fertilizantes, mercancías) y pago de servicios, fabricación de productos lácteos, construcción y equipamiento de granja porcícola, entre otros.	30	1,777,401.4
Prendario	Financiar el almacenamiento de inventarios de azúcar, generar con oportunidad y suficiencia liquidez a los ingenios.	4	870,480.3
	Total	34	2,647,881.7

FUENTE**:** Relación de financiamientos otorgados en el año 2005.

Se precisó que los 34 financiamientos seleccionados para su revisión por un monto de 2,647,881.7 miles de pesos fueron otorgados a través de seis instituciones financieras bancarias (BBVA Bancomer, S.A.; Banco Nacional de México, S.A.; Banco del Bajío, S.A.; Banco Mercantil del Norte, S.A.; HSBC México, S.A. y Banco Scotiabank Inverlat, S.A.), a 14 acreditados finales. Al respecto, para la revisión de los expedientes de los créditos, fue necesario asistir a las instituciones bancarias, ya que éstas, al otorgar dichos créditos, son las responsables de salvaguardar la documentación de estas operaciones, y se verificó que en todos los casos se cuenta con la solicitud de crédito por parte de los beneficiarios, en la que se señala principalmente el monto requerido y la descripción del concepto en los que se aplicarán los recursos.

Con la revisión de las solicitudes de crédito, se constató que los conceptos en los que se aplicarían los recursos sí corresponden a las actividades que apoya el FONDO de acuerdo con su objeto, ya que los 30 casos de habilitación o avío a los que se les otorgaron financiamientos por 1,777,401.4 miles de pesos, se aplicarían principalmente para capital de trabajo (adquisición de materia prima, semillas, insecticidas, fertilizantes, mercancías, entre otros) y pago de servicios, fabricación de productos lácteos, construcción y equipamiento de granja porcícola, y los 4 casos de créditos prendarios por 870,480.3 miles de pesos, se aplicarían para financiar el almacenamiento de inventarios de azúcar, y proporcionar, con oportunidad y suficiencia, liquidez a los ingenios azucareros, de conformidad con la Cláusula Tercera, fracción II, del Contrato de Creación del FONDO y con el numeral 2.2.1. Sectores,

Ramas de Producción y Conceptos Financiables, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes, se constató que contienen los documentos "Estudio de Crédito" y "Análisis de Viabilidad del Proyecto", con los cuales las instituciones financieras bancarias determinan si es factible y viable otorgar el crédito. Al respecto, las instituciones bancarias dictaminaron favorables los resultados del estudio de crédito y de viabilidad, por lo que, en el caso de los créditos seleccionados para su revisión, se autorizaron para otorgarse con recursos FIRA, y el Comité de Crédito de cada una de las instituciones bancarias emitió el dictamen correspondiente, de conformidad con el apartado IV. "Análisis de Viabilidad y Facultades de Autorización" del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que las instituciones bancarias suscribieron contratos con los acreditados finales por los financiamientos otorgados, los cuales contienen cláusulas relativas al objeto, e importe del crédito, que son recursos del FIRA, plazo (el cual no excede del año), intereses, garantías, obligaciones por parte del acreditado, así como las facultades para supervisar y monitorear la aplicación de los recursos por parte del personal del FIRA o por quien éste determine, de conformidad con el numeral 5.3. "Contratación Banco-Acreditado" del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA y las cláusulas de los contratos suscritos entre las instituciones bancarias y el FONDO.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que los recursos solicitados, por 2,647,881.7 miles de pesos, fueron ministrados a las instituciones bancarias con el fin de que a su vez los otorgaran a los acreditados finales para aplicarlos

en los conceptos para los cuales fueron requeridos. La recuperación de los 30 créditos de avío se garantizó con pagarés de los acreditados por el total del crédito otorgado, 1,777,401.4 miles de pesos, los cuales fueron endosados a favor de FIRA, y la recuperación de los 4 créditos prendarios, con certificados de depósito por 870,480.3 miles de pesos, de conformidad con el numeral 5.4. “Suscripción y Endoso de Pagarés o Cesión de Derechos”, del Manual de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En el caso de las instituciones bancarias, se constató que los expedientes revisados contienen la “Hoja de Supervisión”, que se elabora con motivo de las supervisiones trimestrales, semestrales o anuales, que aquéllas llevan a cabo conforme a sus políticas. Con su análisis, se pudo observar que son para ver el comportamiento financiero de la empresa, si las instalaciones son adecuadas o se encuentran en mal estado y principalmente para ofrecer más financiamientos a los acreditados, con base en su situación financiera.

En los expedientes revisados no se localizó información relativa a la aplicación de los recursos financiados por FIRA, en los conceptos contratados con los acreditados finales. Al respecto, la cláusula Décima Quinta de los contratos celebrados entre el FIRA y las instituciones bancarias, relativas a la "Vigilancia", establece la obligación de las instituciones bancarias a vigilar que los recursos se inviertan precisamente en los conceptos establecidos en los contratos que celebren con sus acreditados, sin embargo en los contratos no se estipula el plazo en que se deberá realizar la supervisión. Asimismo el numeral 5.11 "Vigilancia y Supervisión" del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA, establece que la vigilancia por parte del banco de todos los créditos otorgados con recursos FIRA, es obligatoria de acuerdo con el artículo 327 y demás relativos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y al Contrato de Apertura de Crédito para Préstamos y Descuentos (fondeo) celebrado entre FIRA y banco.

No obstante, como procedimiento alterno realizado por esta Auditoría Superior de la Federación, se constató que dentro de su estructura orgánica, el FONDO cuenta con la Dirección de Supervisión y

Monitoreo, la cual como parte de sus funciones, supervisa y monitorea en los acreditados finales el otorgamiento y aplicación de los recursos financiados, conforme a las políticas de crédito.

Como resultado de la presentación de los resultados finales de la auditoría, la entidad fiscalizada a través del documento con número de referencia Ref.- DJ-1487/2006 de fecha 16 de noviembre de 2006, signado por la Dirección Jurídica, proporcionó la propuesta que esa dirección jurídica elaboró al respecto de modificar la cláusula Décima Quinta de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito para Préstamo y Descuento, con el propósito de fijar un plazo a las instituciones de crédito para supervisar los créditos otorgados por el FONDO.

Acción Emitida

05-3-06HBW-02-441-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura instruya a quien corresponda, para que se proporcionen los contratos suscritos con los intermediarios financieros bancarios, en los que se observen las modificaciones de la Cláusula Décima Quinta, relativa a la vigilancia, en la que se establezca un plazo máximo de 90 días para que la institución cuente con las inspecciones necesarias para vigilar que los recursos se inviertan precisamente en los conceptos contratados; y, en el caso de las operaciones cuyo vencimiento sea inferior a 90 días, la inspección se realice antes del vencimiento del crédito, de conformidad con el numeral 5.11 "Vigilancia y Supervisión" del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que a través de la Dirección de Supervisión y Monitoreo FIRA realizó supervisiones de gabinete y campo a 10 de los 34 financiamientos seleccionados como muestra, conforme al formato "Informe de Resultados de Supervisión del Financiamiento", emitido por el Sistema Integral de Supervisión por Muestreo (SISUM), de donde se desprende que los financiamientos fueron correctamente otorgados y los recursos fueron aplicados en los conceptos contratados. Sin embargo, se observó dos de ellos, con número de control 102312030100088304 y 303001010000202005, no fueron supervisados por las instituciones bancarias, lo cual contravino la cláusula Décima Quinta de los contratos celebrados entre FIRA y las instituciones bancarias, relativas a la "Vigilancia", que establece la obligación de las instituciones bancarias a vigilar que los recursos se inviertan precisamente en los conceptos establecidos en los contratos que celebren con sus acreditados.

Asimismo, en el caso del financiamiento con número de control 303001010000202005, en el Informe de Resultados de Supervisión del Financiamiento, se señala que "La supervisión de campo no fue posible realizarla ya que el Banco del Bajío no facilitó en tiempo la información sobre los certificados de depósito para realizar la verificación correspondiente, y el crédito ya fue recuperado, razón por la cual se dictamina positivo sin contar con la información de gabinete, en general la información capturada se realiza con la finalidad de registrar un dictamen". Por lo tanto, aun sin contar con la información necesaria para la supervisión, se señaló que el financiamiento se otorgó correctamente y que los recursos fueron aplicados en los conceptos contratados, lo cual contravino el objetivo del Procedimiento para Supervisión y Seguimiento de Intermediarios y Acreditados Finales, que señala dar seguimiento oportuno a las desviaciones e irregularidades encontradas, con el fin de mitigar los riesgos en la operación y desempeño de los intermediarios financieros y acreditados. Además, se incumplió con el fin de la creación de los mecanismos de supervisión antes citados, que es el de supervisar y dar seguimiento a los créditos, con lo que se permite verificar el cumplimiento de los términos y condiciones convenidas, así como fomentar los sanos usos y prácticas bancarias, como se señala en el apartado II Introducción, numeral II.2 del Procedimiento para Supervisión y Seguimiento de Intermediarios y Acreditados Finales.

Como resultado de la presentación de los resultados finales de la auditoría, con nota de fecha 16 de noviembre de 2006, la entidad fiscalizada informó que el financiamiento con número de control 102312030100088304 se operó como préstamo quirografario. Además, el FONDO llevó a cabo la

supervisión a los 45 días de que fue descontada la operación, y no obstante que el dictamen del supervisor fue favorable, con la salvedad de que faltaba la supervisión del intermediario, éste último contaba con la evidencia documental que demuestra que el financiamiento fue aplicado para lo que se solicitó, por lo que se proporcionaron a la Auditoría Superior de la Federación copias de tres facturas, dos del proveedor AGRIUM, U.S. INC., y una del proveedor CANPOTEX por 12,093.4 y 556.0 miles de dólares, con lo que se acreditó que los recursos fueron aplicados en los conceptos contratados, de conformidad con el contrato celebrado entre el FIRA y el intermediario financiero.

Asimismo, en relación con el financiamiento con número de control 303001010000202005, la entidad fiscalizada informó que se trata de un financiamiento estructurado a través de operaciones de reporto de azúcar. Los certificados de depósito que amparan el bien financiado son cedidos a un fideicomiso para su administración, por lo que la supervisión de la operación se lleva a cabo por un "servicer" o empresa administradora de dicho crédito estructurado, la cual verifica, entre otros aspectos, que el bien objeto de la operación de reporto, se encuentre depositado en bodegas acondicionadas para tal efecto y exista la cantidad suficiente de toneladas de azúcar para respaldar el financiamiento. La supervisión de este tipo de operación queda estipulada en el contrato de reporto que se firma entre el fideicomiso y el "servicer" o administrador, con lo que se acreditó que los recursos fueron aplicados en los conceptos contratados.

Este tipo de financiamiento estructurado está documentado a través de contratos especiales y diferentes de los usados en las operaciones tradicionales de descuento. En estos contratos el intermediario bancario normalmente actúa como fondeador de la operación y asume un porcentaje de riesgo crediticio, pero el banco queda relevado de las obligaciones de supervisión que tiene en los créditos tradicionales. Por lo tanto, la operación se dictaminó favorablemente, debido a que el "servicer", sí supervisó la operación, de conformidad con la norma 6.9 Apoyo Financiero a la Industria Azucarera, de las Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de los 34 financiamientos seleccionados como muestra, se observó que los expedientes se encontraban dispersos entre 8 ciudades de la República Mexicana (10 en el Distrito Federal, 7 en

Morelia; 11 en Zamora, 2 en Irapuato; 1 en Culiacán; 1 en Ciudad Obregón; 1 en Torreón y 1 en Monterrey).

Debido a esta situación, se determinó realizar una inspección física del acreditado que se encontraba más cerca de las oficinas donde se llevó a cabo la revisión (Morelia, Michoacán), por lo que se seleccionó a la empresa AARHUS UNITED MÉXICO, S.A. de C.V., dedicada a la compra, transformación y venta de grasas vegetales, con la finalidad de verificar que los financiamientos otorgados se aplicaron en los proyectos autorizados. Esta empresa recibió en el año 163,000.0 miles de pesos, para la adquisición de materia prima, y proporcionó facturas que amparan el gasto del financiamiento, con lo que se cumplen las cláusulas del contrato celebrado entre la institución bancaria y el acreditado final.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del documento "Tabla de Amortización", de los 34 financiamientos revisados por un monto de 2,647,881.7 miles de pesos, proporcionado por la Subgerencia de Crédito y las pólizas del registro contable del cobro realizado por los financiamientos, proporcionadas por la Subdirección de Contabilidad, se constató que los créditos se recuperaron en las fechas pactadas en las cláusulas de los contratos, mediante cargos efectuados en las cuentas aperturadas por las instituciones bancarias con el Banco de México, de conformidad con el numeral 5.2. Sistemas de Recuperación y Cobro de Intereses FIRA-Banca, del Manual de Normas de Operación de Crédito con Recursos FIRA y con las cláusulas de los contratos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el FONDO no cuenta con cartera vencida por los créditos otorgados, debido a que el Banco de México cobra las amortizaciones de capital e intereses en moneda nacional mediante el Sistema de Atención a Cuenta-Habientes (SIAC). Con esto se responde lo citado en el Criterio de Selección, respecto de las observaciones hechas a FIRA por distintas instancias de fiscalización, las

cuales se refieren fundamentalmente a la falta de soporte documental sobre las acciones para la recuperación extrajudicial de los descuentos.

Sin embargo, como medida preventiva, la entidad fiscalizada llevó a cabo una valoración del riesgo crediticio de su cartera, en la que determinó constituir una reserva por 40,000.0 miles de pesos, la cual fue aprobada por el Comité Técnico en su sesión 12/2004 celebrada en diciembre de 2004, de conformidad con las atribuciones del Comité Técnico.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del formato "Metas Presupuestarias", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 de la entidad fiscalizada, se observó que tiene establecidos los indicadores siguientes:

En la actividad institucional 476 "Aplicar Subsidios en el sector rural para el fomento financiero", cuyo objeto es "Incrementar el acceso al crédito a pequeños productores y microempresas del sector rural y agroindustrial, que por sus características no serían atendidos por los intermediarios financieros privados", se tiene establecida la meta "Otorgar crédito de avío en condiciones preferenciales a empresas y productores PD1 (excepto comercialización)". El indicador establecido por la entidad fiscalizada es el siguiente:

(Monto descontado con subsidio al mes que se reporta de 2005 / Monto anual de descuentos programado para 2005 con subsidio) X 100 = Otorgamiento de crédito con subsidio.

Al respecto, la meta programada en el monto de créditos otorgados con subsidio para el ejercicio 2005, fue de 7,561,749.6 miles de pesos; sin embargo, se observó que se otorgó un monto de 6,126,479.6 miles de pesos, con lo cual se obtuvo el siguiente resultado de su indicador:

(6,126,479.6 miles de pesos / 7,561,749.6 miles de pesos) X 100 = 81.0%

El resultado del indicador señala que se cumplió en 81.0% con la meta programada en el monto otorgado de créditos con subsidios para impulsar la competitividad sectorial para el ejercicio 2005. La

variación se explica ya que parte de la demanda de crédito del fideicomiso FONDO fue atendida por el fideicomiso FEFA, a través de canales que sólo puede manejar este último, tales como descuentos directos a intermediarios financieros no bancarios.

En la actividad institucional 477 “Otorgar créditos al sector rural y pesquero”, cuyo objeto es “Fortalecer la oferta de crédito e incrementar la cobertura de servicios financieros que apoyen la competitividad de productores y empresas en el sector agroalimentario y rural”, se tiene establecida la meta “Otorgar crédito de avío a empresas y productores de los sectores rural y agroalimentario”. El indicador establecido por la entidad fiscalizada es el siguiente:

(Monto descontado sin subsidio al mes que se reporta de 2005 / Monto anual de descuentos programado para 2005 sin subsidio) X 100 = Otorgamiento de crédito sin subsidio.

La meta programada en otorgamiento de créditos sin subsidios para el ejercicio 2005, fue de 20,671,200.4 miles de pesos, sin embargo, se observó que se otorgaron créditos sin subsidios por 20,268,522.8 miles de pesos con lo cual se obtuvo el resultado de su indicador siguiente:

(20,268,522.8 miles de pesos / 20,671,200.4 miles de pesos) X 100 = 98.1%

El resultado del indicador señala que se cumplió en 98.1% con la meta programada en el monto otorgado de créditos sin subsidios para impulsar la competitividad sectorial para el ejercicio 2005. La variación se explica ya que parte de la demanda de crédito del fideicomiso FONDO fue atendida por el fideicomiso FEFA, a través de canales que sólo puede manejar éste último, tales como descuentos directos a intermediarios financieros no bancarios.

De lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada cuenta con indicadores adecuados para medir el monto de los créditos otorgados, en cumplimiento de los artículos 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se constató que el registro contable del otorgamiento de los financiamientos por 2,647,881.7 miles de pesos, se realizó con cargo a la cuenta de activo 1301 "Descuentos" subcuentas 1301-01 "Habilitación o Avío" y 1301-04 "Préstamos Prendarios" y abono a la cuenta 1103 "Bancos"; en el caso de la recuperación de los financiamientos el cargo se realizó a la cuenta 1103 "Bancos" y abono en la cuenta 1301 "Descuentos" en la subcuenta correspondiente, conforme al Catálogo de Cuentas, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante Circular Núm. 1160 de fecha 9 de octubre de 1992, vigente en el ejercicio 2005, y que, en general, existen los documentos que avalaron los créditos otorgados y su recuperación, de conformidad con los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura en relación con los Egresos Presupuestales para el Financiamiento de Proyectos, cuyo objetivo consistió en comprobar que los recursos ejercidos en 2005 fueron destinados al financiamiento de la agricultura, ganadería y avicultura, se determinó revisar un monto de 2,647,881.7 miles de pesos, que representa el 10.0 % de 26,395,002.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento, seguimiento, recuperación y control de los financiamientos para el desarrollo de proyectos para la agricultura, ganadería y avicultura.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

III.1.10. FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

III.1.10.1. Información General

Atribuciones

En el convenio modificatorio de sustitución fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda del 26 de febrero de 2002, en el que la Sociedad Hipotecaria Federal sustituye al Banco de México en su carácter de fiduciario, en su cláusula tercera se señala lo siguiente:

"Cláusula Tercera.- Son fines del Fondo:

a) Otorgar apoyos financieros a las instituciones de crédito con cargo al patrimonio del Fondo, mediante aperturas de crédito destinadas al financiamiento de la construcción, adquisición y mejora de vivienda, incluyendo bases de vivienda y lotes con servicios así como de actividades para el desarrollo del mercado de la misma y de los servicios de apoyo necesarios para su uso; así como otorgar garantías a tales instituciones;

b) Obtener recursos para destinarlos a la realización de los fines del fideicomiso, pudiendo otorgar, por dichos recursos, garantía sobre los bienes del propio fideicomiso;

c) Evaluar el desarrollo del mercado financiero de vivienda, así como evaluar, planear, coordinar y supervisar otros programas de promoción de vivienda, cuyo seguimiento inmediato le sea encomendado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Comité Técnico del propio fideicomiso;

d) Establecer reglas y criterios de acuerdo con los lineamientos generales emitidos por el Fideicomitente y tomar las medidas adecuadas para que los proyectos objeto de financiamiento con recursos del Fondo estén acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Planeación, el Programa Nacional de Vivienda, el Programa Nacional de

Financiamiento del Desarrollo, la política económica y financiera nacional y las demás disposiciones, convenios y programas relativos al desarrollo urbano y a la ordenación de las zonas conurbadas y a las establecidas en materia de ordenamiento y regulación;

e) Emitir dictámenes y aprobaciones técnicas a proyectos habitacionales;

f) Controlar o supervisar directamente o por conducto de terceros, la ejecución de proyectos de vivienda y de urbanización de terrenos, cuando el Fiduciario lo estime necesario;

g) Encomendar la realización de proyectos específicos de vivienda a alguna institución de crédito; y

h) Los demás que por su analogía a los antes señalados, determine expresamente el Fideicomitente con acuerdo del Fiduciario."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
INGRESOS
(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	18,184,859	18,184,859	17,990,273	98.9	98.9
Recuperación de Cartera	5,484,426	5,484,426	8,053,332	146.8	146.8
A través de la Banca Múltiple	5,484,426	5,484,426	8,053,332	146.8	146.8
Ingresos por Operación	4,672,408	4,672,408	5,848,652	125.2	125.2
Otros Ingresos	4,133,273	4,133,273	3,585,252	86.7	86.7
TOTAL DE INGRESOS	32,474,966	32,474,966	35,477,509	109.2	109.2

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	12,477,420	12,477,420	12,418,831	99.5	99.5
Recuperación de Cartera	5,529,027	5,529,027	7,623,830	137.9	137.9
A través de la Banca Múltiple	5,529,027	5,529,027	7,623,830	137.9	137.9
Ingresos por Operación	6,545,823	6,545,823	5,704,237	87.1	87.1
Otros Ingresos	3,908,712	3,908,712	4,283,475	109.6	109.6
TOTAL DE INGRESOS	28,460,982	28,460,982	30,030,373	105.5	105.5

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	5,707,439	45.7	5,707,439	45.7	5,571,442	44.9
Recuperación de Cartera	(44,601)	(0.8)	(44,601)	(0.8)	429,502	5.6
A través de la Banca Múltiple	(44,601)	(0.8)	(44,601)	(0.8)	429,502	5.6
Ingresos por Operación	(1,873,415)	(28.6)	(1,873,415)	(28.6)	144,415	2.5
Otros Ingresos	224,561	5.7	224,561	5.7	(698,223)	(16.3)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	4,013,984	14.1	4,013,984	14.1	5,447,136	18.1

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Generales	97,500	97,500	46,361	47.5	47.5
Total de Corriente	97,500	97,500	46,361	47.5	47.5
TOTAL DE EGRESOS	97,500	97,500	46,361	47.5	47.5

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Generales	90,000	90,000	46,691	51.9	51.9
Total de Corriente	90,000	90,000	46,691	51.9	51.9
TOTAL DE EGRESOS	90,000	90,000	46,691	51.9	51.9

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Generales	7,500	8.3	7,500	8.3	(330)	(0.7)
Total de Corriente	7,500	8.3	7,500	8.3	(330)	(0.7)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	7,500	8.3	7,500	8.3	(330)	(0.7)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	56,351,259	99.9	56,934,482	100.0	(583,223)	(1.0)
Fijo	39,509	0.1	16,223	-	23,286	143.5
Suma el activo	56,390,768	100.0	56,950,705	100.0	(559,937)	(1.0)
PASIVO						
A corto plazo	30,536	0.1	42,157	0.1	(11,621)	(27.6)
A largo plazo	49,847,604	88.4	51,523,122	90.4	(1,675,518)	(3.3)
Otro	68,246	0.1	53,673	0.1	14,573	27.2
Suma el pasivo	49,946,386	88.6	51,618,952	90.6	(1,672,566)	(3.2)
PATRIMONIO	6,444,382	11.4	5,331,753	9.4	1,112,629	20.9
Suman el pasivo y el patrimonio	56,390,768	100.0	56,950,705	100.0	(559,937)	(1.0)

FUENTE: Información proporcionada por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	5,689,153	100.0	6,007,440	100.0	(318,287)	(5.3)
Costos	4,423,200	77.7	4,574,526	76.1	(151,326)	(3.3)
	1,265,953	22.3	1,432,914	23.9	(166,961)	(11.7)
Gastos de Operación	70,869	1.2	63,568	1.1	7,301	11.5
Utilidad de operación	1,195,084	21.1	1,369,346	22.8	(174,262)	(12.7)
Otros Gastos	82,455	1.4	867,365	14.4	(784,910)	(90.5)
Utilidad del ejercicio	1,112,629	19.7	501,981	8.4	610,648	121.6

FUENTE: Información proporcionada por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO FUNCION: 5 SERVICIOS FINANCIEROS SUBFUNCION: 02 FONDOS DE FOMENTO			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 526 CAPTAR RECURSOS FINANCIEROS CON RECUPERACIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA			
Establecer los mecanismos necesarios para una adecuada cobranza de la cartera, así como la recuperación anticipada de la misma	• Recuperación de cartera alcanzada	• 5'484,426,350 pesos	146.8

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1184/06	25 de julio de 2006	AECF/0701/2006	27 de julio de 2006	617	Ingresos Propios, Cuentas por Cobrar e Intereses Cobrados

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

III.1.10.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, no se determinaron observaciones-acciones.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBL
ICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	5	3	0	0	3	60.00	2	40.00
TOTAL	5	3	0	0	3	60.00	2	40.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	5	3	60.00	2	40.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	5	3	60.00	2	40.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**5**	**3**	**60.00**	**2**	**40.00**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.10.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

III.1.10.3.1. Ingresos Propios, Cuentas por Cobrar e Intereses Cobrados

Auditoría: 05-3-06HCG-02-617

Criterios de Selección

De acuerdo con el convenio modificatorio al contrato del Fondo de Operación y descuento Bancario a la Vivienda (FOVI), del 21 de mayo de 1985, las funciones principales del FOVI son otorgar financiamiento para la construcción de vivienda de interés social y la adquisición de vivienda nueva y usada, así como para la mejora de vivienda mediante el otorgamiento de créditos a largo plazo dirigidos por intermediarios financieros; otorgar garantías parciales a las instituciones financieras sobre incumplimiento de los créditos y financiamientos y garantías a las instituciones financieras, para que éstas, a su vez, otorguen el crédito a los promotores de vivienda.

Durante el ejercicio de 2004 el FOVI sólo destinó 106,054.1 miles de pesos a financiamientos y 16,000,000.0 miles de pesos a operaciones de inversión en valores.

En los estados financieros dictaminados del FOVI al 31 de diciembre del 2005, en el rubro "Préstamos con garantía inmobiliaria neto", se reportaron 1,689,804.8 miles de pesos, monto inferior en 8,482,418.0 miles de pesos, el 83.4% del registrado en el 2004, por 10,172,222.8 miles de pesos. No obstante en los estados financieros citados no se incluyó ninguna nota sobre esta variación. Además, se consideró necesario verificar las operaciones realizadas por el FOVI debido a que en los últimos años se desarrollaron programas de vivienda en todo el país.

Objetivo

Verificar que los ingresos, los financiamientos, el cobro y las recuperaciones se calcularon, determinaron, cobraron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública conforme a

la normativa, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas institucionales.

Alcance

Universo Seleccionado: 34,723,758.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,433,661.9 miles de pesos

Se revisaron 1,433,661.9 miles de pesos, el 4.1% de los 34,723,758.9 miles de pesos reportados en los estados financieros dictaminados en los rubros "Préstamos con garantía inmobiliaria, neto", por 1,689,804.8 miles de pesos; "Préstamos por refinanciamiento de intereses, neto", por; 26,006,731.6; "Cartera vencida", por 1,556,416.6 miles de pesos e "Intereses Cobrados"; por 5,470,805.9 miles de pesos, los cuales correspondieron a 28 contratos del programa normal de cartera vigente, por 1,094,511.8 miles de pesos; 19 contratos de tres programas de la cartera vencida de 4 bancos y 15 sofoles, por 75,059.8 miles de pesos; 27 del programa de construcción, por 227,283.4 miles de pesos; préstamos al personal por 4,063.0 miles de pesos, y préstamos directos, por 32,743.9 miles de pesos.

Áreas Revisadas

La Dirección de Contabilidad y las Subdirecciones de Cartera y Cobranza, de lo Contencioso, y la de Control de Nómina, Prestaciones y Seguros del FOVI.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados, sobresalen los siguientes:

1. Comprobar que los financiamientos otorgados mediante préstamos con garantía inmobiliaria y por refinanciamiento de intereses se calcularon y cobraron de acuerdo con los manuales de crédito y las Condiciones Generales de Financiamiento del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.

2. Constatar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos de préstamos con garantía inmobiliaria y verificar que fueron otorgados y autorizados conforme a los manuales de crédito y las Condiciones Generales de Financiamiento.

3. Verificar el cumplimiento de las condiciones y los objetivos de los programas de recuperación de cartera vencida, préstamos con garantía inmobiliaria, préstamos por refinanciamiento de intereses e intereses generados, de acuerdo con los manuales de crédito y las Condiciones Generales de Financiamiento del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.

4. Constatar que los ingresos por la recuperación de financiamientos y de intereses se registraron en la contabilidad del FOVI y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con los manuales de crédito.

5. Verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas del FOVI, de acuerdo con el Informe de Autoevaluación del FOVI correspondiente a las actividades desarrolladas.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En la nota 1 denominada "Antecedentes y Actividades", inciso b "Actividades" de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se menciona que el “FOVI ha realizado operaciones de

crédito y garantías para el financiamiento de construcción, adquisición o mejora de la vivienda nueva y usada, así como la realización de actividades conexas o complementarias encaminadas al desarrollo del mercado de vivienda y a los servicios de apoyo necesarios para su uso…".

El financiamiento a la vivienda se otorga a instituciones financieras de banca múltiple (bancos) y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles), relacionadas con el otorgamiento de créditos hipotecarios con fondos aportados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), de conformidad con las Condiciones Generales de Financiamiento.

Respecto de la nota cita, mediante el oficio núm. DC-017-07 del 6 de febrero de 2007, el FOVI señaló que durante el 2005 no otorgó financiamientos; sin embargo, al ser comparables los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, es necesario que las revelaciones incluidas en las notas incluyan hechos y eventos ocurridos en ambos años, por lo que en los estados financieros citados se menciona que durante 2005 y 2004, la entidad fiscalizada otorgó créditos por refinanciamiento de intereses por 473,338.0 y 1,580,765.0 miles de pesos, respectivamente.

Al respecto, en los estados financieros dictaminados del FOVI al 31 de diciembre de 2005, se reportaron 34,476,917.3 miles de pesos en la cartera vigente bruta, de Préstamos con Garantía Inmobiliaria como se muestra a continuación:

PRÉSTAMOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA
CARTERA VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Programa Normal	23,229,339.9	67.4
Programa DDF BANAMEX	257,527.9	0.7
Seguros DDF BANAMEX	8,717.4	0.0
Programa DDF Bancrecer	36,509.4	0.1
Programa individual UDIS	6,948,066.0	20.2
Programa individual pesos	6,797.4	0.0
PROSAVI individual	3,904,231.7	11.3
Cartera de FIDEC	73,856.9	0.2
Deudores diversos	18,659.0	0.1
Acreedores diversos	(6,729.3)	0.0
Otras partidas en conciliación	(59.0)	0.0
Total de la cartera vigente bruta	34,476,917.3	100.0

FUENTE: Integración de cartera vigente al 31 de diciembre de 2005 proporcionada por la Dirección de Contabilidad del FOVI.

A fin de determinar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos relacionados con las garantías para la recuperación de los créditos, de los 23,229,339.9 miles de pesos del programa normal, se revisaron 28 contratos por 1,094,511.8 miles de pesos, el 4.7% de la cartera vigente de apertura de crédito de préstamos con garantía inmobiliaria, que participaron en las subastas de los derechos sobre créditos para financiar viviendas, de conformidad con el capítulo VI "Subastas", de las Condiciones Generales de Financiamiento. Se comprobó que dichos contratos fueron suscritos entre el Banco de México, como fiduciario del Gobierno Federal, y las instituciones bancarias, antes del año 2002, es decir, antes de que la SHF fuera fiduciaria de FOVI.

Se constató que la recuperación de los créditos está garantizada, ya que en los contratos celebrados con las Sofoles se incluyó una cláusula en la cual se estipula que la garantía se establecería a favor del FOVI con la inversión en las viviendas, por lo que en caso de incumplimiento de alguna cláusula del contrato, el fondo podría retirar la administración de la cartera y asignársela a otra sociedad financiera. Al respecto, se constató que durante el ejercicio de 2005 no se hizo efectiva ninguna garantía, en cumplimiento del numeral 1.8 "Garantías a los Intermediarios Financieros" de las Condiciones Generales de Financiamiento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que de los 28 contratos de préstamos con garantía inmobiliaria, por 1,094,511.8 miles de pesos, 26 correspondieron a instituciones bancarias por 939,413.3 miles de pesos, y 2 a Sofoles por 155,098.5 miles de pesos, de lo que se observó que los plazos máximos de los créditos se ubican entre los 20, 25 y 30 años.

Al analizar las cláusulas de los contratos en las que se prevé su vigencia, se observó que el plazo máximo otorgado al crédito se fundamentó en el artículo 106, párrafo último, de la Ley de Instituciones de Crédito vigente en el periodo de 1994 a 2000, ejercicios en los que se formalizaron los contratos.

Por otra parte, se comprobó que el cálculo de los intereses generados en enero y diciembre de 2005 de cada uno de los 28 contratos se realizó de conformidad con las cláusulas séptima y octava de los contratos, en cumplimiento del artículo 22, fracción V, de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

A fin de comprobar la veracidad de los saldos reportados en el rubro denominado "Programa Normal", por 23,229,340.9 miles de pesos, que forma parte del rubro "Préstamos con Garantía Inmobiliaria, Neto", por 1,689,804.8 miles de pesos, reportados en el Balance General de los Estados Financieros Dictaminados del FOVI al 31 de diciembre de 2005, se realizó una circularización a 28 intermediarios y al cierre de la revisión se obtuvieron 24 confirmaciones positivas por 884,210.7 miles de pesos, el 80.8% de los 28 contratos por 1,094,511.8 miles de pesos, con lo que se constató que los montos a cargo de los deudores de los contratos revisados correspondieron a los reportados en la contabilidad de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que en el rubro "Cartera Vencida" del Balance General de los Estados Financieros Dictaminados del FOVI al 31 de diciembre de 2005, se reportaron 1,556,416.6 miles de pesos.

En la nota núm. 5 "Cartera de Crédito" se menciona que la cartera vencida al 31 de diciembre de 2005 se conformó como sigue:

CARTERA VENCIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Bancos	614,542.3
Sofoles	939,631.1
Otros	2,243.2
Total	1,556,416.6

FUENTE: Integración de la cartera vigente al 31 de diciembre de 2005 proporcionada por la Dirección de Contabilidad del FOVI.

Con el oficio núm. DC-017-07 del 6 de febrero de 2007, la entidad fiscalizada informó que la cartera vencida se clasifica por programa, lo que permite identificar los montos correspondientes a bancos y Sofoles, los cuales se integran como sigue:

CARTERA VENCIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Bancos	Sofoles	Otros	Total
Programa DDF BANAMEX	678,431.8			678,431.8
Programa DDF BANCRESER	48,895.3			48,895.3
PROSAVI Individual vencida		804,056.0		804,056.0
Construcción		227,283.4		227,283.4
Obligaciones Garantía FIDEC vencida	8,763.4			8,763.4
Obligaciones Garantía vencida QUADRUM	5,900.8			5,900.8
Cartera primer piso UDIS vencida			2,266.5	2,266.5
Subtotal	741,991.3	1,031,339.4	2,266.5	1,775,597.2
Cuentas de orden intereses y mensualidades	(159,738.8)	(90,444.0)	(23.3)	(250,206.1)
Intereses moratorios		20,543.4		20,543.4
Cuentas de orden capital	32,289.8	(22,713.0)		9,576.8
Reconocimiento de intereses moratorios después de 30 días		879.8		879.8
Otras partidas en conciliación		25.5		25.5
Total	614,542.3	939,631.1	2,243.2	1,556,416.6

FUENTE: Conformación de la cartera vigente al 31 de diciembre de 2005 proporcionada por la Dirección de Contabilidad del FOVI.

Por lo expuesto se concluyó que la clasificación proporcionada por el FOVI permite identificar los montos que corresponden a los bancos y las Sofoles, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 84 de su Reglamento, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se revisaron 19 contratos de la cartera vencida que corresponden a 4 bancos y 15 sofoles, proporcionada por la entidad fiscalizada, de los cuales 4, por 383.6 miles de pesos, correspondieron al Programa DDF BANAMEX; 11, por 1,140.6 miles de pesos, al PROSAVI individual vencida; y 4 por

73,535.6 miles de pesos a Construcción, los cuales representaron el 4.8% del total de la cartera vencida por 1,556,416.6 miles de pesos.

Se constató que estos recursos correspondieron a traspasos mensuales de los créditos de cartera vigente a cartera vencida por morosidad de pago del crédito y por los intereses devengados por el acreditado, los cuales tienen un periodo mayor de 90 días, de conformidad con el Manual de Crédito de Cobranza de Contratos Vencidos; los numerales 2.5.2.1 "Intereses ordinarios y moratorios" y 2.5.3.1 "Esquemas de pago", de las Condiciones Generales de Financiamiento, y del Boletín B-6 “Cartera de Crédito”, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A fin de verificar la veracidad de los saldos de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2005, y constatar que los saldos en libros del FOVI a esa fecha coincidieron con los de los intermediarios, se realizó una circularización el 27 de septiembre de 2006, de 19 contratos que corresponden a 4 bancos y 15 sofoles, por 75,059.8 miles de pesos, de los cuales 4 correspondieron al Programa DDF Banamex, 11 a PROSAVI individual vencida y 4 a Construcción.

Al cierre de la revisión se tuvo respuesta de tres intermediarios por 315.3 miles de pesos, el 0.4%, por lo que se confirmó la información consignada por el FOVI en los auxiliares de éstos tres casos.

Cabe señalar que se llevó a cabo una segunda circularización el 17 de octubre de 2006, de la cual al cierre de la revisión no se obtuvieron respuestas adicionales a las tres mencionadas.

Además, al verificar el cálculo de los intereses generados en enero y diciembre de los contratos seleccionados, se constató que éste se efectuó de conformidad con los Manuales de Crédito de Cobranza de Contratos Vencidos, así como los numerales 2.5.2.1 "Intereses ordinarios y moratorios" y 2.5.3.1 "Esquemas de pago", de las Condiciones Generales de Financiamiento.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se analizaron 27 contratos del programa de construcción por 227,283.4 miles de pesos, de los cuales 14 por 136,470.8 miles de pesos, el 60.0%, estaban en proceso de demanda, según consta en el Informe de Juicios de Crédito a la Construcción PROSAVI al 31 de diciembre de 2005, conforme a lo siguiente:

El FOVI informó que a septiembre de 2006, de los juicios de crédito de los 14 contratos, 4 estaban pendientes de escrituración y toma de posesión; en 1 se estaba preparando el remate de la garantía hipotecaria; 2 estaban en etapa de ejecución o sentencia; de 1 estaba pendiente la toma de posesión de 20 inmuebles; 1 pendiente de abrir juicio de prueba; 1 en desahogo de pruebas y finalmente, en 1 se ejerció acción penal el 19 de abril de 2006 por desvío de recursos otorgados por el FOVI, y está pendiente la radicación de autos en el Juzgado Segundo del Distrito del estado de Guerrero por ser de su competencia.

El 40.0% restante correspondió a 13 contratos con Hipotecaria México, S.A. de C.V., por 90,812.6 miles de pesos, que al 31 de diciembre de 2005 formaron parte de la cartera vencida.

La entidad fiscalizada informó que dichos adeudos "estaban en proceso de reestructuración desde el 18 de octubre de 2005, fecha en la cual se firmó un convenio de reconocimiento de adeudo y reestructura que estipulaba condiciones específicas para que pudiera operar la misma, las cuales se cumplieron hasta el 22 de febrero de 2006, cuando se celebró un nuevo convenio modificatorio". Además, "a pesar de que el adeudo anterior ha sido reestructurado, debido a que se estableció una nueva fecha de vencimiento y se estipula la capitalización de los intereses mensuales generados, no es posible reclasificar a cartera vigente dichos contratos en virtud que no se demuestra el pago sostenido".

Lo expuesto por la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Boletín B-6 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los que se establece en el párrafo primero del apartado "Cartera de Crédito Traspaso a cartera vigente", que "se regresarán a cartera vigente,…cumplan con el pago sostenido del crédito".

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se analizó el Balance General de los Estados Financieros Dictaminados de FOVI al 31 de diciembre de 2005, y se comprobó que en el rubro "Cartera vencida", se reportaron 1,556,416.6 miles de pesos, mayor del 4.1% al reportado en el 2004 por 1,495,599.3 miles de pesos, que corresponden principalmente a los Programas DDF Banamex, DDF Bancrecer, Prosavi individual vencida, etc., otorgados por Bancos y por Sofoles.

Mediante el oficio núm. SC-078-06 del 7 de agosto de 2006, la entidad fiscalizada informó que para su recuperación realizó las acciones siguientes:

1.- Se valuaron cerca de 45 inmuebles correspondientes a las garantías de la cartera FOVI DDF ubicadas en el mismo número de conjuntos; Asimismo, se valuó la cartera para determinar la posibilidad de realizar su venta.

Con base en la valuación de los inmuebles y de la cartera se determinó que no era conveniente su venta. De acuerdo con el resultado del estudio de valuación de la cartera de créditos, de proceder su venta, solo se recuperaría alrededor del 30.0% de su valor en libros y considerando que el monto de los inmuebles valuados (que constituyen la garantía de la cartera) representaba en promedio 2.6 veces el valor de los créditos, se determinó que se podría obtener una recuperación mayor si se continuaba administrando la cartera en lugar de venderla.

2.- Se entablaron negociaciones con grupos del Barzón y con el Gobierno del Distrito Federal a fin de buscar esquemas para que los acreditados reiniciaran sus pagos.

Como resultado de las negociaciones con diferentes grupos del Barzón y con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se realizaron reuniones de trabajo con dichos grupos para evitar que continuaran bloqueando las instalaciones de la SHF. Por otro lado, se consiguió el apoyo del Gobierno del Distrito Federal para implementar esquemas de pago a fin de regularizar la cartera vencida.

Cabe destacar que el FOVI trabajó conjuntamente con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y aclaró a los grupos del Barzón que no es viable la propuesta del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) de adquirir la cartera a 35 centavos por cada peso.

3.- En coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, se implantó un programa de reducción de comisiones para disminuir el importe que deberían pagar los acreditados y, de esa forma, regularizar la cartera vencida.

De acuerdo con el tipo de crédito, las comisiones pagadas por los acreditados del programa FOVI DDF representaban entre el 16.7% para las viviendas tipo "A" y el 25.0% para las viviendas tipo "B" del pago mensual. Los grupos del Barzón argumentaron que los acreditados no realizaban sus pagos debido al importe elevado de las comisiones, entre otras causas.

Por lo anterior, se negoció con el Gobierno del Distrito Federal que asumiera parte del costo de un programa de reducción de comisiones, mediante el cual se disminuyó la comisión de las viviendas de tipo "A" en 8.3% y de las viviendas de tipo "B" en 18.7% el pago mensual que debían realizar los acreditados.

De esta forma la disminución de la comisión en 8.3% de los créditos para las viviendas de tipo "A" la absorbió el Gobierno del Distrito Federal a través del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE), y fue cubierta por éste a los mandatarios de FOVI. En tanto, la reducción en un 18.7% de la comisión para las viviendas de tipo "B" fue asumida en un 66.6% por el FOVI, y el 33.3% el Gobierno del Distrito Federal a través de FIDERE.

Por lo que se puede apreciar los importes de las comisiones pactadas con anterioridad fueron muy elevadas por lo que los acreditados no podían cumplir con los pagos pactados en sus contratos y por ende caían en cartera vencida, por lo que con esta negociación al entrar en vigor a partir del mes de noviembre se fue incrementando la recuperación de la cobranza como se muestra a continuación:

REPORTE DE COBRANZA CONFORME AL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE COMISIONES, 2005
(Miles de pesos)

Mes	Cartera vigente	Cartera vencida	Total recuperado	Comisiones condonadas	Total
Septiembre	3,100.5	2,763.6	5,864.8	0.0	5,864.8
Octubre	3,056.4	2,244.7	5,301.1	0.0	5,301.1
Noviembre	3,693.2	1,941.4	5,634.5	149.7	5,784.2
Diciembre	3,595.3	2,585.4	6,180.6	682.4	6,863.0
Total	13,445.4	9,535.1	22,981.0	832.1	23,813.1

FUENTES: Programas para la recuperación de cartera de créditos de 2005 proporcionados por la Dirección de Contabilidad del FOVI.

El programa de reducción de comisiones elaborado por la Subdirección de Diseño y Administración de productos autorizado por la Dirección de Crédito, se implantó en noviembre de 2005 con una duración inicial de cuatro meses.

Al respecto, mediante el oficio núm. 0678 del 14 de octubre de 2005, el FOVI acreditó la disminución de las comisiones del 8.3% y del 18.7% realizada por la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

4.- En el caso de la cartera PROSAVI, como resultado de las acciones judiciales, se celebraron daciones en pago y adjudicaciones de las viviendas y se inició la venta de éstas.

En cuanto a la cartera de PROSAVI, como resultado de los juicios iniciados en contra de los acreditados se logró la adjudicación o dación en pago de 400 viviendas y se inició su venta, por lo que durante el 2005 se enajenaron 45.

Al respecto, al 31 de diciembre de 2005 se reportaron 4,289 juicios en proceso judicial interpuestos por los intermediarios financieros en el carácter de mandatarios de FOVI, en el Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI), como se muestra a continuación:

PROGRAMA ESPECIAL DE CRÉDITO Y SUBSIDIOS A LA VIVIENDA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Miles de pesos)

Intermediario Financiero	Núm. de Juicios
GE Money crédito hipotecario	107
Hipotecaria su Casita	726
Hipotecaria México	536
Crédito Inmobiliario	1,274
Comercial América	193
Hipotecaria Nacional	346
Hipotecaria Crédito y Casa	1,107
Total	4,289

FUENTE: Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda de 2005, proporcionado por la Dirección de Contabilidad del FOVI.

5.- Banca Quadrum cedió un convenio judicial con lo cual se recuperó la cartera vencida del Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC).

En agosto de 2005 fue cedido a la SHF un convenio judicial celebrado entre Banca Quadrum y Grupo FIDEC. La cesión fue registrada en ese mismo mes, y en febrero de 2006 Grupo Bross liquidó la cantidad de 18 millones de pesos de acuerdo con lo pactado en el convenio.

Lo expuesto, en cumplimiento del artículo 22, fracción V, de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

A fin de verificar los montos registrados al 31 de diciembre de 2005, en las cuentas núms. 1306 "Préstamos con Garantía Inmobiliaria", por 34,415,737.1 miles de pesos; 1314 "Cartera Vencida", por 1,556,416.6 miles de pesos; 6315 "Créditos por refinanciamiento otorgado" por 26,006,731.6 miles de pesos; y 6620-24 "Registro de conceptos diversos subcuenta préstamos inmobiliarios vencidos", por 232,369.7 miles de pesos, se revisaron las pólizas de los registros realizados de enero y diciembre de

2005, y el "Reporte de Recuperaciones Totales", elaborado por la Subdirección de Cobranza del FOVI, se constató que los montos correspondieron al concepto del rubro en el que se registraron, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el rubro "Intereses Cobrados" del Estado de Resultados de los estados financieros dictaminados del FOVI al 31 de diciembre de 2005, se reportó un saldo por 5,470,805.9 miles de pesos de los intereses generados por los préstamos vigentes, los cuales se reconocen en los resultados conforme se devengan; en tanto, los intereses sobre la cartera vencida se identifican en los resultados hasta que se cobran después de 90 días de la primera mensualidad vencida.

De acuerdo con la balanza de comprobación, dicho importe se conformó como sigue:

INTERESES COBRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Miles de pesos)

Núm. cuenta	Concepto	Intereses cobrados
5201-03	Sobre inversiones en valores	2,086,006.5
5201-06	Por créditos simples o en cuenta corriente	16,767.6
5201-09	Por préstamos con garantía inmobiliaria	3,400,487.3
5201-10	Por préstamos al personal	287.4
5201-11	Préstamos directos	(32,743.9)
5201-90	Otros	1.0
Total		5,470,805.9

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del FOVI proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Fondo.

En la cuenta 5201-11 "Prestamos directos" se reportó un saldo deudor por 32,743.9 miles de pesos, a pesar de que es una cuenta de naturaleza acreedora.

Al respecto, la Dirección de Contabilidad informó que el saldo deudor se generó por el registro durante el 2005 del monto neto del intercambio de flujos de las operaciones de cobertura “Salarios Mínimos-UDIS”, donde el importe pagado en UDIS fue mayor que el cobrado en salarios mínimos, el cual se reporta en las cuentas de ingresos por intereses de cartera debido a que provienen de esas operaciones. Por lo anterior se concluyó que el saldo deudor se generó por el registro de las operaciones señaladas, con lo que se acreditó el cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

A fin de verificar el saldo al 31 de diciembre de 2005 por 287.4 miles de pesos, reportado en la subcuenta 5201-10 "Por préstamos al personal", de la cuenta 5201 “Intereses Cobrados”, se revisaron las pólizas de ingresos y diario de enero y diciembre de 2005 por 27.7 miles de pesos, correspondientes a intereses cobrados por préstamos a ex empleados registradas en la cuenta núm. 1506-90-2 "Deudores Diversos", por 4,035.3 miles de pesos.

En la póliza de diario núm. 206 del 31 de enero de 2005 se observó que en las cuentas núms. 1506-90-2 "Deudores Diversos" y 5201-10 "Intereses cobrados por préstamos al personal", se registraron depósitos realizados por ex empleados en el 2002 por 1.4 y 2.6 miles de pesos, respectivamente, por lo que los ingresos por este concepto no se registraron oportunamente.

También se observó que en los préstamos registrados en la cuenta núm. 1506-90-2 "Deudores Diversos", por 4,035.3 miles de pesos de enero y diciembre de 2005, nueve ex empleados no realizaron pagos, por lo que adeudan 1,892.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2005, el 46.9% del total.

De los 1,892.7 miles de pesos, dos acreditados no han pagado desde el 2002, por lo que su deuda asciende a 997.0 miles de pesos.

Con el oficio núm. DC-017-07 del 6 de febrero de 2007, la entidad fiscalizada informó que en enero de 2005, antes de reconocer como otros ingresos en el estado de resultados a aquellos depósitos

antiguos y de menor monto no identificados e incluidos en las conciliaciones bancarias, se analizaron las conciliaciones y los estados de cuenta bancarios con los reportes de cobranza del área de nóminas, para identificar a los ex empleados que realizaron el pago de sus préstamos, debido a que éstos efectuaban los depósitos, pero no reportaban la fecha y su nombre.

Para subsanar esta inconsistencia, el FOVI señaló que elaboró el "Procedimiento de cobro a ex empleados", en el cual se estipulan las políticas de cobro del adeudo de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo y los testimonios de hipoteca respectivos. Actualmente, este procedimiento está en revisión final para poner en operación el "Sistema de Cobro a ex empleados", dentro del Sistema Integral de Prestaciones (SIP), el cual pondrá a prueba durante el primer trimestre del 2007.

Además, el FOVI manifestó que junto con las áreas jurídicas de SHF, en su carácter de fiduciario del fondo, acordaron mecanismos para llevar a cabo las acciones legales pertinentes hasta su recuperación, en cumplimiento del artículo 22, fracción V, de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

A fin de verificar que la información relacionada con el cumplimiento de metas y objetivos del FOVI en el 2005 incluyó la información del análisis de los indicadores de gestión, se revisó el informe de autoevaluación de ese ejercicio.

Se verificó que de acuerdo con el "Análisis del cumplimiento de las metas presupuestarias", el objetivo del FOVI es establecer los mecanismos necesarios para la administración y cobranza adecuada de la cartera, a fin de eficientar y asegurar el cumplimiento de todas sus obligaciones; su meta es establecer los mecanismos necesarios para una adecuada cobranza, y la recuperación anticipada de la misma.

En dicho análisis se informó que en el 2005 el FOVI captó 8,053,331.7 miles de pesos por recuperación de cartera, lo que representó un incremento del 46.8% respecto de la meta estimada para los programas PROSAVI y DDF, por 5,484,426.3 miles de pesos. En dichos programas, a los cuales, se les está dando seguimiento para su recuperación, el FOVI actúa como banco de primer piso. También se obtuvieron recuperaciones anticipadas de capital de los programas denominados

"Individual", "Construcción" y "FIDEC", respectivamente, en cumplimiento del artículo 22, fracción V, de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, en relación con los Ingresos Propios, Cuentas por Cobrar e Intereses Cobrados, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos, los financiamientos, el cobro y las recuperaciones se calcularon, determinaron, cobraron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública conforme a la normativa, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas institucionales, se determinó revisar un monto de 1,433,661.9 miles de pesos, que representó el 4.1% de los 34,723,758.9 miles de pesos reportados en los estados financieros dictaminados de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la determinación, cobro y registro de los ingresos propios, cuentas por cobrar e intereses cobrados.

III.1.11. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

III.1.11.1. Información General

Atribuciones

El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reformado, adicionado y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo de 2004, en su Capítulo IX, señala lo siguiente:

"... Artículo 100.- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tendrá las siguientes atribuciones:

I. En materia de estadística:

a) Normar el funcionamiento del Servicio Nacional de Estadística;

b) Promover la integración y el desarrollo del Sistema Nacional Estadístico;

c) Planear, desarrollar, vigilar y realizar el levantamiento de censos, así como de encuestas económicas y sociodemográficas;

d) Promover ante los gobiernos de los Estados, para su concentración con el Ejecutivo Federal, así como solicitar de las dependencias y entidades de los Poderes de la Unión y de las demás instituciones públicas, la formación de estadísticas especiales, básicas o derivadas;

e) Proporcionar el servicio público de información estadística;

f) Promover la integración de las instancias de participación previstas en la Ley de la materia y vigilar su buen funcionamiento, y

g) Analizar y procurar la satisfacción de los requerimientos de los usuarios de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica

h) Se deroga.

II. En materia de geografía:

a) Normar el funcionamiento del Servicio Nacional de Información Geográfica;

b) Promover la integración y el desarrollo del Sistema Nacional de Información Geográfica;

c) Establecer las políticas, normas y técnicas para uniformar la información geográfica del país;

d) Establecer y llevar el Registro Nacional de Información Geográfica;

e) Efectuar, con intervención de las dependencias competentes, los trabajos cartográficos en cumplimiento de tratados o convenios internacionales, y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas que corresponda, en la definición y demarcación de límites internacionales, incluyendo la Zona Económica Exclusiva;

f) Autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, la toma de fotografías aéreas con cámaras métricas o de reconocimiento y de otras imágenes por percepción remota, así como la realización de estudios y exploraciones geográficas que realicen personas físicas o morales extranjeras, y

g) Llevar a cabo la práctica de inspecciones de verificación de la información geográfica, así como aplicar las sanciones por infracciones a la ley en la materia.

III. En materia de informática:

a) Promover el desarrollo de la informática a nivel nacional;

b) Emitir los lineamientos que en materia de informática deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal, en su carácter de integrantes de los servicios

nacionales estadístico y de información geográfica, en la elaboración de programas institucionales de desarrollo de la informática;

c) Promover el uso adecuado de las tecnologías de la información en los sectores público y privado como elemento de apoyo para mejorar la eficiencia administrativa, la competitividad de la industria y la calidad de los productos y servicios;

d) Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la formulación de sus políticas institucionales de desarrollo informático mediante asesorías, capacitación, monitoreo tecnológico y cooperación técnica;

e) Establecer los mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y

f) Promover el desarrollo de la cultura informática en la sociedad en general, y fomentar la formación de especialistas, la investigación y el desarrollo industrial en la materia, en coordinación con las instancias competentes.

IV. En materia de innovación y tecnologías de información:

a) Emitir los lineamientos que en materia de informática deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su carácter de integrantes de los Servicios Nacionales de Estadísticas y de Información Geográfica y los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, y

b) Coordinar los servicios de capacitación y desarrollo profesional del personal; promover tecnologías y metodologías que impulsen las competencias de los recursos humanos del Instituto, y coordinar el Sistema de Gestión de Calidad, conforme al plan estratégico institucional y a los lineamientos que establezca el Presidente del Instituto.

V. En materia de contabilidad nacional:

a) Planear, promover y operar la organización y desarrollo de un sistema integrado de contabilidad nacional, económica y social;

b) Promover la organización y desarrollo de sistemas de contabilidades sectoriales y estatales en materia económica y social;

c) Generar y desarrollar estudios sociodemográficos, a partir de la información de estadísticas básicas, y

d) Establecer las normas para homogeneizar los procedimientos de captación de datos para la determinación de índices nacionales de precios.

VI. En materia de cartografía catastral:

a) Establecer las normas, políticas y técnicas que deberán observarse para el desarrollo de proyectos de información cartográfica y catastral;

b) Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades en materia de cartografía catastral ejidal;

c) Coordinar el establecimiento y la consolidación de un sistema cartográfico automatizado, para el manejo y la actualización de la información estadística y geográfica, y

VII. Las demás que le confieran a la Secretaría y al Instituto, las disposiciones legales relativas a las materias a que se refiere este artículo, así como las que señale el Secretario."

Situación Presupuestaria

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	2,706,067	3,959,986	3,959,596	146.3	100.0
Materiales y Suministros	98,375	157,073	157,073	159.7	100.0
Servicios Generales	886,128	1,171,731	1,171,731	132.2	100.0
Otros de Corriente	-	519	519	-	100.0
Total de Corriente	**3,690,570**	**5,289,309**	**5,288,919**	**143.3**	**100.0**
Inversión Física	72,845	219,463	219,463	301.3	100.0
Total de Capital	**72,845**	**219,463**	**219,463**	**301.3**	**100.0**
TOTAL DE EGRESOS	3,763,415	5,508,772	5,508,382	146.4	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	2,718,385	3,475,117	3,475,117	127.8	100.0
Materiales y Suministros	121,028	163,394	163,394	135.0	100.0
Servicios Generales	729,483	902,405	902,405	123.7	100.0
Otros de Corriente	-	139	139	-	100.0
Total de Corriente	**3,568,896**	**4,541,055**	**4,541,055**	**127.2**	**100.0**
Inversión Física	72,089	311,038	310,460	430.7	99.8
Total de Capital	**72,089**	**311,038**	**310,460**	**430.7**	**99.8**
TOTAL DE EGRESOS	3,640,985	4,852,093	4,851,515	133.2	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(12,318)	(0.5)	484,869	14.0	484,479	13.9
Materiales y Suministros	(22,653)	(18.7)	(6,321)	(3.9)	(6,321)	(3.9)
Servicios Generales	156,645	21.5	269,326	29.8	269,326	29.8
Otros de Corriente	-	-	380	273.4	380	273.4
Total de Corriente	121,674	3.4	748,254	16.5	747,864	16.5
Inversión Física	756	1.0	(91,575)	(29.4)	(90,997)	(29.3)
Total de Capital	756	1.0	(91,575)	(29.4)	(90,997)	(29.3)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	122,430	3.4	656,679	13.5	656,867	13.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	614,717	24.9	610,980	26.7	3,737	0.6
Fijo	1,852,838	75.1	1,680,929	73.3	171,909	10.2
Suma el activo	2,467,555	100.0	2,291,909	100.0	175,646	7.7
PASIVO						
A corto plazo	367,512	14.9	324,880	14.2	42,632	13.1
Suma el pasivo	367,512	14.9	324,880	14.2	42,632	13.1
PATRIMONIO	2,100,043	85.1	1,967,029	85.8	133,014	6.8
Suman el pasivo y el patrimonio	2,467,555	100.0	2,291,909	100.0	175,646	7.7

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 1 GOBIERNO FUNCION: 9 OTROS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBFUNCION: 02 SERVICIOS ESTADÍSTICOS			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 009 MEDIR NÚCLEOS AGRARIOS			
Medir la totalidad de los núcleos agrarios, base para su certificación	• Número de núcleos medidos en relación al número de núcleos programados	• 26,370 núcleos agrarios	106.3
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 010 COORDINAR LOS SISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA			
Generación de información Estadística y Geográfica	• Integración de estadísticas económicas, sociodemográficas e información geográfica	• 48 productos	100.0
	• Proporcionar el servicio público de información	• 20 millones de usuarios para el 2006	104.8

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1187/06	25 de julio de 2006	OASF/1364/06	01 de agosto de 2006	179	Evaluación de la Eficiencia y Eficacia con que la Junta de Gobierno Cumplió con las Atribuciones que tiene Encomendadas

La auditoría realizada fue de desempeño.

III.1.11.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 10 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**10**
Recomendación	10
Total	**10**

Las 10 acciones son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	33	33	0	0	33	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	8	8	0	0	8	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	2	2	0	0	2	100.00	0	0.00
TOTAL	43	43	0	0	43	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	43	43	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	10	0	0.00	10	100.00
Subtotal	53	43	81.13	10	18.87
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**53**	**43**	**81.13**	**10**	**18.87**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.11.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

III.1.11.3.1. Evaluación de la Eficiencia y Eficacia con que la Junta de Gobierno Cumplió con las Atribuciones que tiene Encomendadas

Auditoría: 05-0-06A00-07-179

Criterios de Selección

Mediante tarjeta de fecha 20 de julio de 2006, el Auditor Superior de la Federación solicitó, con fundamento en el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, que la Dirección General Jurídica efectuara una auditoría de legalidad al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para verificar el desempeño y hacer una evaluación de la eficiencia y eficacia con que la Junta de Gobierno cumplió con las atribuciones encomendadas, por ser aspectos o temas específicos que ha manifestado la sociedad.

Objetivo

Evaluar si la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática llevó a cabo sus acciones de manera eficaz y eficiente en el cumplimiento de la normatividad que regula sus funciones, así como evaluar si las acciones relativas a la obtención de datos que posibilitan el estudio de la situación e interdependencia de los fenómenos económicos, demográficos y sociales y su relación con el medio físico y el espacio territorial, fueron evaluadas con indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis de las acciones realizadas y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del INEGI para cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas, así como evaluar si las acciones relativas a la obtención de datos que posibilitan el estudio de la situación e interdependencia de los fenómenos económicos, demográficos y sociales y su relación con el medio físico y el espacio territorial, fueron evaluadas con indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía; para tal efecto, se analizó el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos para convocar y celebrar las sesiones de la Junta de Gobierno, así como la validez de sus resoluciones y los acuerdos tomados, y el seguimiento de los mismos.

Áreas Revisadas

La Junta de Gobierno del INEGI.

Antecedentes

El INEGI es una de las instituciones con antecedentes que se remontan al México independiente, e incluso, los primeros registros formales en materia de generación de estadísticas en el país datan de la época precolombina, aproximadamente en el año 1116 de nuestra era en la que se efectuaban recuentos de la población por los Chichimecas en la migración realizada desde Aztlán al Valle de México, esta labor estadística se efectuó en un lugar llamado Nepohualco: “Contadero”.

Otro antecedente que documenta la utilización de la estadística como herramienta administrativa es la llamada “Matrícula de Tributos” utilizada por los aztecas para el control de la cantidad y calidad del tributo que se debía recibir de los pueblos bajo su dominio.1

[1] www.inegi.gob.mx. Un proyecto nacional de gran futuro, del 14 de agosto de 2002.

En la época colonial, a mediados del siglo XVI, las órdenes de los franciscanos, agustinos y dominicos llevaron a cabo ejercicios estadísticos como la Suma de Visitas de Pueblos por orden alfabético, que exponía un padrón de habitantes de cada una de las 907 jurisdicciones políticas que constituían las tierras dominadas; las relaciones geográficas ordenadas por Felipe II; la nómina de cabildos y los padrones generales realizados por encomienda de Don Luis de Velasco y el Conde de Monterrey; en el siglo XVII se llevaron a cabo los registros poblacionales, en 1614 y 1625 los censos de población y en 1654, 1662, 1664, 1665 y 1667 los recuentos demográficos.2

En 1790 se realizaron trabajos con esfuerzos estadísticos más sistemáticos, como el censo de Revillagigedo realizado en un lapso de tres años y considerado como el trabajo estadístico más importante de la colonia, ordenado por el Virrey de la Nueva España, dirigido a captar información sobre la población, los recursos naturales, manufacturas y comunicaciones; y otros más que abarcaron las actividades económicas y los recursos naturales, realizados con objeto de apoyar decisiones relativas a la gestión pública.3

En el México independiente, en 1821 la Soberana Junta Provisional Gubernativa decretó que las Juntas Provisionales de Ayuntamientos adelantarían los trabajos sobre estadística, división del terreno y partidos; así al año siguiente, el Soberano Congreso ordenó la creación de la Estadística General del Imperio; sin embargo, en un Estado desarticulado sólo la provincia de Valladolid cumplió con la encomienda.

En 1831 Don Lucas Alamán promovió la realización del Censo General de la República, primer censo del México Independiente, tarea encomendada al Ministro de Relaciones Exteriores.

En 1833 se creó el Instituto Nacional de Geografía y Estadística como un esfuerzo por institucionalizar la actividad estadística; algunos de sus miembros fundadores fueron Don Lucas Alamán, Andrés Quintana Roo y José María La Fragua, quien empeñó su labor para la realización del Cuadro Estadístico de la República, el Censo General de la Población Clasificada y el acercamiento e intercambio de información con académicos de Europa.

[2] http://fractal.inegi.gob.mx/coesme/ del 14 de agosto de 2002.

[3] Idem al anterior.

En 1839 se fundó la Comisión de Estadística Militar, que una década después se convirtió en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, y en 1851 adquirió el carácter de Junta Revisora y Consultiva.4

En 1882 se emite el decreto del Congreso, donde se establece la Dirección General de Estadística dentro de la Secretaría de Fomento, cuyas atribuciones eran formar la estadística de la República, clasificar y publicar periódicamente cuadros comparativos, realizar actividades censales, la obligación de levantar cada diez años un censo general de los habitantes y el catastro.

En 1894 se publicó el primer anuario estadístico con información por entidad federativa que contenía datos respecto a nacimientos, matrimonios, defunciones y enfermos.

En 1895 se publicó el Boletín Demográfico y se realizó el primer censo de población, el cual se levantó por autoempadronamiento mediante cédulas familiares en el que participaron los funcionarios de mayor jerarquía en el gobierno, cuya finalidad fue sensibilizar a la población de la importancia que las autoridades daban a la operación del censo.

De esta manera se daba inicio a la historia moderna de los censos nacionales de población, al levantarse el I Censo General de la República Mexicana con información sobre edad, sexo, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, lengua, religión, instrucción elemental y ocupación, así como defectos físicos y mentales. De ahí en adelante y salvo en 1920 debido a la Revolución, se han efectuado los Censos de Población y Vivienda cada diez años.

En 1921 se llevó a cabo el IV Censo de Población, mediante la técnica del autoempadronamiento, el cual incluyó información novedosa sobre fecundidad, propiedad de bienes raíces y raza, así como la distinción entre divorciados y separados.

En 1922 se decretó la Ley de Estadística por la cual fue creado el Departamento de la Estadística Nacional, dependiente de la Presidencia de la República, que en su reglamento planteaba desarrollar el rubro sobre educación y sustituyó a la Dirección General de Estadística.5

[4] www.inegi.gob.mx. Un proyecto nacional de gran futuro, del 14 de agosto de 2002.

[5] Idem al anterior.

En 1930 se realizó la primera ronda censal que agrupó a los censos Agrícola-Ganadero, V de Población e Industrial. El censo de población fue el primero en captar a la población por su residencia habitual. Amplió la temática sobre actividad económica y defectos físicos, y excluyó la relativa a raza y fecundidad. El Departamento de la Estadística Nacional llevó a cabo el I Censo de Funcionarios y Empleados Públicos e inició la publicación regular de estadísticas de cultura.

En 1935 Inició el I Censo Ejidal, cuya definición conceptual y técnica parte de los censos de 1930; se realizó el II Censo Industrial y, a partir de este levantamiento, se incluyó la industria extractiva. También, se inició la elaboración sistemática de índices de producción industrial y en 1932 el Departamento de la Estadística Nacional volvió a llamarse Dirección General de Estadística, adscrito a la Secretaría de la Economía.

En 1953 las primeras actividades de muestreo en el país comenzaron al crearse en la Dirección General de Estadística el Departamento de Muestreo, que realizó el primer trabajo de esta índole en el ámbito industrial y en 1956 se realizaron los Censos Económicos que comprendieron el VI Industrial, III Comercial, III de Servicios y IV de Transportes. Se levantó la Encuesta Ingreso y Egresos de la Población en México y la primera encuesta de ingresos y gastos de los hogares.6

A lo largo de los años, la labor estadística, geográfica y de procesamiento electrónico ha estado presente en diferentes sectores del gobierno federal, a cargo de diversas instituciones como la Comisión de Estudios del Territorio Nacional dependiente de la Secretaría de la Presidencia (1968), la Coordinación General del Sistema Nacional de Información adscrita a la Secretaría de Programación y Presupuesto (1977), y la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática (1980).7

El primer equipo de cómputo para actividades estadísticas se empleó para el Censo de Población y Vivienda y para los Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal de 1960; a pesar de su utilización, los tiempos de captura de la información siguieron siendo muy elevados y la labor de captura se convirtió en cuello de botella en las labores censales; por lo cual, para el X Censo Nacional de Población y Vivienda que se llevó a cabo en 1980, se estableció la estrategia de descentralizar la captura, y a finales de 1983 se

[6] www.inegi.gob.mx. Un proyecto nacional de gran futuro, del 14 de agosto de 2002.

[7] http://www.inegi.gob.mx/difusión/espanol/fpyscp.html del 12 de agosto de 2002.

crearon 10 centros regionales de codificación y captura, los cuales después del sismo de 1985 se convirtieron en direcciones regionales del INEGI.

El 30 de diciembre de 1980 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Información Estadística y Geográfica la cual, normaba los sistemas y servicios nacionales de estadística y geografía; y, estableció en su artículo 33 la organización, del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Estadística y Geografía, adscrito a la Secretaría de Programación y Presupuesto, encargado de "realizar investigaciones para mejorar los procedimientos, métodos y técnicas en el campo de la estadística y de la geografía, y de capacitar y formar al personal requerido para la adecuada integración y desarrollo de los sistemas nacionales".8 Algunas de sus funciones fueron posteriormente asumidas por el INEGI.

Mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1983, se modificó el Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, y se agregó a su estructura orgánica el órgano desconcentrado denominado Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática 9, que incorporó en su estructura a la Dirección General de Estadística creada en el año de 1882 y a la Dirección General de Geografía fundada en 1968 y asumió funciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Estadística y Geografía. Además, se le asignó la responsabilidad de captar, generar, procesar, presentar y difundir información estadística y geográfica de México,10 así como coordinar los Sistemas y los Servicios Nacionales de Información Estadística y Geográfica, y normar e impulsar el desarrollo informático de las dependencias y organismos del Sector Público Federal.11

En el conjunto de disposiciones normativas que aplican al INEGI destaca específicamente en materia estadística la responsabilidad del Instituto de generar en forma directa la información que se considere de interés general, y de integrar la que teniendo esa característica produzcan otras instituciones de los sectores público, privado y social. Por lo que toca a la generación de estadísticas, el instituto realiza

[8] D.O.F. del 23 de diciembre de 1980.

[9] D.O.F. del 25 de enero de 1983.

[10] http//www.inegi.gob.mx./difusión/español/acercainegi/acerine.html.

[11] Artículos 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, con reformas posteriores y última reforma el 31 de julio de 2002.

esta actividad a través de: censos nacionales, en donde quedan incluidos los de población, económicos y agropecuarios; encuestas por muestreo, entre las que están las de empleo urbano, la industrial y la comercial; y el aprovechamiento de registros administrativos, que dan lugar a estadísticas como las de comercio exterior y las vitales, como son las de nacimientos y defunciones.12

En 1983, el INEGI planteó la necesidad de descentralizar la operación y supervisión de proyectos nacionales, así como la realización de trabajos regionales. En el mismo año inició la Encuesta Nacional del Sector Formal de la Industria de la Construcción y se creó la Encuesta Nacional de la Industria de la Construcción, la Mensual sobre Establecimientos Comerciales, y la Encuesta Nacional de Empleo Urbano; se formalizó la medición de la actividad industrial con periodicidad mensual, y se creó la Dirección Regional Noreste. Se llevó a cabo la generación de estadísticas derivadas, representadas principalmente por el Sistema de Cuentas Nacionales, que comprendía los principales indicadores macroeconómicos del país; así como la elaboración de estudios especiales de tipo sociodemográfico o económico.

En 1985 las oficinas centrales del INEGI se ubicaron después de los sismos de ese año en la ciudad de Aguascalientes, contaron además con 10 direcciones regionales 13; y se publicaron las Estadísticas Históricas de México; se realizaron los Censos Económicos que comprendieron el XII Industrial, IX Comercial, IX de Servicios, X de Transportes y II de Pesca.

Para los censos de 1990 estas oficinas centrales procesaron la información censal de las entidades correspondientes a su región, lo que contribuyó a abatir tiempos de publicación de los datos; se realizó el levantamiento del XI Censo General de Población y Vivienda, se amplió el periodo del operativo de uno a cinco días y se extendió la oferta de nuevos productos.

El INEGI se convirtió en sede de la X Conferencia Interamericana de Estadística de la OEA; se crearon las subdirecciones regionales de Apoyo Técnico en cada dirección regional de instituto y al año

[12] http://fractal.inegi.gob.mx/coesme/ del 21 de agosto de 2002.

[13] Noreste: N.L:, Coah., y Tamps. (sede: Monterrey); Noroeste: Son., B.C., B.C.S. y Sin. (sede: Hermosillo); Centro-Sur: Méx., Gro. y Mor. (sede: Toluca); Sur: Oax., Chis. y Tab. (sede: Oaxaca); Sureste: Yuc., Camp. y Q.R. (sede: Mérida); Occidente: Jal., Col., Mich. y Nay. (sede: Guadalajara); Centro-Norte: S.L.P., Ags., Gto. y Qro. (sede: San Luis Potosí); Oriente: Pue., Hgo., Tlax. y Ver. (sede: Puebla); Norte: Dur., Chih. y Zac. (sede: Durango); y Centro: D.F. (sede: Distrito Federal).

siguiente surgió el Sistema para la Consulta de Información Censal, que permite georreferenciar la información de manera dinámica al ámbito de área geoestadística básica.

Se realizó el VII Censo Agropecuario, el cual abarca los sectores agrícola, ganadero y ejidal. Se publicaron Notas Censales, revista para productores y usuarios de información estadística; inició la Encuesta sobre Empleo y Capacitación del Sector Turismo, en coordinación con la Secretaría de Turismo, y con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y se realizó la Encuesta Nacional de Educación, Capacitación y Empleo.

En 1993 se creó la Dirección General de Contabilidad Nacional, Estudios Socioeconómicos y Precios, con lo que la Dirección General de Estadística se circunscribió exclusivamente a las estadísticas básicas, se inauguró el primer Centro Regional de Atención a Usuarios del INEGI, ubicado en la ciudad de Aguascalientes, e inició la Encuesta Mensual de Servicios. Con base en los datos del censo de 1990, se publicó la información referente a niños, jóvenes, mujeres, hablantes de lengua indígena, profesionistas, frontera norte y sur, así como personas de la tercera edad; además, se comenzaron a publicar los perfiles sociodemográficos y las síntesis de resultados.

En ese mismo año, la Secretaría de Turismo realizó la Encuesta de Turismo en Hogares y se publicaron los Cuadernos estadísticos municipales. Al año siguiente, se realizaron los Censos Económicos que comprendieron el XIV Industrial, XI Comercial, XI de Servicios, y XII de Transportes e inició la creación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

Para la segunda mitad de los 90, se realizó el Conteo de Población y Vivienda 1995, el cual utiliza una nueva metodología para la obtención de la información, e inició la Encuesta Anual de Empresas Constructoras; se publicó, por primera vez, Estadísticas del medio ambiente de México 1994; se recabó información de la Encuesta sobre Destinos Turísticos de México en colaboración con la Secretaría del Trabajo y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón; el INEGI, inició su sitio oficial en Internet y comenzó a operar en la página electrónica el Sistema Municipal de Base de Datos.

Se llevaron a cabo los Censos Económicos que incluían el XV Industrial, XII Comercial, XII de Servicios, XIII de Transportes y I de Captación, Tratamiento y Suministro de Agua; iniciaron las estadísticas sobre sectores institucionales, se publicó el Anuario de estadísticas por entidad federativa, y se publicaron Estadísticas del medio ambiente del Distrito Federal y zona metropolitana.

En el año siguiente se realizó el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, donde se incluyeron nuevas preguntas sobre discapacidad, derechohabiencia, desecho de basura y antigüedad de la vivienda. Con el Instituto Mexicano de la Juventud se llevó a cabo la primera Encuesta Nacional de Juventud; se publicó la cuenta satélite del sector informal y el indicador global de la actividad económica.

En 2001 se levantó el VIII Censo Ejidal; se generó el nuevo Sistema de Indicadores Compuestos: coincidente y adelantado, que incorporaron datos de diversos mercados del país y permitieron anticipar su posible evolución económica, se dieron a conocer los resultados definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

En 2002, se dio a conocer la publicación "Las mujeres en el México Rural" elaborada en forma conjunta con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la Procuraduría Agraria.

En 2003, en el marco de la Convención Nacional de Geografía, fueron creados los comités técnicos consultivos de Estadística y el de Información Geográfica; y se integró el INEGI por una Junta de Gobierno, un presidente, una Coordinación Administrativa y las direcciones generales de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, de Estadística, de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas, de Geografía y de Informática, así como por 10 direcciones regionales y 32 coordinaciones estatales.

En este mismo año se celebró un convenio con el Banco de México para realizar la Encuesta Nacional Sobre la Confianza del Consumidor, y a través de la página de internet se publicó el Termómetro de las estadísticas del medio ambiente en América Latina y el Caribe, 2001-2002, y la Publicación de las Estadísticas del medio ambiente de la Zona Metropolitana de Monterrey, 2001.

En 2004, el INEGI levantó los censos económicos, a efecto de captar, procesar y divulgar información estadística económica básica, referida al año 2003 y a la totalidad del país, sobre los establecimientos productores de bienes, comercializadores de mercancías y prestadores de servicios, Con ello, se buscó producir información económica sobre todas las unidades que realizan las actividades de: pesca, minería (extracción o beneficio de minerales), las relacionadas con la electricidad (generación, transmisión y suministro de energía eléctrica), el agua (captación, tratamiento y suministro de agua) y

el gas (suministro de gas por ductos al consumidor final), las actividades de construcción, las manufactureras (elaboración de productos de todo tipo: alimenticios, metálicos, químicos, etc., incluyendo maquila), el comercio (al por mayor y al por menor), el transporte, el correo y el almacenamiento, y los demás servicios (financieros y no financieros).

Cabe señalar que en 2005, se llevó a cabo el II Conteo de Población y Vivienda, cuyo objetivo fue producir información sociodemográfica básica con datos sobre el tamaño de la población, su composición y distribución territorial; así como de los hogares y las viviendas existentes en el país, de manera que contribuya al conocimiento de la realidad nacional y al proceso de programación y diseño de políticas y programas por parte de las dependencias públicas. Dicho conteo presentó las estadísticas sobre la población, los hogares y las viviendas del país para cada una de las cerca de 188 mil localidades con viviendas habitadas e incluyó información sobre el total de viviendas existentes en el ámbito nacional, por entidad federativa, municipio y localidad, distinguiendo su situación habitacional, es decir, si estaban habitadas, deshabitadas o sólo se ocupaban de manera temporal.

El INEGI era un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con atribuciones en materias de coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; estadística; geografía, y de innovación y tecnologías de información.

Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus facultades el INEGI contó con una Junta de Gobierno; un presidente; unidades administrativas y personal para satisfacer las necesidades del servicio.

Conforme al artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en 2005, la Junta de Gobierno del INEGI estuvo integrada por nueve miembros, de los cuales uno es el Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta de Gobierno del INEGI; tres funcionarios públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), nombrados por el secretario de dicha dependencia; un servidor público de la Secretaría de Economía (SE), nombrado por el titular de dicha dependencia; el Presidente del INEGI, y tres vocales, de los que uno debe ser miembro de la Junta de Gobierno del Banco de México, que a invitación del Presidente de la Junta de Gobierno del INEGI, sea nombrado por el órgano colegiado de dicho banco, y dos profesionistas de reconocido prestigio en materia demográfica y geográfica, respectivamente, que a propuesta del Presidente del INEGI sean invitados por el Presidente de su Junta de Gobierno.

En los años 2001, 2002 y 2003 fueron presentadas diversas iniciativas de reformas constitucionales, a efecto de otorgar autonomía técnica y de gestión al INEGI y constituir un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable y especializada en los sistemas estadísticos y geográficos, para que la información generada sea imparcial y objetiva, en el marco de la nueva cultura de transparencia y acceso universal a la información.

A finales de 2005 se encontraba en proceso de aprobación por parte de los Congresos Estatales el "Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", previamente aprobados por la Cámaras de Diputados y Senadores, con fechas 4 de octubre y 24 de noviembre de 2005, respectivamente.

Las reformas fueron aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006, con lo que el INEGI adquirió el carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con la reforma se modificó el texto del artículo 26 constitucional dividiendo su contenido en dos apartados, el A y el B. En el A se mantuvieron las disposiciones en materia del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, y en el B se agregaron supuestos relativos al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y se dotó de autonomía constitucional al INEGI.

Como en otros organismos constitucionales autónomos, se dispuso que el INEGI contará con una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; así como los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones

docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución.

Con la reforma al artículo 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional.

Finalmente, el 29 de marzo de 2006 se presentó en la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sin que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2006) haya sido aprobada.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para evaluar la actuación de la Junta de Gobierno del INEGI, a fin de verificar si cumplió con eficiencia y eficacia las normas que regulan su actuación, se llevaron a cabo los procedimientos siguientes:

1. Verificar que la Junta de Gobierno del INEGI se encuentre integrada conforme al artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Analizar si la Junta de Gobierno del INEGI sesionó en 2005 con la periodicidad que señala el artículo 100-C, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si cumplieron el calendario de sesiones aprobado por dicha junta.

3. Verificar si en las sesiones que celebró la Junta de Gobierno del INEGI, se enviaron las carpetas de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con cinco y tres días hábiles de anticipación, respectivamente, conforme al acuerdo número V/03/2004 adoptado en la sesión ordinaria número cinco celebrada el 3 de junio de 2004.

4. Revisar si a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI en 2005 fueron invitados por conducto de su Presidente o el Presidente del INEGI representantes de otras

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al artículo 100-C, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Evaluar si en las sesiones que celebró la Junta de Gobierno del INEGI en 2005, se contó con el quórum que establece el artículo 100-C, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para celebrar las sesiones.

6. Verificar que, conforme al artículo 100-C, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno del INEGI se tomaron por la mayoría de votos de los miembros presentes y con el voto favorable de al menos dos de los vocales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Evaluar la eficiencia y eficacia con que la Junta de Gobierno del INEGI cumplió con sus atribuciones en el ejercicio 2005, previstas en el artículo 100-D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8. Analizar el seguimiento que la Junta de Gobierno dio a los acuerdos adoptados por este órgano colegiado, conforme al acuerdo número IV/02/2004 adoptado en la sesión ordinaria número cuatro celebrada el 30 de enero de 2004.

9. Verificar si las acciones relativas a la obtención de datos que posibilitan el estudio de la situación e interdependencia de los fenómenos económicos, demográficos y sociales, fueron evaluadas con indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

El artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en 2005, establece que la Junta de Gobierno del INEGI estará integrada por nueve miembros, de los cuales uno es el Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta de Gobierno del INEGI; tres funcionarios públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), nombrados

por el secretario de dicha dependencia; un servidor público de la Secretaría de Economía (SE), nombrado por el titular de dicha dependencia; el Presidente del INEGI, y tres vocales, de los que uno debe ser miembro de la Junta de Gobierno del Banco de México, que a invitación del Presidente de la Junta de Gobierno del INEGI, sea nombrado por el órgano colegiado de dicho banco, y dos profesionistas de reconocido prestigio en materia demográfica y geográfica, respectivamente, que a propuesta del Presidente del INEGI sean invitados por el Presidente de su Junta de Gobierno. Los servidores públicos de las SHCP y SE, miembros de la Junta de Gobierno, deben contar con nivel de subsecretario o su equivalente.

Por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, exceptuando a los profesionistas de reconocido prestigio en materia demográfica y geográfica, se debe nombrar un suplente quien deberá contar, cuando menos, con el nivel de director general de la Administración Pública Federal o su equivalente.

Los dos vocales profesionistas de reconocido prestigio en materia demográfica y geográfica duran en su encargo dos años y su invitación puede ser renovada.

Además, el artículo 100-D, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala como atribución de la Junta de Gobierno del INEGI, nombrar y remover a su secretario técnico, así como a su suplente, quienes deben ser servidores públicos del INEGI.

Cabe señalar que mediante “Decreto por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006, el INEGI adquirió el carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la reforma aprobada, el artículo 26 constitucional se dividió en dos apartados el A y el B, el primero de ellos se refiere al Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, y el segundo al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, éste último en los términos siguientes.

“El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, los datos contenidos en el sistema serán de uso obligatorios en los términos que establezca la ley.

"La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la capacitación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

"El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

"La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

"Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución."

En la misma reforma, se facultó, en el artículo 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional.

En el régimen transitorio se estableció en el artículo Primero que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; en el artículo segundo que en tanto se expide la Ley general a que se refiere el apartado B del artículo 26 constitucional, continuará en vigor la Ley de Información Estadística y Geográfica, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, y que subsistirán los nombramientos, poderes, mandatos, comisiones y, en general, las delegaciones y facultades concedidas, a los servidores públicos del INEGI; y en el artículo sexto que dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto, el Congreso de la Unión

deberá emitir la Ley a que se refiere el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante el oficio número DGJ-F (01)-1947/06 de 9 de agosto de 2006, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó a la entidad fiscalizada copia de los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno del INEGI que fueron proporcionados mediante el oficio número 1.2.0/15 INEGI.ADM.04.03 de 16 de agosto de 2006.

En su análisis, se observó que en 2005 la Junta de Gobierno del INEGI estuvo integrada como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN 2005

E n t i d a d	Oficio/Fecha	Miembros	
		Propietario	Suplente
SHCP	101.-36 1º febrero 2005	➢ Secretario	➢ Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
		➢ Subsecretario de Egresos	➢ Director General de Programación y Presupuesto B
		➢ Oficial Mayor	➢ Asesor del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público ➢ Subprocurador Fiscal de Legislación y Consulta
		➢ Procurador Fiscal de la Federación	
SE	100.2003.00758 30 julio 2003	➢ Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa	➢ Coordinador de Asesores de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa
INEGI		➢ Presidente	➢ No se ha designado
		Vocales	
Banco de México	GOM/2003C-120 31 julio 2003	➢ Gobernador	➢ Director General de Investigación Económica
Profesionis-	101.-01320	➢ Dr. José Luis Palacio Prieto	➢ No aplica
tas de reconocido prestigio	9 septiembre 2003 101.-01319	➢ Dr. Manuel Ordorica Mellado	➢ No aplica
	9 septiembre 2003 101.-846	➢ María de la Paz López Barajas	➢ No aplica
	29 noviembre 2005 101.-845	➢ Gerardo Bocco Verdinelli	➢ No aplica
	29 de de noviembre 2005		

FUENTE Elaborado por la ASF con base en los oficios de designación de los miembros de la Junta de Gobierno del INEGI proporcionados por la entidad fiscalizada con el oficio número 1.2.0/15 INEGI.ADM.04.03.

Por lo que se refiere a los miembros de la Junta de Gobierno del INEGI y de la SE, se constató que el Secretario de Economía en cumplimiento de sus atribuciones, con el oficio número 100.2003.00758 de fecha 30 de julio de 2003, comunicó la designación del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa como miembro propietario ante la Junta de Gobierno del instituto. Asimismo, con el oficio número 110-04-10-2003-8430-1601/46023, de fecha 5 de agosto de 2003, la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía realizó la acreditación correspondiente.

La designación del Coordinador de Asesores de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, como miembro suplente ante la Junta de Gobierno del INEGI, se comunicó mediante el oficio número 100.2003.00793 de fecha 5 de agosto de 2003, signado por el Secretario de Economía, y con el oficio número 110-04-10-2003-8903-1601/46023, de fecha 15 de agosto de 2003, se realizó la acreditación por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha secretaría.

Con la revisión realizada de las actas y carpetas de las sesiones celebradas en 2005 por la Junta de Gobierno del Instituto, se observó que en las sesiones 10 y 11 celebradas con posterioridad al cambio de titular de la Secretaría de Economía, ocurrido el 28 de septiembre de 2005, se cita al Coordinador de Asesores de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa como suplente del Secretario de Economía, toda vez que el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, a partir de la fecha señalada, ocupó la titularidad de la Secretaría de Economía. No obstante, la acreditación del vocal titular, y del suplente, se continuó sustentándo con la documental respectiva del año 2003, signada por el anterior Secretario de Economía.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1.2.0./17 INEGI.ADM.04.03 de fecha 4 de octubre de 2006, señaló que “La Secretaría de Economía realizó cambio de miembros propietario y suplente con fecha 21 de abril de 2006, a través del oficio 100.2006.00601”.

Con base en el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la designación de los miembros propietario y suplente, por parte de la Secretaría de Economía, ante la Junta de Gobierno del INEGI, en la sesión número 10, celebrada el 11 de octubre de 2005 y en la sesión número 11, celebrada el 29 de noviembre de 2005, no se realizó en los términos establecidos en los artículos 5, fracción XVII, y 15, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. En consecuencia, se incumplió lo establecido en el artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su fracción III señala la integración de la Junta

de Gobierno por un funcionario de la Secretaría de Economía nombrado por el titular de la dependencia.

Respecto a la designación de los suplentes del Presidente del INEGI y del secretario técnico de la Junta de Gobierno, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 1.2.0/17 INEGI.ADM.04.03 de 4 de octubre de 2006 señaló que el presidente del INEGI ha participado en todas las sesiones de la Junta de Gobierno, por lo que no ha designado suplente alguno no haciendo uso de la facultad señalada en el artículo 100-B, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por lo que hace al secretario técnico también ha participado en todas las sesiones de la Junta de Gobierno, por lo que el órgano colegiado no ha designado suplente de su secretario técnico, y no ha ejercido la atribución señalada en el artículo 100-D, fracción XI, del ordenamiento citado.

Por lo que se refiere a los vocales profesionistas de reconocido prestigio en materia demográfica y geográfica integrantes de la Junta de Gobierno del INEGI, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del INEGI, en el periodo 2003 - 2005, invitó a cuatro profesionistas de reconocido prestigio, de los que dos fueron en materia demográfica y dos en materia geográfica, que fungieron como vocales de la Junta de Gobierno del órgano colegiado en 2005.

Los profesionistas en materia geográfica y demográfica que participaron como integrantes de la Junta de Gobierno del INEGI durante las tres primeras sesiones del año de análisis, iniciaron sus funciones en la sesión número 2 celebrada el 10 de septiembre de 2003 y concluyeron el 11 de octubre de 2005, fecha en la que se celebró la sesión ordinaria número 10 del órgano colegiado, y para la cuarta sesión de 2005, celebrada el 29 de noviembre de ese año, asistieron los dos nuevos vocales profesionistas de reconocido prestigio en materia geográfica y demográfica.

El proceso de invitación de los cuatro profesionistas en materia demográfica y geográfica, para fungir como vocales de la Junta de Gobierno del INEGI, se presenta en el cuadro siguiente:

PROCESO DE INVITACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS EN MATERIA DEMOGRÁFICA Y GEOGRÁFICA, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN 2005

Vocal Profesionista	Oficio de Invitación	Fecha Oficio de Invitación	Acuse de recibo del Oficio de Invitación	Aceptación del encargo	Formalización de la designación
Especialista en Materia Demográfica	SHCP 101.-01319 signado por el Presidente de la Junta de Gobierno	09-09-2003	No se proporcionó evidencia documental	Escrito de 10 de septiembre de 2003	10-09-2003 sesión No 2
Especialista en Materia Geográfica	SHCP 101.-01320 signado por el Presidente de la Junta de Gobierno	09-09-2003	No se proporcionó evidencia documental	No proporcionó aceptación por escrito	10-09-2003 sesión No 2
Especialista en Materia Geográfica	SHCP 101.-845 signado por el Presidente de la Junta de Gobierno	29-11-2005	09-02-2006	No proporcionó aceptación por escrito	29-11-2005 sesión No 11
Especialista en Materia Demográfica	SHCP 101.-846 signado por el Presidente de la Junta de Gobierno	29-11-2005	01-12-2005	No proporcionó aceptación por escrito	29-11-2005 sesión No 11

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los oficios de invitación proporcionados con el oficio número 1.2.0./15INEGI.ADM.04.03, y con las carpetas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI.

Cabe señalar que mediante los oficios de invitación, el Secretario de Hacienda y Crédito Público solicitó a cada uno de los profesionistas invitados confirmaran la aceptación del cargo y hacerlo del conocimiento del Presidente del INEGI.

Con la revisión de la información proporcionada para los trabajos de auditoría, se observó que el profesionista en materia geográfica invitado por el oficio número 101.-01320 de 9 de septiembre de 2003, así como los profesionistas en materia demográfica y geográfica, invitados por los oficios números 101.-845 y 101.-846 del 29 de noviembre de 2005 para integrar el órgano colegiado, no confirmaron la aceptación del encargo por escrito.

Además, la notificación de las invitaciones realizada a los dos profesionistas de reconocido prestigio en materia geográfica y demográfica para formar parte de la Junta de Gobierno del INEGI a partir de la sesión número once celebrada el 29 de noviembre de 2005, se efectúo con posterioridad a la celebración de la sesión, según consta en los oficios números 101.-845, y 101.- 846, del 29 de noviembre de 2005, ya que el primero de los oficios fue notificado a su destinatario el 9 de febrero de 2006, y el segundo el 1 de diciembre de 2005.

También se observó que la duración en el encargo de los dos profesionistas de reconocido prestigio, en materia demográfica y geográfica, nombrados el 10 de septiembre de 2003 excedieron el plazo de dos años, establecido en el último párrafo del artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en 2005, toda vez que concluyeron sus funciones el 11 de octubre de 2005, y su invitación no fue renovada.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos internos de control que permitan verificar que la designación, escalonamiento y duración del encargo de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática se efectúen de conformidad con las disposiciones que regulen las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En términos del artículo 100-C, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en 2005, la Junta de Gobierno del INEGI debe celebrar sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y extraordinarias cuantas veces sea necesario y al efecto se convoque.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1.2.0/15 INEGI.ADM.04.03 de 16 de agosto de 2006, en la sesión ordinaria numero 7 celebrada el 17 de diciembre de 2004, el Presidente del INEGI sometió a la consideración del órgano colegiado el calendario de sesiones en el punto VII de la Orden del día incluido como anexo VI, mismo que fue aprobado en los términos siguientes: "La Junta de Gobierno aprueba la propuesta de calendario de sesiones a llevarse a cabo en el año 2005", el cual se formalizó mediante el acuerdo número VII/09/2004.

Para 2005, se programaron cuatro sesiones ordinarias en las fechas y horarios que se muestran en el cuadro siguiente:

CALENDARIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA APROBADO PARA 2005

Núm. de Sesión	Fecha	Hora
8 Ordinaria	Martes 8 de febrero	09:00 hrs.
9 Ordinaria	Martes 31 de mayo	09:00 hrs.
10 Ordinaria	Martes 30 de agosto	09:00 hrs.
11 Ordinaria	Martes 29 de noviembre	09:00 hrs.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el acta de la sesión ordinaria número 7 celebrada por la Junta de Gobierno del INEGI el 17 de diciembre de 2004.

El calendario aprobado sufrió modificaciones motivadas por cuestiones de agenda de algunos de los miembros de la Junta de Gobierno del INEGI, ya que la sesión programada para el 31 de mayo de 2005, fue celebrada el 15 de julio de 2005, y la programada para el 30 de agosto, se llevó a cabo el 11 de octubre de 2005.

Con el propósito de realizar un análisis comparativo entre el número de sesiones que celebró la Junta de Gobierno del INEGI en 2005, en relación con las que llevó a cabo desde la primera sesión realizada en 2003, se revisaron las actas de sesiones de la Junta de la Gobierno del INEGI, correspondientes al periodo 2003-2005.

En el cuadro siguiente se presenta el total de sesiones celebradas por el órgano colegiado, en el periodo 2003-2005.

SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN EL PERIODO 2003 – 2005

2003		2004		2005	
Número y Tipo	Fecha	Número y Tipo	Fecha	Número y Tipo	Fecha
1 Ordinaria	6 de agosto	4 Ordinaria	30 de enero	8 Ordinaria	8 de febrero
2 Ordinaria	10 de septiembre	1 Extraordinaria	11 de marzo	9 Ordinaria	15 de Julio
3 Ordinaria	10 de diciembre	5 Ordinaria	3 de junio	10 Ordinaria	11 de octubre
-	-	6 Ordinaria	23 de agosto	11 Ordinaria	29 de noviembre
-	-	7 Ordinaria	17 de diciembre	-	-
Total: 3 Sesiones Ordinarias 3		5 Sesiones Ordinarias 4 Extraordinaria 1		4 Sesiones Ordinarias 4	

FUENTE : Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI de 2003 a 2005

Con el análisis de la información proporcionada para los trabajos de auditoría, se constató que para 2005, se celebraron cuatro sesiones de carácter ordinario, el 8 de febrero, 15 de julio, 11 de octubre y

29 de noviembre, fechas correspondientes a las sesiones números 8, 9, 10 y 11, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100-C, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

La operación y atribuciones de la Junta de Gobierno del INEGI sólo se encuentran reguladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que existan disposiciones internas que detallen su operación.

Al no existir disposición que establezca plazos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, la Junta de Gobierno del INEGI, en la sesión ordinaria número cinco celebrada el 3 de junio de 2004, mediante acuerdo número V/03/2004 solicitó a la secretaria técnica que las carpetas de los asuntos a tratar en las posteriores sesiones ordinarias y extraordinarias se envíen con cinco y tres días hábiles de anticipación, respectivamente.

Mediante el oficio número DGJ-F(01)-1947/06 de 9 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada copia de las convocatorias y del orden del día de las sesiones que celebró la Junta de Gobierno del INEGI en 2005, así como las constancia de su notificación a cada miembro o vocal y demás personas que debieron asistir a las sesiones, mismas que fueron proporcionadas por el INEGI mediante el oficio número 1.2.0/15 INEGI.ADM.04.03 de 16 de agosto de 2006.

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se encontró que las convocatorias, orden del día y carpetas que contienen los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI en 2005, fueron enviadas a los miembros de dicha Junta con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de las sesiones, como se presenta en el cuadro siguiente.

NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y REMISIÓN DE LAS CARPETAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN 2005

Sesión Núm.	Tipo de la Sesión	Fecha de celebración de la sesión	Fecha de la Notificación	Días transcurridos entre la notificación y la celebración de la sesión
8	Ordinaria	08-02-2005	31-01-2005	8
9	Ordinaria	15-07-2005	07-07-2005	8
10	Ordinaria	11-10-2005	03-10-2005	8
11	Ordinaria	29-11-2005	21-11-2005	8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas de sesión, convocatoria, notificación y acuses de recibo correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno en 2005.

Por lo anterior, la secretaría técnica de la Junta de Gobierno del INEGI, en el año de análisis, cumplió con el acuerdo número V/03/2004 adoptado por el órgano colegiado en la sesión ordinaria número cinco celebrada el 3 de junio de 2004; sin embargo, sólo el acuerdo citado y las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son las que regulan la operación de la Junta de Gobierno del INEGI, sin que existan otras disposiciones específicas que regulen su funcionamiento.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que de resultar procedente se estudie la conveniencia de emitir disposiciones internas que detallen la operación de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 100-C, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en 2005, la Junta de Gobierno, por conducto de su Presidente o el Presidente del INEGI, puede invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Mediante el oficio número DGJ-F(01)-1947/06 de 9 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada copia de las invitaciones correspondientes, realizadas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al respecto, el INEGI, mediante el oficio número 1.2.0/17 INEGI.ADM.04.03 de 4 de octubre de 2006, comunicó a la ASF que con base en los asuntos tratados en las sesiones celebradas en el año de análisis, el Presidente de la Junta y el Presidente del INEGI no estimaron conveniente invitar a representantes de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Conforme el artículo 100-C, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en 2005, para que haya quórum para la celebración de las sesiones, se requiere la presencia de por lo menos cinco miembros de la Junta de Gobierno, de los que tres deben ser cualquiera de los siguientes: el Secretario de Hacienda y Crédito Público; los funcionarios públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Presidente del INEGI.

A fin de evaluar si en las sesiones que celebró la Junta de Gobierno del INEGI en 2005, se cumplió con el quórum requerido, mediante el oficio número DGJ-F(01)-1947/06 de 9 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada copia de las actas y listas de asistencia de las sesiones celebradas

por la Junta de Gobierno en 2005, mismas que fueron proporcionadas con el oficio número 1.2.0/15 de 16 de agosto de 2006.

Cabe señalar que las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI sólo son suscritas por el Presidente del órgano colegiado y por su secretario técnico, y son las listas de asistencia de las sesiones las que son firmadas por todos los asistentes.

En el cuadro siguiente, se presenta la asistencia de los miembros y vocales de la Junta de Gobierno del INEGI a las sesiones celebradas en 2005.

ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS MIEMBROS Y VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN 2005

Miembros Convocados	Sesión 8 08-02-2005	Sesión 9 15-07-2005	Sesión 10 11-10-2005	Sesión 11 29-11-2005	Total de Asistencia por tipo de miembro	% Asistencias
Secretario de Hacienda y Crédito Público	Propietario	Propietario	Propietario	Propietario	4 Propietarios	100.0%
					0 Suplentes	0.0%
					0 Inasistencias	0.0%
Subsecretario de Egresos	No asistió	Suplente	No asistió	No asistió	0 Propietario	0.0%
					1 Suplente	25.0%
					3 Inasistencias	75.0%
Procurador Fiscal de la Federación	Propietario	Suplente	Propietario	Propietario	3 Propietarios	75.0%
					1 Suplente	25.0%
					0 Inasistencias	0.0%
Oficial Mayor	Suplente	Suplente	No asistió	Suplente	0 Propietario	0.0%
					3 Suplentes	75.0%
					1 Inasistencias	25.0%
Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa	Suplente	Suplente	Suplente	Suplente	0 Propietario	0.0%
					4 Suplentes	100.0%
					0 Inasistencias	0.0%
Presidente del INEGI	Propietario	Propietario	Propietario	Propietario	4 Propietarios	100.0%
					0 Suplente	0.0%
					0 Inasistencias	0.0%
Vocales Convocados						
Gobernador del Banco de México	No asistió	Suplente	Suplente	Suplente	0 Propietario	0.0%
					3 Suplentes	75.0%
					1 Inasistencia	25.0%

Miembros Convocados	Sesión 8 08-02-2005	Sesión 9 15-07-2005	Sesión 10 11-10-2005	Sesión 11 29-11-2005	Total de Asistencia por tipo de miembro	% Asistencias
Profesionista en materia demográfica	Propietario	Propietario	Propietario	Propietario	4 Vocales	100.0%
Profesionista en materia geográfica	No asistió	No asistió	Propietario	Propietario	2 Vocales 2 Inasistencias	50.0% 50.0%
Total de Miembros asistentes por sesión	Total 6 Propietarios 4 (66.7%) Suplentes 2 (33.3%)	Total 8 Propietarios 3 (37.5%) Suplentes 5 (62.5%)	Total 7 Propietarios 5 (71.4%) Suplentes 2 (28.6%)	Total 8 Propietarios 5 (62.5%) Suplentes 3 (37.5%)	Total 29 Propietarios 17 Suplentes 12	 58.6% 41.4%

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas y listas de asistencia de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI en 2005.

De acuerdo con los datos del cuadro anterior, en la sesión ordinaria número 8 asistieron seis miembros, de los cuales 4 (66.7%) fueron propietarios y 2 (33.3%) suplentes.

A la sesión ordinaria número 9 asistieron ocho miembros, de los cuales 3 (37.5%) fueron propietarios y 5 (62.5%) suplentes.

A la sesión ordinaria número 10 asistieron siete miembros, de los cuales 5 (71.4%) fueron propietarios y 2 (28.6%) suplentes.

A la sesión ordinaria número 11 asistieron ocho miembros, de los cuales 5 (62.5%) fueron propietarios y 3 (37.5%) suplentes.

El promedio de asistenta a las sesiones que celebró la Junta de Gobierno del INEGI en el año de análisis fue del 58.6% de propietarios y el 41.4% de suplentes, como se observa en la gráfica siguiente:

ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS MIEMBROS Y VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN 2005

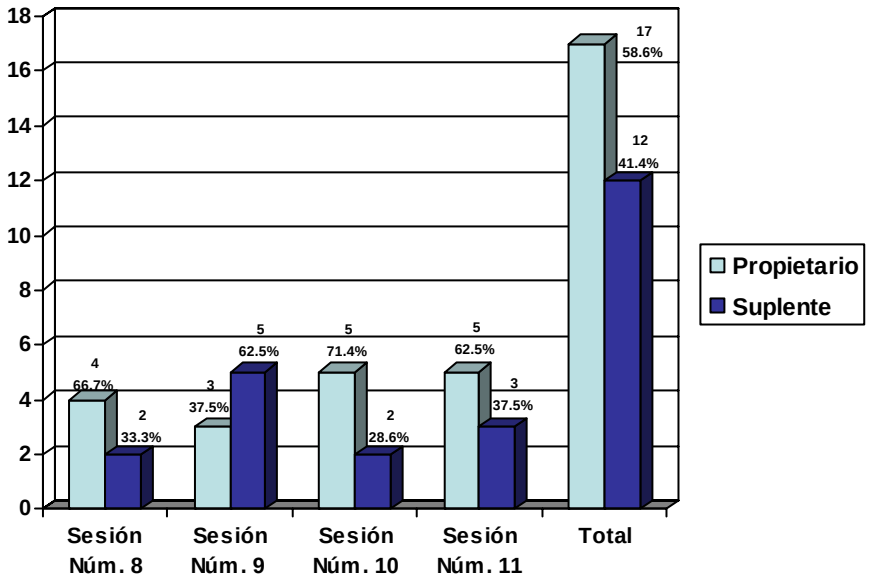

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas y listas de asistencia de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI en 2005.

También, se observó que a ninguna de las sesiones celebradas en 2005 asistió el Oficial Mayor y el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda; el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía; y el Gobernador del Banco de México.

El vocal profesionista en materia geográfica miembro de la Junta de Gobierno del INEGI que debió asistir a las tres primeras sesiones del año de análisis, sólo asistió a una, lo que presenta el 33.3% de asistencias. Además, en las sesiones ordinarias 8, 9 y 10 a las que debió asistir se adoptaron un total de 21 acuerdos, y él sólo tuvo participación en los 6 (28.5%) acuerdos adoptados en la sesión número 10.

Con el análisis de la información proporcionada para los trabajos de auditoría se verificó que para todas las sesiones celebradas en 2005 por la Junta de Gobierno del INEGI se contó con el quórum requerido para su celebración, previsto en el artículo 100-C, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, con la revisión de las carpetas de las

sesiones celebradas en 2005, las actas de las sesiones y las listas de asistencia, se observó que en las mismas se contienen las diferencias e inconsistencias que se precisan en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS E INCONSISTENCIAS ENTRE LOS LIBROS DE ACTAS Y CARPETAS DE LAS SESIONES
Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI, AÑO 2005

Sesiones Nos.	Calidad del Miembro de la Junta de Gobierno	Libro de Actas y Carpetas de las sesiones	Listas de Asistencia
8	Suplente Subprocurador Fiscal de Legislación y Consulta	Señala su asistencia como invitado	Firmó lista de asistencia de suplentes, no obstante que asistió el miembro propietario.
8 10	Suplente Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	Señala su asistencia como invitado	Firmó las listas de asistencia de suplentes, no obstante que asistió el miembro propietario.
10 11	Secretario de Economía	Señala su cargo como Secretario de Economía	Firmó las listas de asistencia como Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
10 11	Suplente Coordinador de Asesores de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Señala su asistencia como suplente del Secretario de Economía	Firmó lista de asistencia como suplente del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa
11	Suplente Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	Señala su asistencia como invitado	No aparece su firma en la lista de invitados Aparece su nombre sin firma en la lista de suplentes
11	Suplente Subprocurador Fiscal de Legislación y Consulta	Señala su asistencia como invitado	Firmó lista de asistencia de suplentes, no obstante que asistió el miembro propietario.

Sesiones Nos.	Calidad del Miembro de la Junta de Gobierno	Libro de Actas y Carpetas de las sesiones	Listas de Asistencia
11	Vocal Especialista en materia demográfica	Señala su asistencia como Profesionista en demografía	Duplicó asistencia en la misma sesión: 1) Firmó lista de asistencia como vocal 2) Firmó lista de asistencia de Invitados
11	Vocal Especialista en materia geográfica	Señala su asistencia como Profesionista en geografía	Duplicó asistencia en la misma sesión: 1) Firmó lista de asistencia como vocal 2) Firmó lista de asistencia de Invitados

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las listas de asistencia, Actas y Carpetas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI, celebradas en 2005.

Con base al análisis de la información proporcionada, se determinó que existen diferencias e inconsistencias entre las actas de las sesiones celebradas en 2005, las carpetas de las sesiones, y las listas de asistencia correspondientes, que no permiten cerciorar la calidad con que asisten los participantes a las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI y verificar la congruencia entre las listas de asistencia suscrita y las actas de las sesiones que se levanten.

Con objeto de realizar un análisis comparativo respecto de la asistencia de sus miembros a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI, se revisaron las 12 actas y las listas de asistencia de las sesiones celebradas por dicho órgano colegiado en el periodo 2003-2005.

En el cuadro siguiente se presenta la asistencia de los miembros y vocales de la Junta de Gobierno del INEGI, a las sesiones celebradas en el periodo 2003-2005.

ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI POR AÑO 2003-2005

Miembros Convocados	2003	%	2004	%	2005	%	TOTAL	%
Secretario de Hacienda y Crédito Público	2 Propietarios 1 Suplente	66.7 33.3	5 Propietarios	100	4 Propietarios 0 Suplentes 0 Inasistencias	100.0 0.0 0.0	11 Propietarios 1 Suplente 0 Inasistencia	91.7 8.3 0.0
Subsecretario de Egresos	1 Suplente 2 inasistencias	33.3 66.7	1 Propietario 2 Suplentes 2 Inasistencias	20.0 40.0 40.0	0 Propietario 1 Suplente 3 Inasistencias	0.0 25.0 75.0	1 Propietario 4 Suplentes 7 Inasistencias	8.3 33.3 58.4
Procurador Fiscal de la Federación	3 Propietarios	100.0	2 Propietarios 2 Suplentes 1 Inasistencia	40.0 40.0 20.0	3 Propietarios 1 Suplente 0 Inasistencias	75.0 25.0 0.0	8 Propietarios 3 Suplentes 1 Inasistencia	66.7 25.0 8.3
Oficial Mayor	3 Suplentes	100.0	4 Suplentes 1 Inasistencia	80.0 20.0	0 Propietario 3 Suplentes 1 Inasistencias	0.0 75.0 25.0	0 Propietario 10 Suplentes 2 Inasistencias	0.0 83.3 16.7
Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa	3 Suplentes	100.0	5 Suplentes	100.0	0 Propietario 4 Suplentes 0 Inasistencias	0.0 100.0 0.0	0 Propietario 12 Suplentes 0 Inasistencia	0.0 100.0 0.0
Presidente del INEGI	3 Propietarios	100.0	4 Propietarios 1 Inasistencia*	80.0 20.0	4 Propietarios 0 Suplente 0 Inasistencias	100.0 0.0 0.0	11 Propietarios 0 Suplente 1 Inasistencia	91.7 0.0 8.3
Vocales Convocados								
Gobernador del Banco de México	2 Suplentes 1 Inasistencia	66.7 33.3	3 Suplentes 2 Inasistencias	60.0 40.0	0 Propietario 3 Suplentes 1 Inasistencia	0.0 75.0 25.0	0 Propietario 8 Suplentes 4 Inasistencias	0.0 66.7 33.3
Profesionista en materia demográfica**	2 Propietarios	100.0	5 Propietarios	100.0	4 Propietarios	100.0	11 Propietarios	100.0
Profesionista en materia geográfica**	2 Propietarios	100.0	1 Propietario 4 Inasistencias	20.0 80.0	2 Propietarios 2 Inasistencias	50.0 50.0	5 Propietarios 6 Inasistencias	45.5 54.5
Total de Miembros asistentes por año	Total 22 Propietarios 12 Suplentes 10	100.0 54.5 45.5	Total 34 Propietarios 18 Suplentes 16	100.0 52.9 47.1	Total 29 Propietarios 17 Suplentes 12	100.0 58.6% 41.4%	Total 85 Propietarios 47 Suplentes 38	100.0 55.3 44.7

*Se consideró que el Presidente del INEGI no asistió a una sesión del año 2004, en virtud de que si bien aparece como asistente en el acta de la sesión, documento en el que solo aparecen las firmas del presidente y secretario técnico de la Junta de Gobierno, no obra su firma en la lista de asistencia de la sesión respectiva.

** No se designaron profesionistas en materia demográfica y geográfica para la celebración de la primera sesión de la Junta de Gobierno. En el caso de los vocales profesionistas no tienen suplentes por disposición del artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las listas de asistencia y actas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI de 2003 a 2005.

ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI
POR AÑO 2003-2005

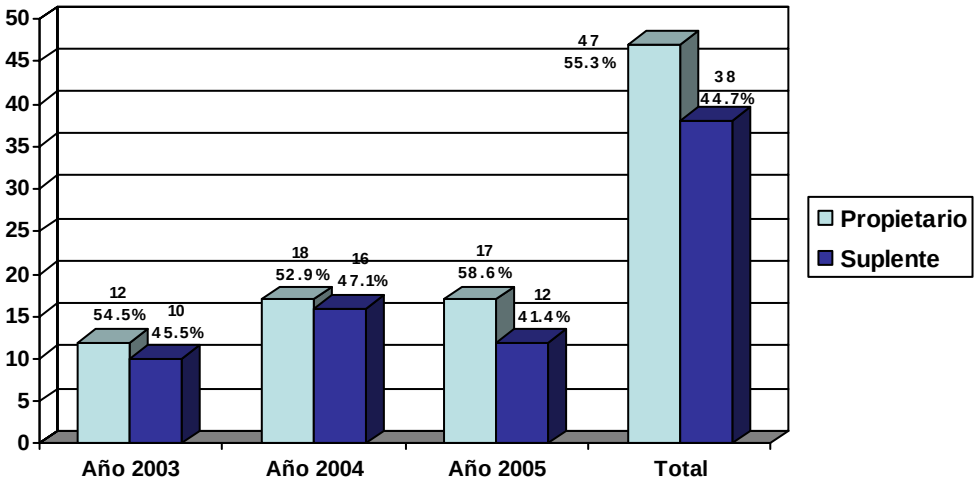

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las listas de asistencia y actas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI de 2003 a 2005.

Con lo anterior se verificó que para todas las sesiones celebradas durante el periodo 2003-2005 por la Junta de Gobierno del INEGI se contó con el quórum requerido para su celebración, previsto en el artículo 100-C, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos internos de control que le permitan cerciorarse de la calidad con que asisten los participantes a las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, y verificar la congruencia entre las listas de asistencia suscrita por los

participantes y las actas de las sesiones que se levanten, lo que permitirá constatar que se cumpla con el quórum que para el efecto se establezca en las disposiciones que regulen las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

El artículo 100-C, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente para 2005, dispone que las resoluciones de la Junta de Gobierno se toman por mayoría de votos de los presentes y para que sean válidas se debe contar con el voto favorable de al menos dos de los vocales de la SHCP, y que el Presidente de dicho órgano colegiado tiene voto de calidad en caso de empate.

Mediante el oficio número DGJ-F(01)-1947/06 del 9 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada copia de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno en 2005, mismas que fueron proporcionadas con el oficio número 1.2.0/15 de 16 de agosto de 2006.

Con la revisión de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI celebradas en 2005, se determinó que en el año de análisis el órgano colegiado adoptó 29 acuerdos; sin embargo, en los acuerdos adoptados únicamente se señala que “los miembros de la Junta de Gobierno resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:” sin que se señale expresamente que son aprobados por mayoría de votos de los presentes, ni el sentido del voto favorable de al menos dos de los vocales de la SHCP; por lo que no se pudo evaluar si la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto por el artículo “100 C”, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que en los acuerdos adoptados, no queda constancia del sentido de la votación de los miembros asistentes a la

sesión o, en su caso, se señale expresamente que fueron adoptados por unanimidad o por mayoría de los presentes con el voto favorable de al menos dos de los vocales de la SHCP.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que se haga constar en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que celebre la Junta de Gobierno del Instituto, que los asuntos presentados a su consideración son aprobados por unanimidad o por la mayoría de votos de los presentes y se haga constar el sentido del voto en lo particular de los miembros del Órgano Colegiado, en su caso, que se cumpla con lo que para tal efecto se establezca en las disposiciones que regulen las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Las facultades de la Junta de Gobierno del INEGI, vigentes en 2005, se encuentran previstas en el artículo 100-D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales son: aprobar anualmente el plan de trabajo del INEGI; conocer el informe anual de actividades del instituto, emitir sugerencias de mejora y darles seguimiento; aprobar el presupuesto anual del Instituto y darle seguimiento; conocer y opinar respecto del desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de

Información Geográfica; acordar mecanismos que faciliten la coordinación de acciones estratégicas entre el instituto y las unidades de información que integren los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; aprobar la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la Ley de la materia; determinar las unidades integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica que deban prestar el servicio público de información estadística y geográfica; definir aquella información de interés nacional que deba ser producida por el INEGI; aprobar las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del instituto; aprobar el nombramiento y remoción de los Directores Generales y Regionales, así como de los titulares de las unidades administrativas equivalentes; nombrar y remover a su Secretario Técnico, así como a su suplente; resolver sobre otros asuntos que cualquiera de sus miembros sometan a su consideración, y las demás que le asigne o le confiera el Secretario de Hacienda y Crédito Público, dentro de la esfera de sus facultades, así como las que resulten de las disposiciones aplicables.

A efecto de verificar el cumplimiento de la normativa que regula las atribuciones de la Junta de Gobierno del INEGI, con el oficio número DGJ-F(01)-1947/06 de 9 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada copias de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno en 2005, mismas que fueron proporcionadas mediante el oficio número 1.2.0/15 de 16 de agosto de 2006.

En el año de análisis se observó que la Junta de Gobierno del INEGI celebró cuatro sesiones ordinarias, en las que adoptó un total de 29 acuerdos, de los cuales, en 9 (31.0%) se dio por enterada; en 8 (27.6%) aprobó; en 4 (13.8%) recibió informes; en 2 (6.9%) se dio por enterada e instruyó; en 2 (6.9%) sometió asuntos a consideración de la propia Junta de Gobierno del instituto; en 1 (3.5 %) autorizó; en 1 (3.5%) instruyó; en 1 (3.4%) solicitó, y en 1 (3.4%) la secretaría técnica recibió comentarios.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI

EN 2005

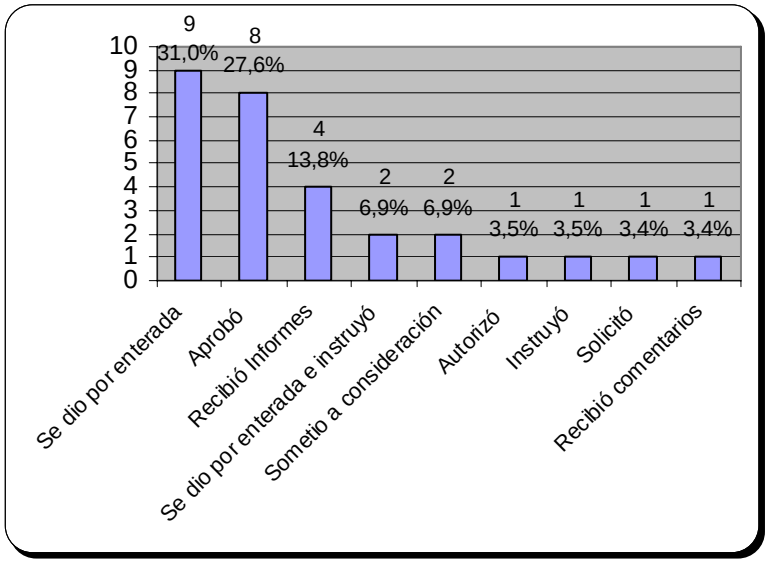

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas de las sesiones celebradas por el INEGI en 2005.

El orden del día de las sesiones se dividió en el número de apartados que oscilaron de 6 a 10, determinados en función de los asuntos que fueron sometidos a consideración de la instancia colegiada, en los que la constante fue la aprobación del orden del día; la lectura y, en su caso, la aprobación del acta y de los acuerdos correspondientes a la sesión anterior; y los informes sobre los seguimientos de los acuerdos alcanzados por la Junta.

La ASF mediante el oficio número DGJ-F-(01)-2630, de 28 de septiembre de 2006, requirió a la entidad fiscalizada la información relativa a la clasificación temática y conceptual de los asuntos sometidos a consideración de su Junta de Gobierno, a lo que el INEGI, con el oficio número 1.2.0./17 INEGI.ADM.04.03 de 4 de octubre de 2006, señaló que la clasificación temática y conceptual de los asuntos se realiza de manera documental a través de expedientes.

Con el análisis de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, se comprobó que no se tienen establecidos criterios para clasificar los acuerdos adoptados, y de los 29 acuerdos adoptados en el año de análisis, solo en 2 de ellos se señala en fundamento legal para emitirlos.

Para los efectos de la auditoría, los 29 acuerdos adoptados en 2005 se clasificaron en dos apartados: atribuciones sustantivas y operación de la Junta de Gobierno, como se presenta a continuación:

TEMAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN 2005

Temas de los Acuerdos Adoptados	Núm. de acuerdos Sesión 8	Núm. de acuerdos Sesión 9	Núm. de acuerdos Sesión 10	Núm. de acuerdos Sesión 11	Total	%
Total	6	9	6	8	29	100.0
ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS						
Aprobar anualmente, a propuesta del Presidente del Instituto, el plan de trabajo del mismo.	1	1	0	0	2	6.9
Conocer el informe anual de actividades del Instituto, emitir sugerencias de mejora y darles seguimiento.	1	1	0	1	3	10.3
Aprobar, a propuesta del Presidente del Instituto, el presupuesto anual del Instituto y darle seguimiento.	1	1	1	1	4	13.8
Conocer y opinar respecto del desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.	0	1	1	2	4	13.8
Acordar mecanismos que faciliten la coordinación de acciones estratégicas entre el Instituto y las unidades de información que integren los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.	0	0	0	0	0	0.0
Aprobar la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la Ley de la materia. Dicha facultad podrá delegarse en el Presidente o en otros servidores públicos del Instituto, considerando la naturaleza de la infracción o el monto de las multas.	0	0	0	0	0	0.0
Determinar las unidades integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica que deban prestar el servicio público de información estadística y geográfica.	0	0	0	0	0	0.0
Definir aquella información de interés nacional que deba ser producida por el Instituto.	0	0	0	0	0	0.0
Aprobar las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.	0	1	1	1	3	10.3
Aprobar, a propuesta del Presidente del Instituto, el nombramiento y remoción de los Directores Generales y Regionales, así como de los titulares de las unidades administrativas equivalentes.	0	0	0	0	0	0.0
Resolver sobre otros asuntos que cualquiera de sus miembros sometan a su consideración.	0	0	0	0	0	0.0

Temas de los Acuerdos Adoptados	Núm. de acuerdos Sesión 8	Núm. de acuerdos Sesión 9	Núm. de acuerdos Sesión 10	Núm. de acuerdos Sesión 11	Total	%
Las demás que le asigne o le confiera el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades, así como las que resulten de las disposiciones aplicables.	0	1	0	0	1	3.5
Subtotal	3	6	3	5	17	58.6
OPERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO						
Nombrar y remover a su Secretario Técnico, así como a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos del Instituto.	0	0	0	0	0	0.0
Aprobación del Orden del día	1	1	1	1	4	13.8
Lectura y, en su caso, aprobación del acta y de los acuerdos correspondientes a la sesión anterior	1	1	1	1	4	13.8
Seguimiento de Acuerdos	1	1	1	1	4	13.8
Subtotal	3	3	3	3	12	41.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas de las sesiones celebradas por el INEGI en 2005.

TEMAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN 2005

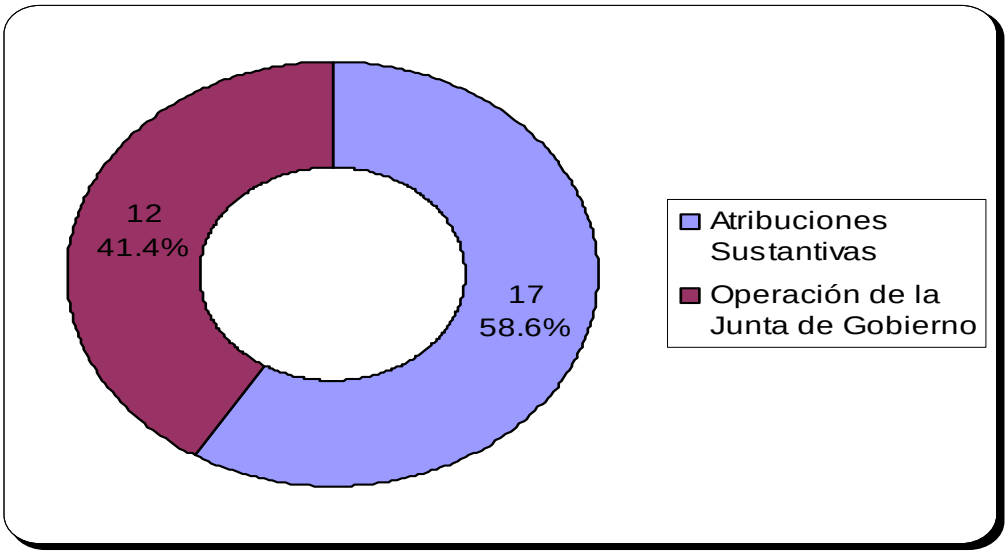

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas de las sesiones celebradas por el INEGI en 2005.

Por lo que se refiere a los mecanismos de coordinación de acciones estratégicas y las unidades de información que integren los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, la entidad fiscalizada, mediante cuestionario de control interno de fecha 16 de noviembre de 2006, señaló que la Junta de Gobierno recibe, analiza y aprueba el Plan de Trabajo Institucional de cada año, en el que se definen las acciones para el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica. El artículo 14 de la Ley de Información Estadística y Geográfica establece que la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la debida integración de los sistemas nacionales se llevará a cabo a través de los programas nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo de estadística y de información geográfica, la elaboración y revisión de éstos, a través de los procedimientos participativos establecidos en la ley serán responsabilidad respectiva de la SHCP, de las Dependencias que funjan como coordinadoras de sector en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

En las sesiones números 2, 3 y 4 de la Junta de Gobierno del INEGI se dio seguimiento a la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica.

En cuanto a la facultad de aprobar la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la Ley de la materia, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 1.2.0/15 de 16 de agosto de 2006, informó que la Junta de Gobierno del INEGI no ha impuesto ninguna sanción desde su creación hasta la fecha.

Cabe señalar que en la sesión ordinaria número 7 celebrada el 17 de diciembre de 2004, se presentó a la Junta de Gobierno del INEGI una iniciativa para sancionar administrativamente mediante multa a informantes que se niegan a dar sus datos al INEGI, en la que recayó el acuerdo VII/05/2004 por el que la junta se dio por enterada de la presentación del documento, y derivo el acuerdo VII/06/2004, en los términos siguientes: “La Junta de Gobierno instruye a la Administración del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para que estudie la posibilidad de publicar en los principales periódicos del país, un listado de las empresas que no proporcionaron información en el levantamiento de los censos económicos”; sin embargo, a la fecha de la auditoría este último acuerdo adoptado continúa en trámite.

La Junta de Gobierno del INEGI tampoco ejerció la atribución de definir criterios para determinar las unidades integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica que

prestaron el servicio público de información estadística y geográfica, ni ha definido criterio alguno para determinar la información de interés nacional que debe ser producida por el instituto.

Al respecto la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1.2.0/15 INEGI.ADM.0403 de 16 agosto de 2006, señaló que la Junta de Gobierno del INEGI no ha definido criterio alguno para determinar las unidades integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica que prestaron el servicio público de información estadística y geográfica; y que no ha sido necesario que la Junta de Gobierno del INEGI defina criterio alguno para determinar la información de interés nacional que debe ser producida por el Instituto.

Con lo anterior, se observó que en el año de análisis la Junta de Gobierno del INEGI no adoptó ningún acuerdo específico relativo a las facultades de: acordar mecanismos que faciliten la coordinación de acciones estratégicas entre el instituto y las unidades de información que integren los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; aprobar la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la Ley de la materia; determinar las unidades integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica que deban prestar el servicio público de información estadística y geográfica, y definir aquella información de interés nacional que deba ser producida por el instituto. No obstante, los miembros de la Junta de Gobierno tienen conocimiento de las acciones desarrolladas por el INEGI a través del Plan de Trabajo y de los informes presentados por su presidente con excepción de la facultad de aprobar la imposición de sanciones administrativas, toda vez que no se ha ejercido dicha atribución.

Con objeto de realizar un análisis estadístico comparativo respecto del desempeño de la Junta de Gobierno del INEGI en el cumplimiento de las atribuciones a su cargo, se revisaron las 12 actas de las sesiones celebradas por dicho órgano colegiado en el periodo 2003-2005, 11 de carácter ordinario y una extraordinaria.

Con la revisión, se encontró que en dicho periodo se adoptaron un total de 102 acuerdos, que clasificados por temas, se presentan en el cuadro siguiente:

TEMAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI, AÑOS 2003-2005

Temas de los Acuerdos Adoptados	2003	%	2004	%	2005	%	Total	%
Total	24	100.0	49	100.0	29	100.0	102	100.0
ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS								
Aprobar anualmente, a propuesta del Presidente del Instituto, el plan de trabajo del mismo.	1	4.2	2	4.1	2	6.9	5	4.9
Conocer el informe anual de actividades del Instituto, emitir sugerencias de mejora y darles seguimiento.	0	0.0	1	2.0	3	10.3	4	3.9
Aprobar, a propuesta del Presidente del Instituto, el presupuesto anual del Instituto y darle seguimiento.	5	20.8	4	8.2	4	13.8	13	12.7
Conocer y opinar respecto del desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.	4	16.7	5	10.2	4	13.8	13	12.7
Acordar mecanismos que faciliten la coordinación de acciones estratégicas entre el Instituto y las unidades de información que integren los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.	0	0.0	2	4.1	0	0.0	2	2.0
Aprobar la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la Ley de la materia. Dicha facultad podrá delegarse en el Presidente o en otros servidores públicos del Instituto, considerando la naturaleza de la infracción o el monto de las multas.	0	0.0	2	4.1	0	0.0	2	2.0
Determinar las unidades integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica que deban prestar el servicio público de información estadística y geográfica.	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Definir aquella información de interés nacional que deba ser producida por el Instituto.	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Aprobar las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.	3	12.5	12	24.5	3	10.3	18	17.6
Aprobar, a propuesta del Presidente del Instituto, el nombramiento y remoción de los Directores Generales y Regionales, así como de los titulares de las unidades administrativas equivalentes.- Estructuras del Instituto	3	12.5	2	4.1	0	0.0	5	4.9
Resolver sobre otros asuntos que cualquiera de sus miembros sometan a su consideración.	0	0	1	2.0	0	0.0	1	1.0
Las demás que le asigne o le confiera el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades, así como las que resulten de las disposiciones aplicables.	1	4.2	0	0.0	1	3.5	2	2.0
Subtotal	17	70.8	31	63.3	17	58.6	65	63.7

Temas de los Acuerdos Adoptados	2003	%	2004	%	2005	%	Total	%
OPERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO								
Nombrar y remover a su Secretario Técnico, así como a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos del Instituto.	1	4.2	0	0.0	0	0.0	1	1.0
Aprobación del Orden del día	1	4.2	5	10.2	4	13.8	10	9.8
Lectura y, en su caso, aprobación del acta y de los acuerdos correspondientes a la sesión anterior	3	12.5	5	10.2	4	13.8	12	11.8
Seguimiento de Acuerdos	0	0.0	5	10.2	4	13.8	9	8.8
Calendario de Sesiones	2	8.3	1	2.1	0	0.0	3	2.9
Clasificación de documentos conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	0	0.0	1	2.1	0	0.0	1	1.0
Anticipación para entrega de carpetas de los asuntos a tratar	0	0.0	1	2.1	0	0.0	1	1.0
Subtotal	7	29.2	18	36.9	12	41.4	37	36.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI, celebradas en 2003, 2004 y 2005.

TEMAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI, AÑOS 2003-2005

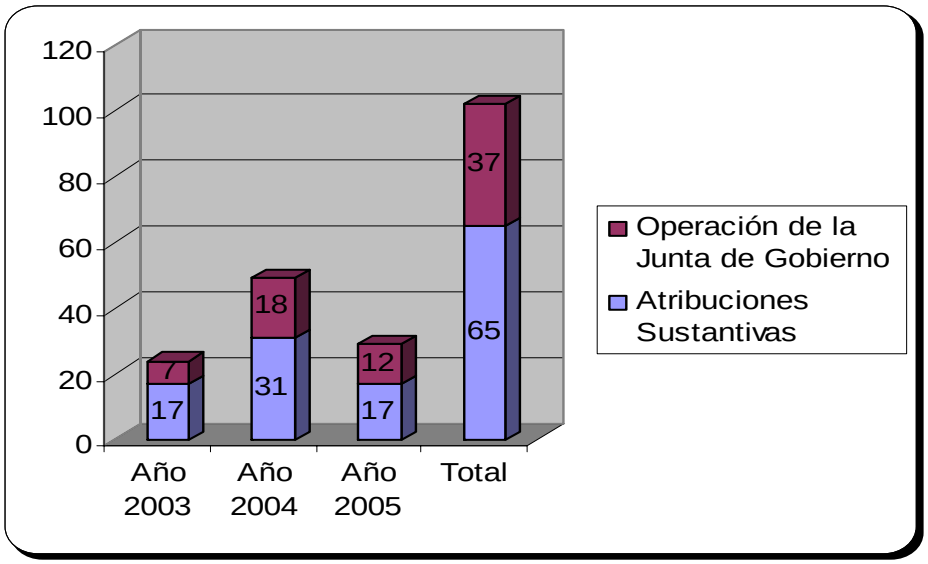

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI, celebradas en 2003, 2004, 2005 Y 2006.

Con el análisis del cuadro se encontró que el 2003 fue el año en el que se adoptaron el mayor número de acuerdos relacionados con las atribuciones sustantivas de la Junta de Gobierno del INEGI (70.8%), en tanto que el año 2005 fue en el que se adoptaron el menor número de acuerdos relativos a las atribuciones sustantivas del órgano colegiado (58.6%).

De los 102 acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del INEGI en el periodo 2003-2005, el 63.7% (65) de los acuerdos adoptados se refieren a atribuciones sustantivas, y el 36.3% (37) de los acuerdos tomados se refieren a la operación de la Junta de Gobierno, como se presenta en la gráfica siguiente.

TEMAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI, AÑOS 2003-2005

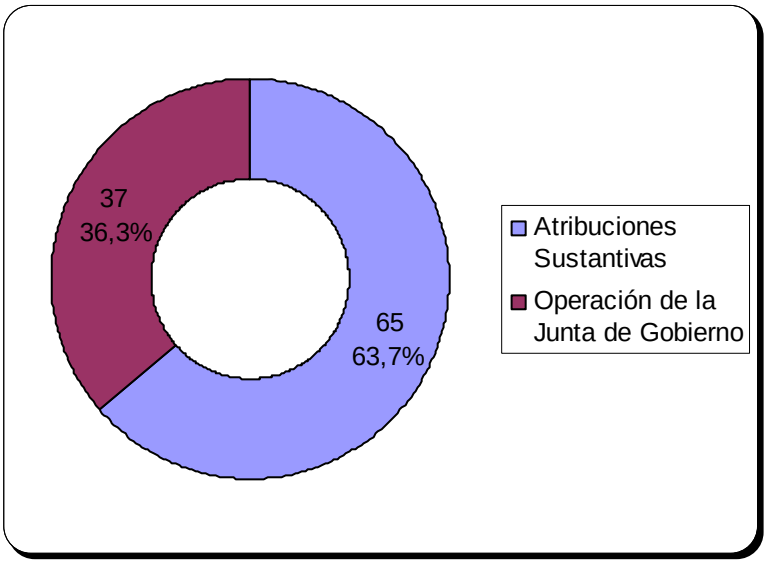

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI, celebradas en 2003, 2004, 2005 y 2006.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que la Junta de Gobierno del Instituto apruebe la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la normativa jurídica que regulen las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica a que se refiere el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Presidente del INEGI le compete ejecutar los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno.

Mediante el oficio número DGJ-F (01)-1947/06 de 9 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del INEGI pendientes de atender al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2005, así como el seguimiento de los compromisos asumidos y de las acciones concretadas, derivadas de las sesiones celebradas en 2005 por el órgano colegiado.

Con el análisis de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del INEGI se encontró que el órgano colegiado da seguimiento a los acuerdos adoptados con base en el Acuerdo Número IV/02/2004 adoptado en la sesión número cuatro celebrada el 30 de enero de 2004, en el que

la Junta de Gobierno solicitó que en el orden del día de las sesiones se incluyera un punto relativo al seguimiento de los acuerdos alcanzados.

Al 8 de febrero de 2005, fecha en la que se celebró la sesión número 8 de la Junta de Gobierno del INEGI, que correspondió a la primera sesión de ese año, estaban pendientes de atender 10 acuerdos, como se muestra en el cuadro siguiente:

ACUERDOS PENDIENTES DE ATENDER AL 8 DE FEBRERO DE 2005

Año de la emisión del Acuerdo	Total de Acuerdos Adoptados	Acuerdos pendientes de atender	%
2003	24	2	8.3
2004	49	8	16.3
Total	73	10	13.7

FUENTE Elaborado por la ASF con base en el Acta y Carpeta de la sesiones ordinaria de la Junta de Gobierno del INEGI celebrada el 8 de febrero de 2005.

Con base en la revisión de las actas de las sesiones que celebró la Junta de Gobierno en 2003 y 2004, se constató que en ese periodo se adoptaron un total de 73 acuerdos, de los que al 8 de febrero de 2005 quedaron pendientes de atender 10 (13.7%), de los cuales 2 (20.0%) fueron adoptados en 2003 y 8 (80.0 %) en 2004.

De los 10 acuerdos pendientes de atender, 2 (20.0%) estaban relacionados con la racionalización del gasto en materia de generación de información estadística y geográfica; 3 (30.0%) con el análisis de la consolidación de centros de cómputo, cambio de redes y el costo beneficio entre rentar y comprar equipo de cómputo; 2 (20.0%) con el ordenamiento presupuestal de gastos en materia Estadística y Geográfica, y la solicitud de recursos presupuestales adicionales para el ejercicio 2005; uno (10.0%) con la continuación de los trabajos relacionados con la extinción del fideicomiso del Programa de Vivienda; uno (10.0%) con el aprovechamiento de los recursos editoriales con los que cuenta el instituto; y uno (10.0%) con el estudio de la posibilidad de publicar en los principales periódicos del país el listado de las empresas que no proporcionaron información Estadística y Geográfica.

Al 9 de febrero de 2006, fecha en la que se celebró la sesión número 12, primera sesión de ese año, estaban pendientes de atender 4 acuerdos, como se muestra en el cuadro siguiente:

ACUERDOS PENDIENTES DE ATENDER AL 9 DE FEBRERO DE 2006

Año de la emisión del Acuerdo	Total de Acuerdos Adoptados	Acuerdos pendientes de atender	%
2003	24	0	0
2004	49	2	4.1
2005	29	2	6.9
Total	102	4	3.9

FUENTE Elaborado por la ASF con base en las Actas y Carpetas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI, celebradas en 2003, 2004, 2005 y 2006.

De la revisión de las actas de las sesiones que celebró la Junta de Gobierno de 2003 a 2005 se constató que en ese periodo se adoptaron un total de 102 acuerdos, de los que al 9 de febrero de 2006 quedaron pendientes de atender 4 (3.9%), de los cuales 2 fueron adoptados en 2004 y 2 en 2005.

Los 2 acuerdos pendientes de atender del año 2004, se refieren al estudio de la posibilidad de publicar en los principales periódicos del país el listado de las empresas que no proporcionaron información Estadística y Geográfica, y al retiro del proyecto de decreto para racionalizar el gasto en materia de generación de información Estadística y Geográfica, y estudiar nuevas alternativas.

En cuanto a los dos acuerdos pendientes de atender del año 2005, se refieren al aprovechamiento de la planta editorial del INEGI, y al análisis del impacto operativo del presupuesto 2006 autorizado al INEGI, ante las autoridades de la SHCP.

En el caso de los dos acuerdos pendientes de atender adoptados en 2004, al 31 de diciembre de 2005 transcurrieron 379 días en proceso de atención de los acuerdos referidos, y en el caso de los dos acuerdos adoptados en 2005 habían transcurrido 32 días en proceso de trámite de atención, como se presenta en el cuadro siguiente:

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI EN PROCESO DE ATENCIÓN

Número de Acuerdo	Tema del Acuerdo	Fecha de adopción del acuerdo	Días transcurridos entre la adopción del acuerdo y el 31 de diciembre de 2005
VII /04/2004	Retiro del proyecto de decreto para la ordenación presupuestal de los gastos en materia estadística y geográfica	17-12-2004	379
VII/06/2004	Estudiar la posibilidad de publicar en los principales periódicos de país un listado de las empresas que no proporcionaron información	17-12-2004	379
XI/06/2005	La Junta de Gobierno recibe el estudio sobre la planta editorial del INEGI	29-11-2005	32
XI/07/2005	La Junta de Gobierno recibe el documento Impacto Operativo del Presupuesto Autorizado al INEGI para el ejercicio 2006. La administración del Instituto continuará con el análisis del documento y presentará los resultados en la siguiente sesión.	29-11-2005	32

FUENTE Elaborado por la ASF con base en las Actas y Carpetas de las sesiones de la Junta de Gobierno del INEGI, celebradas en 2003, 2004, 2005 y 2006.

Con base en la revisión de las actas y de las carpetas de las sesiones que celebró la Junta de Gobierno, se determinó que, conforme a lo acordado en la sesión ordinaria número cuatro celebrada el 30 de enero de 2004, en el año de análisis el órgano colegiado dio seguimiento en cada sesión al cumplimiento de sus acuerdos adoptados.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De acuerdo con lo que establece la Ley de Información Estadística y Geográfica, vigente para 2005, en sus artículos 3°, 13, 21 y 32 corresponde al INEGI la organización, funcionamiento, coordinación, planeación de actividades y evaluación de resultados del Sistema Nacional Estadístico, que es el conjunto de datos estadísticos producidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y Judicial del Distrito Federal, los

gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como por las instituciones sociales y privadas, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada.

La ordenación y regulación de las actividades necesarias para la debida integración del Sistema Nacional Estadístico, según el artículo 14 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, se lleva a cabo a través de los programas nacional, sectoriales y regionales de desarrollo de estadística; y para la elaboración y ejecución de los programas nacional, sectoriales y regionales de desarrollo de la estadística, el artículo 24 señala la institución de los Comités Técnicos Consultivos, los Sectoriales, los Regionales y los Especiales de Estadística.

De acuerdo con el Informe Anual de Actividades 2005 durante el año, se constituyeron 14 nuevos comités técnicos: 10 regionales y 4 sectoriales.

En total de los 52 comités constituidos, iniciaron o mantuvieron sus operaciones 46 comités: 2 consultivos, 26 regionales, 16 sectoriales y 2 especiales. Los 6 comités restantes no registraron actividad en 2005.

Por lo que refiere a los dos comités consultivos, uno corresponde a la materia estadística y el otro a la materia geográfica.

Los 26 comités regionales se encuentra en las entidades federativas siguientes: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas.

Los 16 comités técnicos sectoriales son los de: Gobernación, Marina, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Desarrollo Social, Comunicaciones y Transportes, Economía, Educación Pública, Energía, Defensa Nacional, Reforma Agraria, Relaciones Exteriores, Salud, Trabajo y Previsión Social, Turismo y Hacienda y Crédito Público.

Los dos comités técnicos especiales son los de Estadística y de Información Geográfica Legislativa del Senado de la República y del Poder Judicial de la Federación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Conforme al artículo 7, fracción VII, de la Ley de Información Estadística y Geográfica, el Servicio Nacional de Estadística comprende la elaboración de normas técnicas a que debe sujetarse la captación, procesamiento y publicación de la información estadística.

Un elemento para el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica lo constituye su normativa. La adecuada operación de los sistemas está basada en la generación de información integrable, comparable y estandarizada; para lograr esta información se deben aplicar marcos conceptuales, clasificaciones y métodos armonizados.

La normativa técnica para la producción de información estadística y geográfica tiene un apoyo en las propuestas de normas y lineamientos desarrolladas por el INEGI y sometidas a la consideración de grupos colegiados para su aprobación y difusión.

En 2005 el INEGI, conforme a lo reportado en su Informe Anual, propuso las normas técnicas en materia estadística siguientes: lineamientos para la presentación de estadísticas en gráficas; lineamientos para la elaboración de marcos conceptuales temáticos; normas para la generación de estadísticas básicas; lineamientos para la administración de proyectos estadísticos, y diseño de cuestionarios.

Por lo que se refiere a las normas técnicas en materia geográfica, las propuestas por el INEGI en 2005 fueron: lineamientos técnicos para la fase de levantamientos catastrales; norma técnica para los modelos digitales de elevación; norma técnica para la normalización de nombres de las formas del relieve submarino; norma técnica para nombres geográficos continentales e insulares de México; norma técnica para los datos edafológicos; norma técnica para la división y nomenclatura de los conjuntos de datos espaciales por escala.

En cuanto a las normas informáticas, se propusieron estándares gubernamentales de Tecnología de Información y Comunicaciones en el ámbito internacional, y lineamientos básicos en materia de Informática para construir la arquitectura de soporte del Sistema Informático para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En el Sistema de Metas Presidenciales, se establecieron tres indicadores para evaluar la modernización de los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica, como se presentan en el cuadro siguiente:

INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE METAS PRESIDENCIALES
PARA LAS METAS DE OPERACIÓN

Modernización de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica			
Meta	Realizado	Programado	Calificación
Red Nacional de Información (SNEIG)	16 Nodos Conectados	18	Sobresaliente
Operación de comités técnicos	46 Comités en Operación	55	Sobresaliente
Lineamientos y normas para el desarrollo del SNEIG	27 Documentos concluidos	41	Sobresaliente

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Informe de Actividades 2005 de la entidad fiscalizada.

Con al análisis del cuadro anterior, se comprobó que la entidad fiscalizada sólo tiene indicadores cuantitativos para evaluar las acciones relativas al Sistema Nacional Estadístico y de Información Geográfica.

Además la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1.8./012/07 INEGI.ADM.04.03 de fecha 16 de enero de 2007, proporcionó el Programa Nacional de Desarrollo Estadístico y de Información Geográfica (PRONADEIG); PRONADEIG informe de avances: 2003-2006; instrumentos jurídicos firmados para la constitución de comités técnicos de estadística y de información geográfica; el convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica celebrado con el estado de Hidalgo; las bases de colaboración para integrar el Comité Técnico de Estadística y de Información Geográfica del sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; la relación de instrumentos jurídicos firmados para la constitución de los comités técnicos de estadística y de información geográfica; las ponencias: Informe de avance en la ejecución del PRONADEIG, y la del informe sobre los comités técnicos sectoriales, regionales y especiales, presentadas en la IV Reunión de los Comités Técnico Consultivos de Estadística y de Información Geográfica celebrada en 2005;

Acta de la cuarta reunión de Comités Técnico Consultivos de Estadística y de Información Geográfica; y el Acta de la 5ª Reunión de los Comités Técnico Consultivos de Estadística y de Información Geográfica (versión preliminar).

Con la revisión se observó que el PRONADEIG es el instrumento que rige las acciones de las unidades productoras de información para la consolidación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, y que al igual que su Informe de Avances 2003-2006, no contemplaron el resultado del cumplimiento de las metas, su calendarización, responsables del seguimiento y cumplimiento de las acciones enunciadas. Además, no se contó con evidencia que acredite que en 2005 tuviera indicadores para evaluar periódicamente los resultados de las acciones de los comités técnicos, la eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y la confiabilidad en la calidad de la información que generaron.

Cabe señalar que en la Sesión Ordinaria Número 9, celebrada por la Junta de Gobierno del INEGI el 15 de julio de 2005, mediante el acuerdo número IX/06/2006 aprobó los indicadores de gestión 2005 del INEGI, con los cuales la Secretaría de la Función Pública da seguimiento a los Programas de Trabajo de las instituciones; sin embargo, los indicadores establecidos son sólo de carácter cuantitativo.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y en la Cuenta Pública 2005 únicamente se establecieron y reportaron dos indicadores cuantitativos relacionados con la coordinación de los Sistemas Nacionales de Información, como se presenta en el cuadro siguiente:

INDICADORES RELATIVOS A LOS SISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS PARA EL INEGI EN LA CUENTA PÚBLICA 2005

Meta	Indicador de Resultados	Fórmula	Universo de cobertura	Unidad de Medida	Meta autorizada	Meta realizada
Generación y Difusión de Información Estadística y Geográfica	Integración de estadísticas económicas, socio-demográficas e información geográfica	Productos estadísticos y geográficos realizados/ Productos estadísticos y geográficos programados	48	Productos estadísticos y geográficos	48	48
Generación de Información Estadística y Geográfica	Proporcionar el servicio público de información	Usuarios atendidos a través del servicio de información/ Usuarios comprometidos en las metas presidenciales	20,000,000	Usuarios atendidos a través de servicios de información	17,000,000	17,811,160

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y en la Cuenta Pública 2005.

Con lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizada en el año de análisis contó con indicadores que le permitieron evaluar la cantidad de acciones desarrolladas en los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; sin embargo, careció de indicadores estratégicos o cualitativos que le permitieran evaluar periódicamente la eficiencia, oportunidad, calidad y economía de las acciones realizadas.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que se establezcan indicadores estratégicos, relativos a los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica, tendientes a fortalecer la evaluación periódica de las acciones desarrolladas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en términos de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y calidad.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Censos Económicos

Conforme al artículo 3º, fracción IV, del de la Ley de Información Estadística y Geográfica, se debe entender por Servicio Nacional de Estadística al conjunto de actividades para la elaboración de estadísticas que desarrollan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y Judicial del Distrito Federal, y conforme al artículo 7 de la ley citada, comprende la formación de estadísticas que observan hechos económicos, demográficos y sociales de interés nacional; la organización y levantamiento de los censos nacionales, encuestas económicas y sociodemográficas, y la integración de las cuentas nacionales, estadísticas derivadas o indicadores de la actividad económica y social; estadísticas permanentes, básicas o derivadas, cuentas nacionales e indicadores que elaboren las dependencias, entidades, instituciones públicas, sociales y privadas, los poderes y los servicios estatales, cuando la información que generen resulte de interés nacional; el levantamiento y actualización del inventario nacional de estadística; estudios e investigaciones en materia estadística, la publicación de los resultados de las actividades que corresponden al Servicio Nacional de Estadística; el establecimiento de registros sobre informantes y unidades elaboradoras de estadísticas, así como la elaboración de normas técnicas para la captación, procesamiento y publicación de la información estadística.

En este sentido, la información que genera el INEGI, se clasifica en dos categorías: la básica, que se obtiene a partir del procesamiento de un censo, una encuesta o un registro administrativo, y la derivada que se constituye a partir de un modelo o algoritmo que se elabora y se mantiene de información básica.

A) Información básica.

1. Censos Nacionales.

El artículo 13 del Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica establece que se entiende como censo "…la enumeración general de todas las unidades que correspondan a un campo de observación predeterminado, independientemente de la forma y del momento en que se apliquen los cuestionarios correspondientes". Por su parte, el artículo 30, fracción III, de la Ley de Información Estadística y Geográfica establece que corresponde al INEGI planear, desarrollar, vigilar y realizar el levantamiento de censos.

En relación con las características de los censos, el artículo 9º de la citada ley establece que los censos nacionales se practicarán de conformidad con las disposiciones que fije el Ejecutivo Federal y se buscará la comparabilidad de la información en el tiempo y en el espacio; se procurará la adecuación conceptual de acuerdo con las necesidades de información que el desarrollo económico y social imponga y se garantizará la comparabilidad internacional de la información que resulte de los censos mexicanos, atendiendo fundamentalmente a su periodicidad con respecto a la de otros países.

El INEGI realiza tres clases de censos: censos económicos, censos de población y vivienda y censos agropecuarios.

1.1. Censos económicos

En cumplimiento del "Decreto por el que se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, generación de bases de datos, tabulación y publicación de los Censos Económicos 2004", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004, a los artículos 30 y 33 de la Ley de Información Estadística y Geografía y 15 de su reglamento, el INEGI levantó los censos económicos 2004.

Los Censos Económicos permiten conocer con detalle temático y geográfico los principales aspectos de la estructura económica nacional. Son un insumo para diversos estudios sectoriales y regionales, dan soporte a la planeación a corto, mediano y largo plazos, así como para estudios de mercado, de factibilidad, de inversión y de expansión, son un marco de referencia para diversos proyectos públicos

o privados que tienen como objetivo el beneficio social y económico y son una pieza clave de la infraestructura estadística nacional.

El objetivo de los Censos Económicos 2004 fue captar, procesar y divulgar información estadística económica básica actualizada y de calidad, referida al año 2003 y a la totalidad del país, sobre los establecimientos productores de bienes comercializadores de mercancías y prestadores de servicios.

Con los censos económicos se buscó producir información económica sobre todas las unidades que realizan las actividades de pesca, minería (extracción o beneficio de minerales), las relacionadas con la electricidad (generación, transmisión y suministro de energía eléctrica), el agua (captación, tratamiento y suministro de agua) y gas (suministro de gas por ductos al consumidor final), las actividades de construcción, las manufactureras (elaboración de productos de todo tipo: alimenticio, metálicos, químicos, etc., incluyendo maquila), el comercio (al por mayor y al por menor), el transporte, el correo y el almacenamiento, servicios (financieros y no financieros) e información en medios masivos.

De acuerdo con el Informe Anual 2005 del INEGI, en el 2004 se realizó la revisión y el análisis de la información censal a través de los métodos estadísticos, se liberaron las bases de datos y se realizaron las acciones necesarias para generar los tabulados definitivos.

Para el levantamiento de los censos económicos se utilizaron 28 cuestionarios que compartieron una serie de temas comunes: categoría jurídica; inicio de actividades y total de días trabajados; personal dependiente de la razón social; personal no dependiente de la razón social; remuneraciones; gastos por consumo de bienes y servicios; gastos no derivados de la actividad; ingresos por suministro de bienes y servicios; ingresos no derivados de la actividad; existencias; activos fijos; innovación e investigación; participación de capital extranjero y unidades y equipos de transporte. Además, cada cuestionario contenía otros apartados específicos en función del área económica a la que está destinado.

De acuerdo con su cobertura geográfica, las actividades objeto de los censos económicos 2004 se dividió en actividades para las cuales se recopila información en todo el territorio nacional (pesca, minería, electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, construcción, transporte, correos y almacenamiento y servicios financieros y de seguros) y, por otro lado, las actividades

manufactureras, de comercio y de servicios no financieros, cuya información se recogió en áreas geográficas definidas para tal objetivo (localidades urbanas, los parques y corredores industriales y una muestra del resto del país).

Para los efectos de la recopilación de los datos de las actividades de manufacturas, comercio y servicios no financieros se aplicaron dos técnicas: el censo y el muestreo.

Para la recopilación de datos, se establecieron cinco grupos de trabajo: 1) Grupo de establecimientos grandes y de empresas; 2) Grupo de establecimientos pequeños y medianos; 3) Grupo de Pesca-Minería; 4) Grupo de Transportes-Construcción, y 5) Grupo Rural.

Concluida la etapa del levantamiento censal, el INEGI verificó que la información estuviera completa y fuera congruente con los lineamientos establecidos en los sistemas de validación.

En 2005 los trabajos se enfocaron a la obtención de los resultados y su difusión. El 14 de julio de ese año, se entregaron los resultados definitivos de los censos económicos 2004.

En los meses siguientes se dieron a conocer cuadros con resultados de las variables específicas de cada sector, por clase de actividad y entidad federativa, se publicaron 760 tabulados en la página del INEGI en Internet, se generó el disco compacto SAIC 5.0, se obtuvieron 43 tarjetas plastificadas y la publicación “Resumen general”. Se concluyó la versión 5.0 del “Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC)”, que es un sistema para la construcción de tabulados censales a la medida del cliente, el cual contiene los datos censales acumulados por clase de actividad y municipio.

Para ello, a lo largo del año se realizó el procesamiento que comprende desde el diseño hasta el desarrollo de sistemas. Asimismo, se trabajó en la integración de la información para su divulgación. También se llevó a cabo la elaboración y edición de los documentos metodológicos. Los documentos metodológicos elaborados contemplaron la cobertura del censo, el periodo de referencia de los datos, el periodo del levantamiento y de entrega de resultados, así como el método utilizado. La cobertura del censo fue todo el territorio nacional, y se recopiló información de las unidades económicas activas durante el periodo del levantamiento censal, fueron encontradas 4 millones 290 mil 108 unidades económicas en el país.

Mediante el oficio número DGJ-F-(01)-3289/2006 de 6 de diciembre de 2006, se solicitó a la entidad fiscalizada los indicadores utilizados a fin de evaluar las acciones desarrolladas por el INEGI para el Censo Económico 2004. Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1.2.0/19INEGI.ADM.04.03 de fecha 15 de diciembre de 2006, informó que como institución de la Administración Pública Federal y en cumplimiento de las disposiciones de planeación y seguimiento definidas por el titular del ejecutivo federal atendió a partir del año de 2001 las metas presidenciales bajo el esquema definido por la Presidencia de la República y por la Secretaría de la Función Pública, como una herramienta de seguimiento a sus proyectos estratégicos.

El Sistema de Metas Presidenciales, proporcionado para los trabajos de auditoría, constituye por cada meta o compromiso fijado, un indicador del cumplimiento de avance de la gestión institucional. Con su revisión, se encontró que para el caso de los censos económicos, se establecieron dos metas, el levantamiento y la entrega de los resultados de los censos económicos, y con la evaluación de las acciones realizadas se calificó como sobresaliente el cumplimiento de la meta. En el cuadro siguiente se presenta lo programado y realizado.

INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE METAS PRESIDENCIALES
PARA LOS CENSOS ECONÓMICOS 2004

Meta	Realizado	Programado	Calificación
Levantamiento Censos Económicos 2004	91%	91%	Sobresaliente
Entrega de resultados Censos Económicos 2004	8%	8%	Sobresaliente

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Informe de Actividades 2005 de la entidad fiscalizada.

Además, mediante el oficio número 1.8./012/07 INEGI.ADM.04.03 de fecha 16 de enero de 2007, la entidad fiscalizada proporcionó los documentos: Reporte de avance al cierre del operativo de campo, reporte semanal de campo, Grupo establecimientos pequeños y medianos, julio de 2004; Grupo transportes-construcción, levantamiento censal, reporte semanal de campo al cierre; Grupo pesca-

minería, reporte semanal de campo, reporte de avance al cierre del operativo de campo, agosto de 2004; Grupo rural, reporte de avance cierre del operativo de campo, agosto de 2004; seguimiento de establecimientos grandes y empresas, etapa de recuperación de cuestionarios, reporte de avance al cierre del operativo; y la Memoria del procesamiento de la información de los Censos Económicos 2004. Respecto de esta documentación la entidad fiscalizada señaló que los trabajos de los Censos Económicos estuvieron enfocados principalmente en el tratamiento de la información, y de ellos se derivaron los indicadores estratégicos correspondientes a los Censos Económicos 2004 utilizados.

En el cuadro siguiente, se presentan los indicadores utilizados por el INEGI, y se señala el tipo de indicador, la interpretación que hace el INEGI, la fórmula, y la definición del indicador obtenida por el grupo auditor, conforme al glosario de términos de la SHCP.

INDICADORES UTILIZADOS POR EL INEGI PARA LOS CENSOS ECONÓMICOS 2004

Tipo de Indicador	Interpretación del INEGI	Fórmula	Definición de acuerdo al Glosario de términos de la SHCP
Índice de eficiencia	Este indicador mide la eficiencia en el uso de los recursos necesarios para obtener la información (costo promedio por cuestionario). Si el rango del indicador va de 0 a 100 existe eficiencia. Cualquier valor negativo indica retroceso con respecto a los Censos Económicos 1999.	Eficiencia = [1 - [Costo promedio por cuestionario en los Censos Económicos 2004 / Costo promedio por cuestionario en los Censos Económicos 1999]] (100)	Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo, es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores. Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización. Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
Índice de Eficacia	Se mide en relación con el cumplimiento de las cargas de trabajo. La meta es el 100%	Eficacia = [Total de unidades económicas censadas + Total de registros procesados y depurados / No de unidades económicas a las que se les solicitó información] (50)	Capacitad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado Capacidad para cumplir en lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.

Tipo de Indicador	Interpretación del INEGI	Fórmula	Definición de acuerdo al Glosario de términos de la SHCP
Índice de Economía	Este índice mide el ahorro que representa el Proyecto con relación a los Censos Económicos 1999, a través de costos totales. El valor mínimo aceptable es 0. Un valor positivo indica una mejora con respecto del parámetro de referencia. Valores positivos indican economía y negativos, deseconomía.	Economía = [1 – [Costo total del levantamiento de los Censos Económicos 2004 / Costo total del levantamiento de los Censos Económicos 1999]] (100)	Mide el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos de un programa o política pública contra los resultados obtenidos.
Índice de Oportunidad	Este indicador refleja la ganancia relativa en oportunidad con respecto a los censos anteriores. Relacionando el tiempo transcurrido entre la fecha de cierre del operativo y la fecha en que se ponen a disposición de los usuarios los principales resultados, tanto de los Censos Económicos 2004 como de los Censos Económicos 1999. Si el valor esta en rango positivo, existe oportunidad en el proyecto. Por el contrario, cualquier valor negativo indica retroceso con respecto al valor anterior (Censos Económicos 1999).	No se proporcionó ya que: “para su cálculo se requiere liberar la base de datos definitiva del proyecto, lo cuál está programado para junio del 2005”	
Índice de Calidad	Se mide a través del cumplimiento de las metas operativas acorde con el marco conceptual. La calidad aumenta a medida que el indicador se acerca a 100 y se reduce en sentido inverso al valor absoluto de la diferencia con respecto a 100.	Calidad = (30) [Cuestionarios completos recibidos / Cuestionarios totales recibidos] + [Núm. de Cuestionarios recibidos / Núm. de Cuestionarios programados] (70)	Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada con el oficio número 1.8./012/07 INEGI.ADM.04.03 y el Glosario de Términos de la SHCP.

En el análisis del cuadro anterior, se observó que los indicadores estratégicos establecidos por el INEGI para evaluar los avances en la ejecución de las acciones antes señaladas, no permiten realizar una valoración periódica de su desempeño, toda vez que sólo se orienta a aspectos de operación y cobertura.

El índice de eficiencia utilizado por el INEGI se orientó a la valoración de la relación de costos de una actividad de un año base a otro, siendo esta una definición aplicable al término de economía. La valoración de la eficiencia mide y califica la relación entre medios y fines, es decir mide y califica la forma con que se utilizaron los recursos (humanos, materiales, financieros y tiempo para lograr los fines), analiza los procesos clave a través de los cuales se operó para cumplir con los objetivos programados.

El indicador de eficacia utilizado por el INEGI únicamente se relaciona con el cumplimiento de cargas de trabajo, y no se realiza una valoración sobre el impacto que tiene el cumplimiento de las metas propuestas con el logro de los objetivos y la cobertura de la población objetivo.

El indicador de calidad se sustenta en la interpretación de que "la calidad se mide básicamente a través del cumplimiento de las metas operativas acorde con el marco conceptual, aumentando la calidad a medida que el indicador se acerca a 100 y se reduce en sentido inverso", por lo que se considera como índice de calidad al producto de la operación siguiente: La resultante del factor 30 multiplicado por el producto del resultado de la relación de cuestionarios completos recibidos (correctos), divididos entre el número de cuestionarios totales recibidos (levantados), sumados al producto del factor 70, multiplicado por el número de cuestionarios recibidos (levantados), entre el número de cuestionarios programados (planeados).

En la revisión de la información se observó que la documental remitida no sustentó los indicadores relativos a la dimensión de calidad utilizados, la cual se debe orientar a medir los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, y se vincula con la satisfacción del usuario o beneficiario.

Por lo que corresponde al indicador de economía, la interpretación del INEGI es que mide el ahorro que representa el proyecto en relación con los Censos Económicos 1999, a través de costos totales. El valor mínimo aceptable es 0; pero no se consideran los costos o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa o proyecto en específico relacionados con los resultados obtenidos.

En relación con el indicador estratégico de oportunidad, la entidad fiscalizada lo interpreta como el índice que refleja la ganancia relativa en oportunidad con respecto de los censos anteriores, por medio de relacionar el tiempo transcurrido entre la fecha de cierre del operativo y la fecha en que se ponen a disposición de los usuarios los resultados definitivos. Por lo tanto, si el valor se encuentra en un rango positivo, se interpreta que hubo pérdida de oportunidad en el proyecto; por el contrario, cualquier valor negativo indica para el instituto mejoría en el mismo con respecto al valor anterior (Censos Económicos 1999).

Este índice se obtuvo de la división de los días empleados a partir de la fecha de cierre del operativo en campo para liberar la base de datos definitiva, entre los días empleados a partir de la fecha de cierre para liberar la base de datos definitiva del conteo anterior.

En la revisión de la información proporcionada se observó que para este indicador no fue proporcionada toda vez que: “En este momento no es factible obtener un valor que indique la oportunidad de los Censos Económicos 2004, en virtud de que para su cálculo se requiere liberar la base de datos definitiva del proyecto, lo cual está programado para junio del año 2005”.

De la revisión, se constató que el Sistema de Metas Presidenciales para los Censos Económicos 2004, sólo contempló dos indicadores cuantitativos, y el INEGI contó con indicadores que se refieren a diversas actividades operativas del censo, sin que se dispusiera del sustento de los elementos relativos a los indicadores con que se evaluó periódicamente la eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y calidad de las acciones desarrolladas en materia de censos económicos.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que, en lo conducente, se establezcan indicadores estratégicos que permitan evaluar periódicamente el desempeño institucional de las acciones desarrolladas en materia de Censos Económicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y calidad.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2

Conteo de Población y Vivienda 2005.

El 21 de septiembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, integración, generación de bases de datos, tabulación y publicación del II Conteo de Población y Vivienda 2005.

En el artículo 2 del Decreto, se estableció que la preparación, organización y levantamiento del conteo concluía el 5 de noviembre de 2005, plazo en el cual se debía efectuar la planeación detallada del levantamiento, actualización de los materiales cartográficos, el reclutamiento y capacitación de personal, se difundiría y promovería la participación de los sectores público, social y privado en el levantamiento y se visitaría todas las viviendas del país. En el artículo 3 se estableció que el levantamiento de los datos del conteo se llevaría a cabo del 4 al 29 de octubre de 2005, y la recuperación de las viviendas pendientes del 1 al 5 de noviembre del mismo año, y el artículo 4 establece que el conteo contendría información sobre todos los habitantes del país y las viviendas habitadas en el territorio nacional y que proporcionaría resultados preliminares el 30 de enero de 2006 y resultados definitivos a partir del 24 de mayo del mismo año.

De acuerdo con el documento Características Metodológicas y Conceptuales del II Conteo de Población y Vivienda 2005, los componentes metodológicos fundamentales del conteo fueron: el método censal; el tipo de levantamiento de derecho; el periodo de levantamiento del 4 al 29 de octubre de 2005 y dos semanas adicionales para recuperar la información de aquellas viviendas que por diversos motivos quedaron pendientes.

Las unidades de observación fueron las viviendas y los hogares ubicados en el territorio nacional; los residentes habituales de las viviendas particulares y colectivas; y los residentes habituales que no viven en una vivienda.

Conforme a lo señalado en el Informe Anual de Actividades 2005 del INEGI, en el II Conteo de Población y Vivienda 2005 se realizó un recorrido de todas las viviendas del país con la finalidad de obtener información de los hogares, las personas y las viviendas que habitan.

Los preparativos iniciaron en 2004 e implicaron, entre otras tareas, la actualización de miles de mapas y productos cartográficos, la contratación de más de 95,000 personas. La utilización de un número de cuestionarios mayor a 28 millones y de formularios y formatos que se encuentran en el orden de los 10 millones.

En el ámbito nacional se llevaron a cabo acuerdos tanto con los gobiernos federal, estatal y municipal, como con el sector privado, para el préstamo de alrededor de 5,000 oficinas e igual número de aulas, así como de líneas telefónicas y la facilitación de servicios de internet. Las áreas en préstamo sirvieron para coordinación de las actividades de campo del conteo y requirieron la instalación de equipos de cómputo, líneas telefónicas y servicio de Internet.

En 2005 continuaron los preparativos y la planeación general y a detalle. Asimismo, se organizó y ejecutó una agenda de reuniones del grupo directivo para dar seguimiento puntual a las actividades del conteo y se llevó a cabo el levantamiento de la información en el ámbito nacional con el operativo regular del 4 al 29 de octubre durante el cual se recabaron datos en 29.6 millones de viviendas.

Los resultados de campo se sometieron a una verificación y validación en la etapa de tratamiento de la información y el 31 de diciembre concluyó la captura de estas cifras, se realizó una confronta y análisis de la información para la obtención de los resultados preliminares.

En el documento Características Metodológicas y Conceptuales del II Conteo de Población y Vivienda 2005, se señaló que el INEGI desarrolló un sistema automatizado Sistema de Verificación de Avance y Cobertura. El objetivo fue informar periódicamente al personal responsable de coordinar los trabajos de campo del II Conteo sobre el avance regular de la cobertura lograda de manzanas y localidades, así como vivienda, en un momento determinado del levantamiento y para un área geográfica específica. El sistema signó una calificación del avance de acuerdo con lo esperado al momento de emitir el reporte, así como comparar las cifras reportadas por el personal de campo con las provenientes de la planeación. El sistema permitió emitir reportes para informar a los puestos de dirección (directores regionales y coordinadores estatales) respecto de las características más importantes de la productividad, el avance y la cobertura. También proporcionó información estadística respecto del total de viviendas y población para la integración de los resultados preliminares.

El Sistema de Verificación y Avance de la Cobertura del Conteo de Población y Vivienda 2005 permitió generar información respecto de la cobertura del conteo y de la oportunidad en la obtención de datos de acuerdo con las fechas programadas.

Con objeto de revisar los indicadores que el INEGI estableció para evaluar las acciones del II Conteo de Población y Vivienda 2005, la ASF, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-3289/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006, solicitó los indicadores utilizados para dicho conteo. La entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1.2.0/19INEGI.ADM.04.03 de fecha 15 de diciembre de 2006, remitió el Sistema de Metas Presidenciales en el que se establecieron dos metas: el levantamiento y entrega de resultados del Conteo de Población y Vivienda 2005, como se presenta en el cuadro siguiente.

INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE METAS PRESIDENCIALES
PARA EL CONTEO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005

Meta	Realizado	Programado	Calificación
Levantamiento Conteo de Población y Vivienda 2005	1 Levantamiento	1 Levantamiento	Sobresaliente
Entrega de resultados Conteo de Población y Vivienda 2005		Programada para mayo 2006	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Informe de Actividades 2005 de la entidad fiscalizada.

Además el INEGI, mediante el oficio número 1.8./012/07 INEGI.ADM.04.03 de fecha 16 de enero de 2007, proporcionó los documentos: Calidad de la Información: Análisis de lo No Especificado; Sistema de Verificación de Avance y Cobertura (Manual para el Coordinador de Zona y el Lector de los Reportes de Seguimiento); Manuales de Levantamiento relativos al Validador, Supervisor de Entrevistadores, del Coordinador Municipal y del Analista de Control Municipal; así como el Primer Informe de Seguimiento Operativo del Sistema de Verificación de Avance y Cobertura, Minutas de Trabajo de la Sexta Reunión de Seguimiento, Control y Supervisión y de la Décima Reunión del Grupo de Planeación; los cuales tienen como propósito que el personal responsable informe oportunamente y con precisión sobre el comportamiento de las principales variables operativas del trabajo de campo para apoyar la toma de decisiones de mandos y directivos. Con esos documentos la entidad fiscalizada evaluó el levantamiento del II Conteo de Población y Vivienda 2005 y señaló que de ellos derivaron los indicadores estratégicos utilizados.

En el cuadro siguiente, se presentan los indicadores utilizados por el INEGI, y se señala el tipo de indicador, la interpretación que hace el INEGI, la fórmula, y la definición del indicador obtenida por el grupo auditor, conforme al glosario de términos de la SHCP.

INDICADORES UTILIZADOS POR EL INEGI PARA EL CONTEO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005

Tipo de Indicador	Interpretación del INEGI	Fórmula	Definición de acuerdo al Glosario de términos de la SHCP
Índice de eficiencia	Este índice mide la eficiencia en el uso de los recursos necesarios para obtener la información (costo per cápita del conteo). Si el rango del indicador es entre 0 y 100 existe eficiencia. Cualquier valor negativo indica retroceso.	Eficiencia = [1 - [Costo promedio per cápita en el Conteo de Población y Vivienda 2005 / Costo promedio per cápita en el Conteo de Población y Vivienda 1995]] (100)	Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo, es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores. Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización. Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
Índice de Eficacia	La eficacia se mide con relación al cumplimiento de las cargas de trabajo. La meta es el 100%	Eficacia = [Total de unidades de observación censadas / No de observación a las que se les solicitó información] (100)	Capacitad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado Capacidad para cumplir en lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.
Índice de Economía	Este índice mide el ahorro que representa el Proyecto con relación al Conteo de Población y Vivienda 1995, a través de costos per cápita, considerando un ajuste por diferencia del tamaño del cuestionario. El valor mínimo aceptable es 0. Valores negativos indican economía y positivos deseconomía.	Economía = [1 – [Costo promedio per cápita en el Conteo de Población y Vivienda 1995 * Factor de ajuste por preguntas / Costo promedio per cápita en el Conteo de Población y Vivienda 2005]] (100)	Mide el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos de un programa o política pública contra los resultados obtenidos.
Índice de Oportunidad	Este indicador refleja la ganancia relativa en oportunidad con respecto a los censos anteriores. Por medio de relacionar el tiempo transcurrido entre la fecha de cierre del operativo y la fecha en que se ponen a disposición de los usuarios los resultados definitivos. Si el valor esta en rango positivo, hubo pérdida de oportunidad en el proyecto. Por el contrario, cualquier valor negativo indica mejoría en el mismo con respecto al evento anterior.	Oportunidad = [1 – [Días empleados a partir de la fecha de cierre del operativo de campo para liberar la base de datos definitiva / Días empleados a partir de la fecha de cierre para liberar la base de datos definitiva del conteo anterior]] (100)	

Tipo de Indicador	Interpretación del INEGI	Fórmula	Definición de acuerdo al Glosario de términos de la SHCP
Índice de Calidad	La calidad se mide básicamente a través del cumplimiento de las metas operativas acorde con el marco conceptual. La calidad aumenta a medida que el indicador se acerca a 100 y se reduce si tiene valores negativos.	Calidad = [1 – [Índice de Myers del Conteo de Población y Vivienda 2005 / Índice de Myers del Conteo de Población y Vivienda 1995]] (100)	Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada con el oficio número 1.8./012/07 INEGI.ADM.04.03 y el Glosario de Términos de la SHCP.

El índice de eficiencia utilizado por el INEGI se orientó a la valoración de la relación de costos de una actividad de un año base a otro, siendo esta una definición aplicable al término de economía. La valoración de la eficiencia mide y califica la relación entre medios y fines, es decir mide y califica la forma con que se utilizaron los recursos (humanos, materiales, financieros y tiempo para lograr los fines), analiza los procesos clave a través de los cuales se operó para cumplir con los objetivos programados.

Por lo que atañe al índice de eficacia utilizado por el INEGI, éste sólo relaciona su medición respecto del cumplimiento de cargas de trabajo, y no realiza una valoración sobre el impacto que tiene el cumplimiento de las metas propuestas con el logro de los objetivos y la cobertura de la población objetivo.

En lo que corresponde al indicador de economía utilizado, la interpretación que el instituto le da a éste indicador, es que mide el ahorro que representa el proyecto en relación con el Conteo de Población y Vivienda 1995, a través de costos per cápita, considerando un ajuste de por diferencia en el tamaño del cuestionario, pero no se toma en cuenta los costos o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa o proyecto en específico relacionados con los resultados obtenidos.

En relación con el indicador estratégico de oportunidad, la entidad fiscalizada lo interpreta como el índice que refleja la ganancia relativa en oportunidad con respecto de los censos anteriores, por medio de relacionar el tiempo transcurrido entre la fecha de cierre del operativo y la fecha en que se ponen a disposición de los usuarios los resultados definitivos. Del valor resultante, la entidad fiscalizada lo interpreta si se ubica en un rango positivo como pérdida de oportunidad en el proyecto; por el

contrario, cualquier valor negativo indica para el instituto mejoría en el mismo con respecto del valor anterior.

Este índice se obtuvo de la división de los días empleados a partir de la fecha de cierre del operativo en campo para liberar la base de datos definitiva, entre los días empleados a partir de la fecha de cierre para liberar la base de datos definitiva del conteo anterior, por lo tanto la interpretación que el INEGI determina es que existe gran mejora en los resultados definitivos del proyecto Conteo de Población y Vivienda 2005.

Con la revisión de la información proporcionada se comprobó que para este índice no fue proporcionada la calendarización de los objetivos y metas programados, así como las evidencias de su evaluación en el seguimiento de los compromisos cumplidos ni el soporte documental que sustentó la información relativa para el mismo.

En lo que corresponde al indicador de calidad remitido por el INEGI, éste se sustenta en la interpretación de que la calidad se mide básicamente a través del cumplimiento de las metas operativas acorde con el marco conceptual, aumentando la calidad a medida que el indicador se acerca a 100 y se reduce si tiene valores negativos.

Con la revisión de la información se observó que la documental remitida no sustentó el índice de calidad utilizado, el cual se debe orientar a medir los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, y se vincula con la satisfacción del usuario o beneficiario.

Con la revisión de la documentación, se constató que el INEGI en lo relativo al Conteo de Población y Vivienda 2005, en el rubro correspondiente al Sistema de Metas Presidenciales, sólo estableció dos metas relativas al levantamiento y la entrega de los resultados, y contó con indicadores que se refieren a distintas acciones operativas del conteo, de cobertura y oportunidad. Asimismo, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó la información necesaria y suficiente que avalara los Indicadores Estratégicos que permitieran evaluar periódicamente las acciones desarrolladas por el instituto en términos de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y calidad.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que se establezcan indicadores estratégicos que permitan evaluar periódicamente el desempeño institucional de las acciones desarrolladas, en materia de Conteos de Población y Vivienda, en términos de eficacia, eficiencia, economía, oportunidad y calidad.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3

Encuestas por muestreo.

Conforme a lo establecido en el artículo 30, fracción III, de la Ley de Información Estadística y Geográfica, el INEGI tiene como facultad realizar encuestas económicas y sociodemográficas como unidad central coordinadora de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica con el propósito de producir información estadística sobre aspectos económicos y sociodemográficos.

A finales de 2002 se concibió la idea de organizar el levantamiento de todas las encuestas en hogares en forma articulada y uniforme mediante el Sistema Integrado de Encuestas en Hogares, concebido como un conjunto de subsistemas de información sociodemográfica articulado y completo que amplía la oferta de información y atiende los requerimientos, tanto del sector público como del privado y que tiene como propósito lograr que, en el mediano plazo, se levanten encuestas nacionales en hogares con base en un esquema conceptual articulado y estandarizado, un marco de viviendas permanentemente actualizado y con un operativo de campo que tenga una metodología estándar.

En 2005, se levantaron las encuestas de carácter nacional siguientes:

ENCUESTAS DE CARÁCTER NACIONAL LEVANTADAS EN 2005

Encuestas Nacionales	Periodo de levantamiento	Información que produce	Situación en 2005
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.	El levantamiento se efectúa todos los días del año, ya que es una encuesta continua, que proporciona resultados preliminares mensuales referidos al total del país y otros definitivos trimestrales, que actualizan los sistemas estatales de información.	Proporciona información sobre la población ocupada y desocupada y permite conocer las características del mercado laboral mexicano.	Se dieron a conocer resultados del cuarto trimestre de 2004 de la Encuesta Nacional de Empleo y de los tres primeros trimestres de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2005.
Encuesta Nacional de los Ingresos y Gastos de los Hogares	Se levanta regularmente en forma bianual, en los años pares. La encuesta 2005 se levantó de manera especial a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social.	Proporciona datos relevantes sobre la estructura de los gastos y los ingresos de los hogares y permite ofrecer información en el ámbito nacional, para localidades de 2,500 habitantes y más, y las menores a 2,500 habitantes. Sus resultados permiten contar con insumos para la medición de la pobreza y para realizar estudios sobre las condiciones de vida en el país.	Se levantó en 25,905 viviendas. Se procesaron los cuestionarios y en 2005 se valida la información para la integración y presentación de resultados.
Encuesta Nacional sobre Confianza del Consumidor	12 levantamientos mensuales		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Informe de Actividades 2005 de la entidad fiscalizada.

Con objeto de revisar los indicadores que el INEGI estableció para evaluar las acciones realizadas por el propio Instituto en el levantamiento de las encuestas nacionales, la ASF, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-3289/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006, solicitó los indicadores utilizados para dichas encuestas. La entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1.2.0/19INEGI.ADM.04.03 de fecha 15 de diciembre de 2006, remitió el Sistema de Metas Presidenciales en el que se establecieron dos metas para la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, una relativa a su levantamiento y otra a la entrega

de sus resultados, y dos metas para la Encuesta Nacional de los Ingresos y Gastos de los Hogares, una relativa al levantamiento y otra a la entrega de sus resultados, como se presenta en el cuadro siguiente.

INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE METAS PRESIDENCIALES
PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO

Meta	Realizado	Programado	Calificación
Levantamiento Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo	7 Levantamientos	4 levantamientos y 2 Módulos temáticos	Sobresaliente
Entrega de resultados Levantamiento Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo	6 entregas	4 levantamientos y 2 Módulos temáticos	Sobresaliente
Levantamiento Encuesta Nacional De Ingresos y Gastos en los Hogares 2005	74%	100%	Sobresaliente
Entrega de resultados Encuesta Nacional De Ingresos y Gastos en los Hogares 2004	Entregada en junio de 2005	2 entregas	Satisfactoria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Informe de Actividades 2005 de la entidad fiscalizada.

Además mediante el oficio número 1.8./012/07 INEGI.ADM.04.03 de fecha 16 de enero de 2007, la entidad fiscalizada proporcionó los documentos: Manual del Entrevistador para el Cuestionario de Ocupación y Empleo (Versión Básica) y la Versión Preliminar sólo para capacitación de los Manuales del Supervisor; el Manual del Critico-Validador; y la Secuencia de Recepción y Liberación de Archivos.

Con esos documentos la entidad fiscalizada evaluó las acciones relativas al levantamiento de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo y de ellos derivaron los indicadores estratégicos utilizados por la entidad fiscalizada.

En el cuadro siguiente, se presentan los indicadores utilizados por el INEGI, y se señala el tipo de indicador, la interpretación que hace el INEGI, la fórmula, y la definición del indicador obtenida por el grupo auditor, conforme al glosario de términos de la SHCP.

INDICADORES UTILIZADOS POR EL INEGI PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO

Tipo Indicador	Interpretación del INEGI	Fórmula	Definición de acuerdo al Glosario de términos de la SHCP
Índice de eficiencia	Este índice mide la eficiencia en el uso de los recursos necesarios para obtener la información (costo per cápita de la encuesta). Si el rango del indicador es entre 0 a 100 existe eficiencia. Cualquier valor negativo indica retroceso con respecto a la encuesta anterior.	Eficiencia = [1 - [Costo promedio por cuestionario en el proyecto anterior / Costo promedio por cuestionario del proyecto previo de referencia]] (100)	Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo, es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores. Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización. Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
Índice de Eficacia	La eficacia se mide en relación con el cumplimiento de las cargas de trabajo. La meta es el 100%	Eficacia = [Total de unidades de observación encuestadas + Total de registros procesados y depurados / No de unidades de observación a las que se les solicitó información] (50)	Capacitad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado Capacidad para cumplir en lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.
Índice de Economía	Este índice mide el ahorro que representa el proyecto en relación con la ENOE 2004, a través de costos per cápita, considerando un ajuste por diferencia en el tamaño del cuestionario. El valor mínimo aceptable es 0. Valores positivos indican economía y negativos, deseconomía.	Economía = [1 – [Costo total del proyecto anterior ya sea censo o encuesta / Costo total observado del proyecto de referencia]] (100)	Mide el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos de un programa o política pública contra los resultados obtenidos.
Índice de Calidad	La calidad se mide básicamente a través del cumplimiento de las metas operativas acorde con el marco conceptual. La calidad aumenta a medida que el indicador se acerca a 100 y se reduce si tiene valores negativos.	Calidad = (30) [Cuestionarios completos recibidos / Cuestionarios totales recibidos] + (70) [No de Cuestionarios recibidos / No de Cuestionarios programados]	Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada con el oficio número 1.8./012/07 INEGI.ADM.04.03 y el Glosario de Términos de la SHCP.

El índice de eficiencia utilizado por el INEGI se orientó a la valoración de la relación de costo promedio por cuestionario de una actividad de un año base a otro, siendo esta una definición aplicable al término de economía. La valoración de la eficiencia mide y califica la relación entre medios y fines, es decir mide y califica la forma con que se utilizaron los recursos (humanos, materiales, financieros y tiempo para lograr los fines), analiza los procesos clave a través de los cuales se operó para cumplir con los objetivos programados.

El indicador de eficacia utilizado por el INEGI únicamente se relaciona con el cumplimiento de cargas de trabajo, y no se realiza una valoración sobre el impacto que tiene el cumplimiento de las metas propuestas con el logro de los objetivos y la cobertura de la población objetivo.

Por lo que corresponde al indicador de economía utilizado, la interpretación que el instituto le da a este indicador es que mide el ahorro que representa el proyecto en relación con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2004, a través de costos per cápita. El valor mínimo aceptable es 0; pero no se consideran los costos o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa o proyecto en específico relacionados con los resultados obtenidos.

En lo que corresponde al indicador de calidad remitido por el INEGI, éste se sustenta en la interpretación de que la calidad se mide básicamente a través del cumplimiento de las metas operativas acorde con el marco conceptual, aumentando la calidad a medida que el indicador se acerca a 100 y se reduce si tiene valores negativos.

Con la revisión de la información se observó que la documental remitida no sustentó el índice de calidad referido, la cual se debe orientar a medir los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, y se vincula con la satisfacción del usuario o beneficiario.

Con el análisis de la información, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con indicadores que se refieren a diversas actividades operativas como cobertura y tiempos de ejecución, y careció de elementos que sustentaran y avalaran los elementos relativos a los indicadores utilizados para evaluar periódicamente las acciones desarrolladas en materia de encuestas por muestreo, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que se establezcan los indicadores estratégicos relativos al levantamiento de las Encuestas Nacionales, que permitan evaluar periódicamente el desempeño institucional de las acciones desarrolladas, en términos de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y calidad.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4

B) Información derivada.

En términos del artículo 3, fracción VI, de la Ley de Información Estadística y Geográfica, se debe entender por Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica al conjunto de datos producidos por las instituciones públicas, organizado bajo una estructura que muestra la situación e interdependencia de los fenómenos económicos, demográficos y sociales, su relación con el medio físico y espacio territorial.

De acuerdo con los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, corresponde al INEGI coordinar, uniformar, racionalizar y homogeneizar los procedimientos de captación, producción, procesamiento, presentación y divulgación de la información estadística y garantizar su comparabilidad.

De conformidad con el artículo 7º, fracción II, de la Ley de Información Estadística y Geográfica, el INEGI realiza, entre otras funciones, la integración de las cuentas nacionales, estadísticas derivadas o indicadores de la actividad económica y social.

El Sistema de Cuentas Nacionales representa el instrumento estadístico con el que la nación registra sistemáticamente los principales hechos económicos, como son la producción, el consumo, el ahorro, la formación bruta de capital, las relaciones con el exterior y la correlación que existe entre los distintos agentes económicos, las empresas, los hogares, el gobierno y el resto del mundo, los cuales son calculados con base en agregaciones de la información estadística básica que proporcionan los Censos de Población y Vivienda, Económicos y Agropecuarios y las Encuestas por Muestreo que realiza el INEGI, así como en la información proporcionada por las diversas cámaras y asociaciones industriales, además de los registros administrativos de empresas públicas y privadas.

Con el Sistema de Cuentas Nacionales el INEGI genera estadísticas derivadas referentes a los fenómenos económicos, con base en un esquema conceptual integrado que permite registrar todas las transacciones relacionadas con los procesos de producción, distribución, consumo y acumulación, que llevan a cabo los distintos agentes económicos (familias, empresas y gobierno), así como las interrelaciones sectoriales que caracterizan a dichos procesos, por lo que tienen una gran importancia ya que constituyen una fuente que proporciona estadísticas integradas en un esquema descriptivo de la estructura y funcionamiento de la economía mexicana; proporcionan un conjunto de indicadores macroeconómicos que cubren los aspectos de las actividades económicas en el territorio nacional; representan una referencia estadística de carácter internacional, en tanto que se ajustan a las recomendaciones teórico-metodológicas emitidas en ese ámbito; y contribuyen en la toma de decisiones en materia económica y social.

Con objeto de revisar los indicadores que el INEGI estableció para evaluar las acciones desarrolladas por la institución, en relación con el Sistema de Cuentas Nacionales de México, la ASF, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-3289/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006, solicitó los indicadores utilizados para evaluar las acciones de dicho sistema, mismos que fueron proporcionados mediante el oficio número 1.2.0./19INEGI.ADM.04.03 de fecha 15 de diciembre de 2006.

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el INEGI dispuso de los indicadores que se muestran a continuación y que fueron utilizados para medir la cobertura de la operación desarrollada en el 2005:

INDICADORES UTILIZADOS POR EL INEGI PARA EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO

INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR
Cálculos macroeconómicos de corto plazo	(No publicaciones actualizadas / Núm. de publicaciones programadas)X100	(64/64)X100=100.0
Productos anuales	(No publicaciones integradas / Núm. de publicaciones programadas)X100	(9/9)X100=100.0
Productos trimestrales del calendario de difusión de coyuntura	(No de indicadores trimestrales del calendario de difusión de coyuntura realizados/ Núm. de indicadores trimestrales del calendario de difusión de coyuntura programados)X100	(16/16)X100=100.0
Productos mensuales del calendario de difusión de coyuntura	(No de indicadores mensuales del calendario de difusión de coyuntura realizados/ Núm. de indicadores mensuales del calendario de difusión de coyuntura programados)X100	(56/48)X100=116.6

FUENTE: Indicadores del Sistema de Cuentas Nacionales de México elaborados por el INEGI

Con el análisis de la información se observó que la entidad fiscalizada, para evaluar las acciones desarrolladas por las instituciones relativas al Sistema de Cuentas Nacionales de México, solamente contó con indicadores cuantitativos.

Respecto de los indicadores que dispuso el INEGI en 2005 a efecto de evaluar la calidad y consistencia metodológica comparativa de los indicadores macroeconómicos del país más relevantes para conocer el desempeño de los grandes agregados económicos nacionales, la entidad fiscalizada mediante el oficio 1.20./19INEGI.ADM.04.03 de fecha 15 de diciembre de 2006, señaló que para conocer el desempeño de la macroeconomía del país, el INEGI genera información estadística económica proveniente de los censos económicos, encuestas, registros administrativos y del sistema de cuentas nacionales de México.

Por lo que corresponde a la Información Económica de Coyuntura proveniente de las citadas fuentes, el instituto difunde indicadores económicos con base en las fechas fijadas en el documento denominado Calendario de Difusión de Información de Coyuntura.

Los indicadores referidos por el INEGI, o informes para conocer el desempeño de la macroeconomía del país, fueron los siguientes:

INDICADORES ECONÓMICOS GENERADOS POR EL INEGI

INDICADOR	PERIODICIDAD	CARACTERÍSTICA
Producción manufacturera para 17 entidades federativas	Mensual	Se basa en resultados de la Encuesta Industrial Mensual, muestra 205 clases de actividad económica y 4000 productos
Distribución de electricidad por entidad federativa	Mensual	Se basa en información por tipo de servicio, proporcionada por la CFE, LFC y permisionarios
Índice de Confianza en el Consumidor	Mensual	Se recaba en 48 ciudades de las 32 entidades federativas, los primeros 20 días de cada mes en 2,336 viviendas urbanas
Sistema de Indicadores Compuestos: Coincidente y Adelantado	Mensual	Se basa en la metodología del National Bureau of Economic Research, y analiza series grandes de indicadores mensuales de diversos mercados productivos, financieros y laborales del país
Indicador de Inversión Bruta	Mensual	Mide la incorporación de maquinaria y equipo nacional e importado, con base a registros de importación de la Balanza Comercial; y mide la actividad de construcción basada en encuestas, datos de la Balanza Comercial, informes de la SHCP, Cámaras y asociaciones
Balanza Comercial Oportuna	Mensual	Se genera conjuntamente por el INEGI, Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria y la Sría. de Economía
Balanza Comercial Revisada	Mensual	Se genera conjuntamente por el INEGI, Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria y la Sría. de Economía
Indicadores de la Actividad Industrial	Mensual	Son índices de volumen físico para 209 grupos, de 254 que integran las 57 ramas de actividad económica, agrupadas en las divisiones de Minería, Industria Manufacturera, Construcción, y Electricidad, Gas y Agua
Indicadores Estructurales de Ocupación y Empleo	Trimestral	Se realiza en 120, 000 hogares de todos los estratos socioeconómicos del país
Oferta y Demanda Final de Bienes y Servicios	Trimestral	Incluye el PIB y la Importación de Bienes y Servicios, calculada con base en información en dólares de la Balanza de Pagos
Producto Interno Bruto a Precios Constantes	Trimestral	Se base en la agregación de los subgrupos a las ramas de actividad económica, se obtienen subtotales de 311 grupos de 362, con los que se obtienen valores representativos que se alinean a valores anuales por prorrateo, así la cobertura es de 94%
Indicadores de Ocupación y Empleo	Mensual	Se basa en los criterios de la OCDE y se determina por cuestionarios de corte sociodemográfico y de participación en la actividad económica
Establecimientos Comerciales	Mensual	Incluye establecimientos que agrupan por sector de actividad, del 50 % al 85% de los ingresos por ventas en las ciudades muestra
Producto Interno Bruto a Precios Corrientes	Trimestral	Se basa en índices de precios mensuales para los 362 subgrupos del codificador de actividades del Sistema de Cuentas Nacionales, como índices de precio de la vivienda de interés social, nacional de precios productor y consumidor, de salario mínimo general y de zona, de exportación de petróleo y metales

INDICADOR	PERIODICIDAD	CARACTERÍSTICA
Indicador Global de la Actividad Económica	Mensual	Se base en la agregación de los subgrupos a las ramas de actividad económica, se obtienen subtotales de 311 grupos de 362, con los que se obtienen valores representativos, alimentados con información de Encuestas Sectoriales del INEGI, Instituciones y Organismos Públicos y empresas representativas de las diversas ramas de actividad
Indicadores del Sector Manufacturero	Mensual	Tiene una cobertura de 205 clases de actividad y considera las recomendaciones de la División de Estadística de la ONU, y los Censos Industriales del INEGI
Industria Maquiladora de Exportación	Mensual	Incluye todos los establecimientos maquiladores del país que deben presentar como requisito de la Sría. de Economía, el cuestionario estadístico mensual al INEGI
Principales Indicadores de Empresas Constructoras	Mensual	Emplea esquemas de muestreo probabilístico que incluye con certeza empresas gigantes, grandes, medianas y pequeñas, e incluye una selección probabilística de microempresas
Industria Minero Metalúrgica	Mensual	Se basa en información de metales preciosos, industriales no ferrosos, siderúrgicos y no metálicos; y presenta índices, volúmenes y valores de producción a precios corrientes
Indicadores del Sistema de Cuentas Nacionales de México	Anual	Se expresan en moneda nacional a precios corrientes y permiten la elaboración de estadísticas: Producción, impuestos sobre los valores netos, importación de bienes y servicios, oferta y utilización de bienes, consumo intermedio, consumo final efectivo, formación bruta de capital fijo, variación de existencias, exportación de bienes y servicios, producto interno bruto, remuneración de asalariados, excedente bruto de operación, consumo de capital fijo, ingresos factoriales netos del resto del mundo, ingreso nacional disponible, ahorro neto, excedente de la nación por transacciones corrientes, y ahorro bruto
Indicadores de Coyuntura	Anual	Evalúan el comportamiento en el corto plazo de la economía y se refieren al producto interno bruto trimestral por actividad económica de origen y las correspondientes a la oferta y utilización, y sus variables componentes.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base a la información proporcionada mediante el oficio 1.20./19INEGI.ADM.04.03 del 15-12-06.

Por lo que respecta a la consideración de la normativa y metodología internacional que el INEGI considera para el desarrollo de los indicadores utilizados en México, la entidad fiscalizada, mediante el oficio 1.20./19INEGI.ADM.04.03 de fecha 15 de diciembre de 2006, señaló que cada campo temático de información atiende una normatividad específica para cuya definición las Secretarías de Estado e

instituciones responsables y especializadas en el tema resultan decisivas, también se toman en consideración las recomendaciones de los organismos internacionales.

Con la revisión de la información proporcionada para los trabajos de auditoría, se verificó que para la construcción de indicadores el INEGI atiende algunas recomendaciones y criterios metodológicos de organismos internacionales para garantizar la comparabilidad de las estadísticas nacionales oficiales, generadas por los países miembros, como las contenidas en "Indicators for Monitoring the Millennium Development Goals, United Nations Development Group, United Nations New York 2003".

En el caso de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, en su diseño y aplicación se incorporó un capítulo relativo a la "Normatividad Internacional y Conceptos Básicos", en el que se describió la atención de la normativa emitida por la Organización Internacional del Trabajo, y por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. También, se desagregaron estadísticas e indicadores que tuvieron su concepción metodológica en las recomendaciones internacionales conceptuales señaladas, como son los casos de los Indicadores Estructurales de Ocupación y Empleo, y los Indicadores de Ocupación y Empleo.

Para la elaboración del Sistema de Cuentas Nacionales de México, del cual se desagrega una serie de estadísticas e indicadores como: indicadores de la actividad industrial, indicador global de la actividad económica, indicadores de coyuntura, producción, impuestos sobre los valores netos, importación de bienes y servicios, oferta y utilización de bienes, consumo intermedio, consumo final efectivo, formación bruta de capital fijo, variación de existencias, exportación de bienes y servicios, producto interno bruto, producto interno bruto a precios corrientes, remuneración de asalariados, excedente bruto de operación, consumo de capital fijo, ingresos factoriales netos del resto del mundo, ingreso nacional disponible, ahorro neto, excedente de la nación por transacciones corrientes, y ahorro bruto; la entidad fiscalizada atendió y aplicó la metodología definida por la Comisión de Comunidades Europeas; el Fondo Monetario Internacional; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; la Organización de las Naciones Unidas; y el Banco Mundial; contenida en la publicación "Nacional Accounts System".

El Sistema de Indicadores Compuestos: Coincidente y Adelantado, se basó en la metodología del Nacional Bureau of Economic Research; y en la elaboración de los indicadores del sector

manufacturero se atendieron las recomendaciones de la División de Estadística y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de la Organización de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que existe una Comisión de Estadística perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas, encargada de identificar las estadísticas que se requieren por país miembro, y establecer normas para la elaboración del instrumental estadístico, de modo que se defina y asegure su agregación y comparabilidad. La comisión está integrada por representantes de los países miembros y de las agencias internacionales especializadas.

Cuando el INEGI participa en grandes proyectos estadísticos nacionales solicita la participación de organismos internacionales de los cuales México es país miembro, con el propósito de que se verifiquen los marcos conceptuales y que la metodología aplicada corresponda a los estándares internacionales, y finalmente contar con una certificación especializada y fortalecer los factores de confianza y credibilidad en la información relativa a los grandes agregados nacionales.

En este sentido, en 2003 se dieron a conocer los resultados del Informe sobre la Observancia de Códigos y Normas referente a la Transparencia de las Estadísticas para México, el cual fue realizado por el Fondo Monetario Internacional y presenta el grado en el que los países se ajustaran a las normas y códigos de aceptación internacional, relacionadas con la elaboración, oportunidad, confiabilidad y difusión de estadísticas macroeconómicas, monetarias y de finanzas públicas. Los reportes que exponen los principales resultados son preparados y publicados por este organismo, a petición de sus países miembros y son utilizados para mejorar la calidad de las decisiones de política económica y de inversión. La revisión comprendió la evaluación de las prácticas de divulgación aplicadas en México en relación con las normas especiales para la divulgación de datos del FMI; evaluación sobre la calidad de las estadísticas de cuentas nacionales, de precios al consumidor, de precios al productor, de balanza de pagos, de finanzas públicas y de cuentas monetarias, con base en el marco para la evaluación de la calidad de los datos elaborados por el Departamento de Estadística del FMI; y recomendaciones del FMI para el mejoramiento de la calidad de las estadísticas macroeconómicas. Se encontró como resultado que se está en plena observancia de los requerimientos de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos del FMI, relativos a la cobertura, periodicidad, puntualidad y divulgación de calendarios anticipados de publicación de los datos; las autoridades se han comprometido a seguir una política de divulgación abierta y ponen a

disposición del público información amplia; y la calidad de las estadísticas mexicanas es, en general, buena, pero existen aspectos en los cuales se pueden introducir mejoras.

En 2004 se practicó una visita de revisión por medio de la Misión Técnica de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico a México, a efecto de verificar el avance de la comparabilidad internacional de las estadísticas laborales generadas por el INEGI, en particular las que se obtienen a través de las encuestas nacionales de ocupación y empleo. La revisión específica se radicó en la evaluación de la concordancia de la nueva encuesta de empleo (ENOE), con los lineamientos y recomendaciones estadísticas internacionales existentes y su concordancia con las mejores prácticas internacionales. Dentro de las conclusiones, se señaló que la divulgación de los datos de la encuesta de fuerza de trabajo a un público más amplio, requiere de comunicación apropiada respecto de las circunstancias sociales, económicas y ambientales propias de México.

En 2005, se recibió a la Misión de Estadísticas de Cuentas Nacionales, del Departamento de Estadísticas del Fondo Monetario Internacional, la cual revisó la metodología y avances de la Matriz Insumo-Producto 2003. Con la revisión se recomendó, entre otros aspectos, otorgar mayor prioridad a la compilación de cuentas nacionales; coordinación interna del INEGI para la compilación de cuentas satélite, con la finalidad de asegurar su consistencia con los datos de las cuentas nacionales; registrar los procesos metodológicos de acuerdo con el programa de calidad instrumentado para garantizar que las fuentes de información y procedimientos estén documentados e impresos; verificar en las matrices de insumo producto de la industria maquiladora de exportación, las producciones secundarias de bienes de capital; elaborar matrices asociadas de ocupación, remuneraciones ingresos mixtos, formación de capital y activos fijos; evaluar el valor de la producción obtenido debido a que la variación de productos terminados y en proceso se refiere a datos contables; aplicar criterios de validación a los datos básicos para la elaboración de cuentas de producción de sector manufacturero; mantener contacto directo con personal especializado en las diferentes actividades económicas con el fin de que participen en la evaluación y armonización de las estructuras de costos; enfatizar en la capacitación del personal involucrado en el programa de actualización de cuentas nacionales; solicitar asistencia técnica adicional para dar seguimiento de los trabajos de preparación de la matriz de insumo producto y de la implementación del programa de actualización de cuentas nacionales.

Con el análisis de la información, se verificó que la entidad fiscalizada contó con indicadores cuantitativos, y se careció de elementos que sustentaran y avalaran los elementos relativos a los

indicadores utilizados para evaluar periódicamente las acciones desarrolladas en materia del Sistema de Cuentas Nacionales, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Acción Emitida

05-0-06A00-07-179-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática instruya a quien corresponda para que se establezcan los indicadores estratégicos que permitan evaluar periódicamente el desempeño institucional de las acciones desarrolladas en relación con el Sistema de Cuentas Nacionales, en términos de eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

La revisión practicada en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en relación con la evaluación de la eficiencia y eficacia con que la Junta de Gobierno cumplió con las atribuciones que tiene encomendadas, tuvo como objetivo constatar que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática llevó a cabo sus acciones de manera eficaz y eficiente en el cumplimiento de la normatividad que regula sus funciones, y que las acciones relativas a la obtención de datos que posibilitan el estudio de la situación e interdependencia de los fenómenos económicos, demográficos y sociales y su relación con el medio físico y el espacio territorial, fueron evaluadas con indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y economía, reportadas en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectúo sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley de Información Estadística y Geográfica.
- El Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, se ejecutó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Asimismo, con apoyo en la ejecución de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, las evidencias obtenidas permiten sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a su integración, celebración de sesiones, la oportunidad en la emisión de las convocatorias, la validez de las resoluciones tomadas de acuerdo con el quórum de las sesiones, el cumplimiento de sus atribuciones, la ejecución de los acuerdos emanados y la disponibilidad de indicadores de cobertura y cuantitativos de evaluación de la gestión institucional, de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 10 observaciones que generaron 10 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación y 6 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

El INEGI para evaluar las acciones relativas a la formación de estadísticas que observan hechos económicos, demográficos y sociales de interés nacional, a la organización y levantamiento de censos nacionales, encuestas nacionales, encuestas económicas, y sociodemográficas, y a la integración de las cuentas nacionales, estadísticas derivadas o indicadores de la actividad económica y social, contó con indicadores que se refieren a distintas actividades operativas, básicamente de carácter cuantitativo, de cobertura y de oportunidad; sin embrago, careció de indicadores estratégicos para evaluar periódicamente el desempeño institucional, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 10 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, mediante oficio número 1.8/012/07 INEGI.ADM.04.03 de fecha 16 de enero de 2007, manifestó lo siguiente.

Resultado Núm. 1, Observación

"Para las sesiones a que alude esa H. Auditoría, se presentó el suplente del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, como lo hace constar esa H. Auditoría en la foja 15 de 57 de la acta de 12 de enero, por lo que la falta de información de la citada Secretaría de cambio de titular en la misma que hubiera repercutido a la celebración de esas sesiones, no afectó a las mismas, al presentarse el suplente del citado Subsecretario, suplente que estaba debidamente designado y acreditado, tal y como esa H. Auditoría lo hace constar en la referida acta, dándose cumplimiento estricto a lo indicado en el último párrafo, del artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público."

"Las normas y disposiciones legales y reglamentarias deben interpretarse armónicamente, por lo que si en las sesiones citadas se presentó el suplente mencionado, en apego a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo, del artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de ninguna manera resulta procedente la observación respecto a una inobservancia en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 100-B del propio Reglamento, que en la fracción III, señala la integración de la junta de gobierno por un funcionario de la Secretaria de Economía nombrado por el Titular de la Dependencia."

"Además, cabe señalar que si bien es cierto que los artículos 5, fracción XVII y 15, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que otorgan, respectivamente, atribuciones al Secretario de Economía para designar a los representantes de la Secretaria en consejos en que la misma participe y a la Unidad de Servicios Jurídicos, adscrita al Titular de la Secretaria de Economía, para acreditar y registrar la participación de los representantes de la Secretaria en cuerpos colegiados en que intervenga, también lo es que tales disposiciones no pueden fundar debidamente la observación, por lo que el acta del 12 de enero de 2007 adolece de una debida fundamentación, pues es un hecho que el ejercicio de las atribuciones que tales numerales otorgan, corresponden al titular de la Secretaría de Economía y a su Unidad de Asuntos Jurídicos y no a la Junta citada, la cual, ante

cualquier omisión de información de algún cambio en la estructura de la citada Secretaría, para la Junta de Gobierno del INEGI resulta suficiente que a las sesiones número 10 celebrada el 11 de octubre de 2005 y en la sesión número 11, celebrada el 29 de noviembre de 2005, se presente el suplente respectivo, tal y como aconteció en dichas sesiones, en que para su celebración y desarrollo, se presentó el suplente del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y dicho suplente se encontraba debidamente acreditado como lo hace constar esa H. Auditoría de la Federación en la página 15 de 57 del acta de 12 de enero de 2007, en estricto apego a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100-B del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público."

Por lo que se refiere a que el profesionista en materia geográfica de 2002, así como los profesionistas en materia demográfica y geográfica, de 2005 para integrar el órgano colegiado, no confirmaron la aceptación del encargo por escrito, la entidad fiscalizada señaló que.

"… de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que establece que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (SIC), así como las disposiciones relativas del Derecho común, sustantivo y procesal, debe aplicarse supletoriamente lo dispuesto en el artículo 1803 del Código Civil Federal, que previene que el consentimiento puede ser expreso o tácito, y que para ello se estará a lo siguiente:"

"I. Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o por signos inequívocos, y"

"II. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente."

Por tanto, resulta legalmente procedente que el consentimiento del encargo de los referidos profesionistas se entienda en forma tácita, pues la aceptación o consentimiento del encargo resulta del hecho de haber asistido a la sesión de 29 de noviembre de 2005 y del acto de suscribir la acta respectiva, tal y como esa H. Auditoría lo hace constar, máxime que el estampar su firma autógrafa con el encargo respectivo, autoriza a presumir tal aceptación. A mayor abundamiento, asumiendo sin conceder la conclusión de esa H. Auditoría en el sentido que debe contarse con la evidencia

documental expresa de la aceptación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del numeral 1803 antes citado, con el hecho de que el invitado a fungir como vocal de la Junta de Gobierno, haga la suscripción del acta con el señalamiento de ese encargo y se registre en la lista de asistencia respectiva, también con ese encargo, queda la evidencia documental a que hace alusión esa H. Auditoría; no obstante, se reitera, en la especie queda acreditada la legalidad de la manifestación de un consentimiento tácito, como lo previene la legislación sustantiva común federal a que se ha hecho alusión, sobre todo que no se concretiza la salvedad que la citada fracción II establece, pues no existe ley específica o convenio en que la voluntad deba manifestarse expresamente, y al no estar en presencia de excepción, el consentimiento tácito del encargo de los profesionistas es legal y surte todos los efectos para la aceptación del encargo de los profesionistas es legal y surte todos sus efectos para la aceptación del mismo, como se ha manifestado y hecho valer."

"Concluyendo, el hecho de suscribir un acta en la que se hace constar su encargo como vocal y si tal señalamiento es idóneo para identificar a la persona que suscribe, como en el presente caso quedó acreditado, eso deviene en un asentimiento tácito al encargo al cual fueron invitados los profesionistas."

Por lo que se refiere a que las notificaciones de las invitaciones se efectuó con posterioridad a la celebración de la sesión, la entidad fiscalizada señaló:

"…de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que establece que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones relativas del Derecho común, sustantivo y procesal, respecto a este último ordenamiento, debe aplicarse supletoriamente lo dispuesto en el artículo 320 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que previene que en caso de que una persona mal notificada o no notificada se manifieste sabedora de la providencia de la notificación mal hecha u omitida surtirá sus efectos como si estuviera hecha con arreglo a la Ley, y en la especie, los citados profesionistas se presentaron a la sesión del 29 de noviembre de 2005 y suscribieron la lista de asistencia respectiva, con el encargo al cual fueron invitados, por lo que queda aclarado el resultado que mantiene esa H. Auditoría y no se desvirtúan los efectos de las invitaciones que fueron cursadas, pues los destinatarios de las mismas comparecieron para los efectos de la sesión y encargo aludidos,

resultando con ello secundario que tales invitaciones tengan fechas posteriores en los acuses de recibo.

Por lo que se refiere a que la duración en el encargo de los dos profesionistas de reconocido prestigio, en materia demográfica y geográfica, nombrados el 10 de septiembre de 2003 excedieron el plazo de dos años, la entidad fiscalizada manifestó que:

"… el exceso en el plazo observado por esa H. Auditoría Superior, derivada del postergamiento de la sesión en comento, se origina ante una imposibilidad justificada por caso fortuito, en el que se concretizan las características de irresistibilidad, que se traduce en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, imprevisibilidad; como lo fue en el presente caso, y exterioridad, en que el acontecimiento debe ser exterior; es decir, debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del obligado, pues fue menester que el Secretario o su suplente se presentara forzosamente a la sesión convocada, en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 100-C del Reglamento Interior de la SHCP."

"… de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que establece que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones relativas del Derecho común, sustantivo y procesal, debe aplicarse supletoriamente lo dispuesto en el artículo 2111 del Código Civil Federal, que previene que nadie está obligado al caso fortuito sino cuando ha dado causa o contribución a él, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad o cuando la ley se la impone y, en la especie tales excepciones no se configuran, por lo que el exceso de plazo a que alude el resultado no es imputable a la Junta de Gobierno, sobre todo por haberse presentado ese exceso de plazo por caso fortuito."

Resultado Núm. 3, Observación

"… en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no se ubica alguna disposición que señala que la Junta de Gobierno del INEGI esté obligada a emitir disposiciones específicas que regulen su operación, por lo que debe considerarse aclarado el resultado, aunado a

que esa H. Auditoría no funda el mismo, máxime que, por lo que respecta al acuerdo V/03/2004 se dio cumplimiento a la normatividad que contiene, tal y como lo hace constar esa H. Auditoría en la página 13 de 57 del acta de 12 de enero de 2007; es decir, respecto a la normatividad establecida se dio pleno cumplimiento, y se observa que en el acta citada no se hace mención a algún fundamento legal que obligue a emitir mayor normatividad que la señalada, máxime que ha sido de explorado derecho que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite, como se plasma en la tesis bajo el rubro siguiente se contiene."

Resultado Núm. 5, Observación.

"…de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que establece que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones relativas del Derecho común, sustantivo y procesal, y respecto a éste último, debe aplicarse supletoriamente lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que previene que los documentos públicos, como el libro de actas y carpetas de sesiones, hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan y la manifestación de que se trate, prueban plenamente respecto de quienes asistieron al acto en que fueron hechas y se manifestaron conformes con ellas."

Resultado Núm. 6, Observación.

"Debe tenerse en cuenta que el hecho que en el acta respectiva se señale que se llega a un acuerdo específico y que la misma se encuentre suscrita por los presentes, de tal situación se desprende si el acuerdo fue adoptado por mayoría o por unanimidad, pues basta observar el sentido del acuerdo y la suscripción del acta en que se contiene para considerar que queda manifestada la aprobación a lo acordado, ya que de lo contrario, se observaría el voto particular con desaprobación al suscribir el acta respectiva. Conforme a lo expuesto queda acreditado el cumplimiento a lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 100-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Resultado Núm. 7, Observación

Respecto a las facultades en las que la junta de gobierno del INEGI no adoptó ningún acuerdo específico, la entidad fiscalizada manifestó:

"… en la especie, se está en presencia de facultades en que la disposición que las concede, en este caso el artículo 100-D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no previene una obligación de ejercerlas forzosamente en un periodo determinado, sino que se encuentran establecidas esas facultades, para que en uso de una libre apreciación, la Junta de Gobierno las ejerza, respecto del contenido de actos o de acciones determinadas cuando éstas lo requieren."

"En efecto, ha sido de explorado derecho que el poder discrecional en el ejercicio de las atribuciones que la ley otorga a las autoridades en esencial a la administración pública, a fin de que ésta cuente con los medios para ejercer plenamente sus responsabilidades, como lo es la libre apreciación de los hechos frente a los fines públicos por alcanzar. En consecuencia, si en un caso determinado la autoridad considera que no se requiere el ejercicio de las facultades concedidas en una disposición legal o reglamentaria, y tal decisión se lleva a cabo de conformidad con ese poder discrecional, el no ejercicio de las atribuciones conferidas no debe dar motivo de una observación, la cual sólo sería procedente cuando las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas hubieran requerido el ejercicio de las facultades otorgadas y la autoridad competente no hubiere ejercido las mismas, pero en la especie no se requirió…".

III.1.12. INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (1ª. Parte)

III.1.12.1. Información General

Atribuciones

En el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1999, se publicó la Ley de Protección al Ahorro Bancario, que en su Título Cuarto, Capítulo I, señala lo siguiente:

"... Artículo 68. Para la consecución de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asumir y, en su caso, pagar en forma subsidiaria, las obligaciones que se encuentren garantizadas a cargo de las Instituciones, con los límites y condiciones que se establecen en la presente Ley;

II. Recibir y aplicar, en su caso, los recursos que se autoricen en los correspondientes Presupuestos de Egresos de la Federación, para apoyar de manera subsidiaria el cumplimiento de las obligaciones que el propio Instituto asuma en los términos de esta Ley, así como para instrumentar y administrar programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca;

III. Suscribir y adquirir acciones ordinarias, obligaciones subordinadas convertibles en acciones y demás títulos de crédito emitidos por las Instituciones que apoye;

IV. Suscribir títulos de crédito, realizar operaciones de crédito, otorgar garantías, avales y asumir obligaciones, con motivo de apoyos preventivos y programas de saneamiento financiero, tanto en beneficio de las Instituciones como en las sociedades en cuyo capital participe directamente o indirectamente el Instituto;

V. Participar en sociedades, celebrar contratos de asociación en participación o constituir fideicomisos, así como en general realizar las operaciones y contratos de carácter mercantil o civil que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto;

VI. Adquirir de las Instituciones a las que el Instituto apoye conforme a lo previsto en esta Ley, Bienes distintos a los señalados en la fracción III anterior;

VII. Otorgar financiamiento a las Instituciones, como parte de los programas de saneamiento, o cuando con él se contribuya a incrementar el valor de recuperación de los Bienes, y no sea posible obtener financiamientos de fuentes alternas en mejores condiciones;

VIII Llevar a cabo la administración cautelar de las Instituciones en términos del Capítulo V del Título Segundo de esta Ley;

IX. Fungir como liquidador o síndico de las Instituciones;

X. Obtener financiamientos conforme a los límites y condiciones establecidos en el artículo 46 de la presente Ley y exclusivamente para desarrollar con los recursos obtenidos, acciones de apoyo preventivo y saneamiento financiero de las Instituciones;

XI. Participar en el capital social o patrimonio de sociedades relacionadas con las operaciones que el Instituto pueda realizar para la consecución de su objeto, incluyendo los de empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares;

XII. Participar en la administración de sociedades o empresas, en cuyo capital o patrimonio participe el Instituto, directa o indirectamente;

XIII. Realizar subastas, concursos y licitaciones para enajenar los Bienes o darlos en administración;

XIV. Contratar los servicios de personas físicas y morales, de apoyo y complementarias a las operaciones que realice el Instituto;

XV. Coordinar y participar en procesos de fusión, escisión, transformación y liquidación de Instituciones y sociedades o empresas en cuyo capital participe el Instituto;

XVI. Defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos y ejercitar las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales que le competan, así como comprometerse en juicio arbitral;

XVII. Comunicar a la Procuraduría Fiscal de la Federación las irregularidades que por razón de su competencia le corresponda conocer a ésta, y sean detectadas por personal al servicio del Instituto con motivo del desarrollo de sus funciones;

XVIII. Denunciar o formular querella ante el Ministerio Público de los hechos que conozca con motivo del desarrollo de sus funciones, que puedan ser constitutivos de delito y desistirse u otorgar el perdón, previa autorización de la Junta de Gobierno, cuando proceda;

XIX. Evaluar de manera permanente el desempeño que las Instituciones y los terceros especializados, en su caso, tengan con respecto a la recuperación, administración y enajenación de bienes, de conformidad con lo que establece el artículo 62 de esta Ley; y

XX. Las demás que le otorguen esta Ley, así como otras leyes aplicables."

Situación Presupuestaria

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Corrientes y de Capital	239,735,063	285,607,260	280,370,069	116.9	98.2
Venta de Servicios	5,721,569	6,515,641	6,421,725	112.2	98.6
Ingresos Diversos	161,353,317	215,972,848	210,829,573	130.7	97.6
Venta de Inversiones	72,660,177	63,118,771	63,118,771	86.9	100.0
Apoyos del Gobierno Federal Ahorradores y Deudores	25,896,300	25,896,300	26,975,874	104.2	104.2
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	-	-	-	-
Subsidios De Corrientes	-	-	-	-	-
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-
Por Cuenta de Terceros	-	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	265,631,363	311,503,560	307,345,943	115.7	98.7

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Corrientes y de Capital	190,145,832	219,628,724	219,520,399	115.4	100.0
Venta de Servicios	4,512,124	5,714,740	5,842,886	129.5	102.2
Ingresos Diversos	160,290,616	188,563,365	188,326,894	117.5	99.9
Venta de Inversiones	25,343,092	25,350,619	25,350,619	100.0	100.0
Apoyos del Gobierno Federal Ahorradores y Deudores	-	-	-	-	-
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	29,638,300	29,638,300	29,809,054	100.6	100.6
Subsidios De Corrientes	29,638,300	29,638,300	29,809,054	100.6	100.6
Operaciones Ajenas	-	-	19	-	-
Por Cuenta de Terceros	-	-	19	-	-
TOTAL DE INGRESOS	219,784,132	249,267,024	249,329,472	113.4	100.0

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Corrientes y de Capital	49,589,231	26.1	65,978,536	30.0	60,849,670	27.7
Venta de Servicios	1,209,445	26.8	800,901	14.0	578,839	9.9
Ingresos Diversos	1,062,701	0.7	27,409,483	14.5	22,502,679	11.9
Venta de Inversiones	47,317,085	186.7	37,768,152	149.0	37,768,152	149.0
Apoyos del Gobierno Federal Ahorradores y Deudores	25,896,300	100.0	25,896,300	100.0	26,975,874	100.0
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	(29,638,300)	(100.0)	(29,638,300)	(100.0)	(29,809,054)	(100.0)
Subsidios De Corrientes	(29,638,300)	(100.0)	(29,638,300)	(100.0)	(29,809,054)	(100.0)
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	(19)	(100.0)
Por Cuenta de Terceros	-	-	-	-	(19)	(100.0)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	45,847,231	20.9	62,236,536	25.0	58,016,471	23.3

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	444,744	444,744	405,756	91.2	91.2
Materiales y Suministros	6,179	6,085	5,093	82.4	83.7
Servicios Generales	250,510	161,388	117,901	47.1	73.1
Otros de Corriente	95	95	-	-	-
Total de Corriente	701,528	612,312	528,750	75.4	86.4
Inversión Física	3,236	3,236	2,882	89.1	89.1
Inversión Financiera	76,428,635	45,491,617	24,470,092	32.0	53.8
Total de Capital	76,431,871	45,494,853	24,472,974	32.0	53.8
TOTAL DE EGRESOS	77,133,399	46,107,165	25,001,724	32.4	54.2

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	441,317	441,165	410,006	92.9	92.9
Materiales y Suministros	6,375	7,495	4,706	73.8	62.8
Servicios Generales	387,129	182,671	107,709	27.8	59.0
Otros de Corriente	-	-	-	-	-
Total de Corriente	834,821	631,331	522,421	62.6	82.7
Inversión Física	4,736	4,216	3,348	70.7	79.4
Inversión Financiera	76,067,188	75,146,627	63,572,814	83.6	84.6
Total de Capital	76,071,924	75,150,843	63,576,162	83.6	84.6
TOTAL DE EGRESOS	76,906,745	75,782,174	64,098,583	83.3	84.6

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	3,427	0.8	3,579	0.8	(4,250)	(1.0)
Materiales y Suministros	(196)	(3.1)	(1,410)	(18.8)	387	8.2
Servicios Generales	(136,619)	(35.3)	(21,283)	(11.7)	10,192	9.5
Otros de Corriente	95	100.0	95	100.0	-	-
Total de Corriente	(133,293)	(16.0)	(19,019)	(3.0)	6,329	1.2
Inversión Física	(1,500)	(31.7)	(980)	(23.2)	(466)	(13.9)
Inversión Financiera	361,447	0.5	(29,655,010)	(39.5)	(39,102,722)	(61.5)
Total de Capital	359,947	0.5	(29,655,990)	(39.5)	(39,103,188)	(61.5)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	226,654	0.3	(29,675,009)	(39.2)	(39,096,859)	(61.0)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	42,924,487	5.8	72,102,516	9.6	(29,178,029)	(40.5)
Fijo	8,968	-	11,190	-	(2,222)	(19.9)
Otro	696,584,191	94.2	676,094,195	90.4	20,489,996	3.0
Suma el activo	739,517,646	100.0	748,207,901	100.0	(8,690,255)	(1.2)
PASIVO						
A corto plazo	93,075,419	12.6	120,465,853	16.1	(27,390,434)	(22.7)
A largo plazo	641,925,183	86.8	623,458,089	83.3	18,467,094	3.0
Otro	4,517,044	0.6	4,283,959	0.6	233,085	5.4
Suma el pasivo	739,517,646	100.0	748,207,901	100.0	(8,690,255)	(1.2)
PATRIMONIO	-	-	-	-	-	-
Suman el pasivo y el patrimonio	739,517,646	100.0	748,207,901	100.0	(8,690,255)	(1.2)

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	6,529,814	100.0	6,002,035	100.0	527,779	8.8
Gastos de Operación	26,072,505	399.3	16,220,799	270.3	9,851,706	60.7
Pérdida de Operación	(19,542,691)	(299.3)	(10,218,764)	(170.3)	(9,323,927)	91.2
Costo Integral de Financiamiento	(44,283,497)	(678.2)	(34,852,117)	(580.7)	(9,431,380)	27.1
Otros Productos	36,327,409	556.3	45,492,298	757.9	(9,164,889)	(20.1)
(Pérdida) / Utilidad neta del ejercicio	(27,498,779)	(421.1)	421,417	7.0	(27,920,196)	(6,625.3)

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: **1** **GOBIERNO** **FUNCION:** **3** **HACIENDA** **SUBFUNCION:** **03** **ASUNTOS HACENDARIOS**			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 651 PROTEGER EL AHORRO DE LOS DEPOSITANTES BANCARIOS, ADMINISTRAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FINANCIERO, RECUPERACIÓN Y VENTA DE BIENES			
Administrar los programas de saneamiento financiero, dar cobertura a las obligaciones de pago del Instituto, maximizar el valor de los Bienes en el menor tiempo posible y aplicar los programas autorizados en el PEF del Ramo General 34	• Procesos de liquidación y, en su caso, quiebra de Anáhuac, Atlántico, Capital, Cremi, Industrial, Interestatal, Oriente, Pronorte, Quadrum, Sureste, Obrero y Unión	• 12 instituciones	91.7
	• Índice de eficiencia en la enajenación y recuperación de bienes	•4,009.8 millones de pesos	210.5
	• Nivel de captación de recursos	•195,030.0 millones de pesos	122.7
	• Canalización de recursos	•184,557.0 millones de pesos	146.5
	• Efectividad de la gestión de los Programas de Protección al Ahorro	•1 programa	
	• Eficiencia en el pago de obligaciones garantizadas	•1,100 millones de pesos	
	• Aplicación de apoyos financieros de las obligaciones surgidas de los Programas de Apoyo a Ahorradores de la Banca	•27,955.0 millones de pesos	78.5
	• Efectividad en las aplicaciones de los Programas de Apoyo a Deudores	•1 pago	500.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1500/05	30 de septiembre de 2005	AED/DGAE/451/2005	10 de octubre de 2005	42	Evaluación del Proceso de Contratación y Aplicación del Crédito Obtenido con HSBC México, S.A. por 5,000.0 millones de pesos
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1186/06	25 de julio de 2006	AED/DGAE/206/2006	31 de julio de 2006	85	Evaluación del Sistema de Protección al Ahorro Bancario
		AED/DGAE/198/2006		87	Nuevo Programa de Banco Nacional de México, S.A.
		AED/DGAE/197/2006		88	Nuevo Programa de BBVA Bancomer, S.A.
		AED/DGAE/196/2006		89	Nuevo Programa de HSBC México, S.A.
		AED/DGAE/195/2006		90	Nuevo Programa de Banco Mercantil del Norte, S.A.
		AED/DGAE/194/2006		92	Venta de Acciones de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.
		AED/DGAE/207/06	28 de agosto de 2006	93	Venta de Cartera Hipotecaria Vigente del Nuevo Programa de Banco Nacional de México S.A.
		AED/DGAE/208/06		94	Venta de Cartera Hipotecaria Vigente del Nuevo Programa de BBVA Bancomer S.A.
		AED/DGAE/209/06		95	Venta de Cartera Hipotecaria Vencida del Nuevo Programa de Banco Nacional de México S.A.
		AED/DGAE/210/06		96	Venta de Cartera Hipotecaria Vencida del Nuevo Programa de BBVA Bancomer S.A.
		AED/DGAE/200/2006	31 de julio de 2006	97	Cuotas de las Instituciones de Banca Múltiple al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
		AED/DGAE/201/2006		98	Bonos de Protección al Ahorro
		AED/DGAE/202/2006		99	Programas de Apoyo a Ahorradores de la Banca

Las auditorías realizadas fueron una de desempeño y 13 especiales.

III.1.12.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 16 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**22**
Recomendación	16
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	6
Total	**22**

De las 22 acciones, 16 de ellas (72.73%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 6 (27.27%) de carácter correctivo. De éstas, 16 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; y 6 por la instancia interna de control respectiva, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	72	53	0	19	72	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	16	16	0	0	16	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	14	14	0	0	14	100.00	0	0.00
TOTAL	102	83	0	19	102	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
3	3	0	3	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	105	105	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	22	0	0.00	22	100.00
Subtotal	127	105	82.68	22	17.32
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**127**	**105**	**82.68**	**22**	**17.32**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.12.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

III.1.12.3.1. Evaluación del Sistema de Protección al Ahorro Bancario

Auditoría: 05-1-06HHN-07-085

Criterios de Selección

Relevancia de la acción institucional

Esta revisión se seleccionó porque el sistema para la protección del ahorro bancario, que garantiza en forma subsidiaria y limitada el pago de las obligaciones a cargo de las instituciones de banca múltiple por operaciones garantizadas en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), resulta necesario para la salvaguarda del sistema nacional de pagos.

La auditoría es de carácter irrefutable, en virtud de que el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la LPAB establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ejercerá directamente, respecto de las actividades a que se refieren los primeros dieciséis artículos transitorios de la ley, las atribuciones que las leyes le confieren respecto de la fiscalización y control.

Además, en el Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995 a 2004, en la prospectiva se menciona el compromiso de la ASF para fiscalizar al sistema de protección al ahorro bancario (seguro de depósitos).

Objetivo

Evaluar el desempeño del IPAB en el cumplimiento de sus tres objetivos en el Sistema de Protección al Ahorro: 1) establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen operaciones garantizadas; 2) regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, y 3) administrar el sistema de protección al ahorro bancario.

Alcance

Comprendió la revisión de la congruencia de los objetivos establecidos en el marco legal del sistema de protección al ahorro bancario; la congruencia de los objetivos establecidos en la LPAB con los nacionales y sectoriales de mediano plazo de la política pública; la organización del IPAB; los resultados reportados en la Cuenta Pública 2005; el régimen de las Obligaciones Garantizadas; las instituciones de banca múltiple cubiertas por el IPAB con el seguro de depósitos; los reportes de Obligaciones Garantizadas; la creación de un Registro de Depósitos; las alertas tempranas; el análisis y monitoreo del sistema bancario; la participación del IPAB en tratados, organismos y comités internacionales para fortalecer el seguro de depósito; la participación en la modificación al marco normativo para regular el seguro de depósito; los apoyos y programas para el saneamiento financiero a las instituciones; la administración cautelar; la liquidación; la suspensión de pagos y la quiebra de las instituciones de banca múltiple; el procedimiento del pago de Obligaciones Garantizadas y los tiempos de atención en el trámite; opinión de los ahorradores respecto del pago de Obligaciones Garantizadas de acuerdo con los cuestionarios aplicados por el IPAB, y evaluación de los resultados de las campañas publicitarias y estudios realizados; el esquema de financiamiento del seguro de depósitos; los mecanismos de resolución propuestos como parte del decreto de resoluciones bancarias; y el perfil profesional del personal que desempeña funciones sustantivas.

Áreas Revisadas

Las secretarías adjuntas de Protección al Ahorro Bancario (SAPAB) y Jurídica (SAJ) del IPAB.

Antecedentes

La trascendencia que conllevan los desequilibrios económicos y financieros del sistema bancario y que necesariamente se reflejan en el bienestar y tranquilidad sociales obligan a los gobiernos de los países que se encuentran en esta situación a intervenir, en ocasiones, para resolver o atenuar sus efectos, básicamente a través de dos sistemas en razón de su regulación jurídica: de protección implícita y de protección explícita.

Protección implícita

Los sistemas de protección implícita no se encuentran regulados en la legislación y se puede activar la intervención del gobierno en forma discrecional, en donde la cobertura y el monto de la protección a

los depósitos son a discreción del propio gobierno y no existe un seguro o fuente de financiamiento previamente establecido. Generalmente el financiamiento gubernamental se realiza con cargo en el presupuesto de cada ejercicio fiscal.[1]

En el tipo de sistema de protección implícita el gobierno otorgará su apoyo y protección al ahorrador cuando la institución de crédito sea insolvente, para garantizar al depositante sus ahorros. También interviene en la aplicación de medidas preventivas ante la posible quiebra de una institución de crédito, adquiriendo en forma parcial o total la cartera vencida de dicha institución y, de igual forma, como medida preventiva, puede intervenir para la fusión de una institución de crédito con problemas con otra que no los tenga.

Protección explícita

La complejidad, cada vez mayor, de los sistemas financieros y la globalización económica han inducido a la creación de sistemas o fondos para el aseguramiento de los depósitos, con los que se pretende conseguir: la estabilidad del sistema financiero mediante la protección del sistema de pagos, la garantía a los depositantes, favorecer el ahorro interno y coadyuvar en los programas correctivos a intermediarios con problemas buscando, entre otros objetivos, contribuir al desarrollo económico.

Los sistemas de protección explícita se rigen bajo una normativa que establece su obligatoriedad y la forma y términos del funcionamiento del sistema, y determina el tipo de instituciones y depósitos que serán protegidos por el fondo, con lo que se pretende generar una mayor seguridad jurídica.

Con el establecimiento de dichos fondos de garantía se pretende otorgar una seguridad de pago que redunde en la confianza de los inversionistas. Con dicho sistema se busca proteger a todas las instituciones, independientemente de su posicionamiento en el sistema bancario.

La actividad de los bancos es vulnerable a problemas de liquidez y de solvencia; se trata de instituciones cuya actividad consiste en la intermediación entre el ahorro y la inversión productiva.[2]

Los bancos se encuentran expuestos a problemas de liquidez y de solvencia. Por un lado, porque transforman depósitos líquidos de corto plazo que les confían los ahorradores en préstamos o inversiones de naturaleza menos líquida y, por el otro, porque las características de riesgo de los acreditados no son siempre evidentes.

---

1 Guillermo Prieto Fortún. 'El Papel de los Sistemas de Seguros de Depósito', en Revista Bimestral de la Comisión Nacional Bancaria. Nº. 12 (México: Comisión Nacional Bancaria, Noviembre – Diciembre 1992) p. 54

2 Isoard, Carlos; "Seminario sobre Redes de Seguridad Financiera e Integración Regional en Latinoamérica y el Caribe", Banco Interamericano de Desarrollo, Washington D.C., 2003.

Cuando un banco no puede recuperar los créditos que ha otorgado tampoco puede cumplir sus obligaciones con los depositantes, y con ello pone en riesgo la confianza de estos últimos, que ven así amenazado su patrimonio.

La confianza de los usuarios de la banca en la seguridad de sus ahorros es esencial para mantener la estabilidad financiera, y el papel de la red de seguridad es promover esta última al fomentar la confianza de los depositantes en los bancos. Los países han decidido establecer redes de seguridad financiera por varias razones.

En primer lugar, por la función de los bancos en la economía. Los bancos son el canal para que los recursos de agentes superavitarios se asignen de manera eficiente a inversión productiva. Además, son instituciones que deben ser cuidados por su importante participación en el sistema de pagos y por su función como agentes para la transmisión de la política monetaria.

En segundo lugar, para evitar que los depositantes menos sofisticados sufran pérdidas cuando los bancos fracasan o quiebran.

Y en tercer lugar, porque la red disminuye los riesgos de que los bancos quiebren y, si a pesar de ello alguno quiebra, que el problema no contagie a otras instituciones.

Al proteger a los depositantes contra la pérdida de sus ahorros, la red induce la confianza en el sistema financiero, al mismo tiempo que reduce el riesgo de contagio y corridas bancarias, contribuyendo así a la estabilidad del sistema.

Se pueden identificar como parte de la red las funciones de regulación, supervisión, prestamista de última instancia, seguro de depósitos y política de cierre de instituciones. Todas ellas contribuyen a la estabilidad financiera y su asignación institucional debe quedar a la decisión de cada país. Hay países en que varias de estas funciones son asignadas a una sola institución y otros en que una sola de ellas se lleva a cabo por más de una entidad; por ejemplo, cuando la supervisión de los bancos se realiza por autoridades separadas o cuando el seguro de depósitos en los bancos se realiza por instituciones con facultades diferentes.

La idea básica del seguro de depósito es que se trata de una función diseñada para compensar a los depositantes de la pérdida de sus ahorros debido a la quiebra de uno o pocos bancos, pero definitivamente no para enfrentar crisis sistémicas.

Otra característica fundamental es que el seguro previene que la quiebra de bancos individuales se contagie o transmita a bancos sanos y de este modo combate las corridas bancarias.

Es común asociar el tema de riesgo moral con el seguro de depósito, pero también se ha asociado con el de prestamista de última instancia. La expectativa de que alguien está atrás para surtir la liquidez constituye un incentivo para el comportamiento imprudente o abusivo, es decir, crea riesgo moral. Lo importante es que existan formas de motivar la disciplina de mercado que mitiguen el potencial riesgo moral del seguro de depósito.

Para que un sistema de seguro de depósitos sea efectivo debe incluir los siguientes elementos: ser explícito, no implícito, y de preferencia estar bien establecido en ley; participación obligatoria para todos los bancos, con lo cual se evita la selección adversa, es decir, que sólo los bancos más riesgosos tengan el incentivo de integrarse al sistema de seguro; contar con fondos suficientes, y a este respecto se destacan dos puntos: el primero tiene que ver con la determinación del tamaño óptimo del fondo, y el segundo, con la manera de constituirlo, ya sea mediante el cobro de una prima uniforme o con primas ajustadas por riesgo (diferenciadas); garantía limitada; pago rápido de Obligaciones Garantizadas a los ahorradores; y que sepan que existe un seguro que protege sus depósitos.

El 19 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la LPAB, la cual tiene por objeto establecer un sistema de protección al ahorro bancario. Conforme a la LPAB, el sistema de protección al ahorro bancario es administrado por el IPAB, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En la exposición de motivos de la iniciativa de la LPAB del 19 de noviembre de 1998, se señala principalmente, lo siguiente:

“El objeto principal de la iniciativa es establecer un seguro de depósito a favor de quienes realicen cualquiera de las operaciones de préstamo, ahorro y depósito en el sistema bancario, excluyendo desde luego ciertas obligaciones.

”También es objeto de la ley regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones, en beneficio de los intereses de las personas a quienes se protege su inversión, depósito o ahorro y en salvaguarda del sistema nacional de pagos. El seguro de depósito es un mecanismo importante para mantener la confianza de los agentes en el sistema financiero, por lo que también la iniciativa sienta las bases para una recapitalización del seguro de depósito. Se propone que el monto máximo que se garantice sea el equivalente a 400,000.0 UDI por persona física o moral y a cargo de una misma institución.

”La recapitalización del seguro de depósito prevé que las instituciones estarán obligadas a aportar al instituto, tanto cuotas ordinarias como extraordinarias, siendo las primeras no menores del cuatro al

millar del importe a que asciendan las operaciones pasivas de las instituciones en un año, cuya fijación individual de las cuotas a las diferentes instituciones estará en función del riesgo a que se encuentran expuestas. También se prevé la posibilidad de establecer una cuota extraordinaria del tres al millar sobre las operaciones pasivas de las instituciones, también en un año, para recapitalizar al sistema bancario cuando se advierta que los recursos sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones.

"Por otro lado, bajo los principios de seguridad, certeza y transparencia, la iniciativa de ley contempla de manera excepcional el otorgamiento de apoyos financieros para sanear alguna institución que enfrente algún problema de liquidez o solvencia, cuyos mecanismos de apoyo deberán ser preponderantemente cubiertos con los propios recursos del instituto y, excepcionalmente, con recursos públicos, que sólo podrán otorgarse con autorización del Congreso de la Unión.

"La misma iniciativa prevé una administración cautelar por parte del instituto cuando la institución enfrente problemas financieros cuyo objetivo es rescatar a la institución, y en caso de que tuviere que recibir apoyos financieros las acciones de la propia institución quedarán garantizando tales apoyos, de manera que en primer término quienes deban sufrir los efectos de la pérdida sean los propios accionistas.

"La iniciativa establece mecanismos para la administración, enajenación y control de los bienes que integren su patrimonio, procurando se realicen en términos económicos y financieros más convenientes, a fin de optimizar la recuperación de recursos.

"Para dotar al instituto de una autonomía orgánica y funcional, al igual que de gestión, se propone que su gobierno y administración esté a cargo de una junta de gobierno y de un secretario ejecutivo.

"La junta de gobierno estará integrada por seis miembros, tres de ellos ex oficio por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, por el gobernador del Banco de México (BANXICO) y por el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como por tres vocales designados por el Ejecutivo y aprobados por las dos terceras partes de los presentes en la Cámara de Senadores, teniendo el carácter de presidente un miembro de los ciudadanos, quien tendría voto de calidad."

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Congruencia de los objetivos establecidos en el marco legal aplicable al sistema de protección al ahorro bancario.

En los artículos 2, fracciones I y VI, y 3, segundo párrafo, de la Ley de Planeación se establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos sociales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), basándose en el principio de fortalecimiento de la soberanía nacional en lo económico y en el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social; y que se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades. Asimismo, el artículo 4, primer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) señala que el sistema bancario orientará sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional.

Con el análisis de los objetivos de la LPAB establecidos en el artículo 1, primer párrafo, se comprobó la congruencia con lo dispuesto en los artículos 25, primero y segundo párrafos, de la CPEUM, 4 de la LIC, y 2, fracciones I y VI, y 3, segundo párrafo, de la Ley de Planeación, como sigue:

CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO CON EL MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley de Instituciones de Crédito	Ley de Protección al Ahorro Bancario
Artículo 25, primero y segundo párrafos	Artículo 4, primer párrafo	Artículo 1, primer párrafo
Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Y planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general.	El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, conforme a sanas prácticas y usos bancarios.	La ley tiene por objeto establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitantes que la misma determina; regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública encargada de estas funciones.

FUENTE: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Instituciones de Crédito y Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Los objetivos de la LPAB determinados en el artículo 1, primer párrafo, de establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas y para regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, son congruentes con el artículo 25, primero y segundo párrafos, de la CPEUM, en el cual se determina que corresponderá al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, además de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, mediante la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general; así como con el artículo 4, primer párrafo, de la LIC, el cual señala que el sistema bancario orientará sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional; y el 2, fracciones I y VI, y 3, segundo párrafo, de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Congruencia de los objetivos establecidos en la LPAB con los nacionales y sectoriales de mediano plazo de la política pública.

En el artículo 9 de la Ley de Planeación se establece que se deberán planear y conducir las actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

Se comprobó que el Objetivo Rector 1 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, de conducir responsablemente la marcha económica del país para obtener un entorno macroeconómico que promueva la estabilidad y la certidumbre, una mayor eficiencia en la operación de los mercados y un sistema financiero sólido y efectivo en la canalización del ahorro hacia el financiamiento del desarrollo, así como el objetivo general del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2002-2006, de expandir la capacidad potencial de crecimiento del país y de garantizar un entorno económico estable, a través de una conducción responsable de la política económica y aumentar la competitividad del país para lograr que el desarrollo sea un proceso incluyente y sustentable, son congruentes con los objetivos establecidos en el artículo 1, primer párrafo, de la LPAB, de establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitantes que la misma determina; y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, como se muestra a continuación:

CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO CON LOS OBJETIVOS NACIONALES Y SECTORIALES DE MEDIANO PLAZO

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006	Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006	Ley de Protección al Ahorro Bancario
Numeral 6. Área de Crecimiento con Calidad Objetivo rector 1	Introducción Objetivo general	Artículo 1, primer párrafo
Establecer condiciones que lleven al logro de mejores condiciones de vida para la población, mediante un entorno macroeconómico que promueva la estabilidad y la certidumbre, una mayor eficiencia en la operación de los mercados y un sistema financiero sólido y efectivo en la canalización del ahorro hacia el financiamiento del desarrollo.	Expandir la capacidad potencial de crecimiento del país y garantizar un entorno económico estable a través de una conducción responsable de la política económica y aumentar la competitividad del país, para lograr que el desarrollo sea un proceso incluyente y sustentable.	La ley tiene por objeto establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitantes que la misma determina; regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública encargada de estas funciones.

FUENTE: Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, p. 87; Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, p. 80; y Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Los objetivos de la LPAB plasmados en el artículo 1, primer párrafo, de establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, fueron congruentes con los objetivos del PND 2001-2006 y del PRONAFIDE 2002-2006.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Organización del IPAB

De conformidad con el artículo 2 de la LPAB el sistema de protección al ahorro bancario será administrado por un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IPAB.

Asimismo, el artículo 80, fracción XII, de la LPAB establece que la Junta de Gobierno del IPAB tiene la facultad de aprobar el Estatuto Orgánico del IPAB.

La Junta de Gobierno del IPAB es el órgano de gobierno del instituto y está integrada por siete vocales: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del BANXICO, el Presidente de la CNBV y cuatro vocales designados por el Ejecutivo Federal y aprobados por dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores y, en sus recesos, por la misma proporción de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LPAB. La Junta de Gobierno es presidida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y, en su ausencia, por su suplente.

Entre las facultades de la Junta de Gobierno del IPAB se encuentran las siguientes:

Establecer las políticas para la operación del instituto; determinar los lineamientos para el desarrollo del sistema para la protección al ahorro bancario; y aprobar los presupuestos y programas financieros del IPAB.

Secretaría Ejecutiva y Estructura Administrativa

El Secretario Ejecutivo es nombrado por la Junta de Gobierno y es la autoridad administrativa del instituto; asimismo, le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del mismo.

Es el encargado de proponer y, en su caso, adoptar las medidas que sean necesarias para que el instituto realice todas las funciones para las que fue creado.

También es el responsable de elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los informes que se envían al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, establecidos en la LPAB.

La estructura administrativa del instituto cuenta con cuatro secretarías adjuntas y dos direcciones generales adscritas a la Secretaría Ejecutiva.

A continuación se presenta la estructura orgánica básica del IPAB:

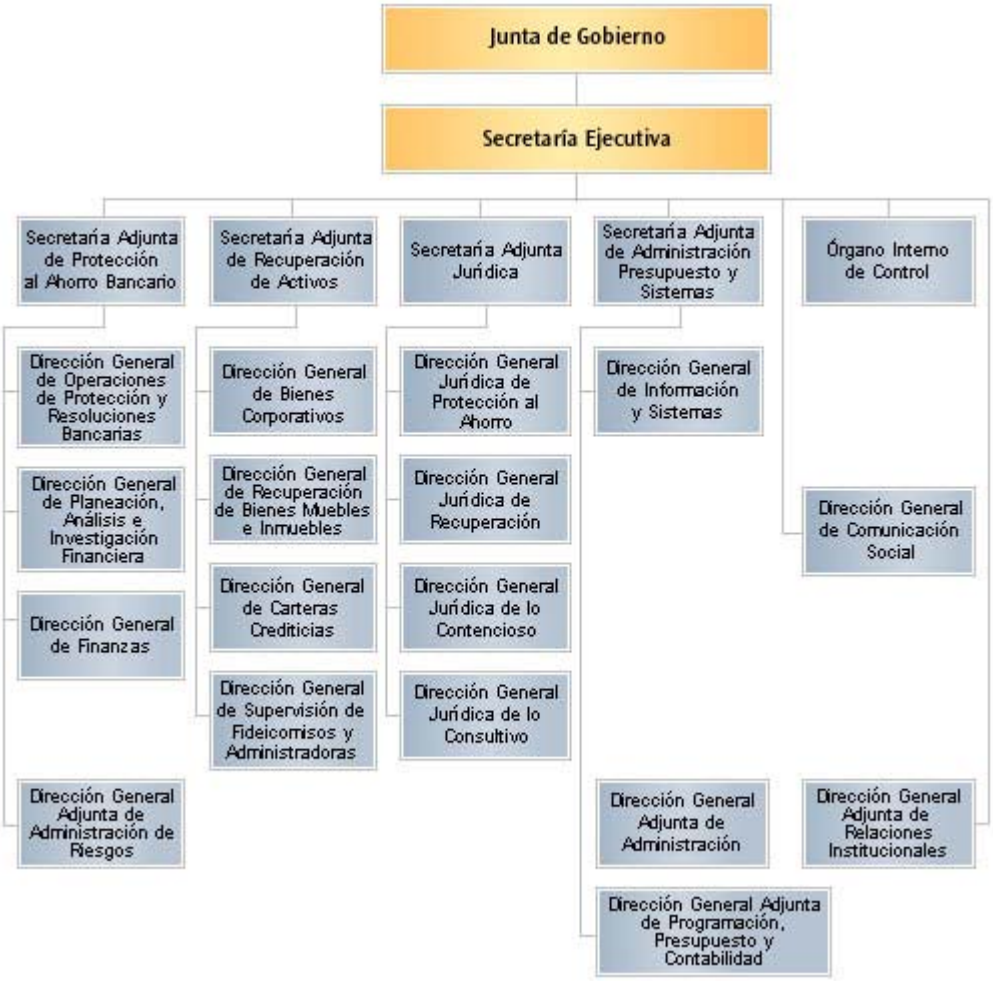

Junta de Gobierno

Es el órgano de gobierno del IPAB. Entre sus funciones se encuentra resolver el otorgamiento de los apoyos previstos en la LPAB, declarar la administración cautelar y aprobar la liquidación o solicitud de suspensión de pagos o declaración de quiebra de las instituciones de banca múltiple.

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario

Es la encargada de las actividades relacionadas con la planeación financiera y de seguro de depósitos, la administración del sistema de protección al ahorro bancario y la administración de programas de saneamiento, liquidación y concurso mercantil de las instituciones de banca múltiple.

También coordina las actividades y operaciones de tesorería y programación financiera, para lo cual tiene facultades para la inversión, enajenación y adquisición de valores y activos financieros, distintos de los que corresponden a las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos y de la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas, así como para realizar operaciones con derivados financieros, observando los límites establecidos por la Junta de Gobierno.

Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos

Es la encargada de proponer e instrumentar los programas para la administración, recuperación y enajenación de los bienes, así como de coordinar los procesos mediante los cuales el instituto realiza la recuperación, administración y enajenación de los mismos.

Entre sus atribuciones se encuentra representar al instituto en los consejos de administración, asambleas de accionistas, comités y cualquier órgano interno de las sociedades en las que el instituto participe directamente en su capital social y en los comités técnicos de los fideicomisos en los que el instituto mantenga algún interés económico.

Además, en coordinación con la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, participa en los procedimientos de subasta y licitación de las participaciones de las instituciones y demás entidades que hayan estado sujetas o estén relacionadas con programas de saneamiento financiero, así como en procesos de fusión, escisión, transformación y liquidación de instituciones beneficiarias de apoyos financieros otorgados por el instituto.

Secretaría Adjunta Jurídica

Coordina los aspectos jurídicos relacionados con la protección al ahorro y con los procesos de adquisición, recuperación, enajenación y administración de bienes.

Es el área encargada de representar al IPAB en los juicios en los que éste pueda ser parte o pueda resultar afectado. También lo representa ante toda clase de autoridades, incluidas las judiciales, administrativas y del trabajo.

Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas

Administra los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos del instituto con sujeción a la normativa establecida por los órganos rectores y en el ámbito de su competencia. También es responsable del sistema presupuestario y contable conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados para el trámite y registro correspondiente, y de elaborar los estados financieros del instituto así como vigilar su publicación conforme a las disposiciones aplicables.

Se constató que la Junta de Gobierno del IPAB, en cumplimiento del artículo 80, fracción XII, de la LPAB, mediante el acuerdo IPAB/JG/E/05/54.1 en su sesión quincuagésima cuarta extraordinaria del 29 de junio de 2005, aprobó el Estatuto Orgánico del IPAB, el cual fue publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Resultados reportados en la Cuenta Pública 2005

El artículo 112, fracción II, inciso f, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal establecía que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) información sobre el avance de las metas por programas, subprogramas o proyectos, en especial los prioritarios y estratégicos y, en caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originaron.

Se comprobó que en la Cuenta Pública 2005 se informó que en la Actividad Institucional 651 “Proteger el ahorro de los depositantes bancarios, administrar programas de saneamiento financiero, recuperación y venta de bienes”, cuyo objetivo consistió en “Proporcionar un sistema de protección al ahorro en beneficio de los ahorradores de la banca; recuperar, enajenar y administrar los bienes; y administrar y aplicar los montos autorizados en el Ramo 34”, y que en la meta “Administrar los programas de saneamiento financiero, dar cobertura a las obligaciones de pago del instituto, maximizar el valor de los bienes en el menor tiempo posible y aplicar los programas autorizados en el PEF del Ramo General 34”, el IPAB presentó ocho indicadores, de los cuales únicamente dos están relacionados con el sistema del seguro de depósitos, los cuales se presentan con sus metas específicas en el cuadro siguiente:

METAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS Y ALCANZADAS REPORTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2005

Metas específicas		
Concepto	Cantidad	Alcanzado y explicación a la variación
Administrar los programas de protección al ahorro	Un programa requerido	Durante el ejercicio fiscal de 2005 no se requirió la realización de Programas de Protección al Ahorro.
Cubrir el pago de las Obligaciones Garantizadas	Liquidación de Obligaciones Garantizadas por 1,100.0 millones de pesos	Durante el ejercicio fiscal de 2005 las instituciones bancarias mantuvieron una situación operativa y financiera adecuada, por lo que no se requirió la realización de procesos de pago de Obligaciones Garantizadas.

FUENTE: SHCP: Cuenta Pública 2005, análisis del cumplimiento de las metas presupuestarias del IPAB.

Al respecto, en cumplimiento del artículo 112, fracción II, inciso f, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el IPAB reportó en la Cuenta Pública 2005 que en el ejercicio fiscal de ese año no se requirió la realización de programas de protección al ahorro ni se realizaron pagos de Obligaciones Garantizadas. Dichas metas específicas son congruentes con los objetivos de la LPAB establecidos en el artículo 1, primer párrafo, referentes a establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Régimen de las Obligaciones Garantizadas

Se constató que en cumplimiento del artículo Décimo Primero Transitorio de la LPAB, la Junta de Gobierno del IPAB, en su segunda sesión extraordinaria del 28 de mayo de 1999, con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/99/2.4, aprobó el programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en

el periodo de transición por el IPAB (Programa de Transición); el cual fue publicado en el DOF el 31 de mayo de 1999.

Asimismo, la Junta de Gobierno del IPAB, en su vigésima sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2000, con el acuerdo núm. IPAB/JG/00/20.9, aprobó reformas al Programa de Transición. Dichas modificaciones fueron aplicables a las tercera y séptima etapas del programa, las cuales fueron publicadas en el DOF el 14 de diciembre de 2000.

En el Programa de Transición se estableció un periodo durante el cual, de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la LPAB, se redujo la cobertura gradualmente, como se muestra a continuación:

PROGRAMA POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN EL PERIODO DE TRANSICIÓN POR EL IPAB (PROGRAMA DE TRANSICIÓN)

Etapa	Fecha de Inicio	Obligaciones Garantizadas
Primera	1 de junio de 1999	El importe íntegro de todas las obligaciones a cargo de las instituciones de banca múltiple, siempre y cuando deriven de su operación propia, exceptuando exclusivamente los pasivos provenientes de obligaciones subordinadas; de créditos que se otorguen entre instituciones bancarias participantes en los sistemas de transferencias de fondos administrados por el BANXICO para respaldar las obligaciones a favor del propio BANXICO; las obligaciones a favor de intermediarios que formen parte del grupo financiero del cual el banco respectivo sea integrante; las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular; las obligaciones y depósitos a favor de accionistas, miembros del Consejo de Administración y de los funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales de esas instituciones; así como las relacionadas con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del artículo 400 Bis del Código Penal Federal.
Segunda	1 de enero de 2000	Dejarán de estar garantizadas las obligaciones que las instituciones adquieran por operaciones financieras derivadas sobre acciones y metales.
Tercera	1 de enero de 2001	Dejarán de estar garantizadas las obligaciones provenientes de operaciones financieras derivadas realizadas en las bolsas reconocidas, así como las obligaciones provenientes de instrumentos de capitalización.

Etapa	Fecha de Inicio	Obligaciones Garantizadas
Cuarta	1 de enero de 2002	Dejarán de estar garantizadas las obligaciones provenientes de depósitos en garantía, de recaudaciones de impuestos, de contribuciones a favor de la Tesorería de la Federación y de cuentas liquidadoras de valores.
Quinta	1 de enero de 2003	El importe máximo que pagará el IPAB por las obligaciones que no hayan quedado excluidas en las etapas anteriores, será el equivalente a diez millones de UDI por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución.
Sexta	1 de enero de 2004	Únicamente quedarán garantizados los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC, hasta por un importe equivalente a cinco millones de UDI por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución.
Séptima	1 de enero de 2005	En términos de los capítulos I y II del Título Segundo de la LPAB, sólo se pagará el saldo de las Obligaciones Garantizadas, considerando el monto del principal y accesorios, por las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC, hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona física o moral cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución.

FUENTE: IPAB, programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el periodo de transición por el instituto publicado en el DOF el 31 de mayo de 1999, y reforma publicada el 14 de diciembre de 2000.

En el Programa de Transición se estableció un periodo que constó de siete fases, durante las cuales, de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la LPAB, se redujo la cobertura gradualmente, y a partir del 1 de enero de 2005 quedaron protegidos, hasta por un monto máximo de 400,000.0 UDI, los depósitos bancarios a la vista, retirables en días prestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso, y los préstamos y créditos aceptados por las instituciones de banca múltiple.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Instituciones de banca múltiple cubiertas por el IPAB con el seguro de depósitos

De conformidad con los artículos 1 y 20 de la LPAB todas las instituciones de banca múltiple participan obligatoriamente en el seguro de depósitos y deben contribuir en los términos que prevén las disposiciones legales al cumplimiento del objeto de la LPAB.

Con el análisis del Catálogo del Sistema Financiero Mexicano, en el cual la SHCP agrupa a las instituciones de banca múltiple autorizadas para operar, con la relación de bancos asegurados proporcionada por el IPAB y con las publicaciones trimestrales en el DOF en 2005 relativas al monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias, se constató que 39 bancos han estado cubiertos con el seguro de depósitos en 1999 y 2000; 37, en 2001; 34, en 2002; 32, en 2003 y 2004; y 30 en 2005, los que se enlistan de manera clasificada en fusionados consolidados en operación, otros en operación, cerrados e intervenidos, como sigue:

INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE CUBIERTAS POR EL SEGURO DE DEPÓSITOS 1999-2005

Bancos en Operación	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Bancos fusionados/consolidados		.					
Banco Nacional de México, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Citibank México, S.A.	√	√	√				
Confía, S.A.	√	√					
Banca Serfín, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Santander, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco del Atlántico, S.A.	√	√	√	√			
HSBC México, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
HSBC Bank México, S.A.	√	√	√	√			
BBVA Bancomer, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
BBVA Bancomer Servicios, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banca Promex, S.A.	√	√	√				
Banco Mercantil del Norte, S.A.	√	√	√	√	√	√	√

Bancos en Operación	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Banco del Centro, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Bank of America México, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Bank Boston, S.A.	√	√	√	√	√	√	
Banco J.P. Morgan, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Bank One (México), S.A.	√	√	√	√	√	√	
Banco J.P. Morgan, S.A.	√	√	√				
Otros Bancos en Operación							
GE Capital Bank, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco del Bajío, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Ixe Banco, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Inbursa, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Interacciones, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banca Mifel, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Scotiabank Inverlat, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Regional de Monterrey, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Invex, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Bansi, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banca Afirme, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
ABN AMRO Bank (México), S.A.	√	√	√	√	√	√	√
American Express Bank (México), S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	√	√	√	√	√	√	√
ING Bank (México), S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Deutsche Bank México, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Comerica Bank México, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Ve Por Más, S.A.	√	√	√	√	√	√	√
Banco Azteca, S.A.				√	√	√	√
Bancos Cerrados							
BNP (México), S.A.	√	√	√				

Bancos en Operación	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Bancos intervenidos							
Banca Quadrum, S.A.	√	√					
Total de bancos	39	39	37	34	32	32	30

FUENTE: IPAB, relación de bancos cubiertos por el seguro de depósitos en la medida que tienen Obligaciones Garantizadas.

√ Institución de banca múltiple cubierta por el seguro de depósito

Con el análisis del Catálogo del Sistema Financiero Mexicano, con la relación de bancos asegurados proporcionada por el IPAB y con las publicaciones trimestrales en el DOF en 2005 relativas al monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias; se constató que las instituciones de banca múltiple que participan obligatoriamente en el seguro de depósitos, cumplieron lo dispuesto en los artículos 1 y 20 de la LPAB.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Reportes de Obligaciones Garantizadas

De conformidad con los artículos 1 y 6 de la LPAB el IPAB tiene por objeto, entre otros, establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas de acuerdo con las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC, las cuales corresponden a operaciones de depósitos bancarios de dinero, a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso; y a préstamos y créditos[3]. Las Obligaciones Garantizadas conforman los conceptos del pasivo que el IPAB garantiza de manera limitada en su calidad de asegurador de depósitos.

Las Obligaciones Garantizadas Cubiertas son las Obligaciones Garantizadas que se establecen en las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC, y en el artículo 11 de la LPAB, que cubre el IPAB hasta por la cantidad de 400,000.0 UDI por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución.

Para analizar el seguro de depósito el IPAB se coordina con el BANXICO para obtener un estimado de las Obligaciones Garantizadas, debido a que el BANXICO dispone de la Central de Información

---

De acuerdo al glosario de términos del IPAB se entiende por:

[3] Depósitos a la vista: es aquel depósito en que la institución de crédito se obliga a restituir la suma depositada en el momento en que lo pida el depositante. En el mismo la disponibilidad es absoluta a favor del cliente bancario. Por ejemplo: cuenta de cheques.

Depósito a plazo: en este contrato se estipula que el depositante (persona física o moral) no podrá retirar la suma depositada sino después de transcurrido el plazo pactado por las partes.

Depósitos o cuentas de ahorro: es un contrato de depósitos de dinero con interés capitalizable, que celebra el depositante (persona física o moral) con un institución de crédito, el cual se comprueba con las anotaciones de abono y cargo en una libreta especial que las instituciones bancarias deberán proporcionar gratuitamente a los depositantes. Ésta es un título ejecutivo en contra de la institución depositaria, sin necesidad de reconocimiento de firma u otro requisito previo alguno, la cual contiene las condiciones respectivas.

Depósitos en cuenta corriente asociados a tarjetas de débito: son aquellos que se conciben como un instrumento que permite disponer del dinero por medio de tarjetas plásticas en cajeros automáticos o negocios afiliados, mediante depósito previo en la cuenta abierta en la entidad de crédito emisora de que se trate.

Depósito retirable con previo aviso: es aquel contrato que estipula que el depositante no podrá disponer de la suma depositada sino hasta que haya transcurrido cierto tiempo, a partir de la notificación que el propio depositante haga a la institución depositaria. En los contratos correspondientes tiene que establecerse el plazo con el cual deberá darse el previo aviso para los retiros y el monto máximo de éstos. En el caso de estos depósitos, no existe un plazo fijo y determinado, es decir, una fecha cierta en la cual el banco sepa que el depósito puede ser retirado. Por lo tanto, este preaviso se realiza con el objeto de permitir que el banco tome las providencias necesarias para devolver el dinero.

Depósitos retirables en días preestablecidos: es un contrato de depósito entre una institución de crédito y una persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, con una tasa de interés fija (se utilizan tasas de referencia de otros instrumentos bancarios, interbancaria de equilibrio, de rendimiento, etcétera) en la que sólo se podrán efectuar retiros con base al saldo existente y en los días que se establece en la apertura. Por ejemplo: el Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV).

Financiera (CIF), la cual es un medio electrónico de información en el que es posible acceder a algunos componentes de las Obligaciones Garantizadas.

Al respecto, se revisó el Manual del Usuario del Folio 698 de la Dirección General Adjunta de Investigación y Desarrollo del IPAB (DGAID), el cual describe el proceso de elaboración del reporte trimestral de Obligaciones Garantizadas, que toma de base el reporte "Obligaciones Garantizadas por el IPAB, Banca Múltiple", con el Folio 698, proporcionado al IPAB por el BANXICO.

Con el análisis de los reportes trimestrales de Obligaciones Garantizadas de los años de 2004 y 2005, se constató que presentan las cifras de las Obligaciones Garantizadas estimadas del sistema de protección al ahorro bancario. Asimismo, el IPAB diseñó indicadores agregados de la cobertura total del sistema, siendo éstos los siguientes:

INDICADORES AGREGADOS DE LA COBERTURA TOTAL DEL SISTEMA

1. Obligaciones Garantizadas Cubiertas / pasivos totales del sistema
2. Obligaciones Garantizadas Cubiertas / Obligaciones Garantizadas

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

A continuación se presenta la información referente al pasivo total del sistema, Obligaciones Garantizadas y Obligaciones Garantizadas Cubiertas al 31 de diciembre de 2005:

CONSOLIDADO DEL PASIVO TOTAL DEL SISTEMA, OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUBIERTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Concepto	Importe
Pasivo total del sistema	1,966,446.3
Obligaciones Garantizadas	1,387,774.4
Obligaciones Garantizadas Cubiertas	953,027.1

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

A continuación se relaciona, por institución de banca múltiple, su pasivo total, Obligaciones Garantizadas y Obligaciones Garantizadas Cubiertas:

PASIVO TOTAL DEL SISTEMA, OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUBIERTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Banco	Pasivo total del sistema	Obligaciones Garantizadas	Obligaciones Garantizadas Cubiertas
Banco Nacional de México, S.A.	396,190.5	299,521.3	222,772.3
BBVA Bancomer, S.A.	482,963.0	369,931.3	247,765.9
Banco Santander Serfín, S.A.	331,652.3	199,892.8	95,027.3
HSBC México, S.A.	232,286.5	199,828.3	154,970.5
GE Capital Bank, S.A.	6,008.6	50.8	20.4
Banco del Bajío, S.A.	32,902.6	17,874.4	7,091.7
Ixe Banco, S.A.	10,864.1	7,354.2	5,196.8
Banco Inbursa, S.A.	53,284.1	25,756.6	21,650.6
Banco Interacciones, S.A.	7,802.1	1,157.2	239.5
Banca Mifel, S.A.	4,964.4	2,954.5	2,369.2
Scotiabank Inverlat, S.A.	104,598.7	82,546.0	47,686.0
Banco Regional de Monterrey, S.A.	5,507.5	4,270.6	3,361.5
Banco Invex, S.A.	5,815.6	789.3	65.2
Bansi, S.A.	2,470.0	1,403.6	840.4
Banca Afirme, S.A.	8,815.1	8,251.4	3,576.0
Banco Mercantil del Norte, S.A.	166,764.9	130,109.6	109,107.2
ABN AMRO Bank (México), S.A.	1,539.9	1,297.5	60.1
American Express Bank (México), S.A.	6,021.7	3,295.3	2,694.6
Bank of América México, S.A.	13,183.1	1,532.3	456.4
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	1,952.0	1,202.6	502.1
Banco J.P. Morgan, S.A.	27,476.6	142.8	24.8
Comerica Bank México, S.A.	509.6	27.7	6.5
Banco Ve por Más, S.A.	2,841.3	1,521.7	780.3
ING Bank (México), S.A.	27,373.4	0.0	0.0
Deutsche Bank México, S.A.	2,225.1	0.0	0.0
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	157.5	0.0	0.0
Banco Azteca, S.A.	30,276.1	27,062.6	26,761.8
	1,966,446.3	1,387,774.4	953,027.1

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

Al 31 de diciembre de 2005 el monto total de las Obligaciones Garantizadas Cubiertas fue de 953,027.1 millones de pesos, que representa el 48.5% de los pasivos totales del sistema que importaron 1,966,446.3 millones de pesos. Por otra parte, el instituto cubre el 68.7% de los saldos de las Obligaciones Garantizadas que ascendieron a 1,387,774.4 millones de pesos.

Se constató que, de acuerdo con el Manual de Usuario del Folio 698, un factor que caracteriza al sistema bancario es el nivel de concentración y captación[4], este hecho impacta a todo asegurador de depósitos. El reporte de Obligaciones Garantizadas ilustra este hecho mediante diez cocientes que involucran a las instituciones de banca múltiple más grandes, los cuales son:

1. Concentración de saldos de Obligaciones Garantizadas Cubiertas en seis bancos grandes.

2. Concentración de contratos de Obligaciones Garantizadas en seis bancos grandes.

3. Proporción de los saldos de la captación de exigibilidad inmediata respecto de las Obligaciones Garantizadas.

4. Proporción de los saldos de la captación a plazo respecto de las Obligaciones Garantizadas.

5. Proporción de los contratos de la captación de exigibilidad inmediata respecto de los contratos de las Obligaciones Garantizadas.

6. Proporción de los contratos de la captación a plazo respecto de los contratos de las Obligaciones Garantizadas.

7. Proporción de saldos de la captación de exigibilidad inmediata garantizada con 400,000.0 UDI respecto de la captación de exigibilidad inmediata.

8. Porcentaje de saldos de la captación a plazo garantizada con 400,000.0 UDI respecto de la captación a plazo.

9. Porcentaje de contratos con saldos menores de 10,000.0 UDI de exigibilidad inmediata.

10. Porcentaje de contratos con saldos menores de 50,000.0 UDI a plazo.

[4] Proceso mediante el cual el sistema financiero recoge recursos del público ahorrador y los utiliza como fuente del mercado financiero. En el caso de la captación bancaria son todos los recursos que la banca obtiene a través de sus instrumentos de captación (cuenta de cheques, cuenta de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc.), que conforman los pasivos del sistema e incluyen recursos en moneda nacional y extranjera.

Al respecto, la ASF efectuó el cálculo de los diez cocientes por institución de banca múltiple, de conformidad al Manual del Usuario del Folio 698, con cifras al 31 de diciembre de 2005, los cuales coincidieron con los determinados por el IPAB. A continuación se presenta el cálculo de los cocientes:

1. CONCENTRACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUBIERTAS EN SEIS BANCOS GRANDES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Banco	Obligaciones Garantizadas Cubiertas
Banco Nacional de México, S.A.	222,772.4
BBVA Bancomer, S.A.	247,765.9
Banco Santander Serfín, S.A.	95,027.3
HSBC México, S.A.	154,970.5
Scotiabank Inverlat, S.A.	47,686.0
Banco Mercantil del Norte, S.A.	109,107.2
	877,329.3

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

La concentración de los saldos de las Obligaciones Garantizadas Cubiertas en seis bancos grandes (Banco Nacional de México, S.A.; BBVA Bancomer, S.A.; Banco Santander Serfín, S.A.; HSBC México, S.A.; Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.) fue de 877,329.3 millones de pesos que representan el 92.1% del total que ascendió a 953,027.1 millones de pesos.

2. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN SEIS BANCOS GRANDES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Banco	Contratos de Obligaciones Garantizadas
Banco Nacional de México, S.A.	10,360,690
BBVA Bancomer, S.A.	14,127,508
Banco Santander Serfín, S.A.	5,073,268
HSBC México, S.A.	9,474,450
Scotiabank Inverlat, S.A.	1,176,889
Banco Mercantil del Norte, S.A.	4,490,999
	44,703,804

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

La concentración de los contratos de Obligaciones Garantizadas en seis bancos grandes fue de 44,703,804 contratos que representan el 83.1% del total que fue de 53,797,225 contratos.

3. PROPORCIÓN DE LOS SALDOS DE LA CAPTACIÓN DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, POR INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Banco	Captación de exigibilidad inmediata	Obligaciones Garantizadas	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	183,456.9	299,521.3	61.3
BBVA Bancomer, S.A.	221,694.9	369,931.3	59.9
Banco Santander Serfín, S.A.	87,152.0	199,892.8	43.6
HSBC México, S.A.	119,277.4	199,828.3	59.7
GE Capital Bank, S.A.	13.2	50.8	26.0
Banco del Bajío, S.A.	3,933.4	17,874.4	22.0
Ixe Banco, S.A.	2,693.7	7,354.2	36.6
Banco Inbursa, S.A.	24,120.1	25,756.6	93.6
Banco Interacciones, S.A.	378.1	1,157.2	32.7
Banca Mifel, S.A.	1,855.8	2,954.5	62.8
Scotiabank Inverlat, S.A.	40,643.5	82,546.0	49.2
Banco Regional de Monterrey, S.A.	2,239.7	4,270.6	52.4
Banco Invex, S.A.	148.2	789.3	18.8
Bansi, S.A.	316.4	1,403.6	22.5
Banca Afirme, S.A.	1,971.9	8,251.4	23.9
Banco Mercantil del Norte, S.A.	75,924.9	130,109.6	58.4
ABN AMRO Bank (México), S.A.	1,297.5	1,297.5	100.0
American Express Bank (México), S.A.	766.7	3,295.3	23.3
Bank of América México, S.A.	1,532.3	1,532.3	100.0
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	802.0	1,202.6	66.7
Banco J.P. Morgan, S.A.	142.8	142.8	100.0
Comerica Bank México, S.A.	3.2	27.7	11.6
Banco Ve por Más, S.A.	1,345.1	1,521.7	88.4
Banco Azteca, S.A.	27,062.6	27,062.6	100.0
	798,772.3	1,387,774.4	57.6

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

La captación de exigibilidad inmediata importó 798,772.3 millones de pesos y las Obligaciones Garantizadas 1,387,774.4 millones de pesos, por lo que la proporción de los saldos de la captación de exigibilidad inmediata respecto de las Obligaciones Garantizadas fue del 57.6%.

4. PROPORCIÓN DE LOS SALDOS DE LA CAPTACIÓN A PLAZO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, POR INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Banco	Captación a plazo	Obligaciones Garantizadas	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	116,064.4	299,521.3	38.8
BBVA Bancomer, S.A.	148,236.4	369,931.3	40.1
Banco Santander Serfín, S.A.	112,740.8	199,892.8	56.4
HSBC México, S.A.	80,551.0	199,828.3	40.3
GE Capital Bank, S.A.	37.7	50.8	74.2
Banco del Bajío, S.A.	13,941.0	17,874.4	78.0
Ixe Banco, S.A.	4,660.7	7,354.2	63.4
Banco Inbursa, S.A.	1,636.5	25,756.6	6.4
Banco Interacciones, S.A.	779.1	1,157.2	67.3
Banca Mifel, S.A.	1,098.7	2,954.5	37.2
Scotiabank Inverlat, S.A.	41,902.5	82,546.0	50.8
Banco Regional de Monterrey, S.A.	2,031.0	4,270.6	47.6
Banco Invex, S.A.	641.2	789.3	81.2
Bansi, S.A.	1,087.3	1,403.6	77.5
Banca Afirme, S.A.	6,279.5	8,251.4	76.1
Banco Mercantil del Norte, S.A.	54,184.1	130,109.6	41.6
ABN AMRO Bank (México), S.A.	0.0	1,297.5	0.0
American Express Bank (México), S.A.	2,528.5	3,295.3	76.7
Bank of América México, S.A.	0.0	1,532.3	0.0
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	400.6	1,202.6	33.3
Banco J.P. Morgan, S.A.	0.0	142.8	0.0
Comerica Bank México, S.A.	24.5	27.7	88.4
Banco Ve por Más, S.A.	176.6	1,521.7	11.6
Banco Azteca, S.A.	0.0	27,062.6	0.0
	589,002.1	1,387,774.4	42.4

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

La captación a plazo importó 589,002.1 millones de pesos y las Obligaciones Garantizadas 1,387,774.4 millones de pesos, por lo que la proporción de los saldos de la captación a plazo respecto de las Obligaciones Garantizadas fue del 42.4%.

5. PROPORCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA CAPTACIÓN DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS, POR INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Banco	Contratos de la captación de exigibilidad inmediata	Contratos de Obligaciones Garantizadas	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	9,406,510	10,360,690	90.8
BBVA Bancomer, S.A.	13,490,543	14,127,508	95.5
Banco Santander Serfín, S.A.	4,816,957	5,073,268	94.9
HSBC México, S.A.	8,823,836	9,474,450	93.1
GE Capital Bank, S.A.	257	268	95.9
Banco del Bajío, S.A.	33,362	51,245	65.1
Ixe Banco, S.A.	45,593	53,410	85.4
Banco Inbursa, S.A.	169,588	170,462	99.5
Banco Interacciones, S.A.	992	2,016	49.2
Banca Mifel, S.A.	48,352	49,921	96.9
Scotiabank Inverlat, S.A.	1,042,540	1,176,889	88.6
Banco Regional de Monterrey, S.A.	131,129	142,352	92.1
Banco Invex, S.A.	1,568	1,575	99.6
Bansi, S.A.	21,990	22,945	95.8
Banca Afirme, S.A.	117,360	129,482	90.6
Banco Mercantil del Norte, S.A.	4,071,044	4,490,999	90.6
ABN AMRO Bank (México), S.A.	137	137	100.0
American Express Bank (México), S.A.	10,917	20,015	54.5
Bank of América México, S.A.	404	404	100.0
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	2,191	2,257	97.1
Banco J.P. Morgan, S.A.	46	46	100.0
Comerica Bank México, S.A.	65	68	95.6
Banco Ve por Más, S.A.	1,508	1,545	97.6
Banco Azteca, S.A.	8,445,273	8,445,273	100.0
	50,682,162	53,797,225	94.2

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

Los contratos de la captación de exigibilidad inmediata fueron 50,682,162 que representan el 94.2% del total de los contratos de las Obligaciones Garantizadas (53,797,225).

6. PROPORCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA CAPTACIÓN A PLAZO RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS, POR INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Banco	Contratos de la captación a plazo	Contratos de Obligaciones Garantizadas	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	954,180	10,360,690	9.2
BBVA Bancomer, S.A.	636,965	14,127,508	4.5
Banco Santander Serfín, S.A.	256,311	5,073,268	5.1
HSBC México, S.A.	650,614	9,474,450	6.9
GE Capital Bank, S.A.	11	268	4.1
Banco del Bajío, S.A.	17,883	51,245	34.9
Ixe Banco, S.A.	7,817	53,410	14.6
Banco Inbursa, S.A.	874	170,462	0.5
Banco Interacciones, S.A.	1,024	2,016	50.8
Banca Mifel, S.A.	1,569	49,921	3.1
Scotiabank Inverlat, S.A.	134,349	1,176,889	11.4
Banco Regional de Monterrey, S.A.	11,223	142,352	7.9
Banco Invex, S.A.	7	1,575	0.4
Bansi, S.A.	955	22,945	4.2
Banca Afirme, S.A.	12,122	129,482	9.4
Banco Mercantil del Norte, S.A.	419,955	4,490,999	9.4
ABN AMRO Bank (México), S.A.	0.0	137	0.0
American Express Bank (México), S.A.	9,098	20,015	45.5
Bank of América México, S.A.	0.0	404	0.0
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	66	2,257	2.9
Banco J.P. Morgan, S.A.	0.0	46	0.0
Comerica Bank México, S.A.	3	68	4.4
Banco Ve por Más, S.A.	37	1,545	2.4
Banco Azteca, S.A.	0.0	8,445,273	0.0
	3,115,063	53,797,225	5.8

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

Los contratos de la captación a plazo fueron 3,115,063 que representan el 5.8% del total de contratos de las Obligaciones Garantizadas (53,797,225).

7. PROPORCIÓN DE LOS SALDOS DE LA CAPTACIÓN DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA GARANTIZADA CON 400,000.0 UDI RESPECTO DE LA CAPTACIÓN DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA, POR INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Banco	Captación de exigibilidad inmediata garantizada con 400,000.0 UDI	Captación de exigibilidad inmediata	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	147,933.5	183,456.9	80.6
BBVA Bancomer, S.A.	170,350.1	221,694.9	76.8
Banco Santander Serfín, S.A.	64,209.0	87,152.0	73.7
HSBC México, S.A.	100,225.9	119,277.4	84.0
GE Capital Bank, S.A.	14.9	13.2	112.9
Banco del Bajío, S.A.	4,196.2	3,933.4	106.7
Ixe Banco, S.A.	1,239.9	2,693.7	46.0
Banco Inbursa, S.A.	21,219.8	24,120.1	88.0
Banco Interacciones, S.A.	60.1	378.1	15.9
Banca Mifel, S.A.	1,884.6	1,855.8	101.6
Scotiabank Inverlat, S.A.	23,728.4	40,643.5	58.4
Banco Regional de Monterrey, S.A.	1,967.3	2,239.7	87.8
Banco Invex, S.A.	55.0	148.2	37.1
Bansi, S.A.	250.8	316.4	79.3
Banca Afirme, S.A.	1,532.1	1,971.9	77.7
Banco Mercantil del Norte, S.A.	64,845.7	75,924.9	85.4
ABN AMRO Bank (México), S.A.	60.1	1,297.5	4.6
American Express Bank (México), S.A.	744.7	766.7	97.1
Bank of América México, S.A.	456.4	1,532.3	29.8
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	424.3	802.0	52.9
Banco J.P. Morgan, S.A.	24.8	142.8	17.4
Comerica Bank México, S.A.	2.2	3.2	68.8
Banco Ve por Más, S.A.	738.0	1,345.1	54.9
Banco Azteca, S.A.	26,761.8	27,062.6	98.9
	632,925.6	798,772.3	79.2

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

La captación de exigibilidad inmediata garantizada importó 632,925.6 millones de pesos y la captación de exigibilidad inmediata 798,772.3 millones de pesos, por lo que la proporción de los saldos de la captación de exigibilidad inmediata garantizada respecto de la captación de exigibilidad inmediata fue del 79.2%.

8. PORCENTAJE DE SALDOS DE LA CAPTACIÓN A PLAZO GARANTIZADA CON 400,000.0 UDI RESPECTO DE LA CAPTACIÓN A PLAZO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Banco	Captación a plazo garantizada con 400,000.0 UDI	Captación a plazo	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	74,838.9	116,064.4	64.5
BBVA Bancomer, S.A.	77,415.7	148,236.4	52.2
Banco Santander Serfín, S.A.	30,818.4	112,740.8	27.3
HSBC México, S.A.	54,744.6	80,551.0	68.0
GE Capital Bank, S.A.	5.5	37.7	14.6
Banco del Bajío, S.A.	2,895.5	13,941.0	20.8
Ixe Banco, S.A.	3,956.9	4,660.7	84.9
Banco Inbursa, S.A.	430.8	1,636.5	26.3
Banco Interacciones, S.A.	179.4	779.1	23.0
Banca Mifel, S.A.	484.6	1,098.7	44.1
Scotiabank Inverlat, S.A.	23,957.5	41,902.5	57.2
Banco Regional de Monterrey, S.A.	1,394.2	2,031.0	68.6
Banco Invex, S.A.	10.2	641.2	1.6
Bansi, S.A.	589.6	1,087.3	54.2
Banca Afirme, S.A.	2,043.9	6,279.5	32.5
Banco Mercantil del Norte, S.A.	44,261.5	54,184.1	81.7
American Express Bank (México), S.A.	1,949.9	2,528.5	77.1
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	77.7	400.6	19.4
Comerica Bank México, S.A.	4.4	24.5	18.0
Banco Ve por Más, S.A.	42.3	176.6	24.0
	320,101.5	589,002.1	54.3

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

La captación a plazo garantizada importó 320,101.5 millones de pesos y la captación a plazo 589,002.1 millones de pesos, por lo que el porcentaje de los saldos de la captación a plazo garantizada respecto de la captación a plazo fue del 54.3%.

9. PORCENTAJE DE CONTRATOS CON SALDOS MENORES DE 10,000.0 UDI DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA,

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Banco	Contratos con saldos menores a 10,000.0 UDI de exigibilidad inmediata	Total de contratos de captación de exigibilidad inmediata	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	8,568,242	9,406,510	91.1
BBVA Bancomer, S.A.	12,309,995	13,490,543	91.2
Banco Santander Serfín, S.A.	4,405,731	4,816,957	91.5
HSBC México, S.A.	8,264,870	8,823,836	93.7
GE Capital Bank, S.A.	211	257	82.1
Banco del Bajío, S.A.	22,955	33,362	68.8
Ixe Banco, S.A.	37,798	45,593	82.9
Banco Inbursa, S.A.	119,022	169,588	70.2
Banco Interacciones, S.A.	862	992	86.9
Banca Mifel, S.A.	38,241	48,352	79.1
Scotiabank Inverlat, S.A.	895,242	1,042,540	85.9
Banco Regional de Monterrey, S.A.	123,901	131,129	94.5
Banco Invex, S.A.	1,477	1,568	94.2
Bansi, S.A.	20,788	21,990	94.5
Banca Afirme, S.A.	109,332	117,360	93.2
Banco Mercantil del Norte, S.A.	3,710,855	4,071,044	91.2
ABN AMRO Bank (México), S.A.	56	137	40.9
American Express Bank (México), S.A.	8,560	10,917	78.4
Bank of América México, S.A.	41	404	10.1
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	651	2,191	29.7
Banco J.P. Morgan, S.A.	4	46	8.7
Comerica Bank México, S.A.	60	65	92.3
Banco Ve por Más, S.A.	422	1,508	28.0
Banco Azteca, S.A.	8,191,298	8,445,273	97.0
	46,830,614	50,682,162	92.4

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

Los contratos con saldos menores de 10,000.0 UDI de exigibilidad inmediata fueron 46,830,614 que representan el 92.4% del total de contratos de la captación de exigibilidad inmediata (50,682,162).

10. PORCENTAJE DE CONTRATOS CON SALDOS MENORES DE 50,000.0 UDI DE LA CAPTACIÓN A PLAZO,

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Banco	Contratos con saldos menores a 50,000.0 UDI a plazo	Total de contratos de la captación a plazo	Proporción %
Banco Nacional de México, S.A.	864,641	954,180	90.6
BBVA Bancomer, S.A.	553,164	636,965	86.8
Banco Santander Serfín, S.A.	220,181	256,311	85.9
HSBC México, S.A.	585,977	650,614	90.1
GE Capital Bank, S.A.	7	11	63.6
Banco del Bajío, S.A.	13,547	17,883	75.8
Ixe Banco, S.A.	2,870	7,817	36.7
Banco Inbursa, S.A.	279	874	31.9
Banco Interacciones, S.A.	807	1,024	78.8
Banca Mifel, S.A.	1,088	1,569	69.3
Scotiabank Inverlat, S.A.	103,896	134,349	77.3
Banco Regional de Monterrey, S.A.	9,304	11,223	82.9
Banco Invex, S.A.	0	7	0
Bansi, S.A.	259	955	27.1
Banca Afirme, S.A.	9,442	12,122	77.9
Banco Mercantil del Norte, S.A.	362,736	419,955	86.4
American Express Bank (México), S.A.	6,526	9,098	71.7
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	0	66	0
Comerica Bank México, S.A.	0	3	0
Banco Ve por Más, S.A.	2	37	5.4
	2,734,726	3,115,063	87.8

FUENTE: IPAB, reportes de Obligaciones Garantizadas y Manual del Usuario del Folio 698.

Los contratos de captación a plazo con saldos menores de 50,000.0 UDI fueron 2,734,726 que representan el 87.8% del total de contratos de la captación a plazo (3,115,063).

De conformidad con los artículos 1 y 6 de la LPAB, el IPAB tiene por objeto, entre otros, establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC. Se constató que para analizar el seguro de depósitos el IPAB implementó el proceso de elaboración del reporte trimestral de Obligaciones Garantizadas a partir del reporte denominado "Obligaciones Garantizadas por el IPAB, Banca Múltiple", proporcionado al IPAB por el BANXICO; además, que el IPAB desarrolló indicadores agregados de la cobertura total del sistema y diez cocientes que involucran a las instituciones de banca múltiple. Al 31 de diciembre de 2005 el monto total de las Obligaciones Garantizadas Cubiertas fue de 953,027.1 millones de pesos, los pasivos totales del sistema importaron 1,966,446.3 millones de pesos y las Obligaciones Garantizadas fueron por 1,387,774.4 millones de pesos.

El IPAB desarrolló diez cocientes que involucran a las instituciones de banca múltiple más grandes, ya que el nivel de concentración impacta a todo asegurador de depósitos, asimismo, presenta la proporción de las Obligaciones Garantizadas por institución de banca múltiple, y permite observar los bancos que tienen mayor exposición al seguro de depósitos.

Al 31 de diciembre de 2005 el monto total de las Obligaciones Garantizadas Cubiertas representan el 48.5% de los pasivos totales del sistema; el instituto cubre el 68.7% de las Obligaciones Garantizadas; la concentración de saldos de Obligaciones Garantizadas Cubiertas en seis bancos grandes (Banco Nacional de México, S.A.; BBVA Bancomer, S.A.; Banco Santander Serfín, S.A.; HSBC México, S.A.; Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.) representan el 92.1% del total; y la concentración de contratos de Obligaciones Garantizadas en seis bancos grandes es del 83.1% del total de contratos de Obligaciones Garantizadas.

Al respecto, se concluye que las actividades implementadas y realizadas por el IPAB fueron acordes con los artículos 1 y 6 de la LPAB.

Se constató que el IPAB cuenta con un Instructivo del Usuario del Folio 698, en el que se describe el proceso de elaboración del reporte trimestral de Obligaciones Garantizadas, el cual fue autorizado, en cumplimiento de los artículos 19, fracción XXXVII, 20, fracción XII, 24, fracción XV, 28, fracción XII, 29, fracción XV y 42, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y los artículos 15, fracción V, 31, fracciones XI y XII, del Estatuto Orgánico del IPAB

publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; así como de la normativa para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos Operativos.

Con el análisis de los reportes de Obligaciones Garantizadas trimestrales de los ejercicios fiscales de 2004 y 2005, se constató que éstos presentan los depósitos de exigibilidad inmediata con cifras estimadas, por lo que no se tiene la certeza de que dicha información sea confiable y veraz, en incumplimiento del artículo 6 de la LPAB.

Al respecto el IPAB informó que:

"Durante el primer semestre de 2006 funcionarios de este instituto y de BANXICO mantuvieron reuniones de trabajo a fin de mejorar la calidad de la información, para lo cual el IPAB planteó lo siguiente:

"Homologar los intervalos para la información de exigibilidad inmediata y captación a plazo.

"Generar información mensual real de exigibilidad inmediata, tanto en monto como en número de cuentas.

"Con base en este planteamiento el BANXICO modificó su formulario denominado `Costo de los Recursos Intermediarios´ (CRI). Como resultado de estas gestiones, las instituciones bancarias han enviado información a BANXICO de acuerdo con el nuevo formulario, la cual se ha estado validando conjuntamente con la dirección de información del sistema financiero de BANXICO. A partir del mes de noviembre de 2006 la información que proporciona BANXICO de las Obligaciones Garantizadas refleja cifras reales, tanto en monto como en número de cuentas."

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Creación de un Registro de Depósitos

El artículo 6, párrafo segundo, de la LPAB establece que las instituciones de banca múltiple tienen la obligación de informar a las personas usuarias de sus servicios sobre el tipo y monto de las operaciones garantizadas en los términos de la ley.

Las acciones reglamentadas en la Circular 2019/95 del BANXICO, que entró en vigor el 21 de septiembre de 1995, dentro del numeral M.11.86. titulado "Información al Público Inversionista", establece que:

"Las instituciones deberán hacer del conocimiento del público inversionista en la documentación a través de la cual instrumenten sus operaciones, si los pasivos a su cargo se encuentran o no garantizados por el IPAB y, en su caso, los montos y plazos de dicha garantía, conforme a lo establecido en el `Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas por el periodo de transición por el IPAB´ y en la LPAB".

Las últimas modificaciones entraron en vigor a partir del 3 de enero de 2003, las cuales, establecen que:

"Asimismo, las instituciones deberán dar a conocer la información mencionada en el párrafo anterior, en la publicidad impresa en la que ofrezcan al público productos u operaciones de captación, así como tener disponible en su página electrónica en la red mundial (Internet) un vínculo con la página electrónica del IPAB en la que se describen los términos y condiciones del Programa mencionado".

Al respecto el IPAB informó que: "Se reconoce la necesidad de que cada institución de banca múltiple cuente con una relación de todos los productos protegidos por el IPAB por nombre comercial, o un Registro de Depósitos, y que se dé a conocer a los clientes bancarios a través de las sucursales.

"La experiencia internacional indica que las personas se dirigen primero al lugar donde efectúan su actividad bancaria, para preguntar dudas acerca del seguro de depósito, antes que a la misma corporación aseguradora.

"Se reconoce al Registro de Depósito como el principal elemento para poder llevar a cabo con éxito los esfuerzos eficaces de concientización al público acerca del Seguro de Depósito.

"En caso de una insolvencia bancaria, el Registro de Depósito dará certidumbre a los ahorradores de las Obligaciones Garantizadas y contribuirá a minimizar demandas contra los bancos y el IPAB."

El IPAB informó con relación al Registro de Depósitos que: "Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 Bis 17 de la LIC, cuando se determine la liquidación de una institución de banca múltiple o se declare su concurso mercantil, el IPAB debe de desempeñarse como `asegurador´ de las instituciones de crédito integrantes del sistema bancario mexicano, respecto de las personas, físicas o morales, titulares de los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC.

"De igual manera, el instituto debe de pagar, con fundamento en lo que al efecto establece el artículo 11 de la LPAB, a las personas a que se refiere el artículo 1 de dicho ordenamiento, el saldo de las Obligaciones Garantizadas, considerando el monto de principal y accesorios, hasta por una cantidad

de 400,000.0[5] UDI, por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución de crédito.

"El artículo 6 de la LPAB establece que se consideran Obligaciones Garantizadas los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC, mismas que serán pagadas por el instituto, con los límites y condiciones previstos en el ordenamiento legal antes mencionado.

"Como consecuencia del pago de las Obligaciones Garantizadas y en virtud de lo que al efecto establece el artículo 17 de la LPAB, por el solo pago de las Obligaciones Garantizadas, el IPAB se subroga en los derechos de cobro con los privilegios correspondientes a las personas a las que se les hizo dicho pago.

"Existen derechos de cobro a cargo de una institución de crédito en liquidación, derivados de las operaciones que pueden realizar en términos del artículo 46 de la LIC, que no participan de la característica de Obligaciones Garantizadas, en virtud de estar excluidas por el artículo 10 de la LPAB, así como por el artículo Décimo Primero Transitorio del mismo ordenamiento legal y por el Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el Período de Transición por el IPAB, publicado en el DOF el 31 de mayo de 1999, y reformado por decreto publicado el 14 de diciembre de 2000 (el `Programa').

"Adicionalmente, es posible que durante el proceso de liquidación existan derechos de crédito a cargo de una institución, que, a pesar de no estar excluidas por nuestro Derecho Positivo vigente como Obligaciones Garantizadas, no reúnan tal característica en virtud de que los titulares de tales derechos no los hayan hecho valer durante el plazo legal señalado en el artículo 16 de la LPAB.

"2.- Naturaleza jurídica de las Obligaciones Garantizadas.

"Las Obligaciones Garantizadas son una protección para las personas a que se refiere el artículo 1 de la LPAB, por lo que el sistema de protección previsto en la propia LPAB opera como un seguro de depósito bancario o como una cobertura.

"El sistema de protección al ahorro bancario en México opera de manera similar al seguro, ya que la cobertura del mismo no es total, sino parcial, derivado de la creación de un marco legal que ha permitido pasar de un sistema de protección total, denominado Fondo Bancario de Protección al Ahorro, a uno de protección gradual, denominado IPAB, cuya transición descansa en el Programa.

---

[5] A partir del 1° de enero del 2005.

"Para facilitar la transición a este nuevo esquema de protección, la remoción de la cobertura total vigente hasta mediados de 1999 se dio gradualmente mediante el Programa, que tuvo vigencia desde mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004. El Programa determinó la manera como se reduciría la cobertura hasta llegar al criterio permanente vigente a partir del 1° de enero de 2005.

"Entre los años 2000 y 2002 se eliminó la cobertura de ciertos tipos de obligaciones tales como:

"a) Operaciones financieras derivadas. b) Depósitos en garantía de recaudaciones de impuesto. c) Contribuciones a favor de la Tesorería de la Federación. d) Cuentas liquidadoras de valores.

"Desde el año 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004 los cambios en la cobertura fueron principalmente cuantitativos. En el 2003 quedaron aseguradas hasta por 10 millones de UDI, aquellas obligaciones que permanecieron protegidas en etapas anteriores y en el 2004 la cobertura disminuyó a 5 millones de UDI, pero se acotó la cobertura a depósitos, préstamos y créditos.

"A esta fecha, la LPAB le concede a los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC un tratamiento privilegiado, toda vez que son las únicas obligaciones protegidas por el IPAB, en su carácter de liquidador o síndico de instituciones de crédito, mismas que se encuentran sujetas al procedimiento de pago a que se refiere el Capítulo II, del Título Segundo de la LPAB.

"3. Alcance del artículo 6 de la LPAB y del Numeral M.11.86. de la Circular 2019/95 del BANXICO.

"Las disposiciones en comento señalan lo siguiente:

"Artículo 6 de la LPAB.- Para los efectos de esta Ley, se considerarán Obligaciones Garantizadas los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC.

"Las Instituciones tienen la obligación de informar a las personas usuarias de sus servicios sobre el tipo y monto de las operaciones garantizadas en los términos de esta Ley.

"Numeral M.11.86. de la Circular 2019/95 de BANXICO:

"Las instituciones deberán hacer del conocimiento del público inversionista en la documentación a través de la cual instrumenten sus operaciones, si los pasivos a su cargo se encuentran o no garantizados por el IPAB y, en su caso, los montos y plazos de dicha garantía, conforme a lo establecido en el `Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas por el periodo de transición por el IPAB y en la LPAB´.

“De conformidad con lo anterior, el sujeto destinatario de la norma son las instituciones de crédito, las cuales, como señala el artículo, tienen la obligación de dar a conocer a los usuarios de dichos servicios sobre el tipo y monto de las operaciones garantizadas en términos de la normativa aplicable.

“De lo anterior se advierte que no se trata de una determinación en abstracto (pues, tal determinación se encuentra ya en la disposición normativa), sino específica o concreta.

“En adición a lo anterior, es importante señalar que de conformidad con los principios de derecho público, `las autoridades sólo pueden realizar aquellas funciones que dentro del ámbito de su competencia, señalado de manera expresa por una disposición legal, están facultadas a realizar´, por lo que el acto al que se ha hecho referencia no forma parte de las funciones del instituto.

“Sin embargo, el instituto ha tomado las siguientes acciones:

“El instituto, junto con la Asociación de Bancos de México, instrumentó una campaña con carácter informativo y educativo, para los ahorradores bancarios y el público en general. Para tales efectos se buscaron prácticas internacionales de cómo se ha difundido la información en otros países y se encontró que, por ejemplo, en Canadá, existe un Registro de Depósitos.

“Asimismo, junto con el BANXICO, se propusieron acciones para ser sujetas de análisis e incluirlas en la Circular 2019/95, dentro del numeral M.11.86. intitulado `Información al Público Inversionista´. Lo anterior aprovechando la coyuntura del término del Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas por el periodo de transición por el IPAB”, con el cual se establece una cobertura permanente de 400,000.0 UDI.

“En la actualidad el BANXICO está dando seguimiento al tema y se está revisando un texto preliminar el cual incluye una obligación para que las instituciones informen a sus clientes, a través de Internet, un listado de las operaciones o productos garantizados por el IPAB que dicha institución ofrece, utilizando el nombre comercial de tales productos. “

La ASF concluye que la creación de un Registro de Depósito no es una función del IPAB, ya que el artículo 6, párrafo segundo de la LPAB, establece que las instituciones de banca múltiple tienen la obligación de informar a los usuarios de sus servicios sobre tipo y monto de las obligaciones garantizadas; sin embargo, el instituto esta de acuerdo en la necesidad de que cada institución de banca múltiple cuente con una relación de todos los productos protegidos. El IPAB y el BANXICO han trabajado conjuntamente a fin de que los bancos informen a sus clientes del listado de las operaciones o productos garantizados, utilizando el nombre comercial de tales productos en cada institución.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Alertas tempranas

El 16 de junio de 2004 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito", mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 134 Bis y 134 Bis 1, y se adicionó el artículo 134 Bis 2.

El artículo 134 Bis de la LIC faculta a la CNBV para que en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia emita reglas de carácter general para clasificar a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización, conforme a los requerimientos de capitalización emitidos por la SHCP.

El artículo 134 Bis 1 de la LIC establece las medidas correctivas mínimas que la CNBV deberá aplicar a las instituciones de banca múltiple dependiendo de la categoría en que sean clasificadas; así como las medidas correctivas especiales adicionales que la Comisión podrá ordenar que se apliquen a dichas instituciones.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 134 Bis 1, no se aplicarían medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas especiales adicionales cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en 25.0% o más del 8.0% requerido, es decir, cuando presenten un índice de capitalización igual o superior al 10.0%.

El artículo 134 Bis 2 determina que la CNBV deberá dar aviso al IPAB sobre la situación financiera de la institución de banca múltiple de que se trate cuando no cumpla con los requerimientos de capitalización, de conformidad con las disposiciones aplicables, y le proporciona la información que resulte necesaria para que el instituto tome conocimiento de esta situación. El IPAB podrá solicitar a las instituciones de banca múltiple información relevante sobre las Obligaciones Garantizadas a que se refiere el artículo 6 de la LPAB cuando lo considere necesario.

El 3 de diciembre de 2004 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de la LIC (Reglas de Alertas Tempranas), en las que se determinó, entre otras obligaciones, los siguientes:

El índice de capitalización que determine el BANXICO al cierre de cada mes calendario es el indicador que utilizará la CNBV para clasificar a las instituciones en categorías.

Las instituciones se clasificarán de acuerdo con el índice de capitalización en las categorías siguientes:

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE EN CATEGORÍAS DE ACUERDO A SU ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN

Categorías	Índice de Capitalización
I	Igual o superior al 10.0%.
II	Igual o mayor al 8.0% y menor al 10.0%.
III	Igual o mayor al 7.0% y menor al 8.0%.
IV	Igual o mayor al 4.0% y menor al 7.0%.
V	Menor al 4.0%.

FUENTE: Reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de la LIC publicadas en el DOF el 3 de diciembre de 2004.

La CNBV notificará a las instituciones de banca múltiple la categoría en la que fueron clasificadas, así como las medidas correctivas que se deberán observar. La clasificación de las instituciones y sus modificaciones se dará a conocer a través de Internet y el Boletín Estadístico de Banca Múltiple, para efectos de revelar al público y a los mercados sobre la situación de las instituciones.

Las categorías por las que transitará una institución, en donde se incluye la participación del IPAB, son las siguientes:

Categoría I

Cuando la institución de banca múltiple mantiene un índice de capitalización igual o superior al 10.0%.

Medidas correctivas

En esta categoría no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas especiales adicionales.

Participación del IPAB

En esta categoría no participa el IPAB.

Categoría II

Cuando la institución de banca múltiple presenta un índice de capitalización igual o mayor del 8.0% y menor del 10.0%.

Medidas Correctivas

En esta categoría la institución de banca múltiple tiene que cumplir con ciertas medidas correctivas mínimas y, en su caso, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Es de resaltar que para la aplicación de las medidas correctivas especiales adicionales la CNBV podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en la que la institución fue clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento del marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, el cumplimiento en la entrega de dicha información, el resultado del ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, y las sanas prácticas bancarias y financieras.

Participación del IPAB

En esta categoría no participa el IPAB.

Categorías III, IV y V

Cuando la institución de banca múltiple presenta un índice de capitalización igual o mayor del 7.0% y menor del 8.0% (III).

Cuando la institución de banca múltiple presenta un índice de capitalización igual o mayor del 4.0% y menor del 7.0% (IV).

Cuando la institución de banca múltiple presenta un índice de capitalización menor del 4.0% (V).

Medidas correctivas

En estas categorías la institución de banca múltiple tiene que cumplir con medidas correctivas mínimas y, en su caso, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Es de resaltar que para la aplicación de las medidas correctivas especiales adicionales la CNBV podrá considerar los elementos mencionados en la categoría II.

Participación del IPAB

Respecto de las instituciones clasificadas en las categorías III, IV y V, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LPAB, la CNBV proporcionará al IPAB la información disponible relativa a la información financiera de las instituciones de banca múltiple, por lo que compartirá su documentación y bases de datos, para lo cual podrá celebrar acuerdos de intercambio de información.

Asimismo, la CNBV solicitará al IPAB que evalúe la posibilidad de iniciar el estudio técnico a que se refiere el artículo 28 de la LPAB, para otorgar, en su caso, los apoyos financieros tendientes a proveer la liquidez o el saneamiento de las instituciones, cuando éstas sean clasificadas en las categorías III, IV y V a que se refiere la tercera de las Reglas de Alertas Tempranas.

Es de resaltar que cuando la institución sea clasificada en la categoría V la CNBV emitirá opinión a la SHCP para que, en su caso, ejerza la facultad prevista en el artículo 28 de la LIC, por ubicarse en los supuestos relativos a la revocación de la autorización. La CNBV informará al IPAB sobre la emisión de dicha opinión.

El IPAB podrá solicitar a las instituciones de estas categorías información relevante sobre las Obligaciones Garantizadas a que se refiere el artículo 6 de la LPAB, cuando lo considere necesario.

Actividades relevantes en estas categorías:

La institución deberá presentar a la CNBV, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, un Plan de Restauración de Capital (PRC) que le permita obtener un incremento en su índice de capitalización. Este plan deberá ser aprobado por el Consejo de Administración antes de que sea presentado a la CNBV.

En caso de haber presentado el PRC, la CNBV cuenta con un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación para resolver lo que corresponda sobre el mismo. La CNBV notificará a la institución si solicita alguna modificación, así como la aprobación o el rechazo del PRC.

La CNBV podrá otorgar 270 días naturales como plazo máximo para que la institución cumpla con el PRC. Para la determinación de este plazo la CNBV deberá tomar en cuenta la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera y las condiciones que en general prevalezcan

en los mercados financieros. La contabilización de este plazo es a partir del día siguiente al que se notifique a la institución la aprobación del PRC.

En su caso, la CNBV, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá otorgar a la institución, por única vez, hasta 90 días naturales de prórroga para cumplir con el PRC.

Se comprobó que la CNBV clasificó mensualmente a las instituciones de banca múltiple en las categorías a que se refiere la tercera de las Reglas de Alertas Tempranas, con base en el índice de capitalización que le dio a conocer el BANXICO para cada institución con cifras al cierre de cada mes de calendario por el periodo de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.

Asimismo, se verificó que de acuerdo con la cuarta de las Reglas de Alertas Tempranas, la CNBV dio a conocer a las instituciones de banca múltiple la clasificación, las modificaciones y la fecha a la que corresponde el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, a través de Internet, en el sitio http://www.cnbv.gob.mx. El índice de capitalización y la clasificación de los meses de diciembre de 2004 y 2005 se presentan a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Institución	Al 31 de diciembre de 2005		Al 31 de diciembre de 2004	
	Índice de cap.	Categoría	Índice de cap.	Categoría
BBVA Bancomer Servicios, S.A.	203.0	I	147.1	I
Banco del Centro, S.A.	24.4	I	66.2	I
Bansi, S.A.	26.1	I	32.0	I
Banco J.P. Morgan, S.A.	16.5	I	30.2	I
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	26.9	I	28.6	I
Deutsche Bank México, S.A.	21.2	I	23.3	I
Banco Ve Por Más, S.A.	15.3	I	22.4	I
Banco Inbursa, S.A.	23.3	I	20.9	I
Banco Interacciones, S.A.	20.0	I	19.5	I
Banco Regional de Monterrey, S.A.	18.6	I	19.5	I
American Express Bank (México), S.A.	16.5	I	17.9	I
Banca Afirme, S.A.	16.5	I	17.8	I
Banca Mifel, S.A	16.6	I	17.3	I
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México) S.A.	22.1	I	16.5	I
Banco Invex, S.A.	15.6	I	16.2	I
ABN AMRO Bank (México), S.A.	31.3	I	15.2	I
Banco del Bajío, S.A.	12.9	I	14.8	I
Scotiabank Inverlat, S.A.	14.7	I	14.0	I
Banco Nacional de México, S.A.	11.9	I	14.0	I
Bank of América México, S.A.	15.5	I	13.9	I
Banco Mercantil del Norte, S.A.	15.0	I	13.8	I
HSBC México, S.A.	14.3	I	13.7	I
Ixe Banco, S.A.	13.1	I	13.6	I
ING Bank (México) , S.A. (1)	16.1	I	13.6	I
BBVA Bancomer, S.A.	14.7	I	13.2	I
Comerica Bank México, S.A.	41.8	I	12.3	I
Banco Azteca, S.A.	11.4	I	11.2	I
Ge Capital Bank, S.A.	12.0	I	10.8	I
Banca Serfín, S.A.			10.5	I
Banco Santander Mexicano, S.A.			10.5	I
Banco Santander Serfín, S.A.	11.8	I		

FUENTE: BANXICO, cálculo del índice de capitalización.

(1) Al 28 de febrero de 2005 el ING Bank (México), S.A., fue clasificado en la categoría IV a que se refiere la fracción IV de la tercera de las Reglas de Alertas Tempranas, en virtud de que el BANXICO informó que el índice de capitalización de la institución se ubicó en 5.8%. En el periodo de diciembre de 2004 a diciembre de 2005 fue el único caso, el cual fue aclarado.

Durante el periodo de diciembre de 2004 a diciembre de 2005 todas las instituciones de banca múltiple fueron clasificadas por la CNBV en la categoría I, ya que presentaron un índice de capitalización igual o superior al 10.0%, por lo que no se aplicaron medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas especiales adicionales.

Se constató que al 28 de febrero de 2005 el ING Bank (México), S.A., fue clasificado en la categoría IV a que se refiere la fracción IV de la tercera de las Reglas de Alertas Tempranas, en virtud de que el BANXICO informó que el índice de capitalización de la institución se ubicó en 5.8%, es decir, por debajo del mínimo requerido regulatorio del 8.0%.

Se comprobó que el 19 de abril de 2005 la CNBV informó al IPAB lo siguiente: "sobre el particular y con fundamento en lo previsto en la décima novena de las Reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de la LIC (las Reglas), publicadas en el DOF el 3 de diciembre de 2004, nos permitimos informar a ese instituto que con esta misma fecha esta Comisión mediante oficio número 601-II-27861, notificó a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero que, con base en el índice de capitalización dado a conocer por el BANXICO con cifras al cierre del mes de febrero de 2005, la citada institución fue clasificada en la categoría IV a que se refiere la fracción IV de la Tercera de las Reglas citadas.

"Asimismo, hacemos de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en la Sexta de las Reglas, esta Comisión a través de nuestro oficio 601-II-27861 citado en el párrafo inmediato anterior, notificó a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero que deberá observar las medidas correctivas mínimas previstas en las Reglas Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, así como la medida especial adicional a que se refiere la fracción II de la Décima Sexta de las Reglas.
"Adicionalmente, adjunto a la presente sírvase encontrar como Anexo, una nota técnica formulada por la unidad administrativa de esta Comisión competente de la supervisión de la institución de banca múltiple que nos ocupa, en la que se describen las circunstancias de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero.

"Lo anterior se hace de su conocimiento para efectos de lo dispuesto en la Vigésima de las Reglas y con fundamento en lo previsto en el artículo 134 Bis 2 de la LIC, en la Décima Novena de las Reglas, así como en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior de la CNBV."

Se comprobó que el 19 de abril de 2005 la CNBV informó al IPAB lo siguiente: "nos referimos a nuestro anterior oficio núm. 601-II-27863 de esta misma fecha, mediante el cual, con fundamento en lo previsto en la Décimo Novena de las Reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de la LIC (las Reglas), publicadas en el DOF el 3 de diciembre de 2004, esta Comisión hizo del

conocimiento de ese instituto que mediante oficio núm. 601-II-27861 del 19 de abril de 2005, notificó a ING Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero que, con base en el índice de capitalización dado a conocer por el BANXICO con cifras al cierre del mes de febrero de 2005, la citada institución fue clasificada en la Categoría IV a que se refiere la fracción IV de la Tercera de las Reglas. Asimismo, en el citado oficio esta Comisión informó a ese Organismo Descentralizado las medidas correctivas mínimas y la medida correctiva especial adicional, aplicables a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, así como las circunstancias de la citada institución.

”Adicionalmente, se hace referencia a la comunicación de fecha 19 de abril de 2005, mediante la cual ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, manifestó a esta Comisión lo siguiente:

`…

“Que en atención a su atento oficio núm. 601-II-27861, expediente CNBV.121.112.11 (000127)”2005”<8>/04 recibido por mi representada el día 19 de abril del año en curso y en donde se señala que esta institución de crédito ha sido clasificada dentro de la categoría IV con base en el índice de capitalización dado a conocer por el BANXICO con cifras al cierre del mes de febrero de 2005, de conformidad con las Reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de la LIC, por este conducto manifestamos:

“Que con base en la información que esta institución ha proporcionado al BANXICO correspondiente al mes de marzo, el índice de capitalización de esta institución al 31 de marzo de 2005 es de 17.81%, tal y como le fue formalmente comunicado a dicho instituto central con esta misma fecha, razón por la cual se estima que esta institución no se ubica en los supuestos previstos en las Reglas antes citadas para la aplicación de las medidas correctivas mencionadas en el oficio que se contesta.

“…´

”De igual forma, nos referimos a nuestro oficio 601-II-27864 del 19 de abril del presente, a través del cual esta Comisión solicitó al BANXICO que nos informara si contaba con la información de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, correspondiente al mes de marzo de 2005, y, en su caso, que corroborara a esta Comisión lo manifestado por esa institución en su escrito citado en el párrafo anterior.

”Por último, se hace referencia a la información recibida del BANXICO el día de hoy, en la que se señala que, con base en las cifras al cierre del mes de marzo de 2005 proporcionadas por ING Bank

(México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, el índice de capitalización de esa institución correspondiente a dicho mes se ubica en 17.19 por ciento.

”Sobre el particular y en términos de lo previsto en la Décima Novena de las Reglas, nos permitimos informarles que esta Comisión, a través de nuestro oficio núm. 601-II-27865 informó a ING Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, que considerando lo manifestado anteriormente y con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 134 Bis 1 de la LIC y la Sexta y Séptima de las reglas, dejan de ser aplicables a la citada institución las medidas correctivas mínimas y la medida correctiva especial adicional, notificadas a la referida institución de banca múltiple mediante nuestro citado oficio núm. 601-II-27861.

”Lo anterior, en virtud de la modificación en la clasificación de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, al pasar de la categoría IV a la categoría I, con base en el cálculo efectuado por el BANXICO con cifras al cierre del mes de marzo de 2005, en uso de la facultad que le confiere a dicho instituto central el segundo párrafo de la Segunda de las Reglas.”

Al respecto, se comprobó que la CNBV cumplió con los artículos 134 Bis, 134 Bis 1 y 134 Bis 2 de la LIC, así como con la tercera de las Reglas de Alertas Tempranas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Análisis y monitoreo del sistema bancario

De conformidad con los artículos 32, fracción XI, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 18, fracciones IX y X, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; el IPAB da seguimiento al desempeño de las instituciones de banca múltiple y evalúa el riesgo de que presenten fragilidad financiera.

Al respecto, se constató que el IPAB cuenta con el Manual de Procedimientos Operativos, donde se establece el procedimiento denominado "Análisis preventivo de la situación financiera de bancos (Alertas Bancarias)", cuyo objetivo es alertar sobre cualquier situación potencial de deterioro, insolvencia o quiebra bancaria que pudieran significar erogaciones al IPAB.

En dicho manual se establece una descripción del proceso que sigue el IPAB y la metodología que se aplica en el Sistema de Detección Oportuna.

El Sistema de Detección Oportuna es el mecanismo extra-situ de monitoreo y análisis de las instituciones de banca múltiple que efectúa el IPAB con información proporcionada por la CNBV y el BANXICO.

El Sistema de Detección Oportuna combina enfoques econométricos y de análisis fundamental, integra los análisis complementarios, detecta el desempeño de las instituciones y del sistema bancario, y previene situaciones que pudieran llevar a una institución al deterioro de su capital.

Las herramientas utilizadas que arrojan una señal de alerta se muestra a continuación:

HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE DETECCIÓN OPORTUNA

Enfoque econométrico	
	1. Desarrollo de un modelo para proporcionar probabilidades
	2. Definición de la fragilidad bancaria a través de un "Sistema Experto"
	3. Generación de pronósticos
Análisis fundamental	
	1. Análisis del índice del capital neto (Número de periodos para consumir el capital)
	2. Calificación de prácticas bancarias

FUENTE: IPAB, seminario Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) “Seguro de Depósitos”, México, D.F. 14 de noviembre de 2005.

Cada trimestre, a través del Sistema de Detección Oportuna, el IPAB evalúa la situación de los bancos. El Sistema genera tres reportes preliminares de alertas bancarias que se denominan probabilidad de problemática bancaria, análisis del índice de capitalización y calificación de mejores prácticas bancarias, con lo que se conforma el análisis básico.

Además, se elaboran estudios complementarios que analizan las variables fundamentales y su evolución en las instituciones alertadas, esto se denomina análisis complementario, con el que se rechazan o se confirman las alertas; en caso de que se confirme una alerta se activa una alarma (semáforo) para la institución, la cual es comparada con el resultado de las alarmas del trimestre anterior, y se emite una recomendación de acciones por tomar.

El reporte del Sistema de Detección Oportuna integra los resultados y presenta una lista depurada de los bancos alertados o alarmados de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL REPORTE DEL SISTEMA DE DETECCIÓN OPORTUNA

Bancos	Análisis básico (Reportes de alertas)			Análisis complementario	Alarmas	Alarma trimestral anterior	Recomendación
	PPB6	AICAP7	CAMELS8	Confirma las alertas y activa o desactiva la alarma			
Banco 1	(rojo)	(rojo)	(rojo)	El análisis confirma las 3 alertas y activa la alarma con el nivel “Altamente preocupante” (rojo).	(rojo)	(rojo)	Solicitar información adicional e informar.
Banco 2	(verde)	(amarillo)	(rojo)	El análisis complementario confirma ambas alertas y activa la alarma con base en el mayor nivel de alerta.	(rojo)	(amarillo)	Solicitar información adicional.
Banco 3	(verde)	(verde)	(amarillo)	El análisis complementario confirma la alerta y activa la alarma con el nivel de “Moderadamente preocupante”.	(amarillo)	(blanco)	Seguimiento interno especial.
Banco 4	(amarillo)	(rojo)	(verde)	El análisis complementario verifica la condición del banco y rechaza las alertas.	(verde)	(verde)	Neutral.

FUENTE: IPAB, seminario Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) “Seguro de Depósitos” México, D.F., 14 de noviembre de 2005.

Se constató que el IPAB cuenta con el Manual de Procedimientos Operativos, donde se establece el procedimiento del "Análisis preventivo de la situación financiera de bancos (Alertas Bancarias)", cuyo

[6] PPB, probabilidad de problemática bancaria.
[7] AICAP, análisis del índice de capitalización.
[8] CAMELS, calificación de mejores prácticas bancarias.

objetivo es alertar oportunamente sobre cualquier situación potencial de deterioro, insolvencia o quiebra bancaria que pudieran significar erogaciones al IPAB. Para ello, genera el análisis e informes trimestrales de las instituciones de banca múltiple que pudieran presentar signos de riesgos emergentes de fragilidad e insolvencia financiera y reporten información financiera a la CNBV.

El IPAB cuenta con el Sistema de Detección Oportuna que incluye el de probabilidad de problemática bancaria, el análisis del índice de capitalización, el de calificación de mejores prácticas bancarias y el análisis complementario, que le permiten alertar oportunamente sobre cualquier situación potencial de deterioro, insolvencia o quiebra bancaria que pudieran significar erogaciones al IPAB.

1. Probabilidad de problemática bancaria

Para determinar la escala de la problemática se definió un semáforo de alerta bancaria que considera tres estados, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA ESCALA DE PROBLEMÁTICA

Probabilidad de problemática bancaria	Semáforo	Estado
Mayor a 25%	Rojo	Altamente preocupante
Entre 10% y 25%	Amarillo	Preocupante
Menor a 10%	Verde	No preocupante

FUENTE: IPAB, enfoque econométrico, aplicación del modelo de probabilidad de problemática bancaria.

A continuación se presenta la evaluación al cuarto trimestre de 2005:

PROBABILIDAD DE PROBLEMÁTICA BANCARIA, CUARTO TRIMESTRE DE 2005

Institución	Cobertura %	Cartera vencida %	Cartera hipotecaria %	Mercado %	Margen (millones de pesos)	Crecimiento en ingresos por cartera %	CETES %	PPB %
Sistema	14.4	0.9	7.7	21.5	12,559.6	20.1	8.2	0.00
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	83.7	0.0	0.0	84.2	(0.9)	170.7	8.2	0.01
Banco Inbursa, S.A.	52.4	0.6	1.2	13.2	238.2	18.5	8.2	0.06
BBVA Bancomer, S.A.	12.4	0.9	13.2	15.6	3,254.5	15.0	8.2	0.11
Banco Nacional de México, S.A.	16.2	1.2	5.7	26.4	2,763.0	22.9	8.2	0.12
Deutsche Bank México, S.A.	43.4	0.0	0.0	57.8	(1.7)	21.4	8.2	0.23
ABN AMRO Bank (México), S.A.	33.4	0.0	0.0	37.9	4.5	36.9	8.2	0.43
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	26.7	0.0	0.0	8.3	6.3	9.1	8.2	0.51
Banco Regional de Monterrey, S.A.	33.0	1.2	5.5	5.4	51.1	33.8	8.2	0.62
Banco Santander Serfín, S.A.	11.2	0.4	3.4	30.9	11,64.1	20.9	8.2	0.90
Banco Interacciones, S.A.	20.7	0.2	0.8	10.4	48.2	26.8	8.2	0.97
Bansi, S.A.	25.0	1.5	0.0	1.4	26.4	45.9	8.2	1.01
HSBC México, S.A.	9.4	1.4	6.5	22.3	1,407.9	15.7	8.2	1.22
Banco Mercantil del Norte, S.A.	12.6	1.0	13.2	12.6	1,306.3	23.4	8.2	1.24
Banco Azteca, S.A.	9.2	0.4	0.6	35.2	934.8	68.2	8.2	1.38
Banco Invex, S.A.	17.9	1.1	0.0	13.0	32.6	14.3	8.2	1.75
Banco Ve por Más, S.A.	14.2	0.2	0.0	13.4	11.5	15.8	8.2	1.78
Banca Mifel, S.A.	21.1	0.6	5.3	20.9	11.7	30.1	8.2	1.78
Banca Afirme, S.A.	14.6	0.5	2.8	3.9	38.6	20.5	8.2	1.99
Comérica Bank México, S.A.	45.4	8.2	0.0	0.0	2.1	17.6	8.2	2.25
Bank of America México, S.A	10.5	0.0	0.1	19.5	80.3	51.2	8.2	2.35
Ixe Banco, S.A.	11.0	0.1	1.9	10.7	47.3	22.4	8.2	2.38
American Express Bank, (México), S.A.	16.7	2.4	0.0	3.2	123.9	32.4	8.2	2.56
Banco J.P. Morgan, S.A.	14.6	0.0	0.0	21.1	(35.0)	238.7	8.2	2.66
Banco del Bajío, S.A.	12.8	0.9	5.6	3.3	108.4	13.2	8.2	2.90
Scotiabank Inverlat, S.A.	13.3	1.3	14.1	10.7	624.2	18.5	8.2	3.19
ING Bank (México), S.A.	12.0	0.0	0.0	79.9	139.9	47.5	8.2	4.00
GE Capital Bank, S.A.	21.5	8.3	0.0	0.0	171.3	43.5	8.2	14.07

FUENTE: IPAB, reporte de evaluación de la probabilidad de la problemática bancaria al cuarto trimestre de 2005.

Con el análisis de la probabilidad de problemática bancaria al cuarto trimestre de 2005, se constató que GE Capital Bank, S.A., presentó el 14.07% y se encontraba en estado preocupante; las restantes 26 instituciones de banca múltiple se evaluaron por debajo del 10.0% y se encontraban en estado no preocupante.

2. Análisis del índice de capitalización

En términos de medición de la fortaleza de un banco, el índice de capital neto es el que distingue entre bancos con y sin problemas. El análisis del índice de capitalización consiste en estimar la velocidad del deterioro del capital relativo a los riesgos asumidos.

Las instituciones se clasifican por el número de trimestres que les tomaría consumir su capital e incumplir el monto mínimo regulatorio. Los resultados de esta prueba se muestran de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES
POR NÚMERO DE TRIMESTRES

Periodos restantes	Semáforo	Estado
Menos de 4 trimestres	Rojo	Altamente preocupante
De 4 a 8 trimestres	Amarillo	Preocupante
Mayor a 8 trimestres	Verde	No preocupante

FUENTE: IPAB, enfoque fundamental, análisis del índice de capitalización (AICAP).

Con el análisis del índice de capitalización proporcionado por el IPAB se constató que la clasificación por el número de trimestres que les tomaría consumir su capital e incumplir el monto mínimo regulatorio por el ejercicio fiscal de 2005 fue como se presenta a continuación:

ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN 2005

(Millones de pesos)

Institución	Capital neto en exceso del 8.0%	Variación trimestral del capital neto	Trimestres para consumir el capital	Explicación de la variación trimestral del ICAP		
				Por capital %	Por activos en riesgo %	Total %
Sistema	118,210.0	47,843.0		2.7	(3.1)	(0.3)
Banco Nacional de México, S.A.	16,822.6	4,524.9		1.1	(3.1)	(2.1)
BBVA Bancomer, S.A.	31,810.2	22,671.0		5.3	(3.6)	1.8
Banco Santander Serfín, S.A.	13,171.8	10,404.2		3.0	(1.7)	1.3
HSBC México, S.A.	9,502.1	6,659.9		4.4	(3.8)	0.6
GE Capital Bank, S.A	289.7	(46.1)	6	(0.6)	1.2	0.5
Banco del Bajío, S.A.	1,048.5	805.8		3.8	(5.6)	(1.8)
Ixe Banco, S.A.	395.8	98.7		1.3	(1.8)	(0.5)
Banco Inbursa, S.A.	14,082.8	1,062.9		1.2	1.2	2.4
Banco Interacciones, S.A.	522.2	170.7		3.9	(3.4)	0.5
Banca Mifel, S.A.	415.1	60.6		1.3	(2.0)	(0.8)
Scotiabank inverlat, S.A.	6,348.2	3,819.4		4.0	(3.4)	0.6
Banco Regional de Monterrey, S.A.	752.1	(20.4)		(0.3)	(0.6)	(0.9)
Banco Invex, S.A.	411.1	16.5		0.3	(0.8)	(0.5)
Bansi, S.A.	414.6	54.8		2.3	(8.6)	(6.3)
Banca Afirme, S.A.	418.0	73.2		1.5	(2.9)	(1.4)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	11,033.4	4,297.6		3.1	(3.2)	0.0
ABN AMRO Bank (México), S.A.	544.1	472.0		30.6	(2.6)	28.0
American Express Bank, (México), S.A.	613.9	425.0		5.9	(7.3)	(1.5)
Bank of America México, S.A	1,026.2	596.2		4.5	(2.6)	1.9
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	282.2	38.8		1.9	3.7	5.6
Banco J.P. Morgan, S.A.	1,440.0	(310.8)	5	(1.8)	(12.0)	(13.9)
Comérica Bank México, S.A.	372.2	(108.9)	3	(9.9)	39.3	29.4
Banco Ve por Más, S.A.	138.4	39.9		2.1	(9.2)	(7.1)
ING Bank (México), S.A.	1,997.5	1,174.6		4.8	(2.2)	2.6
Deutsche Bank México, S.A.	1,060.1	416.5		5.2	(5.7)	(0.5)
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	571.2	27.5		0.9	(2.6)	(1.7)
Banco Azteca, S.A.	808.1	1,159.3		4.9	(4.7)	0.2

FUENTE: IPAB, reportes del análisis del índice de capitalización, ejercicio fiscal de 2005.

Con el análisis del índice de capitalización al cuarto trimestre y de todo el ejercicio fiscal de 2005 se constató que las instituciones GE Capital Bank, S.A. y Banco J.P. Morgan, S.A. se encontraban en estado preocupante y Comerica Bank México, S.A. en estado altamente preocupante; las restantes 24 instituciones de banca múltiple presentaban un índice de capitalización adecuado.

3. Calificación de mejores prácticas bancarias

Un método de monitoreo extra-situ es la aplicación del modelo de calificación de mejores prácticas bancarias, el cual es de carácter microeconómico y sirve para fortalecer los procesos de análisis fundamental; su objetivo radica en captar señales de condiciones financieras asociadas a la existencia de una crisis bancaria y a la salud de las instituciones de banca múltiple en forma individual. Este modelo se centra en el seguimiento de los seis componentes siguientes: capital (capital neto y apalancamiento); calidad de activos (cartera vencida, cobertura y activos improductivos); gestión administrativa (eficiencia, diferencial de tasas implícitas y productividad); rentabilidad (ROE[9], ROA[10] y análisis del margen financiero); liquidez (disponibilidades, estructura de inversiones en valores, activos productivos y pasivos onerosos); y solvencia (relación de activos productivos a pasivos onerosos y flujo de efectivo).

La calificación final se obtiene al sumar el resultado de cada grupo de indicadores con su respectiva ponderación, como se muestra a continuación:

PONDERACIÓN DE CALIFICACIÓN FINAL

Calificación de mejores prácticas bancarias	Semáforo	Estado
Calificación < 50	Rojo	Instituciones con prácticas y condiciones inseguras. Representan un riesgo significativo para el seguro de depósito.
60 ≤ Calificación ≤ 50	Amarillo	Instituciones con debilidades financieras. Generan cierto grado de preocupación.
Calificación > 60	Verde	Instituciones que se consideran sanas.

FUENTE: IPAB, seminario Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) "Seguro de Depósitos", México, D.F., 14 de noviembre de 2005.

[9] ROE por sus siglas en inglés return on equity; rendimiento de capital: utilidad neta anualizada entre capital contable promedio de los dos últimos periodos.

[10] ROA por sus siglas en inglés return on assets, rendimiento del activo o de la inversión: utilidad neta anualizada entre activos totales promedio de los dos últimos periodos.

La aplicación de la calificación de mejores prácticas bancarias y su calificación al cierre de 2005 fue la siguiente:

CALIFICACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS BANCARIAS (CAMELS)

Institución	Score						Total
	Capital C	Activos A	Administración M	Rentabilidad E	Liquidez L	Solvencia S	
Sistema	30	15	9	20	10	10	94.0
GE Capital Bank, S.A	30	8	0	4	0	10	52.4
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A	30	15	0	0	5	10	60.1
Comérica Bank México, S.A.	30	5	15	0	5	10	64.5
ABN AMRO Bank (México), S.A.	30	15	0	0	10	10	65.0
Banco Azteca, S.A	28	15	0	17	10	0	69.4
Banco Ve por Más, S.A.	30	15	15	0	0	10	70.0
Banca Afirme, S.A	28	15	9	0	10	10	71.6
Banco Regional de Monterrey, S.A.	30	15	9	9	0	10	72.8
American Express Bank, (México), S.A.	30	15	0	20	0	10	75.0
Banco J.P. Morgan, S.A.	28	15	15	0	8	10	75.6
Banco del Bajío, S.A	28	15	15	13	0	6	76.4
Bansi, S.A.	30	15	15	9	0	10	78.8
Banco Inbursa, S.A.	30	15	15	5	6	10	80.8
Ixe Banco, S.A.	28	15	9	10	10	10	81.2
Banco Invex, S.A.	30	15	15	5	8	10	82.8
Bank of America México, S.A	30	15	15	4	10	10	84.0

Institución	Score						Total
	Capital C	Activos A	Administración M	Rentabilidad E	Liquidez L	Solvencia S	
Deutsche Bank México, S.A.	30	15	15	13	5	10	87.8
HSBC México, S.A.	24	15	9	20	10	10	88.0
Banca Mifel, S.A	30	15	9	16	10	10	90.0
Banco Mercantil del Norte, S.A.	30	15	9	20	10	6	90.0
Banco Interacciones, S.A	30	15	15	18	3	10	91.4
Banco Nacional de México, S.A	30	15	9	20	10	10	94.0
Banco Santander Serfín, S.A.	30	15	15	16	10	10	96.0
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	30	15	15	16	10	10	96.0
BBVA Bancomer, S.A.	30	15	15	20	10	10	100.0
Scotiabank Inverlat, S.A	30	15	15	20	10	10	100.0
ING Bank (México), S.A.	30	15	15	20	10	10	100.0

FUENTE: IPAB, reportes de la calificación de mejores prácticas bancarias al cuarto trimestre de 2005.

Con el análisis de la calificación de mejores prácticas bancarias al 31 de diciembre de 2005 se constató que el GE Capital Bank, S.A, presentó el 52.4% y se encontraba en estado de instituciones con debilidades financieras que generan cierto grado de preocupación; las restantes 26 instituciones de banca múltiple presentaron una calificación mayor del 60.0% que corresponde a un estado en el que se consideran sanas.

4) Análisis complementario

Una vez que se concluye el análisis básico se realiza un análisis complementario de las instituciones alertadas, de acuerdo con la problemática observada del capital (capital neto y apalancamiento); calidad de activos (cartera vencida, cobertura y activos improductivos); gestión administrativa

(eficiencia, diferencial de tasas implícitas y productividad); rentabilidad (ROE, ROA y análisis del margen financiero); liquidez (disponibilidades, estructura de inversiones en valores, activos productivos y pasivos onerosos); solvencia (relación de activos productivos a pasivos onerosos y flujo de efectivo); estructura del balance general (composición y evolución); y componentes de la utilidad (resultados bancarios y no bancarios).

Con el análisis complementario de las instituciones, que considera los indicadores relevantes al 31 de diciembre de 2005, se constató las 27 instituciones de banca múltiple presentaron resultados positivos y no se confirmaron alertas, por lo que no se activó la alarma para alguna de las instituciones de banca múltiple.

En resumen y considerando lo anterior, en la probabilidad de problemática bancaria al cuarto trimestre de 2005, GE Capital Bank, S.A., presentó el 14.07%, y se encontraba en estado preocupante; en el análisis del índice de capitalización al cuarto trimestre y de todo el ejercicio fiscal de 2005, GE Capital Bank, S.A. y Banco J.P. Morgan, S.A., se encontraban en estado preocupante y Comerica Bank México, S.A., en estado altamente preocupante; en la calificación de mejores prácticas bancarias al 31 de diciembre de 2005, GE Capital Bank, S.A, presentó el 52.4% por lo que se encontraba en estado de instituciones con debilidades financieras que generan cierto grado de preocupación.

Al respecto, el IPAB realizó los comentarios a las conclusiones de la revisión de la probabilidad de problemática bancaria, del análisis del índice de capitalización y de la calificación de mejores prácticas bancarias y análisis complementario, como sigue:

“El análisis del desempeño financiero de los bancos permite detectar a partir de la información proporcionada por la CNBV y BANXICO, situaciones de deterioro en la condición financiera de los bancos que pudieran conducir a la actuación del IPAB en su función de seguro de depósito.

”Dicho análisis comienza con la ejecución de tres herramientas preliminares, las cuales son: la probabilidad de problemática bancaria (PPB), el análisis del índice de capitalización (AICAP) y la calificación de mejores prácticas bancarias (CAMELS).

”De conformidad con los esquemas de operación del área establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos: Análisis Preventivo de la situación financiera de bancos, el resultado conjunto de estas tres herramientas requiere del análisis complementario, el cual permite conocer con mayor detalle el contexto específico de cada banco en el trimestre de análisis y su evolución histórica. Los resultados de este análisis complementario corroboran o descartan las alertas que en su caso sean generadas por las herramientas preliminares, a partir de un estudio más profundo de los indicadores.

”G.E. Capital Bank, S.A.

”Durante el cuarto trimestre de 2005, el reporte de PPB arrojó un resultado del 14.07%, que de acuerdo con las categorías utilizadas representaba un estado “preocupante” (el rango va de 10.0% a 25.0%, donde 10.0% representa menor preocupación). Asimismo, el reporte de AICAP detectó una disminución de capital neto (sin que esto significara que su capitalización estuviera siquiera cercano al mínimo regulatorio, al ostentar un índice de capital neto de 12.0%), mientras que el CAMELS al situarse en 52.4 puntos (en una escala de 0 a 100 donde 60 o más es un nivel aceptable) mostraba algunas debilidades, especialmente en el índice de eficiencia.

”Sin embargo, el análisis complementario reveló que el banco estaba llevando a cabo acciones para mejorar su situación, y ante la disminución de su capital neto, redujo sus activos en riesgo de crédito en 3.3% y sus activos en riesgo de mercado en 25.3%, ambos con respecto al trimestre anterior. Asimismo, se identificó un fortalecimiento de su margen financiero del 18.6%, y de sus ingresos por comisiones del 6.4%. No obstante esta reacción en línea con las sanas prácticas bancarias, la recomendación final se mantuvo en `Seguimiento interno especial´.

”Cabe señalar que este banco, quien históricamente ha recibido el apoyo de su casa matriz en cuanto a inyecciones de capital, continuó mejorando sus resultados en los trimestres siguientes, incluyendo una inyección de capital prevista por los análisis desarrollados. De esta forma, dicho banco reportó utilidades a partir del segundo trimestre de 2006 y una inyección de capital en el tercer trimestre de 2006, que lo situó con un índice de capitalización del 13.0%, incluida la recuperación de su actividad bancaria.

”J.P. Morgan, S.A.

”Durante el segundo trimestre de 2005, el reporte de AICAP identificó una disminución en el índice de capital neto de este banco, al pasar del 29.9% al 22.5%. Dentro del análisis complementario se identificó que esta disminución fue ocasionada por un reparto de dividendos cercano a 550.0 millones de pesos, situación que no significó ninguna causa de preocupación (dado los altos niveles de capitalización), por lo que fue desactivada la alerta señalada en el análisis preliminar.

”En el cuarto trimestre de 2005, este banco mostró un índice de margen financiero (NIM) de menos 2.1%, lo que no representó ninguna preocupación por su desempeño, toda vez que su actividad primordial no radica en la banca tradicional (captación y otorgamiento de crédito). Como sustento de lo anterior, cabe señalar que su cartera vigente representó 218.0 millones de pesos de un total de activos por 30,269.0 millones de pesos; es decir, solamente 0.7% del total.

”En este sentido, el índice de eficiencia, medido como gastos de operación entre ingresos netos totales, no es aplicable en este caso, toda vez que al tratarse de ingresos netos negativos el cociente negativo carecería de interpretación.

”Comerica Bank México, S.A.

”En el cuarto trimestre de 2005, el reporte de AICAP registró una caída del capital neto de Comerica Bank México, S.A., del orden del 23.0%, razón por la cual fue alertado por esta herramienta de análisis preliminar. Sin embargo, el análisis complementario arrojó que lo anterior se debió a una disminución de su actividad bancaria, del orden del 74.4%. En consecuencia, sus activos en riesgo crédito también disminuyeron en 71.6% y en riesgo mercado en 70.9%. Como resultado de todo lo anterior, el índice de capitalización de este banco inclusive se incrementó, pasando del 15.5% al 41.8%, razón por la cual la alerta fue desactivada.”

Al respecto, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2005 el IPAB comunicó que realizó el análisis de las instituciones bancarias con cifras al cuarto trimestre de 2004, y al primero, segundo y tercer trimestres de 2005. Como resultado de dicho análisis se determinó que no se confirmaron alertas, por lo que no se activó la alarma para alguna de las instituciones de banca múltiple.

De conformidad con los artículos 32, fracción XI, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 18, fracciones IX y X, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; se concluye que el IPAB dio seguimiento al desempeño de las instituciones de banca múltiple y evaluó el riesgo de que presentaran fragilidad financiera.

Se constató que el IPAB cuenta con los manuales de procedimientos “Análisis preventivo de la situación financiera de bancos (Alertas Bancarias)” y “Análisis de la situación y desempeño financiero de las Instituciones de Banca Múltiple”, los cuales fueron autorizados, en cumplimiento de los artículos 19, fracción XXXVII, 20, fracción XII, 24, fracción XV, 28, fracción XII, 29, fracción XV y 42, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y los artículos 15, fracción V, 31, fracciones XI y XII, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; así como de la normativa para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos Operativos.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Participación del IPAB en tratados, organismos y comités internacionales para fortalecer el seguro de depósito.

De conformidad con los artículos 32, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004, que estuvo vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 18, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; el IPAB, a través de la Dirección General de Planeación, Análisis e Investigación Financiera (DGPAIF), administra el intercambio de información y sirve de enlace con los diversos organismos internacionales relacionados con la protección al ahorro bancario.

Al respecto, el IPAB informó que para cumplir con la atribución conferida participa en tratados, organismos y comités internacionales relacionados con la protección al ahorro. Las actividades y las conclusiones del periodo 1999-2005 se presentan a continuación:

PARTICIPACIÓN DEL IPAB EN TRATADOS, ORGANISMOS Y COMITÉS INTERNACIONALES PARA FORTALECER EL SEGURO DE DEPÓSITO

PERIODO 1999-2005

Tema del tratado, organismo o comité	Actividades	Conclusiones periodo 1999-2005
1. Asociación Internacional de Aseguradores de Depósito (IADI por sus siglas en inglés) y Comité Regional de América Latina de la IADI (CRAL).	La participación del IPAB en la IADI le permite conocer y desempeñar un papel activo en el desarrollo de mejores prácticas a nivel mundial en materia de protección al ahorro, pues contienen lineamientos y recomendaciones hechas a partir de las experiencias y aprendizajes de países que han instaurado o reformado su sistema de seguro de depósitos.	Desde el año 2002 el IPAB es miembro de la IADI y preside el CRAL. El instituto ha trabajado activamente en la Asociación, desde su participación en el Grupo de Trabajo sobre seguro de depósito que antecedió a la creación de la propia Asociación, hasta la publicación en septiembre del 2001 de la Guía para el Desarrollo de Sistemas Efectivos de Seguro de Depósito. También participa en la integración de distintos documentos de investigación y en una serie de foros y seminarios con ponencias propias.
2. Acuerdo de colaboración entre la Corporación de Administración de Activos de Corea (KAMCO, por sus siglas en inglés) y el IPAB.	El acuerdo firmado toma nota de las similitudes entre ellas y establece las bases de una alianza en lo que se refiere al intercambio periódico de información y de personal.	El acuerdo fue suscrito el 26 de julio de 2001 en México, DF. Periódicamente el Instituto y la KAMCO intercambian información pública de interés de alguna de las partes mediante correo electrónico.
3. Acuerdo de Colaboración entre el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) de El Salvador y el IPAB.	El acuerdo contempla la realización de intercambios de información, capacitación de personal y organización de eventos relacionados con el seguro de depósito, entre otros aspectos.	El acuerdo se suscribió el 28 de abril de 2000 en la Ciudad de México. Intercambio periódico de información a través del correo electrónico.
4. Convenio de Colaboración entre el Seguro de Depósito Sociedad Anónima (SEDESA) de Argentina y el IPAB.	El objeto del convenio es fortalecer las relaciones entre ambas instituciones mediante el intercambio de información y la capacitación técnica de personal.	El acuerdo se firmó en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 20 de marzo de 2000. Intercambio de información por correo electrónico.

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/358/2006-IPAB/DGJCS/00575/2006 del 5 de diciembre de 2006.

El IPAB participó en la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósito (IADI por sus siglas en inglés) y en el Comité Regional de América Latina de la IADI (CRAL); en el Acuerdo de Colaboración entre la Corporación de Administración de Activos de Corea (KAMCO, por sus siglas en inglés); en el Acuerdo de Colaboración entre el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) de El Salvador; y en el Convenio de Colaboración entre el Seguro de Depósito Sociedad Anónima (SEDESA) de Argentina.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el IPAB se constató su participación en 21[11] foros y eventos, de lo que se concluye que las acciones realizadas por el IPAB, con motivo de su participación en tratados, organismos, comités internacionales para fortalecer el seguro de depósito, le permitieron cumplir razonablemente con los artículos 32, fracción XVI, el Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante decreto publicado en el mismo DOF el 2 de abril de 2004 vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 18, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; en términos de que el IPAB, a través de la DGPAIF, administró el intercambio de información con los diversos organismos internacionales relacionados con la protección al ahorro bancario.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Participación en la modificación al marco normativo para regular el seguro de depósito.

De conformidad con los artículos 23, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 23, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; el IPAB tiene la atribución de identificar, analizar y estudiar el marco legal que rige, tanto la acción del instituto como la de las instituciones de banca múltiple para proponer, en su caso, su actualización y las reformas que procedan, así como para coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración de dicho marco jurídico.

Con el análisis de la información proporcionada por el IPAB se constató que participó en la modificación del marco normativo para regular el seguro de depósito, como se presenta a continuación:

[11] Se incluyeron participaciones del IPAB en eventos específicamente relacionados con el seguro de depósito mediante ponencias. Ya que existen otras de la gestión de deuda y la venta de activos, además de presentaciones en las instalaciones del instituto ante representantes de entidades de la red de seguridad financiera de otros países, y de organismos financieros privados y multilaterales.

MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO DEL SEGURO DE DEPÓSITO POR EL PERIODO 1999-2005

Modificación	Propósito	Publicación en el DOF	Autorización de la Junta de Gobierno del IPAB
Programa por el que se dan a conocer las obligaciones garantizadas en el periodo de transición por el IPAB.	Reducir de manera gradual (en 7 etapas) la protección al ahorro hasta por 400,000.0 UDI por persona. De junio de 1999 a 2002 (etapas 1 a 4), el IPAB garantizaba el importe íntegro de todas las obligaciones a cargo de las instituciones exceptuando las siguientes: derivados, deuda subordinada, operaciones ilegales, deuda infra-empresa, depósitos en aval, gubernamentales y cuentas liquidadoras. Para 2003 (etapa 5) se excluyeron adicionalmente los depósitos y créditos interbancarios superiores a 10 millones de UDI. Para 2004 (etapa 6) hasta un monto equivalente a 5 millones de UDI por persona. A partir de 2005 (etapa 7) el límite es de 400,000.0 UDI por persona.	31/05/1999	Se autorizó su publicación mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/99/2.4 del 28 de mayo de 1999.
Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas a la Tercera y Séptima etapas del Programa de Transición.	Señalar nuevas fechas para las etapas de pago establecidas en el programa anterior. Establecer la etapa para el pago para las obligaciones financieras derivadas. Considerar los montos y accesorios de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido por las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.	14/12/2000	Se autorizó su publicación mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/00/20.9 del 22 de noviembre de 2000.
Reglas generales para el tratamiento de cuentas mancomunadas o que tengan más de un titular a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.	Establecer el marco regulatorio para el tratamiento de las cuentas mancomunadas o que tengan más de un titular. Las cuentas mancomunadas se encuentran divididas en tantas partes como cotitulares existan y cada parte (persona) se considera como una cuenta individual, mientras que las solidarias se consideran como una sola operación en la que cada uno de los cotitulares puede exigir el pago total de la obligación y el deudor se libera pagando cualquiera de ellos. En caso de determinarse que una operación de una cuenta solidaria no es una obligación garantizada, ninguno de los cotitulares podrá requerir de pago al IPAB. El IPAB determinará el monto que corresponde a cada uno de los cotitulares y establecerá el procedimiento para el pago. En términos de lo establecido por el 14 de la LPAB, en que una persona física o moral tenga más de una cuenta Colectiva o Individual en una misma institución, el instituto sumará todos los saldos a su favor derivados de cada una de esas cuentas individuales o colectivas en las que sea titular o cotitular, para efectos del pago de Obligaciones Garantizadas.	27/11/2001 Reformadas el 28/11/2002	Se autorizó su publicación mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/E/01/26.5 del 10 de septiembre de 2001.
Resolución por la que el IPAB da a conocer las disposiciones relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas.	Se establece el término, condiciones, lugares y documentos que habrá de presentar el particular o su representante, mediante formato expedido por el Instituto, para el pago de Obligaciones Garantizadas. Para determinar el monto a pagar se estará a lo dispuesto por el artículo 8 de la LPAB. El IPAB supervisará y validará los cálculos de la institución sobre el pago de Obligaciones Garantizadas a pagar por el Instituto. La consideración sobre la procedencia total o parcial del pago o la inviabilidad de la misma. El pago se realizará en cheque nominativo para abono en cuenta, no negociable o mediante transferencia electrónica y en moneda nacional conforme al artículo 13 de la LPAB y en términos de las disposiciones fiscales. Se abroga la "Resolución por la que se dan a conocer las disposiciones relativas al procedimiento de pago de Obligaciones Garantizadas por el IPAB" de fecha 4 de marzo de 2002.	27/11/2001 Reformadas el 23/08/2002	Se autorizó su publicación mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/02/39.12 emitido por la Junta de Gobierno del IPAB el 1 de agosto de 2002.

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/358/2006-IPAB/DGJCS/00575/2006 del 5 de diciembre de 2006

El IPAB informó que “como asegurador de depósitos requiere contar con información que le permita actuar de manera oportuna ante una problemática bancaria, a fin de lograr una resolución eficiente en protección del público ahorrador. En este contexto, resultaba importante la incorporación en la ley de las siguientes capacidades tendientes a lograr este objetivo:

”- Acceso a la información financiera de la institución bancaria en problemas de forma oportuna, a fin de tomar conocimiento de la situación financiera prevaleciente, así como para estar en condiciones de realizar un estudio técnico.

”- Solicitar a la institución bancaria en problemas información relacionada con las Obligaciones Garantizadas.

”- Coordinación entre las autoridades financieras, a fin de planear y ejecutar el proceso de resolución.

”En este sentido, el IPAB participó en la propuesta de decreto de reformas a la LIC, publicado el 16 de junio de 2004, mediante el cual se adicionó el artículo 134 Bis 2, mismo que establece que la CNBV, dará aviso al IPAB sobre la situación financiera de la institución bancaria que no cumpla con los requerimientos de capitalización, proporcionándole para tales efectos la información que resulte necesaria para que el IPAB tome conocimiento de dicha situación. Adicionalmente, establece que el IPAB podrá solicitar a la institución bancaria información relevante sobre las Obligaciones Garantizadas a que hace alusión el artículo 6 de la LPAB, cuando lo considere necesario.

”Asimismo, la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, emitió las Reglas de Carácter General a que se refiere el artículo 134 Bis de la LIC publicadas el 3 de diciembre de 2004. En dichas reglas, la décima novena y vigésima, establecen entre otras situaciones, que la CNBV:

”- Procurará una adecuada coordinación entre los integrantes de la red de seguridad financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias,

”- Informará a los integrantes de la red de seguridad financiera las circunstancias en que se encuentran las instituciones bancarias clasificadas en las categorías III, IV y V, así como el cumplimiento que estén dando a las medidas correctivas aplicadas.

”- Informará al IPAB sobre la opinión que haya emitido de la institución bancaria clasificada en la categoría V.

”- Proporcionará al IPAB información disponible relativa a la información financiera de las instituciones que no cumplan con los requerimientos de capitalización, para lo cual compartirá su documentación y bases de datos; pudiendo celebrar para estos efectos acuerdos de intercambio de información.

"- Solicitará al IPAB que evalúe la posibilidad de iniciar el estudio técnico cuando las instituciones bancarias hayan sido clasificadas en las categorías III, IV y V."

En el marco de los "Lineamientos de Coordinación entre Autoridades Financieras en Materia de Requerimientos de Información a los Intermediarios Integrantes del Sistema Financiero Mexicano", el IPAB proporcionó un cuadro resumen de las actividades en las que participó en el año 2000.

ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPÓ EL IPAB EN EL AÑO 2000

Periodo	Actividad
6/Julio/2000	Suscripción de los lineamientos por parte de la SHCP, CNBV, BANXICO, CONDUSEF e IPAB.
19/Julio/2000	La Junta de Gobierno del IPAB toma conocimiento de la participación del instituto en la elaboración y suscripción de los lineamientos.
A partir de agosto de 2000	El IPAB ha venido haciendo uso de la información proporcionada por las instituciones financieras a la CNBV y al BANXICO, a través del acceso a bases de datos tales como la Central de Información Financiera, el Sistema de Análisis Financiero y diversos informes sobre temas como la base de cómputo de cuotas y Obligaciones Garantizadas.

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/358/2006-IPAB/DGJCS/00575/2006 del 5 de diciembre de 2006.

"El 6 de julio de 2000 el IPAB suscribió los `Lineamientos de Coordinación entre Autoridades Financieras en Materia de Requerimientos de Información a los Intermediarios Integrantes del Sistema Financiero Mexicano´; los cuales tienen como objetivo que las acciones de las autoridades para recabar, mantener, compartir y divulgar la información que les proporcionan los intermediarios, se lleve a cabo de manera coordinada, evitando con ello duplicidad de los requerimientos de información a los intermediarios.

"El mismo mes de julio de 2000, dentro del marco de su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, la Junta de Gobierno del IPAB tomó conocimiento de la participación del instituto en la elaboración y firma del convenio por el que se suscribieron los mencionados lineamientos.

”En consecuencia, el instituto, con sujeción al espíritu de los lineamientos firmados y durante el periodo de referencia (1999-2005) no ha requerido información directamente a los intermediarios financieros que pueda obtenerse a través del intercambio de información con las autoridades firmantes de los lineamientos.”

Se comprobó que el IPAB participó en la modificación del marco normativo para regular el seguro de depósito en el programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el periodo de transición por el IPAB; acuerdo por el que se dan a conocer las reformas a la tercera y séptima etapas del programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el periodo de transición por el IPAB; reglas generales para el tratamiento de cuentas mancomunadas o que tengan más de un titular a que se refiere el artículo 14 de la LPAB; y la resolución por la que el IPAB da a conocer las disposiciones relativas al procedimiento de pago de Obligaciones Garantizadas; asimismo, participó en la propuesta de decreto de reformas a la LIC, publicado el 16 de junio de 2004.

En el marco de los “Lineamientos de Coordinación entre Autoridades Financieras en Materia de Requerimientos de Información a los Intermediarios Integrantes del Sistema Financiero Mexicano”, el IPAB participó en la suscripción de los lineamientos por parte de la SHCP, CNBV, BANXICO, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) e IPAB; la Junta de Gobierno del IPAB tomó conocimiento de la participación del instituto en la elaboración y suscripción de los lineamientos; el IPAB ha venido haciendo uso de la información proporcionada por las instituciones financieras a la CNBV y a BANXICO, a través del acceso a bases de datos tales como la Central de Información Financiera, el Sistema de Análisis Financiero y diversos informes sobre temas como la base de cómputo de cuotas y Obligaciones Garantizadas.

Se concluye que el IPAB identificó, analizó y estudió el marco legal que rige, tanto la acción del instituto como la de las instituciones de banca múltiple, y propuso su actualización y las reformas que procedieron; y coadyuvó con las autoridades competentes en la elaboración del marco jurídico, de conformidad con los artículos 23, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 23, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Análisis de los apoyos y programas para el saneamiento financiero a las instituciones

Apoyos financieros

De acuerdo con el artículo 28 de la LPAB, excepcionalmente, el IPAB, por sí o a solicitud de la CNBV, podrá otorgar apoyos financieros tendientes a proveer la liquidez o el saneamiento de una institución de banca múltiple. Los apoyos podrán otorgarse mediante la suscripción de acciones y obligaciones subordinadas, la asunción de obligaciones, el otorgamiento de créditos o la adquisición de bienes.

Los apoyos financieros se darán únicamente con cargo en los recursos propios del IPAB y los financiamientos que obtenga en los términos del artículo 46 de la LPAB.

Se constató que, de conformidad con los artículos 19, fracción XXXVII, 20, fracción XII, 24, fracción XV, 28, fracción XII, 29, fracción XV, y 42, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 15, fracción V, 31, fracciones XI y XII, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; así como de la normativa para la elaboración y actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos Operativos; el IPAB cuenta con la autorización del Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias para los procedimientos de "Análisis y Autorización de los Apoyos Financieros" e "Implementación y Seguimiento de Apoyos Financieros", los cuales estuvieron vigentes en 2005.

Análisis de la administración cautelar de acuerdo con la LPAB

Cuando las autoridades consideran necesario efectuar cambios en la gestión administrativa de alguna institución existen varios mecanismos para hacerlo, pero primero deben decidir si conviene sanear o liquidar la institución. El IPAB, por sí o a solicitud de la CNBV, puede otorgar apoyos financieros para proveer liquidez o sanear un banco bajo los términos de la LPAB.[12]

Cuando el IPAB está a cargo de dicho proceso existen dos opciones:

1. Se otorga únicamente apoyo financiero de liquidez, sin ejercer una administración cautelar.

[12] Naranjo González, Mauricio. "Evolución del Seguro de Depósitos en México", Documentos de trabajo e investigación, número 2000-02, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México.

2. Se declara una Administración Cautelar: el IPAB sustituye a la Asamblea General y al Consejo de Administración y nombra a un encargado de la Administración Cautelar. Para realizar una administración cautelar, antes se debió haber otorgado apoyo financiero.

Administrador único de la institución

De acuerdo con el artículo 49 de la LPAB, en virtud de la administración cautelar, el IPAB se constituirá como administrador único de la institución de banca múltiple, para lo cual sustituye a la Asamblea General y al Consejo de Administración, la Junta de Gobierno del IPAB designa a la persona que ejercerá dicha administración cautelar.

Declaratoria de la administración cautelar

De conformidad con el artículo 53 de la LPAB, el IPAB publicará e inscribirá la declaratoria de la administración cautelar a su cargo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la institución de banca múltiple, sin más requisitos que una comunicación del Secretario Ejecutivo del IPAB. La administración cautelar surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su inscripción.

El artículo 54 de la LPAB establece que los apoderados del IPAB que con fundamento en la administración cautelar desempeñen funciones de los dos primeros niveles jerárquicos de las instituciones de banca múltiple, deberán ser personas de reconocidos conocimientos en materia financiera. A partir de que sean nombrados como apoderados, ellos, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado no podrán celebrar operaciones con la institución administrada, por cualquier título, bajo la pena del pago del doble del monto que hayan recibido. Se exceptúan las operaciones que se realicen en términos de las disposiciones aplicables con la aprobación expresa de la Junta de Gobierno del IPAB.

Se constató que, de conformidad con los artículos 19, fracción XXXVII, 20, fracción XII, 24, fracción XV, 28, fracción XII, 29, fracción XV, y 42, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 15, fracción V, 31, fracciones XI y XII, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; así como de la normativa para la elaboración y actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos Operativos; el IPAB cuenta con la autorización del Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias para el procedimiento de “Implementación y seguimiento de la Administración Cautelar en una Institución de Banca Múltiple”, el cual estuvo vigente en 2005.

Análisis y liquidación, suspensión de pagos y quiebra de las instituciones de acuerdo con la LPAB

Funciones de liquidador o síndico

El artículo 55 de la LPAB determina que el IPAB desempeñará las funciones de liquidador o síndico en las instituciones de banca múltiple que se encuentren en estado de liquidación, suspensión o quiebra, las cuales podrá ejercer con su personal o a través de los apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a favor de persona física o moral.

Disolución y liquidación de las instituciones

El artículo 57 de la LPAB establece que la disolución y liquidación, suspensión de pagos o quiebra de las instituciones de banca múltiple se regirá, en lo que no se oponga a la LPAB, por lo dispuesto en los capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, según corresponda.

Se constató que, de conformidad con los artículos 19, fracción XXXVII, 20, fracción XII, 24, fracción XV, 28, fracción XII, 29, fracción XV, y 42, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 15, fracción V, 31, fracciones XI y XII, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005; así como de la normativa para la elaboración y actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos Operativos; el IPAB cuenta con la autorización del Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias para los procedimientos de "Selección del Candidato para fungir como Apoderado Liquidador/Síndico del Instituto"; "Coordinación de reuniones de seguimiento a procesos de liquidación o quiebra del Comité para la Liquidación de Instituciones"; "Comunicación de Lineamientos, acuerdos y recomendaciones al Apoderado"; "Elaboración de notas a Junta de Gobierno respecto a procesos de liquidación o quiebra de Instituciones"; "Atención a requerimientos de información respecto a la gestión de Apoderado Liquidador o Síndico"; y "Revisión de pago de honorarios y gastos a Apoderado Liquidador o Síndico", el cual estuvo vigente en 2005, además de que dichos procedimientos son acordes con los establecidos en la LPAB.

Se analizaron los apoyos y programas para el saneamiento financiero a las instituciones, así como la administración cautelar, la liquidación, suspensión de pagos y quiebra de las instituciones de banca múltiple de acuerdo con la LPAB, con la finalidad de revisar si se dieron los supuestos descritos anteriormente, y se solicitó al IPAB que informara si se presentó alguna de la situaciones descritas. Al respecto, el IPAB informó lo siguiente:

"En lo referente a los procesos de liquidación y quiebra de instituciones de banca múltiple, a continuación nos permitimos informarle las que se ubicaron en esos supuestos durante el periodo de

1999 a 2004 y en el ejercicio fiscal 2005, en los cuales el IPAB se desempeña como liquidador y síndico respectivamente:

Institución	Inicio de liquidación	Inicio de quiebra
Banco Unión, S.A.	2001	2003
Banco Obrero, S.A.	2001	2003
Banca Cremi, S.A.	2001	N/A
Banco de Oriente, S.A.	2001	N/A
Banco Interestatal, S.A.	2001	N/A
Banco Capital, S.A.	2001	N/A
Banco Promotor del Norte, S.A.	2001	N/A
Banca Quadrum, S.A.	2002	N/A
Banco Anáhuac, S.A.	2002	N/A
Banco Industrial, S.A.	2002	N/A
Banco del Sureste, S.A.	2002	N/A
Banco del Atlántico, S.A.	2004	N/A
BNP, México, S.A.	2005(1)	N/A

(1) Fecha en que el instituto asumió las funciones de liquidador.

”Es importante mencionar que en el ejercicio fiscal de 2005 ninguno de los procesos ha concluido.

”En el ejercicio 2005, el IPAB no otorgó apoyos financieros ni implementó administraciones cautelares a las instituciones de banca múltiple, en razón de que durante el periodo referido no concurrieron las circunstancias y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

”La información que se adjunta de 1999 a 2004 se proporciona con el objeto de permitir el análisis comparativo y estadístico dentro de la revisión relacionada con el Sistema de Protección al Ahorro Bancario.

PRINCIPALES OPERACIONES EFECTUADAS POR EL IPAB, POR EJERCICIO

	Número de casos en el año						Total del periodo
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	
Apoyos a las instituciones de banca múltiple	3 (a)	1 (b)		1 (c)			5
Administración cautelar	1 (d)						1

”(a) Corresponde a los apoyos financieros otorgados a Banca Serfín, S.A., Institución de Banca Múltiple a través de Grupo Financiero Serfín, S.A. (implementado de 1999 a 2000), a Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple a través de Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. (implementado de 1999 a 2000), y a Bancrecer, S.A. Institución de Banca Múltiple (implementado de 1999 a 2001).

”(b) Corresponde al apoyo financiero otorgado a Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple (implementado en el año 2000).

”(c) Corresponde al apoyo financiero otorgado a Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el año 2002.

“(d) Se llevó a cabo en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, de 1999 a 2001.

PRINCIPALES OPERACIONES EFECTUADAS POR EL IPAB, POR EJERCICIO

	Número de casos en el año							Total del periodo
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Pago de Obligaciones Garantizadas				4 (a)		1(b)		5

”(a) Corresponde a Banca Quadrum, S.A., Banco Anáhuac, S.A., Banco Industrial, S.A. y Banco del Sureste, S.A. (todos los procesos se efectuaron en 2002, excepto Banco del Sureste, S.A., que inició en diciembre de 2002 y terminó en marzo de 2003).

”(b) Corresponde a Banco del Atlántico, S.A.”

Del análisis de los apoyos y programas para el saneamiento financiero de las instituciones, así como de la administración cautelar, la liquidación, suspensión de pagos y quiebra, se concluye que, por lo que se refiere a los procesos de liquidación y quiebra, fueron 13 las instituciones que se ubicaron en esos supuestos durante el periodo de 1999 a 2004 y en el ejercicio fiscal de 2005, en los cuales el IPAB se desempeñó como liquidador y síndico. Es importante mencionar que en el ejercicio fiscal 2005 ningún proceso ha concluido.

Durante el periodo de 1999 a 2004 el IPAB otorgó cinco apoyos e implementó una administración cautelar; asimismo, realizó cinco procesos de pago de Obligaciones Garantizadas. En el ejercicio fiscal de 2005 el IPAB no otorgó apoyos financieros ni implementó administraciones cautelares, en razón de que durante el periodo referido no concurrieron las circunstancias y requisitos establecidos en la normativa, lo anterior en cumplimiento a la LPAB.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Procedimiento del pago de Obligaciones Garantizadas y tiempos de atención en el trámite

Corresponde al IPAB proporcionar un sistema de protección al ahorro bancario, en beneficio de los intereses de las personas que realicen operaciones garantizadas, de acuerdo al artículo 1 de la LPAB. Además, el IPAB, en términos del artículo 67 de la misma ley, responderá en forma subsidiaria y limitada de las obligaciones a cargo de las instituciones de banca múltiple.

A partir de la entrada en vigor de la LPAB, el IPAB ha realizado cinco procesos de pago de Obligaciones Garantizadas: Banca Quadrum, S.A.; Banco Industrial, S.A.; Banco Anáhuac, S.A.; Banco del Sureste, S.A.; y Banco del Atlántico, S.A. A continuación se presentan los resultados de la revisión por institución de banca múltiple:

Pago de Obligaciones Garantizadas en Banca Quadrum, S.A.

De un total de 940 clientes se presentaron 640 solicitudes para el pago de Obligaciones Garantizadas. Se pagaron 4,597.7 millones de pesos el 96.2% del total de Obligaciones Garantizadas por 4,778.9 millones de pesos, los cuales se hicieron efectivos, en promedio, en siete días desde la presentación de la solicitud.

Con el Informe de Rendición de Cuentas del IPAB 2000-2005 y con la documentación de detalle que sustenta el proceso que se encuentra contenida en el Libro Blanco LOG-056-001/2002, se constató que la primera operación de pago de Obligaciones Garantizadas que realizó el IPAB fue la correspondiente a la liquidación de Banca Quadrum, S.A. Este proceso se inició el 4 de marzo del 2002.

A los clientes de Banca Quadrum, S.A., se les proporcionó vía correo certificado información acerca del proceso que tendrían que seguir para reclamar sus depósitos, así como una solicitud de pago prellenada con sus datos y los saldos registrados en los sistemas del banco a fin de ahorrar tiempo cuando se presentaran a las sucursales para su registro. Asimismo, se notificó al público en general sobre la liquidación del banco a través de medios impresos.

Las solicitudes de pago de los clientes de Banca Quadrum, S.A., se recibieron en las sucursales y en los días y horarios en que habitualmente prestaban sus servicios hasta antes del "cierre" del banco.

Al 4 de marzo de 2002 Banca Quadrum, S.A., presentaba un total de 4,778.9 millones de pesos como Obligaciones Garantizadas en 940 clientes, de los cuales el 96.0% eran personas morales, distribuidos en las cuatro plazas en las que operaba el Banco: Distrito Federal, Monterrey, Puebla y Guadalajara.

Se pagó el 96.2% del monto total garantizado por 4,597.7 millones de pesos. Hubo clientes que no presentaron solicitud debido, principalmente, a que el saldo a que eran acreedores resultaba ser demasiado pequeño.

Con base en los procedimientos establecidos se logró pagar a los beneficiarios del seguro de depósito en un tiempo promedio de 7 días. La LPAB, en su artículo 16 mandata que el IPAB pagará las Obligaciones Garantizadas dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se haya tomado posesión de la institución, plazo en el cual se analizó y resolvió el 100.0% de las 640 solicitudes presentadas.

De las solicitudes presentadas, 608 se resolvieron favorablemente y fueron pagadas, mientras que 32 fueron rechazadas de acuerdo con los criterios de exclusión establecidos por la LPAB.

Pago de Obligaciones Garantizadas en Banco Industrial, S.A.

De un total de 227 clientes se presentaron 38 solicitudes para el pago de Obligaciones Garantizadas. Se pagaron 4,561.8 millones de pesos, el 99.8% del total de Obligaciones Garantizadas por 4,568.6 millones de pesos, los cuales se hicieron efectivos, en promedio, en nueve días desde la presentación de la solicitud.

Con el Informe de Rendición de Cuentas del IPAB 2000-2005 y con la documentación de detalle que sustenta el proceso que se encuentra contenida en el Libro Blanco LOG-013-002/2004, se constató que el Banco Industrial, S.A., inició su proceso de pago de Obligaciones Garantizadas el 27 de agosto de 2002. Antes de entrar en liquidación, el interventor gerente de la institución negoció la venta de la cartera de clientes y depósitos del banco, los cuales fueron absorbidos por Banco del Bajío, S.A. Ante esta situación, el proceso de pago de Obligaciones Garantizadas sólo atendió las solicitudes correspondientes a los préstamos interbancarios que se mantenían con 14 diferentes instituciones, más algunos clientes cuyos registros quedaron a cargo de Banco Industrial, S.A., constituidos principalmente por clientes de tarjeta de crédito con saldos a favor, los cuales, en su mayoría no presentaron solicitudes, debido a que en general los montos eran muy pequeños.

El número de clientes sujetos del procedimiento de pago de Obligaciones Garantizadas fue de 227, por un monto total de 4,568.6 millones de pesos. Con base en los procedimientos establecidos se logró pagar a los beneficiarios del seguro de depósito en un tiempo promedio de 9 días.

De las 38 solicitudes presentadas 24 se resolvieron favorablemente y fueron pagadas por un monto de 4,561.8 millones de pesos, mientras que 14 fueron rechazadas por caer dentro de los criterios de exclusión establecidos por la LPAB, o por haberlas presentado fuera del plazo marcado por la ley.

Pago de Obligaciones Garantizadas en Banco Anáhuac, S.A.

El total de tres clientes presentó igual número de solicitudes para el pago de Obligaciones Garantizadas. Se pagaron 787.5 millones de pesos, el 100.0% del total de Obligaciones Garantizadas, en el mismo día en que se presentó la solicitud.

Con el Informe de Rendición de Cuentas del IPAB 2000-2005 y con la documentación de detalle que sustenta el proceso que se encuentra contenida en el Libro Blanco LOG-065-001/2003, se constató que antes del inicio de su liquidación, publicada el 5 de agosto de 2002, el Banco Anáhuac, S.A., ya se encontraba cerrado al público, por lo que no contaba con cuentas o clientes de depósito en sus pasivos.

Las Obligaciones Garantizadas que presentaba correspondían a préstamos interbancarios que mantenía con diferentes instituciones.

Se recibieron tres solicitudes, las cuales se pagaron en un solo día por un importe de 787.5 millones de pesos, debido a la facilidad de identificación y reconocimiento de los saldos al tratarse de grandes operaciones con instituciones financieras.

Pago de Obligaciones Garantizadas en Banco del Sureste, S.A.

De un total de 42,997 clientes se presentaron 10,213 solicitudes para el pago de Obligaciones Garantizadas. Se pagaron 1,863.5 millones de pesos el 99.8% del total de Obligaciones Garantizadas por 1,866.4 millones de pesos, los cuales se hicieron efectivos, en promedio, en siete días desde la presentación de la solicitud.

Con el Informe de Rendición de Cuentas del IPAB 2000-2005 y con la documentación de detalle que sustenta el proceso que se encuentra contenida en el Libro Blanco LOG-025-001/2004, se constató que de los procesos de pago de Obligaciones Garantizadas que se han realizado a la fecha, el correspondiente a Banco del Sureste, S.A., es el mayor en cuanto al número de clientes atendidos por una red de 22 sucursales distribuidas en el área metropolitana de la Ciudad de México, así como en Mérida y Valladolid, en Yucatán; Campeche y Ciudad del Carmen, en Campeche; y Cancún, Quintana Roo. En este banco los clientes eran 42,997, de los cuales 36,130 tenían saldos iguales o menores de 1,000.00 pesos.

El pago en efectivo se realizó directamente en la ventanilla de la sucursal a las solicitudes con montos hasta de 1,000.00 pesos, y el tiempo promedio que le tomó al IPAB emitir una resolución fue de siete días hábiles. El proceso en Banco del Sureste se inició el 2 de diciembre de 2002.

De las 10,213 solicitudes presentadas se resolvieron favorablemente 10,123, por un importe de 1,863.5 millones de pesos, de un total de 1,866.4 millones de pesos de Obligaciones Garantizadas. Fueron rechazadas 90 por caer dentro de los criterios de exclusión marcados por la LPAB, o por haberse presentado fuera del plazo establecido por la ley.

Pago de Obligaciones Garantizadas en Banco del Atlántico, S.A. (No se efectuó pago alguno)

Con el Informe de Rendición de Cuentas del IPAB 2000-2005, se constató que el proceso de pago de Obligaciones Garantizadas para Banco del Atlántico, S.A., se inició el 10 de junio de 2004 con la publicación de la "Resolución del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativa a la liquidación de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación" y que el plazo para recibir solicitudes finalizó el 9 de agosto de 2004.

El proceso fue atípico debido a:

1. Banco del Atlántico, S.A., fue objeto de un proceso de saneamiento financiero con fundamento en la LPAB y el reconocimiento de los acuerdos suscritos por Grupo Financiero Bital, S.A., y las autoridades financieras en diciembre de 1997. El proceso concluyó con la adquisición de Banco del Atlántico, S.A.,

por Grupo Financiero Bital, S.A., mediante el convenio firmado entre éste último y el IPAB el 7 de diciembre de 2001.

2. A la fecha de publicación de su liquidación, Banco del Atlántico, S.A., no contaba con cuentas o clientes de depósito en sus pasivos. Aun así se recibió una solicitud de pago de Obligaciones Garantizadas, la cual fue atendida con resolución negativa de acuerdo con los procedimientos vigentes, por lo que no se realizó pago alguno.

En resumen, los procesos de pago de Obligaciones Garantizadas realizados por el IPAB, con los datos del total de clientes, solicitudes presentadas, Obligaciones Garantizadas y obligaciones pagadas se presentan en el cuadro siguiente:

PROCESOS DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS REALIZADOS POR EL IPAB

(Millones de pesos)

Banco	Fecha de inicio	Total de clientes	Solicitudes presentadas	Obligaciones Garantizadas	Obligaciones pagadas	%	Tiempo de atención desde la presentación de solicitud hasta el pago (días)		
							Mínimo	Promedio	Mayor concentración de solicitudes
Banca Quadrum, S.A.	4-03-02	940	640	4,778.9	4,597.7	96.2	Mismo día	7	5
Banco Anáhuac, S.A.	5-08-02	3	3	787.5	787.5	100.0	Mismo día	Mismo día	Mismo día
Banco Industrial, S.A.	27-08-02	227	38	4,568.6	4,561.8	99.8	Mismo día	9	Mismo día
Banco del Sureste, S.A.	2-12-02	42,997	10,213	1,866.4	1,863.5	99.8	Mismo día	7	Mismo día
Banco del Atlántico, S.A.	10-06-04	0	1	0.0	0.0	0.0	No aplica	No aplica	No aplica
		44,167	10,895	12,001.4	11,810.5	98.4			

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/358/2006-IPAB/DGJCS/00575/2006 del 5 de diciembre de 2006.

En conclusión, a partir de la entrada en vigor de la LPAB, el IPAB ha realizado cinco procesos de pago de Obligaciones Garantizadas por 11,810.5 millones de pesos de un total de 12,001.4 millones de pesos, de conformidad a los artículos 1 y 67 de la LPAB. El pago se realizó en un promedio de siete días desde la presentación de la solicitud en Banca Quadrum, S.A., y Banco del Sureste, S.A.; nueve días para Banco Industrial, S.A.; el mismo día para Banco Anáhuac, S.A.; y en Banco del Atlántico, S.A., no se realizó pago alguno.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Opinión de los ahorradores respecto del pago de Obligaciones Garantizadas de acuerdo con los cuestionarios aplicados por el IPAB, y evaluación de los resultados de las campañas publicitarias y estudios realizados

A partir de la entrada en vigor de la LPAB, el IPAB ha realizado cinco procesos de pago de Obligaciones Garantizadas; en Banca Quadrum, S.A., y en el Banco del Sureste, S.A., se realizaron encuestas cuando el ahorrador entregaba su solicitud y después de que se realizaba el pago; en el caso del Banco Anáhuac, S.A., y el Banco Industrial, S.A., no se aplicaron encuestas; y en el Banco del Atlántico, S.A., no se realizó pago alguno.

Para Banca Quadrum, S.A., el IPAB efectuó 109 encuestas cuando el ahorrador entregaba su solicitud de pago; para Banco del Sureste, S.A. el IPAB efectuó 597 encuestas después de que el ahorrador recibió su pago. A continuación se presenta el resultado de las preguntas:

PROCESOS DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN, RESUMEN DE RESULTADOS

	Banca Quadrum, S.A. (1)	Banco del Sureste, S.A. (2)
1. La explicación del proceso a seguir para reclamar el pago de sus depósitos fue:		
a. Excelente	55.0%	51.0%
b. Buena	28.0%	42.0%
c. Regular	14.0%	6.0%
d. Mala	3.0%	1.0%
	100.0%	100.0%
2. ¿Los datos personales incluidos en la solicitud prellenada fueron correctos?		
a. Sí	96.0%	75%
b. No	4.0%	17%
c. No la recibió	0.0%	8%
	100.0%	100.0%
3. Aproximadamente ¿Cuánto tiempo tuvo que esperar para ser atendido por un ejecutivo? (promedio)	8 minutos	5 minutos
4¿Cuánto tiempo le tomó al ejecutivo realizar su trámite?	20 minutos	10 minutos
5. En términos generales, ¿cómo consideraría este trámite?		
a. Excelente	42.0%	52.0%
b: Bueno	27.0%	40.0%
c. Regular	15.0%	6.0%
d. Malo	16.0%	2.0%
	100.0%	100.0%
6. ¿Cómo calificaría la atención que le brindaron los ejecutivos de la sucursal?		
a. Excelente	67.0%	57.0%
b. Buena	20.0%	37.0%
c. Regular	13.0%	5.0%
d. Mala	0.0%	1.0%
	100.0%	100.0%
7. Cómo resultado de este proceso ¿Considera que el seguro de depósito se constituye en un mecanismo que ofrece confianza a los ahorradores?		
a. Sí	64.0%	68.0%
b. No	27.0%	13.0%
c. No sé	9.0%	19.0%
	100.0%	100.0%

FUENTE: IPAB, encuesta Banca Quadrum, S.A., y Banco del Sureste, S.A.

(1) Encuesta efectuada cuando el ahorrador entregó su solicitud de pago. Total de encuestas 109.

(2) Encuesta efectuada después de que el ahorrador recibió su pago. Total de encuestas 597

El 55.0% de los encuestados de Banca Quadrum, S.A. y el 51.0% del Banco del Sureste, S.A., opinaron que la explicación del proceso para reclamar el pago de sus depósitos fue excelente.

El 96.0% de los encuestados de Banca Quadrum, S.A. y el 75.0% del Banco del Sureste, S.A., opinaron que los datos personales incluidos en la solicitud prellenada fueron correctos.

El tiempo que esperaron para ser atendido por un ejecutivo fue, en promedio, de ocho minutos para Banca Quadrum, S.A. y de cinco para el Banco del Sureste, S.A.

El tiempo que le tomó al ejecutivo realizar el trámite fue, en promedio, de 20 minutos para Banca Quadrum, S.A. y de 10 para el Banco del Sureste, S.A.

El 42.0% de los encuestados de Banca Quadrum, S.A., y el 52.0% del Banco del Sureste, S.A., opinaron que el trámite era excelente.

El 67.0% de los encuestados de Banca Quadrum, S.A., y el 57.0% del Banco del Sureste, S.A., opinaron que la atención que les brindaron los ejecutivos de la sucursal fue excelente.

El 64.0% de los encuestados de Banca Quadrum, S.A., y el 68.0% del Banco del Sureste, S.A., opinaron que el seguro de depósitos se constituye en un mecanismo que ofrece confianza a los ahorradores.

A partir de la entrada en vigor de la LPAB el IPAB ha realizado cinco procesos de pago de Obligaciones Garantizadas; en el caso de Banco Anáhuac, S.A., y Banco Industrial, S.A., no se aplicaron encuestas; y en Banco del Atlántico, S.A., no se realizó pago alguno. Para Banca Quadrum, S.A., el IPAB efectuó 109 encuestas cuando el ahorrador entregaba su solicitud de pago; para Banco del Sureste, S.A. el IPAB efectuó 597 encuestas después de que el ahorrador recibió su pago; el 55.0% de los encuestados de Banca Quadrum, S.A. y el 51.0% del Banco del Sureste, S.A., opinaron que la explicación del proceso para reclamar el pago de sus depósitos fue excelente; y el 64.0% de los encuestados de Banca Quadrum, S.A. y el 68.0% del Banco del Sureste, S.A., opinaron que el seguro de depósitos se constituye en un mecanismo que ofrece confianza a los ahorradores.

De conformidad con el artículo 30, fracciones I, IV y IX, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 16, fracciones III, IV y V, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005, el IPAB realizó y evaluó mediante terceros, diversas campañas informativas durante los años 2000 a 2004, tal como se muestra a continuación:

Evaluación de los resultados de las campañas publicitarias y estudios realizados durante el ejercicio fiscal de 2000, “Para que siempre cuentes con tu ahorro”.

Se tenía escaso conocimiento del IPAB y se encontraron diversas concepciones erróneas sobre el IPAB y su papel en la protección al ahorro bancario, a mayor grado de escolaridad, más se conoce el IPAB.

El porcentaje de personas que conocían correctamente qué es el IPAB y cuál es su principal función se incrementó pues el nivel de conocimiento pasó de 2.6% en junio a 29.0% en diciembre.

El 54.0% de los entrevistados afirmó haber visto algún anuncio en televisión; 16.0% escuchado los anuncios en radio y 8.0% haber visto los anuncios en periódicos y revistas.

La recordación de la comunicación del IPAB era del 58.0%; por lo que en términos generales es positiva.

Evaluación de los resultados de las campañas publicitarias y estudios realizados durante los ejercicios fiscales de 2001-2002, “Peso Ahorrado, Peso Asegurado”.

El IPAB era conocido por aproximadamente la mitad de los ahorradores de 25 a 45 años de edad, quienes le reconocían exclusivamente como un sistema de seguro para el ahorro bancario.

Algunos participantes mencionaron que a partir de la campaña podían percibir confianza en los ciudadanos, se generaba una buena imagen de la institución. Además, señalaron que les ayudó a reflexionar sobre la importancia de contar con el IPAB. La campaña institucional fue recordada por cuatro de cada diez ahorradores; por lo que los entrevistados mostraron inquietud por recibir más información sobre el IPAB y sus funciones.

Evaluación de los resultados de los estudios realizados durante los ejercicios fiscales de 2003-2004, “Plan Estratégico a Corto y Largo Plazo en Materia de Publicidad y Difusión”.

Se elaboró un plan estratégico de comunicación con carácter educativo para ser implementado por el IPAB e instituciones de banca múltiple representados por la Asociación de Bancos de México.

La Asociación de Bancos de México dio a conocer las principales funciones del IPAB y beneficios de la protección al ahorro en México, los cuales los distribuyó a las distintas instituciones de banca múltiple para su difusión.

Asimismo, se dio a conocer la función del IPAB en la economía, a través de la difusión de la venta al público de tarjetas Ladatel, mismas que contenían una leyenda y el logotipo del IPAB y la campaña.

En coordinación con la Asociación de Bancos de México, se distribuyó el curso a través de las áreas de capacitación de los bancos por medio de la Intranet. Se dio a conocer el avance del periodo de transición del régimen de cobertura anterior al IPAB, a través del material que se puso a disposición en el sitio de Internet del IPAB.

Cabe señalar que, a partir del 1 de enero de 2005 se dejaron de realizar campañas informativas, con motivo de que entró en vigor el régimen permanente de cobertura a los depósitos garantizados por el IPAB, con un límite de cobertura permanente hasta por 400,000.0 UDI por persona física o moral y por institución bancaria.

Se constató que el IPAB realizó y evaluó mediante terceros, diversas campañas informativas durante los años 2000 a 2004, en cumplimiento de las atribuciones señaladas en su Estatuto Orgánico y se destaca que en el año de 2000 se tenía escaso conocimiento del IPAB y se encontraron diversas concepciones erróneas sobre el IPAB y su papel en la protección al ahorro bancario, a mayor grado de escolaridad, más se conoce el IPAB, a diferencia de los años de 2001 y 2002 que el IPAB era conocido por aproximadamente la mitad de los ahorradores de 25 a 45 años de edad, quienes le reconocen exclusivamente como un sistema de seguro para el ahorro bancario.

Para los años de 2003-2004, se dio a conocer la función del IPAB en la economía, a través de la difusión de la venta al público de tarjetas Ladatel. En coordinación con la Asociación de Bancos de México se dio a conocer el avance del periodo de transición del régimen de cobertura anterior al IPAB, a través del material que se puso a disposición en el sitio de Internet del IPAB.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Esquema de financiamiento del seguro de depósitos

En el contexto mundial la mayoría de los sistemas de seguro de depósito han adoptado inicialmente un sistema de cuotas uniformes, debido a la facilidad en su diseño, implementación y administración.

El sistema de seguro de depósito en México funciona sobre un esquema de cuotas uniformes, en el que la base del cobro son los pasivos totales de las instituciones bancarias. Sin embargo, el artículo 21 de la LPAB permite al IPAB establecer cuotas ordinarias diferentes para las instituciones, en función

del riesgo a que se encuentren expuestas, con base en el nivel de capitalización de cada una de ellas y de acuerdo con otros indicadores de carácter general.

La LPAB faculta al IPAB a cobrar cuotas ordinarias y extraordinarias a las instituciones de banca múltiple[13], pero lo obliga a destinar el 75.0% de las cuotas cobradas al servicio de la deuda[14]; el 25.0% restante se utiliza para cubrir los gastos de operación del instituto y constituir un fondo.

El IPAB cuenta con un mecanismo contingente de financiamiento para cubrir las Obligaciones Garantizadas tras la insolvencia de un banco. Este mecanismo permite contratar hasta el 6.0% de los pasivos totales de las instituciones de banca múltiple que haya publicado la CNBV en el mes inmediato anterior[15]. Como último recurso, conforme al artículo 45 de la LPAB, el Congreso de la Unión dictará las medidas que juzgue convenientes para el pago de las Obligaciones Garantizadas y los financiamientos que se contraten conforme al artículo 46 de la LPAB.

Se constató que en 2002 el IPAB utilizó la totalidad de los recursos acumulados en su fondo para el pago de las Obligaciones Garantizadas de cuatro instituciones que entraron en liquidación[16]. Por tal motivo, al 31 de diciembre de 2005 el fondo registraba un déficit de aproximadamente 2,625.0 millones de pesos.[17]

En cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio de la LPAB, la Junta de Gobierno del IPAB, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 1999, con el acuerdo núm. IPAB/JG/99/2.3 aprobó las cuotas ordinarias que deben cubrir las instituciones de banca múltiple conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LPAB: “las cuotas ordinarias no podrán ser menores del 4 al millar, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las instituciones” y artículo 80, fracción III, de la LPAB, "Aprobar las cuotas ordinarias que deban cubrir las instituciones conforme a lo señalado en el artículo 22 de esta Ley, así como los criterios para establecer cuotas diferenciadas conforme a lo previsto en el artículo 21 de la misma.”

El artículo Cuarto Transitorio de la LPAB establece que “las disposiciones relativas a las cuotas que deberán cubrir las instituciones al instituto conforme al Título Segundo de este Decreto, deberán expedirse a más tardar en el mes de mayo de 1999. Hasta en tanto se expidan dichas disposiciones, las instituciones deberán cubrir al propio instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley,

[13] La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no puede exceder, en un año, de 8 al millar sobre el importe total de las operaciones pasivas de las instituciones bancarias de acuerdo al artículo 23 de la LPAB.

[14] Artículo Décimo Transitorio de la LPAB.

[15] Limitado a cada tres años de conformidad al artículo 46 de la LPAB.

[16] Banca Quadrum, S.A. 4,597.7 millones de pesos; Banco Industrial, S.A. 4,561.8 millones de pesos, Banco del Sureste, S.A. 1,863.5 millones de pesos, y Banco Anáhuac, S.A. 787.5 millones de pesos.

[17] El déficit del fondo alcanzó los 4,993.0 millones de pesos en julio de 2002, hasta llegar a un déficit de 2,625.0 millones de pesos al cierre de 2005.

las cuotas ordinarias calculando su importe conforme a las reglas aplicables para la determinación de las aportaciones ordinarias mensuales que hubieran tenido que cubrir al fideicomiso a que se refiere el artículo 122 de la LIC vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto."

El Decreto que estableció las "Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al IPAB", fue publicado el 31 de mayo de 1999 en el DOF, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la LPAB.

De conformidad con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/99/10.3, la Junta de Gobierno del IPAB, en su décima sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1999, autorizó la disposición de las tres cuartas partes de las cuotas que por la prestación del sistema de protección al ahorro pagan las instituciones de banca múltiple, para concluir los programas de saneamiento financiero y la liquidación de las operaciones de los fideicomisos a que se refieren los artículos 122 de la LIC y 89 de la Ley de Mercado de Valores, vigentes hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la LPAB.

La Junta de Gobierno del IPAB, mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/E/99/10.4 del 14 de diciembre de 1999, aprobó que "con la cuarta parte de las cuotas que por la prestación del sistema de protección al ahorro han pagado las instituciones de banca múltiple se constituyan reservas para enfrentar las obligaciones que a partir del ejercicio fiscal del año 2000 enfrentará el IPAB".

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del IPAB, en la trigésima octava sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2002, mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/02/38.4 señaló que "se establece como política que en caso de que el IPAB lleve a cabo el pago de Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la LPAB o bien otorgue un apoyo financiero conforme a lo aprobado por este Órgano de Gobierno mediante el acuerdo IPAB/JG/E/99/10.4 (Reserva de Protección al Ahorro) con cargo en la cuarta parte de las cuotas que, de conformidad con el artículo 20 de la LPAB, las instituciones de banca múltiple están obligadas a pagar a ese organismo descentralizado (Cuotas) y se deberá proceder conforme a lo siguiente:

"1) El pago de Obligaciones Garantizadas o el otorgamiento de apoyos financieros se realizarán de manera subsidiaria con los recursos autorizados en el Ramo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente que estén disponibles (Recursos Fiscales), de conformidad con los artículos 47 y 68, fracción I, de la LPAB y, en su defecto, con recursos provenientes de la contratación de créditos con base en lo dispuesto en el artículo 46 del mismo ordenamiento.

"2) Con los recursos que obtenga el IPAB derivados de su subrogación en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LPAB en los derechos de pago derivado del pago de las Obligaciones Garantizadas que haya realizado y con la cuarta parte de las cuotas, se deberán, en primer término, pagar los pasivos contratados para el pago de Obligaciones Garantizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la LPAB y, posteriormente, pasivos a cargo del IPAB por un monto equivalente al de los Recursos Fiscales utilizados de conformidad con el artículo 68, fracción I, de la LPAB, actualizados con capitalización mensual, al promedio aritmético de la Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio publicadas desde la fecha en que se hayan utilizado estos recursos hasta la fecha en que se realicen los pagos. Una vez realizado lo anterior, se deberá reconstituir la Reserva de Protección al Ahorro."

El IPAB, por concepto de cuotas pagadas por las instituciones de banca múltiple de 1999 a 2005, ha cobrado y aplicado 38,141.6 millones de pesos, de los cuales 28,606.1 millones de pesos se han ejercido para cumplir las obligaciones asumidas conforme a la LPAB. Los restantes 9,535.5 millones de pesos los han utilizado para el pago de gastos administrativos y de Obligaciones Garantizadas.

CUOTAS ORDINARIAS PAGADAS AL IPAB POR LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS
1999-2005

(Millones de pesos)

Año	Monto de las cuotas ordinarias	Distribución	
		25% gastos administrativos y Obligaciones Garantizadas	75% operaciones de saneamiento financiero
1999	4,554.1	1,138.5	3,415.6
2000	5,626.0	1,406.5	4,219.5
2001	5,409.9	1,352.5	4,057.4
2002	5,017.6	1,254.4	3,763.2
2003	5,277.1	1,319.3	3,957.8
2004	5,851.9	1,463.0	4,388.9
2005	6,405.0	1,601.3	4,803.7
Total	38,141.6	9,535.5	28,606.1

FUENTE: DOF, monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias.

El sistema de seguro de depósito en México funciona sobre un esquema de cuotas uniformes, en el que la base del cobro son los pasivos totales de las instituciones bancarias.

El artículo 21 de la LPAB permite al IPAB establecer cuotas ordinarias diferentes para las instituciones, en función del riesgo a que se encuentren expuestas, con base en el nivel de capitalización de cada una de ellas y de acuerdo con otros indicadores de carácter general. La LPAB faculta al IPAB a cobrar cuotas ordinarias y extraordinarias a las instituciones de banca múltiple, pero lo obliga a destinar el 75.0% de las cuotas cobradas al servicio de la deuda; el 25.0% restante se utiliza para cubrir los gastos de operación del instituto y constituir un fondo. En 2002 el IPAB utilizó la totalidad de los recursos acumulados en su fondo para el pago de las Obligaciones Garantizadas de cuatro instituciones que entraron en liquidación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Analizar los mecanismos de resolución propuestos como parte del decreto de resoluciones bancarias.

Se constató que el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIC, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la LPAB fue publicado en el DOF el 6 de julio de 2006.

El IPAB proporcionó un análisis de las principales modificaciones, las cuales se presentan a continuación:

“En general, el esquema integral para el tratamiento de instituciones de banca múltiple que presenten problemas financieros se puede dividir en dos etapas, en la primera queda comprendido el sistema de acciones correctivas tempranas, y en la segunda el proceso de resolución de instituciones de banca múltiple.

”En este sentido, el sistema de acciones correctivas tempranas, establecido en la LIC por decreto publicado en el DOF el 16 de junio de 2004, busca identificar oportunamente a las instituciones de banca múltiple cuya solvencia se encuentre en proceso de deterioro, y prescribir acciones correctivas tempranas acordes con la magnitud de dicho deterioro.

”En relación con la segunda etapa antes mencionada (proceso de resolución), el 6 de julio de 2006 se publicó en el DOF un decreto por el que se efectuaron diversas reformas a las leyes de Instituciones de Crédito, para Regular las Agrupaciones Financieras y de Protección al Ahorro Bancario. Conforme

a estas reformas, si las instituciones de banca múltiple no resuelven los problemas de solvencia y liquidez que enfrentan, entrarán directamente al referido proceso de resolución.

”Así, cuando una institución bancaria no sea capaz de resolver sus problemas financieros en un plazo razonable, las autoridades tomarán ciertas medidas para que su salida del mercado financiero se efectúe de manera ordenada, procurando preservar el valor de los activos y evitando en lo posible afectaciones al público usuario, siempre en protección de los intereses del público ahorrador y, en general, del sistema de pagos del país.

”Como parte del proceso de resolución de instituciones de banca múltiple, las reformas que nos ocupan introdujeron al marco jurídico actual un nuevo mecanismo alterno, denominado régimen de operación condicionada, para aquellas instituciones que incurran en un índice de capitalización inferior al mínimo exigido. En particular, conforme a dicho mecanismo, esas instituciones podrán solicitar a la SHCP que no revoque su autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

”Con este mecanismo, se permitirá que una institución, bajo ciertas circunstancias, continúe operando con una deficiencia en su índice de capitalización por un periodo determinado. En este sentido, para que una institución pueda acogerse al esquema de operación condicionada deberá afectar en un fideicomiso irrevocable, de manera voluntaria, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la causal de revocación correspondiente, cuando menos el 75.0% de las acciones representativas de su capital social, así como presentar a la CNBV un plan de restauración de capital, tendiendo la obligación de cumplirlo en un plazo no mayor de 270 días naturales, prorrogable por una sola vez y por un periodo de 90 días naturales.

”Este nuevo mecanismo brinda a los accionistas oportunidades adicionales para capitalizar a la institución, respetando sus derechos de propiedad y, sólo en el evento de que la situación del banco continúe deteriorándose, el IPAB, en protección de los intereses del público ahorrador y del sistema de pagos en general, ejercerá las facultades tendientes a implementar el método de resolución que corresponda adoptar a la Junta de Gobierno del propio Instituto.

”Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con las propias reformas, no podrán someterse al régimen de operación condicionada aquellas instituciones cuyo nivel de capitalización sea igual o menor al 50.0% por ciento del requerido conforme a las disposiciones aplicables.

”Por otra parte, con las reformas se establece un esquema especial para aquellas instituciones respecto de las cuales, por diversas variables, el incumplimiento de obligaciones de pago a su cargo pudiera generar efectos negativos serios en otra u otras instituciones de banca múltiple u otras entidades financieras, de manera que peligre su estabilidad o solvencia, siempre que ello pudiera

afectar la estabilidad o solvencia del sistema financiero, o bien, cuando como consecuencia del referido incumplimiento, se ponga en riesgo el funcionamiento del sistema de pagos del país.

”Al respecto, se establece que la definición de los supuestos especiales mencionados corresponda a un órgano colegiado, denominado Comité de Estabilidad Financiera, integrado por representantes del más alto nivel de las autoridades financieras, a partir de un criterio rector sobre la base de una estimación razonable de que la determinación asumida afecte con un menor costo al Estado en su Hacienda Pública Federal o al IPAB.

”En caso de que el Comité antes referido determinare que resulta necesario efectuar el pago total de todas las operaciones aplicables, el IPAB deberá proceder al saneamiento de la institución que corresponda. Por otra parte, si el mencionado Comité determina que resulta suficiente el pago parcial de todas las obligaciones, el instituto efectuaría dicho pago parcial y podría optar por realizar la transferencia de activos y pasivos de esa institución a otra en operación, o bien, a una especialmente constituida por el propio instituto.

”Por lo que refiere a los Métodos de Resolución, las reformas establecen dos métodos genéricos de resolución para las instituciones de banca múltiple que incurran en las causales de revocación que se señalan al efecto. El primero implica la disolución y liquidación de la institución correspondiente, previa revocación de su autorización. En este caso, se podrán llevar a cabo diversas operaciones en protección del público usuario de los servicios de la institución de que se trate. Dichas operaciones pueden consistir en la constitución de una institución de banca múltiple especial, denominada comúnmente como "banco puente" es decir, un banco constituido y operado por el IPAB de manera temporal para llevar a cabo la transferencia de activos y pasivos de la institución en liquidación, o bien, dicha transferencia de activos y pasivos podrá realizarse a otras instituciones de banca múltiple. En todo caso, respecto de aquellos pasivos que no sean objeto de alguna de estas transferencias, se procedería al pago de las Obligaciones Garantizadas a que se refiere la LPAB.

”El segundo método consiste en prestar asistencia financiera a una institución que se haya ubicado en alguno de los supuestos especiales que corresponde determinar al Comité de Estabilidad Financiera, con el objeto de mantener en operación a esa institución. Dicho método se refiere, en principio, a una resolución "a banco abierto"; es decir, aquélla que no implica la liquidación de la institución que presenta el problema financiero, salvo que se determine que resultaría menos costoso realizar una operación de transferencia de activos y pasivos a una institución constituida y operada por el IPAB, conocida como "banco puente", o bien, a otra institución en operación, en cuyo caso deberá procederse a revocar la autorización otorgada a dicha institución de banca múltiple para organizarse y operar con tal carácter.

”Ahora bien, por lo que respecta a la liquidación de las instituciones de banca múltiple, la reformas establecen un régimen expreso que precisa el tratamiento que tendrán las operaciones pasivas que no sean objeto de protección en términos de la legislación aplicable, así como aquéllas que, en su caso, no hayan sido objeto de transferencia de activos y pasivos. En este sentido, se prevé un orden específico para los pagos que deberá aplicar el liquidador, con lo cual se otorga a los acreedores seguridad jurídica en cuanto a la situación de sus deudas.

”Por lo que respecta a las reformas a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, éstas atendieron ciertos aspectos del régimen relativo al convenio único de responsabilidades, homologando las disposiciones de dicho ordenamiento con aquellas relativas a las `acciones correctivas tempranas´ previstas en la LIC, así como a las concernientes a la segunda etapa a que se ha hecho mención anteriormente; es decir, al proceso de resolución. En este sentido, la reformas a tal ordenamiento tuvieron como objeto primordial proteger los intereses del público ahorrador y, en general, los de los usuarios de la banca, así como procurar maximizar en lo posible el valor de las instituciones de banca múltiple y, en su caso, reducir el posible costo fiscal de una resolución, procurando brindar transparencia en la extensión de las obligaciones a cargo de la sociedad controladora y, por ende, mayor seguridad jurídica.

”Así, en lo concerniente al procedimiento para el pago de las pérdidas que registre una institución de banca múltiple perteneciente a un grupo financiero, una vez que el IPAB determine las operaciones a realizarse en el método de resolución aplicable a alguna institución, se considerará que ésta presenta pérdidas cuando sus activos no sean suficientes para cubrir sus obligaciones de pago.

”Si bien con las reformas se mantiene el principio establecido para las sociedades anónimas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el sentido de que los accionistas de una sociedad anónima están obligados únicamente hasta por el monto de sus acciones, ahora también se prevé la forma bajo la cual se llevará a cabo la determinación y pago de pérdidas correspondientes.

”Temas donde se adopta la experiencia internacional:

”El nuevo esquema de resoluciones busca alinearse con los objetivos de política pública del sistema de protección al ahorro en México, mismos que son: i) contribuir a la estabilidad del sistema financiero, y ii) proteger a los pequeños y medianos depositantes bancarios ante una eventual problemática bancaria.

”Asimismo, el esquema contempla un abanico más extenso de métodos de resolución, brindando mayor flexibilidad para enfrentar insolvencias bancarias de impactos diversos y procurando una mayor eficiencia en la atención de otros objetivos específicos, como son: evitar el traspaso de los costos

asociados a una problemática bancaria a los contribuyentes, no interrumpir el negocio bancario y llevar a cabo una resolución de menor costo en el menor tiempo posible.

”Al propiciarse una respuesta dinámica a las diferentes problemáticas bancarias, se evita interrumpir, en la medida de lo posible, el buen funcionamiento del sector real de la economía. Además, el nuevo esquema resulta consistente con aquél relativo a las acciones correctivas tempranas.

”Es de resaltar que el nuevo esquema de resoluciones bancarias es congruente con la estructura del sistema bancario mexicano. El método de resolución a instrumentar tenderá a ser similar entre instituciones con características relativamente homogéneas.

”En este sentido, considerando la experiencia internacional se propusieron dos nuevas modalidades como parte de la liquidación de una institución: la instauración de un banco puente, y la transferencia de activos y pasivos.

”Estas dos modalidades flexibilizan la decisión de la resolución y se adecuan mejor a la situación específica de la institución en problemas.

”En la experiencia internacional, las instituciones puente se han utilizado para otorgar tiempo a la agencia encargada de llevar a cabo la resolución de un banco para concretar la adquisición de los activos y pasivos del banco insolvente por un tercero, ante un deterioro intempestivo del capital. En este tenor, uno de los objetivos primordiales de la instrumentación del banco puente es el de contar con un período razonable para evaluar la condición del banco y resolver su situación dentro de un ambiente más estable. La implementación de un banco puente como medida de resolución ante un deterioro intempestivo de un banco, reduce el riesgo de transferir el costo de la insolvencia a los contribuyentes, y en la medida de lo posible evita la inhibición del flujo de operaciones de actores importantes en el sistema nacional de pagos, además de preservar el valor de franquicia de la institución, controlando las operaciones del banco.

”Por otro lado, en la transferencia de activos y pasivos, la otra nueva modalidad que forma parte de la liquidación de una institución, consiste en que el banco en liquidación transfiere diversos derechos y obligaciones, a favor o a su cargo, a una institución de banca múltiple que cumpla, entre otros, con los requerimientos de capitalización.

”Los principales objetivos de las operaciones de transferencia de activos y pasivos son transferir la mayor cantidad de pasivos garantizados y de activos en el menor tiempo posible. Con esto, se reducen los costos de la resolución al colocar grandes porciones del balance de una institución en problemas, de vuelta en el mercado. Este método permite transferir la mayor cantidad de activos al adquirente,

dejando así una menor cantidad de activos a liquidar. Generalmente, esta operación permite obtener un mayor nivel de recuperación.

”Adicionalmente, se fortalecieron los mecanismos de coordinación de la red de seguridad financiera para planear e implementar las resoluciones, lo cual contribuye a lograr el objetivo de minimizar los costos asociados y reducir los efectos adversos de la insolvencia de las instituciones en el sistema bancario, además de proporcionar los siguientes beneficios: evitar que se tomen decisiones con información incorrecta o incompleta; minimizar la pérdida de valor de los activos de la institución; evitar la interrupción de la intermediación financiera y su afectación a la economía; reducir un retiro masivo de depósitos; llevar a cabo el cierre de un banco de manera ordenada; promover la participación de la industria en la resolución, reduciendo el riesgo moral; evitar el contagio a través del sistema de pagos y el mercado interbancario, y procurar que los costos de la resolución se mantengan dentro del propio sistema financiero y no se trasladen a los contribuyentes.”

Se constató que el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIC, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la LPAB fue publicado en el DOF el 6 de julio de 2006, y se estableció lo siguiente:

El tratamiento de instituciones de banca múltiple que presentan problemas financieros se puede dividir en dos etapas, en la primera queda comprendido el sistema de acciones correctivas tempranas, y en la segunda, el proceso de resolución de instituciones de banca múltiple. Conforme a estas reformas, si las instituciones de banca múltiple no resuelven los problemas de solvencia y liquidez que enfrentan, entrarán directamente al referido proceso de resolución; se crea un órgano colegiado, denominado Comité de Estabilidad Financiera, integrado por representantes del más alto nivel de las autoridades financieras.

Considerando la experiencia internacional se propusieron dos modalidades como parte de la liquidación de una institución: la instauración de un banco puente, y la transferencia de activos y pasivos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Perfil profesional del personal que desempeña funciones sustantivas

De conformidad con los artículos 24, fracción I, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 31, fracción I, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el

10 de octubre de 2005, el IPAB deberá administrar los recursos humanos y establecer políticas para la administración del personal.

Al respecto, con la revisión de la relación de personal que desempeñó actividades sustantivas en el ejercicio fiscal de 2005, se comprobó el perfil profesional de los servidores públicos del IPAB, como se muestra a continuación:

FORMACIÓN PROFESIONAL, NIVEL DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPAB QUE DESEMPEÑARON ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2005

Puesto	Profesión	Experiencia profesional en el puesto	Experiencia Profesional en el Sistema Financiero Mexicano
Vocal de la Junta de Gobierno	Contador Público	2	8
Vocal de la Junta de Gobierno	Economía	7	2
Vocal de la Junta de Gobierno	Derecho	3	
Vocal de la Junta de Gobierno	Contador Público	2	2
Secretario Ejecutivo	Economía	3	2
Titular del Órgano Interno de Control	Contador Público	4	
Secretario Adjunto de Administración, Presupuesto y Sistemas	Economía	2	
Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario	Administración	1	8
Secretario Adjunto de Recuperación de Activos	Industrial	1	
Secretario Adjunto Jurídico	Derecho	3	2
DG de Bienes Corporativos	Administración	1	7
DG de Comunicación Social	Economía	2	5
DG de Finanzas	Administración	1	2
DG Jurídico de lo Contencioso	Derecho	1	
DG Jurídico de Recuperación	Derecho	2	9
DG de Carteras Crediticias	Administración	4	3
DG de Información y Sistemas	Actuario	5	6
DG de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias	Matemáticas Aplicadas	2	
DG de Planeación, Análisis e Investigación Financiera	Contador Público	1	1
DG de Recuperación de Bienes Muebles e Inmuebles	Administración	7	5
DG de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras	Administración	4	

Puesto	Profesión	Experiencia profesional en el puesto	Experiencia Profesional en el Sistema Financiero Mexicano
DG Jurídico de lo Consultivo	Derecho	3	4
DG Jurídico de Protección al Ahorro	Derecho	3	2
Director General Adjunto de Administración	Ciencias Políticas y Administración Pública	2	

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/352/2006-IPAB/DGJCS/00553/2006 del 30 de noviembre de 2006.

DG=Director General

Del análisis se concluyó que el 100.0% de los 24 servidores públicos del IPAB que desempeñan funciones sustantivas poseen estudios profesionales y el 37.5% (9 servidores públicos) tienen estudios de maestría; el 45.8% (11 servidores públicos) cuenta una antigüedad en el puesto de más de 2 años, y el 33.3% (8 servidores públicos) tiene una experiencia profesional mayor de 3 años en los temas del Sistema Financiero Mexicano.

Implementación del Servicio Profesional de Carrera

El IPAB informó que "en relación con la implementación del Servicio Profesional de Carrera (SPC) que fue hasta el 14 de febrero de 2006, cuando la Junta de Gobierno del IPAB en su 62ª Sesión Ordinaria aprobó los `Lineamientos del Servicio Profesional de Carrera en el IPAB´, los cuales entraron en vigor a partir del 17 de abril del mismo año. Este SPC se encuentra funcionando, y se estableció de acuerdo a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y con características y modalidades relacionados con el funcionamiento del IPAB, y está considerado dentro de las Condiciones Generales de Trabajo de dicho instituto."

Capacitación del personal

"El 30 de noviembre de 2006, el IPAB informó que las actividades realizadas en materia de capacitación de personal por el periodo de 2000 a 2005 fue de 931 cursos impartidos, 7243 trabajadores capacitados y el costo ascendió a 15.3 millones de pesos, en los cuales se abordaron los temas siguientes:

ACTIVIDADES REALIZADAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO PERIODO 2000-2005

Año	Temas
2000	Informática
	Actualización en temas financieros
2001	Actualización en temas financieros y contables
	Protección civil
2002 a 2005	Actualización técnica, protección civil, calidad, fiscal, legal, ética y transparencia en la actuación de los servidores públicos

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/352/2006-IPAB/DGJCS/00553/2006 del 30 de noviembre de 2006

"Durante el periodo de 2000 a 2003 el IPAB atendió las necesidades específicas de las áreas en materia de capacitación de forma individual; a partir de 2004 se han impartido cursos grupales en las instalaciones del instituto.

"En materia de capacitación al personal del IPAB por el periodo de 2000 a 2005, se impartieron cursos básicos y de actualización en los temas financieros, contables, fiscales y legales; así como cursos específicos en tecnología de la información, y relativos a la ética y transparencia en la actuación de los servidores públicos."

Se comprobó que, de conformidad con los artículos 24, fracción I, del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante Decreto publicado en el DOF el 2 de abril de 2004 y vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 31, fracción I, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005, el IPAB administró los recursos humanos y estableció políticas para la administración del personal.

El 100.0% de los 24 servidores públicos del IPAB que desempeñan funciones sustantivas poseen estudios profesionales y el 37.5% (9 servidores públicos) tienen estudios de maestría; el 45.8% (11 servidores públicos) cuentan con una antigüedad en el puesto de más de 2 años, y el 33.3% (8 servidores públicos) tienen una experiencia profesional mayor de 3 años en los temas del Sistema Financiero Mexicano. El Servicio Profesional de Carrera en el IPAB se encuentra en funcionamiento, y se estableció de acuerdo con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública

Federal. Se han llevado actividades adecuadas en materia de capacitación de personal por el periodo de 2000 a 2005.

Dictamen

La revisión practicada al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario tuvo como objetivo evaluar el desempeño del instituto en el cumplimiento de sus tres objetivos en el sistema de protección al ahorro: 1) establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen las operaciones garantizadas; 2) regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, y 3) administrar el sistema de protección al ahorro bancario.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Estatuto Orgánico del IPAB.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006.
- Programa por el que se dan a conocer las obligaciones garantizadas en el periodo de transición por el IPAB.

- Reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

- Lineamientos de Coordinación entre Autoridades Financieras en Materia de Requerimientos de Información a los Intermediarios Integrantes del Sistema Financiero Mexicano.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cumplió razonablemente con las disposiciones legales y normativas en el establecimiento del sistema de protección al ahorro bancario de las operaciones examinadas.

III.1.12.4. Informes de las Auditorías Especiales

III.1.12.4.1. Bonos de Protección al Ahorro

Auditoría: 05-1-06HHN-06-098

Criterios de Selección

En la Cuenta Pública de 2005 y en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2005, se informó que se colocaron valores por 166,550.0 millones de pesos a valor nominal, de los cuales 64,350.0 millones de pesos corresponden a Bonos de Protección al Ahorro con pago de intereses cada 28 días (BPAs), 81,900.0 millones de pesos a Bonos de Protección al Ahorro con pago trimestral de intereses (BPATs) y 20,300.0 millones de pesos a Bonos de Protección al Ahorro con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BPA182).

La selección de la auditoría es de carácter irrefutable, en virtud de que el artículo décimo séptimo Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ejercerá directamente, respecto de las actividades a que se refieren los primeros dieciséis artículos transitorios de ley (entre ellos el séptimo), las atribuciones que las leyes le confieren respecto de la fiscalización y control.

Además, en el Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995 a 2004, en la prospectiva se menciona el compromiso de la ASF para fiscalizar la Emisión de Bonos de Protección al Ahorro.

Se consideró conveniente llevar a cabo la revisión por la magnitud de los recursos que anualmente se destinan al IPAB, y el interés de la Cámara de Diputados y de la opinión pública.

Objetivo

Comprobar que los recursos obtenidos por el IPAB, en la emisión de Bonos de Protección al Ahorro en el ejercicio fiscal de 2005, por 166,550.0 millones de pesos a valor nominal, se destinaron a canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de enfrentar sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras; y que se autorizaron y registraron de conformidad con la normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 166,550,000.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 166,550,000.0 miles de pesos

Se revisó la totalidad (100.0%) de las emisiones realizadas por el IPAB en el ejercicio fiscal de 2005, por 166,550.0 millones de pesos a valor nominal de Bonos de Protección al Ahorro; así como el control, registro y aplicación de los ingresos obtenidos por el IPAB por este concepto.

Áreas Revisadas

La Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario (SAPAB) y la Dirección General de Finanzas (DGF) del IPAB.

Antecedentes

De conformidad con el artículo 2, párrafos sexto y séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2004, el Banco de México (BANXICO) actuaría como agente financiero del IPAB para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda.

Los Bonos de Protección al Ahorro con pago mensual de interés (BPAs) son pagarés emitidos en serie por el IPAB a partir del 2 de marzo de 2000; respecto de los cuales el BANXICO actúa como agente financiero para la emisión, colocación, compra y venta en el mercado nacional, con las características que se señalan a continuación:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS BPAs

Emisor	IPAB
Denominación del valor	Bono de Protección al Ahorro (BPAs)
Agente colocador	BANXICO
Tasa base	CETES 28
Valor nominal	100 pesos
Forma de colocación	Mediante subasta
Rendimiento	La mayor de CETES 28 o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento más sobretasa
Pago de intereses	Sobre su valor nominal cada 28 días
Plazo de emisión	3 y 5 años
Pago de principal	Al vencimiento
Redención	BANXICO
Tratamiento fiscal y regulatorio	Bono gubernamental

FUENTE: IPAB, títulos múltiples.

A partir del 4 de julio de 2002, el IPAB emitió Bonos de Protección al Ahorro con pago trimestral de interés (BPATs), que son pagarés emitidos en serie por el IPAB respecto de los cuales el BANXICO actúa como agente financiero para la emisión, colocación, compra y venta en el mercado nacional, con las características que se señalan a continuación:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS BPATs

Emisor	IPAB
Denominación del valor	Bono de Protección al Ahorro (BPAT)
Agente colocador	BANXICO
Tasa base	CETES 91
Valor nominal	100 pesos
Forma de colocación	Mediante subasta
Rendimiento	La mayor de CETES 91 o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento más sobretasa
Pago de intereses	Sobre su valor nominal cada 91 días
Plazo de emisión	5 años
Pago de principal	Al vencimiento
Redención	BANXICO
Tratamiento fiscal y regulatorio	Bono gubernamental

FUENTE: IPAB, títulos múltiples.

El 6 de mayo de 2004, el IPAB inició la emisión de Bonos de Protección al Ahorro con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BPA182), que son pagarés emitidos en serie por el IPAB respecto de los cuales el BANXICO actúa como agente financiero para la emisión, colocación, compra y venta en el mercado nacional, con las características que se señalan a continuación:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS BPA182

Emisor	IPAB
Denominación del valor	Bono de Protección al Ahorro, con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BPA182)
Agente colocador	BANXICO
Tasa base	CETES a 182 días
Valor nominal	100 pesos
Forma de colocación	Mediante subasta
Rendimiento	Máximo entre CETES a 182 días o cambio porcentual en el valor de las unidades de inversión
Pago de intereses	Sobre el valor nominal cada 182 días
Plazo de emisión	5 y 7 años
Pago de principal	Al vencimiento
Redención	BANXICO
Tratamiento fiscal y regulatorio	Bono gubernamental

FUENTE: IPAB, títulos múltiples.

De conformidad con el artículo 2, párrafos noveno a duodécimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, cuando en las fechas en que "corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos, en la cuenta que para tal efecto le lleve el Banco de México, el propio banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan.

"Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el Banco procurará las mejores condiciones para el Instituto dentro de lo que el mercado permita.

"El Banco deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

"En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Tesorero de la Federación, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación, el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo."

El artículo 68 de la LPAB establece que para la consecución de su objeto, el instituto tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

"I. Asumir y, en su caso, pagar en forma subsidiaria, las obligaciones que se encuentren garantizadas a cargo de las Instituciones, con los límites y condiciones que se establecen en la presente ley;

"II. Recibir y aplicar, en su caso, los recursos que se autoricen en los correspondientes Presupuestos de Egresos de la Federación, para apoyar de manera subsidiaria el cumplimiento de las obligaciones que el propio Instituto asuma en los términos de esta ley, así como para instrumentar y administrar programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca;

"III. Suscribir y adquirir acciones ordinarias, obligaciones subordinadas convertibles en acciones y demás títulos de crédito emitidos por las instituciones que apoye;

"IV. Suscribir títulos de crédito, realizar operaciones de crédito, otorgar garantías, avales y asumir obligaciones, con motivo de apoyos preventivos y programas de saneamiento financiero, tanto en beneficio de las Instituciones como en las sociedades en cuyo capital participe directa o indirectamente el Instituto;

V... IX...

"X. Obtener financiamientos conforme a los límites y condiciones establecidos en el artículo 46 de la presente ley y exclusivamente para desarrollar con los recursos obtenidos, acciones de apoyo preventivo y saneamiento financiero de las instituciones;"

Asimismo, el artículo 80, fracción XV, de la ley de referencia determina que la Junta de Gobierno del IPAB tiene la facultad de aprobar el programa de ingresos y egresos del instituto para cada año, así como las operaciones mediante las cuales obtenga financiamiento.

La Ley General de Deuda Pública, en su artículo 6, tercer párrafo, establece que para la contratación de financiamientos internos, por parte de los organismos descentralizados, bastará la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 58, fracción IV, establece que los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales tendrán la atribución indelegable de aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De conformidad con el artículo 33, fracción III, del Estatuto Orgánico del IPAB vigente hasta el 9 de octubre de 2005, corresponde a la DGF del IPAB elaborar un programa anual de financiamiento y, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que deban hacerse al mismo cuando las circunstancias y actividades del instituto así lo demanden.

Por lo anterior, se constató que, en cumplimiento de los artículos 58, fracción II, y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 80, fracción XV, de la LPAB; 13, fracción IV, del Estatuto Orgánico del IPAB, la Junta de Gobierno del IPAB aprobó la colocación de Bonos de Protección al Ahorro por un monto máximo de hasta 170,000.0 millones de pesos, que se incluyeron en el Programa Anual de Financiamiento 2005, en su Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2004, con el acuerdo núm. IPAB/JG/04/54.3.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El 24 de febrero de 2000 el IPAB y el BANXICO suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios, a fin de establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se realizarían la emisión, colocación y liquidación de los valores respectivos, así como para precisar las obligaciones de ambas partes respecto de la relación jurídica que mantendrían como emisor y agente financiero, respectivamente.

El BANXICO fungiría como agente financiero en la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del IPAB y, en general, para el servicio de dicha deuda, así como para operar, por cuenta propia, con los valores emitidos.

En términos generales, el procedimiento a seguir es que el BANXICO, en su carácter de agente financiero del IPAB, efectúa los pagos de principal e intereses de los Bonos de Protección al Ahorro.

Para colocarlos, el IPAB realiza una convocatoria a través del BANXICO, previo envío del acta de emisión y título múltiple, firmados por dos funcionarios autorizados del IPAB; posteriormente, el BANXICO le comunica al IPAB el importe de las colocaciones efectuadas y el precio de mercado de éstas.

El 24 de febrero de 2000, ambas instituciones celebraron un contrato de depósito bancario con la finalidad de concentrar los recursos relacionados con la colocación y liquidación del principal e intereses de los Bonos de Protección al Ahorro.

El 26 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios del 24 de febrero de 2000, en el que se establecieron los términos conforme a los cuales el BANXICO estaría en posibilidades de actuar como agente financiero del IPAB, para la emisión, colocación, compraventa y liquidación de BPATs.

Se comprobó que el BANXICO y el IPAB, con el oficio núm. Ref.: S12/SION-179-2004 del 16 de abril de 2004, pactaron las modificaciones correspondientes a las emisiones BPA182 que durante 2004 el instituto inició, a efecto de que se llevaran a cabo de conformidad con el procedimiento y al amparo de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 24 de febrero de 2000 y en el Convenio Modificatorio a dicho contrato suscrito el 26 de marzo de 2003.

El IPAB, en el ejercicio fiscal de 2005, emitió Bonos de Protección al Ahorro por un importe de 166,550.0 millones de pesos a valor nominal, como se muestra a continuación:

EMISIÓN DE BPAs, BPATs y BPA182 EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2005

(Millones de pesos)

Serie	Fecha			Importe Colocado
	Subasta	Colocación	Vencimiento	
BPAs a 3 AÑOS				
IP071206	05/01/2005	13/01/2005	06/12/2007	2,400.0
IP080117	19/01/2005	03/03/2005	17/01/2008	8,400.0
IP080306	09/03/2005	14/04/2005	06/03/2008	7,300.0
IP080417	20/04/2005	02/06/2005	17/04/2008	8,750.0
IP080605	08/06/2005	14/07/2005	05/06/2008	7,500.0
IP080717	20/07/2005	01/09/2005	17/07/2008	8,750.0
IP080904	07/09/2005	13/10/2005	04/09/2008	7,500.0
IP081016	19/10/2005	01/12/2005	16/10/2008	8,750.0
IP081204	07/12/2005	29/12/2005	04/12/2008	5,000.0
			Subtotal	64,350.0
BPATs a 5 AÑOS				
IT091224	05/01/2005	03/02/2005	24/12/2009	7,500.0
IT100204	09/02/2005	23/03/2005	04/02/2010	10,500.0
IT100325	30/03/2005	05/05/2005	25/03/2010	9,500.0
IT100506	11/05/2005	23/06/2005	06/05/2010	11,200.0
IT100624	29/06/2005	04/08/2005	24/06/2010	9,600.0
IT100805	10/08/2005	22/09/2005	05/08/2010	11,200.0
IT100923	28/09/2005	03/11/2005	23/09/2010	9,600.0
IT101104	09/11/2005	22/12/2005	04/11/2010	11,200.0
IT101223	28/12/2005	29/12/2005	23/12/2010	1,600.0
			Subtotal	81,900.0
BPA182 a 7 AÑOS				
IS111215	12/01/2005	23/03/2005	15/12/2011	3,600.0
IS120322	06/04/2005	16/06/2005	22/03/2012	4,200.0
IS120614	29/06/2005	22/09/2005	14/06/2012	5,500.0
IS120920	05/10/2005	15/12/2005	20/09/2012	6,000.0
IS121213	28/12/2005	29/12/2005	13/12/2012	1,000.0
			Subtotal	20,300.0
			Total	166,550.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión, títulos múltiples y resultados de las subastas primarias 2005.

Se constató que, en cumplimiento de las cláusulas tercera y décima tercera del Contrato de Prestación de Servicios y del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, el IPAB efectuó 52 solicitudes al BANXICO para subastar BPAs a tres años, por 64,350.0 millones de pesos a valor nominal; 52 solicitudes para subastar BPATs a cinco años, por 81,900.0 millones de pesos a valor nominal; y 26 solicitudes para subastar BPA182 a 7 años, por 20,300.0 millones de pesos a valor nominal, dichas solicitudes contenían la fecha, tipo y clave de emisión, monto nominal y la fecha de colocación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que el IPAB emitió 20 actas de emisión de Bonos de Protección al Ahorro e igual número de títulos múltiples, que amparan las colocaciones realizadas en el ejercicio fiscal de 2005 por 166,550.0 millones de pesos a valor nominal, en cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del Contrato de Prestación de Servicios y del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios.

En las actas de emisión, el IPAB realizó la declaración unilateral de voluntad de efectuar una emisión de valores a su cargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 80, fracción XV, y 84, fracción III, de la LPAB; 13, fracción XIII, 21, fracción XII, 23, fracción II, y 44 del Estatuto Orgánico del IPAB, publicado en el DOF el 14 de junio de 2002 y reformado mediante decreto publicado en el mismo DOF el 2 de abril de 2004 vigente hasta el 9 de octubre de 2005; y 9, 10, 12, 19, fracción III, y 20, fracción III, del Estatuto Orgánico del IPAB publicado en el DOF el 10 de octubre de 2005. Asimismo, se comprobó que el título múltiple ampara la existencia de los Bonos de Protección al Ahorro y establece las características de la emisión respectiva.

Se comprobó que el IPAB inscribió las Actas de Emisión y los Títulos Múltiples de los Bonos de Protección al Ahorro en el Registro de Obligaciones Financieras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizadas en el Departamento de Garantías y Registro de la Deuda del Sector Público, conforme a los artículos 27 y 28, de la Ley General de Deuda Pública, y 17, fracción X, y 18, fracción III, del Reglamento Interior de la SHCP.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con objeto de verificar el importe que el IPAB recibió de ingresos, por concepto de emisiones de Bonos de Protección al Ahorro en el ejercicio fiscal de 2005, de conformidad con el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se revisaron los estados bancarios y auxiliares contables de la cuenta núm. A-000000000450 que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) le lleva al IPAB, en la que se incluyen, además de los recursos en comento, los obtenidos mediante financiamientos con la banca múltiple, de desarrollo y organismos internacionales.

Así, la integración del flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 de dicha cuenta, es la siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA NÚM. A-000000000450 (COLOCACIONES) EN BANOBRAS POR EL EJERCICIO 2005

(Millones de pesos)

Concepto	Parcial	Importe
Saldo al cierre del ejercicio fiscal 2004		60,693.4
Monto de la colocación recibida		88,343.3
Intereses generados por inversiones		7,979.5
Ingresos por créditos contratados		27,000.0
Scotiabank Inverlat, S.A.	)0.0	
HSBC México, S.A.	)0.0	
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	)00.0	
Nacional Financiera, S.N.C.	)00.0	
Egresos por pagos a instituciones financieras		(155,610.0)
Compra venta de divisas		(1,558.1)
Operaciones Forwards		(501.8)
Saldo al cierre del ejercicio fiscal 2005		26,346.3

FUENTE: IPAB, estados de cuenta, auxiliares contables y documentación comprobatoria.

El flujo de efectivo incluye tanto los ingresos y egresos realizados con recursos provenientes de la emisión de Bonos de Protección al Ahorro como los provenientes de la contratación de financiamientos, los cuales se enmarcan como recursos de refinanciamiento, lo anterior de acuerdo con el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 en el que se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores.

Al 31 de diciembre de 2005 la disponibilidad era de 26,346.2 millones de pesos en la cuenta núm. A-000000000450 que BANOBRAS le lleva al IPAB. Al respecto el IPAB informó lo siguiente:

"La estrategia adoptada por el instituto de pagar el componente real de los intereses generados y de refinanciar sus obligaciones, ha tenido implicaciones en el manejo y nivel de sus recursos líquidos. Es decir, el monto de sus recursos líquidos está determinado en función de la estructura de sus pasivos, de la naturaleza de las emisiones de títulos que realiza y del tamaño de su balance.

"Con base en estos parámetros se estableció una política de manejo de sus recursos líquidos que permitiera al instituto hacer frente a su perfil de vencimientos irregular, manteniendo un esquema de emisiones netas sin grandes alteraciones. La estrategia de mantener emisiones netas relativamente constantes, permite generar certidumbre entre el público inversionista, evitando presionar el mercado con colocaciones extraordinarias y por ende permitiendo reducir el costo de financiamiento en el largo plazo.

"Lo anterior, necesariamente se traduce en un proceso de acumulación y desacumulación de recursos líquidos, ya que para poder hacer frente al pago de pasivos, a través de refinanciamientos y considerando el tamaño de sus obligaciones, sería completamente ineficiente e inoperante, el tratar de obtener los recursos líquidos suficientes hasta la fecha en que fueran a ser utilizados. Lo anterior, sin considerar su costo financiero y sobre todo, las consecuencias que ocasionaría el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del IPAB, en caso de no contar con los recursos suficientes.

"En consecuencia, la política para el manejo de caja establece que el instituto deberá mantener recursos líquidos suficientes para hacer frente al riesgo denominado `Riesgo en Flujos´ para los siguientes seis meses o para hacer frente a sus egresos esperados para los dos siguientes meses. El `Riesgo en Flujos´ (ReF), representa la variabilidad de los egresos del instituto como resultado de cambios en las tasas de interés, con esta herramienta es posible determinar la magnitud de las posibles desviaciones del flujo proyectado, dado un movimiento significativo en los factores de mercado. De esta manera considerando el perfil de vencimientos actual del IPAB y su magnitud, se estima que se mantendrán niveles de caja de por lo menos 25,000.0 millones de pesos, este nivel de caja se podría ver incrementado en algunos periodos, dado que la distribución de los vencimientos del IPAB no es uniforme en el tiempo.

"Lo anterior cobra gran importancia debido al hecho de que los pasivos del IPAB se encuentran referenciados, en su mayoría, a tasas flotantes, característica que ante un escenario macroeconómico adverso, podría generar una salida adicional de recursos para el pago de intereses.

"Adicionalmente y como parte de las `Políticas y estrategias para el refinanciamiento de pasivos y para el manejo de caja´ establecidas, se han realizado pagos anticipados a los créditos asumidos o contratados por el IPAB con el objetivo de mantener la emisión de títulos constantes en términos reales. No obstante lo anterior, la realización de pagos anticipados (incluidos la subasta de compra de Bonos de Protección al Ahorro) ha permitido disminuir el monto de los recursos líquidos, contribuyendo así a un manejo más eficiente de los mismos."

"Puntos finales: El objetivo principal del instituto en materia financiera es cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras.

"Se ha privilegiado una colocación neta de títulos de mercado constante en términos reales, con el objetivo de brindar confianza y certeza al público inversionista. Estos elementos se traducen en ahorros en el financiamiento.

"Como resultado de los dos puntos anteriores, el instituto mantiene únicamente los recursos líquidos necesarios que le permitan cumplir con sus obligaciones financieras, no sólo inmediatas, sino aquellas programadas para los siguientes meses. Este punto cobra mayor importancia cuando en un periodo determinado el monto de ingresos a recibir es menor a los vencimientos del periodo.

"En consecuencia, la acumulación y desacumulación de recursos líquidos es un proceso inherente a la estrategia financiera de largo plazo, de cumplir con las obligaciones al menor costo posible manteniendo niveles prudentes de riesgo.

"Los recursos líquidos con los que cuenta el IPAB responden a la necesidad de hacer frente a sus obligaciones financieras con un nivel prudente de riesgo, (intereses y amortizaciones no cubiertas por el componente real), por lo que estos recursos no deben relacionarse con los montos solicitados y asignados vía PEF, ya que éstos solamente cubren el componente real de la deuda.

"El pago anticipado de las obligaciones del instituto ha jugado un papel de modulador en los niveles de recursos líquidos que mantiene el mismo.

"Las políticas y estrategias llevadas a cabo por el IPAB han estado en estricto apego a lo autorizado por su Junta de Gobierno, y alineadas con las mejores prácticas internacionales para el manejo de pasivos."

"En referencia a la solicitud de información respecto al monto de 26,346,067.8 miles de pesos, correspondientes a la cuenta de Refinanciamientos al 31 de diciembre de 2005 y con la finalidad de atender dicha solicitud, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

"1. Los recursos líquidos o caja con los que cuenta el Instituto para hacer frente al pago de las obligaciones financieras derivadas del rescate bancario se integran por I) las tres cuartas partes de las cuotas que cubren las Instituciones, II) los recursos provenientes de financiamientos, III) los recursos provenientes de recuperaciones, y IV) los recursos presupuestarios: Ramo 34, en la parte correspondiente a los programas de Apoyo a Ahorradores. Lo anterior, en el entendido de que al tratarse de dinero, un bien fungible, no hay distinción alguna para efectos del manejo de la caja del Instituto al tener un mismo uso.

"2. Los recursos correspondientes a la cuarta parte de las cuotas, únicamente son utilizados para solventar el gasto de operación y administración del Instituto, para respaldar la Reserva de Protección al Ahorro (en previsión a posibles problemáticas bancarias futuras), así como para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno No. IPAB/JG/02/38.4.

"Considerando las precisiones anteriores, hacemos los siguientes comentarios con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de referencia:

"Estrategia General: Considerando la baja disponibilidad de recursos fiscales y la magnitud de la deuda del rescate bancario, el Ejecutivo con el concurso del H. Congreso de la Unión adoptó la siguiente estrategia para hacer frente a las obligaciones del Instituto de manera sustentable en el largo plazo, sin afectar las finanzas públicas y otros rubros del gasto del Gobierno Federal: pagar el componente real de los intereses generados por los pasivos del IPAB a través de transferencias fiscales, y otorgarle a éste último la facultad de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago.

"Esta estrategia implicó que el IPAB debía refinanciar un porcentaje muy alto de su deuda y por lo tanto era imperativo instrumentar una administración del manejo de deuda, teniendo como objetivo hacer frente a sus compromisos financieros de manera sustentable en el largo plazo, buscando en todo momento cumplir con todas sus obligaciones al menor costo posible, manteniendo niveles prudentes de riesgo y contribuyendo al objetivo de mantener el nivel de deuda constante en términos reales.

"En consecuencia, la estrategia adoptada por el Instituto ha tenido implicaciones en el manejo y nivel de sus recursos líquidos. Es decir, el monto de sus recursos líquidos está determinado en función de la estructura de sus pasivos, de la naturaleza de las emisiones de títulos que realiza y del tamaño de su

balance, como se desprende de las "Políticas y estrategia para el refinanciamiento de pasivos y para el manejo de caja" aprobadas por su Junta de Gobierno.

"Con base en los parámetros ahí expuestos, se estableció una política para el manejo de sus recursos líquidos que permitiera al Instituto hacer frente a su perfil de vencimientos (irregular de origen), manteniendo un esquema de emisiones netas sin grandes alteraciones que permitiera en el futuro una estructura de vencimientos mucho más uniforme. Adicionalmente, la estrategia de mantener emisiones netas relativamente constantes, permite generar certidumbre entre el público inversionista, evitando presionar el mercado con colocaciones extraordinarias y por ende permitiendo reducir el costo de financiamiento en el largo plazo.

"Lo anterior, necesariamente se traduce en un proceso de acumulación y des-acumulación de recursos líquidos. Lo contrario implicaría forzosamente la obtención de recursos de manera impredecible para los oferentes de recursos lo cual sería completamente ineficiente; esto, sin considerar el incremento en el costo financiero derivado de tal política y sobre todo, las consecuencias de un posible incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del IPAB, en caso de no poder hacerse de los recursos suficientes de manera casi inmediata.

"En tal virtud, la política para el manejo de caja aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto establece que se procurará mantener recursos líquidos suficientes para hacer frente al monto obtenido del ejercicio denominado "Riesgo en Flujos" ("ReF", representa la variabilidad de los egresos del Instituto como resultado de cambios en los diferentes factores de mercado. El riesgo se cuantifica calculando el cambio potencial en el monto de los flujos por pagar dada la variabilidad de las tasas.) para los siguientes seis meses, o para hacer frente a sus egresos esperados para los dos siguientes meses.

"Consideraciones Particulares

"Cuenta de Refinanciamientos

"En relación con la explicación solicitada respecto al saldo de 26,346,067.8 miles de pesos de la cuenta de "Refinanciamientos", caben los siguientes comentarios:

"Del saldo de 26,346,067.8 miles de pesos que se mantenía en dicha cuenta, 7,000,000.0 miles de pesos correspondían a los Ceburs mantenidos a vencimiento, los cuales eran equivalentes a un pago anticipado. En este sentido, los recursos en la cuenta de "Refinanciamientos" con los que contaba el Instituto para hacer frente a sus obligaciones ascendían a 19,346,067.8 miles de pesos, al cierre de 2005.

"Como ya se ha señalado, los recursos de "Refinanciamientos" forman parte de los recursos disponibles para hacer frente a las obligaciones del Instituto. Lo anterior en el entendido de que la política aprobada por la Junta de Gobierno no distingue para este fin el origen de los recursos. Al cierre del ejercicio 2005, el IPAB contaba con recursos disponibles para el pago de pasivos por 23,028,100.0 miles de pesos como se observa en el siguiente cuadro:

RECURSOS DISPONIBLES AL CIERRE DEL EJECICIO FISCAL DE 2005

(Miles de pesos)

Recuperaciones	931,900.0
Refinanciamientos	19,346,100.0
Cuotas 75%	2,750,100.0
Recursos disponibles	23,028,100.0

FUENTE: IPAB, información proporcionada.

"Por su parte, los egresos esperados para los dos siguientes meses sumaban a la misma fecha 24,677,000.0 miles de pesos y el ejercicio ReF. 2,380,000.0 miles de pesos. De los datos anteriores se desprende que la totalidad de los recursos líquidos con los que contaba el Instituto al cierre de 2005 no eran excesivos.

"Por último, cabe mencionar que el 23 de febrero de 2006 se habían aplicado recursos por aproximadamente 22,350,000.0 miles de pesos provenientes solamente de la cuenta de "Refinanciamientos".

APLICACIÓN DE RECURSOS EN FEBRERO DE 2006

(Miles de pesos)

Fecha	Institución	Monto
02-Ene-06	Banamex	231,876.4
02-Ene-06	Banorte	13,486.4
02-Ene-06	BBVA Bancomer	593,348.2
05-Ene-06	Bancomext	16,887.5
05-Ene-06	Bonos de Protección al Ahorro	4,206,781.5
05-Ene-06	HSBC	52,208.1
05-Ene-06	Nacional Financiera	92,038.3
05-Ene-06	Santander Serfín	33,689.8
05-Ene-06	Scotiabank Inverlat	15,899.9
12-Ene-06	Bancomext	16,834.0
12-Ene-06	Bonos de Protección al Ahorro	326,644.9
12-Ene-06	HSBC	50,654.3
12-Ene-06	Nacional Financiera	89,287.2
12-Ene-06	Santander Serfín	32,677.2
19-Ene-06	Bancomext	16,734.5
19-Ene-06	Bonos de Protección al Ahorro	265,623.5
19-Ene-06	HSBC	50,442.4
19-Ene-06	Nacional Financiera	88,912.0
19-Ene-06	Santander Serfín	32,539.2
26-Ene-06	Bonos de Protección al Ahorro	9,380,267.9
31-Ene-06	BBVA Bancomer	118,855.8
02-Feb-06	Bonos de Protección al Ahorro	1,390,787.7
03-Feb-06	HSBC	38,486.7
09-Feb-06	Bonos de Protección al Ahorro	1,512,704.8
16-Feb-06	Bonos de Protección al Ahorro	291,675.8
23-Feb-06	Bonos de Protección al Ahorro	3,390,391.7
	Total	22,349,735.7

FUENTE: IPAB, información proporcionada.

"Cabe señalar que en tanto son utilizados, los recursos correspondientes a la cuenta de refinanciamientos son invertidos de conformidad al régimen de inversión autorizado."

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que, en cumplimiento de las cláusulas quinta y novena del Contrato de Prestación de Servicios y del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, el BANXICO informó al IPAB el monto de las colocaciones, las amortizaciones por emisiones vencidas y los intereses pagados por las diversas emisiones. Se constató que el IPAB recibió el importe neto de 88,343.3 millones de pesos en el ejercicio fiscal de 2005, los cuales fueron depositados en la cuenta núm A-000000000450 de BANOBRAS que le lleva al IPAB, lo que consta en los estados de cuenta bancarios respectivos.

Los recursos recibidos mensualmente por el IPAB por la colocación de Bonos de Protección al Ahorro, se presentan en el cuadro siguiente:

INGRESOS POR COLOCACIONES EN 2005

(Millones de pesos)

Mes	Monto nominal	Monto real de la colocación	Intereses pagados	Amortización de principal	Importe neto recibido
Enero	12,000.0	11,925.3	1,417.1	2,891.0	7,617.2
Febrero	12,000.0	11,947.8	2,572.7	2,917.5	6,457.6
Marzo	14,700.0	14,667.6	4,416.1	2,338.4	7,913.1
Abril	12,800.0	12,738.8	2,039.3	5,065.9	5,633.6
Mayo	12,800.0	12,754.4	3,105.9	2,505.5	7,143.0
Junio	16,350.0	16,337.2	5,303.3	3,097.7	7,936.2
Julio	13,000.0	12,962.6	1,657.1	3,863.9	7,441.6
Agosto	13,000.0	12,976.9	3,560.6	3,254.9	6,161.4
Septiembre	15,850.0	15,871.1	5,561.2	1,917.2	8,392.7
Octubre	13,400.0	13,333.7	2,131.1	4,329.3	6,873.3
Noviembre	13,400.0	13,354.9	3,705.6	2,388.8	7,260.5
Diciembre	17,250.0	17,233.0	5,731.2	1,988.7	9,513.1
Total	166,550.0	166,103.3	41,201.2	36,558.8	88,343.3

FUENTE: BANXICO, comunicados al IPAB vía telefax.

Se comprobó que el IPAB emitió Bonos de Protección al Ahorro en el ejercicio fiscal de 2005, por un monto nominal de 166,550.0 millones de pesos, los cuales se colocaron con un valor de mercado de 166,103.3 millones de pesos, y que, en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato de Prestación

de Servicios y del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, el BANXICO descontó los intereses y las amortizaciones de emisiones vencidas (saldo parcial pagado, ya que el IPAB al no tener saldo en la cuenta de BANXICO, tiene que depositar la diferencia de otras cuentas como se explica más adelante) que se pagaron a los tenedores, por un importe de 41,201.2 y 36,558.8 millones de pesos, respectivamente, lo que da como resultado ingresos netos recibidos por 88,343.3 millones de pesos, por concepto de emisiones.

Se constató que la diferencia por 446.7 millones de pesos, entre los 166,550.0 millones de pesos de bonos a valor nominal y los 166,103.3 millones de pesos del monto real de las colocaciones, se debe a que el bono se coloca a tasa de descuento, lo cual fue verificado con todos los comunicados vía telefax en los que el BANXICO le da a conocer al IPAB los datos de las emisiones semanales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se revisaron 52 comunicados del BANXICO vía telefax, mediante los cuales se informó al IPAB sobre el pago de 41,201.2 millones de pesos a los tenedores de las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro de 2000 a 2005, de conformidad con la cláusula novena del Contrato de Prestación de Servicios y del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios. El monto coincide con los cálculos realizados por la ASF, para lo cual, se realizó la integración de las tasas de interés aplicables a las obligaciones a cargo del IPAB, y se comprobó que fueron calculadas de conformidad con los contratos y pagarés correspondientes, como se muestra a continuación:

INTERESES PAGADOS EN 2005

(Millones de pesos)

Mes	Intereses pagados
Enero	1,417.1
Febrero	2,572.7
Marzo	4,416.1
Abril	2,039.3
Mayo	3,105.9
Junio	5,303.3
Julio	1,657.1
Agosto	3,560.6
Septiembre	5,561.2
Octubre	2,131.1
Noviembre	3,705.6
Diciembre	5,731.2
Total	41,201.2

FUENTE: BANXICO, comunicados al IPAB vía telefax.

Asimismo, con la revisión de los comunicados vía telefax, se comprobó que el BANXICO informó al IPAB sobre la amortización de las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro. En el ejercicio fiscal 2005 se amortizaron 15 emisiones de Bonos de Protección al Ahorro por un total de 45,136.3 millones de pesos, como se muestra a continuación:

AMORTIZACIONES DE EMISIONES VENCIDAS EN 2005

(Millones de pesos)

Emisión		Fecha de vencimiento	Monto amortizado
Clave	Fecha		
IP050127	31-Ene-2002	27-Ene-2005	4,000.0
IP050224	28-Feb-2002	24-Feb-2005	3,000.0
IP050317	20-Mar-2002	17-Mar-2005	3,200.0
IP050407	11-Abr-2002	07-Abr-2005	3,600.0
IP050428	02-May-2002	28-Abr-2005	4,800.0
IP050526	30-May-2002	26-May-2005	3,600.0
IP050616	20-Jun-2002	16-Jun-2005	3,400.0
IP050707	11-Jul-2002	07-Jul-2005	2,064.9
IP050728	01-Ago-2002	28-Jul-2005	1,798.9
IP050825	31-Ago-2002	25-Ago-2005	3,350.7
IP050915	19-Sep-2002	15-Sep-2005	1,917.2
IP051006	10-Oct-2002	06-Oct-2005	2,351.4
IP051027	31-Oct-2002	27-Oct-2005	3,675.7
IP051124	28-Nov-2002	24-Nov-2005	2,388.8
IP051215	19-Dic-2002	15-Dic-2005	1,988.7
		Total	45,136.3

FUENTE: IPAB, actas de emisiones, títulos múltiples y comunicados del BANXICO al IPAB vía telefax.

Además, el 14 de diciembre de 2005 el IPAB llevó a cabo, a través de BANXICO, una subasta para la compra de Bonos de Protección al Ahorro por 10,007.0 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 y con base en el acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en su Sexagésima Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2005.

Las emisiones objeto de la subasta de compra, fueron exclusivamente aquellas cuyos vencimientos se ubican en el segundo semestre de 2006; con objeto de reducir los vencimientos en ese periodo, generar mayor liquidez a las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro y sustituir emisiones de menor plazo por aquellas de mayor plazo. A continuación se presenta un desglose del monto en circulación antes y después de la citada subasta:

SUBASTA DE COMPRA BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO EN 2005

(Millones de pesos)

Clave de emisión	Fecha de		Monto comprado subastado
	Emisión	Vencimiento	
IP060706	10-Jul-03	06-Jul-06	602.8
IP060727	31-Jul-03	27-Jul-06	1,289.7
IP060824	28-Ago-03	24-Ago-06	435.2
IP060907	13-Sep-03	07-Sep-06	668.7
IP060914	18-Sep-03	14-Sep-06	536.4
IP061005	09-Oct-03	05-Oct-06	873.6
IP061026	30-Oct-03	26-Oct-06	2,149.7
IP061123	27-Nov-03	23-Nov-06	924.3
IP061214	18-Dic-03	14-Dic-06	2,526.6
		Total	10,007.0

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/046/2006 del 23 de enero de 2006 dirigido a la SHCP.

Para liquidar las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro vencidas por 45,136.3 millones de pesos y realizar la compra de emisiones por 10,007.0 millones de pesos en el ejercicio fiscal de 2005, por un total de 55,143.3 millones de pesos, se comprobó con la revisión de las actas de emisiones; títulos múltiples; oficios internos del IPAB, en los cuales se establece el monto neto a recibir o saldo a pagar por colocación de valores; informes de los cobros al IPAB por intereses y redención de emisiones elaborados por el BANXICO; reportes de movimientos de custodia diarios de BANOBRAS; estados de cuenta bancarios; y auxiliares contables de las cuentas respectivas, se utilizaron recursos por 36,558.8 millones de pesos que el BANXICO descontó de la cuenta que le lleva al IPAB; 12,663.6 millones de pesos por traspasos de la cuenta de refinanciamientos en donde el IPAB registra el importe neto recibido de las colocaciones por emisión de Bonos de Protección al Ahorro; 4,634.4 millones de pesos de los recursos recibidos por el IPAB provenientes de los Programas de Apoyo a Ahorradores de la Banca; y 1,286.5 millones de pesos de recuperaciones.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que el BANXICO, en cumplimiento de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios y del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, informó al IPAB, mediante comunicados vía telefax, de los resultados generales de cada subasta en el ejercicio fiscal de 2005, como se muestra a continuación:

EMISIÓN DE BPAs, BPATs y BPA182 EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2005

(Millones de pesos)

Serie	Importe colocado		
	Convocado oferta	Solicitado demanda	Asignado
BPAs a 3 AÑOS			
IP071206	2,400.0	11,532.4	2,400.0
IP080117	8,400.0	34,047.5	8,400.0
IP080306	7,300.0	25,090.0	7,300.0
IP080417	8,750.0	30,112.6	8,750.0
IP080605	7,500.0	26,586.4	7,500.0
IP080717	8,750.0	28,109.6	8,750.0
IP080904	7,500.0	26,268.0	7,500.0
IP081016	8,750.0	38,340.0	8,750.0
IP081204	5,000.0	19,700.5	5,000.0
Subtotal	64,350.0	239,787.0	64,350.0
BPATs a 5 AÑOS			
IT091224	7,500.0	50,748.3	7,500.0
IT100204	10,500.0	50,330.0	10,500.0
IT100325	9,500.0	48,787.0	9,500.0
IT100506	11,200.0	63,259.0	11,200.0
IT100624	9,600.0	52,745.0	9,600.0
IT100805	11,200.0	50,505.7	11,200.0
IT100923	9,600.0	39,660.0	9,600.0
IT101104	11,200.0	53,390.0	11,200.0
IT101223	1,600.0	5,020.0	1,600.0
Subtotal	81,900.0	414,445.0	81,900.0
BPA182 a 7 AÑOS			
IS111215	3,600.0	14,338.0	3,600.0
IS120322	4,200.0	17,045.0	4,200.0
IS120614	5,500.0	18,990.0	5,500.0
IS120920	6,000.0	21,400.0	6,000.0
IS121213	1,000.0	2,000.0	1,000.0
Subtotal	20,300.0	73,773.0	20,300.0
Total	166,550.0	728,005.0	166,550.0

FUENTE: BANXICO, actas de emisión, títulos múltiples y resultados de las subastas primarias 2005.

Como se observa en el cuadro anterior, los Bonos de Protección al Ahorro, en las subastas respectivas, tuvieron una demanda de 728,005.0 millones de pesos, y el monto asignado fue de 166,550.0 millones de pesos a valor nominal; esto es, que por cada peso colocado existieron 4.37 pesos de demanda.

A continuación se presenta la distribución por sector del saldo de las emisiones realizadas por el IPAB al 31 de diciembre de 2005, que a esa fecha ascendían a 493,900.0 millones de pesos:

SECTORIZACIÓN DE LA TENENCIA DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Millones de pesos)

Sector	Saldo al 31 de diciembre de 2005
Sector bancario	68,982.9
Sector no bancario	400,352.5
Reportos BANXICO Neto	24,564.6
Total	493,900.0*

FUENTE: BANXICO, como agente financiero del IPAB.

* No incluyen 2,960.0 millones de pesos de intereses provisionados por el IPAB en sus estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005.

Con la revisión de los títulos múltiples, actas de emisiones y auxiliares contables, se comprobó que las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro se encuentran registradas en la contabilidad del instituto y que coinciden entre sí, lo cual está reflejado en los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

En el dictamen presupuestal para el ejercicio fiscal de 2005, se informó que el IPAB obtuvo ingresos a nivel de flujo de efectivo por 307,454.5 millones de pesos, y se constató con la revisión de los comunicados vía telefax del BANXICO y con los títulos múltiples, que 166,103.3 millones de pesos correspondieron a la emisión de Bonos de Protección al Ahorro por el monto real de la colocación.

Se realizó la integración, por año de vencimiento, de los importes que se deberán cubrir por concepto de Bonos de Protección al Ahorro, la cual se presenta a continuación:

PERFIL DE VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO

(Millones de pesos)

Año	Importe
2006	76,800.0
2007	88,350.0
2008	145,350.0
2009	78,300.0
2010	74,400.0
2011	14,000.0
2012	16,700.0
	493,900.0*

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

* No incluyen 2,960.0 millones de pesos de intereses provisionados por el IPAB en sus estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005.

Asimismo, en cada año, los vencimientos serán de la forma siguiente:

VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO 2006

(Millones de pesos)

Emisión	Vencimiento	Importe
IP060105	05-Ene-06	3,750.0
IP060126	26-Ene-06	9,000.0
IP060223	23-Feb-06	3,750.0
IP060316	16-Mar-06	4,000.0
IP060406	06-Abr-06	4,500.0
IP060427	27-Abr-06	6,000.0
IP060518	18-May-06	4,000.0
IP060525	25-May-06	4,500.0
IP060615	15-Jun-06	4,500.0
IP060706	06-Jul-06	3,898.5
IP060727	27-Jul-06	4,709.1
IP060824	24-Ago-06	4,064.4
IP060907	07-Sep-06	3,132.9
IP060914	14-Sep-06	3,864.3
IP061005	05-Oct-06	3,329.2
IP061026	26-Oct-06	3,453.6
IP061123	23-Nov-06	3,277.9
IP061214	14-Dic-06	3,070.1
	Total	76,800.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO 2007

(Millones de pesos)

Emisión	Vencimiento	Importe
IP070111	11-Ene-07	3,600.0
IP070125	25-Ene-07	3,500.0
IP070201	01-Feb-07	3,600.0
IP070222	22-Feb-07	3,600.0
IP070315	15-Mar-07	4,800.0
IP070412	12-Abr-07	3,600.0
IP070503	03-May-07	3,600.0
IP070517	17-May-07	1,500.0
IP070524	24-May-07	3,600.0
IP070614	14-Jun-07	4,800.0
IP070712	12-Jul-07	3,600.0
IP070802	02-Ago-07	3,600.0
IP070823	23-Ago-07	3,600.0
IP070913	13-Sep-07	6,000.0
IP071018	18-Oct-07	8,400.0
IP071206	06-Dic-07	7,200.0
IT070628	28-Jun-07	2,500.0
IT070802	02-Ago-07	2,000.0
IT070830	30-Ago-07	2,500.0
IT070927	27-Sep-07	3,750.0
IT071101	01-Nov-07	4,000.0
IT071129	29-Nov-07	5,000.0
	Total	88,350.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO 2008

(Millones de pesos)

Emisión	Vencimiento	Importe
IP080117	17-Ene-08	8,400.0
IP080306	06-Mar-08	7,300.0
IP080417	17-Abr-08	8,750.0
IP080605	05-Jun-08	7,500.0
IP080717	17-Jul-08	8,750.0
IP080904	04-Sep-08	7,500.0
IP081016	16-Oct-08	8,750.0
IP081204	04-Dic-08	5,000.0
IT080103	03-Ene-08	5,000.0
IT080131	31-Ene-08	5,000.0
IT080228	28-Feb-08	5,000.0
IT080327	27-Mar-08	7,500.0
IT080430	30-Abr-08	6,000.0
IT080529	29-May-08	6,000.0
IT080626	26-Jun-08	7,500.0
IT080731	31-Jul-08	6,000.0
IT080828	28-Ago-08	6,000.0
IT080925	25-Sep-08	8,000.0
IT081030	30-Oct-08	6,400.0
IT081127	27-Nov-08	6,400.0
IT081224	24-Dic-08	8,600.0
	Total	145,350.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO 2009

(Millones de pesos)

Emisión	Vencimiento	Importe
IT090129	29-Ene-09	7,200.0
IT090226	26-Feb-09	7,200.0
IT090326	26-Mar-09	7,400.0
IT090430	30-Abr-09	5,600.0
IT090528	28-May-09	5,600.0
IT090625	25-Jun-09	7,000.0
IT090730	30-Jul-09	5,600.0
IT090827	27-Ago-09	5,600.0
IT090924	24-Sep-09	8,400.0
IT091105	05-Nov-09	9,800.0
IT091224	24-Dic-09	8,900.0
	Total	78,300.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO 2010

(Millones de pesos)

Emisión	Vencimiento	Importe
IT100204	04-Feb-10	10,500.0
IT100325	25-Mar-10	9,500.0
IT100506	06-May-10	11,200.0
IT100624	24-Jun-10	9,600.0
IT100805	05-Ago-10	11,200.0
IT100923	23-Sep-10	9,600.0
IT101104	04-Nov-10	11,200.0
IT101223	23-Dic-10	1,600.0
	Total	74,400.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO 2011

(Millones de pesos)

Emisión	Vencimiento	Importe
IS110420	20-Abr-11	9,800.0
IS111215	15-Dic-11	4,200.0
	Total	14,000.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

VENCIMIENTOS DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO 2012

(Millones de pesos)

Emisión	Vencimiento	Importe
IS120322	22-Mar-12	4,200.0
IS120614	14-Jun-12	5,500.0
IS120920	20-Sep-12	6,000.0
IS121213	13-Dic-12	1,000.0
	Total	16,700.0

FUENTE: IPAB, actas de emisión y títulos múltiples.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Mediante los auxiliares contables, reportes de movimientos de custodia diarios de BANOBRAS y estados de la cuenta bancaria núm. A-000000000450 que BANOBRAS le lleva al IPAB, en la que se depositan, entre otros conceptos, los importes netos de las emisiones de los Bonos de Protección al Ahorro, se comprobó que la entidad fiscalizada erogó 155,610.0 millones de pesos para cubrir las obligaciones a favor de las instituciones financieras siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS CON CARGO EN LA CUENTA NÚM. A-000000000450 "COLOCACIONES" EN BANOBRAS 2005

(Millones de pesos)

Institución	Importe
Banco Nacional de México, S.A.	38,532.9
Citibank México, S.A.	258.2
Banco Bilbao Vizcaya- México, S.A.	11,653.1
Bancomer, S.A.	43,365.0
Banca Promex, S.A.	210.0
Banco Internacional, S.A.	18,160.1
Scotiabank Inverlat, S.A.	33.0
Nacional Financiera, S.N.C.	1,497.9
Banco Mercantil del Norte, S.A.	8,137.8
BanCrecer, S.A.	20,303.1
Banca Serfín, S.A.	648.7
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	146.6
Pago de principal y reembolso de BPA	12,663.6
Total	155,610.0

FUENTE: ASF, integración efectuada con base en los oficios de acreditamiento y reportes de movimientos de custodia diarios.

Con la revisión de todas las cartas dirigidas al IPAB y de los reportes de movimientos de custodia diarios de BANOBRAS, se constató que las instituciones confirmaron el pago de los citados recursos, recibidos en sus respectivas cuentas únicas que el BANXICO les lleva, de conformidad al artículo Séptimo Transitorio de la LPAB.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se comprobó que, en cumplimiento de los artículos 2, 24 y 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y 73 y 74, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, la SHCP incluyó en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los cuatro trimestres de 2005, un apartado referente al IPAB,

en el cual se incluyen las operaciones activas y pasivas, y el informe de las operaciones de canje y refinanciamiento en el periodo que se informa.

Mediante los auxiliares contables, pagarés, contratos, cálculos de intereses y demás información justificativa y comprobatoria, se comprobó que el total del pasivo del IPAB al 31 de diciembre de 2005 fue de 739,517.0 millones de pesos, como se muestra a continuación:

PASIVO TOTAL DEL IPAB AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Millones de pesos)

Concepto	Parcial	Total	%
Total		739,517.0	100.0
Préstamos bancarios:			
Banco Santander Mexicano, S.A.	18,999.0		
HSBC México, S.A.	29,157.0		
Scotiabank Inverlat, S.A.	2,014.0		
Nacional Financiera, S.N.C.	65,271.0		
Citibank México, S.A.	29,185.0		
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	10,033.0	154,659.0	20.9
Programas de Saneamiento Financiero:			
Banco Mexicano, S.A.	25,877.0		
Banca Promex, S.A.	29,260.0		
BanCrecer, S.A.	25,136.0	80,273.0	10.9
Obligaciones Nuevo Programa:			
BBVA Bancomer, S.A.	603.0		
HSBC México, S.A.	1,142.0		
Banco Mercantil del Norte, S.A.	189.0	1,934.0	0.3
Operaciones con instrumentos financieros derivados		186.0	0.0
Bonos de Protección al Ahorro		496,860.0	67.2
Otros pasivos		17.0	0.0
Otras reservas		1,071.0	0.1
Programas de Apoyo a Deudores de la Banca		4,517.0	0.6

FUENTE: IPAB, estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005.

Los pasivos por emisiones de Bonos de Protección al Ahorro, al 31 de diciembre de 2005, importaron 496,860.0 millones de pesos, que representaron el 67.2% de los pasivos del IPAB a esa misma fecha, y se encuentran registrados correctamente en la contabilidad del IPAB, lo cual fue verificado con los auxiliares contables y estados de activos y pasivos de los estados financieros dictaminados del IPAB a esa misma fecha.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en relación con la emisión de Bonos de Protección al Ahorro, cuyo objetivo consistió en comprobar que los recursos obtenidos por el IPAB, en la emisión de Bonos de Protección al Ahorro en el ejercicio fiscal de 2005, por 166,550.0 millones de pesos a valor nominal, se destinaron a canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de enfrentar sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras; y que se autorizaron y registraron de conformidad con la normativa, se determinó revisar un monto de 166,550.0 millones de pesos, que representa el 100.0% de lo reportado en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
- Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- Ley General de Deuda Pública.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Estatuto Orgánico del IPAB.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la

aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, aplicación, registro y control de las operaciones examinadas.

III.1.12.4.2. Cuotas de las Instituciones de Banca Múltiple al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Auditoría: 05-1-06HHN-06-097

Criterios de Selección

En la Cuenta Pública de 2005 se reportó que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) recibió de las instituciones de banca múltiple en el ejercicio fiscal de 2005, por concepto de cuotas ordinarias por la prestación del sistema de protección al ahorro, la cantidad de 6,405,048.8 miles de pesos; de los cuales dispuso 4,803,786.6 miles de pesos (75.0%) para el pago de obligaciones por concepto de operaciones relacionadas con el saneamiento financiero y 1,601,262.2 miles de pesos (25.0%) para gastos de operación y administración, y pagos de intereses de instituciones financieras.

La selección de la auditoría es de carácter irrefutable, ya que el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ejercerá directamente, respecto de las actividades a que se refieren los primeros dieciséis artículos transitorios de ley (entre ellos el cuarto y décimo primero), las atribuciones que las leyes le confieren respecto a fiscalización y control.

Además, en el Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995 a 2004, en la prospectiva se menciona el compromiso de la ASF para fiscalizar las cuotas captadas por el IPAB de las instituciones de banca múltiple por la prestación del seguro de depósitos.

Se consideró conveniente llevar a cabo la revisión por la magnitud de los recursos que anualmente se destinan al IPAB, y el interés de la Cámara de Diputados y de la opinión pública.

Objetivo

Comprobar que el IPAB recibió, administró, manejó y ejerció los recursos por concepto de cuotas ordinarias por la prestación del seguro de depósito en el ejercicio fiscal de 2005, de conformidad con la legislación y normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 6,405,048.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 4,803,786.6 miles de pesos

Se revisó el cobro y la aplicación de los recursos por concepto de cuotas ordinarias por 4,803,786.6 miles de pesos, que representan el 75.0% de los 6,405,048.8 miles de pesos recibidos por la prestación del seguro de depósito en el ejercicio fiscal de 2005.

Áreas Revisadas

La Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario del IPAB, con la participación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en la entrega de documentación.

Antecedentes

La LPAB se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1999, cuyo objeto es establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitantes que la misma determina; regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para protección de los intereses del público ahorrador, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública encargada de estas funciones, de conformidad con el párrafo primero del artículo 1 de la ley mencionada.

Conforme al artículo 2 de la LPAB, el sistema de protección al ahorro bancario es administrado por el IPAB, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, conforme al artículo 67 de la misma ley, proporcionar

a las instituciones de banca múltiple, en beneficio de los intereses de las personas que realicen operaciones garantizadas en términos de la propia ley, un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago, a través de la asunción por parte del IPAB, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la LPAB, a cargo de dichas instituciones, y administrar en términos de la ley, los programas de saneamiento financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y usuarios de las instituciones y en salvaguarda del sistema nacional de pagos.

En cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la LPAB, la Junta de Gobierno del IPAB, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 1999, con el acuerdo núm. IPAB/JG/99/2.3 aprobó las cuotas ordinarias que deben cubrir las instituciones de banca múltiple conforme a lo establecido en los artículos 22: “las cuotas ordinarias no podrán ser menores del 4 al millar, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las instituciones” y 80, fracción III, de la LPAB: "Aprobar las cuotas ordinarias que deban cubrir las Instituciones conforme a lo señalado en el artículo 22 de esta Ley, así como los criterios para establecer cuotas diferenciadas conforme a lo previsto en el artículo 21 de la misma.”

El artículo cuarto transitorio de la LPAB establece que “Las disposiciones relativas a las cuotas que deberán cubrir las instituciones al instituto conforme al Título Segundo de este Decreto, deberán expedirse a más tardar en el mes de mayo de 1999. Hasta en tanto se expidan dichas disposiciones, las instituciones deberán cubrir al propio instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley, las cuotas ordinarias calculando su importe conforme a las reglas aplicables para la determinación de las aportaciones ordinarias mensuales que hubieran tenido que cubrir al fideicomiso a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.”

El decreto que estableció las “Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario” (Disposiciones), fue publicado el 31 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo cuarto transitorio de la LPAB.

La Junta de Gobierno no ha establecido cuotas ordinarias diferentes para las instituciones, en función del riesgo en que se encuentren expuestas con base en el nivel de capitalización de cada una de ellas y de acuerdo con otros indicadores de carácter general que, conforme a las normas de operación de las instituciones, determine en un reglamento interno la propia Junta de Gobierno del IPAB, el cual deberá ser del conocimiento público, de conformidad con el artículo 21 de la LPAB. Asimismo, no se han instituido cuotas extraordinarias como lo establece el artículo 20 de la misma ley.

El artículo 69, fracción I, de la LPAB establece que el patrimonio del instituto se integra por las cuotas que cubran las instituciones de banca múltiple conforme a lo señalado en el artículo 21 de la ley.

Durante 1999, Banco del Bajío, S.A.; Banco Inbursa, S.A.; Banco Invex, S.A.; Citibank México, S.A.; Banco Interacciones, S.A.; Banca Mifel, S.A., y Banco Regional de Monterrey, S.A., promovieron un juicio de amparo en contra del IPAB, en relación con lo dispuesto en el título Segundo, capítulo III, de la LPAB, respecto de la obligación que tienen con el instituto de cubrir cuotas sobre el importe de las operaciones pasivas registradas en dichas instituciones, así como la posibilidad de que la Junta de Gobierno del instituto establezca cuotas ordinarias diferentes para las instituciones, en función del riesgo al que se encuentren expuestas. Durante ese mismo año, Banco del Bajío, S.A.; Citibank México, S.A.; y Banco Interacciones, S.A., se desistieron de la demanda de amparo.

El 30 de marzo de 2001 el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa emitió sentencia y negó el amparo solicitado por Banco Inbursa, S.A.; Banco Invex, S.A.; Banca Mifel, S.A.; y Banco Regional de Monterrey, S.A. Después, estas cuatro instituciones interpusieron recurso de revisión en contra de dicha sentencia.

El 8 de enero de 2003, el recurso de revisión fue resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se confirmó la sentencia emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), la CNBV efectuó el cálculo de las cuotas ordinarias cubiertas por las instituciones financieras al IPAB durante el ejercicio fiscal de 2005, de acuerdo con el Decreto que establece las Disposiciones, publicado en el DOF el 31 de mayo de 1999, las cuales son la duodécima parte de 4 al millar del importe de las operaciones pasivas de cada institución de banca múltiple del mes de que se trate.

Se constató que el total pagado por concepto de cuotas ordinarias que cubrieron las 28 instituciones de banca múltiple al IPAB en el ejercicio fiscal de 2005 fue de 6,405,048.8 miles de pesos; cuyo cálculo fue realizado por la CNBV en cumplimiento del artículo 22 de la LPAB, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones primera y tercera de las Disposiciones que establecen:

"PRIMERA.- Las instituciones de banca múltiple deberán cubrir mensualmente al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, cuotas ordinarias por un monto equivalente a la duodécima parte de cuatro al millar, sobre el promedio mensual de los saldos diarios de sus operaciones pasivas del mes de que se trate."

"TERCERA.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones, efectuará los cálculos correspondientes al promedio mensual de saldos diarios de las operaciones pasivas de cada institución de banca múltiple, con base en la información que le proporcionen las propias instituciones..."

Del universo de 28 instituciones de banca múltiple, se tomó una muestra del promedio mensual de los saldos diarios de las operaciones pasivas de los meses enero, febrero y marzo de 2005, presentadas por el Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), y BBVA Bancomer, S.A. (Bancomer), que equivalen a 2,211,988,113.9 miles de pesos, que multiplicados por la duodécima parte del 4 al millar resultan 737,328.7 miles de pesos, importe que coincide con el monto de las cuotas del primer trimestre de 2005, publicadas en el DOF y proporcionadas por el IPAB.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los oficios de la CNBV enviados al Banco de México (BANXICO), relativos a las cuotas ordinarias provisionales pagadas mensualmente al IPAB por las instituciones de banca múltiple, se comprobó que dichas cuotas fueron cubiertas en tiempo y forma, en cumplimiento de la cuarta de las Disposiciones, que establece: "la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá informar al Banco de México, el importe provisional de las cuotas ordinarias que corresponda cubrir a cada institución de banca múltiple, a más tardar el segundo día hábil bancario inmediato anterior al día último de cada mes...". Dichas cuotas ascendieron a 6,384,988.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CUOTAS PROVISIONALES DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE
POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2005
(Miles de pesos)

Mes	Importe
Enero	518,893.3
Febrero	514,968.8
Marzo	519,409.0
Abril	518,670.8
Mayo	530,200.0
Junio	531,895.8
Julio	530,715.1
Agosto	536,322.3
Septiembre	535,268.5
Octubre	549,057.5
Noviembre	537,245.7
Diciembre	562,341.7
Total	6,384,988.5

FUENTE: CNBV, oficios de marzo a diciembre de 2005, enero y febrero de 2006.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que, a través de los oficios correspondientes al ejercicio fiscal de 2005, la CNBV informó a BANXICO, dentro de los 45 días contados a partir de la fecha en que la CNBV envió la información de los importes de las cuotas previas y que el BANXICO afectó la cuenta, sobre los importes de las cuotas ordinarias definitivas que las instituciones de banca múltiple debían pagar al IPAB a más tardar el día hábil inmediato siguiente a aquél en que se recibió la información, de conformidad con el párrafo tercero de la cuarta de las Disposiciones que establece: "la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informará al Banco de México el importe definitivo de las cuotas ordinarias y, en su caso, el ajuste que proceda efectuarse al importe provisional de las cuotas, a más tardar en un plazo de 45 días, contados a partir de la fecha en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió la información...". Las cuotas definitivas ascendieron a 6,405,048.8 miles de pesos, que incluyen los ajustes a cargo o a favor de los bancos por 20,060.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE OFICIOS DE LA CNBV AL BANXICO SOBRE LOS IMPORTES DE CUOTAS DEFINITIVAS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2005

(Miles de pesos)

Mes	Fecha de oficio	Oficio núm.	Plazo de aviso	Cuotas provisionales	Cuotas definitivas	Ajuste cargo (favor)
Enero	11-Marzo-05	SJI-52373/2005	15-mar-05	518,893.3	524,575.2	5,681.9
Febrero	08-abril-05	SII-53375/05	14-abr-05	514,968.8	510,700.8	-4,268.0
Marzo	13-mayo-05	SJI-206052/05	15-may-05	519,409.0	517,808.5	-1,600.5
Abril	10-junio-05	SJI-112-4/206056/05	14-jun-05	518,670.8	526,737.4	8,066.6
Mayo	11-julio-05	SJI-/112-4/206060/05	12-jul-05	530,200.0	536,778.2	6,578.2
Junio	12-agosto-05	SJI-112-4/206064/05	12-ago-05	531,895.8	536,020.1	4,124.3
Julio	09-septiembre-05	SJI-112-4/405001/05	11-sep-05	530,715.1	535,042.9	4,327.8
Agosto	13-octubre-05	SJI-112-4/405003/05	14-oct-05	536,322.3	536,994.9	672.6
Septiembre	11-noviembre-05	SJI-112-4/405005/05	12-nov-05	535,268.5	538,456.8	3,188.3
Octubre	09-diciembre-05	SJI-112-4/405007/05	11-dic-05	549,057.5	536,421.1	-12,636.4
Noviembre	12-enero-06	112-4/532051/06	13-ene-06	537,245.7	539,635.5	2,389.8
Diciembre	10-febrero-06	112-4/532053/06	12-feb-06	562,341.7	565,877.4	3,535.7
		Total		6,384,988.5	6,405,048.8	20,060.3

FUENTE: CNBV, oficios de marzo a diciembre de 2005, enero y febrero de 2006 sobre los importes de las cuotas ordinarias definitivas.

Se constató que los importes definitivos de las cuotas ordinarias se encuentran reflejados en los auxiliares contables del IPAB y estados de la cuenta núm. 239-275-200-0 que BANXICO le lleva al IPAB.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta núm. 239-275-200-0 que el BANXICO le lleva al IPAB y los auxiliares contables del instituto del ejercicio fiscal de 2005, se comprobó que el BANXICO cargó mensualmente en las cuentas únicas de cada institución de banca múltiple y en las fechas establecidas, los importes que integran el monto total de las cuotas definitivas por 6,405,048.8 miles de pesos, y que los traspasó simultáneamente a la cuenta en moneda nacional antes citada, a favor del IPAB, de conformidad con el segundo párrafo de la cuarta de las Disposiciones y el artículo 24 de la LPAB, como se muestra a continuación:

CUOTAS ORDINARIAS POR EL EJERCICIO DE 2005
CUENTA NÚM. 239-275-200-0 EN BANXICO
(Miles de pesos)

Mes	Cuotas previas	Cuotas definitivas	Total
Enero 2005	518,893.3		518,893.3
Febrero 2005	514,968.8		514,968.8
Marzo (Ajuste cuotas enero 2005)		5,681.9	5,681.9
Marzo 2005	519,409.0		519,409.0
Abril (Ajuste cuotas febrero 2005)		(4,268.0)	(4,268.0)
Abril 2005	518,670.8		518,670.8
Mayo (Ajuste cuotas marzo 2005)		(1,600.5)	(1,600.5)
Mayo 2005	530,200.0		530,200.0
Junio (Ajuste cuotas abril 2005)		8,066.6	(2.9)
Junio 2005	531,895.8		479.7
Julio (Ajuste cuotas mayo 2005)		6,578.2	6,578.2
Julio 2005	530,715.1		530,715.1
Agosto (Ajuste cuotas junio 2005)		4,124.3	4,124.3
Agosto 2005	536,322.3		536,322.3
Septiembre (Ajuste cuotas julio 2005)		4,327.8	4,327.8
Septiembre 2005	535,268.5		535,268.5
Octubre (Ajuste cuotas agosto 2005)		672.5	672.5
Octubre 2005	549,057.5		549,057.5
Noviembre (Ajuste cuotas septiembre 2005)		3,188.3	3,188.3
Noviembre 2005	537,245.7		537,245.7
Diciembre (Ajuste cuotas octubre 2005)		(12,636.4)	(12,636.4)
Diciembre 2005	562,341.7		562,341.7
Enero 2006 (Ajuste cuotas Noviembre 2005)		2,389.8	2,389.8
Febrero 2006 (Ajuste cuotas diciembre 2005)		3,535.7	3,535.7
Total	6,384,988.5	20,060.3	6,405,048.8

FUENTE: IPAB, estados de cuenta de BANXICO y auxiliares contables de la cuenta núm. 239-275-200-0 del ejercicio fiscal de 2005.

Se comprobó que los ajustes definitivos de las cuotas de noviembre y diciembre de 2005 se encuentran reflejados, en enero y febrero de 2006, respectivamente, en los auxiliares contables del IPAB y estados de la cuenta núm. 239-275-200-0 que BANXICO le lleva al IPAB.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que las disposiciones normativas que rigen a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple cubren al IPAB se aplicaron conforme a los ordenamientos siguientes: el Decreto que estableció las “Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”, publicado el 31 de mayo de 1999 en el DOF; los artículos 4, 20 al 27, 80, fracciones III y XI, cuarto y décimo transitorio de la LPAB; 21, 24, 33 y 42 del Estatuto Orgánico del IPAB, vigente hasta el 10 de octubre de 2005; 17, 19 y 32 del Estatuto Orgánico del IPAB a partir del 11 de octubre de 2005; y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se realizó el estudio y la evaluación del control interno del IPAB, en lo concerniente a las "Cuotas de las Instituciones de Banca Múltiple al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”, y se determinó que es eficaz.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De conformidad con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/99/10.3, la Junta de Gobierno del IPAB, en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1999, autorizó la disposición de las tres cuartas partes de las cuotas que por la prestación del Sistema de Protección al Ahorro pagan las instituciones de banca múltiple, para concluir los programas de saneamiento financiero y la liquidación de las operaciones de los fideicomisos a que se refieren los artículos 122 de la Ley de Instituciones de Crédito y 89 de la Ley de Mercado de Valores, vigentes hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la LPAB.

Se comprobó que los recursos de las cuotas ordinarias se invirtieron en valores gubernamentales de amplia liquidez o en depósitos en BANXICO. Se revisaron los estados de la cuenta núm. A-

000000000445 de BANOBRAS, y se constató que los depósitos por las cuotas previas recibidas por el IPAB fueron invertidas diariamente en valores de reporte para custodia.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se constató que con fundamento en los artículos 4, 26 y cuarto transitorio de la LPAB; 21, fracciones I y XXIX; y 23, fracciones I y XXIV, del Estatuto Orgánico del IPAB, el Instituto publicó trimestralmente en el DOF el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple, el cual ascendió a 6,405,048.8 miles de pesos, por concepto de las cuotas ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal de 2005, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS AL IPAB POR LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2005

(Miles de pesos)

Institución	Trimestre				Total
	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
ABN Amro Bank México, S.A.	775.1	904.9	1,155.8	1,033.0	3,868.8
American Express Bank (México), S.A.	3,636.2	4,059.5	5,164.3	4,646.2	17,506.2
Banca Afirme, S.A.	7,004.2	7,860.5	7,470.9	8,172.3	30,507.9
Banco Azteca, S.A.	21,217.6	23,218.8	25,721.8	27,226.6	97,384.8
Banca Mifel, S.A.	3,531.3	3,745.8	4,037.3	3,996.0	15,310.4
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	32.8	28.9	73.1	35.5	170.3
Banco del Bajío, S.A.	20,413.6	23,494.0	25,656.4	27,793.2	97,357.2
Banco del Centro, S.A.	181.2	307.3	508.6	723.5	1,720.6
Banco Inbursa, S.A.	50,340.8	54,615.5	56,293.3	49,088.7	210,338.3
Banco Interacciones, S.A.	6,427.0	6,293.1	6,712.5	6,601.7	26,034.3
Banco Invex, S.A.	4,264.3	4,448.4	4,403.4	5,184.0	18,300.1
Banco J.P. Morgan, S.A.	755.4	905.6	1,211.5	625.0	3,497.5
Banco Mercantil del Norte, S.A.	147,129.0	147,339.9	146,502.9	149,545.0	590,516.8
Banco Nacional de México, S.A.	308,107.3	308,993.5	302,458.7	311,775.0	1,231,334.5
Banco Regional de Monterrey, S.A.	4,576.3	5,045.8	4,722.5	4,555.2	18,899.8
Banco Santander Mexicano, S.A.	249,767.5	259,106.3	257,890.5	282,106.6	1,048,870.9
Banco Ve Por Más, S.A.	1,683.9	1,853.3	2,154.2	2,398.4	8,089.8
Bank Of América México, S.A.	4,118.3	3,989.2	3,747.3	2,420.0	14,274.8
Bank Of Tokio Mitsubishi (México), S.A.	2,477.0	1,955.8	1,869.0	1,839.6	8,141.4
Bansi, S.A.	1,719.3	1,867.9	2,192.3	2,155.4	7,934.9
BBVA Bancomer, S.A.	429,222.1	440,238.9	441,455.9	437,194.3	1,748,111.2
Comérica Bank México, S.A.	3,925.9	4,081.5	3,544.5	2,039.1	13,591.0
Deutsche Bank México, S.A.	127.5	85.8	4.6	5.2	223.1
Ge Capital Bank, S.A.	4,416.8	4,588.9	4,924.0	5,292.6	19,222.3
HSBC México, S.A.	177,330.1	188,770.8	197,261.1	198,708.7	762,070.7
Ing Bank (México), S.A,	6,424.3	4,335.2	3,865.4	4,943.0	19,567.9
Ixe Banco, S.A.	6,267.5	6,430.9	6,079.8	6,148.4	24,926.6
Scotiabank Inverlat, S.A.	87,212.2	90,969.7	93,413.0	95,681.8	367,276.7
Total	1,553,084.5	1,599,535.7	1,610,494.6	1,641,934.0	6,405,048.8

FUENTE: IPAB, publicaciones del DOF del primero al cuarto trimestre de 2005 de los pagos por concepto de cuotas ordinarias pagadas al IPAB por las instituciones de banca múltiple.

Se constató que la Junta de Gobierno del IPAB, mediante los acuerdos núms. IPAB/JG/E/05/54.11, IPAB/JG/05/59.3, IPAB/JG/05/61.3 e IPAB/JG/06/62.3, aprobó el informe financiero y su envío al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 26 de la LPAB.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, se comprobó que las cuotas ordinarias que cubren las instituciones de banca múltiple forman parte del patrimonio del instituto. Lo anterior se refleja en el rubro de Ingresos por Cuotas, por un monto de 6,529,814.0 miles de pesos. De conformidad con el artículo 69, fracción I, de la LPAB que establece que el patrimonio del instituto se integra, por las cuotas que cubran las instituciones de banca múltiple conforme a lo señalado en el artículo 21 de la ley.

Las cuotas ordinarias pagadas en el ejercicio fiscal de 2005 equivalen a 6,405,048.8 miles de pesos, de lo que resulta una diferencia de 124,765.2 miles de pesos, que se debe a la reexpresión de los estados de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2005, lo cual se constató en el "Dictamen presupuestal e Informe ejecutivo" anexo D "Efectos de reexpresión en los estados de ingresos y egresos".

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/99/10.3, la Junta de Gobierno del IPAB, en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1999, autorizó la disposición de las tres cuartas partes de las cuotas que por la prestación del Sistema de Protección al Ahorro pagan las instituciones de banca múltiple, para concluir los programas de saneamiento financiero y la liquidación de las operaciones de los fideicomisos a que se refieren los artículos 122 de la Ley de Instituciones de Crédito y 89 de la Ley de Mercado de Valores, vigentes hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la LPAB.

Se comprobó que para los programas de saneamiento financiero y la liquidación de las operaciones del FOBAPROA y FAMEVAL, el IPAB depositó, por el ejercicio de 2005, las tres cuartas partes de las cuotas en la cuenta núm. A-000000000445 (cuotas 75.0%) que BANOBRAS le lleva al IPAB, las cuales ascendieron a 4,816,293.7 miles de pesos, que corresponden al cobro de cuotas ordinarias, que sumadas al saldo inicial de la cuenta y a los intereses generados por las inversiones dan un total

de 4,947,099.8 miles de pesos, de los cuales se aplicaron 2,703,007.1 miles de pesos al pago de obligaciones por concepto de operaciones relacionadas con saneamiento financiero, como se muestra a continuación:

FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA NÚM. A-000000000445 EN BANOBRAS
POR EL EJERCICIO DE 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo al cierre del ejercicio fiscal 2004	505,959.7
Ingresos	
Ingresos por cobro de cuotas 2005 (75.0%)	4,816,293.7
Intereses generados por inversiones	130,806.1
Total	4,947,099.8
Egresos	
Pago de intereses a Bancrecer, S.A.	1,495,484.1
Pago de intereses a BBV México, S.A.	99,516.7
Pago de intereses a Banco Mexicano, S.A.	1,108,006.3
Total	2,703,007.1
Saldo al cierre del ejercicio de 2005	2,750,052.4

FUENTE: IPAB, documentación comprobatoria de los ingresos y egresos.

Se comprobó que el importe de 4,816,293.7 miles de pesos correspondiente al 75.0% del total de las cuotas del ejercicio fiscal de 2005 incluye 21,395.4 miles de pesos de los ajustes definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2004, los cuales se encuentran reflejados en los auxiliares contables del IPAB y estados de la cuenta núm. 239-275-200-0 que BANXICO le lleva al IPAB, en enero y febrero de 2005, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005 existía una disponibilidad de 2,750,052.4 miles de pesos en la cuenta núm. A-000000000445 que BANOBRAS le lleva al IPAB. Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/621/2006-IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/211/2006 del 12 de octubre de 2006, el Instituto informó lo siguiente:

"Al respecto y con la finalidad de atender su solicitud, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

"1. Los recursos líquidos o caja con los que cuenta el Instituto para hacer frente al pago de las obligaciones financieras derivadas del rescate bancario se integran por I) las tres cuartas partes de las cuotas que cubren las Instituciones, II) los recursos provenientes de financiamientos, III) los recursos provenientes de recuperaciones, y IV) los recursos presupuestarios: Ramo 34, en la parte correspondiente a los programas de Apoyo a Ahorradores. Lo anterior en el entendido de que al tratarse de dinero, un bien fungible, no hay distinción alguna para efectos del manejo de la caja del Instituto al tener un mismo uso.

"2. Los recursos correspondientes a la cuarta parte de las cuotas, únicamente son utilizados para solventar el gasto de operación y administración del Instituto, para respaldar la Reserva de Protección al Ahorro (en previsión a posibles problemáticas bancarias futuras), así como para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno núm. IPAB/JG/02/38.4.

"Considerando las precisiones anteriores, hacemos los siguientes comentarios con el fin de dar cumplimiento a su solicitud de referencia:

"Estrategia General.

"Considerando la baja disponibilidad de recursos fiscales y la magnitud de la deuda del rescate bancario, el Ejecutivo con el concurso del H. Congreso de la Unión adoptó la siguiente estrategia para hacer frente a las obligaciones del Instituto de manera sustentable en el largo plazo, sin afectar las finanzas públicas y otros rubros del gasto del Gobierno Federal:

"- Pagar el componente real de los intereses generados por los pasivos del IPAB a través de transferencias fiscales.

"- Otorgarle a este último la facultad de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago.

"Esta estrategia implicó que el IPAB debía refinanciar un porcentaje muy alto de su deuda y por lo tanto era imperativo instrumentar una administración del manejo de deuda, teniendo como objetivo hacer frente a sus compromisos financieros de manera sustentable en el largo plazo, buscando en

todo momento cumplir con todas sus obligaciones al menor costo posible, manteniendo niveles prudentes de riesgo y contribuyendo al objetivo de mantener el nivel de deuda constante en términos reales.

“En consecuencia, la estrategia adoptada por el Instituto ha tenido implicaciones en el manejo y nivel de sus recursos líquidos. Es decir, el monto de sus recursos líquidos está determinado en función de la estructura de sus pasivos, de la naturaleza de las emisiones de títulos que realiza y del tamaño de su balance, como se desprende de las `Políticas y estrategia para el refinanciamiento de pasivos y para el manejo de caja´ aprobadas por su Junta de Gobierno.

“Con base en los parámetros ahí expuestos, se estableció una política para el manejo de sus recursos líquidos que permitiera al Instituto hacer frente a su perfil de vencimientos (irregular de origen), manteniendo un esquema de emisiones netas sin grandes alteraciones que permitiera en el futuro una estructura de vencimientos mucho más uniforme. Adicionalmente, la estrategia de mantener emisiones netas relativamente constantes, permite generar certidumbre entre el público inversionista, evitando presionar el mercado con colocaciones extraordinarias y por ende permitiendo reducir el costo de financiamiento en el largo plazo.

“Lo anterior necesariamente se traduce en un proceso de acumulación y des-acumulación de recursos líquidos. Lo contrario implicaría forzosamente la obtención de recursos de manera impredecible para los oferentes de recursos lo cual sería completamente ineficiente; esto sin considerar el incremento en el costo financiero derivado de tal política y sobre todo, las consecuencias de un posible incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del IPAB, en caso de no poder hacerse de los recursos suficientes de manera casi inmediata.

“En tal virtud, la política para el manejo de caja aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto establece que se procurará mantener recursos líquidos suficientes para hacer frente al monto obtenido del ejercicio denominado `Riesgo en Flujos´ (ReF, representa la variabilidad de los egresos del Instituto como resultado de cambios en los diferentes factores de mercado. El riesgo se cuantifica calculando el cambio potencial en el monto de los flujos por pagar dada la variabilidad de las tasas.) para los siguientes seis meses, o para hacer frente a sus egresos esperados para los dos siguientes meses.

"Consideraciones Particulares.

"Cuotas 75%.

"En relación con la explicación solicitada respecto al saldo de 2,750,000.0 miles de pesos de las `Cuotas 75%´, caben los comentarios siguientes:

"- El saldo de la cuenta en comento se incrementa el cierre de mes (fecha analizada) pues es en el último día hábil de cada mes que se reciben las cuotas ordinarias de las instituciones de banca múltiple. En el caso que nos ocupa se recibieron 422,000.0 miles de pesos por lo que los recursos que se mantenían antes de esta fecha eran por un saldo de 2,328,000.0 miles de pesos.

"- Sin perjuicio de lo anterior y como ya se ha señalado, los recursos de `Cuotas 75%´ forman parte de los recursos disponibles para hacer frente a las obligaciones del Instituto. Lo anterior en el entendido de que la política aprobada por la Junta de Gobierno no distingue para este fin (como tampoco lo hace el artículo Décimo Transitorio de la LPAB) el origen de los recursos. Al cierre del ejercicio 2005, el IPAB contaba con recursos disponibles para el pago de pasivos por 23,028,100.0 miles de pesos, como se observa en el cuadro siguiente:

RECURSOS DISPONIBLES AL CIERRE DEL EJECICIO FISCAL DE 2005

(Miles de pesos)

Recuperaciones	931,900.0
Refinanciamientos	19,346,100.0
Cuotas 75%	2,750,100.0
Recursos disponibles	23,028,100.0

FUENTE: IPAB, oficios IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/621/2006-IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/211/2006 del 12 de octubre de 2006.

"Por su parte, los egresos estimados para los siguientes dos meses sumaban a la misma fecha 24,677,000.0 miles de pesos y el ejercicio de ReF 2,380,000.0 miles de pesos. De los datos anteriores se desprende que los recursos mantenidos en la cuenta de la `Cuotas 75%´ no eran excesivos.

"- Por último, cabe mencionar que al 3 de abril de 2006 estos recursos más aquellos recibidos por los meses de enero, febrero y marzo del mismo año fueron aplicados en su totalidad, con excepción de 336,000.0 miles de pesos:

OBLIGACIONES PAGADAS DE ENERO A ABRIL DE 2006

(Miles de pesos)

Fecha	Institución	Monto
02-Ene-06	Bancrecer	195,904.0
13-Feb-06	Promex	107,245.8
13-Feb-06	Promex	156,349.0
01-Mar-06	Bancrecer	162,329.1
03-Abr-06	Bancrecer	2,900,000.0
03-Abr-06	Bancrecer	173,469.6
Total		3,695,297.5

FUENTE: IPAB, oficios IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/621/2006-IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/211/2006 del 12 de octubre de 2006.

"Cabe señalar que en tanto son utilizados, los recursos correspondientes al 75% de las cuotas son invertidos de conformidad con el régimen de inversión autorizado."

En relación con el cuadro anterior, se constató que el Instituto remitió el soporte documental donde se encuentran reflejados los montos mencionados con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/626/2006-IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/212/2006 del 16 de octubre de 2006.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la integración del flujo de efectivo de la cuenta núm. A-000000000444 (cuotas 25.0%) que BANOBRAS le lleva al IPAB por el ejercicio fiscal de 2005, se comprobó que no existieron pagos de obligaciones garantizadas en el ejercicio fiscal de 2005, como se muestra a continuación:

FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA NÚM. A-000000000444 EN BANOBRAS
POR EL EJERCICIO DE 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo al cierre del ejercicio fiscal 2004	241,021.6
Ingresos	
Cobro de cuotas 2005 (25.0%)	1,605,431.2
Intereses generados por inversiones temporales	35,078.9
Otros ingresos	18,000.0
Total	1,658,510.1
Egresos	
Pago de Gastos de Operación y Administración	531,000.0
Pago de intereses a Banco internacional, S.A.	385,000.0
Pago de intereses a Citibank México, S.A.	205,000.0
Total	1,121,000.0
Saldo al cierre del ejercicio de 2005	778,531.7

FUENTE: IPAB, documentación comprobatoria de los ingresos y egresos.

Se comprobó que el importe de 1,605,431.2 miles de pesos, correspondiente al 25.0% del total de las cuotas del ejercicio fiscal de 2005, incluye 7,131.8 miles de pesos de los ajustes definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2005, los cuales se reflejan en enero y febrero de 2006.

Del importe del 25.0% se destinaron 531,000.0 miles de pesos al pago de Gastos de Operación y Administración y 590,000.0 miles de pesos al pago de intereses de los bancos mencionados en el cuadro anterior, en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos núms. IPAB/JG/E/99/10.4: "Con fundamento en los artículos 25, 68, 80 y Décimo Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se aprueba que con la cuarta parte de las cuotas que por la prestación del sistema de protección al ahorro han pagado las instituciones de banca múltiple, se constituyan reservas para enfrentar las obligaciones que a partir del ejercicio fiscal del año 2000 enfrentará el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario"; e IPAB/JG/02/38.4 de la Junta de Gobierno del IPAB, de su Décima

Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1999 y de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 2 de julio de 2002, respectivamente: "1) El pago de obligaciones garantizadas o el otorgamiento de apoyos financieros se realizarán de manera subsidiaria con los recursos autorizados en el Ramo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente que estén disponibles ("Recursos Fiscales"), de conformidad con los artículos 47 y 68, fracción I, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y, en su defecto, con recursos provenientes de la contratación de créditos con base en lo dispuesto en el artículo 46 del mismo ordenamiento."

Al 31 de diciembre de 2005 existía una disponibilidad de 778,531.7 miles de pesos en la cuenta núm. A-000000000444 que BANOBRAS le lleva al IPAB. El Instituto, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/621/2006-IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/211/2006, del 12 de octubre de 2006, informó lo siguiente:

"Cuotas 25%

"En relación al saldo de la cuenta `Cuotas 25%´ por 779,000.0 miles de pesos consideramos pertinente señalar lo siguiente:

"- Al igual que para el 75% de las cuotas, el saldo de la cuenta en comento se ve incrementado en el día analizado por la recepción de las cuotas ordinarias; en este caso por 141,000.0 miles de pesos.

"- Adicionalmente, se debe considerar el gasto presupuestado para la operación y gastos de administración del Instituto correspondientes al mes de enero de 2006 por 139,000.0 miles de pesos.

"- Los recursos restantes al cierre de 2005, se aplicaron durante los primeros 46 días del ejercicio 2006, para el gasto de operación y administración del Instituto, y de conformidad con el acuerdo núm. IPAB/JG/02/38.4 de la Junta de Gobierno del IPAB:

GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES PAGADAS
EN ENERO Y FEBRERO DE 2006
(Miles de pesos)

Fecha	Concepto	Monto
11-Ene-06	Gasto de operación y administración	6,500.0
26-Ene-06	Gasto de operación y administración	16,000.0
26-Ene-06	Aplicación conforme acuerdo IPAB/JG/02/38.4	188,160.7
02-Feb-06	Aplicación conforme acuerdo IPAB/JG/02/38.4	187,850.2
09-Feb-06	Aplicación conforme acuerdo IPAB/JG/02/38.4	186,005.5
10-Feb-06	Gasto de operación y administración	19,500.0
16-Feb-06	Aplicación conforme acuerdo IPAB/JG/02/38.4	179,000.0
	Total	783,016.4

FUENTE: IPAB, oficio IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/621/2006-IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/211/2006 del 12 de octubre de 2006.

"Cabe señalar que una vez que el déficit de la Reserva de Protección al Ahorro sea cubierto, el saldo de recursos líquidos en la cuenta `Cuotas 25%´ se incrementará a través del tiempo a la par del saldo de la mencionada reserva.

"Por último, cabe señalar que en tanto son utilizados, los recursos correspondientes al 25% de las cuotas son invertidos de conformidad al régimen de inversión autorizado."

En relación con el cuadro anterior, se constató que el Instituto remitió el soporte documental donde se encuentran reflejados los montos mencionados con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/626/2006-IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/212/2006 del 16 de octubre de 2006.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el IPAB solicitó el acreditamiento por 2,703,007.1 miles de pesos, en las cuentas únicas que el BANXICO les lleva a las instituciones, de los recursos del 75.0% de las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple cubrieron al IPAB en el ejercicio fiscal de 2005, en cumplimiento de los artículos 21, 24, 33 y 42 del Estatuto Orgánico del IPAB, vigente hasta el 10 de octubre de 2005; 17, 19 y 32 del Estatuto Orgánico del IPAB, a partir del 11 de octubre de 2005; y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

La Junta de Gobierno del IPAB, mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/E/99/10.4 del 14 de diciembre de 1999, aprobó que "con la cuarta parte de las cuotas que por la prestación del sistema de protección al ahorro han pagado las instituciones de banca múltiple se constituyan reservas para enfrentar las obligaciones que a partir del ejercicio fiscal del año 2000 enfrentara el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario".

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del IPAB en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 2 de julio de 2002, mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/02/38.4, señaló que "se establece como política que en caso de que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario lleve a cabo el pago de obligaciones garantizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario o bien otorgue un apoyo financiero conforme a lo aprobado por este Órgano de Gobierno mediante el acuerdo IPAB/JG/E/99/10.4 (Reserva de Protección al Ahorro) con cargo en la cuarta parte de las cuotas que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, las instituciones de banca múltiple están obligadas a pagar a ese organismo descentralizado (Cuotas) y se deberá proceder conforme a lo siguiente:

"1) El pago de obligaciones garantizadas o el otorgamiento de apoyos financieros se realizarán de manera subsidiaria con los recursos autorizados en el Ramo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente que estén disponibles (Recursos Fiscales), de conformidad con los artículos 47 y 68, fracción I, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y, en su defecto, con recursos provenientes de la contratación de créditos con base en lo dispuesto en el artículo 46 del mismo ordenamiento.

"2) Con los recursos que obtenga el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario derivados de su subrogación en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario en los derechos de pago derivado del pago de las obligaciones garantizadas que haya realizado y con la cuarta parte de las cuotas, se deberán, en primer término, pagar los pasivos contratados para el pago de obligaciones garantizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y, posteriormente, pasivos a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario por un monto equivalente al de los Recursos Fiscales utilizados de conformidad con el artículo 68, fracción I, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, actualizados con capitalización mensual, al promedio aritmético de la Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio publicadas desde la fecha en que se hayan utilizado estos recursos hasta la fecha en que se realicen los pagos. Una vez realizado lo anterior, se deberá reconstituir la Reserva de Protección al Ahorro."

Con motivo de la revocación de la autorización para operar como instituciones de banca múltiple a Banca Quadrum, S.A.; Banco Anáhuac, S.A.; Banco Industrial, S.A.; y Banco del Sureste, S.A., el instituto procedió al pago de las obligaciones garantizadas haciendo uso de la reserva citada; por lo que se dispuso de la totalidad de los recursos de la reserva, y al hacer frente al pago de las obligaciones garantizadas a cargo de Banco Industrial, S.A., y Banco del Sureste, S.A., y al no contar con recursos en la reserva, se procedió conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, es decir, se aplicaron recursos fiscales del ramo 34 para el pago.

El monto de las obligaciones garantizadas pagadas por el IPAB a cargo de los Bancos en Liquidación hasta el mes de diciembre de 2002 ascendió a 11,751,000.0 miles de pesos, los recursos utilizados para el pago fueron 5,214,000.0 miles de pesos de la reserva y 6,537,000.0 miles de pesos de recursos fiscales.

Al 31 de diciembre de 2002, el saldo de la cuenta por pagar al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) por recursos fiscales utilizados en el pago de obligaciones garantizadas, ascendió a 4,702,000.0 miles de pesos, que considera dichos recursos menos las recuperaciones realizadas por la subrogación en los derechos de cobro de los Bancos en Liquidación, y las realizadas vía el cobro de cuotas de la cuarta parte, más los intereses que generó la cuenta por pagar. Al 31 de diciembre de 2004 la reserva mostraba un déficit de 3,003,000.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2005 existía un déficit de 2,625,000.0 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGPA/F/065/2006 del 21 de agosto de 2006, el IPAB entregó la información que le fue requerida y que a la letra señala lo siguiente:

"Al efecto, se adjunta copia simple del documento titulado `Reserva de Protección al Ahorro, situación actual´, en el cual se muestra el análisis financiero realizado de la Reserva de Protección al Ahorro con cifras al 31 de diciembre de 2002, presentado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto en el año 2003..."

Con base en la proyección presentada por el IPAB, se estima que el restituir los recursos fiscales mediante el cobro de cuotas ordinarias, llevaría aproximadamente siete años, por lo cual la reserva no contará con recursos hasta 2009, y de conformidad al artículo 80, fracción XI de la LPAB es una facultad de la Junta de Gobierno del IPAB aprobar las reservas que sean necesarias para el buen funcionamiento del instituto.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del Dictamen Presupuestal e Informe Ejecutivo al 31 de diciembre de 2005, se comprobó que de un importe programado de 5,721,569.0 miles de pesos, en cuotas ordinarias del ejercicio fiscal de 2005, fueron cobrados 6,405,048.8 miles de pesos, es decir, la meta estimada fue rebasada por 683,479.8 miles de pesos.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en relación con las Cuotas de las Instituciones de Banca Múltiple al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, cuyo objetivo consistió en comprobar que el instituto recibió, administró, manejó y ejerció los recursos por concepto de cuotas ordinarias por la prestación del seguro de depósito en el ejercicio fiscal de 2005, de conformidad con la legislación y normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 4,803,786.6 miles de pesos, que representa el 75.0% de los 6,405,048.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al IPAB.
- Estatuto Orgánico del IPAB.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cumplió con las disposiciones normativas aplicables al cobro, administración, aplicación, registro y control de las operaciones examinadas.

III.1.12.4.3. Evaluación del Proceso de Contratación y Aplicación del Crédito Obtenido con HSBC México, S.A. por 5,000.0 Millones de Pesos

Auditoría: 05-1-06HHN-6-042

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

En el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del segundo trimestre de 2005, se incluyó el informe de las operaciones de canje y refinanciamiento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB). Al respecto, se informó que durante el periodo mayo-junio de 2005, el instituto dispuso de recursos por un monto total de 27,000.0 millones de pesos, provenientes de cuatro nuevas operaciones de refinanciamiento otorgadas por Nacional Financiera, S.N.C.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Scotiabank Inverlat, S.A.; y HSBC México, S.A. (HSBC).

Por la importancia de los recursos que se destinan anualmente al IPAB, se consideró conveniente realizar la revisión del crédito con HSBC, por un monto de 29,058.0 millones de pesos, cantidad que incluye una porción reestructurada de 24,058.0 millones de pesos y nuevos recursos por 5,000.0 millones de pesos.

Objetivo

Evaluar que el crédito otorgado por HSBC, al IPAB, se contrató, recibió, aplicó y reportó de conformidad con la legislación y normativa; y mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras.

Alcance

Universo Seleccionado: 5,000,000.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 5,000,000.0 miles de pesos

La obtención y aplicación de 5,000.0 millones de pesos del crédito otorgado por HSBC al IPAB, que representó el 100.0% del total de recursos de dicha operación.

Áreas Revisadas

Secretarías adjuntas de Protección al Ahorro Bancario y Jurídica del IPAB.

Antecedentes

A raíz de la crisis económica y financiera que afectó a nuestro país a finales de 1994, el Gobierno Federal instrumentó en 1995, por conducto del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), diversos programas de apoyo y rescate financiero de las instituciones bancarias, para fortalecerlas, contener el riesgo de una crisis sistémica y garantizar los recursos de los ahorradores.

El 19 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), cuyo objeto es establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitaciones que la misma ley establece, y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección del público ahorrador.

La LPAB, en su artículo séptimo transitorio, señala que el IPAB asumiría la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento, diferentes de aquellos de capitalización y compra de cartera, operaciones realizadas por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (FAMEVAL), así como las correspondientes a las instituciones intervenidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), salvo las operaciones exceptuadas por acuerdo de los comités técnicos de los fondos.

El artículo noveno transitorio, párrafo primero, de la citada ley establece que el IPAB procedería a evaluar, auditar y, en su caso, concluir las operaciones de saneamiento financiero correspondientes al Banco del Atlántico, S.A.; Banca Promex, S.A.; y BanCrecer, S.A.

Conforme al artículo 80, fracciones XV y XVI, de la LPAB, la Junta de Gobierno del IPAB tiene la facultad de aprobar el programa de ingresos y egresos propios del instituto para cada año, así como las operaciones mediante las cuales el propio Instituto obtenga financiamiento; y aprobar los procedimientos y mecanismos de control interno de las operaciones y administración del instituto.

El artículo 84, fracción II, de la LPAB establece que el secretario ejecutivo tendrá la atribución de ejercer la representación legal del instituto, para lo cual contará con las facultades a que se refiere la fracción anterior, pudiendo otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluyendo los que requieran de cláusula o autorización especial.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del IPAB, en el artículo 13, fracciones IV y XIII, se establece que la Junta de Gobierno tiene las facultades de aprobar los presupuestos y programas financieros del instituto, así como establecer las directrices y políticas para la ejecución de éstos y aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del instituto con créditos internos y externos, observando los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras.

El artículo 20, fracción XI, del mismo estatuto establece que las secretarías adjuntas representan al instituto, en el ámbito de su competencia, ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del secretario ejecutivo.

El artículo 21, fracción XII, del estatuto establece que se le atribuye a la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario el suscribir conjuntamente con el secretario ejecutivo o con el secretario adjunto jurídico, previa aprobación de la Junta de Gobierno del IPAB, títulos de crédito u otros documentos contractuales en los cuales consten los apoyos financieros otorgados a las instituciones que generen pasivos directos o contingentes, o que sirvan para refinanciar las obligaciones del instituto en los términos previstos en la normativa vigente.

En el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar

en los términos establecidos en la LPAB incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/05/56.4 adoptado por la Junta de Gobierno del IPAB, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de febrero de 2005, se aprobó la "Política para la contratación de créditos" y la aprobación de "…la contratación por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de un crédito otorgado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un monto de hasta 29,058.0 millones de pesos, cantidad que incluye una porción reestructurada de 24,058.0 millones de pesos, y nuevos recursos hasta por 5,000.0 millones de pesos, en los términos presentados, en el entendido de que dicha contratación se realizará atendiendo a las 'Condiciones de los créditos contratados' que se incluyen en la política a que se refiere el numeral uno de este acuerdo y que la administración ha valuado los beneficios de dicha operación de refinanciamiento."

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el 12 de mayo de 2005 se celebró el contrato de crédito simple con HSBC, dicho documento fue suscrito por un funcionario facultado por el banco, según el undécimo testimonio de la escritura pública núm. 291,238 del 7 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público núm. 10 del Distrito Federal, y los funcionarios del IPAB, que acreditaron su personalidad en los términos de los artículos 21, fracción XII, y 23, fracción II, del Estatuto Orgánico del IPAB, con la constancia de nombramiento o asignación de remuneraciones núm. 2005031 como Secretario Adjunto Jurídico y la constancia núm. 2005034 como Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, se otorgó un crédito simple por la cantidad de 5,000.0 millones de pesos, que coincide con la

aprobada mediante el acuerdo número IPAB/JG/05/56.4 adoptado por la Junta de Gobierno del IPAB, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de febrero de 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De acuerdo con la cláusula tercera del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, el crédito se dividiría en cuatro porciones iguales de 1,250.0 millones de pesos cada una. La porción 1 debía ser dispuesta el día 12 de mayo; la 2, el 19 de mayo; la 3, el 26 de mayo; y la 4, el 2 de junio de 2005. El IPAB no podría ejercer parcialmente ninguna de las porciones del crédito, por lo que cada disposición necesariamente ascendería a la cantidad de 1,250.0 millones de pesos; a más tardar en la fecha de disposición de cada una de las porciones del crédito, el IPAB entregaría a HSBC un pagaré debidamente firmado por los funcionarios que representan al IPAB en dicho contrato, que ampararía el monto de la disposición respectiva.

Por último, se estableció que sin necesidad de solicitud o requerimiento de ninguna clase por parte del IPAB, y sin necesidad de aviso o confirmación de ningún tipo por parte del HSBC, este último abonaría el monto de cada una de las porciones del crédito, en la fecha de disposición correspondiente, en la cuenta con núm. A-000000000450 que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), le lleva al IPAB. Las constancias de los abonos en dicha cuenta serían prueba plena e irrefutable de la disposición de cada una de las porciones del crédito.

Se constató que el crédito se dividió en cuatro porciones iguales, por 1,250.0 millones de pesos cada una, y que fueron dispuestas los días 12, 19 y 26 de mayo, y 2 de junio de 2005, como consta en los estados de la cuenta núm. A-000000000450 que BANOBRAS le lleva al instituto, como se muestra a continuación:

DISPOSICIONES DEL CRÉDITO SIMPLE DE HSBC, OTORGADO AL IPAB
(Millones de pesos)

Porción	Número de póliza de ingresos	Fecha de póliza	Importe
1° Disposición del crédito simple	214	12/mayo/2005	1,250.0
2° Disposición del crédito simple	215	19/mayo/2005	1,250.0
3° Disposición del crédito simple	216	26/mayo/2005	1,250.0
4° Disposición del crédito simple	1	02/junio/2005	1,250.0
			5,000.0

Fuente: IPAB, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

Se comprobó que el IPAB entregó a HSBC cuatro pagarés, debidamente firmados por los funcionarios que representaron al IPAB en el contrato, que ampararon los montos de las disposiciones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Conforme a la cláusula cuarta "Destino del Crédito" del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, del 12 de mayo de 2005, "los recursos del crédito serán destinados exclusivamente a refinanciar parte de las obligaciones financieras del IPAB, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras derivadas de apoyos preventivos y programas de saneamiento financiero, en el entendido de que el capital que se disponga bajo este contrato será aplicado por el IPAB bajo su responsabilidad con sujeción estricta de lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario y artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.". Sin embargo, 3,750.0 millones de pesos se utilizaron para restituir los recursos de la cuenta de refinanciamientos del IPAB por la compra de Certificados Bursátiles por 5,000.0 millones de pesos realizada el 13 de mayo del mismo año, cantidad pagada con recursos de la tesorería del instituto.

Al respecto, como resultado de la reunión de aclaraciones de resultados preliminares celebrada el 16 de diciembre de 2005, el IPAB, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/313/2005-IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/745/2005 del 20 de diciembre de 2005, informó lo siguiente:

"Operación de compra de Certificados Bursátiles

"Motivos de la operación:

"En enero de 2005 Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), llevó a cabo la bursatilización del crédito suscrito por Citibank México S.A. con el IPAB el 30 de noviembre de 2000 por $28,960 millones de pesos (mdp). Para ello, Banamex afectó los derechos de dicho crédito en un fideicomiso constituido en la división de Banco JP Morgan, S.A., el cual emitió los Certificados Bursátiles BIPBCB-05 (CEBURS). Con el producto de la venta de los CEBURS, el fideicomiso procedió a pagar a Banamex el valor del crédito fideicomitido.

"Mediante esta operación, Banamex retiró de su balance el crédito en comento, enajenando los CEBURS o financiándolos a través de operaciones de reporto. En consecuencia, esta institución de crédito ya no se vio en la necesidad de financiar dicho crédito con captación tradicional, disminuyendo de manera sensible el importe de las cuotas pagadas al instituto[1].

"Asimismo, en tanto que los CEBURS son títulos negociables, con un mercado secundario, y que la fuente de repago de los mismos es el propio IPAB, su colocación se tradujo en una competencia para las emisiones de bonos (BPA's) que realiza el instituto.

"En virtud de estas dos situaciones (disminución en el cobro de cuotas y competencia con las emisiones de bonos), se analizó la posibilidad de realizar un pago anticipado del crédito con Banamex o bien realizar una compra de CEBURS para retirarlos de circulación. Lo anterior, se llevó a cabo en el marco de las políticas establecidas por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo IPAB/JG/05/56.4, en las cuales se señala que el Instituto podrá contratar créditos cuando exista un beneficio económico para el IPAB por el pago realizado con los recursos obtenidos por dicha contratación.

"Contratación del financiamiento

"La Junta de Gobierno del IPAB en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2005, mediante el acuerdo IPAB/JG/05/56.4, aprobó entre otros:

[1] El financiamiento de esta operación implicaba el pago de cuotas por parte de Banamex al IPAB por $116 mdp al año.

- ”La contratación por parte del instituto de un crédito otorgado por Scotiabank Inverlat, S.A., por un monto de hasta $10,000 millones de pesos.

- ”La contratación por parte del instituto de un crédito (Crédito) otorgado por HSBC México, S.A. (HSBC), por un monto de hasta $29,058 millones de pesos (cantidad que incluía una porción reestructurada de $24,058 millones de pesos y nuevos recursos por $5,000 millones de pesos)[2].

”De igual manera, la Junta de Gobierno del IPAB en su Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria tomó conocimiento, mediante acuerdo IPAB/JG/E/05/53.4, de las modificaciones a los pagos anticipados y aprobó la compra de CEBURS por un monto de hasta $7,000 mdp[3]:

”Los numerales 3 y 4 del acuerdo IPAB/JG/E/05/53.4 señalan que:

”*3.- Se toma conocimiento de las modificaciones a los pagos anticipados con recursos propios y con recursos de los créditos con Scotiabank Inverlat, S. A. y HSBC México, S. A. y/o en su caso la compra de los Certificados Bursátiles señalados en la nota, así como de los pagos anticipados que serían realizados con los recursos provenientes de los créditos que se contraten con Nacional Financiera, S.N.C. y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. referidos en el numeral 1y 2 respectivamente, de este acuerdo.*

”*4.- La Junta de Gobierno aprueba la adquisición de los Certificados Bursátiles señalados en la nota correspondiente, por un monto de hasta $7,000 millones de pesos, como excepción al régimen de inversión aprobado por este Órgano de Gobierno mediante acuerdo IPAB/JG/00/8.5, toda vez que la fuente de repago de dichos instrumentos es el propio Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.*

---

[2] El numeral 3 del acuerdo IPAB/JG/05/56.4 establece que: *“3.- Se aprueba la contratación por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de un crédito otorgado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un monto de hasta $29,058 millones de pesos, cantidad que incluye una porción reestructurada de $24,058 millones de pesos, y nuevos recursos hasta por $5,000 millones de pesos, en los términos presentados, en el entendido que dicha contratación se realizará atendiendo a las “Condiciones de los créditos contratados” que se incluyen en la política a que se refiere el numeral uno de este acuerdo y que la administración ha valuado los beneficios de dicha operación de refinanciamiento.”*

[3] $5,000 mdp con recursos provenientes del crédito con HSBC y los restantes $2,000 mdp con recursos del crédito que fue contratado con Scotiabank Inverlat, S.A.

”El 12 de mayo de 2005 se llevó a cabo la firma del contrato de apertura de crédito simple con HSBC, así como la primera de las cuatro disposiciones de recursos frescos por un monto de $1,250 mdp. Las disposiciones del crédito restantes, por $3,750 mdp, se realizaron en tres disposiciones semanales de igual cantidad, la última realizada el 2 de junio de 2005.

”Adquisición de los Certificados Bursátiles

”Una vez contratado el Crédito, el 13 de mayo de 2005 se realizó la compra de CEBURS por $5,000[4] millones de pesos. Sobre dicha compra cabe hacer las siguientes consideraciones:

1. ”El inciso d de la cláusula tercera del contrato de crédito suscrito con HSBC, obligaba al IPAB a disponer del crédito y al banco a entregar al IPAB los recursos aún no dispuestos al día 12 de mayo:

   ”TERCERA. Disposición del Crédito. El IPAB deberá hacer uso de la totalidad del crédito con sujeción a las reglas siguientes:

   […]

   ”*d) Sin necesidad de solicitud o requerimiento de ninguna clase por parte del IPAB, y sin necesidad de aviso o confirmación de ningún tipo por parte de HSBC, este último realizará el abono del monto de cada una de las Porciones del Crédito, en la Fecha de Disposición correspondiente, en la cuenta con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 00918000000000450-2 que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. le lleva al IPAB. Las constancias de los abonos en dicha cuenta serán prueba plena e irrefutable de la disposición de cada una de las Porciones del Crédito.*

   ”En tal virtud, si bien el día 13 de mayo de 2005 cuando se realiza la compra de los CEBURS por $5,000 mdp, sólo se habían dispuesto $1,250 mdp del Crédito, ya existía la obligación contractual para HSBC de entregar los $3,750 mdp restantes.

2. ”Toda vez que la compra de los CEBURS se realizó por ($5,000 mdp) con recursos de la cuenta 00918000000000450-2 que Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Cuenta de Refinanciamientos) y que los recursos del Crédito se recibieron en su totalidad ($5,000 mdp) en

[4] Una vez suscrito el crédito con Scotiabank Inverlat, S.A., el 6 de mayo de 2005 se adquirieron CEBURS por $2,000 mdp.

dicha cuenta, se dio cumplimiento al acuerdo relativo a adquirir los CEBURS con los recursos del Crédito.

3. ”Entre el 12 de mayo de 2005, fecha de la primera disposición del Crédito, y el 2 de junio de 2005, fecha en que se realizó la última disposición del Crédito, se mantuvieron invertidos en su totalidad[5] los recursos de la Cuenta de Refinanciamientos, por lo que la adquisición de los CEBURS no representó un costo financiero para el instituto.

4. ”La adquisición el 13 de mayo de la totalidad de los CEBURS permitió asegurar una sobretasa superior a la que probablemente se hubiera obtenido de esperar hasta concluir las disposiciones del crédito. Como se observa en la siguiente gráfica, donde se presenta la sobretasa de los CEBURS conforme a los precios provistos por el proveedor de precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., la sobretasa cayo a partir del cierre del 6 de junio de 0.08% a 0.07%.

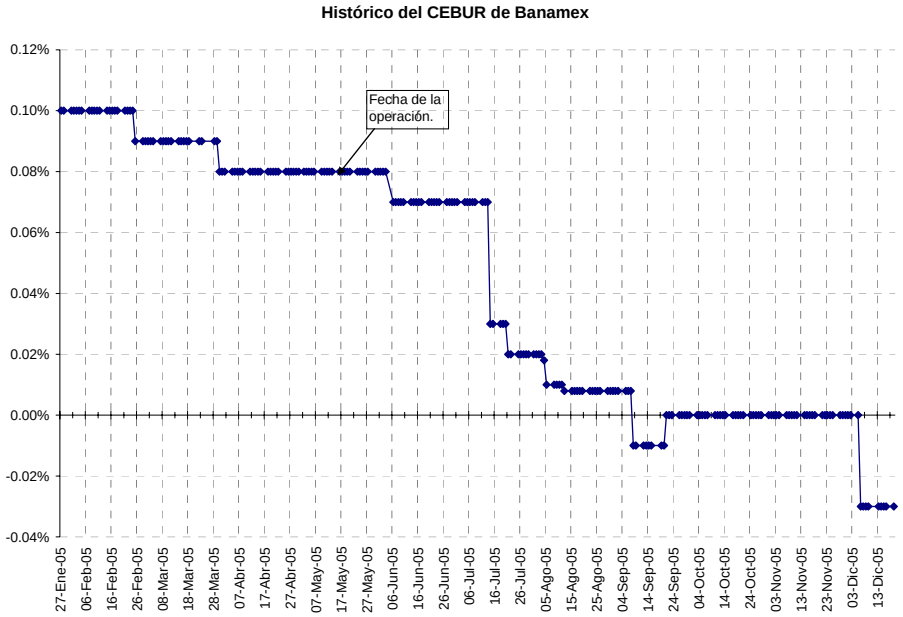

[5] Por el redondeo de títulos se deja un pequeño saldo en la cuenta:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Cuenta 00918000000000450)

Día	May-05														Jun-05	
	11	12	13	17	18	19	20	23	24	25	26	27	30	31	1	2
Saldo	$9.09	$38.10	$15.73	$9.49	$15.53	$18.07	$4.23	$5.30	$19.06	$0.67	$5.22	$5.90	$21.75	$24.90	$7.43	$16.72

5. ”Lo anterior hubiera significado que el IPAB únicamente hubiera contado con un día (el viernes de 3 junio) para realizar la compra de los instrumentos, a la sobretasa de 0.08%. De haberse adquirido el día 6 de junio el beneficio para el instituto hubiera sido menor en $2,131,624[6] por la disminución antes mencionada.

6. ”El monto adquirido de CEBURS representaba el 23.44% del monto total en circulación, situación que por el volumen relativo dificultaba llevar a cabo su adquisición.

7. ”Esta operación no significaba ningún riesgo de liquidez para el IPAB y por ende no se veía comprometida la capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras, toda vez que los títulos adquiridos podían ser enajenados en el mercado secundario.”

Al respecto, la ASF concluye que la compra de los Certificados Bursátiles (CEBURS) se realizó en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno del IPAB, la recepción de parte de los recursos del crédito con posterioridad a la compra de los CEBURS no implicó un costo financiero para el IPAB, la adquisición de los CEBURS se realizó una vez que existió la obligación contractual para HSBC de entregar al instituto el importe total de dicha compra, y que la adquisición de los CEBURS el día 13 de mayo fue más conveniente que si la adquisición se hubiera llevado a cabo después de la disposición final del crédito.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó que, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, el instituto se obligó a pagar intereses por anticipado al banco, respecto de los primeros tres meses correspondientes a cada una de las porciones del crédito por un importe total de 12.5 millones de pesos, los cuales fueron cubiertos mediante cuatro pagos iguales de 3.125 millones de pesos cada uno, lo que se verificó en los estados de la cuenta núm. A-000000000450 que BANOBRAS le lleva al instituto. Dichos pagos fueron realizados en las cuatro fechas de disposición, mediante un abono en la cuenta número 227-700-017-6 que el Banco de México (BANXICO) le lleva a HSBC.

[6] El precio aumentó de $99.66061 a $99.70322, con lo que se obtuvo un ahorro de $0.04262 en la adquisición de cada título.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Respecto de los pagos de capital, en la cláusula sexta del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, el instituto se obligó a pagar al banco, el importe principal de cada una de las porciones del crédito mediante un sólo pago que el instituto tendrá obligación de realizar en la fecha de vencimiento de cada una de las porciones del crédito, es decir, que el IPAB liquidará totalmente el importe principal (o el saldo insoluto de principal, si lo hubiere en caso de que el IPAB hubiese realizado pagos anticipados) de cada una de las porciones del crédito a más tardar los días 12, 19 y 26 de mayo, y 2 de junio de 2012. Se constató que dicha cláusula se ajustó a lo aprobado mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/05/56.4 adoptado por la Junta de Gobierno del IPAB, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de febrero de 2005.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la cláusula séptima del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, se estableció que el instituto podría realizar pagos anticipados de parte o de la totalidad del saldo insoluto de cualquiera de las porciones del crédito, siempre y cuando se sujetara a las reglas siguientes:

- El IPAB sólo podrá realizar pagos anticipados en cualquier fecha de pago de intereses.

- El IPAB deberá notificar por escrito a HSBC, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, su intención de realizar un pago anticipado al importe de principal, precisando el monto de dicho pago.

Asimismo, HSBC no tendría obligación de recibir o aplicar pago anticipado alguno al importe de principal, si existieran cantidades vencidas y no pagadas por concepto de intereses, caso en el que cualquier cantidad pagada por el IPAB será aplicada a intereses en caso de incumplimiento, intereses ordinarios, capital vencido y capital vigente. Los pagos anticipados que realizara el IPAB deberían aplicarse proporcionalmente entre todas y cada una de las porciones del crédito ya dispuestas.

Al respecto, se comprobó que al 30 de junio de 2005 no se actualizó ninguno de los supuestos antes mencionados, como se verificó con la relación de pasivos por programa y en los estados financieros dictaminados del instituto del primer semestre de 2005. Dicha cláusula se ajustó a lo aprobado mediante el acuerdo número IPAB/JG/05/56.4 adoptado por la Junta de Gobierno del IPAB, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de febrero de 2005.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la cláusula octava del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, se acordó que se llevarían en cuentas separadas los intereses que produjera cada una de las porciones del crédito por periodo de intereses, en el entendido de que el primer periodo de intereses de cada una de las porciones del crédito comenzará en la fecha de disposición de la porción del crédito de que se trate, y terminará en el vigésimo octavo día natural siguiente a la fecha de disposición respectiva, y el segundo y siguientes periodos de intereses de cada una de las porciones del crédito comenzará el día en que haya terminado su anterior periodo de intereses y terminarán en el vigésimo octavo día natural siguiente.

El saldo insoluto de cada una de las porciones del crédito producirá intereses ordinarios a partir del primer día natural por periodo de intereses y hasta el último día natural de cada periodo de intereses, a la tasa de interés que resulte de sumar la tasa de referencia aplicable más 0.34 puntos porcentuales.

La tasa de referencia aplicable a cada periodo de intereses será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que haya publicado el BANXICO en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para operaciones denominadas en pesos el día en que comience el periodo de intereses de que se trate.

Adicionalmente, en la cláusula novena del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, se estableció que en la fecha de pago de intereses el IPAB tendría la obligación de pagar los intereses ordinarios devengados por cada una de las porciones del crédito conforme a los párrafos anteriores, los cuales serían exigibles sin necesidad de requerimiento previo.

Para el primer periodo de intereses de cada una de las porciones del crédito, con la revisión de la memoria de cálculo de los intereses devengados y pagados, auxiliares contables y pólizas de egresos, se constató que el instituto lleva en cuentas separadas los intereses generados por cada una de las porciones del crédito y por cada periodo de intereses; además de que la tasa aplicable se integró, calculó y pagó de acuerdo con lo establecido en el contrato. A continuación se relacionan los intereses pagados por el primer periodo de interés:

INTERESES PAGADOS POR EL CRÉDITO SIMPLE ENTRE HSBC Y EL IPAB POR EL PRIMER PERIODO MAYO-JUNIO DE 2005
(Millones de pesos)

Porción y periodo	Número de póliza	Tasa de interés	Fecha de aplicación	Importe
Intereses Porción 1 del periodo del 12 de mayo al 9 de junio de 2005	E-24	10.55	09/jun/05	10.3
Intereses Porción 2 del periodo del 19 de mayo al 16 de junio de 2005	E-38	10.43	16/jun/05	10.1
Intereses Porción 3 del periodo del 26 de mayo al 23 de junio de 2005	E-73	10.39	23/jun/05	10.1
Intereses Porción 4 del periodo del 2 al 30 de junio de 2005	E-264	10.38	30/jun/05	10.1
			Total	40.6

FUENTE: IPAB, pólizas de egresos y memoria de cálculo de los intereses devengados y pagados.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Conforme a la "Política para la contratación de créditos" autorizada por la Junta de Gobierno del IPAB por acuerdo IPAB/JG/05/56.4 tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2005, en las concertaciones de crédito que realice el IPAB, se deberá, entre otros aspectos, acordar que cada parte asumirá las contribuciones y cargas fiscales; sin embargo, en el contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, el 12 de mayo de 2005, no se acordó que cada parte asumiría las contribuciones y cargas fiscales derivadas del mismo, en incumplimiento del citado acuerdo.

Al respecto, como resultado de la reunión de conclusión de los trabajos de auditoría y de confronta celebrada el 21 de diciembre de 2005, el IPAB, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/325/2005- IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/760/2005 del 21 de diciembre de 2005, informó lo siguiente:

”d. Consideraciones sobre el resultado número 1

1. ”Como se desprende del oficio IPAB/SAJ/DGJPA/DGAJSD/037/2005, al no poner una cláusula respecto a que cada una de las partes tendrá que asumir y pagar las contribuciones y cargas fiscales que les correspondan, se obtiene el mismo resultado puesto que las partes tienen que hacerse cargo de dichas contribuciones en los términos que disponga la legislación en la materia.

2. ”En tal virtud al no incluir una cláusula sobre cargas fiscales, se cumple con el sentido del inciso c del numeral 2 del apartado *Condiciones de los créditos contratados* de la *Política para la contratación de créditos*, donde precisamente se señala que cada una de las partes deberá asumir y pagar los impuestos que le correspondan:

   ”*c. Impuestos.- Cada una de las partes asumirá y pagará las contribuciones y cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables vigentes, tengan obligación de cubrir.*

3. ”El inciso c se incluyó en la Política para la contratación de créditos con el fin de evitar que se le transfirieran al IPAB, en su carácter de deudor, los costos de una modificación a la legislación fiscal que impactara el margen financiero de la institución de crédito otorgante. Es común que en créditos (en particular de esta cuantía) al tener márgenes financieros muy reducidos, los bancos soliciten que el deudor se haga cargo de cualquier carga fiscal derivada de alguna modificación a la legislación fiscal posterior al otorgamiento del crédito, que pudiera llegar a afectar dicho margen.

4. ”Por último, cabe señalar que se ha dado seguimiento al inciso 3 del acuerdo IPAB/JG/05/56.4, por el cual se aprobó la contratación del crédito en comento, mediante el sistema de Seguimiento de Acuerdos a Cuerpos Colegiados (S.A.C.C.), dándose por concluido por parte de la Secretaría de la Junta de Gobierno del IPAB en junio de 2005. Se adjunta una impresión de este seguimiento hecho a través del S.A.C.C.”

Al respecto, la ASF concluye que, al no incluir una cláusula respecto a que cada una de las partes tendrá que asumir y pagar las contribuciones y cargas fiscales que les correspondan, se obtiene el mismo resultado puesto que las partes tienen que hacerse cargo de dichas contribuciones en los términos que disponga la legislación en la materia, además que se dio seguimiento al acuerdo IPAB/JG/05/56.4, por el cual se aprobó la contratación del crédito en comento, mediante el sistema de Seguimiento de Acuerdos a Cuerpos Colegiados (S.A.C.C.), dándose por concluido por parte de la Secretaría de la Junta de Gobierno del IPAB en junio de 2005.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De conformidad con la "Política para la contratación de créditos" autorizada por la Junta de Gobierno del IPAB mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/05/56.4 tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2005, en las concertaciones de crédito que realice el IPAB se deberá, entre otros aspectos, no convenir entre las partes vencimiento anticipado, en caso de incumplimiento del IPAB de sus obligaciones crediticias con alguna institución distinta de la otorgante. Sin embargo, en la cláusula undécima, inciso f, del contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, del 12 de mayo de 2005, se pactó que si el IPAB, por virtud de contrato de crédito posterior con otra institución de crédito, acordara el vencimiento anticipado del mismo en caso de incumplimiento del IPAB con alguna institución distinta de la otorgante, deberá modificar lo acordado con HSBC para darle el mismo tratamiento en el contrato, en incumplimiento del citado acuerdo.

Al respecto, como resultado de la reunión de conclusión de los trabajos de auditoría y de confronta celebrada el 21 de diciembre de 2005, el IPAB, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/DGAPF/325/2005- IPAB/SAPAB/DGF/DGAT/760/2005 del 21 de diciembre de 2005, informó lo siguiente:

"e. Consideraciones sobre el resultado número 2

1. "El inciso f. del numeral 2 del apartado *Condiciones de los créditos contratados* de la *Política para la contratación de créditos*, aprobada por la Junta de Gobierno del IPAB mediante acuerdo IPAB/JG/05/56.4 dispone que:

   "*f. Incumplimiento cruzado.- No se convendrá el vencimiento anticipado del crédito en caso de incumplimiento del IPAB de alguna obligación pactada con otra institución distinta a la otorgante.*

2. "Por su parte el numeral 3 del apartado *Aprobación de las operaciones* de la misma política establece que:

   "*3. Las operaciones de crédito relativas a refinanciamientos en las cuales se cumpla con lo establecido en la sección `Condiciones de los créditos contratados´ anterior, se presentarán a la Junta de Gobierno para su aprobación en términos generales. En caso de que en la negociación con la institución de crédito otorgante no se obtuviera su aceptación de las condiciones antes mencionadas, la Junta de Gobierno podrá aprobar condiciones particulares* [énfasis añadido]*, previa manifestación de la administración del Instituto en cuanto a la conveniencia de dicha operación.*

3. ”El inciso f de la cláusula *DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer* del contrato en comento establece que:

   ”*f) En caso de que el IPAB llegare a pactar con otra institución de crédito, en cualquier contrato mediante el cual se le otorgue algún financiamiento, que el incumplimiento de alguna obligación de pago con cualquier otra institución constituye una causa de vencimiento anticipado del financiamiento contratado, el IPAB se obliga a celebrar con HSBC un convenio modificatorio al presente Contrato para prever una estipulación sustancialmente similar a esta última.*

4. ”De la lectura del inciso f que se cita en el numeral anterior, se desprende claramente que:

   a. ”El IPAB no ha pactado con contraparte alguna una cláusula de `incumplimiento cruzado´ (si lo hubiera hecho, tendría que haberlo pactado de origen también con HSBC en este contrato), y

   b. ”Sólo en el caso que llegare a pactar en el futuro una cláusula en tal sentido, estaría obligado a pactar una estipulación similar con HSBC.

5. ”En el mismo sentido, como se señala en el oficio IPAB/SAJ/DGJPA/DGAJSD/037/2005 ya citado, la obligación de pactar el incumplimiento cruzado no existe en tanto no se actualice la condición suspensiva pactada.

6. ”Como se cita en el numeral 2 anterior de este apartado, para que el IPAB pudiera pactar en el futuro una cláusula de `incumplimiento cruzado´ tendría que solicitar obligatoriamente su aprobación como una condición particular de su Junta de Gobierno. En dicho supuesto, la administración deberá señalar a la Junta de Gobierno que dicha concesión detonaría la obligación para el Instituto de otorgar la misma condición a HSBC para el crédito revisado. Sin embargo, sólo en estas condiciones y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se estaría exceptuando de cumplir con lo previsto el inciso f del numeral 2 de las *Condiciones de los créditos contratados* de la *Política para la contratación de créditos.*

7. ”La cláusula pactada tiene como propósito evitar que por una estipulación pactada con otra institución con posterioridad, los derechos de HSBC se vean afectados al no poder dar por vencido de manera anticipada el crédito en comento, por algún incumplimiento que sí le permita a otras instituciones hacerlo. Por lo tanto, el inciso f citado no es una estipulación de `incumplimiento cruzado´, pero sí una previsión de equidad para las contrapartes del IPAB y por lo tanto no contraviene la *Política para la contratación de créditos.*

8. ”Esta estipulación pactada debe entenderse en el contexto del IPAB. Sus pasivos todavía representan más del 8 por ciento del PIB nacional. Por lo tanto, el incumplimiento de sus obligaciones detonaría una crisis financiera de proporciones sistémicas. Considerando lo anterior, el IPAB no ha pactado en ninguna operación de financiamiento cláusulas de `incumplimiento cruzado´, ni tiene la intención de hacerlo. Lo anterior con el fin de que, en caso de algún incumplimiento con una contraparte en particular, éste pueda ser contenido y resuelto exclusivamente con la institución afectada, sin detonar una cascada de vencimientos anticipados (e incumplimientos al adelantarse pagos que no se tenían previstos) que sin duda pondrían en riesgo la estabilidad financiera del país y la solvencia de su sistema de pagos.

9. ”Lo expuesto en el numeral 8 anterior pone de manifiesto que la única posición responsable para el IPAB a este respecto, es la de nunca otorgar `incumplimientos cruzados” y por lo tanto, el inciso f de la cláusula DÉCIMA PRIMERA:

    a. ”Es consistente con la disciplina que ha mantenido el instituto (además de ser equitativa),

    b. “Fomenta que el IPAB mantenga esta disciplina en el futuro, al ser la alternativa un riesgo demasiado alto, y

    c. ”Es consistente con la función primordial del IPAB –la de asegurador de depósitos– pues contribuye a mantener la solvencia del sistema bancario.

10. ”Por último, en este caso también es aplicable lo señalado en el numeral 4 del inciso d de la presente nota: `Por último, cabe señalar que se ha dado seguimiento al inciso 3 del acuerdo IPAB/JG/05/56.4, por el cual se aprobó la contratación del crédito en comento, mediante el sistema de Seguimiento de Acuerdos a Cuerpos Colegiados (S.A.C.C.), dándose por concluido por parte de la Secretaría de la Junta de Gobierno del IPAB en junio de 2005. Se adjunta una impresión de este seguimiento hecho a través del S.A.C.C.´”

Al respecto, la ASF concluye que, en el numeral 3 del apartado aprobación de las operaciones de la “Política para la contratación de créditos” se estableció que las operaciones de crédito relativas a refinanciamientos en las cuales se cumpla con lo establecido en la sección “Condiciones de los créditos contratados”, se presentarán a la Junta de Gobierno para su aprobación en términos generales. En caso de que en la negociación con la institución de crédito otorgante no se obtuviera su aceptación de las condiciones antes mencionadas, la Junta de Gobierno podrá aprobar condiciones particulares, previa manifestación de la administración del instituto en cuanto a la conveniencia de dicha operación; asimismo se considera que efectivamente el IPAB no ha pactado con contraparte alguna una cláusula de `incumplimiento cruzado´ sólo en el caso que llegare a convenir en el futuro

una cláusula en tal sentido, estaría obligado a pactar una estipulación similar con HSBC, ya que la obligación de pactar el incumplimiento cruzado no existe en tanto no se actualice la condición suspensiva pactada, por último, se dio seguimiento al acuerdo IPAB/JG/05/56.4, por el cual se aprobó la contratación del crédito en comento, mediante el sistema S.A.C.C., dándose por concluido por parte de la Secretaría de la Junta de Gobierno del IPAB en junio de 2005.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública en el que se establece la obligación de los titulares de las entidades para comunicar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los financiamientos contratados y sus movimientos, y conforme al artículo 5, fracción V, de ese mismo ordenamiento legal que establece como facultad de la SHCP la de llevar el registro de la deuda del sector público federal, el 4 de agosto de 2005 fue registrado el contrato celebrado entre el IPAB y HSBC, por 5,000.0 millones de pesos, como quedó constancia con el sello de registrado de esa secretaría en el contrato de referencia.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros dictaminados del IPAB al 30 de junio de 2005, se constató que a esa misma fecha en el rubro “Préstamos bancarios y de otras entidades” del Estado de Pasivos, se tenían como obligación con HSBC, 29,154.5 millones de pesos que incluían los 5,000.0 millones de pesos del crédito motivo de la presente auditoría y 16.6 millones de pesos por intereses devengados provisionados a la fecha señalada del IPAB, como se integra a continuación:

PASIVOS DEL IPAB CON HSBC AL 30 DE JUNIO DE 2005
(Millones de pesos)

Pagaré	Fecha Inicio	Fecha de vencimiento	Monto capital	Intereses provisionados	Total
Crédito Porción 1 (Reestructurado)	12-may-05	30-dic-09	6,014.6	38.0	6,052.6
Crédito Porción 2 (Reestructurado)	12-may-05	30-dic-09	6,014.6	26.0	6,040.6
Crédito Porción 3 (Reestructurado)	12-may-05	30-dic-09	6,014.6	13.8	6,028.4
Crédito Porción 4 (Reestructurado)	12-may-05	30-dic-09	6,014.6	1.7	6,016.3
	Subtotal		24,058.4	79.5	24,137.9
Crédito Simple Porción 1	12-may-05	12-may-12	1,250.0	7.9	1,257.9
Crédito Simple Porción 2	19-may-05	19-may-12	1,250.0	5.4	1,255.4
Crédito Simple Porción 3	26-may-05	26-may-12	1,250.0	2.9	1,252.9
Crédito Simple Porción 4	02-jun-05	02-jun-12	1,250.0	0.4	1,250.4
		Subtotal	5,000.0	16.6	5,016.6
		Total	29,058.4	96.1	29,154.5

FUENTE: IPAB, estados financieros dictaminados al 30 de junio de 2005 y relación de pasivos a esa misma fecha.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que, en cumplimiento de los artículos 2, 24 y 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, 73 y 74, fracción III, del Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, la SHCP incluyó en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del segundo trimestre de 2005, un apartado referente al IPAB, en el cual se incluye el informe de las operaciones de canje y refinanciamiento del IPAB. Al respecto, se informó lo siguiente:

”Durante el periodo mayo-junio de 2005, el instituto dispuso de recursos por un monto total de 27 mil millones de pesos, provenientes de cuatro nuevas operaciones de refinanciamiento otorgadas por Nacional Financiera, S.N.C.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Scotiabank Inverlat, S.A.; y HSBC México, S.A. Estos recursos se han canalizado para hacer frente de manera anticipada a pasivos derivados de los saneamientos asumidos por el instituto, distintos de los originados del Nuevo Programa.”

Dictamen

Con base en el examen practicado en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), cuyo objetivo consistió en evaluar que el crédito otorgado por HSBC México, S.A., al IPAB se contrató, recibió, aplicó y reportó de conformidad con la legislación y normativa; así como mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras por un monto de 5,000.0 millones de pesos, que representa el 100.0% del total de recursos de dicha operación, el cual fue reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005, con información de la que es responsable la entidad fiscalizada; y considerando que la revisión se efectuó de conformidad con las normas y guías de auditoría utilizadas en la fiscalización superior de la gestión gubernamental y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Así como en la ejecución de las pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, se obtuvieron las evidencias que sustentan el dictamen siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, el IPAB cumplió razonablemente con las disposiciones legales y normativas aplicables a la contratación, administración, aplicación, registro y control de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/104/2006-IPAB/DGJCS/00147/2006 del 13 de marzo de 2006 el IPAB remitió a la ASF copia simple del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/195/2006 de la misma fecha, los comentarios relativos al Informe de Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera 2005:

- El informe muestra indistintamente el monto total del crédito objeto de la auditoría, con y sin decimales. Se sugiere homologar dicho criterio en todo el informe. (Ej. Página 21).

- En la página 18 se señala que en el periodo mayo-junio de 2005, el Instituto dispuso de recursos por un monto total de $27,000 millones de pesos. Esto es impreciso, ya en dicho periodo se contrataron financiamientos por los referidos 27,000 millones de pesos, pero solamente se dispusieron $24,500 millones de pesos en ese periodo, toda vez que los restantes $2,500 millones de pesos, se dispusieron hasta el día 7 de julio de 2005. Este comentario aplica también en la página 38.

- El dictamen final señala que el IPAB cumplió razonablemente. Sin embargo, no se utiliza ninguno de los criterios definidos para tal fin, en la página 6: *opinión limpia, opinión con salvedad, opinión negativa.* Por lo que se sugiere que en dicho dictamen se utilice el término: "opinión limpia".

III.1.12.4.4. Nuevo Programa de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Auditoría: 05-1-06HHN-06-090

Criterios de Selección

Relevancia de la Acción Institucional

La revisión se seleccionó porque con el canje de los pagarés del Programa de Capitalización y Compra de Cartera por los instrumentos del Nuevo Programa, el IPAB asumió 128,826,864.0 miles de pesos, de los cuales 7,432,811.9 miles de pesos correspondían a Banorte. Se considera ineludible e irrefutable comprobar que los pasivos que asumió el IPAB se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normativa, porque el artículo décimo séptimo transitorio de dicha ley establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ejercerá directamente las atribuciones que las leyes le confieren en relación con la fiscalización y control de las actividades a que se refieren los primeros dieciséis artículos transitorios de ley.

Además, en el Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995 a 2004 se menciona el compromiso de la ASF de realizar esta revisión.

Objetivo

Comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) por los instrumentos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) correspondientes al Nuevo Programa de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC) se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

Alcance

Universo Seleccionado: 7,449,259.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 6,916,259.3 miles de pesos

La auditoría comprendió el cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2005 del clausulado de los contratos del Nuevo Programa; de Administración y Cobranza; de los Fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 (tramos I, II y III), y de Administración y Ejecución de Banorte; la revisión del canje de los pagarés del PCCC por los instrumentos del IPAB; los 6,916,259.3 miles de pesos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos, importe equivalente al 92.8% del universo seleccionado por 7,449,259.6 miles de pesos, y las revisiones GEL de los Fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III), y el costo fiscal del Nuevo Programa.

Áreas Revisadas

Las Secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario, Jurídica y de Recuperación del IPAB.

Antecedentes

El 19 de enero de 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la LPAB y en su artículo quinto transitorio se estableció que el FOBAPROA permaneciera vigente para administrar las

operaciones del PCCC y cumplir con el artículo séptimo transitorio de la ley en comento, en cuanto a la conclusión de las auditorías ordenadas por la H. Cámara de Diputados.

Una vez concluidas las referidas auditorías, las instituciones correspondientes podrían optar por dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones que mantenían con el FOBAPROA, para lo cual deberían regresar al mismo los títulos de crédito que éste hubiere emitido en su favor y, a cambio, el fondo les devolvería los derechos de cobro de la cartera objeto del PCCC.

Además, el IPAB otorgaría a las instituciones bancarias una garantía o instrumento de pago que cubriera los referidos derechos de cobro, en los términos y condiciones que se indicaran en las Reglas Generales que para su efecto emitiera la Junta de Gobierno del IPAB.

El 12 y 13 de julio de 2004, el IPAB y los bancos participantes en el PCCC suscribieron los contratos del Nuevo Programa con fecha valor del 28 de febrero y al 31 de marzo del mismo año. El costo del PCCC a esta última fecha ascendía aproximadamente a 222,993,234.6 miles de pesos, el cual disminuyó en 62,792,827.0 miles de pesos (28.2%) por la aplicación del efectivo de las chequeras, para quedar el costo del Nuevo Programa en 160,200,407.6 miles de pesos, de los cuales 9,203,428.5 miles de pesos corresponden a Banorte.

El 12 de julio de 2004 se celebraron: el Contrato del Nuevo Programa entre el IPAB y Banorte, integrante del Grupo Financiero Banorte, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, con la comparecencia de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.; el Contrato de Administración y Cobranza para el Nuevo Programa entre el IPAB y Banorte, integrante del Grupo Financiero Banorte, por cuenta propia, así como Banorte, integrante del Grupo Financiero Banorte, división fiduciaria; el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Ejecución núm. 82, entre Banorte, integrante del Grupo Financiero Banorte, y Banco J.P. Morgan, S.A. integrante de J.P. Morgan Grupo Financiero, división fiduciaria, en su carácter de fiduciaria, y el IPAB; y los Contratos de Fideicomiso Irrevocable núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 correspondientes a los tramos I, II y III de Banorte, respectivamente, entre Banorte, integrante del Grupo Financiero Banorte, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, y el IPAB.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Legalidad

Con el análisis de los contratos del Nuevo Programa, de Administración y Cobranza, de Fideicomiso de Administración y Ejecución núm. 82 y de los Fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 correspondientes a los tramos I, II y III de Banorte, respectivamente, se constató que el IPAB y Banorte cumplieron con el artículo quinto transitorio de la LPAB y las Reglas Generales del Nuevo Programa, expedidas el 16 de junio de 1999 por la Junta de Gobierno del IPAB y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Obligación de pago y pérdidas compartidas

De conformidad con la cláusula Cuarta del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, el IPAB, el 31 de marzo de 2004, asumió una obligación de pago de 9,203,428.5 miles de pesos, integrada por 3,297,653.8, 4,641,290.3 y 1,264,484.4 miles de pesos de los tramos I, II y III de Banorte, respectivamente. Dicha obligación generó intereses por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2004 por 458,585.9 miles de pesos, cálculo que fue verificado en la revisión de la Cuenta Pública de 2004, por lo que al 31 de diciembre de 2004 la obligación ascendía a 9,662,014.4 miles de pesos.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, la obligación de pago a cargo del IPAB tendría las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización, pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con el análisis de los reportes denominados “Banorte Obligaciones Tramo I MN”; “Banorte Obligaciones Fideicomitidas tramo I MN”; “Banorte Obligaciones tramo II MN” y “Banorte Obligaciones Nuevo León tramo III MN”, se comprobó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2005 la obligación de pago a cargo del IPAB mantuvo las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los instrumentos del FOBAPROA, causando intereses capitalizables trimestralmente, a la tasa de cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales para los tramos I y II, y para el tramo III a la tasa de cetes a 91 días.

Se efectuó el cálculo de la actualización de la obligación de pago asumida por el IPAB, del 1 de enero al 31 de marzo de 2005, con base en las condiciones establecidas en el Nuevo Programa, y se constató que los intereses generados ascendieron a 193,304.3 miles de pesos, menos 200,787.4 miles de pesos por el resultado de las auditorías, para quedar la obligación de pago en 9,654,531.3 miles de pesos, a partir de la cual se aplicaron las pérdidas compartidas de conformidad con los porcentajes establecidos en los Contratos "Atípicos" del PCCC y sus respectivos convenios modificatorios, en 29 y 71% del tramo I para Banorte y el IPAB, respectivamente; es decir, en 972,689.5 y 2,381,412.2 miles de pesos; en 25 y 75% del tramo II para Banorte y el IPAB, por 1,232,582.2 y 3,697,746.5 miles de pesos y, el 100% del tramo III para el IPAB por un importe de 1,370,100.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE PÉRDIDAS COMPARTIDAS

AL 31 DE MARZO DE 2005

(Miles de pesos)

Tramo	Pérdidas compartidas		Total
	Banco (25%) y (29%)	IPAB (71%), (75%) y (100%)	
I	972,689.5	2,381,412.2	3,354,101.7
II	1,232,582.2	3,697,746.5	4,930,328.7
III		1,370,100.9	1,370,100.9
Total	2,205,271.7	7,449,259.6	9,654,531.3

FUENTE: IPAB, estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 y memoria de cálculo de los intereses.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Revisiones GEL

De conformidad con la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, el IPAB se obligó a realizar los actos necesarios para principiar, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Contrato del Nuevo Programa, un procedimiento de invitación a cuando menos tres de las personas previstas en la lista del anexo 30 del citado contrato, para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que el IPAB, en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de Banorte y del acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la Junta de Gobierno del instituto, tomado en la quincuagésima primera sesión ordinaria del 8 de julio de 2004, con objeto de contratar los servicios de un tercero especializado para efectuar las revisiones de los créditos del PCCC en los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2, envió los oficios de invitación a los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/022/2004 y IPAB/DGAP/I3P/026/2004 a los terceros especializados, dentro del plazo de cinco días, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/045/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/022/2004	Contable	De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/045/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/022/2004	Contable	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/045/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/022/2004	Contable	Mancera, S.C.
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/045/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/022/2004	Contable	Prieto Ruiz de Velazco y Cía., S.C.
15/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/049/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/026/2004	Legal	Frank, Galicia y Robles, S.C.
15/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/049/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/026/2004	Legal	Gutiérrez Mateos y Asociados, S.C.
15/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/049/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/026/2004	Legal	PdeA Abogados, S.C.
15/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/049/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/026/2004	Legal	Suayfeta Consultores, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que, con los oficio núms. IPAB/SARA/DGSFA/079/2004 e IPAB/SAJ/DGJPA/218/2004 de fechas 23 y 29 de julio de 2004, respectivamente, las direcciones generales de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras, y Jurídica de Protección al Ahorro, del IPAB, comunicaron a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas del propio instituto que como resultado de la reunión celebrada el 23 de julio de 2004 entre la ASF, la SHCP y el IPAB se solicitó modificar los criterios de independencia que tenían que cumplir los despachos que fueran seleccionados para realizar las revisiones GEL.

Se constató que como resultado de las modificaciones de las bases de licitación, el IPAB comunicó a los despachos la decisión de cancelar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/022/2004 e IPAB/DGAP/I3P/026/2004, con los oficios siguientes:

CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/022/2004 E IPAB/DGAP/I3P/026/2004

Fecha de entrega del oficio	Oficio de cancelación	Aspecto	Tercero especializado
23/07/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/061/01/2004	Contable	De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.
26/07/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/061/02/2004	Contable	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
23/07/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/061/03/2004	Contable	Mancera, S.C.
23/07/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/061/04/2004	Contable	Prieto Ruiz de Velazco y Cía., S.C.
03/08/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/078/01/2004	Legal	Frank, Galicia y Robles, S.C.
03/08/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/078/02/2004	Legal	Gutiérrez Mateos y Asociados, S.C.
03/08/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/078/03/2004	Legal	PdeA Abogados, S.C.
03/08/04	IPAB/SAAPS/DGAP/DGAA/DRMSG/078/04/2004	Legal	Suayfeta Consultores, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de cancelación de los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/022/2004 e IPAB/DGAP/I3P/026/2004.

En virtud de lo anterior, el IPAB inició los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/030/2004 e IPAB/DGAP/I3P/034/2004 para las revisiones GEL, en su aspecto contable y legal, respectivamente, y se enviaron las invitaciones a los despachos siguientes:

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
27/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/065/01/ 2004	IPAB/DGAP/I3P/030/2004	Contable	De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.
27/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/065/02/ 2004	IPAB/DGAP/I3P/030/2004	Contable	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
27/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/065/03/ 2004	IPAB/DGAP/I3P/030/2004	Contable	Prieto Ruiz de Velazco y Cía., S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/083/01/ 2004	IPAB/DGAP/I3P/034/2004	Legal	Frank, Galicia y Robles, S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/083/02/ 2004	IPAB/DGAP/I3P/034/2004	Legal	Gutiérrez Mateos y Asociados, S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/083/03/ 2004	IPAB/DGAP/I3P/034/2004	Legal	PdeA Abogados, S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/083/04/ 2004	IPAB/DGAP/I3P/034/2004	Legal	Suayfeta Consultores, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

El objetivo principal de los procedimientos de invitación para contratar de terceros especializados era seleccionar al licitante que ofreciera las mejores propuestas técnica y económica y, cumpliera con las bases de licitación, de conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, fracción IV, 26, fracción II, 31, 35, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectuar las revisiones GEL de los créditos afectados en los fideicomisos del PCCC.

Se comprobó que los despachos que ganaron el concurso, cumplieron con las bases del procedimiento de invitación nacional a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/030/2004 e IPAB/DGAP/I3P/034/2004 en su aspecto contable y legal, respectivamente, para la contratación de los servicios profesionales de los terceros especializados que llevarían a cabo las revisiones GEL, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/030/2004 E IPAB/DGAP/I3P/034/2004 REFERENTES A CONTRATACIÓN DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LAS REVISIONES GEL

Numeral de las bases		Tercero especializado	
		De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.	Suayfeta Consultores, S.C.
1.-	Objeto.	Cumplió	Cumplió
2	Junta de aclaraciones 30 de julio y 9 de agosto de 2004.	30/07/04	2ª 12/08/04
3	Registro previo 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
4	Fecha y lugar de entrega de proposiciones 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
5	Apertura del sobre núm. 1 de la propuesta técnica 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
6	Apertura del sobre núm. 2 de la propuesta económica 10 y 24 de agosto de 2004.	10/08/04	24/08/04
7	Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación 11 y 26 de agosto de 2004.	11/08/04	26/08/04
8	Procedimiento de divulgación de los diferentes actos del proceso.	Cumplió	Cumplió
9	Vigencia del contrato, sin rebasar el 31 de diciembre de 2005.	31/12/05	31/12/05
10	Firma del contrato. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo (11y 26 de agosto de 2004).	18/08/04	02/09/04
11	Forma en que se cotizaría. Moneda nacional.	M.N.	M.N.
12	Indicaciones generales.- No se recibirán propuestas fuera de la hora que se prevé en las presentes bases (10.00 a.m.).	Cumplió	Cumplió
13	Idioma.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será en español.	Cumplió	Cumplió
14	Descripción de los servicios requeridos, conforme a la propuesta técnica y Términos de Referencia.	Cumplió	Cumplió
15	Lugar, plazo y condiciones de la prestación de los servicios.	Cumplió	Cumplió
16	Criterios para la evaluación de las proposiciones.	Dictamen	Dictamen
17	Forma de pago.	Cumplió	Cumplió
18	Anticipos.- dos anticipos del 25% cada uno más el IVA.	Cumplió	Cumplió
19	Forma de adjudicación.- Conforme al licitante que resulte ganador.	Ganador	Ganador
20	Causa de descalificación. El incumplimiento de los requisitos de las Bases.	Cumplió con los requisitos de las Bases	Cumplió con los requisitos de las Bases
21	Penas convencionales.- Al no cumplir con los servicios objeto de esta invitación, pagaría una pena convencional del 5 al millar sobre los servicios no entregados oportunamente.	Prestaron los servicios en tiempo	Prestaron los servicios en tiempo
22	Forma de entregar la garantía.-Garantía dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, correspondiendo al 10% sobre el monto total sin IVA (18 de agosto y 2 de septiembre de 2004).	26/08/04	09/09/04
23	Requisitos para participar.	Cumplió	Cumplió
24	Rescisión administrativa del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
25	Terminación anticipada del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
26	Inconformidades. Los participantes podían presentar inconformidades por escrito.	No se presentaron inconformidades	No se presentaron inconformidades

FUENTE: IPAB, bases del Procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas, para llevar a cabo las Revisiones en su aspecto contable y legal.

Se comprobó que, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 18 de agosto y 2 de septiembre de 2004, el IPAB suscribió los contratos núms. CSM/IPAB/054/2004 y CSM/IPAB/059/2004 con los despachos ganadores De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., y Suayfeta Consultores, S.C., para efectuar las revisiones GEL en sus aspectos contable y legal, respectivamente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, las partes convinieron en que el IPAB celebraría los acuerdos y tomaría las medidas necesarias para que los terceros especializados, en la prestación de sus servicios, se sujetaran a los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del instituto mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la quincuagésima primera sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2004.

Con el análisis de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que en la cláusula segunda se estableció que las revisiones GEL debían sujetarse a los Términos de Referencia, a fin de cumplir con la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa.

Además, con el análisis de las nueve minutas de las reuniones de las revisiones GEL, entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que se realizaron cada diez días hábiles, de conformidad con el inciso e de la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, en las cuales se intercambiaron comentarios y se dio seguimiento a los avances de las revisiones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el IPAB y el tercero especializado De la Paz, Costemalle-DFK, S.C. convinieron en que tratándose de las revisiones de Identidad de Objeto, de Existencia y de Legitimidad en su aspecto contable, transcurridos los 45 días hábiles siguientes a aquel en que el Banorte le hubiera entregado la información inicial, el despacho debía entregar al tercero especializado en su aspecto legal, un informe previo.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto del 2006, el IPAB informó a la ASF que, con fecha 3 de diciembre de 2004, el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., entregó al

despacho Suayfeta Consultores, S.C., al IPAB y a Banorte el Informe Previo a que se refiere la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Con el análisis de la minuta del 3 de diciembre de 2004, se comprobó que el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., entregó al despacho Suayfeta Consultores, S.C., el informe previo de los resultados de su revisión a Banorte, dentro del plazo establecido en la citada cláusula sexta.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, el tercero especializado se obligó a elaborar informes finales y resúmenes ejecutivos de cada una de las revisiones GEL.

Con los comunicados del 31 de marzo y 4 de mayo de 2005 de los despachos Suayfeta Consultores, S.C. y De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., respectivamente, se comprobó que de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, los despachos entregaron al IPAB los informes finales de las revisiones GEL, en los que se incluyeron los resúmenes ejecutivos respectivos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, las partes convinieron que las revisiones por medio de terceros especializados de los créditos del PCCC se realizaran de acuerdo con los Términos de Referencia de las revisiones GEL, aprobados el 23 de agosto de 2002 con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/02/37.1 por la Junta de Gobierno del IPAB.

Se constató que los terceros especializados realizaron las revisiones GEL de conformidad con los Términos de Referencia, como se describe a continuación:

Términos de Referencia de la revisión a la Gestión.

Objetivo.- Revisar que el banco, como participante en el PCCC, efectuó la administración, recuperación y cobranza de los créditos del PCCC, en los términos establecidos para tales efectos en los convenios modificatorios del Contrato Atípico y de los fideicomisos tramos I, II y III del PCCC de Banorte de fecha 30 de abril de 1996, en donde se incluyó la revisión referente a administración,

recuperación y enajenación de los Bienes que hayan sido recibidos por el banco con motivo de la cobranza de los créditos del PCCC.

Con el análisis de los informes de gestión de los ejercicios sociales de 2001 (incluye quitas, condonaciones, castigos y quebrantos de 1996 a 2001), 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) de Banorte elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se comprobó que el despacho informó que constató que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación y cobranza de los créditos de PCCC, las disposiciones establecidas en los convenios modificatorios del Contrato Atípico y de los citados fideicomisos de fecha 30 de abril de 1996, para lo cual realizaron, mediante muestreo estadístico, la evaluación del control interno, examen documental, expedientes, bitácoras, contratos, gestiones de cobro, avalúos, pólizas de seguros, análisis, evaluaciones, pruebas de cumplimiento y autorizaciones. Asimismo, que se cercioró que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Enfoque de trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por los ejercicios sujetos a la revisión. Además, debía realizar revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos y el cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de los dictámenes de los estados financieros por los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, se constató que el despacho cumplió con el enfoque de trabajo, en los que menciona que realizó revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos, y el cumplimiento de la normativa.

Alcances.- La auditoría a los estados financieros de los fideicomisos debía realizarse para los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de conformidad con el boletín núm. 4020 “Dictamen sobre los Estados Financieros Preparados de acuerdo con Bases Específicas Diferentes a los Principios de Contabilidad” (boletín núm. 4020) aprobado el 20 de octubre de 1993 y modificado en el mes de marzo de 1995 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Además, cada una de las revisiones específicas señaladas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia se realizaría según el boletín núm. 4120 “Informe del Auditor sobre el Resultado de la Aplicación de Procedimientos de Revisión Previamente Convenidos” del IMCP, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión.

Con el análisis de los estados financieros dictaminados de los fideicomisos de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) de Banorte elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C. se constató que el despacho informó que las revisiones se efectuaron de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP, y procedimientos previamente convenidos, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Producto del trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por cada uno de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, en el que se incluiría su opinión de acuerdo con el boletín núm. 4020 del IMCP. Además, debía presentar un informe por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión en el que se detallaran los hallazgos y resultados de cada uno de los conceptos, procedimientos y alcances de la revisión.

Con el análisis de los estados financieros dictaminados de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) de Banorte elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK; S.C., se constató que el despacho presentó por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión un dictamen y un informe de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP y procedimientos previamente convenidos, así como con los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con el análisis de los acuses de la entrega de la información inicial de Banorte a De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., y de entrega del informe final de las revisiones de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III), se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia para la revisión de Identidad de Objeto y de Existencia y Legitimidad.

Objetivo.- Los terceros especializados debían revisar que a la fecha valor de los créditos del PCCC cumpliera la condición de "Identidad de Objeto" y la condición de "Existencia y Legitimidad".

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte al 31 de diciembre de 1998, se constató que el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., determinó dos créditos relacionados con valor histórico de 46,277.8 miles de pesos y dos créditos con saldos al descubierto (únicamente intereses) por un total de 257.3 miles de pesos a valor histórico.

Asimismo, con el análisis de los informes de Existencia y Legitimidad en su aspecto legal de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte, se constató que el despacho Suayfeta Consultores, S.C., determinó un crédito que no cumplió con la condición de Existencia por 55.6 miles de pesos a un valor histórico.

Enfoque del trabajo.- Los despachos debían confirmar que los créditos del PCCC fueran los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera y que no se encontraran créditos duplicados ni relacionados.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III), elaborados por los despachos De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., y Suayfeta Consultores, S.C., del PCCC de Banorte al 31 de diciembre de 1998, se constató que los despachos confirmaron que los créditos del PCCC fueron los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera. Además, se observaron los cinco casos de créditos del PCCC anteriormente mencionados.

Alcances.- Los terceros especializados debían realizar la revisión sobre la totalidad los créditos que el banco manifestó en los anexos de la carta de cierre.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que los despachos De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., y Suayfeta Consultores, S.C., informaron que la revisión se efectuó sobre los créditos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre del PCCC.

Producto del trabajo.- Los terceros especializados debían entregar los resultados mediante informes por escrito, los que incluirían un resumen ejecutivo.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte al 31 de diciembre de 1998, se constató que los despachos De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., y Suayfeta Consultores, S.C., entregaron los resultados mediante informes escritos, los que contienen los resúmenes ejecutivos de cada uno de ellos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de la información inicial de Banorte a los despachos De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., y Suayfeta Consultores, S.C., y la entrega de los informes finales de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte al 31 de diciembre de 1998, se constató que los despachos cumplieron con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia de la revisión a la Legalidad.

Objetivo.- El tercero especializado debía revisar los papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey, a fin de determinar si en la información contenida o revelada en dichos documentos se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC y, en su caso, si era atribuible o no a la administración del banco.

Con el análisis del informe de "Legalidad" elaborado por el despacho Suayfeta Consultores, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión la efectuó sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey.

Enfoque del trabajo.- El despacho debía revisar en los referidos papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" que en el otorgamiento de los créditos del PCCC se sujetaron a las disposiciones legales y normativas correspondientes, cuyo incumplimiento se tradujera en ilegalidad.

Con el análisis del informe de "Legalidad" sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Suayfeta Consultores, S.C., se constató que el tercero especializado informó que no determinó ilegalidades o infracciones administrativas en el otorgamiento de los créditos revisados.

Alcance.- La revisión a Legalidad se realizaría sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports”, a fin de determinar si de la información contenida o revelada se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC.

Con el análisis del informe de “Legalidad” elaborado por el despacho Suayfeta Consultores, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión se efectuó sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports”, y que no determinó ilegalidades o infracciones administrativas en el otorgamiento de los créditos revisados.

Producto del trabajo.- El resultado de la revisión se entregaría por medio de dos informes escritos, uno de Legalidad y otro de Ilegalidad, incluyendo un resumen ejecutivo.

Con el análisis del informe de “Legalidad” elaborado por el despacho Suayfeta Consultores, S.C., se constató que el tercero especializado elaboró los informes de forma escrita en los que incluyó los resúmenes respectivos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de los papeles de trabajo, del IPAB al despacho Suayfeta Consultores, S.C., y de la entrega del informe final de “Legalidad”, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, las partes convinieron que la revisión a la Legalidad únicamente se realizaría respecto de los papeles de trabajo y de los documentos denominados “Bank Reports” que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” sobre los papeles de trabajo y de los documentos denominados “Bank Reports” de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Suayfeta Consultores, S.C., se constató que el tercero especializado no determinó ilegalidades o infracciones administrativas en el otorgamiento de los créditos revisados.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima tercera del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, las partes convinieron en que una vez concluido el proceso aclaratorio y recibido el informe final por parte del tercero especializado de que se trate, procederían a aplicar las consecuencias previstas en el citado contrato, con motivo de los resultados de las revisiones, a efecto de que la cartera designada en el Nuevo Programa y el monto de la contraprestación a cargo del IPAB y a favor del banco quedaran definitivamente establecidos.

Asimismo, en la cláusula décima quinta del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, las partes convinieron en que de acreditarse la falta de "Identidad de Objeto" de los créditos sujetos a las revisiones, el IPAB reduciría su obligación de pago por el valor asociado a ese crédito determinado según la fórmula y procedimientos previstos en el anexo 42 del citado contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del informe final de las revisiones. Los derechos relativos al crédito faltante de identidad de objeto se devolverían al banco.

Con el análisis de los informes de Identidad de Objeto en su aspecto contable de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte, se constató que el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., determinó dos créditos relacionados a valor histórico de 46,277.8 miles de pesos.

Con el oficio núm. IPAB/SAJ/138/2005-IPAB/SARA/037/2005 del 7 abril de 2005, el IPAB informó a Banorte que procedería a reducir la obligación de pago de Nuevo Programa los dos créditos relacionados que el despacho había determinado en la revisión de Identidad de Objeto de los créditos de los fideicomisos del PCCC por un valor actualizado de 201,120.9 miles de pesos. Con la revisión de los Instrumentos del IPAB del Nuevo Programa de Banorte, se constató que el instituto disminuyó los 201,120.9 miles de pesos.

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, las partes convinieron en que de acreditarse en las revisiones GEL el incumplimiento de algún crédito de la "Condición de Existencia y Legitimidad" de acuerdo con los Términos de Referencia, se sustituiría en términos de la cláusula décima novena del mismo contrato. Esta última cláusula establecía que para efectos de la sustitución de créditos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe final de las revisiones GEL o del evento que diera lugar a la sustitución, se sujetaría a lo siguiente:

"a) El banco debería sustituir los créditos por créditos a cargo del IPAB y a favor del banco, aplicando la fórmula y procedimiento que se indicaron en el anexo 43 del contrato, o

b) Restituir en efectivo el valor de sustitución calculado conforme al citado anexo 43…"

Con el análisis de los informes de "Existencia y Legitimidad" en su aspecto contable de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte, se constató que el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., determinó dos créditos con saldos al descubierto (únicamente intereses) por un total de 257.3 miles de pesos a valor histórico.

Asimismo, con el análisis de los informes de "Existencia y Legitimidad" en su aspecto legal de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III) del PCCC de Banorte, se constató que el despacho Suayfeta Consultores, S.C., determinó un crédito que no cumplió con la condición de existencia por 55.6 miles de pesos a un valor histórico.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 477-6726-BMN (tramos I y II) y 508-6757-BMN (tramo III), se constató el pago de los tres créditos que fueron reportados en los informes de "Existencia y Legitimidad" por un valor actualizado de 949.9 miles de pesos; sin embargo, también le regresaron al banco 767.6 miles de pesos por los montos recuperados y además se desafectaron dichos créditos por un total de 10.9 miles de pesos de la cartera designada en el Nuevo Programa. Con lo anterior, el IPAB y Banorte cumplieron con cláusulas décima tercera, décima quinta y décima sexta del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas vigésima, segundo párrafo, del Contrato del Nuevo Programa; y trigésima novena del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, las partes convinieron en que una vez concluido el procedimiento de sustitución o reducción de los créditos, elaborarían en forma conjunta una lista de créditos definitivos, debidamente suscrita por ambas partes, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la cual debía incorporarse como anexo 9 al Contrato de Administración y Cobranza.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/0386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que, de conformidad con la cláusula trigésima novena del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, se elaboró en forma conjunta entre el instituto y Banorte la lista de créditos definitivos actualizada al 31 de marzo de 2004.

Con el análisis del anexo 9, se comprobó que una vez aplicadas las consecuencias de las revisiones GEL, la cartera neta de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 ascendió a 208,008.0, 625,927.0 y 35,397.5 miles de pesos, respectivamente, la cual se integra de la manera siguiente:

CRÉDITOS DEFINITIVOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Anexo	Fideicomiso núm. 1989-0			Fideicomiso núm. 1990-4			Fideicomiso núm. 1989-0		
	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta
Créditos iniciales M.N. y Dols.	286,897.6	286,897.6		596,464.7	596,464.7				
Créditos menores M.N. y Dols.1/	3,868.1	3,868.1		4,429.5	4,004.7	424.8			
Créditos corporativos M.N.1/	29,560.3	29,560.3		114,787.9	114,740.9	47.0			
Particip. accionarias M.N. y Dols.	809,627.8	760,549.7	49,078.1	346,382.2	316,068.4	30,313.8			
Anexo bienes muebles M.N.	412.8	412.8		75,704.4	45,959.6	29,744.8	127,173.5	119,173.5	8,000.0
Bienes inmuebles M.N.	96,631.5		96,631.5	294,358.6	7,948.6	286,410.0	27,397.5		27,397.5
Otros M.N., Dols. y Udis	62,298.4		62,298.4	279,458.4		279,458.4			
Total	1,255,868.1	1,047,860.1	208,008.0	1,592,368.3	966,441.3	625,927.0	154,571.0	119,173.5	35,397.5

FUENTE: Anexo 9 del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte.

1/ Se presentan con fines informativos, ya que están incluidos en los créditos definitivos.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Instrumentos del IPAB

De conformidad con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte, las partes convinieron que una vez concluidas la revisiones GEL y el procedimiento aclaratorio, entregado el informe final y aplicado las consecuencias, debían ser emitidos los Instrumentos del IPAB dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, a su vez, la fiduciaria debía suscribir y emitir los Instrumentos A y B, y entregarlos al IPAB y al banco, respectivamente.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, con fecha 18 de mayo de 2005, una vez aplicadas las consecuencias de las revisiones GEL y una vez efectuados los ajustes correspondientes a la participación en pérdidas a los importes de la obligación de pago a cargo del IPAB, la división fiduciaria de Banorte emitió y suscribió los Instrumentos A y B a favor del IPAB y del banco, respectivamente.

Asimismo, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 26 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que los instrumentos de pago se emitieron con fecha valor del 28 de febrero y 31 de marzo de 2005, por los montos que se muestran a continuación.

EMISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS "A" Y "B" POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Tramo	Fecha valor	Instrumento		Total
		"A"	"B"	
I.1 y I.3	28/02/05	2,265,961.9	925,533.7	3,191,495.6
I.2	31/03/05	100,086.3	40,880.3	140,966.6
II	31/03/05	3,696,990.5	1,232,330.2	4,929,320.7
III	31/03/05	1,369,773.2	0.0	1,369,773.2
Total		7,432,811.9	2,198,744.2	9,631,556.1

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 26 de agosto de 2006 e Instrumentos A y B

Con la revisión de los Instrumentos A y B, se comprobó que el 18 de mayo de 2005 la fiduciaria emitió dichos Instrumentos a favor del IPAB y de Banorte, respectivamente, con fecha valor del 28 de febrero y 31 de marzo de 2005, con lo cual la fiduciaria cumplió con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De conformidad con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, el instituto se obligó a fraccionar, en la fecha de emisión, los Instrumentos IPAB, en diferentes series y montos según lo solicitara Banorte, cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de dicha emisión, siempre que el valor agregado de todas las series fuera igual al monto total de los Instrumentos A.

Lo anterior en el entendido de que se emitiría una serie o series equivalentes al valor del “Esquema de Incentivos” y otra u otras equivalentes al valor de los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos (créditos menores observados por la ASF). Al efecto, el instituto debía notificar al banco con 15 días hábiles de anticipación la fecha en que ocurriría la emisión de los instrumentos de pago. Los Instrumentos del

IPAB Fideicomitidos debían ser canjeados por Instrumentos del IPAB cuando así resultara necesario, de acuerdo con el Contrato de Administración y Ejecución.

Se comprobó que, con el oficio núm. IPAB/SAPAB/029/2005 de fecha 27 de abril de 2005, el IPAB notificó a Banorte que los instrumentos de pago serían emitidos una vez aplicadas las consecuencias correspondientes, el 18 de mayo 2005, por lo que a más tardar el 4 de mayo de 2005 esa institución debería solicitar al instituto las series y montos en que se fraccionarían los instrumentos del IPAB, en la inteligencia de que el valor agregado de todas las series sería igual al monto total de los Instrumentos A.

Se constató que, en respuesta, Banorte remitió al IPAB comunicados de fechas 3 de mayo de 2005, mediante los cuales solicitó cómo debían ser fraccionados los instrumentos de pago, con lo cual el banco cumplió con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, se estableció que una vez realizadas las revisiones GEL, la conclusión del procedimiento aclaratorio y la entrega del informe final, y efectuadas las sustituciones o reducciones de los créditos dentro de los cinco días hábiles siguientes, el instituto emitiría y suscribiría a favor de Banorte los Instrumentos del IPAB por un monto equivalente al resultado de haber efectuado los ajustes correspondientes de la participación en pérdidas al monto de la obligación mencionada en la cláusula cuarta del citado contrato.

La integración del fraccionamiento de los Instrumentos del IPAB ascendió a 7,432,811.9 miles de pesos, de los cuales 6,898,458.1 miles de pesos correspondieron a la serie N, y de éstos 2,321,109.9, 3,207,575.0 y 1,369,773.2 miles de pesos corresponden a los tramos I, II y III; 107,497.3 miles de pesos a la serie F, de los cuales 44,938.3 y 62,559.0 miles de pesos corresponden a los tramos I y II; y 426,856.5 miles de pesos a la serie EI del tramo II, como se muestra a continuación:

INSTRUMENTOS IPAB EMITIDOS POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Tramo I				Subtotal	Tramo II						Subtotal	Tramo III		Total
Serie	Monto	Serie	Monto		Serie	Monto	Serie	Monto	Serie	Monto		Serie	Monto	
N-1	500,000.00	F-6	33,582.5	533,582.5	N-1	500,000.0	EI-8	426,856.5	F-9	62,559.0	989,415.5	N-1	500,000.0	2,022,998.0
N-2	500,000.0	F-8	11,355.8	511,355.8	N-2	500,000.0					500,000.0	N-2	500,000.0	1,511,355.8
N-3	500,000.0			500,000.0	N-3	500,000.0					500,000.0	N-3	369,773.2	1,369,773.2
N-4	500,000.0			500,000.0	N-4	500,000.0					500,000.0			1,000,000.0
N-5	232,379.4			232,379.4	N-5	500,000.0					500,000.0			732,379.4
N-7	88,730.5			88,730.5	N-6	500,000.0					500,000.0			588,730.5
					N-7	207,575.0					207,575.0			207,575.0
N	2,321,109.9	F	44,938.3	2,366,048.2	N	3,207,575.0	EI	426,856.5	F	62,559.0	3,696,990.5	N	1,369,773.2	7,432,811.9

FUENTE: IPAB, instrumentos de pago.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa y segunda del Contrato de Administración y Ejecución, Banorte afectó en el Fideicomiso núm. 82 los derechos de cobro a que se refiere la cláusula sexta del contrato del Nuevo Programa, a cargo del IPAB y a su favor. Asimismo, el banco se obligó a entregar a dicho fideicomiso los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos, sustituyendo los derechos de cobro que quedarían sin efectos, en términos de lo previsto en el Contrato del Nuevo Programa.

Se constató que, con el oficio núm. IPAB/SAPAB/55/2005-IPAB/SAJ/243-2Bis/2005 del 18 de mayo de 2005, el IPAB le informó al banco JP Morgan que en cumplimiento del Contrato del Nuevo Programa tanto Banorte como el instituto aplicaron las consecuencias de las revisiones GEL y, el instituto emitió y suscribió los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos que se detallan a continuación:

INSTRUMENTOS DEL IPAB FIDEICOMITIDOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Instrumento núm.	Fecha		Importe
	Valor de los instrumentos	De emisión	
6	28-febrero-2005	18-mayo-2005	33,582.5
8	31-marzo-2005	18-mayo-2005	11,355.8
9	31-marzo-2005	18-mayo-2005	62,558.9
		Total	107,497.2

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/55/2005-IPAB/SAJ/243-2Bis/2005 del 18 de mayo de 2005.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa; así como en las cláusulas segunda y novena del Contrato de Administración y Ejecución, el instituto, con la autorización e instrucción irrevocable otorgada por Banorte, entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos al banco JP Morgan, S.A., a fin de que los integrara al patrimonio del fideicomiso núm. 82, en sustitución de los derechos de cobro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Ejecución, eran fines del fidecomiso, entre otros, que:

"a)…

c) Recibiera, conservara y entregara los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos de acuerdo con este contrato y entregara a quien correspondiera el patrimonio del fideicomiso, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento…

e) Recibiera del IPAB al vencimiento de los derechos de cobro o de los instrumentos fideicomitidos o con posterioridad a ella, las cantidades a que se refiere la cláusula sexta del Contrato del Nuevo Programa en caso de que el IPAB hubiera notificado a Banorte reducciones al valor de esos derechos o instrumentos y existiera un procedimiento de impugnación en términos de la cláusula sexta de este contrato…"

Asimismo, de conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Administración y Ejecución, el objeto era que la fiduciaria conservara y administrara el patrimonio del Fideicomiso núm. 82, de acuerdo con sus fines. Era fin primordial de este fideicomiso que la fiduciaria entregara en forma inmediata el instrumento fideicomitido o su patrimonio total o la parte correspondiente cuando se actualizara, entre otros, el supuesto que se menciona a continuación:

"1. Transferencia al banco.- El patrimonio del fideicomiso o su parte correspondiente, se entregará al fideicomisario en primer lugar en cualquiera de los siguientes casos:

b) …

b) Controversias.- En caso de que la resolución de la Controversia Constitucional, tenga como consecuencia la invalidez o la improcedencia de las observaciones-recomendaciones formuladas por la ASF, relativas a los créditos menores. La entrega se realizará dentro de los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a que el IPAB o el BANCO, notifique a la fiduciaria la expedición de la sentencia, adjuntando una copia de dicha sentencia."

Con el oficio núm. IPAB/SE/067/2005 - IPAB/SAJ/349/2005 del 16 de agosto de 2005, se constató que el IPAB remitió al banco JP Morgan una fotocopia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resolvió la Controversia Constitucional 91/2003.

Con el comunicado del 30 de agosto de 2005, se constató que el banco JP Morgan notificó al IPAB que con fecha 18 de agosto de 2005 dicha institución fiduciaria entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos a Banorte, con lo que se concluyó el Contrato Administración y Ejecución, al haberse cumplido sus fines.

Asimismo, con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/60.11 de la sexagésima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 26 de octubre de 2005, se comprobó que se tomó conocimiento de que el banco JP Morgan entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos a Banorte, con lo que se concluyó el Fideicomiso núm. 82 al haberse cumplido sus fines.

Por lo anterior, de conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Ejecución y del artículo 392, fracciones I y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al haberse cumplido sus fines se extinguió el Fideicomiso núm. 82.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Pagos anticipados y contractuales

En el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras.

En cumplimiento de dicho artículo, toda vez que los recursos para pagar los Instrumentos del IPAB serían de las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro (BPA´s), se constató que en la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 29 de junio de 2005, se presentó un estudio para considerar el costo-beneficio de efectuar pagos anticipados o esperar el término de la vigencia de los Instrumentos del IPAB, en el que se señaló que:

"Considerando que los bancos participantes en el Nuevo Programa efectivamente consientan la aplicación de descuentos en relación con lo pagos anticipados que el IPAB podría realizar, dichos pagos tendrían las siguientes consecuencias:

- Permitirían una mejor nivelación de los vencimientos del IPAB, en virtud de que los vencimientos de las obligaciones del Nuevo Programa se concentran en los meses de diciembre de 2005 y de 2006…

- Se monetizaría el valor presente de la sobretasa negativa (o de la sobretasa igual a cero) de dichas obligaciones. Una vez aplicada la fórmula para los pagos anticipados prevista en los contratos del Nuevo Programa, el descuento resultante se traduciría en un mayor flujo de efectivo a cargo de Instituto. Considerando los calendarios de máximos y mínimos establecidos en los contrato del Nuevo Programa, la suma de dichos descuentos ascendería aproximadamente a 782 mdp. Este monto podría variar en función del comportamiento de las tasas y de las fechas en que efectivamente se lleven a cabo dichos pagos.

- Se reduciría sensiblemente el nivel de recursos líquidos estimados para el cierre de 2005. Lo anterior, coadyuvaría a un manejo más eficiente de la inversión de los recursos líquidos dado el perfil de vencimiento actual…

– La realización de pagos anticipados permitiría distribuirlos en un mayor número de transferencias de menor cuantía, disminuyendo los riesgos operativos y las presiones a los sistemas de pagos interbancarios.

”Como se desprende de los puntos anteriores, desde un punto de vista financiero y considerando que estas obligaciones son exigibles para el IPAB, la realización de pagos anticipados a descuento de las obligaciones del Nuevo Programa resulta conveniente y es congruente con la estrategia financiera seguida por el Instituto.”

Con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria, se constató que la Junta de Gobierno del IPAB aprobó que el instituto realizara pagos anticipados, siempre y cuando se contara con el consentimiento de Banorte y sus respectivos descuentos.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015/2007 del 12 de enero de 2007, el IPAB informó a la ASF que “para hacer frente a los vencimientos de sus obligaciones contractuales, manteniendo sus emisiones de títulos relativamente constantes, el IPAB fijó el Programa Anual de Financiamiento (PAF) para el 2004 en el cual se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el Instituto en 2005 y 2006 -principalmente los derivados del Nuevo Programa- y ante la imposibilidad de realizar pagos anticipados a los mismos, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a los vencimientos de 2005 y de 2006. Por tal motivo, en dicho programa se informó que el IPAB finalizaría el 2004 con una caja cercana a los 62,063 millones de pesos.

”De hecho, considerando que no habría pagos anticipados, se previó en el PAF 2004 un saldo promedio en caja para ese año de 47,793 millones de pesos y de 88,290 y 58,770 millones de pesos para el 2005 y el 2006, respectivamente…

”La acumulación de recursos que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB” o “Instituto”) realizó con el fin de continuar con un esquema de emisiones constantes y de lograr un perfil uniforme de vencimientos, y que sirvió para realizar pagos anticipados, principalmente a las obligaciones derivadas del Nuevo Programa , se llevó a cabo durante el ejercicio 2004, la caja al inicio de ese año era de 28,002 millones de pesos y cerró con un saldo de 62,342 millones de pesos, mientras que en el 2005 se desacumularon recursos por 39,316 millones de pesos, terminando la caja en 23,026 millones de pesos…

”La acumulación o desacumulación de recursos líquidos que realiza el Instituto en la administración de sus pasivos no tiene como objetivo el pago de alguna obligación específica. Los movimientos en el saldo líquido del Instituto derivan de la capacidad del IPAB para colocar su deuda entre el público inversionista de una manera eficiente y del perfil de vencimientos del conjunto de sus obligaciones

preexistentes –como parte de este perfil está la opción contractual de realizar pagos anticipados a los pasivos bancarios.

”En este marco de actuación, el cual se ha mantenido desde que el IPAB llevó a cabo sus primeras emisiones de bonos en el año 2000,… la acumulación de recursos durante los años 2004 y 2005 para la realización de pagos a las obligaciones con vencimientos en los años 2005 y 2006, se hizo con apego a las mejores prácticas en la materia y, a la estrategia y políticas establecidas por el IPAB y su Junta de Gobierno; siendo esta acumulación de recursos necesaria para cumplir con las obligaciones financieras del Instituto en tiempo y forma, de manera eficiente y congruente con su marco normativo…”.

En los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, se acordó que el IPAB podía realizar pagos anticipados con los recursos que recibiera de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 por el pago de los Instrumentos A o con recursos propios. Cuando se utilizaran recursos propios, el IPAB debía aplicar la fórmula que se agregó al contrato como anexo 46, para recibir un descuento.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015 del 12 de enero de 2007, el instituto informó a la ASF que “el IPAB condicionó la realización de pagos anticipados de las obligaciones del Nuevo Programa al otorgamiento de un descuento por parte de las instituciones participantes. Para ello, se pactó una formula la cual permitiría compensar al IPAB del costo de liquidar anticipadamente un pasivo cuya tasa era menor al costo marginal de fondeo del Instituto.

”El descuento que se acordó es el valor presente de la diferencia positiva entre la tasa de las obligaciones del Nuevo Programa [Cetes de 91 días menos 1.35 puntos porcentuales o Cetes de 91 días y la tasa del costo de financiamiento del IPAB al plazo restante de las obligaciones que serían pagadas anticipadamente Cetes de 91 días más la sobretasa del Bono de Protección al Ahorro con pago de intereses trimestralmente (STBPAT)]...

”El Bono de Protección al Ahorro con pago de intereses trimestralmente (BPAT) utiliza la misma tasa de referencia (Cetes a 91 días) que los pasivos del Nuevo Programa lo que permite una comparación directa de sobretasas. Además, durante 2004 y 2005 fue el principal vehículo de financiamiento del IPAB: del monto neto de los tres tipos de BPA’s colocados en 2004 y 2005 el BPAT representó el 90.6% y el 74.8%, respectivamente.

”Con la aplicación de esta fórmula, se inmunizó al Instituto del impacto en costo financiero de pagar anticipadamente las obligaciones del Nuevo Programa, permitiéndole recibir los beneficios, sin incurrir en ningún costo.”

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del IPAB y de los citados fideicomisos de los meses de julio a diciembre de 2005, se comprobó que en términos del párrafo tercero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banorte y de conformidad con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 adoptado por la Junta de Gobierno, el IPAB realizó en el ejercicio fiscal de 2005 un total de 31 pagos anticipados por un importe de 7,356,244.5 miles de pesos, de los cuales 22 fueron con recursos propios por 6,942,324.6 miles de pesos, y 9 con recursos de los fideicomisos por 413,919.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB

CON RECURSOS PROPIOS

(Miles de pesos)

Núm. de pago	Fecha		Tramo	Importe bruto	Descuento	Importe neto
	Pago	Vencimiento				
1	21/07/2005	30/06/2006	II	400,000.0	5,287.0	394,713.0
2	28/07/2005	30/06/2006	II	400,000.0	5,169.2	394,830.8
3	04/08/2005	30/06/2006	II	400,000.0	5,061.7	394,938.3
4	11/08/2005	30/06/2006	II	400,000.0	4,951.2	395,048.8
5	18/08/2005	30/06/2006	II	400,000.0	4,848.8	395,151.2
6	25/08/2005	30/06/2006	II	400,000.0	4,737.8	395,262.2
7	01/09/2005	30/06/2006	II	400,000.0	4,625.6	395,374.4
8	08/09/2005	30/11/2005	I	400,000.0	3,543.5	396,456.5
9	15/09/2005	30/11/2005	I	400,000.0	1,118.6	398,881.4
10	22/09/2005	30/11/2005	I	400,000.0	1,017.5	398,982.5
11	29/09/2005	30/11/2005	I	367,396.5	841.0	366,555.5
12	30/09/2005	30/11/05 y 30/06/06	I y II	32,603.4	328.7	32,274.7
13	06/10/2005	30/11/2005	I	400,000.0	813.7	399,186.3
14	13/10/2005	30/11/2005	I	400,000.0	711.5	399,288.5
15	20/10/2005	30/11/2005	I	400,000.0	609.7	399,390.3
16	27/10/2005	29/12/2006	III	400,000.0	599.8	399,400.2
17	03/11/2005	29/12/2006	III	400,000.0	586.1	399,413.9
18	10/11/2005	29/12/2006	III	100,000.0	143.0	99,857.0
19	17/11/2005	29/12/2006	III	100,000.0	143.0	99,857.0
20	24/11/2005	29/12/2006	III	100,000.0	139.5	99,860.5
21	01/12/2005	29/12/2006	III	100,000.0	137.4	99,862.6
22	08/12/2005	29/12/2006	III	142,324.7	190.5	142,134.2
		Totales		6,942,324.6	45,604.8	6,896,719.8

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancario del IPAB y anexo 2 del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006.

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS
DEL IPAB CON RECURSOS
RECIBIDOS DE LOS FIDEICOMISOS
(Miles de pesos)

Núm. de Pago	Fecha de Pago	Tramo	Importe
1	01/06/2005	I	5,873.5
2	01/07/2005	I	384.2
3	01/07/2005	II	195,031.4
4	01/09/2005	I	11,723.3
5	03/10/2005	I	48,527.3
6	03/10/2005	II	137,298.2
7	03/10/2005	III	12,637.7
8	30/11/2005	I	1,904.9
9	30/11/2005	I	539.4
		Total	413,919.9

FUENTE: IPAB. estados de cuenta bancario de los fideicomisos y anexo 2 de oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006

De conformidad con el párrafo quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, los pagos que realizó el IPAB debían ser de conformidad con el calendario que como anexo 46 se agregó al contrato, en el cual se establecieron los montos mínimos y máximos, y las fechas de cada pago anticipado programado.

Con la revisión del calendario convenido y los pagos anticipados, se comprobó que el IPAB se ajustó a las fechas y a los montos mínimos y máximos, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS CONTRA LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL IPAB

(Miles de pesos)

Semana	Calendario	Monto		Núm. de Pago	Fecha	Monto		
		Mínimo	Máximo			Bruto	Descuento	Neto
10	20 al 26 de julio	100,000.0	400,000.0	1	21-Jul-05	400,000.0	5,287.0	394,713.0
11	27 de julio al 2 de agosto	100,000.0	400,000.0	2	28-Jul-05	400,000.0	5,169.2	394,830.8
12	3 de agosto al 9 de agosto	200,000.0	400,000.0	3	04-Ago-05	400,000.0	5,061.7	394,938.3
13	10 al 16 de agosto	200,000.0	400,000.0	4	11-Ago-05	400,000.0	4,951.2	395,048.8
14	17 al 23 de agosto	200,000.0	400,000.0	5	18-Ago-05	400,000.0	4,848.8	395,151.2
15	24 al 30 de agosto	200,000.0	400,000.0	6	25-Ago-05	400,000.0	4,737.8	395,262.2
16	31 de agosto al 6 de sep	200,000.0	400,000.0	7	01-Sep-05	400,000.0	4,625.6	395,374.4
17	7 al 13 de septiembre	200,000.0	400,000.0	8	08-Sep-05	400,000.0	3,543.5	396,456.5
18	14 al 20 de septiembre	200,000.0	400,000.0	9	15-Sep-05	400,000.0	1,118.6	398,881.4
19	21 al 27 de septiembre	200,000.0	400,000.0	10	22-Sep-05	400,000.0	1,017.5	398,982.5
20	28 de septiembre al 4 de oct.	0.0	400,000.0	11	29-Sep-05	367,396.5	841.0	366,555.5
21	5 al 11 de octubre	0.0	400,000.0	12	06-Oct-05	32,603.4	328.7	32,274.7
22	12 al 18 de octubre	0.0	400,000.0	13	13-Oct-05	400,000.0	813.7	399,186.3
23	19 al 25 de octubre	0.0	400,000.0	14	20-Oct-05	400,000.0	711.5	399,288.5
24	26 de octubre al 1 de nov.	0.0	400,000.0	15	27-Oct-05	400,000.0	609.7	399,390.3
25	3 al 9 de noviembre	0.0	100,000.0	16	03-Nov-05	400,000.0	599.8	399,400.2
26	10 al 16 de noviembre	0.0	100,000.0	17	10-Nov-05	400,000.0	586.1	399,413.9
27	17 al 23 de noviembre	0.0	100,000.0	18	17-Nov-05	100,000.0	143.0	99,857.0
28	24 al 30 de noviembre	0.0	100,000.0	19	24-Nov-05	100,000.0	143.0	99,857.0
29	1 al 7 de diciembre	0.0	200,00.0	20	01-Dic-05	100,000.0	139.5	99,860.5
30	8 al 14 de diciembre	0.0	200,00.0	21	08-Dic-05	100,000.0	137.4	99,862.6
31	15 al 21 de diciembre	0.0	200,00.0	22	08-Dic-05	142,324.7	190.5	142,134.2
					Total	6,942,324.6	45,604.8	6,896,719.8

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios de IPAB anexo 2 de oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 y anexo 46 “Calendario de pagos anticipados programados”

Otra alternativa para el IPAB hubiera sido no pagar anticipadamente las obligaciones derivadas del Nuevo Programa, manteniendo los recursos invertidos en su caja, por lo que, además, se comparó el costo financiero de cada una de las obligaciones que se pagaron anticipadamente con el rendimiento que se hubiera obtenido por la inversión de dichos recursos líquidos. en virtud de que realizar los pagos anticipados implicó un costo de oportunidad al IPAB, porque la tasa de los pagarés del Nuevo Programa era en promedio Cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales y menor a la tasa de inversión de la caja del IPAB.

No obstante lo anterior, se comparó el costo de oportunidad en que incurrió el IPAB al realizar los pagos anticipados con el monto de los descuentos recibidos por la aplicación de la fórmula pactada con las instituciones que se adhirieron al Nuevo Programa, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO ENTRE EL DESCUENTO OBTENIDO Y EL COSTO DE OPORTUNIDAD POR LOS PAGOS ANTICIPADOS AL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Tramo	Descuento obtenido	Costo de oportunidad	Beneficio (costo)
I.2	280.4	(234.7)	45.7
II	38,188.0	(25,625.8)	12,562.2
III	2,067.0	399.8	2,466.8
I.1 y I.3	5,069.7	(4,171.2)	898.5
Total	45,605.1	(29,631.9)	15,973.2

FUENTE: Cálculo de los descuentos y costo de oportunidad.

El costo de oportunidad total en el que incurrió el IPAB por los pagos anticipados de Nuevo Programa de Banorte fue de 29,631.9 miles de pesos, mientras que el descuento obtenido fue de 45,605.1 miles de pesos, por lo que el instituto obtuvo un beneficio neto adicional de 15,973.2 miles de pesos.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa, el IPAB se obligó a aplicar los recursos provenientes de la amortización de los Instrumentos A a las series de los instrumentos del IPAB distintos de aquéllos de las series correspondientes a los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos y aquéllos que se emitieran en relación con el "Esquema de Incentivos."

Las partes acordaron que en el supuesto de que el banco no alcanzara los niveles de cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa establecidos en el Esquema de Incentivos, el banco se obligó a reducir el monto que correspondiera de conformidad con el propio esquema, del saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB. Lo anterior se haría en el entendido de que dicha reducción se efectuaría respecto de los Instrumentos del IPAB que no fueran fideicomitidos.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que los recursos que recibió de la fiduciaria por la amortización del Instrumento A, derivados de la

administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de Banorte por el ejercicio fiscal de 2005, ascendieron a 413,919.9 miles de pesos, integrados por 68,952.6, 332,329.5 y 12,637.8 miles de pesos de los tramos I, II y III, respectivamente.

De dichos recursos se aplicaron 228,094.3 miles de pesos a los Instrumentos A para amortizar la serie N, la diferencia de 185,825.6 miles de pesos, que fueron recibidos el 30 de noviembre de 2005, es decir, después de la liquidación de dicha serie. Con la revisión de los estados de cuenta del mes de diciembre de 2005 de la cuenta 00918000000000448-0 que mantiene el IPAB con Banobras, se constató que los recursos fueron transferidos a dicha cuenta.

Con los comunicados del 31, de mayo, 30 de junio, 31 de agosto, 30 de septiembre y 30 de noviembre de 2005, se comprobó que Banorte informó al IPAB que los recursos que se tenían en las cuentas concentradoras de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de los tramos I, II y III se aplicarían para cubrir parcialmente el saldo de los Instrumentos A y B de acuerdo con la participación en pérdidas del instituto y del banco, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS
DE LOS FIDEICOMISOS
DE LOS TRAMOS I, II Y III DE BANORTE, A LOS INSTRUMENTOS A Y B
(Miles de pesos)

Fecha de aplicación	Monto a aplicar Instrumento A				Monto a aplicar Instrumento B			
	Tramo			Total	Tramo			Total
	I	II	III		I	II	III	
01 de junio	5,873.4			5,873.4	2,399.0			2,399.0
01 de julio	384.2	195,031.3		195,415.5	156.9	65,010.5		65,167.4
01 de septiembre	11,723.3			11,723.3	3,210.8			3,210.8
03 de octubre	48,527.4	137,298.2	12,637.8	198,463.4	13,290.9	29,123.9		42,414.8
30 de noviembre	1,904.9			1,904.9	778.1			778.1
30 de noviembre	539.4			539.4				0.0
TOTAL	68,952.6	332,329.5	12,637.8	413,919.9	19,835.7	94,134.4	0.0	113,970.1

FUENTE: IPAB, comunicados de Grupo Financiero Banorte dirigidos al IPAB, de fechas 30 de junio, 30 de septiembre y 3 de octubre de 2006

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 1989-0 tramo I, 1990-4 tramo II y 1991-2 tramo III, se comprobaron las afectaciones de los recursos el 1 de junio, 1 de julio, 1 de septiembre, 3 de octubre y 30 de noviembre de 2005, por un total de 413,919.9 y 113,970.1 miles de pesos, para los Instrumentos A y B, respectivamente.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima quinta del Contrato del Nuevo Programa, el IPAB se obligó a pagar incondicionalmente a Banorte el saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB a su vencimiento.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de 2005 del IPAB y del fideicomiso núm. 1989-0 tramo I, se constató que, en términos de la cláusula vigésima quinta del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, el instituto realizó el pago del saldo insoluto al vencimiento de los Instrumentos del IPAB por 61,271.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PAGOS CONTRACTUALES DEL TRAMO I DEL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Recursos	Serie	Fecha	Importe
Fideicomiso	N	30/11/2005	13,554.2
Propios	F	30/11/2005	35,723.6
Propios	F	30/12/2005	11,993.3
	Total		61,271.1

FUENTE: IPAB, oficios diversos y estados de cuenta del IPAB y del fideicomiso núm. 1989-0 tramo I,

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, los Instrumentos del IPAB, y los Instrumentos A y B, mantendrían las mismas condiciones de fechas de vencimiento, tasas de interés, capitalización de intereses vencidos y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con la comparación de los pagarés del FOBAPROA, los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B, se constató que mantuvieron las mismas fechas de vencimiento, capitalización y pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento, y amortización de capital, siendo éstos los siguientes:

1. Intereses capitalizables trimestralmente a la tasa de Cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales para los créditos del tramo I y tramo II y la tasa de Cetes a 91 días para los créditos del tramo III.

2. Los intereses se calcularon dividiendo la tasa anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en que se devengaron.

3. Las fechas de vencimiento eran:

    a. Para el tramo I, el último día hábil bancario del mes de noviembre de 2005.

    b. Para el tramo II, el último día hábil bancario del mes de junio de 2006.

    c. Para el tramo III, el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2006.

Con el análisis de la memoria de cálculo de intereses generados por las series N; F; y EI, de los tramos I, II y III, se comprobó que del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005 los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B mantuvieron las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato del Nuevo Programa, Banorte no podía ceder, reportar, gravar y, en general, enajenar los derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago a cargo del IPAB y los derivados de este Contrato, excepto por lo que se estableció en el Contrato de Administración y Ejecución, así como por lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa.

Con el análisis de los informes de gestión de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de los tramos I, II y III, respectivamente, elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2005, se comprobó que Banorte no

cedió, reportó, gravó o enajenó los derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago o en los Instrumentos del IPAB y los derivados del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Administración y Cobranza, Banorte se obligó frente al IPAB a llevar a cabo la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa con la aplicación de las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de los créditos y activos del propio banco.

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de Banorte elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se comprobó que el despacho informó que constató que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Cobranza. Asimismo, se informó la constatación de que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que Banorte debía presentar al IPAB a más tardar en el mes de enero del año de que se trate, en forma escrita, el plan anual de cobranza de la cartera, tomando en consideración los formatos, alcance y temas que se describen en el anexo 2 del citado contrato rubricado en cada una de sus páginas y en las que sirvan de anexo, y suscrito por el apoderado legal facultado y designado por el banco.

Con el comunicado de Banorte del 26 de enero de 2005, el cual contiene el acuse de recibo del IPAB de la misma fecha, se constató que el banco entregó al instituto el plan anual de cobranza de la cartera 2005, dentro del plazo establecido en la cláusula en comento.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005, se comprobó que presenta los formatos, alcance y temas correspondientes al cumplimiento de la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza y su anexo 2, y que está rubricado en cada una de sus hojas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se obligó a llevar a cabo directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la administración recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, objeto del citado contrato, con los recursos humanos y materiales que se destinara para tal efecto y que fueran los adecuados y convenientes, en particular respecto de los funcionarios que atenderían a los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2, y al IPAB.

El banco debía informar por escrito al IPAB los nombres de las personas que actuarían como coordinador y enlace o líder en los términos de la cláusula antes citada y de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula vigésima octava del citado contrato, y notificar cualquier modificación o cambio a la información mencionada dentro de los cinco días hábiles siguientes a que dicho evento ocurriera.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de los tramos I, II y III, se comprobó que el banco en el apartado de "Información General", presentó la organización, infraestructura y recursos humanos (estructura orgánica), con las que llevó a cabo la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de Banorte.

Se constató que con el comunicado del 13 de julio de 2004, Banorte informó al IPAB la designación de 12 funcionarios para la realización de las actividades pactadas en el Contrato de Administración y Cobranza, y con los comunicados del 29 de julio de 2004 y 27 de enero de 2005 le notificó el nombramiento del Director de Recuperación de Cartera Comercial y el cambio del Director Ejecutivo de Activos Especiales, área encargada de la recuperación de la cartera respectivamente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que Banorte a petición del IPAB debía entregar la administración, recuperación y cobranza designada en el Nuevo Programa, en la persona o personas que le haya indicado el propio IPAB.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que no existió petición para que Banorte delegara la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa. Con lo anterior, se considera

que el IPAB cumplió con la cláusula trigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, ya que era potestad de instituto decidir si hacía dicha petición.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima segunda del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB tenía el derecho de solicitar en cualquier momento a Banorte la transmisión parcial o total de la titularidad o propiedad de la cartera designada en el Nuevo Programa con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía al instituto y al fideicomiso o a un tercero.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005 no solicitó a Banorte la transmisión total o parcial de la titularidad o propiedad de la cartera designada en el Nuevo Programa; por tanto, no se suscribieron convenios, escrituras u otra documentación, para que de cualquier forma transmitiera la titularidad o propiedad de la cartera o formalizara los mandatos o comisiones al respecto.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, el banco no podía renunciar o de cualquier otra forma cesar la administración, enajenación, recuperación y cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, salvo que el IPAB le hubiera otorgado su consentimiento por escrito, o hubiera existido alguna disposición legal que le prohibiera continuar prestando sus servicios, de conformidad con el Contrato de Administración y Cobranza.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que Banorte no renunció ni de cualquier otra forma cesó la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, el banco no podía ceder o transmitir los derechos u obligaciones derivados de dicho contrato.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que Banorte no cedió o transmitió los derechos u obligaciones que le correspondían derivados del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, el banco, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, podía auxiliarse de subcontratistas para cumplir con sus obligaciones.

Con un escrito de fecha 22 de agosto de 2006, se comprobó que Banorte informó al IPAB que durante el ejercicio 2005, las únicas contrataciones que suscribió con prestadores de servicios fueron las realizadas con los valuadores para la venta de la cartera comercial y que éstas se realizaron de conformidad con la cláusula décima novena del Contrato de Administración y Cobranza.

Los despachos contratados fueron los siguientes:

1. KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

2. Mancera, S.C.

3. Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

De conformidad con la cláusula décima novena del Contrato de Administración y Cobranza, Banorte y el IPAB convinieron en que, los contratos de prestación de servicios que celebrara el banco con subcontratistas o que éstos, a su vez celebraran en relación con los contratos, serían congruentes y consistentes con los términos y condiciones de los mismos.

La revisión de los contratos de prestación de servicios celebrados entre Banorte y los despachos KPMG Cárdenas Dosal, S.C.; Mancera, S.C.; y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., se realizó en la fiscalización de las ventas de cartera.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato de Administración y Cobranza, Banorte estaba facultado para enajenar o de cualquier otra manera transmitir de manera total o parcial la cartera designada en el Nuevo Programa en la forma que considerara apropiada, sujetándose a lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo contrato, es decir, aplicando las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de sus créditos y activos.

Con el análisis de los informes de gestión por el ejercicio fiscal de 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0 y 1980-4 de los tramos I y II de Banorte, elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se constató que el despacho señaló que "el procedimiento de venta de paquetes de cartera se realizó mediante una subasta pública, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta inciso 'c' del Contrato de Administración y Cobranza", por 19,865.7 y 72,614.0 miles de pesos, respectivamente.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del mes de octubre de 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0 y 1980-4 del Nuevo Programa de Banorte, se comprobó que los recursos por la venta de la cartera fueron recibidos en las cuentas concentradoras el día 30 de septiembre de 2005 para los tramos I y II, por un total de 19,865.7 y 72,614.0 miles de pesos, respectivamente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima octava del Contrato de Administración y Cobranza, Banorte debió cubrir con recursos propios y ser el único responsable del pago de honorarios y gastos de los afiliados (sociedades del Grupo Financiero Banorte) que contratara en carácter de subcontratista, por lo que en ningún caso podría retirar recursos de la cuenta concentradora a fin de cubrir el pago de dichos conceptos.

Con un escrito de fecha 13 de noviembre de 2006, se constató que Banorte informó al IPAB que no suscribió ningún contrato con afiliados durante el ejercicio fiscal de 2005, por lo que no se generaron gastos.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron en que el banco debía informar de manera inmediata y por escrito al IPAB cualquier

situación que conociera por medio de los funcionarios, empleados y subcontratistas que participaban directamente en la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de Banorte, que implicara o pudiera implicar un conflicto de interés que afectara su criterio y objetividad respecto de las obligaciones y actividades por desarrollar de conformidad con el citado contrato.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no recibió notificación de parte de Banorte en la que le indicara de alguna situación que implicó o pudo implicar un conflicto de interés.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, el banco es responsable de cualquier obligación que surgiera en virtud de las relaciones laborales con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados.

Se constató que, con el comunicado del 13 de noviembre de 2006 de Banorte, el banco informó al IPAB que se responsabilizó por cualquier obligación derivada de las relaciones laborales del banco con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza durante 2005.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato de Administración y Cobranza, en el supuesto de que el banco realizara alguna capitalización de deuda, novación, reestructura o sustitución de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos considerando su saldo contable, debía informar al IPAB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del acto correspondiente, las características y términos de dicha reestructura, novación, capitalización de deuda o sustitución de garantías, así como las causas por las cuales se tomó dicha determinación, reservándose el IPAB la facultad de solicitar mayor documentación o información al respecto.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que durante el ejercicio fiscal de 2005 no se efectuó alguna capitalización de deuda,

novación reestructura o sustitución de garantías sobre créditos iguales o mayores de 10 millones de pesos.

Con el análisis de los informes trimestrales de cobranza de 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de Banorte, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2005 no se efectuaron capitalizaciones de deuda, novaciones, reestructuras y/o sustituciones de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula novena del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que en los créditos superiores de 50 millones de pesos, considerando su saldo contable, en los que participara como acreedor el IPAB o alguna de las instituciones de crédito en las que el propio instituto fuera accionista con control corporativo, liquidador, síndico o que hayan designado créditos a favor de él o que hubieren recibido apoyo de conformidad con la LPAB, en los que se encontrara involucrado el banco, y el IPAB manifestara su interés al banco de que sea aplicada la presente cláusula en relación con alguna reestructura o novación, se debió sujetar al procedimiento siguiente:

"a) El banco tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente notificación por escrito del IPAB, para acordar y resolver, con las distintas instituciones de crédito involucradas en el proceso de la reestructura, la forma en que el pago del crédito a reestructurar será aplicada entre las instituciones acreedoras.

"b) En el evento de que las instituciones involucradas no lleguen a un acuerdo, el banco deberá instrumentar las medidas que por escrito le indique el IPAB a fin de llegar a un acuerdo respecto de la reestructura correspondiente."

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que durante el ejercicio fiscal de 2005, no se efectuó alguna capitalización de deuda, novación reestructura o sustitución de garantías sobre créditos superiores de 50 millones de pesos.

Con el análisis de los informes trimestrales de cobranza de 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de Banorte, se constató que durante el ejercicio de 2005 no se efectuaron capitalizaciones de deuda, novaciones, reestructuras y/o sustituciones de garantías sobre los créditos superiores de 50 millones de pesos.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte, el banco se obligó a entregar a la fiduciaria las cantidades de dinero en efectivo que recibiera con motivo o como consecuencia de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa o que, en su caso, recibiera el fiduciario de dichos fideicomiso por concepto de sustitución de créditos en efectivo en los términos establecidos en el Contrato del Nuevo Programa, mediante depósitos en las cuentas concentradoras, de conformidad con lo previsto en este último contrato y en el de Administración y Cobranza.

Asimismo, de conformidad con la cláusula quinta de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte, el patrimonio de dichos fideicomisos debía integrarse, entre otros por:

"1. Los derechos relativos a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, así como por los recursos."

2. Las cantidades que haya recibido de Banorte como resultado de las sustituciones en efectivo como consecuencia de las revisiones GEL o de cualquier otro supuesto estipulado entre el IPAB y el banco.

3. Los rendimientos que deriven de la inversión de los recursos en términos de la cláusula sexta de los Contratos de Fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte.

4. Los productos, frutos y, en general, cualquier otro bien o derecho que hubiese recibido la fiduciaria como consecuencia de los Contratos de Fideicomiso Irrevocables de los tramos I, II y III de Banorte."

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de los tramos I, II y III, respectivamente, elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se constató que el despacho manifestó haber verificado mediante pruebas selectivas que los importes en efectivo recibidos como consecuencia de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de los créditos y activos de los fideicomisos, fueron reportados según lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, sin identificar excepciones, y que los recursos que recibió la fiduciaria en el ejercicio fiscal de 2005 fueron por 104,971.0, 317,545.4 y 13,806.4 miles de pesos, para los tramos I, II y III, respectivamente, como se muestra a continuación:

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Miles de pesos)

	Fideicomiso núm.			
Concepto	1989-0	1990-4	1991-2	TOTALES
Cobranza en efectivo	9,719.7	37,653.4		47,373.1
Venta de adjudicados	31,162.5	122,070.2	1,000.0	154,232.7
Paquete de venta de cartera	19,865.7	72,614.0		92,479.7
Paquete de venta de bienes adjudicados	42,452.7	74,846.1	12,718.5	130,017.3
Gastos de admón. de la cartera pagados por el banco no reembolsados	346.6	1,108.4	36.4	1,491.4
Gastos de admón. de inmuebles pagados por el banco no reembolsados	192.8	292.9		485.7
Efecto neto de ajuste de gestión	146.2	263.5		409.7
Subtotal depósitos	103,886.2	308,848.5	13,754.9	426,489.6
Efectos de las revisiones GEL	104.6	82.5		187.1
Intereses depositados en la chequera	980.2	8,614.4	44.8	9,639.4
Consecuencias de la revisión GEL			6.7	6.7
Total	104,971.0	317,545.4	13,806.4	436,322.8

FUENTE: Flujo de efectivo de los Informes de Gestión del ejercicio 2005, elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.

Con el análisis de los estados de cuenta de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2, del Nuevo Programa de Banorte, se comprobó que los recursos recibidos al 31 de diciembre de 2005, que constituyeron el patrimonio de dichos fideicomisos, ascendieron a 436,360.6 miles de pesos integrados por 105,005.0, 317,549.2 y 13,806.4 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

RECURSOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct	Nov.	Dic.	Total
Fideicomiso núm.1989-0													
Neto efec. en rec. de cartera	458.7	173.8	172.8	4,720.2	119.6	33.0	172.3	2012.2	21,627.5		346.6		29,836.7
Neto efec. en vta. de bienes	167.5	12,494.6	460.0	340.0	250.0	1,264.7	227.9	12,703.9	42,452.7		3,576.0		73,937.3
Efectos revisiones GEL				104.6				16.8		129.4			250.8
Intereses generados	150.6	165.9	264.5	91.9	74.5	6.2	9.0	55.7	97.3	46.1	18.5		980.2
Subtotal	776.8	12,834.3	897.3	5,256.7	444.1	1,303.9	409.2	14,788.6	64,177.5	175.5	3,941.1		105,005.0
Fideicomiso 1990-4													
Neto efec. en rec. de cartera	1,143.0	1,074.0	994.3	8,996.0	1,936.4	4,831.3	1,901.9	6,794.4	11,094.2	0.0	1,108.4		39,873.9
Neto efec. en vta. de bienes	1,603.6	37,149.8	15,106.6	2,014.0	29,204.1	26,511.1	4,825.3	2,367.0	147,460.1	0.0	1,772.4		268,014.0
Neto efec. otros conceptos		489.2	211.6										700.8
Efectos revisiones GEL					82.6			83.1		180.4	0.0		346.1
Intereses generados	927.2	979.5	1,285.5	1,405.1	1,538.0	1,679.9	58.9	117.5	349.3	134.8	62.3	76.4	8,614.4
Subtotal	3,673.8	39,692.5	17,598.0	12,415.1	32,761.1	33,022.3	6,786.1	9,362.0	158,903.6	315.2	2,943.1	76.4	317,549.2
Fideicomiso 1991-2													
Neto efec. en rec. de cartera	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0		0
Neto efec. en vta. de bienes	0	0	0	0	0	0	0	0	13,718.5	0	36.5		13,755.0
Efectos revisiones GEL	0	0			0			0		6.7	0		6.7
Intereses generados	0	0	0	0	0	0	0	0	38	6.3	0.1	0.3	44.7
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	13756.5	13	36.6	0.3	13,806.4
Total	4,450.6	52,526.8	18,495.3	17,671.8	33,205.2	34,326.2	7,195.3	24,150.6	236,837.6	503.7	6,920.8	76.7	436,360.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2

Al comparar los flujos de efectivo por 436,322.8 miles de pesos presentados en los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2, elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., con los recursos depositados en las cuentas concentradoras de los mismos fideicomisos por 436,360.6 miles de pesos, se determinó una diferencia de 37.8 miles de pesos, la cual aclarada por el IPAB en el sentido de que correspondía a las partidas pendientes de cargo y abono del mes de diciembre de 2004, que se eliminan en el ejercicio de 2005.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que Banorte, en cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera de este contrato, debía:

"a) Supervisar el cobro y cobrar en efectivo o en especie; así como ejercer en tiempo y forma todos los derechos y acciones derivados de la cartera en administración designada en el nuevo programa, cuidando que no venzan los plazos de caducidad y prescripción de las acciones legales correspondientes, salvo que no resulte ello conveniente por razones de costo-beneficio, o en los casos de cartera en administración designada en el nuevo programa relacionada con tarjetas de crédito o créditos al consumo.

"b) Administrar y conservar los activos, para lo cual deberá realizar las labores necesarias para lograr su regularización jurídica y/o administrativa, en la medida que sea necesario o conveniente para lograr mejores resultados en los procesos de recuperación que se pretendan llevar a cabo, así como ejercer los derechos corporativos que correspondan, ya sea ante los propios órganos de la sociedad de que se trate o ante terceros.

"c) En su caso, enajenar la cartera en administración designada en el nuevo programa de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

"d) Reestructurar o modificar los términos de cualquiera de los créditos, hacer quitas, condonaciones o quebrantos cuando así lo considere apropiado, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

"e) Aceptar, recibir y conservar los bienes que se obtengan por adjudicación o dación en pago para los efectos de la Cláusula sexta de este contrato y el inciso b) anterior.

"f) Capitalizar los créditos a cambio de recibir acciones o partes sociales de las sociedades que sean deudoras, cuando así lo considere conveniente.

"g) Llevar a cabo la calificación de los créditos por lo menos una vez al año con cifras al mes de septiembre, a fin de que se vea reflejada en los estados financieros del año, de conformidad con sus políticas y las disposiciones emitidas por la CNBV para crear y mantener una estimación preventiva para riesgos crediticios y que la cartera en administración designada en el nuevo programa refleje el valor estimado de recuperación.

"h) En su caso, recibir nuevas garantías, intercambiar garantías existentes por nuevas garantías si éstas son mejores que las anteriores o resulta conveniente para la recuperación del crédito, y liberar garantías, de cualquier modo que considere apropiado, pero cumpliendo en todo momento con lo establecido en este contrato. Lo anterior, en el entendido de que el BANCO deberá tomar todas las medidas necesarias a su alcance para procurar que las nuevas garantías que se otorguen en su favor estén debidamente constituidas y perfeccionadas, de conformidad con la legislación aplicable".

"i) Cumplir en los términos de la Cláusula Vigésima Octava de este contrato con las estrategias y programas contenidas en el plan anual de cobranza de la cartera.

"j) Aplicar en la contratación y supervisión de su personal y subcontratistas involucrados en el cumplimiento de este contrato, las políticas y procedimientos generales del banco, particularmente en lo que se refiere a ética y estándares de calidad en su desempeño.

"k) Atender debidamente los requerimientos del IPAB, que se dicten en los términos de este contrato.

"l) Llevar a cabo, respecto de la totalidad de la cartera en administración, designada en el nuevo programa, los registros contables y su actualización, y

"m) En general, realizar cualquier acción que a su juicio sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, sujetando su actuación al marco legal que resulte aplicable y de acuerdo con sus propias políticas y con el profesionalismo que le corresponde por ser un experto en la materia de administración de créditos y activos bancarios".

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 de Banorte elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se constató que el despacho manifestó haber verificado que el banco efectuó la administración, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, en los términos establecidos en el Contrato de Administración y Cobranza.

Además, el despacho informó haber constatado lo siguiente:

"1 Que el banco haya efectuado la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, es decir, conforme a las políticas aplicables del banco y que las resoluciones correspondientes hayan sido autorizadas por los órganos o personas facultadas, sin detectar observaciones que reportar.

"2 Que los activos, hayan sido administrados conforme a las políticas aplicables del banco, sin detectar observaciones que reportar.

"3 Que los medios físicos o magnéticos en los que se almacena la información de la cartera en Administración designada en el Nuevo Programa se encuentren integrados y custodiados de la misma forma en que se integren y custodian los medios físicos o magnéticos en los que se almacena la información de los créditos y bienes del banco, sin encontrar situaciones de importancia que reportar.

"4 La situación actual y grado de soporte documental de los activos (ubicación y situación legal de inmuebles), sin detectar observaciones que reportar.

"5. Identificar el inventario de bienes inmuebles no disponibles para su venta, así como describir las acciones que está llevando a cabo el banco para regularizar su situación.

"6. Que respecto a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa sujeta a procesos judiciales o administrativos, exista una adecuada supervisión de la forma en que dichos procesos se han llevado a cabo. Verificamos que el banco realizó una adecuada supervisión de los procesos legales y administrativos a la cartera del Fideicomiso de Gestión.

"7. Que en los casos en los que haya habido capitalización de los créditos por parte del banco y, en consecuencia, éste haya recibido títulos accionarios, participaciones sociales, obligaciones o cualquier otro título valor se hayan apegado a las políticas aplicables al banco, sin identificar alguna situación especial que reportar.

"8. Que tanto los créditos mayores como los créditos menores hubieran sido asignados a ejecutivos, para su gestión y recuperación; que existieran notas informativas del ejecutivo que tenía asignado el crédito, debiendo reportar la fecha de la última gestión realizada respecto a cada uno de ellos.

"9. Que en los créditos sobre los cuales hubiera recaído algún tipo de resolución (quitas, pagos parciales, finiquitos, reestructuras, convenios, daciones, etc.) se contara con la autorización de los órganos o personas facultadas conforme a las políticas aplicables del banco y que se contara con el informe jurídico correspondiente, incluyendo fecha de elaboración, importe y tiempo estimado de recuperación.

"10. Que los estados de cuenta mostraran el comportamiento de los pagos (capital, intereses ordinarios, moratorios, gastos y otros accesorios) o bien a través de los sistemas operativos.

"11. Que los créditos que se traspasaron al área jurídica que corresponda para su recuperación

judicial, se detallara la fecha de traspaso, fecha de inicio de los procedimientos jurídicos de recuperación y la fecha de la última gestión.

"12. Que el banco hubiera realizado las acciones necesarias para la constitución de las garantías, incluyendo, en su caso, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio que corresponda y que las garantías se encontraran documentadas. Asimismo, identificamos la fecha de la última inspección de las garantías efectuada por el banco según resultara aplicable.

"13. Que existieran reportes de búsquedas conforme a las políticas aplicables del banco y se contara, en su caso, con verificaciones de otros bienes de los acreditados, avalistas o fiadores.

"14. Que existieran avalúos o estimaciones de valor sobre las garantías según resultara aplicable, anotando la fecha de éstos.

"15. Que el banco cuente con la normatividad actualizada y vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

"16. Que el Plan Anual de Cobranza fuera cumplido, considerando entre otras cosas, los informes presentados de manera periódica.

"17. Que el fiduciario haya presentado al IPAB, los reportes establecidos, en su caso, en el Contrato de Administración y Cobranza y en los contratos constitutivos del Fideicomiso de Gestión."

De conformidad con la cláusula séptima del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que el banco, a partir de la recuperación de los activos, estaba obligado a administrarlos y conservarlos en términos de lo dispuesto en el citado contrato y sería responsable de pagar, con recursos propios, las multas, recargos o intereses como consecuencia de la culpa, mala fe o dolo en su administración, salvo que éstos se encuentren en proceso por haber sido recurridos ante las instancias competentes.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB comunicó a la ASF que "el banco informa mensualmente los cobros por las ventas de los activos. Trimestralmente, en las reuniones donde se da seguimiento a los avances al plan anual de cobranza y a los activos, y en su caso, se toman acuerdos para mejorar los resultados.

"Es importante mencionar que, en la cuenta concentradora del fideicomiso no hay cargos por gastos que no sean permitidos, por lo que de existir algún costo adicional, éste fue absorbido por el Banco."

Con lo anterior, Banorte cumplió con las cláusulas cuarta y séptima del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima primera de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte, la fiduciaria aplicaría los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB en la forma siguiente:

"a. A cubrir los gastos permitidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza…"

De conformidad con la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron en que el banco llevaría un registro de gastos permitidos, de fácil consulta y conciliación, en el que se reflejaran cuando menos las fechas, montos, conceptos, identificación del tercero al que le fueron cubiertos y la asociación con la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, objeto de la cual se generaron.

Con el análisis de los reportes mensuales de gastos permitidos de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 del ejercicio fiscal 2005, se comprobó que dichos reportes contienen los conceptos siguientes: fideicomiso, contrato, folio, número de referencia, proveedor, factura, nombre del proveedor, asunto/comentario, fecha contable e importe, con lo que se cumplió con la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza.

De conformidad con la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron en que los gastos permitidos fueran asumidos en una proporción del 71, 75 y 100% de los recursos de los fideicomisos y del 29, 25 y 0% del banco. Además, que para el pago de los gastos permitidos la fiduciaria debía mantener reservas dentro de los recursos de los fideicomisos por la cantidad de 1,100.0 miles de pesos, de los cuales 1,000.0 miles de pesos correspondían al tramo I y II y 100.0 miles de pesos al tramo III.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos, se comprobó que la fiduciaria aplicó los recursos recibidos para cubrir los gastos permitidos por concepto de avalúos, recuperación de adeudos, gastos legales, agua y predial, por el periodo de enero a diciembre de 2005 por 12,529.9 miles de pesos correspondiendo 3,718.8, 7,101.7 y 1,709.4 miles de pesos a los tramos I, II y III, respectivamente, los cuales representaron el 71, 75 y 100% del total de los gastos, porcentajes que

debía cubrirse con recursos de los fideicomisos, en cumplimiento de la cláusula vigésima tercera del referido contrato.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos de los tramos I, II y III por el periodo de enero a diciembre de 2005, se comprobó la afectación para cubrir los gastos permitidos por 3,718.8, 7,101.7 y 1,709.4 miles de pesos, respectivamente.

En el análisis de los informes de gestión del ejercicio irregular terminado al 30 de noviembre de 2005 del fideicomiso núm. 1989-0, y del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 1990-4 y 1991-2 elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se señaló lo siguiente:

"Verificamos que de la muestra seleccionada el importe de los gastos y erogaciones realizadas al amparo de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de los créditos o activos del Fideicomiso de Gestión, hubieran sido cubiertos y aplicados a la cuenta concentradora de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración y Cobranza, por concepto y porcentajes."

Por otra parte, en lo que respecta a las reservas creadas dentro de los recursos para el pago de los gastos permitidos, con los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2, se constató que los saldos a finales de cada mes fueron los siguientes:

SALDO MENSUAL DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS
DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE
(Miles de pesos)

	Fideicomiso núm.		
Fecha	1989-0 (Reserva requerida de 500.0)	1990-4 (Reserva requerida de 500.0)	1991-2 (Reserva requerida de 100.0)
31 de enero de 2005	24,045.3	147,616.3	1.0
28 de febrero de 2005	36,650.7	186,895.3	1.0
31 de marzo de 2005	37,515.6	204,487.9	1.0
30 de abril de 2005	10,088.5	199,957.7	1.1
31 de mayo de 2005	8,772.5	231,325.9	1.1
30 de junio de 2005	1,541.1	263,946.7	1.1
31 de julio de 2005	973.0	9,553.2	1.1
31 de agosto de 2005	15,434.1	17,239.2	12.6
30 de septiembre de 2005	64,677.5	176,142.9	12,637.8
31 de octubre de 2005	2,923.3	9,887.3	13.1
30 de noviembre de 2005	2,890.5	12,339.4	39.3
31 de diciembre de 2005	2,908.0	10,841.1	36.8
Total	208,420.1	1,470,232.9	12,747.0

FUENTE: Estados de cuenta de los fideicomisos 1989-0, 1990-4 y 1991-2

Como se observa en el cuadro anterior, en lo referente al fideicomiso núm. 1991-2 en todos los meses de 2005, con excepción del mes de septiembre, la fiduciaria no cumplió con la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, en lo relativo a la reserva por 100.0 miles de pesos para el pago de los gastos permitidos.

Mediante nota informativa del 11 de enero de 2007, el IPAB informó a la ASF que “la reserva para gastos permitidos: es un fondo mínimo para garantizar al banco el reembolso de gastos erogados para las gestiones de recuperación de la cartera conforme lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza.

”Sobre el particular, la cláusula antes citada establece que:

”…las Partes convienen que los gastos permitidos serán asumidos de la siguiente manera:

I. en una proporción del 71% con los recursos y del 29% con recursos del propio BANCO para el tramo I;

II. en una proporción del 75% con los recursos y del 25% con recursos del propio banco para el tramo II y

III. del 100% con los recursos para el tramo III.

”Para estos efectos, el fiduciario creará una reserva dentro de los recursos, por las cantidades de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.) para el tramo I, $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.) para el tramo II y $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) para el tramo III, mismas que se mantendrán durante la vigencia del contrato en la cuenta concentradora a fin de garantizar el oportuno reembolso al banco de los gastos permitidos en términos de esta cláusula y que será liberada a favor del IPAB y del banco al vencimiento de este contrato en las proporciones que correspondan a la participación en pérdidas del tramo de que se trate…”

”Por otra parte la cláusula décima quinta del señalado Contrato de Administración y Cobranza, menciona que:

”…El BANCO deberá depositar en la cuenta concentradora los recursos que reciba como resultado de:

a) La administración, cobranza, recuperación y enajenación de la cartera en administración en el nuevo programa,

b) …”

”Asimismo, precisó que los recursos existentes en la cuenta concentradora al mes de marzo de 2004 se aplicaron al pagaré Fobaproa (170,025.3 miles de pesos).

”Durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 2004 al mes de agosto de 2005, no existieron recursos derivados de la cobranza, recuperación y enajenación para la constitución de la reserva para gastos permitidos; durante ese tiempo, los gastos permitidos fueron financiados por el banco registrándolos en una cuenta contable de deudores diversos.

”En el mes de septiembre de 2005 con el producto de la venta del total de los activos afectos al Fideicomiso 1991-2 (Tramo III) se cubren al Banco los adeudos registrados contablemente en la cuenta de deudores diversos (1,131.3 miles de pesos) y el remanente existente en la Cuenta Concentradora se aplicó al Instrumento (12,637.8 miles de pesos).

”Al ya no existir activos por administrar, se optó por no constituir reserva para gastos, lo cual significaba que si se generara algún tipo de gasto, éste sería absorbido por el propio banco.” Respecto a lo anterior, la ASF considera que la no constitución reservas para gastos permitidos en el fideicomiso núm. 1991-2 (tramo III), no era necesaria al no contar ningún activo para gestionar.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima sexta del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se comprometió “a resarcir de cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, al IPAB y a los servidores públicos que laboraron y que en él laboran, respecto de cualquier demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza, en la que se vean involucrados como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación y en su caso enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa por el banco, cuando haya sido motivada por o relacionada con la negligencia, impericia, dolo o mala fe del banco, a través de sus acciones u omisiones, referentes a las obligaciones que mediante la suscripción de este contrato y del Contrato del Nuevo Programa asume”.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no tuvo conocimiento de que en el ejercicio fiscal de 2005 se hubiesen registrado demandas, denuncias, querellas, procedimientos administrativos, o queja de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, así como cualquier daño o perjuicio en la que se hubieran visto involucrados servidores públicos del IPAB o empleados de Banorte como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

Se constató que, con un escrito de fecha 13 de noviembre de 2006, Banorte informó al IPAB que durante el ejercicio fiscal de 2005 no tuvo conocimiento de que hubiese existido demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa, donde el IPAB estuviera relacionado.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos de 2005 de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2, se constató que no se presentaron pagos por concepto de demandas, denuncias, querellas procedimiento administrativo de cualquier naturaleza, como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas décima tercera de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte, y vigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, la fiduciaria debía preparar y entregar al IPAB los reportes e información que se relacionaran con la gestión de los fideicomisos y que al efecto le requiriera el propio instituto, con la periodicidad y bajo los formatos, términos y especificaciones establecidos en el anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza.

Con los comunicados del 27 de abril, 3 de agosto y 31 de octubre de 2005, así como 1 de marzo de 2006 Banorte remitió al IPAB los cuadernos de resultados de la gestión de recuperación de cartera y bienes adjudicados de los fideicomisos núms.1989-0, 1990-4 y 1991-2 de los tramos I, II y III, respectivamente, por los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2005.

Con el análisis de los comunicados mensuales del ejercicio fiscal de 2005 de Banorte, se comprobó que, en cumplimiento del anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza, el banco entregó al IPAB en forma impresa la información siguiente:

1 Balance general consolidado.

2 Estado de resultados consolidado.

Asimismo, se constató que Banorte envió al IPAB, mensualmente y de forma electrónica, los documentos siguientes:

1 Indicadores de gestión.

2 Estado de cuenta moneda nacional.

3 Integración de la cuenta de bancos.

4 Conciliación de chequera.

5 Conciliación de cartera.

6 Características de la cartera y del pagaré.

7 Balanza consolidada.

8 Inventarios.

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB podría requerir a Banorte la celebración de reuniones de avance, a fin de dar seguimiento a la implantación del plan anual de cobranza de la cartera, a las que debería asistir, cuando así lo solicitara el IPAB, en adición a los líderes o enlaces designados, el funcionario responsable del banco de nivel inmediato inferior al director general del mismo o su equivalente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que Banorte proporcionó al IPAB la información necesaria para dar seguimiento oportuno a la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa. Además, que el banco puso a disposición del tercero especializado que realizó las auditorías de gestión del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2005, los expedientes físicos y archivos electrónicos que le fueron solicitados.

También, el IPAB informó que dio seguimiento a la gestión mediante reuniones periódicas en donde Banorte reportaba los avances de recuperación con respecto del plan anual de cobranza de la cartera y se establecían, en su caso, compromisos para mejorar la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa; y que el instituto monitoreaba periódicamente la actuación del banco por medio de los reportes que Banorte preparaba y entregaba de conformidad con lo establecido en el anexo 6 del Contrato de Administración y

Cobranza.

Con el análisis de las actas de reunión de seguimiento, se comprobó que, de conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB celebró cuatro reuniones con funcionarios de Banorte, para revisar los avances alcanzados por el banco respecto del plan anual de cobranza de la cartera 2005 en los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2. Las reuniones se efectuaron en las siguientes fechas:

REUNIONES DE SEGUIMIENTO
DEL PLAN ANUAL DE COBRANZA DE LA CARTERA 2005

Periodo de seguimiento	Fecha de reunión
Enero–marzo	25 de mayo de 2005
Abril–junio	12 de octubre de 2005
Julio–septiembre	8 de noviembre de 2005
Octubre–diciembre	29 de marzo de 2006

FUENTE: IPAB, actas de reunión de seguimiento del ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron en que mantendrían como confidencial la información y documentos relacionados con el citado contrato, salvo que acordaran otra cosa por escrito. Asimismo, se obligaron a tomar las medidas necesarias para que las personas que tuvieran acceso a dicha información y documentación mantuvieran la confidencialidad respecto de ella.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que “la exigencia para mantener la confidencialidad de la información y documentos relacionados con el Contrato de Administración y Cobranza, va más allá de aquella pactada en la cláusula vigésima séptima, dada la obligación legal que tienen los bancos para mantener la confidencialidad de la información que se relaciona con sus operaciones, es decir, mantener el secreto bancario.

”La obligación de mantener el secreto bancario le es aplicable a Banorte con respecto de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa; su cumplimiento es supervisado y vigilado por

autoridades financieras competentes, independientes al IPAB. Adicionalmente a lo anterior, el Instituto a través de la contratación de un tercero especializado independiente revisó, entre otras cosas, tanto el control interno del Banco como el cumplimiento de sus políticas y normatividad interna."

Con el análisis de los informes de gestión de los fideicomisos núms. 1989-0, 1990-4 y 1991-2 del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2005, elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se comprobó que el despacho, en la evaluación del control interno, sistemas y procedimientos del fiduciario para la administración y recuperación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, señaló lo siguiente:

- "La constitución del Fideicomiso de Gestión no implicó una migración documental y/o física a una identidad diferente al banco de la cartera de créditos y activos, para su administración y control, por lo tanto no se hizo ninguna distinción con respecto a la cartera total del banco. Nos cercioramos de la existencia de políticas y procedimientos establecidos y utilizados en el ejercicio revisado, siendo razonable y adecuada la administración de la información y documentación correspondiente.

- "Los controles establecidos por el banco son aplicados de manera consistente a los créditos y activos del Fideicomiso de Gestión y del banco.

- "Verificamos la entrega de información por parte del banco, en dicha revisión no fueron identificados incumplimientos del banco en el ejercicio sujeto a nuestra revisión."

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB y Banorte convinieron en que el instituto se reservaba el derecho de efectuar revisiones de gestión, directamente o por conducto de terceros especializados contratados para tales efectos por el IPAB, respecto de la gestión y desempeño del banco en la administración, enajenación, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa; así como de la enajenación de activos, a partir de la fecha valor de la operación con el IPAB.

Con el análisis del contrato núm. CS/IPAB/046/2006 del 24 de marzo de 2006, se comprobó que el IPAB contrató al despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., para que proporcionara los servicios profesionales de auditoría respecto del cumplimiento del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2005 para el fideicomiso núm. 1989-0, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 1990-4 y 1991-2.

Con los comunicados de fecha 29 de mayo y 27 de junio de 2006, se constató que el despacho entregó a IPAB los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos 1989-0, 1990-4 y 1991-2 del Nuevo Programa de Banorte del ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2005.

Con el análisis de los informes de la revisión a la gestión por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2005 para el fideicomiso núm. 1989-0, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 1990-4 y 1991-2 elaborados por el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se constató que el despacho informó que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Cobranza. Asimismo, se informó la constatación de que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato del Nuevo Programa, las partes convinieron en que Banorte debería pagar al IPAB una pena convencional por diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en caso de que:

"a. o cumpliera con los niveles de capitalización establecidos en la legislación y disposiciones de carácter general aplicables.

"b. No guardara congruencia plena con su estrategia de capitalización en las políticas de pago de dividendos en efectivo.

"c. No notificara al IPAB el reparto de dividendos en efectivo, la amortización de capital o la recompra de acciones que realice en los términos del Plan de Consolidación Financiera, dentro de los plazos señalados para tales efectos en el cuarto párrafo de la Décima Cuarta Regla General.

"d. No rindiera el informe semestral o no presente la información relativa al Plan de Consolidación Financiera dentro de los plazos establecidos en la Regla Décima Cuarta".

Asimismo, en el supuesto de que Banorte reincidiera por más de dos veces en alguno de los supuestos anteriores, la pena sería de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula vigésima novena del Contrato del Nuevo Programa, para el cobro de las penas convencionales establecidas en la cláusula vigésima octava de dicho contrato, el IPAB notificaría por escrito al banco el supuesto incumplimiento en que se encontrara respecto de las obligaciones a que se refiere esta última cláusula.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/228/2006-IPAB/DGJCS/00367/2006 del 15 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SAPAB/DGPAIF/064/2006 del 11 de agosto de 2006, el instituto informó a la ASF que el 23 de febrero de 2006 el IPAB notificó a Banorte sobre el incumplimiento en que incurrió al presentar, con retraso de 1 día y por lo tanto fuera del plazo de 45 días señalado en la Décima Cuarta de las Reglas Generales del Nuevo Programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los informes relativos al Plan de Consolidación Financiera correspondientes al segundo semestre de 2004 y al primer semestre de 2005, por lo que se ubicó en el supuesto previsto en el inciso d de la cláusula Vigésima Octava del Contrato del Nuevo Programa.

Asimismo, Banorte fue informado de que estaba obligado a pagar al IPAB la cantidad equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por cada uno de los incumplimientos antes referidos, los cuales fueron depositados por Banorte el 23 de marzo de 2006 en la cuenta que el IPAB le señaló, por las cantidades de 486.7 miles de pesos cada uno.

Lo anterior será objeto de fiscalización con la revisión de la Cuenta Pública 2006.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula trigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, el banco debería pagar al IPAB una pena convencional en caso de que, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste:

"a) No tomara las medidas o providencias necesarias para la debida administración y cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

b) No presentara al IPAB el Plan Anual de Cobranza de la Cartera.

c) No cumpliera con las estrategias y programas que al efecto hubiera previsto en el Plan Anual de Cobranza.

d) No asistiera en segunda convocatoria a las reuniones que convocara oportunamente el IPAB.

e) No proporcionara al IPAB en forma completa y en los plazos correspondientes, según los anexos a que se refieren las cláusulas Vigésima Cuarta y Vigésima Sexta del contrato, la información y documentación que éste le solicitara para verificar su desempeño.

f) No acreditara al IPAB, que ejecutó las medidas presentadas a éste para incentivar que los deudores realizaran un pronto pago.

g) Presentara documentación o declarara información falsa actuando con dolo o mala fe."

De conformidad con la cláusula trigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, para el cobro de las penas convencionales referidas en la cláusula trigésima tercera del contrato, el IPAB debía notificar por escrito al banco el supuesto incumplimiento, otorgando al banco un plazo de 20 días hábiles para presentar un escrito en el cual expresara los motivos por los que no consideraba procedente el incumplimiento. En caso de que el IPAB ratificara al banco el incumplimiento, éste último debía depositar, en la cuenta que el IPAB le señalara, la pena convencional correspondiente. En caso de que el banco no depositara la pena impuesta, el IPAB podría instruir al fideicomiso a suspender los reembolsos de los gastos permitidos al banco, hasta que éste depositara la cantidad correspondiente a la multa impuesta.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005 no se registraron incumplimientos de Banorte en términos de las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza y no existieron pagos al IPAB por este concepto.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte, se acordó que la vigencia de los mismos concluiría al vencimiento de los Instrumentos A y B, iniciando en dicha fecha un procedimiento tendente a su liquidación para el caso en que aún existieran reservas, reembolsos pendientes o contingentes, cantidades, bienes o derechos afectos al patrimonio fideicomitido, en cumplimiento de las cláusulas décima y décima primera de dichos contratos de fideicomiso. Asimismo, se acordó que el procedimiento de liquidación de los fideicomisos no podría exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento de los Instrumentos A y B.

Mediante el oficio núm. IPAB/SARA/DGSFA/DGASG/042/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que el procedimiento de liquidación del fideicomiso del tramo I se inició 1 de diciembre de 2005 y concluyó el 31 de mayo de 2006, en el caso del fideicomiso del tramo II se inició el 1 de julio de 2006 y concluirá el 31 de diciembre de 2006 y el fideicomiso del tramo III iniciaría el 8 de abril de 2006 y terminaría el 8 de octubre de 2006. Asimismo, se informó que la transmisión de los activos de los fideicomisos tramos I y II, se efectuó a Sidek como patrimonio del fideicomiso irrevocable denominado Fideicomiso de Activos Corporativos Estratégicos (FACE) registrado con el número 80449 en Nacional Financiera, S.N.C., y que Banorte cubrió los gastos, costos y erogaciones derivadas de la transmisión de los créditos y activos mencionados. Los activos transmitidos fueron a Grupo SIDEK del tramo I y II y a Promotora Poniente tramo II.

En virtud de que los procedimientos de liquidación de ambos fideicomisos, y la transmisión de los recursos que continuaron afectos a los mismos concluyeron en 2006, la comprobación será motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2006.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima quinta del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte, en el supuesto de que llegada la fecha de pago de los instrumentos o una vez terminada la vigencia de los fideicomisos del tramo hipotecario, existan créditos y activos, el banco deberá transmitir gratuitamente al IPAB, o la persona o vehículo que éste designe, los créditos y activos de que se trate, con todo lo que por hecho y derecho les corresponda incluyendo la documentación y demás información relacionada con éstos. Para ello el banco suscribirá los contratos y demás documentación que sea necesaria para transmitir la titularidad de los créditos y activos remanentes.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que en virtud de que los tramos I, II y III corresponden a cartera comercial, la cláusula trigésima quinta del Contrato de Administración y Cobranza de Banorte no aplica.

Lo anterior será objeto de fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública de 2006, respecto de la Cartera Comercial.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima de los contratos de fideicomiso de los tramos I, II y III de Banorte, los fines de los fideicomisos eran, que la fiduciaria:

"a) En el supuesto previsto en la cláusula Novena, entregara al banco, en la fecha de vencimiento de la obligación de pago a cargo del IPAB a que se refería la cláusula Cuarta del Contrato del Nuevo Programa, los recursos para amortizar dicha obligación de pago, hasta donde alcanzaran, observando al efecto lo estipulado en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

b) Suscribiera y emitiera los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en las cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda del Contrato del Nuevo Programa, así como en la cláusula Séptima de los Contratos de Fideicomiso.

c) Destinar los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB a cubrir los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

d) Entregar al IPAB o quien este designara en la fecha de pago de los Instrumentos A y B, las cantidades que permanecieran afectas al patrimonio fideicomitido, extinguiendo los derechos relativos a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

e) Efectuar el reembolso de las cantidades que correspondieran por concepto de gastos permitidos, así como la revisión de estos, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza.

f) Recibir o depositar en la Cuenta Concentradora los recursos, incluyendo los resultantes de la enajenación de la cartera en Administración designada en el Nuevo Programa en virtud de la extinción de los derechos correspondientes a dicha cartera en administración designada en el Nuevo Programa en términos de las cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Administración y Cobranza. Para tal efecto el fideicomitente enviaría una notificación a la fiduciaria en la que le informaría dicha enajenación, manifestando su conformidad para que la fiduciaria procediera.

g) Constituir y mantener por concepto de reserva:

- 500.0 miles de pesos en cada uno de los Tramos I y II y 100.0 miles de pesos para el Tramo III, para cubrir los gastos permitidos; y

- Por el 10% del precio que recibiera por concepto de enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa o de cualquier paquete de cartera. Dichas reservas se mantendrían únicamente mientras transcurriera el plazo de 120 días naturales establecido para reclamaciones.

h) Realizara cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para cumplir con los fines de los Fideicomisos o que se previera a cargo de los Fideicomiso en el Contrato del Nuevo Programa o en el Contrato de Administración y Cobranza."

Con el análisis de los informes de la revisión a la gestión por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2005 para el fideicomiso núm. 1989-0, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 1990-4 y 1991-2 elaborados el despacho De la Paz, Costemalle-DFK, S.C., se constató que el despacho informó que la fiduciaria cumplió con los fines de los fideicomisos de los tramos I, II y III de Banorte, establecidos en las cláusulas cuarta, vigésima primera y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banorte, y séptima, novena, décima y décima primera de los contratos de dichos fideicomisos.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que Banorte debía presentar al IPAB a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2005, el proyecto del plan anual de cobranza de la cartera aplicable para el año siguiente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/242/2006-IPAB/DGJCS/00386/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB proporcionó a la ASF el comunicado del 29 de septiembre de 2005 de Banorte, con el cual el banco presentó al instituto el proyecto del plan anual de cobranza de la cartera 2006.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Estados financieros del IPAB

De conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, el IPAB debía reflejar en sus estados financieros la emisión de los Instrumentos del IPAB.

En los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005 por el auditor externo Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C., se informó lo siguiente:

"El Instrumento que emitió el Instituto es igual al valor del Instrumento A que emitió el fideicomiso, por lo que la emisión está compuesta por las series "N", que corresponden a las obligaciones a cargo del Instituto derivadas del Nuevo Programa; la serie "EI" que corresponde al monto actualizado del faltante de reservas cubierto a través del Esquema de Incentivos, y la serie "F" relacionada con los instrumentos del Instituto afectados en el Fideicomiso de Administración y Ejecución". En consecuencia, la emisión del instituto con fecha valor al 31 de marzo de 2005, se integró como sigue:

EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Miles de pesos)

Institución	Serie			
	N	EI	F	Total
Banorte	6,914,450.8	426,856.5	107,952.3	7,449,259.6

FUENTE: Estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

También se reflejan los movimientos de los pagos y vencimientos de los Instrumentos del PAB a favor de Banorte, de la manera siguiente:

INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE

(Millones de pesos)

Institución	Serie			
	N	EI	F	Total
Saldos al 31 de marzo de 2005	6,915.0	427.0	107.0	7,449.0
Intereses devengados	283.0	26.0	7.0	316.0
Pagos anticipados	(7,122.0)		0.0	(7,122.0)
Descuentos	(47.0)		0.0	(47.0)
Pago contractual	(15.0)		(48.0)	(63.0)
Condonación serie EI	0.0		0.0	0.0
Saldos al 31 de diciembre de 2005	14.0	453.0	66.0	533.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

Con los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, se constató que el instituto efectivamente reflejó los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales y el "Esquema de Incentivos" del Nuevo Programa de Banorte.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Costo fiscal

En el artículo 2, párrafo séptimo, de las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrían aplicar en los términos establecidos en la LPAB incluyendo sus artículos transitorios.

En el Programa anual de Financiamiento 2004 del IPAB se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el instituto en 2005 y 2006, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a dichos vencimientos.

Con los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales, intereses generados por el periodo del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005, y la reducción por el "Esquema de Incentivos", el costo fiscal para el instituto por el Nuevo Programa de Banorte corresponde a los recursos propios que utilizó para el pago de los Instrumentos del IPAB, se muestra a continuación:

COSTO FISCAL PARA EL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Serie			Total
	N	F	EI	
Obligación de pago al 31-marzo-05	6,914,450.8	107,952.3	426,856.5	7,449,259.6
Intereses al 31-dic-05	283,018.8	6,670.7	26,556.0	316,245.5
Total obligación e intereses	7,197,469.6	114,623.0	453,412.5	7,765,505.1
Menos pagos con recursos del fideicomiso	(228,094.4)			(228,094.4)
Menos reducción del costo fiscal por el Esquema de Incentivos			0.0	0.0
Menos descuentos por pago anticipado	(45,605.0)			(45,605.0)
Total obligación después de pagos y descuentos	6,923,770.2	114,623.0	453,412.5	7,491,805.7
Pago contractual con recursos propios	13,554.2	47,716.9		61,271.1
Pagos anticipados con recursos propios	6,896,719.5			6,896,719.5
Costo fiscal al 31-dic-05	6,910,273.7	47,716.9		6,957,990.6
Saldo por pagar al 31 de diciembre de 2005	13,496.5	66,906.1	453,412.5	533,815.1

FUENTE: IPAB, documentos varios; y procedimientos del 1.8 al 1.17 relativos a la revisión del Contrato del Nuevo Programa de Banorte.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. A000000000450 que el IPAB mantiene en Banobras, S.N.C., se constató el abono a la cuenta núm. 2277002858 que Banorte tiene en Banco de México, por los pagos anticipados con recursos propios.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en relación con el Nuevo Programa de Banco Mercantil del Norte, S.A., cuyo objetivo consistió en comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro por los instrumentos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario correspondientes al Nuevo Programa de Banco Mercantil del Norte, S.A., y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos, se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera, se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB, se determinó revisar un monto de 6,916,259.3 miles de pesos que representa el 92.8% de un universo seleccionado de

7,449,259.3 miles de pesos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan:

La Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El Estatuto Orgánico del IPAB.

Las Reglas Generales del Nuevo Programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la LPAB.

Los Términos de Referencia de las revisiones GEL aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual, la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cumplió razonablemente con las disposiciones legales y normativas aplicables al canje de los pagarés del PCCC por los Instrumentos del IPAB; que los recursos que destinó el gobierno federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la legalidad y fueron convenientes para las finanzas públicas; y que las revisiones GEL de los fideicomisos del PCCC se realizaron de conformidad con los términos de referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB y de acuerdo con el contrato del Nuevo Programa celebrado en observancia de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 143,990.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	143,990.0	miles de pesos
Operadas:	143,990.0	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

III.1.12.4.5. Nuevo Programa de Banco Nacional de México, S.A.

Auditoría: 05-1-06HHN-06-087

Criterios de Selección

Relevancia de la Acción Institucional

La revisión se seleccionó porque con el canje de los pagarés del PCCC por los instrumentos del Nuevo Programa, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario asumió 128,826,864.0 miles de pesos, de los cuales 41,205,927.8 miles de pesos correspondían a Banamex. Se considera ineludible e irrefutable comprobar que los pasivos que asumió el IPAB se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normativa, porque el artículo décimo séptimo transitorio de dicha ley establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ejercerá directamente las atribuciones que

las leyes le confieren en relación con la fiscalización y control de las actividades a que se refieren los primeros dieciséis artículos transitorios de ley.

Además, en el Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995 a 2004 se menciona el compromiso de la ASF de realizar esta revisión.

Objetivo

Comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) por los instrumentos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) correspondientes al Nuevo Programa de Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC) se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

Alcance

Universo Seleccionado: 43,282,558.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 43,282,558.4 miles de pesos

La auditoría comprendió el cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2005 del clausulado de los contratos del Nuevo Programa; de Administración y Cobranza; de los Fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0, y de Administración y Ejecución de Banamex; la revisión del canje de los pagarés del PCCC por los instrumentos del IPAB; los 43,282,558.4 miles de pesos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos, importe equivalente al 100.0% del universo seleccionado, y las revisiones GEL de los Fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 (tramos I y II), y el costo fiscal del Nuevo Programa.

Áreas Revisadas

Las Secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario, Jurídica y de Recuperación del IPAB.

Antecedentes

El 19 de enero de 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la LPAB y en su artículo quinto transitorio se estableció que el FOBAPROA permaneciera vigente para administrar las operaciones del PCCC y cumplir con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley en comento, en cuanto a la conclusión de las auditorías ordenadas por la H. Cámara de Diputados.

Una vez concluidas las referidas auditorías, las instituciones correspondientes podrían optar por dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones que mantenían con el FOBAPROA, para lo cual deberían regresar al mismo los títulos de crédito que éste hubiere emitido a su favor y, a cambio, el fondo les devolvería los derechos de cobro de la cartera objeto del PCCC.

Además, el IPAB otorgaría a las instituciones bancarias una garantía o instrumento de pago que cubriera los referidos derechos de cobro, en los términos y condiciones que se indicaran en las Reglas Generales que para su efecto emitiera la Junta de Gobierno del IPAB.

El 12 y 13 de julio de 2004, el IPAB y los bancos participantes en el PCCC suscribieron los contratos del Nuevo Programa con fecha valor al 31 de marzo del mismo año. El costo del PCCC a esta última fecha ascendía a 222,993,234.6 miles de pesos, el cual disminuyó en 62,792,827.0 miles de pesos (28.2%) por la aplicación del efectivo de las chequeras, para quedar el costo del Nuevo Programa en 160,200,407.6 miles de pesos, de los cuales 50,953,084.2 miles de pesos corresponden a Banamex.

El 12 de julio de 2004 se celebraron: el Contrato del Nuevo Programa entre el IPAB y Banamex, integrante del Grupo Financiero Banamex, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, con la comparecencia de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.; el Contrato de Administración y Cobranza para el Nuevo Programa entre el IPAB y Banamex, integrante del Grupo Financiero Banamex, por cuenta propia, así como Banamex, integrante del Grupo Financiero Banamex, división fiduciaria; el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Ejecución núm. 79, entre Banamex, integrante del Grupo Financiero Banamex, y Banco J.P. Morgan, S.A., integrante de J.P. Morgan Grupo Financiero, división fiduciaria, en su carácter de fiduciaria, y el IPAB; y los Contratos de Fideicomiso Irrevocable núms. 15142-2 y 15143-0 correspondientes a los tramos I y II de Banamex,

respectivamente, entre Banamex, integrante del Grupo Financiero Banamex, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, y el IPAB.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Legalidad

Con el análisis de los contratos del Nuevo Programa, de Administración y Cobranza, de Fideicomiso de Administración y Ejecución núm. 79 y de Fideicomiso núms. 15142-2 y 15143-0 correspondientes a los tramos I y II de Banamex, respectivamente, se constató que el IPAB y Banamex cumplieron con el artículo quinto transitorio de la LPAB y, las Reglas Generales del Nuevo Programa, expedidas el 16 de junio de 1999 por la Junta de Gobierno del IPAB y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Obligación de pago y pérdidas compartidas

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, el IPAB, el 31 de marzo de 2004, asumió una obligación de pago de 50,953,084.2 miles de pesos, integrada por 33,352,533.1 y 17,600,551.1 miles de pesos de los tramos I y II de Banamex, respectivamente. Dicha obligación generó intereses por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2004 por 2,807,205.5 miles de pesos, cálculo que fue verificado en la revisión de la Cuenta Pública de 2004, por lo que al 31 de diciembre de 2004 la obligación ascendía a 53,760,289.7 miles de pesos.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, la obligación de pago a cargo del IPAB tendría las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización, pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con el análisis de los reportes denominados “Banamex Obligaciones Tramo I MN”; “Banamex Obligaciones Fideicomitidas Tramo I MN”; y “Banamex Obligaciones Tramo II MN”, se comprobó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2005 la obligación de pago a cargo del IPAB mantuvo las mismas

condiciones de fecha de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los instrumentos del FOBAPROA, causando intereses capitalizables trimestralmente, a la tasa de Cetes a 91 días para el tramo I y Cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales para el tramo II.

Se efectuó el cálculo de la actualización de la obligación de pago asumida por el IPAB, del 1 de enero al 31 de marzo de 2005, con base en las condiciones establecidas en el Nuevo Programa, y se constató que los intereses generados ascendieron a 1,180,947.3 miles de pesos, para quedar la obligación de pago en 54,941,237.0 miles de pesos, a partir de la cual se aplicaron las pérdidas compartidas de conformidad con los porcentajes establecidos en los Contratos "Atípicos" del PCCC, así como en sus respectivos modificatorios, en 25 y 75% para Banamex y el IPAB; es decir, en 13,735,309.2 y 41,205,927.8 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE PÉRDIDAS COMPARTIDAS
AL 31 DE MARZO DE 2005
(Miles de pesos)

Tramo	Pérdidas compartidas		Total
	Banco (25%)	IPAB (75%)	
I	9,032,418.3	27,097,255.0	36,129,673.3
II	4,702,890.9	14,108,672.8	18,811,563.7
Total	13,735,309.2	41,205,927.8	54,941,237.0

FUENTE: IPAB; estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 y memoria de cálculo de los intereses.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Revisiones GEL

De conformidad con la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, el IPAB se obligó a realizar los actos necesarios para principiar, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Contrato del Nuevo Programa, un procedimiento de invitación a cuando menos tres de las personas previstas en la lista del anexo 30 del citado contrato, para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que el IPAB, en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de Banamex y del acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la Junta de Gobierno del instituto, tomado en la quincuagésima primera sesión ordinaria del 8 de julio de 2004, con objeto de contratar los servicios de un tercero especializado para efectuar las revisiones GEL de los créditos del PCCC en los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4, envió los oficios de invitación a los terceros especializados para participar en los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/025/2004 y IPAB/DGAP/I3P/029/2004, dentro del plazo de cinco días, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/048/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/025/2004	Contable	Mancera, S.C. (Ernst & Young)
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/048/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/025/2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/048/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/025/2004	Contable	Gossler, S.C.
15/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/052/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/029/2004	Legal	Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C.
16/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/052/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/029/2004	Legal	Baker & Mackenzie, S.C.
15/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/052/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/029/2004	Legal	Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, S.C.
15/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/052/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/029/2004	Legal	González Calvillo, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que, con los oficios núms. IPAB/SARA/DGSFA/079/2004 e IPAB/SAJ/DGJPA/218/2004 de fechas 23 y 29 de julio de 2004, respectivamente, de las direcciones generales de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras, y Jurídica de Protección al Ahorro, del IPAB, comunicaron a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas del propio instituto que como resultado de la reunión celebrada el 23 de julio de 2004 entre la ASF, la SHCP y el IPAB se solicitó modificar los criterios de independencia que tenían que cumplir los despachos que fueran seleccionados para realizar las revisiones GEL.

Se constató que, como resultado de las modificaciones a las bases de licitación, el IPAB comunicó a los despachos la decisión de cancelar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/025/2004 e IPAB/DGAP/I3P/029/2004, con los oficios siguientes:

CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/025/2004 E IPAB/DGAP/I3P/029/2004

Fecha de entrega del oficio	Oficio de cancelación	Aspecto	Tercero especializado
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/064/01/2004	Contable	Mancera, S.C. (Ernst & Young)
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/064/02/2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/064/03/2004	Contable	Gossler, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/081/01/2004	Legal	Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/081/02/2004	Legal	Baker & Mackenzie, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/081/03/2004	Legal	Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/081/04/2004	Legal	González Calvillo, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de cancelación de los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/025/2004 e IPAB/DGAP/I3P/029/2004.

En virtud de lo anterior, el IPAB inició los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/033/2004 e IPAB/DGAP/I3P/037/2004 para las revisiones GEL en su aspecto contable y legal, respectivamente, y se enviaron las invitaciones a los despachos siguientes:

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
27/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/068/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/033/2004	Contable	Mancera, S.C. (Ernst & Young)
27/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/068/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/033/2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
27/07/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/068/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/033/2004	Contable	Gossler, S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/086/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/037/2004	Legal	Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/086/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/037/2004	Legal	Baker & Mackenzie, S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/086/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/037/2004	Legal	Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, S.C.
04/08/04	IPAB/SAASP/DGAA/DRMSG/086/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/037/2004	Legal	González Calvillo, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

El objetivo principal de los procedimientos de invitación para contratar de terceros especializados era seleccionar al licitante que ofreciera las mejores propuestas técnica y económica y, cumpliera con las bases de licitación, de conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, fracción IV, 26, fracción II, 31, 35, 36, 37, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectuar las revisiones GEL de los créditos afectados en los fideicomisos del PCCC.

Se comprobó, de los despachos que ganaron el concurso, el cumplimiento de las bases de los procedimientos de invitación nacional a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/033/2004 e IPAB/DGAP/I3P/037/2004, respecto de la contratación de los servicios profesionales de los terceros especializados que llevarían a cabo las revisiones GEL en su aspecto contable y legal, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/033/2004 E IPAB/DGAP/I3P/037/2004 REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LAS REVISIONES GEL

Numeral de las bases		Tercero especializado	
		Gossler	Barrera, Siqueiros y Torres Landa
1	Objeto.	Cumplió	Cumplió
2	Junta de aclaraciones 30 de julio y 9 de agosto de 2004.	30/07/04	2ª 12/08/04
3	Registro previo 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
4	Fecha y lugar de entrega de proposiciones 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
5	Apertura del sobre núm. 1 de la propuesta técnica 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
6	Apertura del sobre núm. 2 de la propuesta económica 10 y 24 de agosto de 2004.	10/08/04	24/08/04
7	Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación 11 y 26 de agosto de 2004.	11/08/04	26/08/04
8	Procedimiento de divulgación de los diferentes actos del proceso.	Cumplió	Cumplió
9	Vigencia del contrato, sin rebasar el 31 de diciembre de 2005.	31/12/05	31/12/05
10	Firma del contrato. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo (11y 26 de agosto de 2004).	18/08/04	02/09/04
11	Forma en que se cotizaría. Moneda nacional.	M.N.	M.N.
12	Indicaciones generales.- No se recibirán propuestas fuera de la hora que se prevé en las presentes bases (10:00 A.M.).	Cumplió	Cumplió
13	Idioma.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será en español.	Cumplió	Cumplió
14	Descripción de los servicios requeridos, conforme a la propuesta técnica y Términos de Referencia.	Cumplió	Cumplió
15	Lugar, plazo y condiciones de la prestación de los servicios.	Cumplió	Cumplió
16	Criterios para la evaluación de las proposiciones.	Dictamen	Dictamen
17	Forma de pago.	Cumplió	Cumplió
18	Anticipos.- dos anticipos del 25% cada uno más el IVA.	Cumplió	Cumplió
19	Forma de adjudicación.- Conforme al licitante que resulte ganador.	Ganador	Ganador
20	Causa de descalificación. El incumplimiento de los requisitos de las Bases.	Cumplió con los requisitos de las Bases	Cumplió con los requisitos de las Bases
21	Penas convencionales.- Al no cumplir con los servicios objeto de esta invitación, pagaría una pena convencional del 5 al millar sobre los servicios no entregados oportunamente.	Prestaron los servicios en tiempo	Prestaron los servicios en tiempo
22	Forma de entregar la garantía.- Garantía dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, correspondiendo al 10% sobre el monto total sin IVA (18 de agosto y 2 de septiembre de 2004, para los aspectos contable y legal, respectivamente).	26/08/04	09/09/04
23	Requisitos para participar.	Cumplió	Cumplió
24	Rescisión administrativa del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
25	Terminación anticipada del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
26	Inconformidades. Los participantes podían presentar inconformidades por escrito.	No se presentaron inconformidades	No se presentaron inconformidades

FUENTE: IPAB, bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para llevar a cabo las revisiones GEL en su aspecto contable y legal.

Se comprobó que, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 18 de agosto y el 2 de septiembre de 2004, el IPAB suscribió los contratos núms. CSM/IPAB/056/2004 y CSM/IPAB/062/2004 con los despachos ganadores Gossler, S.C., y Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., para efectuar las revisiones GEL en sus aspectos contable y legal, respectivamente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, las partes convinieron que el IPAB celebraría los acuerdos y tomaría las medidas necesarias para que los terceros especializados, en la prestación de sus servicios, se sujetaran a los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del instituto mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la quincuagésima primera sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2004.

Con el análisis de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que en la cláusula segunda se estableció que las revisiones GEL debían sujetarse a los Términos de Referencia, a fin de cumplir con la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa.

Además, con el análisis de las nueve minutas de las reuniones de las revisiones GEL, entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que se realizaron cada diez días hábiles, de conformidad con el inciso e de la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, en las cuales se intercambiaron comentarios y se dio seguimiento a los avances de las revisiones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el IPAB y el tercero especializado Gossler, S.C., convinieron que tratándose de las revisiones de Identidad de Objeto, de Existencia y de Legitimidad en su aspecto contable, transcurridos los 45 días hábiles siguientes a aquel en que Banamex le hubiera entregado la información inicial, el despacho debía entregar al tercero especializado en su aspecto legal, un informe previo.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto del 2006, el IPAB informó a la ASF que, con fecha 17 de diciembre de 2004, el despacho Gossler, S.C. entregó al despacho Barrera,

Siqueiros y Torres Landa, S.C., al IPAB y a Banamex el informe previo a que se refiere la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Con el análisis de la minuta del 17 de diciembre de 2004, se comprobó que el despacho Gossler, S.C., entregó al despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., el informe previo de los resultados de su revisión a Banamex, dentro del plazo establecido en la citada cláusula sexta de dicho contrato.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De conformidad con el párrafo tercero de la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, el tercero especializado se obligó a elaborar informes finales y resúmenes ejecutivos de cada una de las revisiones GEL.

Con los comunicados del 16 y 18 de mayo de 2005 de los despachos Gossler, S.C., y Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., respectivamente, se comprobó que de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, los despachos entregaron al IPAB los informes finales de las revisiones GEL, en los que se incluían los resúmenes ejecutivos respectivos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, las partes convinieron que las revisiones por medio de terceros especializados de los créditos del PCCC se realizaran de conformidad con los Términos de Referencia de las revisiones GEL, aprobados el 23 de agosto de 2002 con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/02/37.1 por la Junta de Gobierno del IPAB.

Se constató que los terceros especializados realizaron las revisiones GEL de conformidad con los Términos de Referencia, como se describe a continuación:

Términos de Referencia de la revisión a la Gestión.

Objetivo.- Revisar que el banco, como participante en el PCCC, efectuó la administración, recuperación y cobranza de los créditos del PCCC, en los términos establecidos para tales efectos en los convenios modificatorios del Contrato Atípico y de los fideicomisos tramos I y II del PCCC de Banamex de fecha 30 de abril de 1996, en donde se incluyó la revisión referente a administración,

recuperación y enajenación de los Bienes que hayan sido recibidos por el banco con motivo de la cobranza de los créditos del PCCC.

Con el análisis de los informes de Gestión de los ejercicios sociales de 2001 (incluye quitas, condonaciones, castigos y quebrantos de 1996 a 2000), 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 de Banamex elaborados por el despacho Gossler, S.C., se comprobó que el despacho informó que constató que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación y cobranza de los créditos de PCCC, las disposiciones establecidas en los convenios modificatorios del Contrato Atípico y de los citados fideicomisos de fecha 30 de abril de 1996, para lo cual realizaron, mediante muestreo estadístico, la evaluación del control interno, examen documental, expedientes, bitácoras, contratos, gestiones de cobro, avalúos, pólizas de seguros, análisis, evaluaciones, pruebas de cumplimiento y autorizaciones. Asimismo, que se cercioró que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Enfoque de trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por los ejercicios sujetos a la revisión. Además, debía realizar revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos, y el cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de los dictámenes de los estados financieros por los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, se constató que el despacho cumplió con el enfoque de trabajo, en los que menciona que realizó revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos, y el cumplimiento de la normativa.

Alcances.- La auditoría a los estados financieros de los fideicomisos debía realizarse para los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de conformidad con el boletín núm. 4020 “Dictamen sobre los Estados Financieros Preparados de acuerdo con Bases Específicas Diferentes a los Principios de Contabilidad” (boletín núm. 4020) aprobado el 20 de octubre de 1993 y modificado en el mes de marzo de 1995 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Además, cada una de las revisiones específicas señaladas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia se realizaría según el boletín núm. 4120 “Informe del Auditor sobre el Resultado de la Aplicación de Procedimientos de Revisión Previamente Convenidos” del IMCP, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión.

Con el análisis de los estados financieros dictaminados de los fideicomisos de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos

núms. 13225-8 y 13471-4 de Banamex elaborados por el despacho Gossler, S.C., se constató que el despacho informó que las revisiones se efectuaron de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP y procedimientos previamente convenidos, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Producto del trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por cada uno de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, en el que se incluiría su opinión de acuerdo con el boletín núm. 4020 del IMCP. Además, debía presentar un informe por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión en el que se detallaran los hallazgos y resultados de cada uno de los conceptos, procedimientos y alcances de la revisión.

Con el análisis de los estados financieros de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 de Banamex elaborados por el despacho Gossler, S.C., se constató que el despacho presentó por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión un dictamen y un informe de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP y procedimientos previamente convenidos, así como con los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de la información inicial de Banamex a Gossler, S.C., y de entrega del informe final de las revisiones de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia para la revisión de Identidad de Objeto y de Existencia y Legitimidad.

Objetivo.- Los terceros especializados debían revisar que a la fecha valor de los créditos del PCCC se cumpliera la condición de “Identidad de Objeto” y la condición de “Existencia y Legitimidad”.

Con el análisis de los informes de “Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 del PCCC de Banamex al 31 de diciembre de 1995 y 1996,

se constató que el despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., identificó 646 casos que no cumplieron con la condición de "Existencia y Legitimidad".

Enfoque del trabajo.- Los despachos debían confirmar que los créditos del PCCC fueran los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera y que no se encontraran créditos duplicados ni relacionados.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 del PCCC de Banamex al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que el despacho Gossler, S.C., confirmó que los créditos del PCCC fueron los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera. Además, se mencionó que no se encontraron créditos duplicados ni relacionados.

Alcances.- Los terceros especializados debían realizar la revisión sobre la totalidad de los créditos que el banco manifestó en los anexos de la carta de cierre.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 del PCCC de Banamex al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que el despacho Gossler, S.C., informó que la revisión se efectuó sobre los créditos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre del PCCC; confirmó la no existencia de créditos relacionados; constató el registro en la contabilidad del fideicomiso y que los créditos cumplieron con la condición de "Identidad de Objeto"; así como, la no existencia de saldos al descubierto, y que contaran con la documentación necesaria.

Producto del trabajo.- Los terceros especializados debían entregar los resultados mediante informes por escrito, los que incluirían un resumen ejecutivo.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 del PCCC de Banamex al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que los despachos Gossler, S.C., y Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., entregaron los resultados mediante informes escritos, los que contienen los resúmenes ejecutivos de cada uno de ellos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de la información inicial de Banamex a los despachos Gossler, S.C. y Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C. y la entrega de los informes finales de

“Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 del PCCC de Banamex al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia de la revisión a la Legalidad.

Objetivo.- El tercero especializado debía revisar los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports” que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey, a fin de determinar si de la información contenida o revelada en dichos documentos se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC y, en su caso, si era atribuible o no a la administración del banco.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad” elaborados por el despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión se efectuó sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports” que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey, con lo cual cumplió con el objetivo de la revisión a la Legalidad.

Enfoque del trabajo.- El despacho debía revisar, en los referidos papeles de trabajo y en los “Bank Reports”, que en el otorgamiento de los créditos del PCCC se sujetaron a las disposiciones legales y normativas correspondientes, cuyo incumplimiento se tradujera en ilegalidad.

Con el análisis de los informes de "Legalidad” e “Ilegalidad” sobre los papeles de trabajo de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., se constató que el tercero especializado informó únicamente de cuatro créditos por infracciones administrativas de los cuales tres corresponden a ausencia de avalúos y uno a insuficiencia de garantías, sin embargo, no consideró suficientes dichas infracciones para determinar los créditos como ilegales.

Alcance.- La revisión a la Legalidad se realizaría sobre los papeles de trabajo y los “Bank Reports”, a fin de determinar si de la información contenida o revelada se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad” elaborados por el despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión se efectuó sobre los papeles de trabajo y los “Bank Reports”, y que únicamente determinó cuatro infracciones administrativas, sin consecuencias económicas para el IPAB.

Producto del trabajo.- El resultado de la revisión se entregaría por medio de dos informes escritos, uno de Legalidad y otro de Ilegalidad, incluyendo un resumen ejecutivo.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad” elaborados por el despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., se constató que el tercero especializado elaboró los informes de forma escrita en los que incluyó los resúmenes respectivos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de los papeles de trabajo, del IPAB al despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C. y de la entrega de los informes finales de “Legalidad” e “Ilegalidad”, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, las partes convinieron que la revisión a la Legalidad únicamente se realizaría respecto de los papeles de trabajo y de los documentos denominados “Bank Reports” que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey.

Con el análisis de los informes de "Legalidad” e “Ilegalidad” sobre los papeles de trabajo y de los “Bank Reports” de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., se constató que el tercero especializado informó al IPAB y a Banamex de únicamente cuatro créditos por infracciones administrativas, de los cuales tres corresponden a ausencia de avalúos y uno a insuficiencia de garantías, sin embargo, no consideró suficientes dichas infracciones para determinar los créditos como ilegales.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima tercera del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, las partes convinieron en que una vez concluido el proceso aclaratorio y recibido el informe final por parte del tercero especializado de que se trate, procederían a aplicar las consecuencias previstas en el citado contrato, con motivo de los resultados de las revisiones, a efecto de que la cartera designada en

el Nuevo Programa y el monto de la contraprestación a cargo del IPAB y a favor del banco quedaran definitivamente establecidos.

Asimismo, en la cláusula décima quinta del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, las partes convinieron que de acreditarse la falta de "Identidad de Objeto" de los créditos sujetos a las revisiones, el IPAB reduciría su obligación de pago por el valor asociado a ese crédito determinado según la fórmula y procedimientos previstos en el anexo 42 del citado contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del informe final de las revisiones. Los derechos relativos al crédito faltante de identidad de objeto se devolverían al banco.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que, como no se acreditó en las revisiones GEL al PCCC de Banamex la falta de "Identidad de Objeto" de los créditos que fueron sujetos a las revisiones, el IPAB no redujo créditos de acuerdo con la fórmula y procedimientos establecidos en el anexo 42 del Contrato del Nuevo Programa de Banamex.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 elaborados por el despacho Gossler, S.C., se constató que el tercero especializado no determinó créditos por falta de "Identidad de Objeto".

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, las partes convinieron que de acreditarse en las revisiones GEL el incumplimiento de algún crédito de la condición de "Existencia y Legitimidad" de acuerdo con los Términos de Referencia, se sustituiría en términos de la cláusula décima novena del mismo contrato. Esta última cláusula establecía que para efectos de la sustitución de créditos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe final de las revisiones GEL o del evento que diera lugar a la sustitución, se sujetaría a lo siguiente:

“a) El banco debería sustituir los créditos por créditos a cargo del IPAB y a favor del banco, aplicando la fórmula y procedimiento que se indican en el anexo 43 del contrato, o

b) Restituir en efectivo el valor de sustitución calculado conforme al citado anexo 43...”

Con el análisis de los informes de "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 elaborados por el despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., se constató que el tercero especializado informó de 646 créditos que no cumplieron con la condición de "Existencia".

Con el comunicado del 20 de mayo de 2005 de Banamex, se constató que el banco informó al IPAB que procedería a restituir en efectivo y no a sustituir los créditos, mediante depósito en las cuentas concentradoras correspondientes. El valor de sustitución se calculó de conformidad con el procedimiento descrito en el anexo 43 del Contrato del Nuevo Programa, el cual ascendió a 611,050.6 y 444.9 miles de pesos, para los tramos I y II, respectivamente.

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 elaborados por el despacho Gossler, S.C., se comprobó que el banco efectuó dos pagos a las cuentas concentradoras, actualizados a mayo de 2005 por 611,050.6 y 444.9 miles de pesos, de los tramos I y II, respectivamente, para un total de 611,495.5 miles de pesos, que correspondían a los 646 créditos a valor histórico de 130,224.9 miles de pesos, que señaló el tercero especializado en el aspecto legal en su Informe de "Existencia y Legitimidad".

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 13225-8 y 13471-4 del PCCC de Banamex de mayo de 2005, se constató que el 23 de dicho mes y año, el banco depositó las cantidades de 611,050.6, y 444.9 miles de pesos, respectivamente, con lo cual Banamex cumplió con las cláusulas décima tercera y décima sexta del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De conformidad con el segundo párrafo de las cláusulas vigésima del Contrato del Nuevo Programa; trigésima novena y cuadragésima del Contrato de Administración y Cobranza de Banamex, las partes convinieron que una vez concluido el procedimiento de sustitución o reducción de los créditos, elaborarían en forma conjunta una lista de créditos definitivos, debidamente suscrita por ambas partes, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la cual debía incorporarse como anexo 9 al Contrato de Administración y Cobranza.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que, de conformidad con las cláusulas trigésima novena y cuadragésima del Contrato de Administración y Cobranza de Banamex, se elaboró en forma conjunta entre el instituto y Banamex la lista de créditos definitivos actualizada al 31 de marzo de 2004.

Con el análisis del anexo 9, se comprobó que una vez aplicadas las consecuencias de las revisiones GEL, la cartera neta de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 ascendió a 1,345,816.5 y 547,013.4 miles de pesos, respectivamente, la cual se integra de la manera siguiente:

CRÉDITOS DEFINITIVOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Miles de pesos)

Concepto	Fideicomiso 15142-2			Fideicomiso 15143-0		
	Cartera bruta	Total reservas	Cartera neta	Cartera bruta	Total reservas	Cartera neta
Créditos Iniciales	6,086,153.4	4,847,762.0	1,238,391.4	2,629,466.2	2,151,448.3	478,017.9
Créditos menores1/	68,616.1	54,571.1	14,045.0	0.0	0.0	0.0
Créditos corporativos1/	2,889,725.8	2,302,248.5	587,477.3	0.0	0.0	0.0
Participaciones accionarias	246,335.8	196,206.9	50,128.9	0.0	0.0	0.0
Bienes muebles	3,401.4	2,709.3	692.2	0.0	0.0	0.0
Bienes inmuebles	196,647.8	156,630.3	40,017.4	377,843.9	309,154.6	68,689.3
Otros	81,506.9	64,920.3	16,586.6	1,684.5	1,378.3	306.2
Total valorizado	6,614,045.3	5,268,228.8	1,345,816.5	3,008,994.6	2,461,981.2	547,013.4

FUENTE: IPAB, listados de créditos definitivos de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0.

1/ Se presenta para fines informativos, ya que están incluidos en los créditos iniciales.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Instrumentos del IPAB

De conformidad con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex, las partes convinieron que una vez concluidas las revisiones GEL y el procedimiento aclaratorio, entregado el informe final y aplicadas las consecuencias, debían ser emitidos los Instrumentos del IPAB dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, a su vez, la fiduciaria debía suscribir y emitir los Instrumentos A y B, y entregarlos al IPAB y al banco, respectivamente.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, con fecha 26 de mayo de 2005, una vez aplicadas las consecuencias de las revisiones GEL y efectuados los ajustes correspondientes a la participación en pérdidas a los importes de la obligación de pago a cargo del IPAB, la División Fiduciaria de Banamex emitió y suscribió los Instrumentos A y B a favor del IPAB y del banco, respectivamente.

Asimismo, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 26 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que los instrumentos de pago se emitieron con fecha valor del 31 de marzo de 2005, por los montos que se muestran a continuación.

EMISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS "A" Y "B"
POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX
(Miles de pesos)

Tramo	Instrumento		Total
	"A"	"B"	
I	27,097,255.0	9,032,418.3	36,129,673.3
II	14,108,672.8	4,702,891.0	18,811,563.8
Total	41,205,927.8	13,735,309.3	54,941,237.1

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 26 de agosto de 2006 e Instrumentos A y B

Con la revisión de los Instrumentos A y B, se comprobó que el 26 de mayo de 2005 la fiduciaria emitió dichos instrumentos a favor del IPAB y de Banamex, respectivamente, con fecha valor del 31 de marzo de 2005, con lo cual la fiduciaria cumplió con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De conformidad con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, el instituto se obligó a fraccionar, en la fecha de emisión de los Instrumentos del IPAB, en diferentes series y montos según lo solicitara Banamex, cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de dicha emisión, siempre que el valor agregado de todas las series fuera igual al monto total de los Instrumentos A.

Lo anterior en el entendido de que se emitiría una serie o series equivalentes al valor del "Esquema de Incentivos" y otra u otras equivalentes al valor de los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos (créditos menores observados por la ASF). Al efecto, el instituto debía notificar al banco con 15 días hábiles de anticipación la fecha en que ocurriría la emisión de los instrumentos de pago. Los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos debían ser canjeados por Instrumentos del IPAB cuando así resultara necesario, de acuerdo con el Contrato de Administración y Ejecución.

Se comprobó que, con el oficio núm. IPAB/SAPAB/042/2005 de fecha 5 de mayo de 2005, el IPAB notificó a Banamex que los instrumentos de pago serían emitidos del 26 de mayo al 2 de junio de 2005, por lo que a más tardar el 12 de mayo de 2005 esa institución debía solicitar al instituto las series y montos en que se fraccionarían los Instrumentos del IPAB, en la inteligencia de que el valor

agregado de todas las series sería igual al monto total de los Instrumentos A.

Se constató que, en respuesta, Banamex remitió al IPAB comunicados de fechas 12 y 13 de mayo de 2005, mediante los cuales informó cómo debían ser fraccionados los instrumentos de pago, con lo cual el banco cumplió con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, se estipuló que una vez realizadas las revisiones GEL, la conclusión del procedimiento aclaratorio y la entrega del informe final, y efectuadas las sustituciones o reducciones de los créditos dentro de los cinco días hábiles siguientes, el instituto emitiría y suscribiría los Instrumentos del IPAB a favor de Banamex por un monto equivalente al resultado de haber efectuado los ajustes correspondientes de la participación en pérdidas al monto de la obligación mencionada en la cláusula cuarta del citado contrato.

La integración del fraccionamiento de los Instrumentos del IPAB ascendió a 41,205,927.8 miles de pesos, de los cuales 36,323,642.9 miles de pesos correspondieron a la serie N; 3,302,215.8 miles de pesos a la serie EI, y 1,580,069.1 miles de pesos a la serie F, como se muestra a continuación:

INSTRUMENTOS DEL IPAB EMITIDOS POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Miles de pesos)

Tramo I							Tramo II		Total
Serie	Monto	Serie	Monto	Serie	Monto	Subtotal	Serie	Monto	
N-1	1,000,000.0	EI-24	1,000,000.0	F-28	1,000,000.0	3,000,000.0	N-1	1,000,000.0	4,000,000.0
N-2	1,000,000.0	EI-25	1,000,000.0	F-29	580,069.1	2,580,069.1	N-2	1,000,000.0	3,580,069.1
N-3	1,000,000.0	EI-26	1,000,000.0			2,000,000.0	N-3	1,000,000.0	3,000,000.0
N-4	1,000,000.0	EI-27	302,215.8			1,302,215.8	N-4	1,000,000.0	2,302,215.8
N-5	1,000,000.0					1,000,000.0	N-5	1,000,000.0	2,000,000.0
N-6	1,000,000.0					1,000,000.0	N-6	1,000,000.0	2,000,000.0
N-7	1,000,000.0					1,000,000.0	N-7	1,000,000.0	2,000,000.0
N-8	1,000,000.0					1,000,000.0	N-8	1,000,000.0	2,000,000.0
N-9	1,000,000.0					1,000,000.0	N-9	1,000,000.0	2,000,000.0
N-10	1,000,000.0					1,000,000.0	N-10	1,000,000.0	2,000,000.0
N-11	1,000,000.0					1,000,000.0	N-11	1,000,000.0	2,000,000.0
N-12	1,000,000.0					1,000,000.0	N-12	1,000,000.0	2,000,000.0
N-13	1,000,000.0					1,000,000.0	N-13	1,000,000.0	2,000,000.0
N-14	1,000,000.0					1,000,000.0	N-14	1,000,000.0	2,000,000.0
N-15	1,000,000.0					1,000,000.0	N-15	108,672.8	1,108,672.8
N-16	1,000,000.0					1,000,000.0			1,000,000.0
N-17	1,000,000.0					1,000,000.0			1,000,000.0
N-18	1,000,000.0					1,000,000.0			1,000,000.0
N-19	1,000,000.0					1,000,000.0			1,000,000.0
N-20	1,000,000.0					1,000,000.0			1,000,000.0
N-21	1,000,000.0					1,000,000.0			1,000,000.0
N-22	1,000,000.0					1,000,000.0			1,000,000.0
N-23	214,970.1					214,970.1			214,970.1
N	22,214,970.1	EI	3,302,215.8	F	1,580,069.1	27,097,255.0	N	14,108,672.8	41,205,927.8

FUENTE: IPAB, instrumentos de pago.

Con la emisión de los instrumentos del IPAB, el instituto cumplió con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa de Banamex.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa y segunda del Contrato de Administración y Ejecución, Banamex afectó en el Fideicomiso núm. 79 los derechos de

cobro a que se refiere la cláusula sexta del Contrato del Nuevo Programa, a cargo del IPAB y a su favor. Asimismo, el banco se obligó a entregar a dicho fideicomiso los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos, sustituyendo los derechos de cobro que quedarían sin efectos, en términos de lo previsto en el Contrato del Nuevo Programa.

Se constató que, con el oficio núm. IPAB/SAPAB/062/2005-IPAB/SAJ/265/2005 del 26 de mayo de 2005, el IPAB le informó al banco JP Morgan que, en cumplimiento del Contrato del Nuevo Programa, tanto Banamex como el IPAB aplicaron las consecuencias de las revisiones GEL y, el instituto emitió y suscribió los instrumentos fideicomitidos que se detallan a continuación:

INSTRUMENTOS DEL IPAB FIDEICOMITIDOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Miles de pesos)

Instrumento núm.	Fecha		Importe
	Valor de los instrumentos	De emisión	
28	31-marzo-2005	26-mayo-2005	1,000,000.0
29	31-marzo-2005	26-mayo-2005	580,069.1
		Total	1,580,069.1

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/062/2005-IPAB/SAJ/265/2005 del 26 de mayo de 2005 e Instrumentos del IPAB Fideicomitidos.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa; así como en las cláusulas segunda y novena del Contrato de Administración y Ejecución, se comprobó que con el citado oficio el instituto, con la autorización e instrucción irrevocable otorgada por Banamex, entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos al banco JP Morgan, a fin de que los integrara al patrimonio del Fideicomiso núm. 79, en sustitución de los derechos de cobro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Ejecución, eran fines del fidecomiso, entre otros, que:

"a)…

a) Recibiera, conservara y entregara los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos de acuerdo con este contrato y entregara a quien correspondiera el patrimonio del fideicomiso, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento…

b) Recibiera del IPAB, a la fecha de vencimiento de los derechos de cobro o de los instrumentos fideicomitidos o con posterioridad a ella, las cantidades a que se refiere la cláusula sexta del Contrato del Nuevo Programa en caso de que el IPAB hubiera notificado a Banamex reducciones al valor de esos derechos o instrumentos y existiera un procedimiento de impugnación en términos de la cláusula sexta de este contrato."

Asimismo, de conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Administración y Ejecución, el objeto era que la fiduciaria conservara y administrara el patrimonio del Fideicomiso núm. 79, de conformidad con sus fines. Era fin primordial de este fideicomiso que la fiduciaria entregara en forma inmediata el instrumento fideicomitido o su patrimonio total o la parte correspondiente cuando se actualizara, entre otros, el supuesto que se menciona a continuación:

"1. Transferencia al banco.- El patrimonio del fideicomiso o su parte correspondiente, se entregará al fideicomisario en primer lugar en cualquiera de los casos siguientes:

a) …

b) Controversias.- En caso de que la resolución de la Controversia Constitucional, tenga como consecuencia la invalidez o la improcedencia de las observaciones-recomendaciones formuladas por la ASF, relativas a los créditos menores. La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a que el IPAB o el banco notifique a la fiduciaria la expedición de la sentencia, adjuntando una copia de dicha sentencia."

Con el oficio núm. IPAB/SE/067/2005 - IPAB/SAJ/349/2005 del 16 de agosto de 2005, se constató que el IPAB remitió al banco JP Morgan una fotocopia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resolvió la Controversia Constitucional 91/2003.

Con el comunicado del 30 de agosto de 2005, se constató que el banco JP Morgan notificó al IPAB que con fecha 18 de agosto de 2005 dicha institución fiduciaria entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos a Banamex, con lo que se concluyó el Contrato de Administración y Ejecución, al haberse cumplido sus fines.

Asimismo, con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/60.11 de la sexagésima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 26 de octubre de 2005, se comprobó que se tomó conocimiento de que el banco JP Morgan hizo entrega de los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos a Banamex, con lo que se concluyó el Fideicomiso núm. 79 al haberse cumplido sus fines.

Por lo anterior, de conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Ejecución y del artículo 392, Fracciones I y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al haberse cumplido sus fines se extinguió el Fideicomiso núm. 79.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Pagos anticipados y contractuales

En el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras.

En cumplimiento de dicho artículo, toda vez que los recursos para pagar los Instrumentos del IPAB serían de las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro (BPA´s), se constató que en la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 29 de junio de 2005, se presentó un estudio para considerar el costo-beneficio de efectuar pagos anticipados o esperar el término de la vigencia de los Instrumentos del IPAB, en el que se señaló que:

"Considerando que los bancos participantes en el Nuevo Programa efectivamente consientan la aplicación de descuentos en relación con lo pagos anticipados que el IPAB podría realizar, dichos pagos tendrían las siguientes consecuencias:

– Permitirían una mejor nivelación de los vencimientos del IPAB, en virtud de que los vencimientos de las obligaciones del Nuevo Programa se concentran en los meses de diciembre de 2005 y de 2006…

– Se monetizaría el valor presente de la sobretasa negativa (o de la sobretasa igual a cero) de dichas obligaciones. Una vez aplicada la fórmula para los pagos anticipados prevista en los contratos del Nuevo Programa, el descuento resultante se traduciría en un mayor flujo de efectivo a cargo de instituto. Considerando los calendarios de máximos y mínimos establecidos en los contrato del Nuevo Programa, la suma de dichos descuentos ascendería aproximadamente a 782 mdp. Este monto podría variar en función del comportamiento de las tasas y de las fechas en que efectivamente se lleven a cabo dichos pagos.

– Se reduciría sensiblemente el nivel de recursos líquidos estimados para el cierre de 2005. Lo anterior, coadyuvaría a un manejo más eficiente de la inversión de los recursos líquidos dado el perfil de vencimiento actual…

– La realización de pagos anticipados permitiría distribuirlos en un mayor número de transferencias de menor cuantía, disminuyendo los riesgos operativos y las presiones a los sistemas de pagos interbancarios.

Como se desprende de los puntos anteriores, desde un punto de vista financiero y considerando que estas obligaciones son exigibles para el IPAB, la realización de pagos anticipados a descuento de las obligaciones del Nuevo Programa resulta conveniente y es congruente con la estrategia financiera seguida por el instituto."

Se constató que, con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria del 29 de junio de 2005, la Junta de Gobierno del IPAB aprobó que el instituto realizara pagos anticipados, siempre y cuando se contara con el consentimiento de Banamex y sus respectivos descuentos.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015/2007 del 12 de enero de 2007, el IPAB informó a la ASF que "para hacer frente a los vencimientos de sus obligaciones contractuales, manteniendo sus emisiones de títulos relativamente constantes, el IPAB fijó el Programa Anual de Financiamiento (PAF) para el 2004 en el cual se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el instituto en 2005 y 2006 -principalmente los derivados del Nuevo Programa- y ante la imposibilidad de realizar pagos anticipados a los mismos, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a los vencimientos de 2005 y de 2006. Por tal motivo, en dicho programa se informó que el IPAB finalizaría el 2004 con una caja cercana a los 62,063 millones de pesos.

"De hecho, considerando que no habría pagos anticipados, se previó en el PAF 2004 un saldo promedio en caja para ese año de 47,793 millones de pesos y de 88,290 y 58,770 millones de pesos para el 2005 y el 2006, respectivamente…

”La acumulación de recursos que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB” o “Instituto”) realizó con el fin de continuar con un esquema de emisiones constantes y de lograr un perfil uniforme de vencimientos, y que sirvió para realizar pagos anticipados, principalmente a las obligaciones derivadas del Nuevo Programa , se llevó a cabo durante el ejercicio 2004, la caja al inicio de ese año era de 28,002 millones de pesos y cerró con un saldo de 62,342 millones de pesos, mientras que en el 2005 se desacumularon recursos por 39,316 millones de pesos, terminando la caja en 23,026 millones de pesos…

”La acumulación o desacumulación de recursos líquidos que realiza el instituto en la administración de sus pasivos no tiene como objetivo el pago de alguna obligación específica. Los movimientos en el saldo líquido del instituto derivan de la capacidad del IPAB para colocar su deuda entre el público inversionista de una manera eficiente y del perfil de vencimientos del conjunto de sus obligaciones preexistentes –como parte de este perfil está la opción contractual de realizar pagos anticipados a los pasivos bancarios.

”En este marco de actuación, el cual se ha mantenido desde que el IPAB llevó a cabo sus primeras emisiones de bonos en el año 2000,… la acumulación de recursos durante los años 2004 y 2005 para la realización de pagos a las obligaciones con vencimientos en los años 2005 y 2006, se hizo con apego a las mejores prácticas en la materia y, a la estrategia y políticas establecidas por el IPAB y su Junta de Gobierno; siendo esta acumulación de recursos necesaria para cumplir con las obligaciones financieras del instituto en tiempo y forma, de manera eficiente y congruente con su marco normativo…”

En los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, se acordó que el IPAB podía realizar pagos anticipados con los recursos que recibiera de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 por el pago de los Instrumentos A o con recursos propios. Cuando se utilizaran recursos propios, el IPAB debía aplicar la fórmula que se agregó al contrato como anexo 45, para recibir un descuento.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015 del 12 de enero de 2007, el instituto informó a la ASF que “el IPAB condicionó la realización de pagos anticipados de las obligaciones del Nuevo Programa al otorgamiento de un descuento por parte de las instituciones participantes. Para ello, se pactó una fórmula la cual permitiría compensar al IPAB el costo de liquidar anticipadamente un pasivo cuya tasa era menor del costo marginal de fondeo del instituto.

”El descuento que se acordó es el valor presente de la diferencia positiva entre la tasa de las obligaciones del Nuevo Programa [Cetes de 91 días menos 1.35 puntos porcentuales o Cetes de 91 días y la tasa del costo de financiamiento del IPAB al plazo restante de las obligaciones que serían

pagadas anticipadamente a Cetes de 91 días más la sobretasa del Bono de Protección al Ahorro Trimestral (STBPAT)]...

"El Bono de Protección al Ahorro con pago de intereses Trimestrales (BPAT) utiliza la misma tasa de referencia (Cetes a 91 días) que los pasivos del Nuevo Programa lo que permite una comparación directa de sobretasas. Además, durante 2004 y 2005 fue el principal vehículo de financiamiento del IPAB: del monto neto de los tres tipos de BPA's colocados en 2004 y 2005 el BPAT representó el 90.6% y el 74.8%, respectivamente.

"Con la aplicación de esta fórmula, se inmunizó al instituto del impacto en costo financiero de pagar anticipadamente las obligaciones del Nuevo Programa, permitiéndole recibir los beneficios, sin incurrir en ningún costo."

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del IPAB y de los citados fideicomisos de los meses de julio a diciembre de 2005, se comprobó que en términos del párrafo tercero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banamex y de conformidad con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 adoptado por la Junta de Gobierno, el IPAB realizó en el ejercicio fiscal de 2005 un total de 28 pagos anticipados por un importe de 32,382,489.5 miles de pesos, de los cuales 25 fueron con recursos propios por 30,600,000.0 miles de pesos y 3 con recursos de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0, tramos I y II, respectivamente, por 1,782,489.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS
DEL IPAB CON RECURSOS PROPIOS
(Miles de pesos)

Núm. de pago	Fecha		Tramo	Importe bruto	Descuento	Importe neto
	Pago	Vencimiento				
1	21-Jul-05	31-Dic-06	II	1,700,000.0	35,451.5	1,664,548.5
2	28-Jul-05	31-Dic-06	II	1,700,000.0	34,903.3	1,665,096.7
3	04-Ago-05	31-Dic-06	II	1,700,000.0	34,466.6	1,665,533.4
4	11-Ago-05	31-Dic-06	II	1,700,000.0	33,989.1	1,666,010.9
5	18-Ago-05	31-Dic-06	II	2,100,000.0	41,514.2	2,058,485.8
6	25-Ago-05	31-Dic-06	II	2,100,000.0	40,908.9	2,059,091.1
7	01-Sep-05	31-Dic-06	II	2,100,000.0	40,290.5	2,059,709.5
8	08-Sep-05	31-Dic-06	II	2,100,000.0	16,656.0	2,083,344.0
9	15-Sep-05	31-Dic-05	I	2,100,000.0	29.1	2,099,970.9
10	22-Sep-05	31-Dic-05	I	2,100,000.0	16.4	2,099,983.6
11	29-Sep-05	31-Dic-05	I	1,802,021.1	3.1	1,802,018.0
12	29-Sep-05	31-dic-05 y 06	I y II	297,978.9	2,581.8	295,397.1
13	06-Oct-05	31-Dic-05	I	2,100,000.0	0.0	2,100,000.0
14	13-Oct-05	31-Dic-05	I	400,000.0	0.0	400,000.0
15	20-Oct-05	31-Dic-05	I	400,000.0	0.0	400,000.0
16	27-Oct-05	31-Dic-05	I	400,000.0	0.0	400,000.0
17	03-Nov-05	31-Dic-05	I	400,000.0	0.0	400,000.0
18	10-Nov-05	31-Dic-05	I	400,000.0	0.0	400,000.0
19	17-Nov-05	31-Dic-05	I	800,000.0	0.0	800,000.0
20	24-Nov-05	31-Dic-05	I	800,000.0	0.0	800,000.0
21	01-Dic-05	31-Dic-05	I	800,000.0	0.0	800,000.0
22	08-Dic-05	31-Dic-05	I	800,000.0	0.0	800,000.0
23	15-Dic-05	31-Dic-05	I	600,000.0	0.0	600,000.0
24	22-Dic-05	31-Dic-05	I	600,000.0	0.0	600,000.0
25	29-Dic-05	31-Dic-05	I	600,000.0	0.0	600,000.0
		Total		30,600,000.0	280,810.5	30,319,189.5

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del IPAB y anexo 2 del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006.

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB CON RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS

(Miles de pesos)

Núm. de Pago	Fecha	Tramo	Importe
1	01-jul-05	I	1,203,115.0
2	01-jul-05	II	433,153.3
3	03-oct-05	I	146,221.2
		Total	1,782,489.5

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios de los fideicomisos y anexo 2 de oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006

De conformidad con el párrafo quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, los pagos que realizó el IPAB debían ser según el calendario que como anexo 46 se agregó al contrato, en el cual se establecieron los montos mínimos y máximos, y las fechas de cada pago anticipado programado.

Con la revisión del calendario convenido y los pagos anticipados, se comprobó que el IPAB se ajustó a las fechas y a los montos mínimos y máximos, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS CON LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL IPAB

(Miles de pesos)

Calendario de pagos anticipados				Pago		Monto		
		Monto						
Semana	Días	Mínimo	Máximo	Núm.	Fecha	Bruto	Descuento	Neto
8	18 al 22 de julio	900,000.0	1,700,000.0	1	21-jul-05	1,700,000.0	35,451.5	1,664,548.5
9	25 al 29 de julio	900,000.0	1,700,000.0	2	28-jul-05	1,700,000.0	34,903.3	1,665,096.7
10	1 al 5 de agosto	900,000.0	1,700,000.0	3	04-ago-05	1,700,000.0	34,466.6	1,665,533.4
11	8 al 12 de agosto	900,000.0	1,700,000.0	4	11-ago-05	1,700,000.0	33,989.1	1,666,010.9
12	15 al 19 de agosto	2,100,000.0	2,100,000.0	5	18-ago-05	2,100,000.0	41,514.2	2,058,485.8
13	22 al 26 de agosto	2,100,000.0	2,100,000.0	6	25-ago-05	2,100,000.0	40,908.9	2,059,091.1
14	29 de agosto al 2 de sept.	2,100,000.0	2,100,000.0	7	01-sep-05	2,100,000.0	40,290.5	2,059,709.5
15	5 al 9 de septiembre	2,100,000.0	2,100,000.0	8	08-sep-05	2,100,000.0	16,656.0	2,083,344.0
16	12 al 16 de septiembre	2,100,000.0	2,100,000.0	9	15-sep-05	2,100,000.0	29.1	2,099,970.9
17	19 al 23 de septiembre	2,100,000.0	2,100,000.0	10	22-sep-05	2,100,000.0	16.4	2,099,983.6
18	26 al 30 de septiembre	2,100,000.0	2,100,000.0	11 y 12*	29-sep-05	2,100,000.0	2,584.9	2,097,415.1
19	3 al 7 de octubre	2,100,000.0	2,100,000.0	13	06-oct-05	2,100,000.0	0.0	2,100,000.0
20	10 al 14 de octubre	200,000.0	400,000.0	14	13-oct-05	400,000.0	0.0	400,000.0
21	17 al 21 de octubre	200,000.0	400,000.0	15	20-oct-05	400,000.0	0.0	400,000.0
22	24 al 28 de octubre	200,000.0	400,000.0	16	27-oct-05	400,000.0	0.0	400,000.0
23	31 de octubre al 4 de nov.	200,000.0	400,000.0	17	03-nov-05	400,000.0	0.0	400,000.0
24	7 al 11 de noviembre	200,000.0	400,000.0	18	10-nov-05	400,000.0	0.0	400,000.0
25	14 al 18 de noviembre	400,000.0	800,000.0	19	17-nov-05	800,000.0	0.0	800,000.0
26	21 al 25 de noviembre	400,000.0	800,000.0	20	24-nov-05	800,000.0	0.0	800,000.0
27	28 de noviembre al 2 de dic.	400,000.0	800,000.0	21	01-dic-05	800,000.0	0.0	800,000.0
28	5 al 9 de diciembre	400,000.0	800,000.0	22	08-dic-05	800,000.0	0.0	800,000.0
29	12 al 16 de diciembre	300,000.0	600,000.0	23	15-dic-05	600,000.0	0.0	600,000.0
30	19 al 23 de diciembre	300,000.0	600,000.0	24	22-dic-05	600,000.0	0.0	600,000.0
31	26 al 30 de diciembre	300,000.0	600,000.0	25	29-dic-05	600,000.0	0.0	600,000.0
					Total	30,600,000.0	280,810.5	30,319,189.5

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del IPAB, anexo 2 del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 y anexo 46 "Calendario de pagos anticipados programados".

* Para cumplir con el monto mínimo y máximo se efectuó pago a los dos tramos.

El instituto realizó 25 pagos anticipados a los Instrumentos del IPAB por 30,600,000.0 miles de pesos, y recibió descuentos en 12 de ellos por un total de 280,810.5 miles de pesos.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015 del 12 de enero de 2007 el IPAB informó a la ASF que:

"Pagos anticipados con descuento igual a cero.

"Al aplicar la fórmula de descuento establecida, en algunos casos no se observaron descuentos. Lo anterior ocurrió cuando el pasivo derivado del Nuevo Programa devengaba una tasa igual al promedio de Cetes de 91 días (sin la sobretasa negativa de 1.35 puntos porcentuales) y el pago anticipado se realizó dentro de un plazo igual o menor a 91 días, respecto a la fecha contractual de vencimiento.

"… la fórmula pactada inmunizaba al IPAB del costo de pagar anticipadamente obligaciones con tasas menores a las del mercado (Cetes de 91 días promedio o Cetes de 91 días promedio menos 1.35 puntos porcentuales), respecto a su tasa de financiamiento (Cetes de 91 días más la sobretasa del BPAT al plazo relevante).

"En un plazo menor o igual a 91 días el costo de financiamiento del IPAB establecido en la fórmula para el cálculo del descuento es igual a Cetes de 91 días más una sobretasa igual a cero. Lo anterior, se explica por el hecho de que el IPAB podría financiarse a ese plazo a la misma tasa que el Gobierno Federal al emitir los considerados valores gubernamentales. En otras palabras, un BPAT con 91 días por vencer o un Cetes de 91 días son fungibles, en cuanto a que su plazo, su calidad crediticia y su régimen regulatorio son iguales, y por lo tanto deben tener el mismo rendimiento, es decir una sobretasa igual a cero.

"Esto se observa en las cotizaciones de los BPA's en sus tres modalidades (también en los títulos de tasas revisables emitidos directamente por el Gobierno Federal) en el mercado secundario. En consecuencia, al aplicar la fórmula prevista en los contratos del Nuevo Programa, y por lo tanto aplicar dos sobretasas iguales a cero, se obtiene una diferencia y un descuento iguales a cero."

Al respecto, la ASF efectuó, aplicando la fórmula que se anexó al Contrato del Nuevo Programa, el cálculo de los 13 pagos anticipados a Banamex por los que el instituto no recibió descuento, con lo que se constató lo informado por el IPAB. Para los efectos de ejemplificar. se presenta el resultado del cálculo del descuento al primer pago anticipado realizado el 6 de octubre de 2005 al tramo I de Banamex por 2,100,000.0 miles de pesos, con los siguientes datos:

CÁLCULO DEL DESCUENTO DEL PRIMER PAGO ANTICIPADO A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB SIN DESCUENTO DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Miles de pesos)

Periodo		Cete a 91 días				Monto
Inicio	Fin	Días	Tasa	Más sobretasa del BPAT	Menos sobretasa del instrumento	
06-10-05	30-12-05	85	9.06	9.06	9.06	2,100,000.0

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del instituto, sobretasa de los BPAT y tasas de los Cetes a 91 días.

Con los datos que se muestran en el cuadro anterior, el valor futuro hasta la fecha de vencimiento del instrumento del monto del pago anticipado actualizado a la tasa de los BPAT's y a la tasa de la obligación son iguales, como se muestra a continuación:

CÁLCULO DEL PRIMER PAGO ANTICIPADO A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB SIN DESCUENTO DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Pago	Actualizado
Cetes 91 más sobretasa BPAT	2,100,000.0	2,144,922.5
Cete 91 más tasa cero	2,100,000.0	2,144,922.5
Diferencia	0	0

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del instituto, sobretasa de los BPAT, tasas de los Cetes a 91 días y cálculo de la actualización.

Como no hubo diferencia, el descuento fue cero; sin embargo, hay que destacar que en casos como éste, al IPAB no le correspondió recibir un descuento porque no sufrió un detrimento financiero con la realización de los pagos anticipados.

Además, el IPAB, con el oficio citado, proporcionó las tasas de rendimiento que les generó la cuenta núm. A000000000450 que el instituto mantiene en Banobras, S.N.C., para el manejo de los recursos

provenientes de las emisiones de bonos de protección, por el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 29 de diciembre de 2005. Al respecto, se realizó un comparativo de la tasa particular que devengaron los pasivos amortizados en la fecha del pago anticipado contra la tasa de rendimiento de la caja del IPAB en el mismo periodo, en virtud de que la alternativa hubiera sido mantener los recursos en caja hasta el vencimiento contractual de la obligación, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LA TASA PARTICULAR QUE DEVENGARON LOS PASIVOS AMORTIZADOS EN LA FECHA DEL PAGO ANTICIPADO CONTRA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LA CAJA DEL IPAB

(Miles de pesos)

Fecha		Días para vencimiento	Monto	%			Beneficio
Pago anticipado	Venc. contractual			Rend. caja	Tasa prom. oblig.	Dif.	
06-oct-05	30-dic-05	85	2,100,000.0	9.0	9.1	0.1	484.6
13-oct-05	30-dic-05	78	400,000.0	8.9	9.0	0.1	79.4
20-oct-05	30-dic-05	71	400,000.0	8.9	9.0	0.1	80.9
27-oct-05	30-dic-05	64	400,000.0	8.8	9.0	0.1	84.3
03-nov-05	30-dic-05	57	400,000.0	8.8	8.9	0.2	93.7
10-nov-05	30-dic-05	50	400,000.0	8.7	8.9	0.2	101.4
17-nov-05	30-dic-05	43	800,000.0	8.7	8.9	0.2	218.0
24-nov-05	30-dic-05	36	800,000.0	8.6	8.9	0.3	229.5
01-dic-05	30-dic-05	29	800,000.0	8.5	8.8	0.3	204.6
08-dic-05	30-dic-05	22	800,000.0	8.4	8.8	0.4	193.5
15-dic-05	30-dic-05	15	600,000.0	8.4	8.7	0.4	87.4
22-dic-05	30-dic-05	8	600,000.0	8.4	8.7	0.3	40.2
29-dic-05	30-dic-05	1	600,000.0	8.4	8.6	0.2	3.9
		Total	9,100,000.0	8.7	8.9	0.2	1,901.4

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015/2007 del 12 de enero de 2007.

No obstante que el IPAB no obtuvo ningún descuento como resultado de aplicar la fórmula prevista en el Contrato del Nuevo Programa de Banamex, al comparar el costo de mantener los recursos invertidos contra el costo por intereses de las obligaciones pagadas, resultó en un beneficio para el instituto de 1,901.4 miles de pesos.

Otra alternativa para el IPAB hubiera sido no pagar anticipadamente las obligaciones derivadas del Nuevo Programa, manteniendo estos recursos invertidos en su caja, por lo que, además, se comparó el costo financiero de cada una de las obligaciones que se pagaron anticipadamente con el rendimiento que se obtuvo por la inversión de dichos recursos líquidos. En virtud de que realizar los pagos anticipados implicó un costo de oportunidad al IPAB, porque la tasa de los pagarés del Nuevo Programa era en promedio Cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales y menor a la tasa de inversión de la caja del IPAB.

No obstante lo anterior, se comparó el costo de oportunidad en que incurrió el IPAB al realizar los pagos anticipados con el monto de los descuentos recibidos por la aplicación de la fórmula pactada con las instituciones que se adhirieron al Nuevo Programa, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO ENTRE EL DESCUENTO OBTENIDO Y EL COSTO DE OPORTUNIDAD POR LOS PAGOS ANTICIPADOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Miles de pesos)

Tramo	Descuento obtenido	Costo de oportunidad	Beneficio (costo)
I	74.7	15,199.5	15,274.2
II	280,735.8	(210,870.8)	69,865.0
Total	280,810.5	(195,671.3)	85,139.2

Fuente: Cálculo de los descuentos y costo de oportunidad.

El costo de oportunidad total en el que incurrió el IPAB por los pagos anticipados del Nuevo Programa de Banamex fue de 195,671.3 miles de pesos, mientras que el descuento obtenido fue de 280,810.5 miles de pesos, por lo que el instituto obtuvo un beneficio neto adicional de 85,139.2 miles de pesos.

Con lo anterior, el IPAB cumplió con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del instituto del 29 de junio de 2005, los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa, el IPAB se obligó a aplicar los recursos provenientes de la amortización de los Instrumentos A a las series de los Instrumentos del IPAB distintos de aquéllos de las series correspondientes a los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos y aquellos que se emitieran en relación con el "Esquema de Incentivos".

Las partes acordaron que en el evento de que el banco no alcanzara los niveles de cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa establecidos en el Esquema de Incentivos, el banco se obligó a reducir el monto que correspondiera de conformidad con el propio esquema, del saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB. Lo anterior se haría en el entendido de que dicha reducción se efectuaría respecto de los instrumentos del IPAB que no fueran fideicomitidos.

Se constató que, en cumplimiento del segundo párrafo de la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa, se redujo el costo fiscal en 594,993.0 miles de pesos, debido a que Banamex, de conformidad con el Esquema de Incentivos del PCCC, llegó a un nivel de cobranza del 45.9% en el tramo I. Asimismo, con el auxiliar contable núm. 2-2-07-02-02-03-001 del instituto correspondiente a los Instrumentos del IPAB serie EI del Nuevo Programa de Banamex, se comprobó que el 30 de diciembre de 2005 se realizó el registro de dicha reducción.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que los recursos que recibió de la fiduciaria por la amortización del Instrumento A derivados de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de Banamex por el ejercicio fiscal de 2005, ascendieron a 2,284,740.2 miles de pesos, integrados por 1,740,721.0 y 544,019.2 miles de pesos de los tramos I y II, respectivamente.

De dichos recursos se aplicaron 2,173,874.2 miles de pesos a la amortización de la serie N, la diferencia entre lo aplicado de la amortización del Instrumento A a la serie N ascendió a 110,866.0 miles de pesos, los que representaron un ingreso para el IPAB, ya que fueron recibidos el 30 de diciembre de 2005; es decir, después de la liquidación de dicha serie. Con los estados de cuenta del mes de diciembre de 2005 de la cuenta núm. 00918000000000448-0 que mantiene el IPAB con Banobras, se constató que los recursos fueron transferidos a dicha cuenta.

Con los comunicados del 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2005, se comprobó que Banamex informó al IPAB que los recursos que se tenían en las cuentas concentradoras de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 de los tramos I y II se aplicarían para cubrir parcialmente el saldo de los Instrumentos A y B de acuerdo con la participación en pérdidas del instituto y del banco, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE RECURSOS DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS TRAMOS I Y II DE BANAMEX A LOS INSTRUMENTOS A Y B

(Miles de pesos)

Fecha del comunicado	Instrumento A		Total	Instrumento B		Total
	Tramo I	Tramo II		Tramo I	Tramo II	
30 de junio de 2005	1,203,115.0	433,153.3	1,636,268.3	401,038.3	144,384.4	545,422.7
30 de septiembre de 2005	146,221.3	110,865.9	257,087.2	48,740.4	36,955.3	85,695.7
30 de diciembre de 2005	391,384.7		391,384.7	81,319.3		81,319.3
Total	1,740,721.0	544,019.2	2,284,740.2	531,098.0	181,339.7	712,437.7

FUENTE: IPAB, Comunicados de Grupo Financiero Banamex dirigidos al IPAB, de fechas 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2005.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 15142-2 tramo I y 15143-0 tramo II, se comprobaron las afectaciones de los recursos el 1 de julio, 3 de octubre y 30 de diciembre de 2005 por 2,284,740.2 y 712,437.7 miles de pesos, para los Instrumentos A y B, respectivamente, con lo cual el IPAB cumplió con la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima quinta del Contrato del Nuevo Programa, el IPAB se obligó a pagar incondicionalmente a Banamex el saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB a su vencimiento.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2005 del IPAB y del fideicomiso núm. 15142-2 del tramo I, se constató que en términos de la cláusula vigésima quinta del Contrato del Nuevo Programa de Banamex, el instituto realizó el pago del saldo insoluto al vencimiento de los Instrumentos del IPAB por 10,305,075.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PAGOS CONTRACTUALES DEL TRAMO I
DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX
(Miles de pesos)

Recursos	Serie	Fecha	Importe
Propios	F	30/12/2005	1,694,994.6
Propios	N	30/12/2005	5,271,288.6
Fideicomisos	N	30/12/2005	391,384.7
Propios	EI	30/12/2005	2,947,407.9
		Total	10,305,075.8

FUENTE: IPAB, estados de cuenta del IPAB y del Fideicomiso núm. 15142-2.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De conformidad con el párrafo primero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, los Instrumentos del IPAB, y los Instrumentos A y B, mantendrían las mismas condiciones de fechas de vencimiento, tasas de interés, capitalización de intereses vencidos y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con la comparación de los pagarés del FOBAPROA, los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B, se constató que mantuvieron las mismas condiciones de fechas de vencimiento, capitalización y pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital, siendo éstos los siguientes:

1 Intereses capitalizables trimestralmente a la tasa de Cetes a 91 días para el tramo I y la tasa de Cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales para el tramo II.

2 Los intereses se calcularon dividiendo la tasa anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en que se devengaren.

3 Las fechas de vencimiento eran:

a. Para el tramo I, el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2005.

b. Para el tramo II, el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2006.

Con el análisis de la memoria de cálculo de intereses generados por las series N; F; y EI de los tramos I y II, se comprobó que del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005 los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B mantuvieron las mismas condiciones de fechas de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA, con lo cual el IPAB cumplió con el párrafo primero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato del Nuevo Programa, Banamex no podía ceder, reportar, gravar y, en general, enajenar los derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago a cargo del IPAB y los derivados de este contrato, excepto por lo que se estableció en el Contrato de Administración y Ejecución, así como por lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa.

Con el análisis de los informes de gestión de los fideicomisos núms. 15142-2 tramo I y 15143-0 tramo II del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, elaborados por el despacho Gossler, S.C., se comprobó que Banamex no cedió, reportó, gravó o enajenó los derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago e Instrumentos del IPAB y los derivados del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex se obligó frente al IPAB a llevar a cabo la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa con la aplicación de las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de los créditos y activos del propio banco.

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 de Banamex elaborados por el despacho Gossler, S.C., se comprobó que el despacho constató que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Cobranza. Asimismo, se informó la constatación de que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex debía presentar al IPAB a más tardar en el mes de enero del año de que se trate, en forma escrita, el plan anual de cobranza de la cartera, tomando en consideración los formatos, alcance y temas que se describen en el anexo 2 del citado contrato, rubricado en cada una de sus páginas y en las que sirvan de anexo, y suscrito por el apoderado legal facultado y designado por el banco.

Con el comunicado de Banamex del 28 de enero de 2005, el cual contiene el acuse de recibo del IPAB de la misma fecha, se constató que el banco entregó al instituto el plan anual de cobranza de la cartera 2005, dentro del plazo establecido en la cláusula en comento.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005, se comprobó que presenta los formatos, alcance y temas correspondientes al cumplimiento de la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza y su anexo 2, y que está rubricado en cada una de sus hojas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se obligó a llevar a cabo directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, objeto del citado contrato, con los recursos humanos y materiales que se destinaran para tal efecto y que fueran los adecuados y convenientes, en particular respecto de los funcionarios que atenderían a la fiduciaria de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0, y al IPAB.

El banco debía informar por escrito al IPAB los nombres de las personas que actuarían como coordinador y enlace o líder en los términos de la cláusula antes citada y de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula vigésima octava del citado contrato, y notificar cualquier modificación o cambio a la información mencionada dentro de los cinco días hábiles siguientes a que dicho evento ocurriera.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 de los tramos I y II, se comprobó que el banco en el apartado de “Información General”, presentó la organización, infraestructura y recursos humanos (estructura orgánica), con las que llevó a cabo la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de Banamex.

Con el comunicado del 19 de julio de 2004, se constató que Banamex había informado al IPAB la designación de 12 funcionarios para la realización de las actividades pactadas en el Contrato de Administración y Cobranza, y con los comunicados del 20 de enero y 24 de noviembre de 2005 le notificó el nombramiento del Director de Recuperación de Cartera Comercial y el cambio del Director Ejecutivo de Activos Especiales, área encargada de la recuperación de la cartera respectivamente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex debía, a petición del IPAB, entregar la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa, en la persona o personas que le haya indicado el propio IPAB.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que no efectuó petición alguna para que Banamex delegara la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa. Con lo anterior, se considera que el IPAB cumplió con la cláusula trigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, ya que era potestad de instituto decidir si hacía dicha petición.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima segunda del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB tenía el derecho de solicitar en cualquier momento a Banamex, la transmisión parcial o total de la titularidad o propiedad de la cartera designada en el Nuevo Programa, con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía al instituto y al fideicomiso o a un tercero.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005 el instituto no solicitó a Banamex la transmisión total o parcial de la titularidad o propiedad de la cartera designada en el Nuevo Programa; por tanto, no se suscribieron convenios, escrituras u otra documentación, para que de cualquier forma transmitiera la titularidad o propiedad de la cartera y/o formalizara los mandatos o comisiones al respecto.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza de Banamex, el banco no podía renunciar o de cualquier otra forma cesar la administración, enajenación, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa, salvo que el IPAB le hubiera otorgado su consentimiento por escrito, o hubiera existido alguna disposición legal que le prohibiera continuar prestando sus servicios, de conformidad con el Contrato de Administración y Cobranza.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que Banamex no renunció ni de cualquier otra forma, cesó la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima novena del Contrato de Administración y Cobranza de Banamex, el banco no podía ceder o transmitir los derechos u obligaciones derivados de dicho contrato.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que Banamex no cedió o transmitió los derechos u obligaciones que le correspondía derivados del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Cobranza de Banamex, el banco, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, podía auxiliarse de subcontratistas para cumplir con sus obligaciones.

Con un escrito de fecha 22 de agosto de 2006 de Banamex, se comprobó que el banco informó al IPAB que durante el ejercicio 2005 las únicas contrataciones que suscribió con prestadores de servicios fueron las realizadas con los valuadores para la venta de la cartera comercial, hipotecaria y de los Bienes Inmuebles, Muebles y Valores Adjudicados (BIVA); y que éstas se realizaron de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena del Contrato de Administración y

Cobranza.

Los despachos contratados fueron los siguientes:

1 PricewaterhouseCoopers, S.C.

2 Mancera, S.C.

3 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

De conformidad con la cláusula décima novena del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex y el IPAB convinieron que los contratos de prestación de servicios que celebrara el banco con subcontratistas o que éstos, a su vez, celebraran en relación con los contratos, serían congruentes y consistentes con los términos y condiciones de los mismos.

La revisión de los contratos de prestación de servicios celebrados entre Banamex y los despachos PricewaterhouseCoopers, S.C.; Mancera, S.C.; y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., se presenta en la fiscalización de las ventas de cartera.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex estaba facultado para enajenar o transmitir de manera total o parcial la cartera designada en el Nuevo Programa en la forma que considerara apropiada, sujetándose a lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo contrato, es decir, aplicando las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de sus créditos y activos.

En los informes de gestión por el ejercicio fiscal de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 de los tramos I y II de Banamex, elaborados por el despacho Gossler, S.C., el despacho señaló que “el banco de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta inciso ‘c’ del Contrato de Administración y Cobranza optó por enajenar la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, observando el procedimiento pactado en las cláusulas décima a décima tercera del mismo contrato” por un importe de 407,556.9 y 515,043.1 miles de pesos, respectivamente.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del mes de octubre de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 del Nuevo Programa de Banamex, se comprobó que los recursos por la venta de la cartera fueron recibidos en las cuentas concentradoras los días 27 de octubre y 21 de

diciembre de 2005 para el tramo I, por un total de 407,556.9 miles de pesos, y los días 14 y 17 de octubre y 2 de diciembre de 2005 para el tramo II, por un total de 515,043.1 miles de pesos.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima octava del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex debió cubrir con recursos propios y ser el único responsable del pago de honorarios y gastos de los afiliados (sociedades del Grupo Financiero Banamex) que contratara en carácter de subcontratista, por lo que en ningún caso podría retirar recursos de la cuenta concentradora a fin de cubrir el pago de dichos conceptos.

Con un escrito de fecha 7 de noviembre de 2006 de Banamex, se constató que el banco informó al IPAB que no suscribió ningún contrato con afiliados durante el ejercicio fiscal de 2005, por lo que no se generaron gastos.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos, se comprobó que la fiduciaria aplicó los recursos recibidos para cubrir los gastos permitidos por concepto de avalúos, recuperación de adeudos, gastos legales, agua y predial, por el periodo de enero a diciembre de 2005 por 30,901.0 miles de pesos, integrados por 2,725.4 y 28,175.7 miles de pesos de los tramos I y II, respectivamente, en los cuales no incluyen pago de honorarios y gastos de los afiliados de Banamex, con lo que cumplió con cláusula décima octava del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima del Contrato de Administración y Cobranza, el banco debía informar de manera inmediata y por escrito al IPAB cualquier situación que conociera por medio de los funcionarios, empleados y subcontratistas que participaban directamente en la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de Banamex, que implicara o pudiera implicar un conflicto de interés que afectara su criterio y objetividad respecto de las obligaciones y actividades por desarrollar, de conformidad con lo establecido en el citado contrato.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no recibió notificación de Banamex en la que le indicara de alguna situación que

implicó o pudo implicar un conflicto de interés.

Con la revisión de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 elaborados por el despacho Gossler, S.C., se constató que el despacho informó que no identificó ninguna operación que representara conflicto de intereses o dolo en las autorizaciones y aprobaciones del banco en las operaciones de los citados fideicomisos.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, el banco es responsable de cualquier obligación que surgiera en virtud de las relaciones laborales con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual anexó su similar IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el Instituto informó a la ASF, que Banamex es responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados.

Con un escrito de fecha 7 de noviembre de 2006 de Banamex, se constató que el banco informó al IPAB que se responsabilizó por cualquier obligación derivada de las relaciones laborales del banco con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza durante 2005.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato de Administración y Cobranza, en el supuesto de que el banco realizara alguna capitalización de deuda, novación, reestructura y/o sustitución de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos considerando su saldo contable, debía informar al IPAB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del acto correspondiente, las características y términos de dicha reestructura, novación, capitalización de deuda y/o sustitución de garantías, así como las causas por las cuales se tomó dicha determinación, reservándose el IPAB la facultad de solicitar mayor documentación o información al respecto.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB

informó a la ASF que durante el ejercicio fiscal de 2005 no se efectuó alguna capitalización de deuda, novación reestructura y/o sustitución de garantías sobre créditos iguales o mayores de 10 millones de pesos.

Con un escrito de Banamex de fecha 22 de agosto de 2006, se constató que el banco declaró que durante el ejercicio fiscal de 2005 no efectuó capitalizaciones de deuda, novaciones, reestructuras y/o sustituciones de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula novena del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que en los créditos superiores de 50 millones de pesos, considerando su saldo contable, en los que participara como acreedor el IPAB o alguna de las instituciones de crédito en las que el propio instituto fuera accionista con control corporativo, liquidador, síndico o que hayan designado créditos a favor de él o que hubieren recibido apoyo de conformidad con la LPAB, en los que se encontrara involucrado el banco, y el IPAB manifestara su interés al banco de que sea aplicada la presente cláusula en relación con alguna reestructura o novación, se debió sujetar al procedimiento siguiente:

"a) El banco tendrá un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que reciba la correspondiente notificación por escrito del IPAB, para acordar y resolver, con las distintas instituciones de crédito involucradas en el proceso de la reestructura, la forma en que el pago del crédito a reestructurar será aplicada entre las instituciones acreedoras.

b) En el evento de que las instituciones involucradas no lleguen a un acuerdo, el banco deberá instrumentar las medidas que por escrito le indique el IPAB a fin de llegar a un acuerdo respecto de la reestructura correspondiente."

Con un escrito de fecha 22 de agosto de 2006 de Banamex, se constató que el banco declaró que durante el ejercicio fiscal de 2005 no suscribió reestructuras o novaciones de créditos mayores de 50 millones de pesos.

Con la revisión de los informes trimestrales de cobranza de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0, se constató que la fiduciaria no reportó reestructuras o novaciones de créditos mayores de 50 millones de pesos.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex, el banco se obligó a entregar a la fiduciaria las cantidades de dinero en efectivo que recibiera con motivo o como consecuencia de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa o que, en su caso, recibiera el fiduciario de dichos fideicomisos por concepto de sustitución de créditos en efectivo en los términos establecidos en el Contrato del Nuevo Programa, mediante depósitos en las cuentas concentradoras, de conformidad con lo previsto en este último contrato y en el de Administración y Cobranza.

Asimismo, de conformidad con la cláusula quinta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex, el patrimonio de dichos fideicomisos debía integrarse, entre otros por:

- "Los derechos relativos a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, así como por los recursos.

- Las cantidades que haya recibido de Banamex como resultado de las sustituciones en efectivo como consecuencia de las revisiones GEL o de cualquier otro supuesto estipulado entre el IPAB y el banco.

- Los rendimientos que deriven de la inversión de los recursos en términos de la cláusula sexta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex.

- Los productos, frutos y, en general, cualquier otro bien o derecho que hubiese recibido la fiduciaria como consecuencia de los contratos de fideicomiso irrevocables de los tramos I y II de Banamex."

En los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0, tramos I y II, respectivamente, elaborados por el despacho Gossler, S.C., manifestó haber verificado mediante pruebas selectivas que los importes en efectivo recibidos como consecuencia de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de los créditos y activos de los fideicomisos, fueron reportados según lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, sin identificar excepciones, y que los recursos que recibió la fiduciaria en el ejercicio fiscal de 2005 fueron por 1,521,075.7 y 950,864.9 miles de pesos, para los tramos I y II, respectivamente, como se muestra a continuación:

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Fideicomiso núm.		Total
	15142-2	15143-0	
Neto en efectivo recuperación de cartera	440,355.5	164,234.9	604,590.4
Neto en efectivo por venta de cartera	162,947.2	510,395.3	673,342.5
Neto en efectivo por recuperaciones BIVA	64,471.0	89,008.0	153,479.0
Neto en efectivo por venta de bienes	70,718.0	91,280.0	161,998.0
Efectos de las revisiones GEL	611,050.6	444.9	611,495.5
Efectos de las revisiones en Quitas	97,221.9	6,844.9	104,066.8
Gastos de admón. de la cartera pagados por el banco no reembolsados	13,489.9	49,483.3	62,973.2
Gastos de admón. de BIVA pagados por el banco no reembolsados	1,064.3	7,545.1	8,609.4
Ingresos por recuperación de créditos castigados y rentas	4,645.4	3,080.7	7,726.1
Neto en efectivo por otros conceptos	-42.3	-62.9	-105.2
Intereses depositados en la chequera	55,154.2	28,610.7	83,764.9
Total	1,521,075.7	950,864.9	2,471,940.6

FUENTE: Informes de la revisión de la Gestión del ejercicio 2005 de los fideicomisos elaborados por el despacho Gossler, S.C.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 del Nuevo Programa de Banamex, se comprobó que los recursos recibidos al 31 de diciembre de 2005, los cuales constituyeron el patrimonio de dichos fideicomisos, ascendieron a 2,471,940.6 miles de pesos, integrados por 1,521,075.7 y 950,864.9 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

RECURSOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Miles de pesos)

Concepto	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT	NOV.	DIC.	TOTAL
Fideicomiso núm. 15142-2													
Neto Efec. en Rec. de Cartera	12,115.9	11,907.4	12,764.3	14,657.5	16,074.5	31,672.7	9,011.1	32,734.6	34,059.2	174,559.5	9,136.4	244,609.7	603,302.8
Neto Efec. en Vta. de Bienes	9,931.7	5,324.8	718.8	4,154.5	7,155.6	18,597.2	790.1	3,686.9	22,759.3	61,124.7	742.3	203.4	135,189.3
Neto Efec. Otros Conceptos	2,059.6	393.6	13.0	488.0	345.0		45.0	639.6	925.2	-925.1	156.7	15,016.3	19,156.9
Efectos de las Revisiones Quitas								97,221.9					97,221.9
Efectos de las Revisiones GEL					611,050.6								611,050.6
Intereses Generados	6,111.4	6,042.4	7,043.6	7,353.8	9,237.8	12,961.4	34.0	416.9	700.0	666.7	2,221.1	2,365.1	55,154.2
Total	30,218.6	23,668.2	20,539.7	26,653.8	643,863.5	63,231.3	9,880.2	134,699.9	58,443.7	235,425.8	12,256.5	262,194.5	1,521,075.7
Fideicomiso núm. 15143-0													
Neto Efec. en Rec. de Cartera	10,059.2	19,468.9	29,482.1	20,849.9	17,158.3	18,570.2	11,731.2	11,918.5	16,931.9	513,140.7		5,319.3	674,630.2
Neto Efec. en Vta. de Bienes	6,398.7	12,270.5	7,007.1	8,514.4	11,790.8	27,296.3	378.1	11,148.1	95,322.5		161.5		180,288.0
Neto Efec. Otros Conceptos	719.9	1,374.8	1,513.1		712.8			83.0	227.3	908.8	-3,221.7	57,728.2	60,046.2
Efectos de las Revisiones Quitas								6,844.9					6,844.9
Efectos de las Revisiones GEL					444.9								444.9
Intereses Generados	2,581.6	2,647.9	3,228.1	3,560.8	3,860.2	3,859.7	87.4	181.9	432.6	2,006.9	3,119.2	3,044.4	28,610.7
Total	19,759.4	35,762.1	41,230.4	32,925.1	33,967.0	49,726.2	12,196.7	30,176.4	112,914.3	516,056.4	59.0	66,091.9	950,864.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex, en cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera de este contrato, debía:

"a) Supervisar el cobro y cobrar en efectivo o en especie; así como ejercer en tiempo y forma todos los derechos y acciones derivados de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, cuidando que no venzan los plazos de caducidad y prescripción de las acciones legales correspondientes, salvo que no resulte ello conveniente por razones de costo-beneficio, o en los casos de cartera en administración designada en el Nuevo Programa relacionada con tarjetas de crédito o créditos al consumo.

"b) Administrar y conservar los activos, para lo cual deberá realizar las labores necesarias para lograr su regularización jurídica y/o administrativa, en la medida que sea necesario o conveniente para lograr mejores resultados en los procesos de recuperación que se pretendan

llevar a cabo, así como ejercer los derechos corporativos que correspondan, ya sea ante los propios órganos de la sociedad de que se trate o ante terceros.

"c) En su caso, enajenar la cartera en administración designada en el Nuevo Programa de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

"d) Reestructurar o modificar los términos de cualquiera de los créditos, hacer quitas, condonaciones o quebrantos cuando así lo considere apropiado, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

"e) Aceptar, recibir y conservar los bienes que se obtengan por adjudicación o dación en pago para los efectos de la cláusula sexta de este contrato y el inciso b) anterior.

"f) Capitalizar los créditos a cambio de recibir acciones o partes sociales de las sociedades que sean deudoras, cuando así lo considere conveniente.

"g) Llevar a cabo la calificación de los créditos por lo menos una vez al año con cifras al mes de septiembre, a fin de que se vea reflejada en los estados financieros del año, de conformidad con sus políticas y las disposiciones emitidas por la CNBV para crear y mantener una estimación preventiva para riesgos crediticios y que la cartera en administración designada en el Nuevo Programa refleje el valor estimado de recuperación.

"h) En su caso, recibir nuevas garantías, intercambiar garantías existentes por nuevas garantías si éstas son mejores que las anteriores o resulta conveniente para la recuperación del crédito, y liberar garantías, de cualquier modo que considere apropiado, pero cumpliendo en todo momento con lo establecido en este contrato. Lo anterior, en el entendido de que el banco deberá tomar todas las medidas necesarias a su alcance para procurar que las nuevas garantías que se otorguen en su favor estén debidamente constituidas y perfeccionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

"i) Cumplir en los términos de la cláusula vigésima octava de este contrato con las estrategias y programas contenidos en el plan anual de cobranza de la cartera.

"j) Aplicar en la contratación y supervisión de su personal y subcontratistas involucrados en el cumplimiento de este contrato, las políticas y procedimientos generales del banco, particularmente en lo que se refiere a ética y estándares de calidad en su desempeño.

"k) Atender debidamente los requerimientos del IPAB, que se dicten en los términos de este contrato.

"l) Llevar a cabo, respecto de la totalidad de la cartera en administración, designada en el Nuevo Programa, los registros contables y su actualización, y

"m) En general, realizar cualquier acción que a su juicio sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, sujetando su actuación al marco legal que resulte aplicable y de acuerdo con sus propias políticas y con el profesionalismo que le corresponde por ser un experto en la materia de administración de créditos y activos bancarios".

En los informes de gestión del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 de Banamex elaborados por el despacho Gossler, S.C., el despacho manifestó que verificó que el banco efectuó la administración, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, en los términos establecidos en el Contrato de Administración y Cobranza.

Además, el despacho informó haber constatado lo siguiente:

"1 Que el banco haya efectuado la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, es decir, conforme a las políticas aplicables del banco y que las resoluciones correspondientes hayan sido autorizadas por los órganos o personas facultadas, sin detectar observaciones que reportar.

2 Que los activos, hayan sido administrados conforme a las políticas aplicables del banco, sin detectar observaciones que reportar.

3 Que los medios físicos o magnéticos en los que se almacena la información de la cartera en Administración designada en el Nuevo Programa se encuentren integrados y custodiados de la misma forma en que se integren y custodian los medios físicos o magnéticos en los que se almacena la información de los créditos y bienes del banco, sin encontrar situaciones de importancia que reportar.

4 La situación actual y grado de soporte documental de los activos (ubicación y situación legal de inmuebles), sin detectar observaciones que reportar.

5 Identificar el inventario de bienes inmuebles no disponibles para su venta, así como describir las acciones que está llevando a cabo el banco para regularizar su situación.

6 Que respecto a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa sujeta a procesos judiciales o administrativos, exista una adecuada supervisión de la forma en que dichos

procesos se han llevado a cabo. Verificamos que el banco realizó una adecuada supervisión de los procesos legales y administrativos a la cartera del Fideicomiso de Gestión.

7 Que en los casos en los que haya habido capitalización de los créditos por parte del banco y, en consecuencia, éste haya recibido títulos accionarios, participaciones sociales, obligaciones o cualquier otro título valor se hayan apegado a las políticas aplicables al banco, sin identificar alguna situación especial que reportar.

8 Que tanto los créditos mayores como los créditos menores hubieran sido asignados a ejecutivos, para su gestión y recuperación; que existieran notas informativas del ejecutivo que tenía asignado el crédito, debiendo reportar la fecha de la última gestión realizada respecto a cada uno de ellos.

9 Que en los créditos sobre los cuales hubiera recaído algún tipo de resolución (quitas, pagos parciales, finiquitos, reestructuras, convenios, daciones, etc.) se contara con la autorización de los órganos o personas facultadas conforme a las políticas aplicables del banco y que se contara con el informe jurídico correspondiente, incluyendo fecha de elaboración, importe y tiempo estimado de recuperación.

10 Que los estados de cuenta mostraran el comportamiento de los pagos (capital, intereses ordinarios, moratorios, gastos y otros accesorios) o bien a través de los sistemas operativos.

11 Que los créditos que se traspasaron al área jurídica que corresponda para su recuperación judicial, se detallara la fecha de traspaso, fecha de inicio de los procedimientos jurídicos de recuperación y la fecha de la última gestión.

12 Que el banco hubiera realizado las acciones necesarias para la constitución de las garantías, incluyendo, en su caso, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio que corresponda y que las garantías se encontraran documentadas. Asimismo, identificamos la fecha de la última inspección de las garantías efectuada por el banco según resultara aplicable.

13 Que existieran reportes de búsquedas conforme a las políticas aplicables del banco y se contara, en su caso, con verificaciones de otros bienes de los acreditados, avalistas o fiadores.

14 Que existieran avalúos o estimaciones de valor sobre las garantías según resultara aplicable, anotando la fecha de éstos.

15 Que el banco cuente con la normatividad actualizada y vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

16 Que el Plan Anual de Cobranza fuera cumplido, considerando entre otras cosas, los informes presentados de manera periódica.

17 Que el fiduciario haya presentado al IPAB, los reportes establecidos, en su caso, en el Contrato de Administración y Cobranza y en los contratos constitutivos del Fideicomiso de Gestión."

De conformidad con la cláusula séptima del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex, a partir de la recuperación de los activos, estaba obligado a administrarlos y conservarlos en términos de lo dispuesto en el citado contrato y sería responsable de pagar, con recursos propios, las multas, recargos o intereses como consecuencia de la culpa, mala fe o dolo en su administración, salvo que éstos se encontraran en proceso por haber sido recurridos ante las instancias competentes.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB comunicó a la ASF que el banco informa mensualmente los cobros por las ventas de los activos y que en las reuniones trimestrales se da seguimiento a los avances al plan anual de cobranza y a los activos y, en su caso, se toman acuerdos para mejorar los resultados. Además que a través de un tercero especializado verifica que los activos, se administren conforme a las políticas del banco, y que no tiene conocimiento de algún evento de dolo o mala fe, por lo que no hay activos en este supuesto.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex, la fiduciaria aplicaría los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB en la forma siguiente:

"a. A cubrir los gastos permitidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza…"

De conformidad con el párrafo primero de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, el banco llevaría un registro de gastos permitidos, de fácil consulta y conciliación, en el que se reflejaran cuando menos las fechas, montos, conceptos, identificación del tercero al que le fueron cubiertos y la asociación con la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, objeto de la cual se generaron.

Con el análisis de los reportes mensuales denominados "Relación de Gastos Permitidos de acuerdo al Contrato de Administración y Cobranza del Nuevo Programa" de los fideicomisos núms. 15142-2 y

15143-0 del ejercicio fiscal 2005, se comprobó que dichos reportes contienen los siguientes conceptos: fideicomiso, contrato, folio, número de referencia, proveedor, factura, nombre del proveedor, asunto/comentario, fecha contable e importe, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, con lo cual Banamex cumplió con el párrafo primero de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza,

De conformidad con el segundo párrafo de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, los gastos permitidos fueran asumidos en una proporción del 75 y 25% de los recursos de los fideicomisos y del banco, respectivamente. Además, que para el pago de los gastos permitidos la fiduciaria debía mantener reservas dentro de los recursos de los fideicomisos por la cantidad de 7,300.0 miles de pesos, de los cuales 1,000.0 miles de pesos corresponden al tramo I y 6,300.0 miles de pesos al tramo II.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos, se comprobó que la fiduciaria aplicó los recursos recibidos para cubrir los gastos permitidos por concepto de avalúos, recuperación de adeudos, gastos legales, agua y predial, por el periodo de enero a diciembre de 2005 por 30,901.0 miles de pesos, integrados por 2,725.4 y 28,175.6 miles de pesos de los tramos I y II, respectivamente, los cuales representaron el 75% del total de dichos gastos, porcentaje que se cubrió con recursos de los fideicomisos, en cumplimiento del párrafo segundo de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza.

Con el análisis de los estados de cuenta de los fideicomisos de los tramos I y II por el periodo de enero a diciembre de 2005, se comprobó la afectación para cubrir los gastos permitidos por 2,725.4 y 28,175.6 miles de pesos, respectivamente.

En los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 elaborados por el despacho Gossler, S.C., el despacho señaló lo siguiente:

"Verificamos que de la muestra seleccionada el importe de los gastos y erogaciones realizadas al amparo de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de los créditos o activos del Fideicomiso de Gestión, hubieran sido cubiertos y aplicados a la cuenta concentradora de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración y Cobranza, por concepto y porcentajes."

Por lo que respecta a las reservas creadas dentro de los recursos para el pago de los gastos permitidos, con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0, se comprobó que los saldos mensuales en el ejercicio de 2005 fueron superiores, en todos los meses, al monto de la reserva requerida, con lo cual Banamex cumplió con el segundo párrafo de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, como se muestra a continuación:

SALDO MENSUAL DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS
DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX
(Miles de pesos)

Fecha	Fideicomiso núm.	
	15142-2 (Reserva requerida de 1,000.0)	15143-0 (Reserva requerida de 6,300.0)
31 de enero de 2005	831,080.5	411,086.6
28 de febrero de 2005	854,457.0	443,611.3
31 de marzo de 2005	874,605.0	480,278.6
30 de abril de 2005	900,814.9	510,335.5
31 de mayo de 2005	1,543,987.5	540,810.6
30 de junio de 2005	1,605,153.4	583,837.7
31 de julio de 2005	5,346.4	15,440.0
31 de agosto de 2005	138,659.8	42,955.8
30 de septiembre de 2005	195,961.7	154,121.2
31 de octubre de 2005	229,399.9	506,790.8
30 de noviembre de 2005	241,297.7	505,768.8
31 de diciembre de 2005	24,366.5	544,079.9

FUENTE: Estados de cuenta de los fideicomisos 15142-2 y 15142-3

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se comprometió "a resarcir de cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, al IPAB y a los servidores públicos que laboraron y que en él laboran, respecto de cualquier demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza, en la que se vean involucrados como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación y, en su caso, enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa por el banco, cuando haya sido motivada por o relacionada con la negligencia, impericia, dolo o mala fe del banco, por medio de sus acciones u omisiones, referentes a las obligaciones que mediante la suscripción de este contrato y del Contrato del Nuevo Programa asume".

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no tuvo conocimiento de que en el ejercicio fiscal de 2005 se hubiesen registrado

demandas, denuncias, querellas, procedimientos administrativos, o queja de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, así como cualquier daño o perjuicio en la que se hubieran visto involucrados servidores públicos del IPAB y/o empleados de Banamex como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Con el comunicado del 7 de noviembre de 2006 de Banamex, se constató que el banco informó al IPAB que durante el ejercicio fiscal de 2005 no tuvo conocimiento de que hubiese existido demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza, como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa, donde el IPAB estuviera relacionado.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos del ejercicio de 2005 de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0, se constató que no se presentaron pagos por concepto de demandas, denuncias, querellas procedimiento administrativo de cualquier naturaleza como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

De conformidad con lo establecido en las cláusulas décima tercera de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex, y vigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, la fiduciaria debía preparar y entregar al IPAB los reportes e información que se relacionaran con la gestión de los fideicomisos y que al efecto le requiriera el propio instituto, con la periodicidad y bajo los formatos, términos y especificaciones establecidos en el anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza.

Con los comunicados del 9 de junio, 24 de agosto y 1 de diciembre de 2005, así como del 1 de marzo de 2006, se constató que Banamex remitió al IPAB los cuadernos de resultados de la gestión de recuperación de cartera y bienes adjudicados de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 de los tramos I y II, respectivamente, por los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2005.

Con el análisis de los comunicados mensuales del ejercicio fiscal de 2005, se comprobó que, en cumplimiento del anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex entregó al IPAB en forma impresa la información siguiente:

1. Balance General Consolidado.

2. Estado de Resultados Consolidado.

Asimismo, se constató que Banamex envió al IPAB, mensualmente y de forma electrónica, lo siguiente:

1. Indicadores de gestión.

2. Estado de cuenta moneda nacional.

3. Integración de la cuenta de bancos.

4. Conciliación de chequera.

5. Conciliación de cartera.

6. Características de la cartera y del pagaré.

7. Balanza consolidada.

8. Inventarios.

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB podría requerir a Banamex la celebración de reuniones de avance, a fin de dar seguimiento a la implantación del plan anual de cobranza de la cartera, a las que debería asistir, cuando así lo solicitara el IPAB, en adición a los líderes o enlaces designados, el funcionario responsable del banco de nivel inmediato inferior al director general del mismo o su equivalente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que Banamex proporcionó al IPAB la información necesaria para dar seguimiento oportuno a la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa. Además, que el banco puso a disposición del tercero especializado que realizó las auditorías de gestión del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2005, los expedientes físicos y archivos electrónicos que le fueron solicitados.

También, el IPAB informó que dio seguimiento a la gestión mediante reuniones periódicas, en donde Banamex reportaba los avances de recuperación con respecto del plan anual de cobranza de la cartera y se establecían, en su caso, compromisos para mejorar la administración, recuperación,

cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa; y que el instituto monitoreaba periódicamente la actuación del banco por medio de los reportes que Banamex preparaba y entregaba de conformidad con lo establecido en el anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza.

Con el análisis de las actas de reunión de seguimiento, se comprobó que, de conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB celebró cuatro reuniones con funcionarios de Banamex, para llevar a cabo la revisión de los avances alcanzados por el banco respecto del plan anual de cobranza de la cartera 2005 en los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0.

Las reuniones se efectuaron en las fechas siguientes:

REUNIONES DE SEGUIMIENTO
DEL PLAN ANUAL DE COBRANZA DE LA CARTERA 2005

Periodo de seguimiento	Fecha de reunión
Enero a marzo	21 de junio de 2005
Abril a junio	18 de septiembre de 2005
Julio a septiembre	8 de diciembre de 2005
Octubre a diciembre	9 de marzo de 2006

FUENTE: IPAB, actas de reunión de seguimiento del ejercicio fiscal de 2005.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron en que mantendrían como confidencial la información y documentos relacionados con el citado contrato, salvo que acordaran otra cosa por escrito. Asimismo, se obligaron a tomar las medidas necesarias para que las personas que tuvieran acceso a dicha información y documentación mantuvieran la confidencialidad respecto de ella.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que “la exigencia para mantener la confidencialidad de la información y documentos relacionados con el Contrato de Administración y Cobranza, va más allá de aquella pactada en la cláusula vigésima séptima, dada la obligación legal que tienen los bancos para mantener la confidencialidad de la información que se relaciona con sus operaciones, es decir, mantener el secreto bancario.

”La obligación de mantener el secreto bancario le es aplicable a Banamex con respecto de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa; su cumplimiento es supervisado y vigilado por autoridades financieras competentes, independientes al IPAB. Adicionalmente a lo anterior, el instituto a través de la contratación de un tercero especializado independiente revisó, entre otras cosas, tanto el control interno del Banco como el cumplimiento de sus políticas y normatividad interna.”

Con el análisis de los informes de gestión de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2005, elaborados por el despacho Gossler, S.C., se comprobó que el despacho, en la evaluación del control interno, sistemas y procedimientos del fiduciario para la administración y recuperación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, señaló lo siguiente:

- “La constitución del Fideicomiso de Gestión no implicó una migración documental y/o física a una identidad diferente al banco de la cartera de créditos y activos, para su administración y control, por lo tanto no se hizo ninguna distinción con respecto a la cartera total del banco. Nos cercioramos de la existencia de políticas y procedimientos establecidos y utilizados en el ejercicio revisado, siendo razonable y adecuada la administración de la información y documentación correspondiente.”

- “Los controles establecidos por el banco son aplicados de manera consistente a los créditos y activos del Fideicomiso de Gestión y del banco.”

- “Verificamos la entrega de información por parte del banco, en dicha revisión no fueron identificados incumplimientos del banco en el ejercicio sujeto a nuestra revisión.”

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB se reservaba el derecho de efectuar revisiones de gestión, directamente o por conducto de terceros especializados contratados para tales efectos por el IPAB, respecto de la gestión y desempeño del banco en la administración, enajenación, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa; así como de la enajenación de activos, a partir de la fecha valor de la operación con el IPAB.

Con el análisis del contrato núm. CS/IPAB/048/2006 del 24 de marzo de 2006, se comprobó que el instituto contrató al despacho Gossler, S.C., para que proporcionara los servicios profesionales de auditoría respecto del cumplimiento del Contrato de Administración y Cobranza de Banamex, por el

periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Con los comunicados del 26 de junio de 2006 del despacho Gossler, S.C., se constató que el despacho entregó a IPAB los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos núm. 15142-2 y 15143-0 del Nuevo Programa de Banamex del ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2005.

Con el análisis de los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 del Nuevo Programa por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, se comprobó que el despacho Gossler, S.C. informó que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Cobranza. Asimismo, se informó la constatación de que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato del Nuevo Programa, las partes convinieron que Banamex debería pagar al IPAB una pena convencional por diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en caso de que:

"a. No cumpliera con los niveles de capitalización establecidos en la legislación y disposiciones de carácter general aplicables.

b. No guardara congruencia plena con su estrategia de capitalización en las políticas de pago de dividendos en efectivo.

c. No notificara al IPAB el reparto de dividendos en efectivo, la amortización de capital o la recompra de acciones que realice en los términos del Plan de Consolidación Financiera, dentro de los plazos señalados para tales efectos en el cuarto párrafo de la Décima Cuarta Regla General.

d. No rindiera el informe semestral o no presentara la información relativa al Plan de Consolidación Financiera dentro de los plazos establecidos en la Regla Décima Cuarta".

Asimismo, en el supuesto de que Banamex reincidiera por más de dos veces en alguno de los supuestos anteriores, la pena sería de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula vigésima novena del Contrato del Nuevo Programa, para el cobro de las penas convencionales establecidas en la cláusula vigésima octava de dicho contrato, el IPAB notificaría por escrito al banco el supuesto incumplimiento en que se encontrara respecto de las obligaciones a que se refiere esta última cláusula.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/225/2006-IPAB/DGJCS/00364/2006 del 15 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SAPAB/DGPAIF/061/2006 del 11 de agosto de 2006, el instituto informó a la ASF que durante 2005 Banamex no se ubicó en alguno de los supuestos establecidos en la cláusula vigésima octava del Contrato del Nuevo Programa, por lo que no fue objeto de penas convencionales.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula trigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza de Banamex, el banco debería pagar al IPAB una pena convencional en caso de que, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste:

"a) No tomara las medidas o providencias necesarias para la debida administración y cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

b) No presentara al IPAB el Plan Anual de Cobranza de la Cartera.

c) No cumpliera con las estrategias y programas que al efecto hubiera previsto en el Plan Anual de Cobranza.

d) No asistiera en segunda convocatoria a las reuniones que convocara oportunamente el IPAB.

e) No proporcionara al IPAB en forma completa y en los plazos correspondientes, según los anexos a que se refieren las cláusulas Vigésima Cuarta y Vigésima Sexta del contrato, la información y documentación que éste le solicitara para verificar su desempeño.

f) No acreditara al IPAB, que ejecutó las medidas presentadas a éste para incentivar que los deudores realizaran un pronto pago.

g) Presentara documentación o declarara información falsa actuando con dolo o mala fe."

De conformidad con la cláusula trigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, para el cobro de las penas convencionales referidas en la cláusula trigésima tercera del contrato, el IPAB debía notificar por escrito al banco el supuesto incumplimiento, otorgando al banco un plazo de 20 días hábiles para presentar un escrito en el cual expresara los motivos por los que no consideraba

procedente el incumplimiento. En caso de que el IPAB ratificara al banco el incumplimiento, este último debía depositar, en la cuenta que el IPAB le señalara, la pena convencional correspondiente. En caso de que el banco no depositara la pena impuesta, el IPAB podría instruir al fideicomiso a suspender los reembolsos de los gastos permitidos al banco, hasta que éste depositara la cantidad correspondiente a la multa impuesta.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005 no se registraron incumplimiento de Banamex en términos de las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza y no existieron pagos al IPAB por este concepto.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex, se acordó que la vigencia de los mismos concluiría al vencimiento de los Instrumentos A y B, iniciando en dicha fecha un procedimiento tendente a su liquidación para el caso en que aún existieran reservas, reembolsos pendientes o contingentes, cantidades, bienes o derechos afectos al patrimonio fideicomitido, en cumplimiento de las cláusulas décima y décima primera de dichos contratos de fideicomiso. Asimismo, se acordó que el procedimiento de liquidación de los fideicomisos no podría exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento de los Instrumentos A y B.

Mediante el oficio núm. IPAB/SARA/DGSFA/DGASG/042/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que el procedimiento de liquidación del fideicomiso del tramo I se inició el 1 de enero y concluyó el 30 de junio de 2006, y en el caso del fideicomiso del tramo II se inició el 1 de abril y concluyó el 30 de junio de 2006. Asimismo, se informó que al vencimiento de los instrumentos quedó un activo representado en derechos fideicomisarios denominado “TEDIBE”. Dicho activo fue gestionado por el banco, mediante subasta pública, y el producto de la venta fue depositado en la cuenta concentradora del fideicomiso.

En virtud de los procedimientos de liquidación de ambos fideicomisos, la transmisión de los recursos que continuaron afectos a los mismos concluyeron en 2006, la comprobación será motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2006.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima quinta del Contrato de Administración y Cobranza, en el supuesto de que llegada la fecha de pago de los instrumentos del tramo hipotecario (tramo II), hubiesen existido créditos y activos, éstos debieron ser valuados por terceros de conformidad con el procedimiento a que se refiere la cláusula décima primera del citado contrato. Asimismo, podrían, a elección de Banamex: i) ser transmitidos a quien el banco designara, o ii) liberarse los derechos del banco relacionados con tales créditos o activos. En ambos casos, el banco debía pagar el valor de valuación que resultara de aplicar el citado procedimiento, considerando a dicho importe como recursos.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que los Instrumentos A y B emitidos por la fiduciaria del fideicomiso tramo II de Banamex, al 31 de diciembre de 2005 se encontraban vigentes y no fue sino hasta el 31 de marzo de 2006, cuando se celebró un convenio de terminación anticipada del citado fideicomiso, en el que no existían créditos ni activos.

Lo anterior será objeto de fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública 2006.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Banamex, los fines de los fideicomisos eran que la fiduciaria:

"a) En el supuesto previsto en la cláusula Novena, entregara al banco, en la fecha de vencimiento de la obligación de pago a cargo del IPAB a que se refería la cláusula Cuarta del Contrato del Nuevo Programa, los recursos para amortizar dicha obligación de pago, hasta donde alcanzaran, observando al efecto lo estipulado en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

b) Suscribiera y emitiera los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en las cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda del Contrato del Nuevo Programa, así como en la cláusula Séptima de los Contratos de Fideicomiso.

c) Destinar los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB a cubrir los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

d) Entregar al IPAB o quien éste designara en la fecha de pago de los Instrumentos A y B, las cantidades que permanecieran afectas al patrimonio fideicomitido, extinguiendo los derechos relativos a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

e) Efectuar el reembolso de las cantidades que correspondieran por concepto de gastos permitidos, así como la revisión de éstos, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza...

g) Recibir o depositar en la cuenta concentradora los recursos, incluyendo los resultantes de la enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa en virtud de la extinción de los derechos correspondientes a dicha cartera en administración designada en el Nuevo Programa en términos de las cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Administración y Cobranza. Para tal efecto el fideicomitente enviaría una notificación a la fiduciaria en la que le informaría dicha enajenación, manifestando su conformidad para que la fiduciaria procediera.

h) Constituir y mantener por concepto de reserva:

- 1,000.0 y 6,300.0 miles de pesos para los tramos I y II, respectivamente, para cubrir los gastos permitidos; y

- Por el 10% del precio que recibiera por concepto de enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa o de cualquier paquete de cartera. Dichas reservas se mantendrían únicamente mientras transcurriera el plazo de 120 días naturales establecido para reclamaciones.

i) Realizara cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para cumplir con los fines de los fideicomisos o que se previera a cargo de los fideicomiso en el Contrato del Nuevo Programa o en el Contrato de Administración y Cobranza."

Con el análisis de los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos núms. 15142-2 y 15143-0 del Nuevo Programa por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, se comprobó que el despacho Gossler, S.C., informó que la fiduciaria cumplió con los fines de los fideicomisos de los tramos I y II de Banamex, establecidos en las cláusulas cuarta, vigésima primera y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de Banamex; y séptima, novena, décima y décima primera de los contratos de dichos fideicomisos.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, Banamex debía presentar al IPAB a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2005, el proyecto del plan anual de cobranza de la cartera aplicable para el año siguiente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/239/2006-IPAB/DGJCS/00383/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB proporcionó a la ASF el comunicado del 30 de septiembre de 2005 de Banamex, con el cual el banco informó al instituto que en virtud de la terminación el 31 de diciembre de 2005 del fideicomiso núm. 15142-2 y con base en el acuerdo entre Banamex e IPAB para llevar a cabo el proceso para la venta de los activos afectos al fideicomiso núm. 15143-0, no existiría crédito ni activo alguno sujeto al Contrato de Administración y Cobranza, por tal motivo no se elaboraría el proyecto de plan anual de cobranza 2006.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Estados financieros del IPAB

De conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, el IPAB debía reflejar en sus estados financieros la emisión de los Instrumentos del IPAB.

En los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, por el auditor externo Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C., se informó lo siguiente:

“El Instrumento que emitió el Instituto es igual al valor del Instrumento A que emitió el fideicomiso, por lo que la emisión está compuesta por las series “N”, que corresponden a las obligaciones a cargo del Instituto derivadas del Nuevo Programa; la serie “EI” que corresponde al monto actualizado del faltante de reservas cubierto a través del Esquema de Incentivos, y la serie “F” relacionada con los instrumentos del Instituto afectados en el Fideicomiso de Administración y Ejecución,” en consecuencia, la emisión del instituto con fecha valor al 31 de marzo de 2005, se integró como sigue:

EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Millones de pesos)

Serie			
N	EI	F	Total
36,324	3,302	1,580	41,206

FUENTE: Estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

También se reflejan los movimientos de los pagos y vencimientos de los Instrumentos del IPAB a favor de Banamex, de la manera siguiente:

INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX

(Millones de pesos)

Concepto	Serie			
	"N"	"EI"	"F"	Total
Saldos al 31 de marzo de 2005	36,324.0	3,302.0	1,580.0	41,206.0
Intereses devengados	1,720.0	240.0	115.0	2,075.0
Pagos anticipados	(32,101.0)	0.0	0.0	(32,101.0)
Descuentos	(281.0)	0.0	0.0	(281.0)
Pago contractual	(5,662.0)	(2,947.0)	(1,695.0)	(10,304.0)
Condonación Serie EI	0.0	(595.0)	0.0	(595.0)
Saldos al 31 de diciembre de 2005	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

Con los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, se constató que el instituto efectivamente reflejó los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales y el "Esquema de Incentivos", del Nuevo Programa de Banamex.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Costo fiscal

En el artículo 2 de las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar

exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrían aplicar en los términos establecidos en la LPAB incluyendo sus artículos transitorios.

En el Programa Anual de Financiamiento 2004 del IPAB, se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el instituto en 2005 y 2006, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a dichos vencimientos.

Con los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales, intereses generados por el periodo del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005, y la reducción por el Esquema de Incentivos, el costo fiscal para el IPAB por Nuevo Programa de Banamex corresponde a los recursos propios que utilizó para el pago de los Instrumentos del IPAB, se muestra a continuación:

COSTO FISCAL PARA EL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BANAMEX AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Serie			Total
	N	F	EI	
Obligación de pago al 31-marzo-05	36,323,642.9	1,580,069.1	3,302,215.8	41,205,927.8
Intereses al 31-dic-05	1,721,519.9	114,925.6	240,185.1	2,076,630.6
Total obligación e intereses	38,045,162.8	1,694,994.7	3,542,400.9	43,282,558.4
Menos pagos con recursos del fideicomiso	(2,173,874.3)			(2,173,874.3)
Menos reducción por el esquema de incentivos			(594,993.0)	(594,993.0)
Menos descuentos por pago anticipado	(280,810.5)			(280,810.5)
Total obligación después de pagos y descuentos	35,590,478.0	1,694,994.7	2,947,407.9	40,232,880.6
Pago contractual con recursos propios	5,271,288.5	1,694,994.7	2,947,407.9	9,913,691.2
Pagos anticipados con recursos propios	30,319,189.5			30,319,189.5
Costo Fiscal pagado al 31-dic-05	35,590,478.0	1,694,994.7	2,947,407.9	40,232,880.6
Saldo por pagar al 31 de diciembre de 2005	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: IPAB, documentos varios, y procedimientos del 1.8 al 1.17 relativos a la revisión del Contrato del Nuevo Programa de Banamex.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. A000000000450 que el IPAB mantiene en Banobras, S.N.C., se constató el abono a la cuenta núm. 2277000239 que Banamex tiene en Banco de México, por los pagos anticipados con recursos propios. Con lo anterior, el IPAB cumplió con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de

Gobierno del instituto del 29 de junio de 2005, y la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en relación con el Nuevo Programa de Banco Nacional de México, S.A., cuyo objetivo consistió en comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro por los instrumentos del IPAB correspondientes al Nuevo Programa de Banamex, y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB, se determinó revisar un monto de 43,282,558.4 miles de pesos que representó el 100.0% del universo seleccionado.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan:

La Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El Estatuto Orgánico del IPAB.

Las Reglas Generales del Nuevo Programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la LPAB.

Los Términos de Referencia de las revisiones GEL aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables al canje de los pagarés del PCCC por los Instrumentos del IPAB; que los recursos que destinó el gobierno federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la legalidad y fueron convenientes para las finanzas públicas; y que las revisiones GEL de los fideicomisos del PCCC se realizaron de conformidad con los términos de referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB y de acuerdo con el contrato del Nuevo Programa celebrado en observancia de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 611,495.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	611,495.5	miles de pesos
Operadas:	611,495.5	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

III.1.12.4.6. Nuevo Programa de BBVA Bancomer, S.A.

Auditoría: 05-1-06HHN-06-088

Criterios de Selección

Relevancia de la Acción Institucional

La revisión se seleccionó porque con el canje de los pagarés del Programa de Capitalización y Compra de Cartera por los instrumentos del Nuevo Programa, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario asumió 128,826,864.0 miles de pesos, de los cuales 60,906,111.6 miles de pesos correspondían a BBVA Bancomer. Se considera ineludible e irrefutable comprobar que los pasivos que asumió el IPAB se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normativa, porque el artículo décimo séptimo transitorio de dicha ley establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ejercerá directamente las atribuciones que las leyes le confieren en relación con la fiscalización y control de las actividades a que se refieren los primeros dieciséis artículos transitorios de ley.

Además, en el Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995 a 2004 se menciona el compromiso de la ASF de realizar esta revisión.

Objetivo

Comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) por los instrumentos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) correspondientes al Nuevo Programa de BBVA Bancomer, S.A. (BBVA Bancomer), y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC) se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

Alcance

Universo Seleccionado: 63,747,646.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 62,543,494.6 miles de pesos

La auditoría comprendió el cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2005 del clausulado de los contratos del Nuevo Programa; de Administración y Cobranza; de los Fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, y de Administración y Ejecución de BBVA Bancomer; la revisión del canje de los pagarés del PCCC por los instrumentos del IPAB; los 62,543,494.6 miles de pesos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos, importe equivalente al 98.1% del universo seleccionado por 63,747,646.3 miles de pesos, y las revisiones GEL de los Fideicomisos núms. 26973; 27816; 54709-3 y 54810-3 (tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas), y el costo fiscal del Nuevo Programa.

Áreas Revisadas

Las Secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario, Jurídica y de Recuperación del IPAB.

Antecedentes

El 19 de enero de 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la LPAB y en su artículo quinto transitorio se estableció que el FOBAPROA permaneciera vigente para administrar las operaciones del PCCC y cumplir con el artículo séptimo transitorio de la ley en comento, en cuanto a la conclusión de las auditorías ordenadas por la H. Cámara de Diputados.

Una vez concluidas las referidas auditorías, las instituciones correspondientes podrían optar por dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones que mantenían con el FOBAPROA, para lo cual deberían regresar al mismo los títulos de crédito que éste hubiere emitido en su favor y, a cambio, el fondo les devolvería los derechos de cobro de la cartera objeto del PCCC.

Además, el IPAB otorgaría a las instituciones bancarias una garantía o instrumento de pago que cubriera los referidos derechos de cobro, en los términos y condiciones que se indicaran en las Reglas Generales que para su efecto emitiera la Junta de Gobierno del IPAB.

El 12 y 13 de julio de 2004, el IPAB y los bancos participantes en el PCCC suscribieron los contratos del Nuevo Programa con fecha valor al 31 de marzo del mismo año. El costo del PCCC a esta última fecha ascendía a 222,993,234.6 miles de pesos, el cual disminuyó en 62,792,827.0 miles de pesos (28.2%) por la aplicación del efectivo de las chequeras, para quedar el costo del Nuevo Programa en 160,200,407.6 miles de pesos, de los cuales 75,996,889.6 miles de pesos corresponden a BBVA Bancomer.

El 12 de julio de 2004 se celebraron: el Contrato del Nuevo Programa entre el IPAB y BBVA Bancomer, integrante del Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, con la comparecencia de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.; el Contrato de Administración y Cobranza para el Nuevo Programa entre el IPAB y BBVA Bancomer, integrante del Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta propia, así como BBVA Bancomer, integrante del Grupo Financiero BBVA Bancomer, división fiduciaria; el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Ejecución núm. 80, entre BBVA Bancomer, integrante del Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Banco J.P. Morgan, S.A., integrante de J.P. Morgan Grupo Financiero, división fiduciaria, en su carácter de fiduciaria, y el IPAB; y los Contratos de Fideicomiso Irrevocable núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 correspondientes a los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente, entre BBVA Bancomer, integrante del Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, y el IPAB.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Legalidad

Con el análisis de los contratos del Nuevo Programa, de Administración y Cobranza, de Fideicomiso de Administración y Ejecución núm. 80 y de Fideicomiso núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 correspondientes a los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, se constató que el IPAB y BBVA Bancomer cumplieron con el artículo quinto transitorio de la LPAB y las Reglas Generales del Nuevo Programa, expedidas el 16 de junio de 1999 por la Junta de Gobierno del IPAB y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Obligación de pago y pérdidas compartidas

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, el IPAB, el 31 de marzo de 2004, asumió una obligación de pago de 75,996,889.6 miles de pesos, integrada por 45,399,588.4; 19,384,034.8; 10,906,187.0 y 307,079.4 miles de pesos de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente. Dicha obligación generó intereses por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2004, por 3,659,132.0 miles de pesos, cálculo que fue verificado en la revisión de la Cuenta Pública de 2004, por lo que al 31 de diciembre de 2004 la obligación ascendió a 79,656,021.6 miles de pesos.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, la obligación de pago a cargo del IPAB tendría las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización, pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con el análisis de los reportes denominados “Bancomer Obligación Tramo I MN”; “Bancomer Obligación Fideicomitida Tramo I MN”; “Bancomer Obligación Hipotecario MN”, “BBV Obligación Tramo II MN”, “BBV Obligación Fideicomitida Tramo II MN”, “BBV Obligación Atlas” y “BBV Obligación Fideicomitida Atlas”, se comprobó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2005, la obligación de pago a cargo del IPAB mantuvo la mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los instrumentos del FOBAPROA, causando intereses capitalizables trimestralmente, a la tasa de cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales para los Créditos de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV, y la tasa de cetes a 91 días para los créditos del tramo Atlas.

Se efectuó el cálculo de la actualización de la obligación de pago asumida por el IPAB, del 1 de enero al 31 de marzo de 2005, con base en las condiciones establecidas en el Nuevo Programa, y se constató que los intereses generados ascendieron a 1,574,303.7 miles de pesos, para quedar la obligación de pago en 81,230,325.3 miles de pesos, a partir de la cual se aplicaron las pérdidas compartidas de conformidad con los porcentajes establecidos en los Contratos “Atípicos” del PCCC, así como en sus respectivos modificatorios, en 25, 75, 30 y 70% para los tramos I y II de Bancomer; II y III de BBV; y Atlas para el IPAB, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE PÉRDIDAS COMPARTIDAS

AL 31 DE MARZO DE 2005

(Miles de pesos)

Tramo	Pérdidas compartidas		Total
	Banco	IPAB	
	(25%)	(75%)	
I de Bancomer	12,130,831.1	36,392,493.3	48,523,324.4
II de Bancomer	5,179,440.2	15,538,320.6	20,717,760.8
II y III de BBV	2,914,147.8	8,742,443.5	11,656,591.3
	(30%)	(70%)	
Atlas	99,794.6	232,854.2	332,648.8
Total	20,324,213.7	60,906,111.6	81,230,325.3

FUENTE: IPAB, estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 y memoria de cálculo de los intereses.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Revisiones GEL

De conformidad con la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, el IPAB se obligó a realizar los actos necesarios para principiar, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Contrato del Nuevo Programa, un procedimiento de invitación a cuando menos tres de las personas previstas en la lista del anexo 42 del citado contrato, para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que el IPAB, en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer y del acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la Junta de Gobierno del instituto, tomado en la quincuagésima primera sesión ordinaria del 8 de julio de 2004, con objeto de contratar los servicios de un tercero especializado para efectuar las revisiones GEL de los créditos del PCCC en los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, envió los oficios de invitación a los terceros especializados para participar en los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/024/2004 y IPAB/DGAP/I3P/028/2004, dentro del plazo de cinco días, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/047/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/024/2004	Contable	BDO Hernández, Marrón y Cía, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/047/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/024/2004	Contable	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/047/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/024/2004	Contable	Mancera, S.C. (Ernest & Young)
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/047/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/024/2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/051/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/028/2004	Legal	De Ovando y Martínez del Campo, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/051/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/028/2004	Legal	Castellanos y Barragán, Abogados, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/051/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/028/2004	Legal	Von Wobeser y Sierra, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/051/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/028/2004	Legal	Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que, con los oficios núms. IPAB/SARA/DGSFA/079/2004 e IPAB/SAJ/DGJPA/218/2004 de fechas 23 y 29 de julio de 2004, respectivamente, las direcciones generales de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras, y Jurídica de Protección al Ahorro, del IPAB, comunicaron a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas del propio instituto que como resultado de la reunión celebrada el 23 de julio de 2004 entre la ASF, la SHCP y el IPAB se solicitó modificar los criterios de independencia que tenían que cumplir los despachos que fueran seleccionados para realizar las revisiones GEL.

Se constató que como resultado de las modificaciones a las bases de licitación, el IPAB comunicó a los despachos la decisión de cancelar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/024/2004 e IPAB/DGAP/I3P/028/2004, con los oficios siguientes:

CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/025/2004 E IPAB/DGAP/I3P/029/2004

Fecha de entrega del oficio	Oficio de cancelación	Aspecto	Tercero especializado
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/01/ 2004	Contable	BDO Hernández, Marrón y Cía, S.C.
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/02/ 2004	Contable	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/03/ 2004	Contable	Mancera, S.C. (Ernest & Young)
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/04/ 2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/01/ 2004	Legal	De Ovando y Martínez del Campo, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/02/ 2004	Legal	Castellanos y Barragán, Abogados, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/03/ 2004	Legal	Von Wobeser y Sierra, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/04/ 2004	Legal	Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de cancelación de los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/025/2004 e IPAB/DGAP/I3P/029/2004.

En virtud de lo anterior, el IPAB inició los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/032/2004 e IPAB/DGAP/I3P/036/2004 para las revisiones GEL en su aspecto contable y legal, respectivamente, y se enviaron las invitaciones a los despachos siguientes:

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/085/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/036/2004	Legal	De Ovando y Martínez del Campo, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/085/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/036/2004	Legal	Castellanos y Barragán, Abogados, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/085/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/036/2004	Legal	Von Wobeser y Sierra, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/085/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/036/2004	Legal	Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/085/05/2004	IPAB/DGAP/I3P/036/2004	Legal	Ritch, Heather y Müller, S.C.
26/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/032/2004	Contable	BDO Hernández, Marrón y Cía, S.C.
26/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/032/2004	Contable	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
26/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/063/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/032/2004	Contable	Mancera, S.C. (Ernest & Young)

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

El objetivo principal de los procedimientos de invitación para contratar de terceros especializados era seleccionar al licitante que ofreciera las mejores propuestas técnica y económica y, cumpliera con las bases de licitación, de conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, fracción IV, 26, fracción II, 31, 35, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectuar las revisiones GEL de los créditos afectados en los fideicomisos del PCCC.

Se comprobó, de los despachos que ganaron el concurso, el cumplimiento de las bases de los procedimientos de invitación nacional a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/032/2004 e IPAB/DGAP/I3P/036/2004, respecto de la contratación de los servicios profesionales de los terceros especializados que llevarían a cabo las revisiones GEL en su aspecto contable y legal, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/032/2004 E IPAB/DGAP/I3P/036/2004 REFERENTES A CONTRATACIÓN DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LAS REVISIONES GEL

Numeral de las Bases		Tercero especializado	
		BDO	Paullada
1.	Objeto.	Cumplió	Cumplió
2.	Junta de aclaraciones 30 de julio y 9 de agosto de 2004.	30/07/04	09/08/04
3.	Registro previo 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
4.	Fecha y lugar de entrega de proposiciones 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
5.	Apertura del sobre núm. 1 de la propuesta técnica 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
6.	Apertura del sobre núm. 2 de la propuesta económica 10 y 24 de agosto de 2004.	10/08/04	24/08/04
7.	Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación 11 y 26 de agosto de 2004.	11/08/04	26/08/04
8.	Procedimiento de divulgación de los diferentes actos del proceso.	Cumplió	Cumplió
9.	Vigencia del contrato, sin rebasar el 31 de diciembre de 2005.	31/12/05	31/12/05
10.	Firma del contrato. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo (11y 26 de agosto de 2004).	18/08/04	02/09/04
11.	Forma en que se cotizaría. moneda nacional.	M.N.	M.N.
12.	Indicaciones generales.- No se recibirán propuestas fuera de la hora que se prevé en las presentes Bases (10.00 A.M.).	Cumplió	Cumplió
13.	Idioma.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será en español.	Cumplió	Cumplió
14.	Descripción de los servicios requeridos, conforme a la propuesta técnica y Términos de Referencia.	Cumplió	Cumplió
15.	Lugar, plazo y condiciones de la prestación de los servicios.	Cumplió	Cumplió
16.	Criterios para la evaluación de las proposiciones.	Dictamen	Dictamen
17.	Forma de pago.	Cumplió	Cumplió
18.	Anticipos.- dos anticipos del 25% cada uno más el IVA:	Cumplió	Cumplió
19.	Forma de adjudicación.- Conforme al licitante que resulte ganador.	Ganador	Ganador
20.	Causa de descalificación. El incumplimiento de los requisitos de las Bases.	Cumplió con los requisitos de las Bases	Cumplió con los requisitos de las Bases

Numeral de las Bases		Tercero especializado	
		BDO	Paullada
21.	Penas convencionales.- Al no cumplir con los servicios objeto de esta invitación, pagaría una pena convencional del 5 al millar sobre los servicios no entregados oportunamente..	Prestaron los servicios en tiempo	Prestaron los servicios en tiempo
22.	Forma de entregar la garantía.-Garantía dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, correspondiendo al 10% sobre el monto total sin IVA (18 de agosto y 2 de septiembre de 2004).	20/08/04	10/09/04
23.	Requisitos para participar.	Cumplió	Cumplió
24.	Rescisión administrativa del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
25.	Terminación anticipada del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
26.	Inconformidades. Los participantes podían presentar inconformidades por escrito.	No se presentaron inconformidades	No se presentaron inconformidades

FUENTE: IPAB, bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para llevar a cabo las revisiones GEL, en su aspecto contable y legal.

Se comprobó que, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 18 de agosto y el 2 de septiembre de 2004, el IPAB suscribió los contratos núms. CSM/IPAB/055/2004 y CSM/IPAB/061/2004 con los despachos BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C. y Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., para las revisiones GEL en sus aspectos contable y legal, respectivamente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, las partes convinieron que el IPAB celebraría los acuerdos y tomaría las medidas necesarias para que los terceros especializados, en la prestación de sus servicios, se sujetaran a los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del instituto mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la quincuagésima primera sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2004.

Con el análisis de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que en la cláusula segunda se estableció que las revisiones GEL debían sujetarse a los Términos de Referencia, a fin de cumplir con la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa.

Además, con el análisis de las nueve minutas de las reuniones de las revisiones GEL, entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que se realizaron cada diez días hábiles, de conformidad con el inciso e de la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, en las cuales se intercambiaron comentarios y se dio seguimiento a los avances de las revisiones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el IPAB y el tercero especializado BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C., convinieron que tratándose de las revisiones de Identidad de Objeto, de Existencia y de Legitimidad en su aspecto contable, transcurridos los 45 días hábiles siguientes a aquel en que el BBVA Bancomer le hubiera entregado la información inicial, el despacho debía entregar al tercero especializado en su aspecto legal, un informe previo.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto del 2006, el IPAB informó a la ASF que, con fecha 15 de diciembre de 2004, el despacho BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C. entregó al despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., al IPAB y a BBVA Bancomer el informe previo a que se refiere la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Con la revisión de la minuta del 15 de diciembre de 2004, se comprobó que el despacho BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C., entregó al despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., el informe previo de los resultados de su revisión a BBVA Bancomer, dentro del plazo establecido en la citada cláusula sexta.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, el tercero especializado se obligó a elaborar informes finales y resúmenes ejecutivos de cada una de las revisiones GEL.

Con los comunicados del 16 y 18 de mayo de 2005 de los despachos BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C. y Paullada Del Rey Guevara y Asociados, S.C., respectivamente, se comprobó que de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, los despachos entregaron al IPAB los informes finales de las revisiones GEL, en los que se incluían los resúmenes ejecutivos respectivos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, las partes convinieron que las revisiones por medio de terceros especializados de los créditos del PCCC sujetos a las revisiones se realizaran de conformidad con los Términos de Referencia de las revisiones GEL, aprobados el 23 de agosto de 2002 con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/02/37.1 por la Junta de Gobierno del IPAB.

Se constató que los terceros especializados realizaron las revisiones GEL conforme a los Términos de Referencia, como se describe a continuación:

Términos de Referencia de la revisión a la Gestión

Objetivo.- Revisar que el banco, como participante del PCCC, efectuó la administración, recuperación y cobranza de los créditos del PCCC, en los términos establecidos para tales efectos en los convenios modificatorios del Contrato Atípico y de los Fideicomisos tramos I y II del PCCC de Bancomer de fecha 30 de abril de 1996; y del 15 de enero y 15 de mayo de 1997 para el tramo II y III del PCCC de BBV, respectivamente, en donde se incluyó la revisión referente a administración, recuperación y enajenación de los Bienes que hayan sido recibidos por el banco con motivo de la cobranza de los créditos del PCCC.

Con la revisión de los informes de Gestión elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., de los ejercicios sociales de 2001 (incluye quitas, condonaciones, castigos y quebrantos de 1996 a 2001 para el tramo I y de 1997 a 2001 para el tramo II), 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de los fideicomisos núms. 27816 y 26973 de Bancomer, asimismo, de los ejercicios 2000 (incluye quitas, condonaciones, castigos y quebrantos de 1997 a 2000 para el tramo II y III y de 1996 a 2000 para el tramo Atlas), 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular de 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de los fideicomisos núms. 54709-3 y 54810-3 de BBV, se comprobó que el despacho informó que constató que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación y cobranza de los créditos de PCCC, las disposiciones establecidas en los convenios modificatorios del Contrato “Atípico” y de los citados fideicomisos, para lo cual realizaron, mediante muestreo estadístico, la evaluación del control interno, examen documental, expedientes, bitácoras, contratos, gestiones de cobro, avalúos, pólizas de seguros, análisis, evaluaciones, pruebas de cumplimiento y autorizaciones. Asimismo, que se cercioró que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Enfoque de trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por los ejercicios sujetos a la revisión. Además, debía realizar revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos, y el cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de los dictámenes de los estados financieros por los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004; de los tramos I y II de Bancomer, y de los fideicomisos de BBV tramo II y III y Atlas, por los ejercicios sociales de 2000, 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, se constató que el despacho cumplió con el enfoque de trabajo, en los que menciona que realizó revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos, y el cumplimiento de la normativa.

Alcances.- La auditoría a los estados financieros de los fideicomisos debía realizarse para los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de conformidad con el boletín núm. 4020 "Dictamen sobre los Estados Financieros Preparados de acuerdo con Bases Específicas Diferentes a los Principios de Contabilidad" (boletín núm. 4020) aprobado el 20 de octubre de 1993 y modificado en el mes de marzo de 1995 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Además, cada una de las revisiones específicas señaladas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia se realizaría según el boletín núm. 4120 "Informe del Auditor sobre el Resultado de la Aplicación de Procedimientos de Revisión Previamente Convenidos" del IMCP, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión.

Con el análisis de los estados financieros dictaminados de los fideicomisos de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 27816 y 26973 de Bancomer y de los ejercicios sociales de 2000, 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos 54709-3 y 54810-3 de BBV, elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se constató que el despacho informó que las revisiones se efectuaron de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP y procedimientos previamente convenidos, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Producto del trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por cada uno de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los tramos I y II de Bancomer, y de los ejercicios sociales de 2000, de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los tramos

II y III de BBV y Atlas, en los que se incluiría su opinión de acuerdo con el boletín núm. 4020 del IMCP. Además, debía presentar un informe por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión en el que se detallaran los hallazgos y resultados de cada uno de los conceptos, procedimientos y alcances de la revisión.

Con el análisis de los estados financieros de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los tramos I y II de Bancomer, y de los ejercicios sociales de 2000, de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los tramos II y III de BBV y Atlas, elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se constató que el despacho presentó por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión un dictamen y un informe de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP y procedimientos previamente convenidos, así como con los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de la información inicial de BBVA Bancomer a BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., y de entrega del informe final de las revisiones de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos 27816 y 26973, y de los ejercicios sociales de 2000, de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos 54709-3 y 54810-3, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia para la revisión de Identidad de Objeto y de Existencia y Legitimidad

Objetivo.- Los terceros especializados debían revisar que a la fecha valor de los créditos del PCCC se cumpliera la condición de “Identidad de Objeto” y la condición de “Existencia y Legitimidad”.

Con el análisis de los informes de “Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 27816; 26973; 54709-3 al 31 de diciembre de 1996 y del fideicomiso 54810-3 al 2 de enero de 1996 del PCCC de BBVA Bancomer, se constató que el despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., identificó 87 casos que no cumplieron con la condición de “Existencia y Legitimidad”.

Enfoque del trabajo.- Los despachos debían confirmar que los créditos del PCCC fueran los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera y que no se encontraran créditos duplicados ni relacionados.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 27816; 26973; 54709-3 al 31 de diciembre de 1996 y del fideicomiso 54810-3 al 2 de enero de 1996 del PCCC de BBVA Bancomer, se constató que el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., confirmó que los créditos del PCCC fueron los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera. Además, se mencionó que no se encontraron créditos duplicados ni relacionados.

Alcances.- Los terceros especializados debían realizar la revisión sobre la totalidad los créditos que el banco manifestó en los anexos de la carta de cierre.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 27816; 26973; 54709-3 al 31 de diciembre de 1996 y del fideicomiso 54810-3 al 2 de enero de 1996 del PCCC de BBVA Bancomer, se constató que el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., informó que la revisión se efectuó sobre los créditos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre del PCCC; que confirmó la no existencia de créditos relacionados; y que constató el registro en la contabilidad del fideicomiso y que los créditos cumplieron con la condición de "Identidad de Objeto"; asimismo, confirmó la existencia de 1,667 registros con saldos al descubierto, es decir, únicamente intereses de los créditos.

Producto del trabajo.- Los terceros especializados debían entregar los resultados mediante informes por escrito, los que incluirían un resumen ejecutivo.

Con el análisis de los informes de "Identidad de Objeto" y "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 27816; 26973; 54709-3 al 31 de diciembre de 1996 y del fideicomiso 54810-3 al 2 de enero de 1996 del PCCC de BBVA Bancomer, se constató que los despachos BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., y Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., entregaron los resultados mediante informes escritos, los que contienen los resúmenes ejecutivos de cada uno de ellos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con los acuses de la entrega de la información inicial de BBVA Bancomer a los despachos BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., y Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., y la entrega de los

informes finales de “Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 27816; 26973; 54709-3 al 31 de diciembre de 1996 y del fideicomiso 54810-3 al 2 de enero de 1996 del PCCC de BBVA Bancomer, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia de la revisión a la Legalidad

Objetivo.- El tercero especializado debía revisar los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports” que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey, a fin de determinar si de la información contenida o revelada en dichos documentos se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC y, en su caso, si era atribuible o no a la administración del banco.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad” elaborados por el despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión se efectuó sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports” que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey.

Enfoque del trabajo.- El despacho debía revisar en los referidos papeles de trabajo y en los documentos denominados “Bank Reports” que en el otorgamiento de los créditos del PCCC se sujetaron a las disposiciones legales y normativas correspondientes, cuyo incumplimiento se tradujera en ilegalidad.

Con el análisis de los informes de "Legalidad” e “Ilegalidad” sobre los papeles de trabajo de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., se constató que el tercero especializado informó que en el otorgamiento de un crédito existieron incumplimientos que se tradujeron en ilegalidad que dan lugar a conductas delictivas.

Alcance.- La revisión a Legalidad se realizaría sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports”, a fin de determinar si de la información contenida o revelada se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad” elaborados por el despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión se efectuó sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports”, y que únicamente determinó cuatro infracciones administrativas.

Producto del trabajo.- El resultado de la revisión se entregaría por medio de dos informes escritos, uno de Legalidad y otro de Ilegalidad, incluyendo un resumen ejecutivo.

Con el análisis de los informes de "Legalidad" e "Ilegalidad" elaborados por el despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., se constató que el tercero especializado elaboró los informes de forma escrita en los que incluyó los resúmenes respectivos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de los papeles de trabajo, del IPAB al despacho Barrera, Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C y de la entrega de los informes finales de "Legalidad" e "Ilegalidad", se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima segunda del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, las partes convinieron que la revisión a la Legalidad únicamente se realizaría respecto de los papeles de trabajo y de los documentos denominados "Bank Reports" que fueron presentados por el señor Mackey.

Con el análisis de los informes de "Legalidad" e "Ilegalidad" sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., se constató que el tercero especializado informó que en el otorgamiento de un crédito existió incumplimiento que se tradujo en ilegalidad que dieron lugar a conductas delictivas.

Con el análisis del comunicado del 25 de mayo de 2005, se constató que BBVA Bancomer envió copia de la transferencia electrónica que realizó por concepto del pago de dicho crédito por un importe de 254,809.9 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula décima tercera del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima tercera del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, las partes convinieron en que una vez concluido el proceso aclaratorio y recibido el informe final por

parte del tercero especializado de que se trate, procederían a aplicar las consecuencias previstas en el citado contrato, con motivo de los resultados de las revisiones, a efecto de que la cartera designada en el Nuevo Programa y el monto de la contraprestación a cargo del IPAB y a favor del banco quedaran definitivamente establecidos.

Asimismo, en la cláusula décima quinta del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, las partes convinieron que de acreditarse la falta de "Identidad de Objeto" de los créditos sujetos a las revisiones, el IPAB reduciría su obligación de pago por el valor asociado a ese crédito determinado según la fórmula y procedimientos previstos en el anexo 54 del citado contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del informe final de las revisiones. Los derechos relativos al crédito faltante de identidad de objeto se devolverían al banco.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no se acreditó en las revisiones GEL al PCCC de BBVA Bancomer la falta de "Identidad de Objeto" de los créditos que fueron sujetos a las revisiones, el IPAB no redujo créditos de acuerdo con la fórmula y procedimientos establecidos en el anexo 54 del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer.

Con el análisis de los Informes de "Identidad de Objeto" de los fideicomisos núms. 26973; 27816; 54709-3 y 54810-3, elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se constató que el tercero especializado no determinó créditos por falta de Identidad de Objeto.

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, las partes convinieron que de acreditarse en las revisiones GEL el incumplimiento de algún crédito de la "Condición de Existencia y Legitimidad" de acuerdo con los Términos de Referencia, se sustituiría en términos de la cláusula décima novena del mismo contrato. Esta última cláusula establecía que para efectos de la sustitución de créditos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe final de las revisiones GEL o del evento que diera lugar a la sustitución, se sujetaría a lo siguiente:

"a) El banco debería sustituir los créditos por créditos a cargo del IPAB y a favor del banco, aplicando la fórmula y procedimiento que se indican en el anexo 55 del contrato, o

b) Restituir en efectivo el valor de sustitución calculado conforme al citado anexo 55..."

Con el análisis de los Informes de "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 26973; 27816; 54709-3 y 54810-3, elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.,

se constató que el tercero especializado informó de 1,667 registros con saldos al descubierto, es decir, únicamente intereses de los créditos.

Con el comunicado del 20 de mayo de 2005 BBVA Bancomer informó al IPAB que se excluyeron 61 registros que fueron pagados al FOBAPROA considerados en los Informes de "Existencia y Legitimidad". Asimismo, con el comunicado del 25 de mayo de 2005 de BBVA Bancomer, se constató que el banco informó al IPAB que procedió a restituir en efectivo mediante depósito en las cuentas concentradoras correspondientes. El valor de sustitución se calculó de conformidad con el procedimiento descrito en el anexo 55 del Contrato del Nuevo Programa, el cual ascendió a 119,407.4 y 16,676.9 miles de pesos, para los tramos I de Bancomer y II y III de BBV, respectivamente.

Asimismo, con el análisis de los Informes de "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 26973; 27816; 54709-3 y 54810-3, elaborados por el despacho Paullada, Del Rey, Guevara y Asociados, S.C., se constató que el tercero especializado informó de 87 créditos que no cumplieron con la condición de existencia.

Con el análisis de los comunicados del 25 de mayo de 2005 de BBVA Bancomer, se constató que el banco informó al IPAB que procedió a restituir en efectivo mediante depósito en las cuentas concentradoras correspondientes. El valor de sustitución se calculó conforme al procedimiento descrito en el anexo 55 del Contrato del Nuevo Programa, el cual ascendía a 23,358.4 y 9,945.0 miles de pesos, para los tramos I de Bancomer y II y III de BBV, respectivamente.

Con el análisis de los estados financieros dictaminados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, de los fideicomisos núms. 47653-1 y 47655-6 tramos I de Bancomer y II y III de BBV, elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se comprobó que en relación con las observaciones y hallazgos determinados en el informe de "Existencia y legitimidad" en su aspecto contable, el banco realizó dos depósitos en las cuentas concentradoras, por 142,765.8 y 26,621.9 miles de pesos, para los tramos I de Bancomer y II y III de BBV, respectivamente.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 26973 y 54709-3 del mes de mayo de 2005, se constató que el 24 de dicho mes y año, BBVA Bancomer depositó las cantidades de 142,765.8 y 26,621.9 miles de pesos, respectivamente, con lo cual el IPAB y el banco cumplieron con las cláusulas décima tercera y décima sexta del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas vigésima, segundo párrafo, del Contrato del Nuevo Programa; y cuadragésima del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, las partes convinieron que una vez concluido el procedimiento de sustitución o reducción de los créditos, elaborarían en forma conjunta una lista de créditos definitivos, debidamente suscrita por ambas partes, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la cual debía incorporarse como anexo 9 al Contrato de Administración y Cobranza.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que de conformidad con la cláusula cuadragésima del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, se elaboró en forma conjunta entre el instituto y BBVA Bancomer la lista de créditos definitivos actualizada al 31 de marzo de 2004.

Con el análisis del anexo 9, se comprobó que, una vez aplicadas las consecuencias de las revisiones GEL, la cartera neta de los fideicomisos 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer, ascendió a 1,067,441.7; 4,908,930.4; 304,181.6 y 13,288.5 miles de pesos, respectivamente, con lo cual el IPAB y BBVA Bancomer cumplieron con el segundo párrafo de las cláusulas de las cláusulas vigésima del Contrato del Nuevo Programa y cuadragésima del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, y se integra de la manera siguiente:

CRÉDITOS DEFINITIVOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(Miles de pesos)

Concepto	Fideicomiso núm. 47653-1			Fideicomiso núm. 47654-9		
	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta
Créditos iniciales	2,452,669.4	2,113,374.3	339,295.1	7,126,403.9	2,380,662.7	4,745,741.2
Créditos menores1/	37,462.9	33,902.3	3,560.6	0.0	0.0	0.0
Créditos corporativos1/	801,055.2	609,119.6	191,935.6	0.0	0.0	0.0
Participaciones accionarias	136,422.2	136,422.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Bienes muebles	22,971.8	22,971.8	0.0	0.0	0.0	0.0
Bienes inmuebles	1,124,027.9	395,948.4	728,079.5	185,072.4	23,611.3	161,461.1
Otros activos	67.1	0.0	67.1	1,728.1	0.0	1,728.1
Total valorizado	3,736,158.4	2,668,716.7	1,067,441.7	7,313,204.4	2,404,274.0	4,908,930.4

FUENTE: IPAB, listados de créditos definitivos de los fideicomisos núms. 47653-1 y 47654-9.

1/ Estos créditos sólo se presentan para fines informativos, ya que están incluidos en los créditos iniciales.

CRÉDITOS DEFINITIVOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(Miles de pesos)

Concepto	Fideicomiso núm. 47655-6			Fideicomiso núm. 47656-4		
	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta
Créditos iniciales	1,803,641.8	1,714,440.6	89,201.2	77,383.0	68,377.4	9,005.6
Créditos menores1/	55,270.1	52,214.8	3,055.3	1,510.1	1,499.1	11.0
Créditos corporativos1/	69,039.1	54,632.9	14,406.2	0.0	0.0	0.0
Participaciones accionarias	59,812.9	15,388.2	44,424.7	0.0	0.0	0.0
Bienes muebles	343.5	343.5	0.0	29.8	15.0	14.8
Bienes inmuebles	167,772.9	31,551.8	136,221.1	4,005.2	1,595.9	2,409.3
Otros activos	34,334.6	0.0	34,334.6	1,858.8	0.0	1,858.8
Total valorizado	2,065,905.7	1,761,724.1	304,181.6	83,276.8	69,988.3	13,288.5

FUENTE: IPAB, listados de créditos definitivos de los fideicomisos núms. 47655-6 y 47656-4.

1/ Estos créditos sólo se presentan para fines informativos, ya que están incluidos en los créditos iniciales.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Instrumentos del IPAB

De conformidad con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, las partes convinieron que una vez concluidas la revisiones GEL y el procedimiento aclaratorio, entregado el informe final y aplicado las consecuencias, debían ser emitidos los Instrumentos del IPAB dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, a su vez, la fiduciaria debía suscribir y emitir los Instrumentos A y B, y entregarlos al IPAB y al banco, respectivamente.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, con fecha 26 de mayo de 2005, una vez aplicadas las consecuencias de las revisiones GEL y efectuados los ajustes correspondientes a la participación en pérdidas a los importes de la obligación de pago a cargo del IPAB, la División Fiduciaria de BBVA Bancomer emitió y suscribió los Instrumentos A y B a favor del IPAB y del banco, respectivamente.

Asimismo, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 26 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que los instrumentos de pago se emitieron con fecha valor del 31 de marzo de 2005, por los montos que se muestran a continuación.

EMISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS "A" Y "B"
POR EL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER
(Miles de pesos)

Tramo	Fecha Valor	Instrumento		Total
		"A"	"B"	
I de Bancomer	31-Mar-05	12,130,831.1	36,392,493.3	48,523,324.4
II de Bancomer	31-Mar-05	5,179,440.2	15,538,320.6	20,717,760.8
II y III de BBV	02-Abr-05	2,914,147.8	8,742,443.5	11,656,591.3
Atlas	31-Mar-05	99,794.6	232,854.2	332,648.8
Total		20,324,213.7	60,906,111.6	81,230,325.3

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 15 de agosto del 2006 e Instrumentos A y B.

Con la revisión de los Instrumentos A y B, se comprobó que el 26 de mayo de 2005 la fiduciaria emitió dichos instrumentos a favor del IPAB y de BBVA Bancomer, respectivamente, con fecha valor del 31 de marzo de 2005, con lo cual la fiduciaria cumplió con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De conformidad con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, el IPAB se obligó a fraccionar, en la fecha de emisión de los Instrumentos del IPAB, en diferentes series y montos según lo solicitara BBVA Bancomer, cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de dicha emisión, siempre que el valor agregado de todas las series fuera igual al monto total de los Instrumentos A.

Lo anterior en el entendido de que se emitiría una serie o series equivalentes al valor del “Esquema de Incentivos” y otra u otras equivalentes al valor de los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos (créditos menores observados por la ASF). Al efecto, el instituto debía notificar al banco con 15 días hábiles de anticipación la fecha en que ocurriría la emisión de los Instrumentos de pago. Los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos debían ser canjeados por Instrumentos del IPAB cuando así resultara necesario, de acuerdo con el Contrato de Administración y Ejecución.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/042/2005 del 5 de mayo de 2005, se comprobó que el IPAB notificó a BBVA Bancomer que los instrumentos de pago serían emitidos del 26 de mayo al 2 de junio de 2005,

por lo que a más tardar el 12 de mayo de 2005 esa institución debía solicitar al instituto las series y montos en que se fraccionarían los Instrumentos del IPAB, en la inteligencia de que el valor agregado de todas las series sería igual al monto total de los Instrumentos A.

Se constató que, en respuesta, BBVA Bancomer remitió al IPAB comunicado del 12 de mayo de 2005, mediante el cual informó cómo debían ser fraccionados los instrumentos de pago, con lo cual el banco cumplió con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, se estipuló que una vez realizadas las revisiones GEL, la conclusión del procedimiento aclaratorio y la entrega del informe final, y efectuadas las sustituciones o reducciones de los créditos dentro de los cinco días hábiles siguientes, el instituto emitiría y suscribiría a favor de BBVA Bancomer los Instrumentos del IPAB por un monto equivalente al resultado de haber efectuado los ajustes correspondientes de la participación en pérdidas al monto de la obligación mencionada en la cláusula cuarta del citado contrato.

La integración del fraccionamiento de los Instrumentos del IPAB ascendió a 60,906,111.6 miles de pesos, de los cuales 49,288,768.3 miles de pesos correspondieron a la serie N; 9,464,286.5 miles de pesos a la serie EI, y 2,153,056.8 miles de pesos a la serie F, como se muestra a continuación:

INSTRUMENTOS DEL IPAB EMITIDOS POR EL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

Tramo I							Tramo II	
Serie	Monto	Serie	Monto	Serie	Monto	Subtotal	Serie	Monto
N-1	1,000,000.0	EI-27	8,889,856.0	F-28	1,598,721.0	11,488,577.0	N-1	1,000,000.0
N-2	1,000,000.0					1,000,000.0	N-2	1,000,000.0
N-3	1,000,000.0					1,000,000.0	N-3	1,000,000.0
N-4	1,000,000.0					1,000,000.0	N-4	1,000,000.0
N-5	1,000,000.0					1,000,000.0	N-5	1,000,000.0
N-6	1,000,000.0					1,000,000.0	N-6	1,000,000.0
N-7	1,000,000.0					1,000,000.0	N-7	1,000,000.0
N-8	1,000,000.0					1,000,000.0	N-8	1,000,000.0
N-9	1,000,000.0					1,000,000.0	N-9	1,000,000.0
N-10	1,000,000.0					1,000,000.0	N-10	1,000,000.0
N-11	1,000,000.0					1,000,000.0	N-11	1,000,000.0
N-12	1,000,000.0					1,000,000.0	N-12	1,000,000.0
N-13	1,000,000.0					1,000,000.0	N-13	1,000,000.0
N-14	1,000,000.0					1,000,000.0	N-14	1,000,000.0
N-15	1,000,000.0					1,000,000.0	N-15	1,000,000.0
N-16	1,000,000.0					1,000,000.0	N-16	538,320.5
N-17	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-18	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-19	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-20	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-21	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-22	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-23	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-24	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-25	1,000,000.0					1,000,000.0		
N-26	903,916.3					903,916.3		
N	25,903,916.3	EI	8,889,856.0	F	1,598,721.0	36,392,493.3	N	15,538,320.5

FUENTE: IPAB, instrumentos de pago.

INSTRUMENTOS DEL IPAB EMITIDOS POR EL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

Tramo II y III							Tramo Atlas				
Serie	Monto	Serie	Monto	Serie	Monto	Subtotal	Serie	Monto	Serie	Monto	Subtotal
N-1	1,000,000.0	EI-9	574,430.5	F-10	553,542.8	2,127,973.3	N-1	232,061.2	F-2	793.0	232,854.2
N-2	1,000,000.0					1,000,000.0					
N-3	1,000,000.0					1,000,000.0					
N-4	1,000,000.0					1,000,000.0					
N-5	1,000,000.0					1,000,000.0					
N-6	1,000,000.0					1,000,000.0					
N-7	1,000,000.0					1,000,000.0					
N-8	614,470.3					614,470.3					
N	7,614,470.3	EI	574,430.5	F	553,542.8	8,742,443.6	N	232,061.2	F	793.0	232,854.2

FUENTE: IPAB, instrumentos de pago.

Con lo anterior, el IPAB cumplió con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa y segunda del Contrato de Administración y Ejecución, BBVA Bancomer afectó en el Fideicomiso núm. 80 los derechos de cobro a que se refiere la cláusula sexta del Contrato del Nuevo Programa, a cargo del IPAB y a su favor. Asimismo, el banco se obligó a entregar a dicho fideicomiso los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos, sustituyendo los derechos de cobro que quedarían sin efectos, en términos de lo previsto en el Contrato del Nuevo Programa.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/064/2005-IPAB/SAJ/266/2005 del 26 de mayo de 2005, se constató que el IPAB le informó al banco JP Morgan que, en cumplimiento del Contrato del Nuevo Programa, tanto BBVA Bancomer como el IPAB aplicaron las consecuencias de las revisiones GEL y, el instituto emitió y suscribió los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos que se detallan a continuación:

INSTRUMENTOS DEL IPAB FIDEICOMITIDOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(miles de pesos)

Instrumento núm.	Fecha		Monto
	Valor de los Instrumentos	De emisión	
28	31-Mar-05	26-May-05	1,598,720.9
10	31-Mar-05	26-May-05	553,542.8
2	31-Mar-05	26-May-05	792.9
		Total	2,153,056.6

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/064/2005 e IPAB/SAJ/266/2005 del 26 de mayo de 2005 e Instrumentos del IPAB Fideicomitidos.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa; así como en las cláusulas segunda y novena del Contrato de Administración y Ejecución, se comprobó que con el citado oficio el instituto, con la autorización e instrucción irrevocable otorgada por BBVA Bancomer, entregó los Instrumentos IPAB Fideicomitidos al banco JP Morgan, a fin de que los integrara al patrimonio del Fideicomiso núm. 80, en sustitución de los derechos de cobro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Ejecución, eran fines del fidecomiso, entre otros, que:

"a)…

b) Recibiera, conservara y entregara los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos de acuerdo con este contrato y entregara a quien correspondiera el patrimonio del fideicomiso, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento...

c) Recibiera del IPAB a la fecha de vencimiento de los derechos de cobro o de los instrumentos fideicomitidos o con posterioridad a ella, las cantidades a que se refiere la cláusula sexta del Contrato del Nuevo Programa en caso de que el IPAB hubiera notificado a BBVA Bancomer reducciones al valor de esos derechos o instrumentos y existiera un procedimiento de impugnación en términos de la cláusula sexta de este contrato."

Asimismo, de conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Administración y Ejecución, el objeto era que la fiduciaria conservara y administrara el patrimonio del Fideicomiso núm. 80, de conformidad con sus fines. Era fin primordial de este fideicomiso que la fiduciaria entregara en forma inmediata el instrumento fideicomitido o su patrimonio total o la parte correspondiente cuando se actualizara, entre otros, el supuesto que se menciona a continuación:

"1. Transferencia al banco.- El patrimonio del fideicomiso o su parte correspondiente, se entregará al fideicomisario en primer lugar en cualquiera de los siguientes casos:

a) ...

b) Controversias.- En caso de que la resolución de la Controversia Constitucional, tenga como consecuencia la invalidez o la improcedencia de las observaciones-recomendaciones formuladas por la ASF, relativas a los créditos menores. La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a que el IPAB o el banco, notifique a la fiduciaria la expedición de la sentencia, adjuntando una copia de dicha sentencia."

Con el oficio núm. IPAB/SE/067/2005 - IPAB/SAJ/349/2005 del 16 de agosto de 2005, se constató que el IPAB remitió al banco JP Morgan una fotocopia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resolvió la Controversia Constitucional 91/2003.

Con el comunicado del 30 de agosto de 2005, se constató que el banco JP Morgan notificó al IPAB que con fecha 18 de agosto de 2005 dicha institución fiduciaria entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos a BBVA Bancomer, con lo que se concluyó el Contrato de Administración y Ejecución, al haberse cumplido sus fines.

Asimismo, con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/60.11 de la sexagésima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 26 de octubre de 2005, se comprobó que se tomó conocimiento de que el banco JP Morgan entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos a BBVA Bancomer, con lo que se concluyó el Fideicomiso núm. 80 al haberse cumplido sus fines.

Por lo anterior, de conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Ejecución y del artículo 392, fracciones I y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al haberse cumplido sus fines se extinguió el Fideicomiso núm. 80.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Pagos anticipados y contractuales

En el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se autorizó al IPAB para contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras.

En cumplimiento de dicho artículo, toda vez que los recursos para pagar los Instrumentos del IPAB serían de las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro Bancario (BPA's), se constató que en la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 29 de junio de 2005, se presentó un estudio para considerar el costo-beneficio de efectuar pagos anticipados o esperar el término de la vigencia de los Instrumentos del IPAB, en el que se señaló que:

"Considerando que los bancos participantes en el Nuevo Programa efectivamente consientan la aplicación de descuentos en relación con lo pagos anticipados que el IPAB podría realizar, dichos pagos tendrían las siguientes consecuencias:

- Permitirían una mejor nivelación de los vencimientos del IPAB, en virtud de que los vencimientos de las obligaciones del Nuevo Programa se concentran en los meses de diciembre de 2005 y de 2006…

- Se monetizaría el valor presente de la sobretasa negativa (o de la sobretasa igual a cero) de dichas obligaciones. Una vez aplicada la fórmula para los pagos anticipados prevista en los contratos del Nuevo Programa, el descuento resultante se traduciría en un mayor flujo de efectivo a cargo del instituto. Considerando los calendarios de máximos y mínimos establecidos en los contratos del Nuevo Programa, la suma de dichos descuentos ascendería aproximadamente a 782 mdp. Este monto podría variar en función del comportamiento de las tasas y de las fechas en que efectivamente se lleven a cabo dichos pagos.

- Se reduciría sensiblemente el nivel de recursos líquidos estimados para el cierre de 2005. Lo anterior, coadyuvaría a un manejo más eficiente de la inversión de los recursos líquidos dado el perfil de vencimiento actual…

- La realización de pagos anticipados permitiría distribuirlos en un mayor número de transferencias de menor cuantía, disminuyendo los riesgos operativos y las presiones a los sistemas de pagos interbancarios.

Como se desprende de los puntos anteriores, desde un punto de vista financiero y considerando que estas obligaciones son exigibles para el IPAB, la realización de pagos anticipados a descuento de las obligaciones del Nuevo Programa resulta conveniente y es congruente con la estrategia financiera seguida por el instituto."

Se constató que, con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria del 29 de junio de 2005, la Junta de Gobierno del IPAB aprobó que el instituto realizara pagos anticipados, siempre y cuando se contara con el consentimiento de BBVA Bancomer y sus respectivos descuentos.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015/2007 del 12 de enero de 2007, el IPAB informó a la ASF que "para hacer frente a los vencimientos de sus obligaciones contractuales, manteniendo sus emisiones de títulos relativamente constantes, el IPAB fijó el Programa Anual de Financiamiento (PAF) para el 2004 en el cual se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el instituto en 2005 y 2006 -principalmente los derivados del Nuevo Programa- y ante la imposibilidad de realizar pagos anticipados a los mismos, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a los vencimientos de 2005 y de 2006. Por tal motivo, en dicho programa se informó que el IPAB finalizaría el 2004 con una caja cercana a los 62,063 millones de pesos.

"De hecho, considerando que no habría pagos anticipados, se previó en el PAF 2004 un saldo promedio en caja para ese año de 47,793 millones de pesos y de 88,290 y 58,770 millones de pesos para el 2005 y el 2006, respectivamente…

"La acumulación de recursos que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ("IPAB" o "Instituto") realizó con el fin de continuar con un esquema de emisiones constantes y de lograr un perfil uniforme de vencimientos, y que sirvió para realizar pagos anticipados, principalmente a las obligaciones derivadas del Nuevo Programa , se llevó a cabo durante el ejercicio 2004, la caja al inicio de ese año era de 28,002 millones de pesos y cerró con un saldo de 62,342 millones de pesos, mientras que en el 2005 se desacumularon recursos por 39,316 millones de pesos, terminando la caja en 23,026 millones de pesos…

"La acumulación o desacumulación de recursos líquidos que realiza el instituto en la administración de sus pasivos no tiene como objetivo el pago de alguna obligación específica. Los movimientos en el saldo líquido del instituto derivan de la capacidad del IPAB para colocar su deuda entre el público inversionista de una manera eficiente y del perfil de vencimientos del conjunto de sus obligaciones preexistentes –como parte de este perfil está la opción contractual de realizar pagos anticipados a los pasivos bancarios.

”En este marco de actuación, el cual se ha mantenido desde que el IPAB llevó a cabo sus primeras emisiones de bonos en el año 2000,… la acumulación de recursos durante los años 2004 y 2005 para la realización de pagos a las obligaciones con vencimientos en los años 2005 y 2006, se hizo con apego a las mejores prácticas en la materia y, a la estrategia y políticas establecidas por el IPAB y su Junta de Gobierno; siendo esta acumulación de recursos necesaria para cumplir con las obligaciones financieras del instituto en tiempo y forma, de manera eficiente y congruente con su marco normativo…”

En los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, se acordó que el IPAB podía realizar pagos anticipados con los recursos que recibiera de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 por el pago de los Instrumentos A o con recursos propios. Cuando se utilizaran recursos propios, el IPAB debía aplicar la fórmula que se agregó al contrato como anexo 57, para recibir un descuento.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015 del 12 de enero de 2007, el instituto informó a la ASF que “el IPAB condicionó la realización de pagos anticipados de las obligaciones del Nuevo Programa al otorgamiento de un descuento por parte de las instituciones participantes. Para ello, se pactó una fórmula la cual permitiría compensar al IPAB el costo de liquidar anticipadamente un pasivo cuya tasa era menor del costo marginal de fondeo del instituto.

”El descuento que se acordó es el valor presente de la diferencia positiva entre la tasa de las obligaciones del Nuevo Programa [Cetes de 91 días menos 1.35 puntos porcentuales o Cetes de 91 días y la tasa del costo de financiamiento del IPAB al plazo restante de las obligaciones que serían pagadas anticipadamente Cetes de 91 días más la sobretasa del Bono de Protección al Ahorro con pago de intereses trimestrales (STBPAT)]...

”El Bono de Protección al Ahorro con pago de intereses trimestrales (BPAT) utiliza la misma tasa de referencia (Cetes a 91 días) que los pasivos del Nuevo Programa lo que permite una comparación directa de sobretasas. Además, durante 2004 y 2005 fue el principal vehículo de financiamiento del IPAB: del monto neto de los tres tipos de BPA’s colocados en 2004 y 2005 el BPAT representó el 90.6% y el 74.8%, respectivamente.

”Con la aplicación de esta fórmula, se inmunizó al instituto del impacto en costo financiero de pagar anticipadamente las obligaciones del Nuevo Programa, permitiéndole recibir los beneficios, sin incurrir en ningún costo.”

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del IPAB y de los fideicomisos de los meses de julio a diciembre de 2005, se comprobó que en términos del párrafo tercero de la cláusula vigésima

segunda del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer y de conformidad con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 adoptado el 29 de junio de 2005 por la Junta de Gobierno del instituto, el IPAB realizó en el ejercicio fiscal de 2005 un total de 32 pagos anticipados por un importe de 43,152,745.8 miles de pesos, de los cuales 26 fueron con recursos propios por 41,800,000.0 miles de pesos y 6 con recursos de los fideicomisos por 1,352,745.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB
CON RECURSOS PROPIOS

(Miles de pesos)

Núm. de pago	Fecha		Tramo	Importe bruto	Descuento	Importe neto
	Pago	Vencimiento				
1	21-jul-05	29-dic-06	II	2,300,000.0	47,963.8	2,252,036.2
2	28-jul-05	29-dic-06	II	2,300,000.0	47,222.1	2,252,777.9
3	04-ago-05	29-dic-06	II	2,300,000.0	46,631.3	2,253,368.7
4	11-ago-05	29-dic-06	II	2,300,000.0	45,985.3	2,254,014.7
5	18-ago-05	29-dic-06	II	2,900,000.0	57,329.1	2,842,670.9
6	25-ago-05	29-dic-06	II	2,900,000.0	56,493.2	2,843,506.8
7	01-sep-05	29-dic-06 y 02-ene-06	II; II y III*	2,900,000.0	20,640.5	2,879,359.5
8	08-sep-05	02-ene-06	II y III	2,900,000.0	12,434.7	2,887,565.3
9	15-sep-05	30-dic-05 y 02-ene-06	I; II y III*	2,900,000.0	11,605.0	2,888,395.0
10	22-sep-05	30-dic-05	I	2,900,000.0	10,566.2	2,889,433.8
11	29-sep-05	30-dic-05	I	2,530,213.1	8,540.4	2,521,672.7
12	30-sep-05	30-dic-05 y 02-ene-06	I; II y III	369,786.9	3,345.7	366,441.2
13	06-oct-05	30-dic-05	I	2,900,000.0	9,050.0	2,890,950.0
14	13-oct-05	30-dic-05	I	600,000.0	1,721.4	598,278.6
15	20-oct-05	30-dic-05	I	600,000.0	1,569.7	598,430.3
16	27-oct-05	30-dic-05	I	600,000.0	1,417.7	598,582.3
17	03-nov-05	30-dic-05	I	600,000.0	1,264.8	598,735.2
18	10-nov-05	30-dic-05	I	600,000.0	1,111.4	598,888.6
19	17-nov-05	30-dic-05	I	1,000,000.0	1,596.0	998,404.0
20	24-nov-05	30-dic-05	I	1,000,000.0	1,338.5	998,661.5
21	01-dic-05	30-dic-05	I	1,000,000.0	1,080.1	998,919.9
22	08-dic-05	30-dic-05	I	1,000,000.0	820.8	999,179.2
23	15-dic-05	30-dic-05	I	800,000.0	448.5	799,551.5
24	22-dic-05	30-dic-05	I	800,000.0	239.6	799,760.4
25	29-dic-05	30-dic-05	I	560,420.7	21.0	560,399.7
26	29-dic-05	02-ene-06	Atlas	239,579.3	0.0	239,579.3
		Total		41,800,000.0	390,436.8	41,409,563.2

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancario del IPAB y anexo 2 del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006.

* Para cumplir con el monto mínimo y máximo efectuó pagos a los dos tramos.

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB
CON RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS
(Miles de pesos)

Núm. de pago	Fecha de Aplicación	Tramo	Monto Informado
1	01-jul-05	I	581,492.9
2	01-jul-05	II	365,704.0
3	01-jul-05	II y III	120,885.8
4	01-jul-05	Atlas	1,451.3
5	03-oct-05	I	280,633.7
6	03-oct-05	Atlas	2,578.1
	Total		1,352,745.8

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancario de los fideicomisos y anexo 2 del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006

De conformidad con el párrafo quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, los pagos que realizó el IPAB debían ser según el calendario que como anexo 58 se agregó al contrato, en el cual se establecieron los montos mínimos y máximos, y las fechas de cada pago anticipado programado.

Con la revisión del calendario convenido y los pagos anticipados, se comprobó que el IPAB se ajustó a las fechas y a los montos mínimos y máximos, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS CON LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL IPAB

(miles de pesos)

Calendario de pagos anticipados		Monto		Pago		Monto		
Semana	Días	Mínimo	Máximo	Núm.	Fecha	Bruto	Descuento	Neto
8	18 al 22 de julio	1,300,000.0	2,300,000.0	1	21-jul-05	2,300,000.0	47,963.8	2,252,036.2
9	25 al 29 de julio	1,300,000.0	2,300,000.0	2	28-jul-05	2,300,000.0	47,222.1	2,252,777.9
10	1 al 5 de agosto	1,300,000.0	2,300,000.0	3	04-ago-05	2,300,000.0	46,631.3	2,253,368.7
11	8 al 12 de agosto	1,300,000.0	2,300,000.0	4	11-ago-05	2,300,000.0	45,985.3	2,254,014.7
12	15 al 19 de agosto	1,600,000.0	2,900,000.0	5	18-ago-05	2,900,000.0	57,329.1	2,842,670.9
13	22 al 26 de agosto	1,600,000.0	2,900,000.0	6	25-ago-05	2,900,000.0	56,493.2	2,843,506.8
14	29 de agosto al 2 de septiembre	1,600,000.0	2,900,000.0	7	01-sep-05	2,900,000.0	20,640.5	2,879,359.5
15	5 al 9 de septiembre	1,600,000.0	2,900,000.0	8	08-sep-05	2,900,000.0	12,434.7	2,887,565.3
16	12 al 16 de septiembre	1,600,000.0	2,900,000.0	9	15-sep-05	2,900,000.0	11,605.0	2,888,395.0
17	19 al 23 de septiembre	1,600,000.0	2,900,000.0	10	22-sep-05	2,900,000.0	10,566.2	2,889,433.8
18	26 al 30 de septiembre	1,600,000.0	2,900,000.0	11 y 12	29 y 30-sep-05	2,900,000.0	11,886.1	2,888,113.9
19	3 al 7 de octubre	1,600,000.0	2,900,000.0	13	06-oct-05	2,900,000.0	9,050.0	2,890,950.0
20	10 al 14 de octubre	300,000.0	600,000.0	14	13-oct-05	600,000.0	1,721.4	598,278.6
21	17 al 21 de octubre	300,000.0	600,000.0	15	20-oct-05	600,000.0	1,569.7	598,430.3
22	24 al 28 de octubre	300,000.0	600,000.0	16	27-oct-05	600,000.0	1,417.7	598,582.3
23	31 de octubre al 4 de noviembre	300,000.0	600,000.0	17	03-nov-05	600,000.0	1,264.8	598,735.2
24	7 al 11 de noviembre	300,000.0	600,000.0	18	10-nov-05	600,000.0	1,111.4	598,888.6
25	14 al 18 de noviembre	500,000.0	1,000,000.0	19	17-nov-05	1,000,000.0	1,596.0	998,404.0
26	21 al 25 de noviembre	500,000.0	1,000,000.0	20	24-nov-05	1,000,000.0	1,338.5	998,661.5
27	28 de noviembre al 2 de diciembre	500,000.0	1,000,000.0	21	01-dic-05	1,000,000.0	1,080.1	998,919.9
28	5 al 9 de diciembre	500,000.0	1,000,000.0	22	08-dic-05	1,000,000.0	820.8	999,179.2
29	12 al 16 de diciembre	400,000.0	800,000.0	23	15-dic-05	800,000.0	448.5	799,551.5
30	19 al 23 de diciembre	400,000.0	800,000.0	24	22-dic-05	800,000.0	239.6	799,760.4
31	26 al 30 de diciembre	400,000.0	800,000.0	25 y 26*	29-dic-05	800,000.0	21.0	799,979.0
					Total	41,800,000.0	390,436.8	41,409,563.2

FUENTE: IPAB, estados de cuenta de IPAB, anexo 2 del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 y anexo 58, calendario de pagos anticipados programados.

El instituto realizó 26 pagos anticipados a los Instrumentos del IPAB por 41,800,000.0 miles de pesos, y recibió descuentos en 25 de ellos por un total de 390,436.8 miles de pesos.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015 del 12 de enero de 2007 el IPAB informó a la ASF que:

“Pagos anticipados con descuento igual a cero.

”Al aplicar la fórmula de descuento establecida, en algunos casos no se observaron descuentos. Lo anterior ocurrió cuando el pasivo derivado del Nuevo Programa devengaba una tasa igual al promedio de Cetes de 91 días (sin la sobretasa negativa de 1.35 puntos porcentuales) y el pago anticipado se realizó dentro de un plazo igual o menor a 91 días, respecto a la fecha contractual de vencimiento.

"… la fórmula pactada inmunizaba al IPAB del costo de pagar anticipadamente obligaciones con tasas menores a las del mercado (Cetes de 91 días promedio o Cetes de 91 días promedio menos 1.35 puntos porcentuales), respecto a su tasa de financiamiento (Cetes de 91 días más la sobretasa del BPAT al plazo relevante).

"En un plazo menor o igual a 91 días el costo de financiamiento del IPAB establecido en la fórmula para el cálculo del descuento es igual a Cetes de 91 días más una sobretasa igual a cero. Lo anterior, se explica por el hecho de que el IPAB podría financiarse a ese plazo a la misma tasa que el Gobierno Federal al emitir los considerados valores gubernamentales. En otras palabras, un BPAT con 91 días por vencer o un Cetes de 91 días son fungibles, en cuanto a que su plazo, su calidad crediticia y su régimen regulatorio son iguales, y por lo tanto deben tener el mismo rendimiento, es decir una sobretasa igual a cero.

"Esto se observa en las cotizaciones de los BPA's en sus tres modalidades (también en los títulos de tasas revisables emitidos directamente por el Gobierno Federal) en el mercado secundario. En consecuencia, al aplicar la fórmula prevista en los contratos del Nuevo Programa, y por lo tanto aplicar dos sobretasas iguales a cero, se obtiene una diferencia y un descuento iguales a cero."

Al respecto, la ASF efectuó, aplicando la fórmula que se anexó al Contrato del Nuevo Programa, el cálculo del pago anticipado a BBVA Bancomer por el que el instituto no recibió descuento, con lo que se constató lo informado por el IPAB. Para efectos de ejemplificar se presenta el resultado del cálculo del descuento al pago anticipado realizado el 29 de diciembre de 2005 al Atlas, por 239,579.3 miles de pesos, con los datos siguientes:

CÁLCULO DEL DESCUENTO DEL PRIMER PAGO ANTICIPADO A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB SIN DESCUENTO DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(Miles de pesos)

Periodo			Cete a 91 días			
Inicio	Fin	Días	Tasa	Más sobretasa del BPAT	Menos sobretasa del instrumento	Monto
29-12-05	02-01-06	4	9.06	9.06	9.06	239,579.3

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del instituto, sobretasa de los BPAT y tasas de los Cetes a 91 días.

Con los datos que se muestran en el cuadro anterior, el valor futuro hasta la fecha de vencimiento del instrumento del monto del pago anticipado actualizado a la tasa de los BPAT's y a la tasa de la obligación son iguales, como se muestra a continuación:

CÁLCULO DEL PAGO ANTICIPADO A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB
SIN DESCUENTO DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Pago	Actualizado
Cetes 91 más sobretasa BPAT	239,579.3	239,808.2
Cete 91 más tasa cero	239,579.3	239,808.2
Diferencia	0.0	0.0

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del instituto, sobretasa de los BPAT, tasas de los Cetes a 91 días y cálculo de la actualización.

Como no hubo diferencia, el descuento fue cero; sin embargo, hay que destacar que en casos como éste, al IPAB no le correspondió recibir un descuento porque no sufrió un detrimento financiero con la realización de los pagos anticipados.

Además, el IPAB, con el oficio citado, proporcionó las tasas de rendimiento que les generó la cuenta núm. A000000000450 que el instituto mantiene en Banobras, S.N.C., para el manejo de los recursos provenientes de las emisiones de bonos de protección, por el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 29 de diciembre de 2005. Al respecto, se realizó un comparativo de la tasa particular que devengaron los pasivos amortizados en la fecha del pago anticipado contra la tasa de rendimiento de la caja del IPAB en el mismo periodo, en virtud de que la alternativa hubiera sido mantener los recursos en caja hasta el vencimiento contractual de la obligación, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LA TASA PARTICULAR QUE DEVENGARON LOS PASIVOS AMORTIZADOS EN LA FECHA DEL PAGO ANTICIPADO CON LA TASA DE RENDIMIENTO DE LA CAJA DEL IPAB

(Miles de pesos)

Fecha		Días para vencimiento	Monto	%			Beneficio
Pago anticipado	Venc. contractual			Rend. caja	Tasa prom. oblig.	Dif.	
29-dic-05	02-ene-06	4	239,579.3	8.35	8.6	0.25	6.6

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015/2007 del 12 de enero de 2007.

No obstante que el IPAB no obtuvo ningún descuento como resulatdo de aplicar la fórmula prevista en el Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, al comparar el costo de mantener los recursos invertidos contra el costo por intereses de las obligaciones pagadas, resultó en un beneficio para el instituto de 6.6 miles de pesos.

Otra alternativa para el IPAB hubiera sido no pagar anticipadamente las obligaciones derivadas del Nuevo Programa, manteniendo estos recursos invertidos en su caja, por lo que, además, se comparó el costo financiero de cada una de las obligaciones que se pagaron anticipadamente con el rendimiento que se obtuvo por la inversión de dichos recursos líquidos. En virtud de que al realizar los pagos anticipados le implicó un costo de oportunidad al IPAB, porque la tasa de los pagarés del Nuevo Programa era en promedio Cetes a 91 días y menor que la tasa de inversión de la caja del IPAB.

No obstante lo anterior, se comparó el costo de oportunidad en que incurrió el IPAB al realizar los pagos anticipados con el monto de los descuentos recibidos por la aplicación de la fórmula pactada con las instituciones que se adhirieron al Nuevo Programa, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO ENTRE EL DESCUENTO OBTENIDO Y EL COSTO DE OPORTUNIDAD POR LOS PAGOS ANTICIPADOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(Miles de pesos)

Tramo	Descuento obtenido	Costo de oportunidad	Beneficio (costo)
Atlas	0.0	27.3	27.3
I de Bancomer	43,228.0	(26,786.8)	16,441.2
II de Bancomer	313,944.1	(236,284.9)	77,659.2
II y III de BBV	33,264.6	(23,213.8)	10,050.8
Total	390,436.7	(286,258.2)	104,178.5

Fuente: Cálculo de los descuentos y costo de oportunidad.

El costo de oportunidad total en el que incurrió el IPAB por los pagos anticipados del Nuevo Programa de BBVA Bancomer fue 286,258.2 de miles de pesos, mientras que el descuento obtenido fue 390,436.7 de miles de pesos, por lo que el instituto obtuvo un beneficio neto adicional de 104,178.5 miles de pesos.

Con lo anterior, el IPAB cumplió con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del instituto del 29 de junio de 2005, los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa, el IPAB se obligó a aplicar los recursos provenientes de la amortización de los Instrumentos A a las series de los Instrumentos del IPAB distintos de aquéllos de las series correspondientes a los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos y aquellos que se emitieran en relación con el "Esquema de Incentivos".

Las partes acordaron que en el evento de que el banco no alcanzara los niveles de cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa establecidos en el "Esquema de Incentivos", el banco se obligó a reducir el monto que correspondiera de conformidad con el propio esquema, del saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB. Lo anterior se haría en el entendido de que dicha reducción se efectuaría respecto de los Instrumentos del IPAB que no fueran fideicomitidos.

Se constató que en cumplimiento del segundo párrafo de la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa, se redujo el costo fiscal en 8,998,203.8 miles de pesos, debido a que BBVA Bancomer, de conformidad con el "Esquema de Incentivos" del PCCC, llegó a un nivel de cobranza de 25.1% en el tramo I. Asimismo, con el auxiliar contable núm. 2-2-07-02-02-17-001 del instituto correspondiente a los Instrumentos del IPAB serie EI del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, se comprobó que el 30 de diciembre de 2005 se realizó el registro de dicha reducción.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que, los recursos que recibió de la fiduciaria por la amortización del Instrumento A derivados de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de BBVA Bancomer por el ejercicio fiscal de 2005, ascendieron a 2,653,315.3 miles de pesos, integrados por 902,639.4; 1,476,177.0; 270,469.6 y 4,029.3 miles de pesos de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente.

De dichos recursos se aplicaron 1,393,258.6 miles de pesos a la amortización de la serie N, la diferencia entre lo aplicado de la amortización del Instrumento A a la serie N ascendió a 1,260,056.7 miles de pesos, los que representaron un ingreso para el IPAB, ya que fueron recibidos el 30 de diciembre de 2005, es decir, después de la liquidación de dicha serie. Con la revisión de los estados de cuenta del mes de diciembre de 2005 de la cuenta núm. 00918000000000448-0 que mantiene el IPAB con Banobras, se constató que los recursos fueron transferidos a dicha cuenta.

Con los comunicados del 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2005, se comprobó que BBVA Bancomer informó al IPAB que los recursos que se tenían en las cuentas concentradoras de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, se aplicarían para cubrir parcialmente el saldo de los Instrumentos A y B de acuerdo con la participación en pérdidas del instituto y del banco, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS TRAMOS I Y II DE BANCOMER, II Y III DE BBV Y ATLAS AL INSTRUMENTO A

(Miles de pesos)

Fecha del comunicado	Monto a aplicar Instrumento A				Total Instrumento A
	Tramo I	Tramo II	Tramo II y III	Atlas	
30 de junio	581,492.9	365,704.0	120,885.8	1,451.3	1,069,534.0
30 de septiembre	280,633.6	1,110,473.0	149,583.8	2,578.0	1,543,268.4
30 de diciembre	40,512.9	0.0	0.0	0.0	40,512.9
Total	902,639.4	1,476,177.0	270,469.6	4,029.3	2,653,315.3

FUENTE: IPAB, comunicados de Grupo Financiero BBVA Bancomer dirigidos al IPAB, de fechas 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2005.

APLICACIÓN DE RECURSOS DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS TRAMOS I Y II DE BANCOMER, II Y III DE BBV Y ATLAS AL INSTRUMENTO B

(Miles de pesos)

Fecha del comunicado	Monto a aplicar Instrumento B				Total Instrumento B
	Tramo I	Tramo II	Tramo II y III	Atlas	
30 de junio	193,831.0	121,901.3	40,295.3	621.9	356,649.5
30 de septiembre	73,449.4	370,157.6	35,249.9	868.2	479,725.1
30 de diciembre	7,927.1	0.0	0.0	0.0	7,927.1
Total	275,207.5	492,058.9	75,545.2	1,490.1	844,301.7

FUENTE: IPAB, comunicados de Grupo Financiero BBVA Bancomer dirigidos al IPAB, de fechas 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2005.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, se comprobaron las afectaciones de los recursos el 1 de julio, 3 de octubre y 30 de diciembre de 2005, por 2,653,315.3 y 844,301.7 miles de pesos, para los Instrumentos A y B, respectivamente.

Con lo anterior, el IPAB cumplió con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del instituto del 29 de junio de 2005, los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima quinta del Contrato de Nuevo Programa, el IPAB se obligó a pagar incondicionalmente a BBVA Bancomer el saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB a su vencimiento.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre del IPAB y del fideicomiso núm. 47653-1 tramo I de Bancomer, se constató que en términos de la cláusula vigésima quinta del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, el instituto realizó el pago del saldo insoluto al vencimiento de los Instrumentos del IPAB por 10,392,545.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PAGOS CONTRACTUALES DEL TRAMO I DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(Miles de pesos)

Recursos	Serie	Fecha	Importe
Propios	F	29/12/2005	1,697,846.6
Propios	EI	30/12/2005	442,851.2
Propios	N	30/12/2005	8,211,334.5
Fideicomisos	N	30/12/2005	40,512.8
		Total	10,392,545.1

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del IPAB y de los fideicomisos núm. 47653-1.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, los Instrumentos del IPAB, y los Instrumentos A y B, mantendrían las mismas condiciones de fechas de vencimiento, tasas de interés, capitalización de intereses vencidos y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con la comparación de los pagarés del FOBAPROA, los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B, se constató que mantuvieron las mismas condiciones de fechas de vencimiento, capitalización y pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital, siendo éstos los siguientes:

1. Intereses capitalizables trimestralmente a la tasa de cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales para los Créditos de los Tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV, y la tasa de cetes a 91 días para los créditos del Tramo Atlas.

2. Los intereses se calcularon dividiendo la tasa anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en que se devengaron.

3. Las fechas de vencimiento eran:

    a. Para el Tramo I, el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2005.

    b. Para el Tramo II, el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2006.

    c. Para el Tramo II y III, el primer día hábil bancario del mes de enero de 2006.

    d. Para el Tramo Atlas, el primer día hábil bancario del mes de enero de 2006.

Con el análisis de la memoria de cálculo de intereses generados por las series N; F; y EI, de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, se comprobó que del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005 los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B, mantuvieron las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA, con lo cual el IPAB cumplió con el párrafo primero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato del Nuevo Programa, BBVA Bancomer no podía ceder, reportar, gravar y, en general, enajenar los derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago a cargo del IPAB y los derivados de este Contrato, excepto por lo que se estableció en el Contrato de Administración y Ejecución, así como por lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa.

Con el análisis de los informes de gestión por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente, elaborados por el despacho BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C., se comprobó que BBVA Bancomer no cedió, reportó, gravó o enajenó los derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago o Instrumentos del IPAB y los derivados del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Administración y Cobranza, BBVA Bancomer se obligó frente al IPAB a llevar a cabo la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa con la aplicación de las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de los créditos y activos del propio banco.

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se comprobó que el despacho constató que BBVA Bancomer cumplió, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos como participante del Nuevo Programa, con la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, sujetos a sus obligaciones contractuales, por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que no tuvo hallazgos que reportar.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que BBVA Bancomer debía presentar al IPAB a más tardar en el mes de enero del año de que se trate, en forma escrita, el plan anual de cobranza de la cartera, tomando en consideración los

formatos, alcance y temas que se describen en el anexo 2 del citado contrato, rubricado en cada una de sus páginas y en las que sirvan de anexo, y suscrito por el apoderado legal facultado y designado por el banco.

Con el comunicado de BBVA Bancomer de fecha 31 de enero de 2005, el cual contiene el acuse de recibo del IPAB de la misma fecha, se constató que el banco entregó al instituto el plan anual de cobranza de la cartera 2005, dentro del plazo establecido en la cláusula en comento.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005, se comprobó que presenta los formatos, alcance y temas correspondientes al cumplimiento de la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza y su anexo 2, que está rubricado en cada una de sus hojas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se obligó a llevar a cabo directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la administración recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, objeto del citado contrato, con los recursos humanos y materiales que se destinaran para tal efecto y que fueran los adecuados y convenientes, en particular respecto de los funcionarios que atenderían los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, y al IPAB.

El banco debía informar por escrito al IPAB los nombres de las personas que actuarían como coordinador y enlace o líder en los términos de la cláusula antes citada y de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula vigésima octava del citado contrato, y notificar cualquier modificación o cambio a la información mencionada dentro de los cinco días hábiles siguientes a que dicho evento ocurriera.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005 de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, tramos I, II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, se comprobó que el banco en el apartado de “Información General”, presentó la organización, infraestructura y recursos humanos (estructura orgánica), con las que el llevó a cabo la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de BBVA Bancomer.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que el banco le informó mediante comunicado de fecha 19 de julio de 2004 las personas que actuarían como coordinadores y enlaces de conformidad con la cláusula décima sexta

del Contrato de administración y Cobranza. Asimismo, informó que el banco no notificó de ningún cambio con respecto a estos funcionarios.

Con el comunicado del 19 de julio de 2004, se constató que BBVA Bancomer le informó al IPAB la designación de tres funcionarios que, por parte de BBVA Bancomer, actuarían como coordinadores y enlaces con el instituto.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, BBVA Bancomer a petición del IPAB debía entregar la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa, en la persona o personas que le haya indicado el propio IPAB.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que no existió petición para que BBVA Bancomer delegara la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima segunda del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB tenía el derecho de solicitar en cualquier momento a BBVA Bancomer la transmisión parcial o total de la titularidad o propiedad de la cartera designada en el Nuevo Programa con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía al instituto y al fideicomiso o a un tercero.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005 el instituto no solicitó a BBVA Bancomer la transmisión total o parcial de la titularidad o propiedad de la cartera designada en el Nuevo Programa; por tanto no se suscribieron convenios, escrituras u otra documentación, para que de cualquier forma transmitiera la titularidad o propiedad de la cartera o formalizara los mandatos o comisiones al respecto.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, el banco no podía renunciar o de cualquier otra forma cesar la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa, salvo que el IPAB le hubiera otorgado su consentimiento por escrito, o hubiera existido alguna disposición legal que le prohibiera continuar prestando sus servicios, de conformidad con el Contrato de Administración y Cobranza.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que BBVA Bancomer no renunció ni de cualquier otra forma cesó la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima novena del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, el banco no podía ceder o transmitir los derechos u obligaciones derivados de dicho contrato.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que BBVA Bancomer no cedió o transmitió los derechos u obligaciones que le correspondían derivados del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, el banco en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato podía auxiliarse de subcontratistas para cumplir con sus obligaciones.

Con un escrito de fecha 22 de noviembre de 2006, se comprobó que BBVA Bancomer informó al IPAB que durante el ejercicio 2005 las únicas contrataciones que suscribió con prestadores de servicios fueron las realizadas con los valuadores para la venta de la cartera, mismas que se hicieron de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima novena y vigésima segunda del Contrato de Administración y Cobranza.

Los despachos contratados fueron los siguientes:

1. PricewaterhouseCoopers, S.C.
2. Mancera, S.C.
3. KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

De conformidad con la cláusula décima novena del Contrato de Administración y Cobranza, BBVA Bancomer y el IPAB convinieron que los contratos de prestación de servicios que celebrara el banco con subcontratistas o que éstos, a su vez, celebraran en relación con los contratos, serían congruentes y consistentes con los términos y condiciones de los mismos.

La revisión de los contratos de prestación de servicios celebrados entre BBVA Bancomer y los despachos PricewaterhouseCoopers, S.C.; Mancera, S.C.; y KPMG Cárdenas Dosal, S.C., se realizó en la fiscalización de las ventas de cartera.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato de Administración y Cobranza, BBVA Bancomer estaba facultado para enajenar o de cualquier otra manera transmitir de manera total o parcial la cartera designada en el Nuevo Programa en la forma que considerara apropiada, sujetándose a lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo contrato, es decir, aplicando las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de sus créditos y activos.

Con la revisión de los informes de gestión por el ejercicio fiscal de 2005 de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se constató el despacho señaló que "el proceso de enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, se realizó de manera correcta, con base a lo dispuesto en las cláusulas tercera, décima, décima primera y décima segunda del Contrato de Administración y Cobranza", por un importe de 121,417.1; 1,546,437.4; 134,844.5 y 602.7 miles de pesos, respectivamente.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del mes de octubre de 2005 de los fideicomisos núms. 1514247653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, se comprobó que los recursos por la venta de la cartera fueron recibidos en las cuentas concentradoras los días 8 y 30 de agosto y 9 de septiembre de 2005 para el tramo I, por un total de 121,417.1 miles de

pesos, los días 8 y 19 y 26 de agosto de 2005 para el tramo II, por un total de 1,546,437.4 miles de pesos, los días 8, 19, 26, 30 y 31 de agosto y 9 de septiembre para el tramo II y III de BBV, por un total de 134,844.5 miles de pesos y los días 30 de agosto y 9 de septiembre de 2005, por un total de 602.7 miles de pesos.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima octava del Contrato de Administración y Cobranza, BBVA Bancomer debió cubrir con recursos propios y ser el único responsable del pago de honorarios y gastos de los afiliados (sociedades del Grupo Financiero BBVA Bancomer) que contratara en carácter de subcontratista, por lo que en ningún caso podría retirar recursos de la cuenta concentradora a fin de cubrir el pago de los honorarios y gastos de dichos conceptos.

Con un escrito de fecha 22 de noviembre de 2006 de BBVA Bancomer, se constató que el banco informó al IPAB que no suscribió ningún contrato con afiliados durante el ejercicio 2005, por lo que no se generaron gastos relacionados con dichos contratos.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron que el banco debía informar de manera inmediata y por escrito al IPAB cualquier situación que conociera por medio de los funcionarios, empleados y subcontratistas que participaban directamente en la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de BBVA Bancomer, que implicara o pudiera implicar un conflicto de interés que afectara su criterio y objetividad respecto de las obligaciones y actividades por desarrollar, de conformidad con lo establecido en el citado contrato.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no recibió notificación por parte de BBVA Bancomer en la que le indicara de alguna situación que implicó o pudo implicar un conflicto de interés.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, el banco es responsable de cualquier obligación que surgiera en virtud de las relaciones laborales con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados.

Con el comunicado del 22 de noviembre de 2006 de BBVA Bancomer, se constató que el banco informó al IPAB que, se responsabilizó por cualquier obligación derivada de las relaciones laborales del banco con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza durante 2005.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato de Administración y Cobranza, en el supuesto de que el banco realizara alguna capitalización de deuda, novación, reestructura o sustitución de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos considerando su saldo contable, debía informar al IPAB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del acto correspondiente, las características y términos de dicha reestructura, novación, capitalización de deuda o sustitución de garantías, así como las causas por las cuales se tomó dicha determinación, reservándose el IPAB la facultad de solicitar mayor documentación o información al respecto.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que durante el ejercicio fiscal de 2005 no se efectuó alguna capitalización de deuda, novación reestructura o sustitución de garantías sobre créditos iguales o mayores de 10 millones de pesos.

Con el análisis de los reportes de gestión trimestrales de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, del ejercicio fiscal de 2005, se constató que durante el ejercicio de 2005 no efectuó capitalizaciones de deuda, novaciones, reestructuras o sustituciones de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula novena del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que en los créditos superiores de 50 millones de pesos, considerando su saldo contable, en los que participara como acreedor el IPAB o alguna de las instituciones de crédito en las que el propio instituto fuera accionista con control corporativo, liquidador, síndico o que hayan designado créditos a favor de él o que hubieren recibido apoyo de conformidad con la LPAB, en los que se encontrara involucrado el banco, y el IPAB manifestara su interés al banco de que sea aplicada la presente cláusula en relación con alguna reestructura o novación, se debió sujetar al procedimiento siguiente:

"a) El banco tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente notificación por escrito del IPAB, para acordar y resolver, con las distintas instituciones de crédito involucradas en el proceso de la reestructura, la forma en que el pago del crédito a reestructurar será aplicada entre las instituciones acreedoras.

b) En el evento de que las instituciones involucradas no lleguen a un acuerdo, el banco deberá instrumentar las medidas que por escrito le indique el IPAB a fin de llegar a un acuerdo respecto de la reestructura correspondiente."

Asimismo, con la revisión de los reportes de gestión trimestrales de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, del ejercicio fiscal de 2005, se constató que durante el ejercicio de 2005 no suscribió reestructuras o novaciones de créditos mayores de 50 millones de pesos, por lo que no se aplicó la cláusula novena del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, el banco se obligó a entregar a la fiduciaria las cantidades de dinero en efectivo que recibiera, con motivo o como consecuencia de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa o que, en su caso, recibiera el fiduciario de dichos fideicomisos por concepto de sustitución de créditos en efectivo en los términos establecidos en el Contrato del Nuevo Programa, mediante depósitos en las cuentas concentradoras, de conformidad con lo previsto en este último contrato y en el de Administración y Cobranza.

Asimismo, de conformidad con la cláusula quinta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, el patrimonio de dichos fideicomisos debía integrarse entre otros por:

- Los derechos relativos a la cartera designada en el Nuevo Programa, así como por los recursos.

- Las cantidades que haya recibido de BBVA Bancomer como resultado de las sustituciones en efectivo como consecuencia de las revisiones GEL o de cualquier otro supuesto estipulado entre el IPAB y el banco...

- Los rendimientos que deriven de la inversión de los recursos en términos de la cláusula sexta de los Contratos de Fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas.

- Los productos, frutos y, en general, cualquier otro bien o derecho que hubiese recibido la fiduciaria como consecuencia de los Contratos de Fideicomiso Irrevocables de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas."

Con la revisión de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se constató que el despacho reportó haber verificado mediante pruebas selectivas que los importes en efectivo recibidos como consecuencia de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de los créditos y activos de los fideicomisos, fueron reportados según lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, sin identificar excepciones, y que los recursos que recibió la fiduciaria en el ejercicio fiscal de 2005 fueron por 917,362.0; 1,921,071.9; 283,156.1 y 5,992.4 miles de pesos, para los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente, como se muestra a continuación:

FUJO DE EFECTIVO DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Fideicomiso				Monto
	47653-1	47654-9	47655-6	47656-4	
Saldo al 31 de diciembre de 2004	304,524.7	294,382.4	117,740.8	1,762.5	718,410.4
Cobranza de cartera	69,931.5	207,881.6	16,901.6	1,145.6	295,860.3
Otros Ingresos (venta de bases de cartera)	233.8	570.1	125.6	4.8	934.3
Otros Ingresos (venta de bases de bienes)	168.4		27.3		195.7
Venta de bienes adjudicados	182,844.5	36,417.5	36,466.0		255,728.0
Paquete de venta de cartera	121,417.1	1,546,437.4	134,844.5	602.7	1,803,301.7
Paquete de venta de bienes adjudicados	101,402.7	47,584.3	27,350.6	1,847.3	178,184.9
Intereses depositados en la chequera	28,169.2	36,354.1	9,646.0	189.7	74,359.0
Efecto de revisión a la gestión (quita)	5,572.0		6,617.1		12,189.1
Efecto de revisión GEL	397,575.8		26,622.0	1,357.9	425,555.7
Servicing de cartera (costo de administración no presentado)	5,634.7	33,594.9	22,436.8	844.4	62,510.8
Servicing de bienes (costo de administración no presentado)	4,412.3	12,232.0	2,118.6		18,762.9
Total	917,362.0	1,921,071.9	283,156.1	5,992.4	3,127,582.4

Fuente: Informes de gestión del ejercicio 2005 elaborados por el despacho BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C.

Con el análisis de los estados de cuenta de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 del Nuevo Programa de BBVA Bancomer, se comprobó que los recursos recibidos al 31 de diciembre de 2005, los cuales constituyeron el patrimonio de dichos fideicomisos, ascendieron a 3,643,382.3 miles de pesos integrados por 1,137,707.4; 2,179,611.7; 320,070.8 y 5,992.4 miles de pesos, respectivamente como se muestra a continuación:

RECURSOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(miles de pesos)

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
FIDEICOMISO BANCOMER I (47653-1)													
Ing. por recua. y/o vta. de cartera de créditos	2,023.7	1,076.1	9,157.4	1,037.9	10,918.1	4,478.0	7,372.9	10,234.2	1,582.4	1,908.0	1,742.7	2,457.6	53,989.0
Ing. por baja de valor o venta de valores	0.0	1,219.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,457.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,676.3
Ing. por vta bienes muebles e inmuebles	4,169.4	27,669.3	3,920.3	5,620.0	32,158.0	43,228.7	0.0	238.4	47,597.9	0.0	0.0	1,001.7	165,603.7
Ing. por rentas	38.2	70.9	43.0	103.3	78.2	78.6	0.0	82.6	0.0	0.0	0.0	0.0	494.8
Pago créditos auditoria existencia y legalidad	0.0	0.0	0.0	0.0	397,575.8	0.0	0.0	5,572.0	0.0	0.0	0.0	0.0	403,147.8
Ing. por intereses de la chequera	3,087.5	3.5	1.0	6,431.8	0.0	2.2	12,811.0	0.0	0.0	4,595.7	469.0	767.4	28,169.1
Depósitos en garantía por venta de bienes	4,129.9	24,780.8	4,442.4	14,580.8	23,866.4	77,197.2	8,808.9	470.0	23,962.2	0.0	176.5	207.1	182,622.2
Ing. por venta de cartera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	112,491.4	75,613.1	0.0	0.0	0.0	188,104.5
Venta de cartera de bienes adjudicados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	86,565.0	0.0	0.0	0.0	86,565.0
Otros ingresos	0.0	0.0	5.5	0.0	0.0	409.5	86.3	0.0	176.7	0.0	0.0	10,047.0	10,725.0
Reembolso 25% gastos permitidos		2,249.4	651.2	425.6	0.0	802.3	420.2	0.0	0.0	0.0	0.0	7,061.3	11,610.0
Subtotal Fideicomiso Bancomer I (47653-1)	13,448.7	57,069.0	18,220.8	28,199.4	464,596.5	126,196.5	34,956.6	129,088.6	235,497.3	6,503.7	2,388.2	21,542.1	1,137,707.4
Fideicomiso Bancomer II (47654-9)													
Ing. por recup. y/o vta. de cartera	21,147.5	21,462.0	22,671.6	17,737.8	36,025.3	61,418.5	47,631.4	1,530,539.2	0.0	1,200.9	0.0	90.8	1,759,925.0
Ing. por vta bienes mueb. e inmueb.	1,727.0	2,989.0	2,427.2	3,205.0	4,144.0	11,253.7	0.0	666.0	6,727.7	0.0	0.0	3,278.0	36,417.6
Ing. por intereses de la chequera	4,383.8	0.0	0.0	6,542.8	0.0	0.0	9,325.5	0.0	0.0	15,212.9	889.1	0.0	36,354.1
Depósitos en garantía por vta. de bienes	2,937.1	1,383.4	2,481.3	685.9	5,286.0	0.0	653.0	0.0	9,649.0	6.4	705.0	0.0	23,787.1
Ing. por venta de cartera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	185,950.6	91,267.0	0.0	0.0	0.0	277,217.6
Servicing por admón. de cartera y bienes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	45,826.8	45,826.8
Otros ingresos	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	16.6	23.0	0.0	0.0	0.0	43.8	83.5
Subtotal Fideicomiso Bancomer II (47654-9)	30,195.4	25,834.4	27,580.1	28,171.6	45,455.3	72,672.2	57,626.5	1,717,178.8	107,643.7	16,420.2	1,594.1	49,239.4	2,179,611.7
Fideicomiso BBV II Y III (47655-6)													
Ing. por recuperación y/o vta. de cartera	1,058.8	1,506.3	3,835.2	857.4	10,050.5	1,469.5	1,273.5	1,142.9	142.3	0.0	3,218.9	600.0	25,155.3
Ing. por vta bienes mueb. e inmueb.	1,214.9	527.0	2,585.0	1,033.9	0.0	11,943.4	250.0	15,346.7	3,491.0	0.0	85.0	0.0	36,476.9
Ing. por rentas	81.4	81.4	81.4	81.4	81.4	81.4	0.0	323.4	0.0	0.0	0.0	0.0	811.8
Ing. por intereses de la chequera	1,975.3	0.0	0.0	2,415.8	0.0	0.0	3,219.2	0.0	0.0	1,866.6	169.2	0.0	9,646.1
Depositos en garantía por vta. de bienes	0.0	0.0	0.0	250.3	2,625.9	0.0	629.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,505.2
Efectos Gel	0.0	0.0	0.0	0.0	26,622.0	0.0	0.0	6,617.1	0.0	0.0	0.0	0.0	33,239.1
Por venta de cartera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16.7	127,777.3	11,004.9	0.0	0.0	0.0	138,798.9
Otros ingresos	0.3	0.0	0.3	4.8	44.3	0.0	433.1	136.2	0.2	1.9	0.0	0.0	621.1
Servicing por admon de cartera y bienes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,555.5	24,555.5
Vta. de cartera de bienes adj.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	47,260.9	0.0	0.0	0.0	47,260.9
Subtotal Fideicomiso BBV II Y III	4,330.7	2,114.7	6,501.9	4,643.6	39,424.1	13,494.3	5,821.5	151,343.6	61,899.3	1,868.5	3,473.	25,155.5	320,070.8

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
(47655-6)											1		
FIDEICOMISO ATLAS (47656-4)													
Ing. por recup. y/o vta. de cartera de créd.	50.0	600.0	0.0	43.0	0.0	43.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	736.0
Ing. por intereses de la chequera	38.0	0.0	0.0	47.3	0.0	0.0	56.6	0.0	0.0	44.8	3.0	0.0	189.7
Ing. por vta. de cartera	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,298.4	557.5	0.0	0.0	0.0	2,855.9
Pago créd. y/o quitas aud. exist. y legalidad	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,357.9	0.0	0.0	0.0	0.0	1,357.9
Otros Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0	6.7	0.0	0.0	0.0	1.8	0.0	0.0	844.4	852.9
Subtotal Fideicomiso Atlas (47656-4)	88.0	600.0	0.0	90.3	6.7	43.0	56.6	3,656.3	559.3	44.8	3.0	844.4	5,992.4
Total	48,062.8	85,618.1	52,302.8	61,104.9	549,482.6	212,406.0	98,461.2	2,001,267.3	405,599.6	24,837.2	7,458.4	96,781.4	3,643,382.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4

Al comparar los montos totales de los recursos depositados de las cuentas concentradoras de los fideicomisos de Bancomer tramos I y II y BBV tramo II y III, de los informes de gestión elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., por 3,127,582.4 miles de pesos y el flujo de efectivo de los estados de cuenta bancarios por 3,643,382.1 miles de pesos, se determinó una diferencia por 515,799.7 miles de pesos.

Mediante una nota aclaratoria del 26 de diciembre de 2006, el IPAB informó a la ASF que la diferencia observada en los fideicomisos de Bancomer tramos I y II y BBV tramo II y III en los ingresos acumulados al 31 de diciembre de 2005 registrados por el tercero especializado respecto del flujo de efectivo, es resultado de la concentración de rubros que realiza el auditor externo.

Con lo anterior, el IPAB y BBVA Bancomer cumplieron con la cláusula cuarta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, BBVA Bancomer, en cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera de este contrato debía:

"a) Supervisar el cobro y cobrar en efectivo o en especie; así como ejercer en tiempo y forma todos los derechos y acciones derivados de la cartera designada en el Nuevo Programa, cuidando que no venzan los plazos de caducidad y prescripción de las acciones legales correspondientes, salvo que no resulte ello conveniente por razones de costo-beneficio, o en los

casos de cartera designada en el Nuevo Programa relacionada con tarjetas de crédito o créditos al consumo.

b) Administrar y conservar los activos, para lo cual deberá realizar las labores necesarias para lograr su regularización jurídica y/o administrativa, en la medida que sea necesario o conveniente para lograr mejores resultados en los procesos de recuperación que se pretendan llevar a cabo, así como ejercer los derechos corporativos que correspondan, ya sea ante los propios órganos de la sociedad de que se trate o ante terceros.

c) En su caso, enajenar la cartera designada en el Nuevo Programa de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

d) Reestructurar o modificar los términos de cualquiera de los créditos, hacer quitas, condonaciones o quebrantos cuando así lo considere apropiado, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

e) Aceptar, recibir y conservar los bienes que se obtengan por adjudicación o dación en pago para los efectos de la claúsula sexta de este contrato y el inciso b) anterior.

f) Capitalizar los créditos a cambio de recibir acciones o partes sociales de las sociedades que sean deudoras, cuando así lo considere conveniente.

g) Llevar a cabo la calificación de los créditos por lo menos una vez al año con cifras al mes de septiembre, a fin de que se vea reflejada en los estados financieros del año, de conformidad con sus políticas y las disposiciones emitidas por la CNBV para crear y mantener una estimación preventiva para riesgos crediticios y que la cartera designada en el Nuevo Programa refleje el valor estimado de recuperación.

h) En su caso, recibir nuevas garantías, intercambiar garantías existentes por nuevas garantías si éstas son mejores que las anteriores o resulta conveniente para la recuperación del crédito, y liberar garantías, de cualquier modo que considere apropiado, pero cumpliendo en todo momento con lo establecido en este contrato. Lo anterior, en el entendido de que el banco deberá tomar todas las medidas necesarias a su alcance para procurar que las nuevas garantías que se otorguen en su favor estén debidamente constituidas y perfeccionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

i) Cumplir en los términos de la cláusula vigésima octava de este contrato con las estrategias y programas contenidas en el plan anual de cobranza de la cartera.

j) Aplicar en la contratación y supervisión de su personal y subcontratistas involucrados en el cumplimiento de este contrato, las políticas y procedimientos generales del banco, particularmente en lo que se refiere a ética y estándares de calidad en su desempeño.

k) Atender debidamente los requerimientos del IPAB, que se dicten en los términos de este contrato.

l) Llevar a cabo, respecto de la totalidad de la cartera en administración, designada en el Nuevo Programa, los registros contables y su actualización, y

m) En general, realizar cualquier acción que a su juicio sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, sujetando su actuación al marco legal que resulte aplicable y de acuerdo con sus propias políticas y con el profesionalismo que le corresponde por ser un experto en la materia de administración de créditos y activos bancarios".

Con la revisión de los informes de gestión del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se constató que el despacho manifestó que el banco cumplió con la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, en los términos establecidos en el Contrato de Administración y Cobranza.

Además, el despacho informó haber constatado lo siguiente:

"1 Que el banco haya efectuado la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, es decir, conforme a las políticas aplicables del banco y que las resoluciones correspondientes hayan sido autorizadas por los órganos o personas facultadas, sin detectar observaciones que reportar.

2. Que los activos, hayan sido administrados conforme a las políticas aplicables del banco, sin detectar observaciones que reportar.

3. Que los medios físicos o magnéticos en los que se almacena la información de la cartera designada en el Nuevo Programa se encuentren integrados y custodiados de la misma forma en que se integren y custodian los medios físicos o magnéticos en los que se almacena la información de los créditos y bienes del banco, sin encontrar situaciones de importancia que reportar.

4. La situación actual y grado de soporte documental de los activos (ubicación y situación legal de inmuebles), sin detectar observaciones que reportar.

5. Identificar el inventario de bienes inmuebles no disponibles para su venta, así como describir las acciones que está llevando a cabo el banco para regularizar su situación.

6. Que respecto a la cartera designada en el Nuevo Programa sujeta a procesos judiciales o administrativos, exista una adecuada supervisión de la forma en que dichos procesos se han llevado a cabo. Verificamos que el banco realizó una adecuada supervisión de los procesos legales y administrativos a la cartera del Fideicomiso de Gestión.

7. Que tanto los créditos mayores como los créditos menores hubieran sido asignados a ejecutivos, para su gestión y recuperación; que existieran notas informativas del ejecutivo que tenía asignado el crédito, debiendo reportar la fecha de la última gestión realizada respecto a cada uno de ellos.

8. Que en los créditos sobre los cuales hubiera recaído algún tipo de resolución (quitas, pagos parciales, finiquitos, reestructuras, convenios, daciones, etc.) se contara con la autorización de los órganos o personas facultadas conforme a las políticas aplicables del banco y que se contara con el informe jurídico correspondiente, incluyendo fecha de elaboración, importe y tiempo estimado de recuperación.

9. Que los estados de cuenta mostraran el comportamiento de pagos y sus asientos contables.

10. Que los créditos que se traspasaron al área jurídica que corresponda para su recuperación judicial, se detallara la fecha de traspaso, fecha de inicio de los procedimientos jurídicos de recuperación y la fecha de la última gestión.

11. Que el banco hubiera realizado las acciones necesarias para la constitución de las garantías, incluyendo, en su caso, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio que corresponda y que las garantías se encontraran documentadas. Asimismo, identificamos la fecha de la última inspección de las garantías efectuada por el banco según resultara aplicable.

12. Que existieran reportes de búsquedas conforme a las políticas aplicables del banco y se contara, en su caso, con verificaciones de otros bienes de los acreditados, avalistas o fiadores.

13. Que existieran avalúos o estimaciones de valor sobre las garantías según resultara aplicable, anotando la fecha de éstos.

14. Que el banco cuente con la normatividad actualizada y vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

15. Que el Plan Anual de Cobranza fuera cumplido, considerando entre otras cosas, los informes presentados de manera periódica."

De conformidad con la cláusula séptima del Contrato de Administración y Cobranza, el banco, a partir de la recuperación de los activos, estaba obligado a administrarlos y conservarlos en los términos de lo dispuesto en el citado contrato y sería responsable de pagar con recursos propios, las multas, recargos o intereses como consecuencia de la culpa, mala fe o dolo en su administración, salvo que estos se encuentren en proceso por haber sido recurridos ante las instancias competentes.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB comunicó a la ASF que "el banco informa mensualmente los cobros por las ventas de los activos. Trimestralmente, en las reuniones donde se da seguimiento a los avances al plan anual de cobranza y a los activos y, en su caso, se toman acuerdos para mejorar los resultados.

"Es importante mencionar que, en la cuenta concentradora del fideicomiso no hay cargos por gastos que no sean permitidos, por lo que de existir algún costo adicional, este fue absorbido por el banco."

Con lo anterior, BBVA Bancomer cumplió con las cláusulas cuarta y séptima del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, la fiduciaria aplicaría los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB en la forma siguiente:

"a. A cubrir los gastos permitidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza…"

De conformidad con la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron que el banco llevaría un registro de gastos permitidos, de fácil consulta y conciliación, en el que se reflejaran cuando menos las fechas, montos, conceptos, identificación del tercero al que le fueron cubiertos y la asociación con la cartera designada en el Nuevo Programa, objeto de la cual se generaron.

Con el análisis de los reportes mensuales denominados "Integración de gastos permitidos" de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 del ejercicio fiscal 2005, se comprobó que dichos reportes contienen los conceptos siguientes: fecha de afectación, concepto, cuenta cliente, nombre del cliente, moneda, importe del cargo y justificación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza.

De conformidad con la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron que los gastos permitidos fueran asumidos en una proporción del 75 y 25% de los recursos de los fideicomisos y del banco, respectivamente. Además, que para el pago de los gastos permitidos, la Fiduciaria mantendría una reserva dentro de los recursos de los fideicomisos por la cantidad de 2,500.0; 500.0; 800.0 y 30.0 miles de pesos para los Fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, respectivamente.

Con el análisis de los Informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se comprobó que el tercero especializado señaló haber verificado lo siguiente:

- Que los gastos permitidos fueron cubiertos con recursos provenientes del Fideicomiso y del banco, en los porcentajes acordados en el Fideicomiso y el Contrato de Administración y Cobranza.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos, se comprobó que la fiduciaria aplicó los recursos recibidos para cubrir los gastos permitidos por concepto de avalúos, recuperación de adeudos, gastos legales, agua y predial, por el periodo de enero a diciembre de 2005 por 63,865.2 miles de pesos, integrados por 30,717.1; 23,207.2; 9,557.7 y 383.2 miles de pesos de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente, los cuales representaron el 75% del total de dichos gastos, porcentaje que se cubrió con recursos de los fideicomisos, en cumplimiento de la cláusula vigésima tercera del referido contrato.

Con la revisión de los estados de cuenta de los fideicomisos de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, por el periodo de enero a diciembre de 2005, se comprobó la afectación para cubrir los gastos permitidos por 40,960.4; 23,092.1; 9,557.7 y 383.2 miles de pesos, respectivamente. En el caso de Bancomer tramo I, el importe representa el 100% de los gastos por lo que el banco efectuó el reembolso del 25% correspondiente por 10,243.3 miles de pesos, dando como resultado un total de 30,717.1 miles de pesos para el tramo I.

Con la revisión de los Informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se comprobó que el tercero especializado, señaló lo siguiente:

- Que los gastos representan transacciones efectivamente realizadas y que corresponden a los fines propios del fideicomiso, que se encuentren registrados todos los gastos que corresponden al periodo y que no se incluyan transacciones de ejercicios anteriores o posteriores, que no existan activos capitalizables registrados como gastos y que estén adecuadamente contabilizados y presentados, de acuerdo con los PCGA.

- Que los gastos permitidos fueron cubiertos con recursos provenientes del Fideicomiso y del banco, en los porcentajes acordados en el Fideicomiso y el Contrato de Administración y Cobranza.

- Que los gastos efectuados durante el ejercicio estuvieran plenamente autorizados por funcionario responsable.

- Que los gastos correspondientes al ejercicio reunieran los requisitos fiscales de acuerdo a como lo marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo que respecta a las reservas creadas dentro de los recursos para el pago de los gastos permitidos, con la revisión de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, se comprobó que los saldos mensuales en el ejercicio de 2005 fueron superiores, en todos los meses, al monto de la reserva requerida, como se muestra a continuación:

SALDO MENSUAL DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA

(Miles de pesos)

Fecha	Fideicomiso núm.			
	47653-1 (Reserva requerida de 2,500.0 miles de pesos)	47654-9 (Reserva requerida de 500.0 miles de pesos)	47655-6 (Reserva requerida de 800.0 miles de pesos)	47656-4 (Reserva requerida de 30.0 miles de pesos)
31 de enero de 2005	310,212.6	322,579.4	121,403.7	1,850.4
28 de febrero de 2005	336,567.4	346,326.7	122,668.0	2,415.9
31 de marzo de 2005	349,146.2	370,990.3	127,660.1	2,341.1
30 de abril de 2005	375,721.4	398,415.2	131,824.5	2,272.3
31 de mayo de 2005	837,655.3	440,618.2	170,794.7	2,269.6
30 de junio de 2005	918,497.8	506,626.9	181,044.5	2,205.2
31 de julio de 2005	167,047.4	74,159.4	24,218.6	183.0
31 de agosto de 2005	273,364.9	1,653,674.6	171,427.1	3,664.3
30 de septiembre de 2005	380,589.6	1,640,646.1	202,262.4	3,740.0
31 de octubre de 2005	30,795.1	176,094.4	18,820.2	316.4
30 de noviembre de 2005	30,404.2	176,691.9	21,383.2	319.5
31 de diciembre de 2005	3,079.7	224,127.8	45,324.5	1,163.9

FUENTE: Estados de cuenta del ejercicio social de 2005 de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4

Con lo anterior, el banco cumplió con lo establecido en las cláusulas décima primera de los contratos de fideicomiso y vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se comprometió "a resarcir de cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, al IPAB y a los servidores públicos que laboraron y que en él laboran, respecto de cualquier demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza, en la que se vean involucrados como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación y en su caso enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa por el banco, cuando haya sido motivada por o relacionada con la negligencia, impericia, dolo o mala fe del banco, por medio de sus acciones u omisiones, referentes a las obligaciones que mediante la suscripción de este contrato y del Contrato del Nuevo Programa asume".

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no tuvo conocimiento de que en el ejercicio fiscal de 2005 se hubiesen registrado demandas, denuncias, querellas, procedimientos administrativos, o queja de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, así como cualquier daño o perjuicio en la que se hubieran visto involucrados servidores públicos del IPAB o empleados de BBVA Bancomer como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Con el comunicado del 22 de noviembre de 2006 de BBVA Bancomer, se constató que el banco informó al IPAB que durante el ejercicio 2005 no tuvo conocimiento de que hubiese existido demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa, donde el IPAB estuviera relacionado.

Con el análisis de la integración de gastos permitidos de 2005 de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4, se constató que no se presentaron pagos por concepto de demandas, denuncias, querellas procedimiento administrativo de cualquier naturaleza, como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

De conformidad con lo establecido en las cláusulas décima tercera de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, y vigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, la fiduciaria debía preparar y entregar al IPAB los reportes e información que se relacionaran con la gestión de los fideicomisos y que al efecto le requiriera el propio instituto, con la periodicidad y bajo los formatos, términos y especificaciones establecidos en el anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza.

Con los comunicados del 11 de mayo, 11 de agosto y 11 de diciembre de 2005, así como 10 de febrero de 2006 BBVA Bancomer remitió al IPAB los cuadernos de resultados de la gestión de recuperación de cartera y bienes adjudicados de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente, por los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2005.

Con el análisis de los comunicados mensuales del ejercicio fiscal de 2005 de BBVA Bancomer, se comprobó que, en cumplimiento del anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza, el banco entregó al IPAB en forma impresa, la información siguiente:

- Balance General Consolidado.
- Estado de Resultados Consolidado.

Asimismo, se constató que BBVA Bancomer envió al IPAB, mensualmente y de forma electrónica, lo siguiente:

- Indicadores de gestión.
- Estado de cuenta moneda nacional.
- Integración de la cuenta de bancos.
- Conciliación de chequera.
- Conciliación de cartera.
- Características de la cartera y del pagaré.
- Balanza consolidada.
- Inventarios.

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB podría requerir a BBVA Bancomer la celebración de reuniones de avance, a fin de dar seguimiento a la implantación del plan anual de cobranza de la cartera, a las que debería asistir, cuando así lo solicitara el IPAB, en adición a los líderes o enlaces designados, el funcionario responsable del banco de nivel inmediato inferior al director general del mismo o su equivalente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que, BBVA Bancomer proporcionó al IPAB la información necesaria para dar seguimiento oportuno a la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa. Además, que el banco puso a disposición del tercero especializado

que realizó las auditorías de gestión del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2005, los expedientes físicos y archivos electrónicos que le fueron solicitados.

También, el IPAB informó que dio seguimiento a la gestión mediante reuniones periódicas en donde BBVA Bancomer reportaba los avances de recuperación con respecto del plan anual de cobranza de la cartera y se establecían, en su caso, compromisos para mejorar la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa; y que el instituto monitoreaba periódicamente la actuación del banco por medio de los reportes que BBVA Bancomer preparaba y entregaba de conformidad con lo establecido en el anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza.

Con el análisis de las actas de reunión de seguimiento, se comprobó que, de conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB celebró cuatro reuniones con funcionarios de BBVA Bancomer, para llevar a cabo la revisión de los avances alcanzados por el banco respecto del plan anual de cobranza de la cartera 2005 en los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4.

Las reuniones se efectuaron en las fechas siguientes:

REUNIONES DE SEGUIMIENTO
DEL PLAN ANUAL DE COBRANZA DE LA CARTERA 2005

Periodo de seguimiento	Fecha de reunión
Enero–marzo de 2005	23 de junio de 2005
Abril–junio de 2005	12 de septiembre de 2005
Julio–septiembre de 2005	1 de diciembre de 2005
Octubre–diciembre de 2005	10 de marzo de 2006

FUENTE: IPAB; actas de reunión de seguimiento del ejercicio fiscal de 2005.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron en que mantendrían como confidencial la información y documentos relacionados con el citado contrato, salvo que acordaran otra cosa por escrito. Asimismo, se obligaron a tomar las medidas necesarias para que las personas que tuvieran acceso a dicha información y documentación mantuvieran la confidencialidad respecto de ella.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que "la exigencia para mantener la confidencialidad de la información y documentos relacionados con el Contrato de Administración y Cobranza, va más allá de aquella pactada en la cláusula vigésima séptima, dada la obligación legal que tienen los bancos para mantener la confidencialidad de la información que se relaciona con sus operaciones, es decir, mantener el secreto bancario.

"La obligación de mantener el secreto bancario le es aplicable a BBVA Bancomer con respecto de la cartera designada en el Nuevo Programa; su cumplimiento es supervisado y vigilado por autoridades financieras competentes, independientes al IPAB. Adicionalmente a lo anterior, el Instituto a través de la contratación de un tercero especializado independiente revisó, entre otras cosas, tanto el control interno del Banco como el cumplimiento de sus políticas y normatividad interna."

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se comprobó que el tercero especializado, en la evaluación del control interno, sistemas y procedimientos del fiduciario para la administración y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa, señaló lo siguiente:

- "Que el fiduciario cuenta con los controles suficientes para asegurar que la realización de los bienes, flujo de efectivo de las ventas y de la información para su registro contable, son consistentes con los que aplica para los créditos y bienes del banco.

- Que el banco cuenta con una organización y estructura de cuatro sistemas especializados para el control de activos:

    - Préstamos Altamira: Controla todo el portafolio de cartera (comercial, hipotecario y consumo).

    - Real Bancomer: Administra el inventario de bienes inmuebles adjudicados.

    - SIBA: Registra los muebles adjudicados.

    - SAE: (Sistema de Administración de Expedientes) Control y Seguimiento de las Actividades de recuperación."

Con lo anterior, el IPAB y BBVA Bancomer cumplieron con la cláusula vigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB y BBVA Bancomer convinieron que el instituto se reservaba el derecho de efectuar revisiones de gestión, directamente o por conducto de terceros especializados contratados para tales efectos por el IPAB, respecto de la gestión y desempeño del banco en la administración, enajenación, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa; así como de la enajenación de activos, a partir de la fecha valor de la operación con el IPAB.

Con el análisis del contrato núm. CS/IPAB/47/2006 del 24 de marzo de 2006, se comprobó que el instituto contrató al despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., para que proporcionara los servicios profesionales de auditoría respecto del cumplimiento del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Con el comunicado del 27 de junio de 2006, se constató que el despacho BDO Hernández, Marrón y Cía., S.C., entregó los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 del Nuevo Programa de BBVA Bancomer del ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2005.

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se comprobó que el despacho informó que BBVA Bancomer cumplió con la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, sujetos a sus obligaciones contractuales, por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que no tuvo hallazgos que reportar.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato del Nuevo Programa, BBVA Bancomer debería pagar al IPAB una pena convencional por diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en caso de que:

“a) No cumpliera con los niveles de capitalización establecidos en la legislación y disposiciones de carácter general aplicables.

b) No guardara congruencia plena con su estrategia de capitalización en las políticas de pago de dividendos en efectivo.

c) No notificara al IPAB el reparto de dividendos en efectivo, la amortización de capital o la recompra de acciones que realice en los términos del Plan de Consolidación Financiera, dentro de los plazos señalados para tales efectos en el cuarto párrafo de la Décima Cuarta Regla General.

d) No rindiera el informe semestral o no presentara la información relativa al Plan de Consolidación Financiera dentro de los plazos establecidos en la Regla Décima Cuarta".

Asimismo, en el supuesto de que BBVA Bancomer reincidiera por más de dos veces en alguno de los supuestos anteriores, la pena sería de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula vigésima novena del Contrato del Nuevo Programa, para el cobro de las penas convencionales establecidas en la cláusula vigésima octava de dicho contrato, el IPAB notificaría por escrito al banco el supuesto incumplimiento en que se encontrara respecto de las obligaciones a que se refiere esta última cláusula.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGPAIF/066/2005 e IPAB/SAJ/DGJPA/195/2005 del 6 de diciembre de 2005, el IPAB informó a BBVA Bancomer que debía pagar al instituto una pena convencional por la cantidad de diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito federal, ya que se ubicó en el supuesto de incumplimiento previsto en el inciso c) de la Cláusula Vigésima Octava del Contrato del Nuevo programa, toda vez que dicha institución no notificó al IPAB, dentro del plazo señalado para tal efecto en el párrafo cuarto de la Décima Cuarta de las Reglas Generales, el reparto de dividendos por parte de Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Mediante comunicado del 17 de enero de 2006, BBVA Bancomer manifestó que el día 16 de enero de 2006 realizó el pago de la pena convencional mencionada, mediante depósito a la cuenta núm. 00918000000000448-0 que el IPAB mantiene con el Banobras, S.N.C., por la cantidad de 486.7 miles de pesos, que es el equivalente a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, considerando que dicho salario, por jornada ordinaria de trabajo, es de cuarenta y ocho pesos y sesenta y siete centavos, según su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2005. Asimismo, envió copia de la correspondiente transferencia. Con lo anterior, el IPAB y BBVA Bancomer cumplieron con la cláusula vigésima octava y vigésima novena del Contrato del Nuevo Programa.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula trigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza de BBVA Bancomer, el banco debería pagar al IPAB una pena convencional en caso de

que, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste:

"a) No tomara las medidas o providencias necesarias para la debida administración y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa.

b) No presentara al IPAB el Plan Anual de Cobranza de la Cartera.

c) No cumpliera con las estrategias y programas que al efecto hubiera previsto en el Plan Anual de Cobranza.

d) No asistiera en segunda convocatoria a las reuniones que convocara oportunamente el IPAB.

e) No proporcionara al IPAB en forma completa y en los plazos correspondientes, según los anexos a que se refieren las cláusulas Vigésima Cuarta y Vigésima Sexta del contrato, la información y documentación que éste le solicitara para verificar su desempeño.

f) No acreditara al IPAB, que ejecutó las medidas presentadas a éste para incentivar que los deudores realizaran un pronto pago.

g) Presentara documentación o declarara información falsa actuando con dolo o mala fe."

De conformidad con la cláusula trigésima cuarta del Contrato de administración y Cobranza, para el cobro de las penas convencionales referidas en la cláusula trigésima tercera del contrato, el IPAB debía notificar por escrito al banco el supuesto incumplimiento, otorgando al banco un plazo de 20 días hábiles para presentar un escrito en el cual expresara los motivos por los que no consideraba procedente el incumplimiento. En caso de que el IPAB ratificara al banco el incumplimiento, este último debía depositar, en la cuenta que el IPAB le señalara, la pena convencional correspondiente. En caso de que el banco no depositara la pena impuesta, el IPAB podría instruir al fideicomiso a suspender los reembolsos de los gastos permitidos al banco, hasta que éste depositara la cantidad correspondiente a la multa impuesta.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005 no se registraron incumplimiento de BBVA Bancomer en términos de las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza y no existieron pagos al IPAB por este concepto.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, se acordó que la vigencia de los mismos concluiría al vencimiento de los Instrumentos A y B, iniciando en dicha fecha un procedimiento tendente a su liquidación para el caso en que aún existieran reservas, reembolsos pendientes o contingentes, cantidades, bienes o derechos afectos al patrimonio fideicomitido, en cumplimiento de las cláusulas décima y décima primera de dichos contratos de fideicomiso. Asimismo, se acordó que el procedimiento de liquidación de los fideicomisos no podría exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento de los Instrumentos A y B.

Mediante el oficio núm. IPAB/SARA/DGSFA/DGASG/042/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que el procedimiento de liquidación del Fideicomiso del tramo I de Bancomer se inició el último día hábil bancario de diciembre de 2005 y concluyó el 30 de junio de 2006, y en el caso del fideicomiso del tramo II de Bancomer se inició el 2 de mayo de 2006 y concluyó el 30 de junio de 2006, el tramo II y III de BBV se inició el primer día hábil bancario de enero de 2006 y concluyó el 30 de junio de 2006 y el tramo Atlas se inició el primer día hábil bancario de enero de 2006 y concluyó el 30 de junio de 2006.

Asimismo, mediante el oficio núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 del 22 de agosto de 2006, el instituto informó a la ASF que la transmisión por activo y por fideicomiso se realizó como se muestra a continuación:

TRASPASO DE LOS ACTIVOS AL FIDEICOMISO DE ACTIVOS CORPORATIVOS ESTRATÉGICOS

Fideicomiso	Activo
Bancomer Tramo I	Sistema Estrella Banca
	Grupo Xacur compuesto por:
	Hidrogenadora Nacional, S.A. de C. V.
	Licuo Envases, S.A. de C. V.
	Harinas del Sureste, S.A. de C. V.
	Aceitera del Golfo, S.A. de C. V.
	Proteínas y Aceites del Bajío, S.A. de C. V.
	Oleoproteínas del Sureste, S.A. de C. V.
	Hidrogenadora Yucateca, S.A. de C. V.
BBV Tramo II y III	Obligaciones convertibles y acciones de Walworth de México, S.A. de C. V.

Fuente: IPAB, oficio núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de fecha 22 de agosto de 2006

La transmisión se efectuó a título gratuito a la Fiduciaria NAFIN como patrimonio del Fideicomiso Irrevocable denominado Fideicomiso de Activos Corporativos Estratégicos (FACE), registrado con el núm. 80449 en Nacional Financiera, S.N.C., donde el instituto es el único fideicomisario.

Asimismo, informó que BBVA Bancomer cubrió los gastos, costos y cualquier otra erogación derivada de la transmisión de los créditos y activos antes mencionados.

En virtud de que los procedimientos de liquidación de los fideicomisos, y la transmisión de los recursos que continuaron afectos a los mismos, concluyeron en 2006, su comprobación se realizará en la revisión de la Cuenta Pública 2006.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima quinta del Contrato de Administración y Cobranza, en el supuesto de que llegada la fecha de pago de los instrumentos del tramo hipotecario (tramo II), hubiesen existido créditos y activos, éstos debieron ser valuados por terceros de conformidad con el procedimiento a que se refiere la cláusula décima primera del citado contrato. Asimismo, podrían, a

elección de BBVA Bancomer: i) ser transmitidos a quien el banco designara o ii) liberarse los derechos del banco relacionados con tales créditos o activos. En ambos casos, el banco debía pagar el valor de valuación que resultara de aplicar el citado procedimiento, considerando a dicho importe como recursos.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que los Instrumentos A y B emitidos por la fiduciaria del Fideicomiso Bancomer tramo II, al 31 de diciembre de 2005 se encontraban vigentes y no fue sino hasta el 2 de mayo de 2006 cuando se celebró el convenio de terminación anticipada del Fideicomiso, en el que no existían créditos ni activos.

Lo anterior será objeto de fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública de 2006.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima de los Contratos de Fideicomiso de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, los fines de los fideicomisos eran que la fiduciaria:

"a) En el supuesto previsto en la cláusula Novena, entregara al banco, en la fecha de vencimiento de la obligación de pago a cargo del IPAB a que se refería la cláusula Cuarta del Contrato del Nuevo Programa, los recursos para amortizar dicha obligación de pago, hasta donde alcanzaran, observando al efecto lo estipulado en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

b) Suscribiera y emitiera los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en las cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda del Contrato del Nuevo Programa, así como en la cláusula Séptima de los Contratos de Fideicomiso.

c) Destinar los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB a cubrir los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

d) Entregar al IPAB o quien este designara en la fecha de pago de los Instrumentos A y B, las cantidades que permanecieran afectas al patrimonio fideicomitido, extinguiendo los derechos relativos a la cartera designada en el Nuevo Programa.

e) Efectuar el reembolso de las cantidades que correspondieran por concepto de gastos permitidos, así como la revisión de éstos, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza.

f) Recibir o depositar en la cuenta concentradora los recursos, incluyendo los resultantes de la enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa en virtud de la extinción de los derechos correspondientes a dicha cartera designada en el Nuevo Programa en términos de las cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Administración y Cobranza. Para tal efecto el fideicomitente enviaría una notificación a la fiduciaria en la que le informaría dicha enajenación, manifestando su conformidad para que la fiduciaria procediera.

g) Constituir y mantener por concepto de reserva:

- 2,500.0; 500.0; 800.0 y 30.0 miles de pesos para los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, respectivamente, para cubrir los gastos permitidos; y

- Por el 10% del precio que recibiera por concepto de enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa o de cualquier paquete de cartera. Dichas reservas se mantendrían únicamente mientas transcurriera el plazo de 120 días naturales establecido para reclamaciones.

h) Realizara cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para cumplir con los fines de los fideicomisos o que se previera a cargo de los fideicomiso en el Contrato del Nuevo Programa o en el Contrato de Administración y Cobranza."

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 47653-1; 47654-9; 47655-6 y 47656-4 de BBVA Bancomer elaborados por el despacho BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., se comprobó que la fiduciaria cumplió con los fines de los fideicomisos de los tramos I y II de Bancomer, II y III de BBV y Atlas, establecidos en las cláusulas cuarta, vigésima primera y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer; y séptima, novena, décima y décima primera de los contratos de dichos fideicomisos.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, BBVA Bancomer debía presentar al IPAB a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2005, el proyecto del plan anual de cobranza de la cartera aplicable para el año siguiente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/240/2006-IPAB/DGJCS/00384/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB proporcionó a la ASF el comunicado del 30 de septiembre de 2005 de BBVA Bancomer, con el cual el banco remitió al instituto el plan anual de cobranza de la cartera del fideicomiso núm. 47654-9 de Bancomer tramo II, asimismo, no envió el correspondiente al fideicomiso núm. 47653-1 porque terminaba el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2005; ni de los fideicomisos núms. 47655-6 y 47656-4, por terminar el primer día hábil bancario de 2006, con lo cual BBVA Bancomer cumplió con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Estados Financieros del IPAB

De conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, el IPAB debía reflejar en sus estados financieros la emisión de los Instrumentos del IPAB.

En los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, por el auditor externo Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C., se informó lo siguiente:

"El Instrumento que emitió el Instituto es igual al valor del Instrumento A que emitió el fideicomiso, por lo que la emisión está compuesta por las series "N", que corresponden a las obligaciones a cargo del Instituto derivadas del Nuevo Programa; la serie "EI" que corresponde al monto actualizado del faltante de reservas cubierto a través del Esquema de Incentivos, y la serie "F" relacionada con los instrumentos del Instituto afectados en el Fideicomiso de Administración y Ejecución," en consecuencia, la emisión del instituto con fecha valor al 31 de marzo de 2005, se integró como sigue:

EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(Millones de pesos)

Serie			
"N"	"EI"	"F"	Total
49,289	9,464	2,153	60,906

FUENTE: Estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

También se reflejan los movimientos de los pagos y vencimientos de los Instrumentos del IPAB a favor de BBVA Bancomer, de la manera siguiente:

INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER

(millones de pesos)

Concepto	Serie			Total
	Serie N	Serie EI	Serie F	
Saldo al 31 de marzo 2005	49,289	9,464	2,153	60,906
Intereses devengados	2,121	587	134	2,842
Pagos anticipados	(42,762)	-	-	(42,762)
Descuentos	(391)	-	-	(391)
Pago contractual	(8,252)	(442)	(1,698)	(10,392)
Condonación Serie EI	-	(8,999)	-	(8,999)
Saldo al 31 de diciembre 2005	5	610	589	1,204

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 del IPAB.

Con los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, se constató que el instituto efectivamente reflejó los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales y el "Esquema de Incentivos", del Nuevo Programa de BBVA Bancomer.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Costo fiscal

En el artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrían aplicar en los términos establecidos en la LPAB incluyendo sus artículos transitorios.

En el Programa anual de Financiamiento 2004 del IPAB se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el instituto en 2005 y 2006, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a dichos vencimientos.

Con los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales, intereses generados por el periodo del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005, y la reducción por el "Esquema de Incentivos", el costo fiscal para el instituto por Nuevo Programa de BBVA Bancomer corresponde a los recursos propios que utilizó para el pago de los Instrumentos del IPAB, se muestra a continuación:

COSTO FISCAL PARA EL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE BBVA BANCOMER
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Serie			Total
	N	EI	F	
Obligación de pago al 31-marzo-05	49,288,768.4	9,464,286.6	2,153,056.6	60,906,111.6
Intereses al 31-dic-05	2,120,977.4	586,936.1	133,621.2	2,841,534.7
Total obligación e intereses	51,409,745.8	10,051,222.7	2,286,677.8	63,747,646.3
Menos pagos con recursos del fideicomiso	(1,393,258.6)			(1,393,258.6)
Menos reducción del costo fiscal por el Esquema de Incentivos		(8,998,203.8)		(8,998,203.8)
Menos descuentos por pago anticipado	(390,436.7)			(390,436.7)
Total obligación después de pagos y descuentos	49,626,050.5	1,053,018.9	2,286,677.9	52,965,747.2
Pago contractual con recursos propios	8,211,334.5	442,851.2	1,697,846.6	10,352,032.3
Pagos anticipados con recursos propios	41,409,563.2			41,409,563.2
Costo Fiscal al 31-dic-05	49,620,897.7	442,851.2	1,697,846.6	51,761,595.5
Saldo por pagar al 31 de diciembre de 2005	5,152.8	610,167.7	588,831.2	1,204,151.7

FUENTE: IPAB, documentos varios; y procedimientos del 1.8 al 1.17 relativos a la revisión del Contrato del Nuevo Programa de BBVA Bancomer.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. A000000000450 que el IPAB mantiene en Banobras, S.N.C., se constató el abono a la cuenta núm. 2277000079 que BBVA Bancomer tiene en Banco de México, por los pagos anticipados con recursos propios. Con lo anterior, el IPAB cumplió con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión

extraordinaria de la Junta de Gobierno del instituto del 29 de junio de 2005, y la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en relación con el Nuevo Programa de BBVA Bancomer, S.A., cuyo objetivo consistió en comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro por los instrumentos del IPAB correspondientes al Nuevo Programa de BBVA Bancomer, S.A. y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos, se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera, se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB, se determinó revisar un monto de 62,543,494.6 miles de pesos que representa el 98.1% de un universo seleccionado de 63,747,646.3 miles de pesos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan:

La Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El Estatuto Orgánico del IPAB.

Las Reglas Generales del Nuevo Programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la LPAB.

Los Términos de Referencia de las revisiones GEL aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual, la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cumplió razonablemente con las disposiciones legales y normativas aplicables al canje de los pagarés del PCCC por los Instrumentos del IPAB; que los recursos que destinó el gobierno federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la legalidad y fueron convenientes para las finanzas públicas; y que las revisiones GEL de los fideicomisos del PCCC se realizaron de conformidad con los términos de referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB y de acuerdo con el contrato del Nuevo Programa celebrado en observancia de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 424,197.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	424,197.7	miles de pesos
Operadas:	424,197.7	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

III.1.12.4.7. Nuevo Programa de HSBC México, S.A.

Auditoría: 05-1-06HHN-06-089

Criterios de Selección

Relevancia de la Acción Institucional

La revisión se seleccionó porque con el canje de los pagarés del Programa de Capitalización y Compra de Cartera por los instrumentos del Nuevo Programa, el IPAB asumió 128,826,864.0 miles de pesos, de los cuales 19,265,565.0 miles de pesos correspondían a HSBC. Se considera ineludible e irrefutable comprobar que los pasivos que asumió el IPAB se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normativa, porque el artículo décimo séptimo transitorio de dicha ley establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ejercerá directamente las atribuciones que las leyes le confieren en relación con la fiscalización y control de las actividades a que se refieren los primeros dieciséis artículos transitorios de ley.

Además, en el Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995 a 2004 se menciona el compromiso de la ASF de realizar esta revisión.

Objetivo

Comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) por los instrumentos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) correspondientes al Nuevo Programa de HSBC México, S.A. (HSBC), y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC) se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

Alcance

Universo Seleccionado: 20,030,583.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 18,063,454.4 miles de pesos

La auditoría comprendió el cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2005 del clausulado de los contratos del Nuevo Programa; de Administración y Cobranza; de los Fideicomisos núms. 187429 y 187437, y de Administración y Ejecución de HSBC; la revisión del canje de los pagarés del PCCC por los Instrumentos del IPAB; los 18,063,454.4 miles de pesos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos, importe equivalente al 90.2% del universo seleccionado por 20,030,583.9 miles de pesos, y las revisiones GEL de los Fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 (tramos I y II), y el costo fiscal del Nuevo Programa.

Áreas Revisadas

Las Secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario, Jurídica y de Recuperación del IPAB.

Antecedentes

El 19 de enero de 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la LPAB y en su artículo quinto transitorio se estableció que el FOBAPROA permaneciera vigente para administrar las operaciones del PCCC y cumplir con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley en comento, en cuanto a la conclusión de las auditorías ordenadas por la H. Cámara de Diputados.

Una vez concluidas las referidas auditorías, las instituciones correspondientes podrían optar por dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones que mantenían con el FOBAPROA, para lo cual deberían regresar al mismo los títulos de crédito que éste hubiere emitido a su favor y, a cambio, el fondo les devolvería los derechos de cobro de la cartera objeto del PCCC.

Además, el IPAB otorgaría a las instituciones bancarias una garantía o instrumento de pago que cubriera los referidos derechos de cobro, en los términos y condiciones que se indicaran en las Reglas Generales que para su efecto emitiera la Junta de Gobierno del IPAB.

El 12 y 13 de julio de 2004, el IPAB y los bancos participantes en el PCCC suscribieron los contratos del Nuevo Programa con fecha valor al 31 de marzo del mismo año. El costo del PCCC a esta última fecha ascendía a 222,993,234.6 miles de pesos, el cual disminuyó en 62,792,827.0 miles de pesos (28.2%) por la aplicación del efectivo de las chequeras, para quedar el costo del Nuevo Programa en 160,200,407.6 miles de pesos, de los cuales 24,047,005.3 miles de pesos corresponden a HSBC.

El 13 de julio de 2004 se celebraron el Contrato del Nuevo Programa y el Contrato de Administración y Cobranza entre el IPAB y HSBC, integrante del Grupo Financiero HSBC, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, con la comparecencia de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.; el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Ejecución núm. 81, entre HSBC, integrante del Grupo Financiero HSBC, y Banco J.P. Morgan, S.A., integrante de J.P. Morgan Grupo Financiero, división fiduciaria, en su carácter de fiduciaria, y el IPAB; y los Contratos de Fideicomiso Irrevocable núms. 187429 y 187437, correspondientes a los tramos I y II, entre HSBC, integrante del Grupo Financiero HSBC, por cuenta propia y en su carácter de fiduciaria, y el IPAB.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Legalidad

Con el análisis de los contratos del Nuevo Programa, de Administración y Cobranza, de Fideicomiso de Administración y Ejecución núm. 81 y de Fideicomisos núms. 187429 y 187437 correspondientes a los tramos I y II de HSBC, se constató que el IPAB y HSBC cumplieron con el artículo quinto transitorio de la LPAB y las Reglas Generales del Nuevo Programa, expedidas el 16 de junio de 1999 por la Junta de Gobierno del IPAB y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Obligación de pago y pérdidas compartidas

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, el IPAB, el 31 de marzo de 2004, asumió una obligación de 24,047,005.3 miles de pesos, integrada por 15,960,129.6 y 8,086,875.7 miles de pesos de los tramos I y II, respectivamente. Dicha obligación generó intereses por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2004 por 1,156,788.4 miles de pesos, cálculo que

fue verificado en la revisión de la Cuenta Pública de 2004, por lo que al 31 de diciembre de 2004 la obligación ascendía a 25,203,793.7 miles de pesos.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, la obligación de pago a cargo del IPAB tendría las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización, pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con el análisis de los reportes denominados "HSBC Obligaciones Tramo I MN"; "HSBC Obligaciones Fideicomitidas Tramo I MN"; "HSBC Obligaciones Tramo II MN"; y "HSBC Obligaciones Fideicomitidas Tramo II MN", se comprobó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2005 la obligación de pago a cargo del IPAB mantuvo las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los instrumentos del FOBAPROA, causando intereses capitalizables trimestralmente, a la tasa de cetes 91 días menos 1.35 puntos porcentuales.

Se efectuó el cálculo de la actualización de la obligación de pago asumida por el IPAB, del 1 de enero al 31 de marzo de 2005, con base en las condiciones establecidas en el Nuevo Programa, y se constató que los intereses generados ascendieron a 497,775.0 miles de pesos, para quedar la obligación de pago en 25,687,420.0 miles de pesos, una vez aplicada la reducción de la obligación de pago por 14,148.7 miles de pesos como consecuencia de las revisiones GEL; a partir de dicha obligación se aplicaron las pérdidas compartidas de conformidad con los porcentajes establecidos en los Contratos "Atípicos" del PCCC, así como en sus convenios modificatorios, en 25 y 75% para HSBC y el IPAB, respectivamente; es decir, en 6,421,855.0 y 19,265,565.0 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE PÉRDIDAS COMPARTIDAS

AL 31 DE MARZO DE 2005

(Miles de pesos)

Tramo	Pérdidas compartidas		Total
	Banco (25%)	IPAB (75%)	
I	4,261,345.2	12,784,035.5	17,045,380.7
II	2,160,509.8	6,481,529.5	8,642,039.3
Total	6,421,855.0	19,265,565.0	25,687,420.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 y memoria de cálculo de los intereses

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Revisiones GEL

De conformidad con la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, el IPAB se obligó a realizar los actos necesarios para principiar, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato, un procedimiento de invitación a cuando menos tres de las personas previstas en la lista del anexo 29 y 29 bis del citado contrato, para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que el IPAB, en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato del Nuevo Programa de HSBC y del acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la Junta de Gobierno del instituto, tomado en la quincuagésima primera sesión ordinaria del 8 de julio de 2004, con objeto de contratar los servicios de un tercero especializado para efectuar las revisiones GEL de los créditos del PCCC en los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3, envió los oficios de invitación a los terceros especializados para participar en los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/023/2004 e IPAB/DGAP/I3P/027/2004, dentro del plazo de cinco días, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/046/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/023/2004	Contable	Bargallo, Cardoso y Asoc., S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/046/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/023/2004	Contable	BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/046/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/023/2004	Contable	Gossler, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/046/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/023/2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/050/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/027/2004	Legal	Bufete Carrillo Gamboa, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/050/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/027/2004	Legal	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/050/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/027/2004	Legal	Ochoa, Esquivel y Asociados, S.C.
14/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/050/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/027/2004	Legal	Santamarina y Steta, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

Se constató que, con los oficios núms. IPAB/SARA/DGSFA/079/2004 e IPAB/SAJ/DGJPA/218/2004 de fechas 23 y 29 de julio de 2004, respectivamente, las direcciones generales de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras, y Jurídica de Protección al Ahorro, del IPAB, comunicaron a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas del propio instituto que como resultado de la reunión celebrada el 23 de julio de 2004 entre la ASF, la SHCP y el IPAB se solicitó modificar los criterios de independencia que tenían que cumplir los despachos que fueran seleccionados para realizar las revisiones GEL.

Se constató que como resultado de las modificaciones a las bases de licitación, el IPAB comunicó a los despachos la decisión de cancelar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/023/2004 e IPAB/DGAP/I3P/027/2004, con los oficios siguientes:

CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTO NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/023/2004 E IPAB/DGAP/I3P/027/2004

Fecha de entrega del oficio	Oficio de cancelación	Aspecto	Tercero especializado
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/062/01/2004	Contable	Bargallo, Cardoso y Asoc., S.C.
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/062/02/2004	Contable	BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/062/03/2004	Contable	Gossler, S.C.
23/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/062/04/2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/079/01/2004	Legal	Bufete Carrillo Gamboa, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/079/02/2004	Legal	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/079/03/2004	Legal	Ochoa, Esquivel y Asociados, S.C.
02/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/079/04/2004	Legal	Santamarina y Steta, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de cancelación de los procedimientos núms. IPAB/DGAP/I3P/023/2004 e IPAB/DGAP/I3P/027/2004.

En virtud de lo anterior, el IPAB inició los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/031/2004 e IPAB/DGAP/I3P/035/2004 para las revisiones GEL en su aspecto contable y legal, respectivamente, y se enviaron las invitaciones a los despachos siguientes:

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LAS REVISIONES GEL

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
26/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/066/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/031/2004	Contable	Bargallo, Cardoso y Asoc., S.C.
26/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/066/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/031/2004	Contable	BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.
26/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/066/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/031/2004	Contable	Gossler, S.C.
26/07/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/066/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/031/2004	Contable	PricewaterhouseCoopers, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/084/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/035/2004	Legal	Bufete Carrillo Gamboa, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/084/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/035/2004	Legal	Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/084/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/035/2004	Legal	Ochoa, Esquivel y Asociados, S.C.
03/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/084/04/2004	IPAB/DGAP/I3P/035/2004	Legal	Santamarina y Steta, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

Mediante el acta del 5 de agosto de 2004, por no contar con la participación de los despachos BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.; Gossler, S.C.; y PricewaterhouseCoopers, S.C., se declaró desierto el procedimiento de recepción de propuestas técnicas y económicas, relativo al proceso núm. IPAB/DGAP/I3P/031/2004, para contratar los servicios de un tercero especializado en materia contable para efectuar las revisiones GEL, por lo que el 12 de agosto de 2004 se inició una segunda convocatoria y se enviaron las invitaciones a los despachos siguientes:

ENVIÓ DE LAS SEGUNDA INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NÚM. IPAB/DGAP/I3P/031/2004

Fecha de entrega del oficio	Oficio de invitación	Procedimiento	Aspecto	Tercero especializado
12/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/092/01/2004	IPAB/DGAP/I3P/031/2004	Contable	De la Paz, Costemalle-DFK,S.C.
12/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/092/02/2004	IPAB/DGAP/I3P/031/2004	Contable	BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.
12/08/04	IPAB/SAASP/DGAP/DGAA/DRMSG/092/03/2004	IPAB/DGAP/I3P/031/2004	Contable	Gossler, S.C.

FUENTE: IPAB, oficios de invitación para la contratación de terceros especializados para efectuar las revisiones GEL.

El objetivo principal de los procedimientos de invitación para contratar de terceros especializados era seleccionar al licitante que ofreciera las mejores propuestas técnica y económica y, cumpliera con las bases de licitación, de conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, fracción IV, 26, fracción II, 31, 35, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectuar las revisiones GEL de los créditos afectados en los fideicomisos del PCCC.

Se comprobó, de los despachos que ganaron el concurso, el cumplimiento de las bases de los procedimientos de invitación nacional a cuando menos tres personas núms. IPAB/DGAP/I3P/031/2004 e IPAB/DGAP/I3P/035/2004, respecto de la contratación de los servicios profesionales de los terceros especializados que llevarían a cabo las revisiones GEL en su aspecto contable y legal, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMS. IPAB/DGAP/I3P/031/2004 E IPAB/DGAP/I3P/035/2004 REFERENTES A CONTRATACIÓN DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LAS REVISIONES GEL

	Numeral de las bases	Tercero especializado	
		MACF	BDO
1.-	Objeto.	Cumplió	Cumplió
2	Junta de aclaraciones 9 y 17de agosto de 2004.	09/08/04	2ª 17/08/04
3	Registro previo 5 y 18 de agosto de 2004.	05/08/04	18/08/04
4	Fecha y lugar de entrega de proposiciones 18 y 20 de agosto de 2004.	18/08/04	20/08/04
5	Apertura del sobre núm. 1 de la propuesta técnica 18 y 20 de agosto de 2004.	18/08/04	20/08/04
6	Apertura del sobre núm. 2 de la propuesta económica 24 y 23 de agosto de 2004.	24/08/04	23/08/04
7	Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación 26 y 25 de agosto de 2004.	26/08/04	25/08/04
8	Procedimiento de divulgación de los diferentes actos del proceso.	Cumplió	Cumplió
9	Vigencia del contrato, sin rebasar el 31 de diciembre de 2005.	31/12/05	31/12/05
10	Firma del contrato. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo (26 y 25 de agosto de 2004).	02/09/04	31/08/04
11	Forma en que se cotizaría. Moneda nacional.	M.N.	M.N.
12	Indicaciones generales.- No se recibirán propuestas fuera de la hora que se prevé en las presentes bases (10.00 A.M.).	Cumplió	Cumplió
13	Idioma.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será en español.	Cumplió	Cumplió
14	Descripción de los servicios requeridos, conforme a la propuesta técnica y Términos de Referencia.	Cumplió	Cumplió
15	Lugar, plazo y condiciones de la prestación de los servicios.	Cumplió	Cumplió
16	Criterios para la evaluación de las proposiciones.	Dictamen	Dictamen
17	Forma de pago.	Cumplió	Cumplió
18	Anticipos.- dos anticipos del 25% cada uno más el IVA.	Cumplió	Cumplió
19	Forma de adjudicación.- Conforme al licitante que resulte ganador.	Ganador	Ganador
20	Causa de descalificación. El incumplimiento de los requisitos de las Bases.	Cumplió con los requisitos de las Bases	Cumplió con los requisitos de las Bases
21	Penas convencionales.- Al no cumplir con los servicios objeto de esta invitación, pagaría una pena convencional del 5 al millar sobre los servicios no entregados oportunamente.	Prestaron los servicios en tiempo	Prestaron los servicios en tiempo
22	Forma de entregar la garantía.-Garantía dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, correspondiendo al 10% sobre el monto total sin IVA (2 de septiembre y 31 de agosto de 2004).	09/09/04	06/09/04
23	Requisitos para participar.	Cumplió	Cumplió
24	Rescisión administrativa del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
25	Terminación anticipada del contrato.	No se aplicó	No se aplicó
26	Inconformidades. Los participantes podían presentar inconformidades por escrito.	No se presentaron inconformidades	No se presentaron inconformidades

FUENTE: IPAB, bases del procedimiento de invitación nacional a cuando menos tres personas, para llevar a cabo las Revisiones en su aspecto contable y legal.

Se comprobó que, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2004 el IPAB suscribió los contratos núms. CSM/IPAB/058/2004 y CSM/IPAB/060/2004 con los despachos BDO Hernández Marrón y Cía., S.C. (BDO) y Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. (MACF), para las revisiones GEL en sus aspectos contable y legal, respectivamente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, las partes convinieron que el IPAB celebraría los acuerdos y tomaría las medidas necesarias para que los terceros especializados, en la prestación de sus servicios, se sujetaran a los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del instituto mediante el acuerdo núm. IPAB/JG/E/04/51.1 de la quincuagésima primera sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2004.

Con el análisis de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que en la cláusula segunda se estableció que las revisiones GEL debían sujetarse a los Términos de Referencia, a fin de cumplir a la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa.

Además, con el análisis de las nueve minutas de las reuniones de las revisiones GEL, entre el IPAB y los terceros especializados, se constató que se realizaron cada diez días hábiles, de conformidad con el inciso e de la cláusula décima del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, en las cuales se intercambiaron comentarios y se dio seguimiento a los avances de las revisiones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el IPAB y el tercero especializado BDO, convinieron que tratándose de las revisiones de Identidad de Objeto, de Existencia y de Legitimidad en su aspecto contable, transcurridos los 45 días hábiles siguientes a aquel en que el HSBC le hubiera entregado la información inicial, el despacho debía entregar al tercero especializado en su aspecto legal, un informe previo.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto del 2006, el IPAB informó a la ASF que con fecha 15 de diciembre de 2004, el despacho BDO, entregó al despacho Mijares, Angoitia,

Cortés y Fuentes, S.C., al IPAB y a HSBC, el Informe Previo a que se refiere la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Con el análisis de la minuta del 15 de diciembre de 2004, se comprobó que el despacho BDO, entregó al despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., el informe previo de los resultados de su revisión a HSBC, dentro del plazo establecido en la citada cláusula sexta.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, el tercero especializado se obligó a elaborar informes finales y resúmenes ejecutivos de cada una de las revisiones GEL.

Con los comunicados del 16 de mayo y 1 de abril de 2005 de los despachos BDO y Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., respectivamente, se comprobó que de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula décima primera de los contratos de prestación de servicios profesionales, los despachos entregaron al IPAB los informes finales de las revisiones GEL, en los que se incluían los resúmenes ejecutivos respectivos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, las partes convinieron que las revisiones por medio de terceros especializados de los créditos del PCCC se realizaran de conformidad con los Términos de Referencia de las revisiones GEL, aprobados el 23 de agosto de 2002 con el acuerdo núm. IPAB/JG/E/02/37.1 por la Junta de Gobierno del IPAB.

Se constató que los terceros especializados realizaron las revisiones GEL, de conformidad con los Términos de Referencia, como se describe a continuación:

Términos de Referencia de la revisión a la Gestión.

Objetivo.- Revisar que el banco, como participante en el PCCC, efectuó la administración, recuperación y cobranza de los créditos, en los términos establecidos para tales efectos en los convenios modificatorios del Contrato Atípico y de los fideicomisos tramos I y II del PCCC de HSBC de fecha 30 de abril de 1996, en donde se incluyó la revisión referente a administración, recuperación y

enajenación de los Bienes que hayan sido recibidos por el banco con motivo de la cobranza de los créditos del PCCC.

Con la revisión de los informes de gestión de los ejercicios sociales de 2001 (incluye quitas, condonaciones, castigos y quebrantos de 1995 a 2001), 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 de HSBC, elaborados por el despacho BDO, se comprobó que el despacho informó que constató que el banco utilizó de manera consistente para la administración, recuperación y cobranza de los créditos de PCCC, las disposiciones establecidas en los convenios modificatorios del Contrato Atípico y de los citados fideicomisos de fecha 30 de abril de 1996, para lo cual realizaron, mediante muestreo estadístico, la evaluación del control interno, examen documental, expedientes, bitácoras, contratos, gestiones de cobro, avalúos, pólizas de seguros, análisis, evaluaciones, pruebas de cumplimiento y autorizaciones. Asimismo, que se cercioró de que el banco aplicó las mismas políticas y procedimientos que utiliza para su cartera y activos, sin detectar observaciones que reportar.

Enfoque de trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por los ejercicios sujetos a la revisión. Además, debía realizar revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos y el cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de los dictámenes de los estados financieros por los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, se constató que el despacho cumplió con el enfoque de trabajo, en los que menciona que realizó revisiones específicas sobre los créditos y bienes; las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos; la operación de los fideicomisos y el cumplimiento de la normativa.

Alcances.- La auditoría a los estados financieros de los fideicomisos debía realizarse para los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, de conformidad con el boletín núm. 4020 “Dictamen sobre los Estados Financieros Preparados de acuerdo con Bases Específicas Diferentes a los Principios de Contabilidad” (boletín núm. 4020) aprobado el 20 de octubre de 1993 y modificado en el mes de marzo de 1995 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Además, cada una de las revisiones específicas señaladas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia se realizaría según el boletín núm. 4120 “Informe del Auditor sobre el Resultado de la Aplicación de Procedimientos de Revisión Previamente Convenidos” del IMCP, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión.

Con el análisis de los estados financieros dictaminados de los fideicomisos de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos

núms. 2590-6 y 2681-3 de HSBC, elaborados por el despacho BDO, se constató que el despacho informó que las revisiones se efectuaron de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP y procedimientos previamente convenidos, así como los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Producto del trabajo.- El tercero especializado debía emitir un dictamen a los estados financieros de los fideicomisos por cada uno de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004, en el que se incluiría su opinión de acuerdo con el boletín núm. 4020 del IMCP. Además, debía presentar un informe por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión en el que se detallaran los hallazgos y resultados de cada uno de los conceptos, procedimientos y alcances de la revisión.

Con el análisis de los estados financieros de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular del 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 de HSBC, elaborados por el despacho BDO, se constató que el despacho presentó por cada uno de los ejercicios sujetos a revisión un dictamen y un informe de conformidad con el boletín núm. 4020 del IMCP y procedimientos previamente convenidos, así como con los procedimientos aplicables a la revisión de Gestión, respecto de los créditos y bienes del PCCC; quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, y revisiones a la operación de los fideicomisos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de la información inicial de HSBC a BDO, y de entrega del informe final de las revisiones de los ejercicios sociales de 2001, 2002, 2003 y el ejercicio irregular de 1 de enero al 31 de marzo de 2004 de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia para la revisión de Identidad de Objeto y de Existencia y Legitimidad.

Objetivo.- Los terceros especializados debían revisar que a la fecha valor de los créditos del PCCC se cumpliera la condición de “Identidad de Objeto” y la condición de “Existencia y Legitimidad”.

Con el análisis de los informes de “Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3, del PCCC de HSBC al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se

constató que el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., identificó 49 casos que no cumplieron con la condición de “Existencia y Legitimidad”.

Enfoque del trabajo.- Los despachos debían confirmar que los créditos del PCCC fueran los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera y que no se encontraran créditos duplicados ni relacionados.

Con el análisis de los informes de “Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 del PCCC de HSBC al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que el despacho BDO, confirmó que los créditos del PCCC fueron los mismos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre de la compra de cartera. Además, se mencionó que no encontró créditos duplicados ni relacionados.

Alcances.- Los terceros especializados debían realizar la revisión sobre la totalidad los créditos que el banco manifestó en los anexos de la carta de cierre.

Con el análisis de los informes de “Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 del PCCC de HSBC al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que el despacho BDO, informó que la revisión se efectuó sobre los créditos que el banco señaló en los anexos de la carta de cierre del PCCC; que confirmó la no existencia de créditos relacionados; que constató el registro en la contabilidad de los fideicomisos, y que los créditos cumplieron con la condición de “Identidad de Objeto”; así como, la no existencia de saldos al descubierto, y que contaran con la documentación necesaria.

Producto del trabajo.- Los terceros especializados debían entregar los resultados mediante informes por escrito, los que incluirían un resumen ejecutivo.

Con el análisis de los informes de “Identidad de Objeto” y “Existencia y Legitimidad” de los créditos de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 del PCCC de HSBC al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que los despachos BDO, y Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., entregaron los resultados mediante informes escritos, los que contienen los resúmenes ejecutivos de cada uno de ellos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de la información inicial de HSBC a los despachos BDO, y Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. y la entrega de los informes finales de “Identidad de Objeto” y

"Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 del PCCC de HSBC al 31 de diciembre de 1995 y 1996, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Términos de Referencia de la revisión a la Legalidad.

Objetivo.- El tercero especializado debía revisar los papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey, a fin de determinar si de la información contenida o revelada en dichos documentos, se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC y, en su caso, si era atribuible o no a la administración del banco.

Con el análisis de los informes de "Legalidad" e "Ilegalidad" elaborados por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión se efectuó sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey.

Enfoque del trabajo.- El despacho debía revisar en los referidos papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" que en el otorgamiento de los créditos del PCCC se sujetaron a las disposiciones legales y normativas correspondientes, cuyo incumplimiento se tradujera en ilegalidad.

Con el análisis de los informes de "Legalidad" e "Ilegalidad" sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados "Bank Reports" de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., se constató que el tercero especializado corroboró la determinación de ilegalidades en el otorgamiento de dos créditos por garantías insuficientes, en contravención de los artículos 65 y 106, fracción V, de la Ley de Instituciones de Créditos (LIC), así como de la cuarta y quinta de las Reglas de Calificación de Cartera y tercera bis fracción 5ª de las Reglas de Capitalización, por lo que HSBC es responsable de las ilegalidades detectadas.

Asimismo, el tercero especializado señaló que dichas ilegalidades pudieron dar lugar a las sanciones administrativas previstas en los artículos 108 y 109 de la LIC.

Por otra parte, con la revisión de los referidos informes de Legalidad e Ilegalidad, se constató que el tercero especializado señaló tres créditos con garantías insuficientes, pero que la irregularidad por si sola no podía constituirse como una causa de ilegalidad por tratarse simplemente de un indicio de infracción administrativa, ya que no se encontraba soportada por ningún otro elemento probatorio contenido en los papeles de trabajo en los que pudiera acreditarse la ilegalidad de los mismos.

Alcance.- La revisión a la Legalidad se realizaría sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports”, a fin de determinar si de la información contenida o revelada se desprendía alguna ilegalidad en el otorgamiento de los créditos del PCCC.

Con la revisión de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad” elaborados por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., se constató que el tercero especializado informó que la revisión se efectuó sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports” y que únicamente determinó cuatro infracciones administrativas.

Producto del trabajo.- El resultado de la revisión se entregaría por medio de dos informes escritos, uno de Legalidad y otro de Ilegalidad, incluyendo un resumen ejecutivo.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad” elaborados por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., se constató que el tercero especializado elaboró los informes de forma escrita en los que incluyó los resúmenes respectivos.

Plazo de la revisión, procedimiento aclaratorio y entrega de resultados.- El tercero especializado debía cumplir con un plazo de revisión de 125 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibiera la información inicial. En dicho plazo se incluía el procedimiento aclaratorio correspondiente.

Con la revisión de los acuses de la entrega de los papeles de trabajo, del IPAB al despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., y de la entrega de los informes finales de “Legalidad” e “Ilegalidad”, se constató que el despacho cumplió con el plazo de 125 días hábiles establecido para tal efecto.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima segunda del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, las partes convinieron que la revisión a la Legalidad únicamente se realizaría respecto de los papeles de trabajos y de los documentos denominados “Bank Reports” que fueron presentados por el señor Michael W. Mackey.

Con el análisis de los informes de “Legalidad” e “Ilegalidad”, sobre los papeles de trabajo y los documentos denominados “Bank Reports” de la auditoría realizada por el señor Michael W. Mackey, elaborados por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C, se constató que el tercero especializado corroboró la determinación de ilegalidades en el otorgamiento de dos créditos por garantías insuficientes, en infracción de lo dispuesto en los artículos 65 y 106, fracción V, de la Ley de Instituciones de Créditos (LIC), así como de la cuarta y quinta de las Reglas de Calificación de Cartera

y tercera bis, fracción 5ª, de las Reglas de Capitalización, por lo que HSBC es responsable de las ilegalidades detectadas.

Asimismo, el tercero especializado señaló que dichas ilegalidades pudieron dar lugar a las sanciones administrativas previstas en los artículos 108 y 109 de la LIC.

Por otra parte, con la revisión de los referidos informes de Legalidad e Ilegalidad, se constató que el tercero especializado señaló tres créditos con garantías insuficientes, pero que la irregularidad por si sola no podía constituirse como una causa de ilegalidad por tratarse simplemente de un indicio de infracción administrativa, ya que no se encontraba soportada por ningún otro elemento probatorio contenido en los papeles de trabajo en los que pudiera acreditarse la ilegalidad de los mismos.

Mediante la nota informativa del 11 de enero de 2007, el IPAB informó a la ASF que: "en relación con los dos créditos otorgados, los cuales fueron identificados en el Informe Final de Ilegalidad elaborado por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. (MACF) con motivo de la Revisión a la Legalidad practicada en HSBC, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC), dicho despacho manifestó lo siguiente:

Fundamento Legal	Hallazgo detectado	Supuesto de Ilegalidad
- Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito. - Reglas Cuarta y Quinta de las Reglas de Calificación de Cartera. - Artículo 106, fracción V, de la Ley de Instituciones de Crédito. - Regla Tercera Bis Fracción 5º de las Reglas de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple.	Anotación: "No hay garantía inmobiliaria", contenida en el apartado de observaciones de las cédulas de trabajo (legajo 6 de la caja 3 de los Papeles de Trabajo).	Numeral 2.31 de los Procedimientos Aplicables en la Revisión de Legalidad: "Posibles infracciones que hubieren dado lugar a una sanción administrativa en términos del marco legal aplicable", debido a que no existió garantía suficiente al momento del Otorgamiento del Crédito.
- Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito. - Reglas Cuarta y Quinta de las Reglas de Calificación de Cartera. - Artículo 106, fracción V, de la Ley de Instituciones de Crédito. - Regla Tercera Bis Fracción 5º de las Reglas de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple.	Anotación: "las garantías están compartidas con los créditos de otras empresas, por lo tanto siendo garantías cruzadas y sin evaluar, no representan la posibilidad de recuperar el crédito", contenida en el legajo 1 de la caja 5 de los Papeles de Trabajo. Anotación. "no se ha llevado a cabo ningún avalúo de las propiedades", contenida en el legajo 1 de la caja 5 de los Papeles de Trabajo.	Numeral 2.31 de los Procedimientos Aplicables en la Revisión de Legalidad: "Posibles infracciones que hubieren dado lugar a una sanción administrativa en términos del marco legal aplicables".

”De acuerdo con el Informe Final de Ilegalidad de MACF, los créditos antes señalados se actualizaron, de conformidad con la normativa prevista en el documento denominado ‘Marco Legal para la Revisión de la Legalidad de los Créditos del PCCC de HSBC’, el supuesto de ‘infracciones que hubieren dado lugar a una posible sanción de carácter administrativa por parte de la institución de crédito’, según el concepto definido en el Contrato del Nuevo Programa celebrado con HSBC con fecha 13 de julio de 2004 (Contrato del Nuevo Programa).

”Al respecto, en términos de lo estipulado en el inciso a) de la cláusula Décima Séptima del Contrato del Nuevo Programa, para el caso de que el despacho auditor acreditara la existencia de créditos ilegales que implicaran la existencia de infracciones que hubieren dado lugar a una posible sanción de carácter administrativa por parte de la institución de crédito, el Instituto conservaría los derechos de crédito respectivos, sin menoscabo de que éste debería notificar la existencia de dichos créditos ilegales a las autoridades competentes, para los efectos que éstas estimaren procedentes.

”De conformidad con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo estipulado en el inciso a) de la cláusula Décima Séptima del Contrato del Nuevo Programa, el Instituto, mediante oficio IPAB/SAJ/227/2005-IPAB/SAJ/DGJPA/096/2005 de fecha 16 de mayo de 2005, notificó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para los efectos a que hubiera lugar, la actualización del supuesto previsto en el citado inciso respecto de los créditos antes referidos.

”Asimismo, mediante el oficio IPAB/SAJ/320/2005-IPAB/SAJ/DGJPA/147/2005-IPAB/DGJC/0618/2005 de fecha 13 de julio de 2005, el Instituto informó a la Procuraduría Fiscal de la Federación que, entre otros, los resultados a la Revisión a la Legalidad correspondientes a HSBC y, en particular, la determinación de MACF respecto de los créditos antes referidos, fueron hechos del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos a que hubiera lugar.

”Por lo que respecta a los 3 créditos otorgados, MACF manifestó, en el rubro “5.2 Indicios de Infracciones no calificadas de Ilegalidad” del Informe Final de Ilegalidad antes mencionado, “que la irregularidad detectada respecto de dichos créditos no constituye por si sola una causa de ilegalidad, toda vez que la misma únicamente constituye un indicio de infracción administrativa que no esta soportado por ningún otro elemento probatorio contenido en los Papeles de Trabajo con el que pudiera acreditarse la ilegalidad de los mismos”.

”Derivado de lo anterior, MACF, en el Informe Final de Ilegalidad antes referido, no realizó una determinación de ilegalidad en el otorgamiento de los tres créditos antes mencionados, por lo que no se actualizó respecto de éstos ninguno de los supuestos previstos en los incisos a), b) o c) de la cláusula Décima Séptima del Contrato del Nuevo Programa; a saber:

a) ”En caso de que el tercero especializado determine que la infracción hubiere dado lugar a una posible sanción de carácter administrativo por parte de las autoridades financieras de acuerdo con la legislación aplicable a las instituciones de crédito, el IPAB conservará los derechos del crédito respectivos, sin menoscabo de que notifique a las autoridades competentes para los efectos a que haya lugar.

b) ”En caso de que .el tercero especializado determine que en su opinión el crédito está afectado de nulidad absoluta, se procederá a su sustitución de conformidad con la cláusula Décima Novena siguiente.

c) ”En caso de que el tercero especializado determine que, conforme a su opinión, el otorgamiento del crédito sujeto a la revisión con anterioridad a la fecha valor del contrato atípico aplicable constituyó la comisión de un delito, se procederá a su sustitución de conformidad con la cláusula Décima Novena, sin menoscabo de que notifique a las autoridades competentes para los efectos a que haya lugar.

”No obstante lo anterior, cabe señalar que el Informe Final de Ilegalidad elaborado por MACF fue hecho del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Procuraduría Fiscal de la Federación mediante los oficios IPAB/SAJ/227/2005-IPAB/SAJ/DGJPA/096/2005 e IPAB/SAJ/320/2005-IPAB/SAJ/DGJPA/147/2005-IPAB/DGJC/0618/2005.”

Con la revisión del oficio núm. 141-1/867805/2007, 211-869870/2007 y 311-871104/2007 del 16 de enero de 2007 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al IPAB, del cual se remitió copia a la ASF, se constató que la que dicha comisión informó al IPAB que:

“En cuanto a la posible infracción a la Cuarta y Quinta de las Reglas de Calificación de Cartera Crediticia, nos permitimos señalar que el otorgamiento de créditos no necesariamente requiere la constitución de garantías, toda vez que la Cuarta de las Reglas citadas establece: 'Previo al otorgamiento o renovación de los créditos que requieran de la constitución de garantías, las instituciones de crédito deberán cerciorarse, de la existencia, legitimidad, valor y demás características de las mismas'...

”Por otra parte y por lo que se refiere a la posible infracción al artículo 106, fracción V de la LIC, en relación con las Reglas de Capitalización, con base en los elementos presentados por HSBC esta Comisión consideró que la mencionada observación resulta improcedente debido a que la Regla Tercera Bis de los Requerimiento de Capitalización de las instituciones de banca múltiple, considera a los créditos a que se refiere el artículo 73 de la LIC para efectos de determinar los activos en riesgo de

crédito y su adecuado respaldo con capital, sin embargo, no hay evidencia de que el crédito objeto de observación haya sido créditos relacionados, lo cual fue aceptado por el despacho."

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima tercera del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, las partes convinieron en que una vez concluido el proceso aclaratorio y recibido el informe final por parte del tercero especializado de que se trate, procederían a aplicar las consecuencias previstas en el citado contrato, con motivo de los resultados de las revisiones, a efecto de que la cartera designada en el Nuevo Programa y el monto de la contraprestación a cargo del IPAB y a favor del banco quedaran definitivamente establecidos.

Asimismo, en la cláusula décima quinta del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, las partes convinieron que de acreditarse la falta de "Identidad de Objeto" de los créditos sujetos a las revisiones, el IPAB reduciría su obligación de pago por el valor asociado a ese crédito determinado según la fórmula y procedimientos previstos en el anexo 39 del citado contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del informe final de las revisiones. Los derechos relativos al crédito faltante de identidad de objeto se devolverían al banco.

Con el análisis de los Informes de "Identidad de Objeto" de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 tramos I y II, respectivamente, con fechas valor al 30 de septiembre de 1995 y 31 de marzo de 1996, respectivamente, elaborados por el despacho BDO, se comprobó que el tercero especializado determinó ocho créditos por falta de Identidad de Objeto por 3,880.7 miles de pesos a valor histórico; de los cuales cinco habían sido identificados por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Con el comunicado del 19 de mayo de 2005, HSBC manifestó que sustituyó en efectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta concentradora correspondiente 996.7 miles de pesos a valor histórico correspondiente a cinco de los ocho créditos identificados por falta de Identidad de objeto.

Con el análisis de los Instrumentos del IPAB, se constató que el instituto redujo de su obligación de pago los tres créditos por un valor de 14,148.7 miles de pesos actualizado al 31 de marzo de 2005, fecha valor de la emisión de los Instrumentos del IPAB.

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, las partes convinieron que de acreditarse en las revisiones GEL el incumplimiento de algún crédito de la "Condición de Existencia y Legitimidad" de acuerdo con los Términos de Referencia, se sustituirían en términos de la cláusula décima novena del mismo contrato. Esta última cláusula establecía que para

efectos de la sustitución de créditos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe final de las revisiones GEL o del evento que diera lugar a la sustitución, se sujetaría a lo siguiente:

"a) El banco debería sustituir los créditos por créditos a cargo del IPAB y a favor del banco, aplicando la fórmula y procedimiento que se indican en el anexo 40 del contrato, o

b) Restituir en efectivo el valor de sustitución calculado conforme al citado anexo 40..."

Con el análisis de los Informes de "Existencia y Legitimidad" de los créditos de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 tramos I y II, respectivamente, con fechas valor al 31 de marzo de 1996 y 30 de septiembre de 1995, respectivamente, elaborados por el despacho BDO, se comprobó que el tercero especializado determinó 41 créditos con saldos al descubierto por 1,305.9 miles de pesos a valor histórico.

Con el comunicado del 19 de mayo de 2005, HSBC manifestó que pagó mediante transferencia electrónica a la cuenta concentradora correspondiente 222.5 miles de pesos a valor histórico, correspondientes a 13 de los 41 créditos identificados con saldos al descubierto.

Asimismo, con el análisis del Informe de Existencia y Legitimidad de los créditos de los fideicomisos núms. 2590-6 y 2681-3 tramos I y II, con fechas valor al 31 de marzo de 1996 y 30 de septiembre de 1995, respectivamente, elaborado por el despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., se comprobó que el tercero especializado determinó 49 créditos que no fue posible determinar su existencia por 12,356.8 miles de pesos a valor histórico.

Con los comunicados del 29 de abril y 19 de mayo de 2005 de HSBC, se constató que el banco informó al IPAB que procedería a restituir en efectivo y no a sustituir los créditos, mediante depósito en las cuentas concentradoras correspondientes. El valor de sustitución se calculó de conformidad con el procedimiento descrito en el anexo 40 del Contrato del Nuevo Programa, y que ascendía a 45,216.8 y 17,751.6 miles de pesos, para los tramos I y II, respectivamente.

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio irregular al 30 de septiembre de 2005 y del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 elaborados por el despacho BDO, se comprobó que el banco, en relación con las observaciones y hallazgos determinados en los informes de "Existencia y legitimidad", efectuó pagos a las cuentas concentradoras, actualizados a mayo de 2005 por 45,216.8 y 17,751.6 miles de pesos, de los tramos I y II, respectivamente, para un total de 62,968.4 miles de pesos, que correspondían a los 77 créditos a

valor histórico de 13,440.2 miles de pesos, que señalaron los terceros especializados en el aspecto legal y contable en sus informes de “Existencia y Legitimidad”.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 del mes de mayo de 2005, se constató que el 19 de dicho mes y año, HSBC depositó las cantidades de 45,216.8 y 17,751.6 miles de pesos, respectivamente, con lo cual el IPAB y el banco cumplieron con las cláusulas décima tercera y décima sexta del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas vigésima, párrafo segundo, del Contrato del Nuevo Programa y trigésima novena del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, las partes convinieron que una vez concluido el procedimiento de sustitución o reducción de los créditos, elaborarían en forma conjunta una lista de créditos definitivos, debidamente suscrita por ambas partes, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la cual debía incorporarse como anexo 9 al Contrato de Administración y Cobranza.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que, de conformidad con la cláusula trigésima novena del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, se elaboró en forma conjunta entre el instituto y HSBC la lista de créditos definitivos, actualizada al 31 de marzo de 2004.

Con el análisis del anexo 9, se comprobó que una vez aplicadas las consecuencias de las revisiones GEL, la cartera neta de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 ascendió a 406,375.9 y 257,436.9 miles de pesos, respectivamente, con lo cual el IPAB y HSBC cumplieron con las cláusulas vigésima, párrafo segundo, del Contrato del Nuevo Programa y trigésima novena del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, se integra de la manera siguiente:

CRÉDITOS DEFINITIVOS DEL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

	Fideicomiso núm. 187429			Fideicomiso núm. 187437		
	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta	Cartera bruta	Reservas	Cartera neta
Créditos definitivos	2,951,080.7	2,585,742.7	365,338.0	1,417,997.5	1,204,056.3	213,941.2
Créditos menores1/	82,818.1	72,565.5	10,252.6	157,262.3	133,535.2	23,727.1
Créditos corporativos1/	744,959.2	652,733.5	92,225.7	138,741.8	117,809.1	20,932.7
Participaciones accionarias	386,459.2	378,295.2	8,164.0	497,389.4	490,045.4	7,344.1
Bienes muebles	2,610.0	2,286.9	323.1	14,120.5	11,669.9	2,450.6
Bienes inmuebles	262,866.9	230,323.9	32,543.0	194,188.1	160,487.1	33,701.0
Otros	7.8	0.0	7.8	0.0	0.0	0.0
Total valorizado	3,603,024.6	3,196,648.7	406,375.9	2,123,695.5	1,866,258.7	257,436.9

FUENTE: Listados de créditos definitivos de los fideicomisos núms. 187429 y 187437.

1/ Se presentan con fines informativos, ya se encuentran incluidos en los créditos definitivos.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Instrumentos IPAB

De conformidad con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de HSBC, las partes convinieron que una vez concluidas la revisiones GEL y el procedimiento aclaratorio, entregado el informe final y aplicado las consecuencias, debían ser emitidos los Instrumentos del IPAB dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, a su vez, la fiduciaria debía suscribir y emitir los Instrumentos A y B, y entregarlos al IPAB y al banco, respectivamente.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAJ/DGJPA/089/2006 del 22 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, con fecha 26 de mayo de 2005, una vez aplicadas las consecuencias de las Revisiones GEL y efectuados los ajustes correspondientes a la participación en pérdidas a los importes de la obligación de pago a cargo del IPAB, la División Fiduciaria de HSBC emitió y suscribió los Instrumentos A y B a favor del IPAB y del banco, respectivamente.

Asimismo, mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 26 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que los Instrumentos de pago se emitieron, con fecha valor del 31 de marzo de 2005, por los montos que se muestran a continuación:

EMISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS "A" Y "B" POR EL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

Tramo	Instrumento		Total
	"A"	"B"	
I	12,784,035.5	4,261,345.2	17,045,380.7
II	6,481,529.5	2,160,509.8	8,642,039.3
Total	19,265,565.0	6,421,855.0	25,687,420.0

Fuente: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/527/2006 del 26 de agosto de 2006 e Instrumentos A y B.

Con la revisión de los Instrumentos A y B, se comprobó que el 26 de mayo de 2005 la fiduciaria emitió dichos Instrumentos a favor del IPAB y de HSBC, respectivamente, con fecha valor del 31 de marzo de 2005, con lo cual la fiduciaria cumplió con la cláusula séptima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de HSBC.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De conformidad con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, el instituto se obligó a fraccionar, en la fecha de emisión de los Instrumentos IPAB, en diferentes series y montos según lo solicitara HSBC, cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de dicha emisión, siempre que el valor agregado de todas las series fuera igual al monto total de los Instrumentos A.

Lo anterior en el entendido de que se emitiría una serie o series equivalentes al valor del "Esquema de Incentivos" y otra u otras equivalentes al valor de los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos (créditos menores observados por la ASF). Al efecto, el instituto debía notificar al banco con 15 días hábiles de anticipación la fecha en que ocurrirá la emisión de los instrumentos de pago. Los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos debían ser canjeados por Instrumentos del IPAB cuando así resultara necesario, de acuerdo con el Contrato de Administración y Ejecución.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/043/2005 del 5 de mayo de 2005, se comprobó que el IPAB notificó a HSBC que los instrumentos de pago serían emitidos del 26 y el 30 de mayo de 2005, por lo que a más tardar el 12 de mayo de 2005 esa institución debía solicitar al instituto las series y montos en que se fraccionarían los instrumentos del IPAB, en la inteligencia de que el valor agregado de todas las series sería igual al monto total de los instrumentos A.

Se constató que, en respuesta, HSBC remitió al IPAB comunicado del 12 de mayo de 2005, mediante el cual informó cómo debían ser fraccionados los instrumentos de pago, con lo cual el banco cumplió con el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa, se estableció que una vez realizadas las revisiones GEL, la conclusión del procedimiento aclaratorio y la entrega del informe final, y efectuadas las sustituciones o reducciones de los créditos dentro de los cinco días hábiles siguientes, el instituto emitiría y suscribiría a favor de HSBC los Instrumentos del IPAB, por un monto equivalente al resultado de haber efectuado los ajustes correspondientes de la participación en pérdidas al monto de la obligación mencionada en la cláusula cuarta del citado contrato.

La integración del fraccionamiento de los Instrumentos del IPAB ascendió a 19,265,565.0 miles de pesos, de los cuales 16,597,286.4 miles de pesos correspondieron a la serie N; 1,032,921.7 miles de pesos a la serie EI, y 1,635,356.9 miles de pesos a la serie F, como se muestra a continuación:

INSTRUMENTOS DEL IPAB EMITIDOS POR EL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

Tramo I						Subtotal	Tramo II						Subtotal	Total
Serie	Monto	Serie	Monto	Serie	Monto		Serie	Monto	Serie	Monto	Serie	Monto		
N-1	1,000,000.0	EI-13	166,417.8	F-14	649,944.8	1,816,362.6	N-1	1,000,000.0	EI-6	866,503.9	F-7	985,412.1	2,851,916.0	4,668,278.6
N-2	1,000,000.0					1,000,000.0	N-2	1,000,000.0					1,000,000.0	2,000,000.0
N-3	1,000,000.0					1,000,000.0	N-3	1,000,000.0					1,000,000.0	2,000,000.0
N-4	1,000,000.0					1,000,000.0	N-4	1,000,000.0					1,000,000.0	2,000,000.0
N-5	1,000,000.0					1,000,000.0	N-5	629,613.5					629,613.5	1,629,613.5
N-6	1,000,000.0					1,000,000.0								1,000,000.0
N-7	1,000,000.0					1,000,000.0								1,000,000.0
N-8	1,000,000.0					1,000,000.0								1,000,000.0
N-9	1,000,000.0					1,000,000.0								1,000,000.0
N-10	1,000,000.0					1,000,000.0								1,000,000.0
N-11	1,000,000.0					1,000,000.0								1,000,000.0
N-12	967,672.9					967,672.9								967,672.9
N	11,967,672.9	EI	166,417.8	F	649,944.8	12,784,035.5	N	4,629,613.5	EI	866,503.9	F	985,412.1	6,481,529.5	19,265,565.0

FUENTE: IPAB, instrumentos IPAB.

Con lo anterior, el IPAB cumplió con la cláusula vigésima primera del Contrato del Nuevo Programa de HSBC.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa y segunda del Contrato de Administración y Ejecución, HSBC afectó en el Fideicomiso núm. 81 los derechos de cobro a que se refiere la cláusula sexta del Contrato del Nuevo Programa, a cargo del IPAB y a su favor. Asimismo, el banco se obligó a entregar a dicho fideicomiso los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos, sustituyendo los derechos de cobro que quedarían sin efectos, en términos de lo previsto en el Contrato del Nuevo Programa.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/63/2005-IPAB/SAJ/264/2005 del 26 de mayo de 2005, se constató que el IPAB informó al banco JP Morgan que, en cumplimiento del Contrato del Nuevo Programa tanto HSBC como el IPAB aplicaron las consecuencias de las revisiones GEL y, el instituto emitió y suscribió los Instrumentos Fideicomitidos que se detallan a continuación:

INSTRUMENTOS DEL IPAB FIDEICOMITIDOS DEL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

Instrumento núm.	Fecha		Importe
	Valor de los instrumentos	De emisión	
14	31-marzo-2005	26-mayo-2005	649,944.8
7	31-marzo-2005	26-mayo-2005	985,412.1
		Total	1,635,356.9

FUENTE: IPAB, oficio núm. IPAB/SAPAB/063/2005-IPAB/SAJ/264/2005 del 26 de mayo de 2005 e Instrumentos del IPAB Fideicomitidos.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa; así como en las cláusulas segunda y novena del Contrato de Administración y Ejecución, el instituto, con la autorización e instrucción irrevocable otorgada por HSBC, entregó los Instrumentos IPAB Fideicomitidos al banco JP Morgan, a fin de que los integrara al patrimonio del Fideicomiso núm. 81, en sustitución de los derechos de cobro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Ejecución, eran fines del fidecomiso, entre otros, que:

"a)…

b) Reciba, conserve y entregue el instrumento fideicomitido de acuerdo con este contrato y entregue a quien corresponda el patrimonio del fideicomiso, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento…

c) Reciba del IPAB, a las fechas del vencimiento de los derechos de cobro o de los instrumentos fideicomitidos o con posterioridad a ellas, las cantidades a que se refiere la cláusula sexta del Contrato del Nuevo Programa en caso de que el IPAB haya notificado al banco reducciones al valor de esos derechos o instrumentos y exista un procedimiento de impugnación en términos de la cláusula sexta de este contrato…"

Asimismo, de conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Administración y Ejecución, el objeto era que la fiduciaria conservara y administrara el patrimonio del Fideicomiso núm. 81, de acuerdo con sus fines. Era fin primordial de este fideicomiso que la fiduciaria entregara en forma inmediata el instrumento fideicomitido o su patrimonio total o la parte correspondiente cuando se actualizara, entre otros, el supuesto que se menciona a continuación:

"1. Transferencia al Banco.- El patrimonio del fideicomiso o su parte correspondiente, se entregará al fideicomisario en primer lugar en cualquiera de los casos siguientes:

a) …

b) Controversias.- En caso de que la resolución de la Controversia Constitucional, tenga como consecuencia la invalidez o la improcedencia de las observaciones-recomendaciones formuladas por la ASF, relativas a los créditos menores. La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a que el IPAB o el banco, notifique a la fiduciaria la expedición de la sentencia, adjuntando una copia de dicha sentencia."

Con el oficio núm. IPAB/SE/067/2005 - IPAB/SAJ/349/2005 del 16 de agosto de 2005, se constató que el IPAB remitió al banco JP Morgan una fotocopia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resolvió la Controversia Constitucional 91/2003.

Con el comunicado del 30 de agosto de 2005, se constató que el banco JP Morgan notificó al IPAB que con fecha 18 de agosto de 2005 dicha institución fiduciaria entregó los Instrumentos Fideicomitidos a HSBC, con lo que se concluyó el Contrato de Administración y Ejecución, al haberse cumplido sus fines.

Asimismo, con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/60.11 de la sexagésima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 26 de octubre de 2005, se comprobó que se tomó conocimiento de que el banco JP Morgan entregó los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos a HSBC, con lo que se concluyó el Fideicomiso núm. 81 al haberse cumplido sus fines.

Por lo anterior, de conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Ejecución y del artículo 392, fracciones I y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al haberse cumplido sus fines se extinguió el Fideicomiso núm. 81.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Pagos anticipados y contractuales

En el artículo 2, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras.

En cumplimiento de dicho artículo, toda vez que los recursos para pagar los Instrumentos del IPAB serían de las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro (BPA´s), se constató que en la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB celebrada el 29 de junio de 2005, se presentó un estudio para considerar el costo-beneficio de efectuar pagos anticipados o esperar el término de la vigencia de los Instrumentos del IPAB, en el que se señaló que:

"Considerando que los bancos participantes en el Nuevo Programa efectivamente consientan la aplicación de descuentos en relación con lo pagos anticipados que el IPAB podría realizar, dichos pagos tendrían las siguientes consecuencias:

– Permitirían una mejor nivelación de los vencimientos del IPAB, en virtud de que los vencimientos de las obligaciones del Nuevo Programa se concentran en los meses de diciembre de 2005 y de 2006…

- Se monetizaría el valor presente de la sobretasa negativa (o de la sobretasa igual a cero) de dichas obligaciones. Una vez aplicada la fórmula para los pagos anticipados prevista en los contratos del Nuevo Programa, el descuento resultante se traduciría en un mayor flujo de efectivo a cargo de Instituto. Considerando los calendarios de máximos y mínimos establecidos en los contratos del Nuevo Programa, la suma de dichos descuentos ascendería aproximadamente a 782 mdp. Este monto podría variar en función del comportamiento de las tasas y de las fechas en que efectivamente se lleven a cabo dichos pagos.

- Se reduciría sensiblemente el nivel de recursos líquidos estimados para el cierre de 2005. Lo anterior, coadyuvaría a un manejo más eficiente de la inversión de los recursos líquidos dado el perfil de vencimiento actual…

- La realización de pagos anticipados permitiría distribuirlos en un mayor número de transferencias de menor cuantía, disminuyendo los riesgos operativos y las presiones a los sistemas de pagos interbancarios.

Como se desprende de los puntos anteriores, desde un punto de vista financiero y considerando que estas obligaciones son exigibles para el IPAB, la realización de pagos anticipados a descuento de las obligaciones del Nuevo Programa resulta conveniente y es congruente con la estrategia financiera seguida por el Instituto."

Con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria del 29 de junio de 2005, la Junta de Gobierno del IPAB aprobó que el instituto realizara pagos anticipados, siempre y cuando se contara con el consentimiento de HSBC y sus respectivos descuentos.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015/2007 del 12 de enero de 2007, el IPAB informó a la ASF que "para hacer frente a los vencimientos de sus obligaciones contractuales, manteniendo sus emisiones de títulos relativamente constantes, el IPAB fijó el Programa Anual de Financiamiento (PAF) para el 2004 en el cual se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el Instituto en 2005 y 2006 -principalmente los derivados del Nuevo Programa- y ante la imposibilidad de realizar pagos anticipados a los mismos, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a los vencimientos de 2005 y de 2006. Por tal motivo, en dicho programa se informó que el IPAB finalizaría el 2004 con una caja cercana a los 62,063 millones de pesos.

"De hecho, considerando que no habría pagos anticipados, se previó en el PAF 2004 un saldo promedio en caja para ese año de 47,793 millones de pesos y de 88,290 y 58,770 millones de pesos para el 2005 y el 2006, respectivamente…

”La acumulación de recursos que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB” o “Instituto”) realizó con el fin de continuar con un esquema de emisiones constantes y de lograr un perfil uniforme de vencimientos, y que sirvió para realizar pagos anticipados, principalmente a las obligaciones derivadas del Nuevo Programa , se llevó a cabo durante el ejercicio 2004, la caja al inicio de ese año era de 28,002 millones de pesos y cerró con un saldo de 62,342 millones de pesos, mientras que en el 2005 se desacumularon recursos por 39,316 millones de pesos, terminando la caja en 23,026 millones de pesos…

”La acumulación o desacumulación de recursos líquidos que realiza el Instituto en la administración de sus pasivos no tiene como objetivo el pago de alguna obligación específica. Los movimientos en el saldo líquido del Instituto derivan de la capacidad del IPAB para colocar su deuda entre el público inversionista de una manera eficiente y del perfil de vencimientos del conjunto de sus obligaciones preexistentes –como parte de este perfil está la opción contractual de realizar pagos anticipados a los pasivos bancarios.

”En este marco de actuación, el cual se ha mantenido desde que el IPAB llevó a cabo sus primeras emisiones de bonos en el año 2000,… la acumulación de recursos durante los años 2004 y 2005 para la realización de pagos a las obligaciones con vencimientos en los años 2005 y 2006, se hizo con apego a las mejores prácticas en la materia y, a la estrategia y políticas establecidas por el IPAB y su Junta de Gobierno; siendo esta acumulación de recursos necesaria para cumplir con las obligaciones financieras del Instituto en tiempo y forma, de manera eficiente y congruente con su marco normativo…”

En los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, se acordó que el IPAB, podía realizar pagos anticipados con los recursos que recibiera de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 por el pago de los Instrumentos A o con recursos propios. Cuando se utilizaran recursos propios, el IPAB debía aplicar la fórmula que se agregó al contrato como anexo 46, para recibir un descuento.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/015 del 12 de enero de 2007, el instituto informó a la ASF que, “el IPAB condicionó la realización de pagos anticipados de las obligaciones del Nuevo Programa al otorgamiento de un descuento por parte de las instituciones participantes. Para ello, se pactó una fórmula la cual permitiría compensar al IPAB del costo de liquidar anticipadamente un pasivo cuya tasa era menor al costo marginal de fondeo del Instituto.

”El descuento que se acordó es el valor presente de la diferencia positiva entre la tasa de las obligaciones del Nuevo Programa [Cetes de 91 días menos 1.35 puntos porcentuales o Cetes de 91 días y la tasa del costo de financiamiento del IPAB al plazo restante de las obligaciones que serían

pagadas anticipadamente Cetes de 91 días más sobretasa del Bono de Protección al Ahorro con pago de intereses trimestrales (STBPAT)]...

"El Bono de Protección al Ahorro con pago de intereses trimestrales (BPAT) utiliza la misma tasa de referencia (Cetes a 91 días) que los pasivos del Nuevo Programa lo que permite una comparación directa de sobretasas. Además, durante 2004 y 2005 fue el principal vehículo de financiamiento del IPAB: del monto neto de los tres tipos de BPA's colocados en 2004 y 2005 el BPAT representó el 90.6% y el 74.8%, respectivamente.

"Con la aplicación de esta fórmula, se inmunizó al Instituto del impacto en costo financiero de pagar anticipadamente las obligaciones del Nuevo Programa, permitiéndole recibir los beneficios, sin incurrir en ningún costo."

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del IPAB y de los citados fideicomisos de los meses de julio a septiembre de 2005 se comprobó que en términos del párrafo tercero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de HSBC y de conformidad con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 aprobado el 29 de junio de 2005 por la Junta de Gobierno, el IPAB realizó en el periodo de julio a septiembre de 2005, un total de 14 pagos anticipados por un importe de 11,751,911.0 miles de pesos, de los cuales 12 fueron con recursos propios por 11,300,000.0 miles de pesos y 2 con recursos de los fideicomisos por 451,911.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB CON RECURSOS PROPIOS

(Miles de pesos)

Núm. de Pago	Fecha		Tramo	Importe bruto	Descuento	Importe neto
	Pago	Vencimiento				
1	21/07/05	03/04/06	II	900,000.0	8,719.9	891,280.1
2	28/07/05	03/04/06	II	900,000.0	8,468.7	891,531.3
3	04/08/05	03/04/06	II	900,000.0	8,228.5	891,771.5
4	11/08/05	03/04/06	II	900,000.0	7,981.8	892,018.2
5	18/08/05	30/09/05 y 03/04/06	I y II	1,100,000.0	8,532.6	1,091,467.4
6	25/08/05	30/09/05	I	1,100,000.0	1,470.9	1,098,529.1
7	01/09/05	30/09/05	I	1,100,000.0	1,187.3	1,098,812.7
8	08/09/05	30/09/05	I	1,100,000.0	902.3	1,099,097.7
9	15/09/05	30/09/05	I	1,100,000.0	616.4	1,099,383.6
10	22/09/05	30/09/05	I	1,100,000.0	329.3	1,099,670.7
11	29/09/05	30/09/05	I	1,063,516.7	39.9	1,063,476.8
12	30/09/05	03/04/06	II	36,483.3	253.1	36,230.2
			Total	11,300,000.0	46,730.7	11,253,269.3

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del IPAB y anexo 2 del oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006.

RELACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS A LOS INSTRUMENTOS DEL IPAB CON RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS

(Miles de pesos)

Núm. de pago	Fecha de pago	Tramo	Importe
1	01/ 07/ 05	I	289,569.0
2	01/ 07/ 05	II	162,342.0
		Total	451,911.0

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios de los fideicomisos y anexo 2 de oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006.

De conformidad con el párrafo quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, los pagos que realizó el IPAB debían ser según el calendario que como anexo 43 se agregó al contrato, en el cual se establecieron los montos mínimos y máximos, y las fechas de cada pago anticipado programado.

Con la revisión del calendario convenido y los pagos anticipados, se comprobó que el IPAB se ajustó a las fechas y a los montos mínimos y máximos, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS CON LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL IPAB

(Miles de pesos)

Calendario de pagos anticipados				Pago		Monto		
Semana	Días	Monto						
		Mínimo	Máximo	Núm.	Fecha	Bruto	Descuento	Neto
8	18-22 jul 05	400,000.0	900,000.0	1	21 /07 /05	900,000.0	8,719.9	891,280.1
9	25-29 jul 05	400,000.0	900,000.0	2	28/ 07/ 05	900,000.0	8,468.7	891,531.3
10	01-05 ago 05	400,000.0	900,000.0	3	04/ 08/ 05	900,000.0	8,228.5	891,771.5
11	08-12 ago 05	400,000.0	900,000.0	4	11/ 08/ 05	900,000.0	7,981.8	892,018.2
12	15-19 ago 05	600,000.0	1,100,000.0	5	18/ 08/ 05	1,100,000.0	8,532.6	1,091,467.4
13	22-26 ago 05	600,000.0	1,100,000.0	6	25/ 08/ 05	1,100,000.0	1,470.9	1,098,529.1
14	29 ago-02 sep	600,000.0	1,100,000.0	7	01/ 09/ 05	1,100,000.0	1,187.3	1,098,812.7
15	05-09 sep 05	600,000.0	1,100,000.0	8	08/ 09/ 05	1,100,000.0	902.3	1,099,097.7
16	12-16 sep 05	600,000.0	1,100,000.0	9	15/ 09/ 05	1,100,000.0	616.4	1,099,383.6
17	19-23 sep 05	600,000.0	1,100,000.0	10	22/ 09/ 05	1,100,000.0	329.3	1,099,670.7
18	26-30 sep 05	600,000.0	1,100,000.0	11	29/ 09/ 05	1,063,516.7	39.9	1,063,476.8
19	03-07 oct 05	600,000.0	1,100,000.0	12	30/ 09/ 05	36,483.3	253.1	36,230.2
					Total	11,300,000.0	46,730.7	11,253,269.3

FUENTE: IPAB, estados de cuenta bancarios del IPAB; anexo 2 de oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 y anexo 43 “Calendario de pagos anticipados programados”.

Otra alternativa para el IPAB hubiera sido no pagar anticipadamente las obligaciones derivadas del Nuevo Programa, manteniendo estos recursos invertidos en su caja, por lo que, además, se comparó el costo financiero de cada una de las obligaciones que se pagaron anticipadamente con el rendimiento que se hubiera obtenido por la inversión de dichos recursos líquidos, en virtud de que realizar los pagos anticipados le implicó un costo de oportunidad al IPAB, porque la tasa de los pagarés del Nuevo Programa era en promedio Cetes a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales y menor a la tasa de inversión de la caja del IPAB.

No obstante lo anterior, se comparó el costo de oportunidad en que incurrió el IPAB al realizar los pagos anticipados con el monto de los descuentos recibidos por la aplicación de la fórmula pactada con las instituciones que se adhirieron al Nuevo Programa, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO ENTRE EL DESCUENTO OBTENIDO Y EL COSTO DE OPORTUNIDAD POR LOS PAGOS ANTICIPADOS AL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

Tramo	Descuento obtenido	Costo de oportunidad	Beneficio (costo)
I	4,757.8	(3,991.6)	766.2
II	41,972.9	(7,551.9)	34,421.0
Total	46,730.7	(11,543.5)	35,187.2

Fuente: Cálculo de los descuentos y costo de oportunidad.

El costo de oportunidad total en el que incurrió el IPAB por los pagos anticipados del Nuevo Programa de HSBC fue de 11,543.5 miles de pesos, mientras que el descuento obtenido fue de 46,730.7 miles de pesos, por lo que el instituto obtuvo un beneficio neto adicional de 35,187.2 miles de pesos.

Con lo anterior, el IPAB cumplió con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del instituto del 29 de junio de 2005, los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, el IPAB se obligó a aplicar los recursos provenientes de la amortización de los instrumentos A a las series de los Instrumentos del IPAB distintos de aquéllos de las series correspondientes a los Instrumentos del IPAB Fideicomitidos y aquellos que se emitieran en relación con el “Esquema de Incentivos”.

Las partes acordaron que en el evento de que el banco no alcanzara los niveles de cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa establecidos en el Esquema de Incentivos, el banco se obligó a reducir el monto que correspondiera de conformidad con el propio esquema, del saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB. Lo anterior se haría en el entendido de que dicha reducción se efectuaría respecto de los Instrumentos del IPAB que no fueran fideicomitidos.

Se constató que, en cumplimiento del segundo párrafo de la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa, se redujo el costo fiscal en 173,555.6 miles de pesos, debido a que HSBC, de conformidad con el "Esquema de Incentivos" del PCCC, llegó a un nivel de cobranza del 19.2% en el tramo I. Asimismo, que con el auxiliar contable núm. 2-2-07-02-02-27-001 del instituto correspondiente a los Instrumentos del IPAB serie EI del Nuevo Programa de HSBC, se comprobó que el 30 de septiembre de 2005 se realizó el registro de dicha reducción.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGF/507/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que los recursos que recibió de la fiduciaria por la amortización del Instrumentos A derivados de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de HSBC por el ejercicio fiscal de 2005, ascendieron a 741,887.8 miles de pesos, integrados por 430,513.3 y 311,374.5 miles de pesos de los tramos I y II, respectivamente.

De dichos recursos se aplicaron 592,855.3 miles de pesos a la amortización de la serie N, la diferencia entre lo aplicado de la amortización del Instrumento A a la serie N ascendió a 149,032.5 miles de pesos, los que representaron un ingreso para el IPAB, ya que fueron recibidos el 3 de octubre de 2005, es decir, después de la liquidación de dicha serie. Con la revisión de los estados de cuenta del mes de octubre de 2005 de la cuenta núm. 00918000000000448-0 que mantiene el IPAB con Banobras, se constató que los recursos fueron transferidos a dicha cuenta.

Con los comunicados del 30 de junio, 30 de septiembre y 3 de octubre de 2005, se comprobó que HSBC informó al IPAB que los recursos que se tenían en las cuentas concentradoras de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de los tramos I y II se aplicarían para cubrir parcialmente el saldo de los Instrumentos A y B de acuerdo con la participación en pérdidas del instituto y del banco, como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE RECURSOS DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS TRAMOS I Y II DE HSBC A LOS INSTRUMENTOS A Y B

(Miles de pesos)

Fecha del comunicado	Instrumento A		Total	Instrumento B		Total
	Tramo I	Tramo II		Tramo I	Tramo II	
30 de junio	289,569.0	162,342.0	451,911.0	96,523.0	54,114.0	150,637.0
30 de septiembre	140,944.3		140,944.3	31,329.8		31,329.8
3 de octubre		149,032.5	149,032.5		33,009.7	33,009.7
Total	430,513.3	311,374.5	741,887.8	127,852.8	87,123.7	214,976.5

FUENTE: IPAB, comunicados de Grupo Financiero HSBC dirigidos al IPAB, de fechas 30 de junio, 30 de septiembre y 3 de octubre de 2005.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 tramos I y II, respectivamente, se comprobaron las afectaciones de los recursos el 1 de julio, 30 de septiembre y 3 de octubre de 2005, por 741,887.8 y 214,976.5 miles de pesos, para los Instrumentos A y B, respectivamente, con lo cual el IPAB cumplió con la cláusula vigésima séptima del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima quinta del Contrato del Nuevo Programa, el IPAB se obligó a pagar incondicionalmente a HSBC el saldo insoluto de los Instrumentos del IPAB a su vencimiento.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2005 del IPAB y del fideicomiso núm. 187429 del tramo I, se constató que en términos de la cláusula vigésima quinta del Contrato del Nuevo Programa de HSBC, el instituto realizó el pago del saldo insoluto al vencimiento de los Instrumentos del IPAB por 6,137,987.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PAGOS CONTRACTUALES DEL TRAMO I DEL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

Recursos	Serie	Fecha	Importe del pago
Propios	F	30/09/2005	677,821.4
Propios	N	30/09/2005	5,319,222.1
Fideicomisos	N	30/09/2005	140,944.3
		Total	6,137,987.8

FUENTE: IPAB, estados de cuenta del IPAB y del fideicomiso núm. 187429.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De conformidad con el párrafo primero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa, los Instrumentos del IPAB, y los Instrumentos A y B, mantendrían las mismas condiciones de fechas de vencimiento, tasas de interés, capitalización de intereses vencidos y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA.

Con la comparación de los pagarés del FOBAPROA, los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B, se constató que mantuvieron las mismas condiciones de fechas de vencimiento, capitalización y pagos de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital, siendo éstos los siguientes:

- Intereses capitalizables trimestralmente a la tasa de cetes 91 días menos 1.35 puntos porcentuales.

- Los intereses se calcularon dividiendo la tasa anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en que se devengaron.

- Las fechas de vencimiento eran:

    a. Para el Tramo I, el último día hábil bancario del mes de septiembre del 2005.

    b. Para el Tramo II, el primer día hábil bancario del mes de abril del 2006.

Con el análisis de la memoria de cálculo de intereses generados por las series N; F; y EI, de los tramos I y II, se comprobó que del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005 los Instrumentos del IPAB y los Instrumentos A y B mantuvieron las mismas condiciones de fecha de vencimiento, capitalización y pago de intereses vencidos, tasa de rendimiento y amortización de capital que los pagarés del FOBAPROA, con lo cual el IPAB cumplió con el párrafo primero de la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato del Nuevo Programa, HSBC no podía ceder, reportar, gravar y, en general, enajenar los derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago a cargo del IPAB y los derivados de este contrato, excepto por lo que se estableció en el Contrato de Administración y Ejecución, así como por lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del Contrato del Nuevo Programa.

Con el análisis de los informes de gestión el ejercicio irregular al 30 de septiembre de 2005 y del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de HSBC elaborados por el despacho BDO, se comprobó que HSBC no cedió, reportó, gravó o enajenó los

derechos y obligaciones incorporados en la obligación de pago o Instrumentos del IPAB y los derivados del Contrato del Nuevo Programa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC se obligó frente al IPAB a llevar a cabo la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa con la aplicación de las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de los créditos y activos del propio banco.

Con el análisis de los informes de gestión el ejercicio irregular al 30 de septiembre de 2005 y del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de HSBC elaborados por el despacho BDO, se comprobó que el despacho verificó que la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, se haya realizado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, es decir, de conformidad con las políticas aplicables del banco, sin detectar observaciones que reportar.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC debía presentar al IPAB a más tardar en el mes de enero del año de que se trate, en forma escrita, el plan anual de cobranza de la cartera, tomando en consideración los formatos, alcance y temas que se describen en el anexo 2 del citado contrato, rubricado en cada una de sus páginas y en las que sirvan de anexo, y suscrito por el apoderado legal facultado y designado por el banco.

Con el comunicado de HSBC de fecha 31 de enero de 2005, el cual contiene el acuse de recibo del IPAB de la misma fecha, se constató que el banco entregó al instituto el plan anual de cobranza de la cartera 2005, dentro del plazo establecido en la cláusula en comento.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005, se comprobó que presenta los formatos, alcance y temas correspondientes al cumplimiento de la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza y su anexo 2, y que está rubricado en cada una de sus hojas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se obligó a llevar a cabo directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la administración recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa, objeto del citado contrato, con los recursos humanos y materiales que se destinara para tal efecto y que fueran los adecuados y convenientes, en particular respecto de los funcionarios que atenderían a los fideicomisos núms. 187429 y 187437, y al IPAB.

El banco debía informar por escrito al IPAB los nombres de las personas que actuarían como coordinador y enlace o líder en los términos de la cláusula y de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula vigésima octava del contrato, y notificar cualquier modificación o cambio a la información mencionada dentro de los cinco días hábiles siguientes a que dicho evento ocurriera.

Con el análisis del plan anual de cobranza de la cartera 2005 de los fideicomisos núms. 187429 y 187437, tramos I y II, se comprobó que el banco en el apartado de "Información General", presentó la organización, infraestructura y recursos humanos (estructura orgánica), con que llevó a cabo la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de HSBC.

Con el comunicado del 22 de julio de 2004, se comprobó que HSBC le informó al IPAB la designación de tres funcionarios para la realización de las actividades pactadas en el Contrato de Administración y Cobranza, mismos que se mantuvieron en el ejercicio fiscal de 2005.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC a petición del IPAB debía entregar la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa, en la persona o personas que le haya indicado el propio IPAB.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que no existió petición para que HSBC delegara la administración, recuperación y cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa. Con lo anterior, se considera que el IPAB cumplió con la cláusula trigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, ya que era potestad de instituto decidir si hacía dicha petición.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima segunda del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB tiene el derecho de solicitar en cualquier momento a HSBC la transmisión parcial o total de la titularidad o propiedad de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía al instituto y al fideicomiso o a un tercero.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005, el instituto no solicitó a HSBC la transmisión total o parcial de la titularidad o propiedad de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa; por tanto, no se suscribieron convenios, escrituras u otra documentación, para que de cualquier forma transmitiera la titularidad o propiedad de la cartera o formalizara los mandatos o comisiones al respecto.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, el banco no podía renunciar o de cualquier otra forma cesar la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa, salvo que el IPAB le hubiera otorgado su consentimiento por escrito, o hubiera existido alguna disposición legal que le prohibiera continuar prestando sus servicios, de conformidad con el Contrato de Administración y Cobranza.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que HSBC no renunció ni de cualquier otra forma cesó la administración, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, el banco no podía ceder o transmitir los derechos u obligaciones derivados de dicho Contrato.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB

informó a la ASF que HSBC no cedió o transmitió los derechos u obligaciones que corresponden derivados del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima séptima del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, el banco en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, podrá auxiliarse de subcontratistas para cumplir con sus obligaciones.

Con el oficio núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 del 22 de agosto de 2006, el instituto informó a la ASF que HSBC se auxilió de subcontratistas. Al respecto, se comprobó que el 11 de abril de 2005 el banco suscribió tres contratos de prestación de servicios con los despachos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.; PricewaterhouseCoopers, S.C.; y Mancera, S.C., con la finalidad de que éstos determinaran el Valor de Referencia Garantizado de los paquetes de cartera de los tramos I y II.

De conformidad con la cláusula décima novena del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC y el IPAB convinieron que los contratos de prestación de servicios que celebrara el banco con subcontratistas o que éstos, a su vez, celebraran en relación con los contratos, serían congruentes y consistentes con los términos y condiciones de los mismos.

La revisión de los contratos de prestación de servicios celebrados entre HSBC y los despachos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.; PricewaterhouseCoopers, S.C.; y Mancera, S.C., se realizó en la fiscalización de las ventas de cartera.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC estaba facultado para enajenar o de cualquier otra manera transmitir de manera total o parcial la cartera designada en el Nuevo Programa en la forma que considerara apropiada sujetándose a lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo contrato, es decir, aplicando las mismas políticas y procedimientos que observa respecto de la gestión de sus créditos y activos.

En los informes de gestión por el ejercicio fiscal de 2005 de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de los tramos I y II de HSBC, elaborados por el despacho BDO, el despacho señaló que “el proceso de enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, se realizó de manera correcta, con base a lo dispuesto en las cláusulas tercera, décima, décima primera y décima segunda del Contrato de Administración y Cobranza”, asimismo señaló que los importes de la venta de la cartera de créditos de dichos fideicomisos se recibieron en las cuentas concentradoras por 136,344.0 y 126,010.0 miles de pesos, respectivamente.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del mes de de septiembre de 2005 de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 del Nuevo Programa de HSBC, se comprobó que los recursos por la venta de la cartera fueron recibidos en las cuentas concentradoras el día 14 de septiembre de 2005 para el tramo I, por un total de 136,344.0 miles de pesos, y el 13 de septiembre de 2005 para el tramo II, por un total de 126,010.0 miles de pesos.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima octava del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC debió cubrir con recursos propios y ser el único responsable del pago de honorarios y gastos de los afiliados (sociedades del Grupo Financiero HSBC) que contratara en carácter de subcontratista, por lo que en ningún caso podría retirar recursos de la cuenta concentradora a fin de cubrir el pago de dichos conceptos.

Con un escrito de fecha13 de noviembre de 2006 de HSBC, se constató que el banco informó al IPAB que no suscribió ningún contrato con afiliados durante el ejercicio fiscal de 2005, por lo que no se generaron gastos relacionados con dichos contratos.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima del Contrato de Administración y Cobranza, el banco debía informar de manera inmediata y por escrito al IPAB cualquier situación que conociera por medio de los funcionarios, empleados y subcontratistas que participaban directamente en la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa de HSBC, que implicara o pudiera implicar un conflicto de interés que afectara su criterio y objetividad respecto de las obligaciones y actividades por desarrollar, de conformidad con lo establecido en el citado contrato.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no recibió notificación de parte de HSBC en la que le indicara de alguna situación que implicó o pudo implicar un conflicto de interés.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza, el banco es responsable de cualquier obligación que surgiera en virtud de las relaciones laborales con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados.

Con un escrito de fecha 13 de noviembre de 2006 de HSBC, se constató que el banco informó al IPAB que, se responsabilizó por cualquier obligación derivada de las relaciones laborales del banco con sus trabajadores, personal ejecutivo y empleados, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Contrato de Administración y Cobranza durante 2005.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula octava del Contrato de Administración y Cobranza, en el supuesto de que el banco realizara alguna capitalización de deuda, novación, reestructura o sustitución de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos considerando su saldo contable, debía informar al IPAB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del acto correspondiente, las características y términos de dicha reestructura, novación, capitalización de deuda o sustitución de garantías, así como las causas por las cuales se tomó dicha determinación, reservándose el IPAB la facultad de solicitar mayor documentación o información al respecto.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que durante el ejercicio fiscal de 2005 no se efectuó alguna capitalización de deuda, novación reestructura o sustitución de garantías sobre créditos iguales o mayores de 10 millones de pesos.

Con el análisis de los reportes de gestión trimestral, de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de los tramos I y II de HSBC, remitidos por el banco al IPAB, se constató que durante el ejercicio de 2005 no

se efectuaron capitalizaciones de deuda, novaciones, reestructuras y/o sustituciones de garantías sobre los créditos iguales o mayores de diez millones de pesos.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula novena del Contrato de Administración y Cobranza, las partes acordaron que en los créditos superiores de 50 millones de pesos, considerando su saldo contable, en los que participara como acreedor el IPAB o alguna de las instituciones de crédito en las que el propio instituto fuera accionista con control corporativo, liquidador, síndico o que hayan designado créditos a favor de él o que hubieren recibido apoyo de conformidad con la LPAB, en los que se encontrara involucrado el banco, y el IPAB manifestara su interés al banco de que sea aplicada la presente cláusula en relación con alguna reestructura o novación, se debió sujetar al procedimiento siguiente:

"a) El banco tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente notificación por escrito del IPAB, para acordar y resolver, con las distintas instituciones de crédito involucradas en el proceso de la reestructura, la forma en que el pago del crédito a reestructurar será aplicada entre las instituciones acreedoras.

b) En el evento de que las instituciones involucradas no lleguen a un acuerdo, el banco deberá instrumentar las medidas que por escrito le indique el IPAB a fin de llegar a un acuerdo respecto de la reestructura correspondiente."

Mediante el oficio IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 del 22 de agosto de 2006, el instituto informó a la ASF que durante el ejercicio fiscal de 2005 no se efectuó alguna novación o reestructura de créditos superiores de 50 millones de pesos, por lo que no se aplicó el procedimiento referido en la cláusula novena del Contrato de Administración y Cobranza.

Con el análisis de los reportes de gestión trimestral, de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de los tramos I y II de HSBC, remitidos por el banco al IPAB, se constató que durante el ejercicio de 2005 no se efectuaron capitalizaciones de deuda, novaciones, reestructuras o sustituciones de garantías sobre los créditos iguales o mayores de 50 millones de pesos.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de HSBC, el banco se obligó a entregar a la fiduciaria las cantidades de dinero en efectivo que recibiera, con motivo o como consecuencia de la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa y que, en su caso, recibiera el fiduciario de dichos fideicomisos por concepto de sustitución de créditos en efectivo en los términos establecidos en el Contrato del Nuevo Programa, mediante depósitos en las cuentas concentradoras, de conformidad con lo previsto en este último contrato y en el de Administración y Cobranza.

Asimismo, de conformidad con la cláusula quinta de los Contratos de Fideicomiso de los tramos I y II de HSBC, el patrimonio de dichos fideicomisos debía integrarse entre otros por:

- "Los derechos relativos a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, así como por los recursos.

- Las cantidades que haya recibido de HSBC como resultado de las sustituciones en efectivo como consecuencia de las revisiones GEL o de cualquier otro supuesto establecido entre el IPAB y el banco.

- Los rendimientos que deriven de la inversión de los recursos en términos de la cláusula sexta de los Contratos de Fideicomiso de los tramos I y II de HSBC.

- Los productos, frutos y, en general, cualquier otro bien o derecho que hubiese recibido la fiduciaria como consecuencia de los Contratos de Fideicomiso Irrevocables de los tramos I y II de HSBC."

En el análisis de los informes de gestión por el periodo irregular del 1 de enero al 30 de septiembre de 2005 y por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2005, de los fideicomisos núms. 187429 y 187437, tramos I y II, respectivamente, elaborados por el despacho BDO, se constató que el despacho manifestó haber verificado mediante pruebas selectivas que los importes en efectivo recibidos como consecuencia de la administración, recuperación cobranza y enajenación de los créditos y activos de los fideicomisos, fueron reportados según lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, sin identificar excepciones, y que los recursos que recibió la fiduciaria en el ejercicio fiscal de 2005 fueron por 483,887.0 y 261,717.5 miles de pesos, tramos I y II, respectivamente, como se muestra a continuación:

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA DE HSBC AL 30 DE SEPTIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE DE 2005, TRAMOS I Y II RESPECTIVAMENTE

(Miles de pesos)

Concepto	Fideicomiso núm.		Total
	187429	187437	
Cobranza en efectivo	23,624.0	20,362.4	43,986.4
Venta de adjudicados	231,375.0	26,312.9	257,687.9
Paquete de venta de cartera	136,344.0	126,010.0	262,354.0
Paquete de venta de bienes adjudicados	37,562.0	59,187.5	96,749.5
Intereses	11,126.0	11,852.7	22,978.7
Efecto neto de ajuste de gestión	1,264.0	1,970.4	3,234.4
Recuperación de gastos por venta de adjudicados		139.2	139.2
Efectos de la auditoría GEL	42,592.0	15,882.4	58,474.4
Total	483,887.0	261,717.5	745,604.5

FUENTE: IPAB, flujo de efectivo de los informes de gestión del ejercicio 2005, elaborados por el despacho BDO, Hernández Marrón y Cía., S.C.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 del Nuevo Programa de HSBC, se comprobó que los recursos recibidos al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2005, respectivamente, constituyeron el patrimonio de dichos fideicomisos, ascendieron a 746,327.5 miles de pesos integrados por 485,827.3 y 260,500.2 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

RECURSOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL FIDEICOMISO 187429
TRAMO I DEL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Total
Depósito	7,348.6	6,551.6	5,058.4	46,188.2	183,121.7	11,055.6	14,340.1	16,788.0	186,551.8	477,004.0
Intereses	1,674.4	0.0	0.0	2,369.1	0.5	0.0	0.0	5,956.8	1,122.2	11,123.0
Resultados GEL	0.0	0.0	0.0	0.0	45,216.8	0.0	0.0	0.0	0.0	45,216.8
Ajustes a depósitos	0.0	0.0	(2,673.6)	0.0	0.0	(30.4)	(4,000.0)	(163.4)	(40,649.1)	(47,516.5)
Total depósitos	9,023.0	6,551.6	2,384.8	48,557.3	228,339.0	11,025.2	10,340.1	22,581.4	147,024.9	485,827.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de HSBC del fideicomiso núm. 187429.

RECURSOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL FIDEICOMISO 187437
TRAMO II DEL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Miles de pesos)

Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Depósito	6,956.5	3,959.2	3,424.3	4,414.7	6,982.4	11,934.8	7,580.1	25,699.8	190,857.8	125.7	0.0	5,844.4	267,779.7
Intereses	2,286.2			3,751.1			4,654.1		1,160.7		0.0		11,852.1
Resultados GEL					17,751.7						0.0		17,751.7
Ajustes a depósitos	(222.1)	(288.5)	(372.7)	(22.2)	(22.2)	(612.7)	(182.7)	(22.4)	(35,137.8)	0.0	0.0	0.0	(36,883.3)
Total depósitos	9,020.6	3,670.7	3,051.6	8,143.6	24,711.9	11,322.1	12,051.5	25,677.4	156,880.7	125.7	0.0	5,844.4	260,500.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de HSBC del fideicomiso núm. 187437.

Al comparar el flujo de efectivo por 745,604.5 miles de pesos presentado en los informes de gestión de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de los tramos I y II, respectivamente, con los depósitos en las cuentas concentradoras de dichos fideicomisos por 746,327.5 miles de pesos, se determinó una diferencia de 723.0 miles de pesos que se debe al ajuste realizado por el despacho por 1,940.3 miles de pesos del tramo I que correspondían a recuperación por gastos, y por 1,217.3 miles de pesos del tramo II que debieron registrarse como gastos.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC, en cumplimiento de la cláusula tercera de este contrato, debía:

a) "Supervisar el cobro y cobrar en efectivo o en especie; así como ejercer en tiempo y forma todos los derechos y acciones derivados de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, cuidando que no venzan los plazos de caducidad y prescripción de las acciones legales correspondientes, salvo que no resulte ello conveniente por razones de costo-beneficio, o en los casos de cartera en administración designada en el Nuevo Programa relacionada con tarjetas de crédito o créditos al consumo.

b) Administrar y conservar los activos, para lo cual deberá realizar las labores necesarias para lograr su regularización jurídica y/o administrativa, en la medida que sea necesario o conveniente para lograr mejores resultados en los procesos de recuperación que se pretendan llevar a cabo, así como ejercer los derechos corporativos que correspondan, ya sea ante los propios órganos de la sociedad de que se trate o ante terceros.

c) En su caso, enajenar la cartera en administración designada en el Nuevo Programa de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

d) Reestructurar o modificar los términos de cualquiera de los créditos, hacer quitas, condonaciones o quebrantos cuando así lo considere apropiado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

e) Aceptar, recibir y conservar los bienes que se obtengan por adjudicación o dación en pago para los efectos de la cláusula sexta de este contrato y el inciso b) anterior.

f) Capitalizar los créditos a cambio de recibir acciones o partes sociales de las sociedades que sean deudoras, cuando así lo considere conveniente.

g) Llevar a cabo la calificación de los créditos por lo menos una vez al año con cifras al mes de septiembre, a fin de que se vea reflejada en los estados financieros del año, de conformidad con sus políticas y las disposiciones emitidas por la CNBV para crear y mantener una estimación preventiva para riesgos crediticios y que la cartera en administración designada en el Nuevo Programa refleje el valor estimado de recuperación.

h) En su caso, recibir nuevas garantías, intercambiar garantías existentes por nuevas garantías si éstas son mejores que las anteriores o resulta conveniente para la recuperación del crédito, y

liberar garantías, de cualquier modo que considere apropiado, pero cumpliendo en todo momento con lo establecido en este contrato. Lo anterior, en el entendido de que el banco deberá tomar todas las medidas necesarias a su alcance para procurar que las nuevas garantías que se otorguen en su favor estén debidamente constituidas y perfeccionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

i) Cumplir en los términos de la Cláusula Vigésima Octava de este contrato con las estrategias y programas contenidos en el plan anual de cobranza de la cartera.

j) Aplicar en la contratación y supervisión de su personal y subcontratistas involucrados en el cumplimiento de este contrato, las políticas y procedimientos generales del banco, particularmente en lo que se refiere a ética y estándares de calidad en su desempeño.

k) Atender debidamente los requerimientos del IPAB, que se dicten en los términos de este contrato.

l) Llevar a cabo, respecto de la totalidad de la cartera en administración, designada en el Nuevo Programa, los registros contables y su actualización, y

m) En general, realizar cualquier acción que a su juicio sea necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, sujetando su actuación al marco legal que resulte aplicable y de acuerdo con sus propias políticas y con el profesionalismo que le corresponde por ser un experto en la materia de administración de créditos y activos bancarios."

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio terminado del 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de HSBC, tramos I y II, respectivamente, elaborados por el despacho BDO, se constató que el despacho manifestó haber verificado que el banco efectuó la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, en los términos del Contrato de Administración y Cobranza.

Además, el despacho informó haber constatado lo siguiente:

1. "Verificamos que la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, se haya realizado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y Cobranza, es decir, conforme a las políticas aplicables del Banco, sin detectar observaciones que reportar.

2. Que los bienes inmuebles hayan sido administrados y realizados conforme a las políticas del Banco y en apego a lo dispuesto en el Contrato de Administración y Cobranza del Nuevo Programa, comprobando que los importes de las ventas efectuadas se hayan depositado en las cuentas de cheques del Fideicomiso.

3. Que los bienes muebles enajenados hayan sido administrados y realizados conforme a las políticas del Banco y en apego a lo dispuesto en el Contrato de Administración y Cobranza del Nuevo Programa, comprobando que los importes de las ventas efectuadas se hayan depositado en las cuentas de cheques del Fideicomiso.

4. Que en los casos en los que haya habido capitalización de los créditos por parte del banco y, en consecuencia, este haya recibido títulos accionarios, participaciones sociales, obligaciones o cualquier otro título valor, se hayan apegado a las políticas aplicables del Banco.

5. Que se tuvieran las constancias, los contratos o documentos que acreditarán la propiedad o garantía de los títulos representativos de los derechos fiduciarios, participaciones sociales, obligaciones, acciones o valores.

6. Que el Banco hubiera ejercido los derechos patrimoniales y corporativos correspondientes.

7. En los casos en los que así fue viable, que se contara con los estados financieros internos o auditados y el informe del comisario o, en su caso del interventor de las emisoras.

8. En los casos donde se presentaron enajenaciones, que el Fiduciario hubiera contado con una apropiada estrategia de venta de los derechos fiduciarios, valores, acciones o participaciones y que el importe de las recuperaciones se hubieran depositado en las Chequeras del Fideicomiso.

9. Verificamos que los resultados obtenidos estén soportados según registros y de conformidad con el Plan Anual de Cobranza de la cartera propuesto por el Banco. De nuestra revisión al Plan Anual de Cobranza de la Cartera."

De conformidad con la cláusula séptima del Contrato de Administración y Cobranza, el banco, a partir de la recuperación de los activos, estaba obligado a administrarlos y conservarlos en términos de lo dispuesto en el citado contrato y sería responsable de pagar, con recursos propios, las multas, recargos o intereses como consecuencia de la culpa, mala fe o dolo en su administración, salvo que éstos se encuentren en proceso por haber sido recurridos ante las instancias competentes.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB comunicó a la ASF que "el banco informa mensualmente los cobros por las ventas de los activos. Trimestralmente, en las reuniones donde se da seguimiento a los avances al plan anual de cobranza y a los activos y, en su caso, se toman acuerdos para mejorar los resultados.

"Es importante mencionar que, en la cuenta concentradora del fideicomiso no hay cargos por gastos que no sean permitidos, por lo que de existir algún costo adicional, este fue absorbido por el banco."

Con lo anterior, HSBC cumplió con las cláusulas cuarta y séptima del Contrato de Administración y Cobranza.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de HSBC, la fiduciaria aplicaría los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB en la forma siguiente:

a) "A cubrir los gastos permitidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza…"

De conformidad con el párrafo primero de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron que el banco llevaría un registro de gastos permitidos, de fácil consulta y conciliación, en el que se reflejaron cuando menos, las fechas, montos, conceptos, identificación del tercero al que le fueron cubiertos y la asociación con la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, objeto de la cual se generaron.

Con el análisis de los reportes mensuales denominados "Gastos efectuados por la recuperación de adeudos", se comprobó que los listados de gastos permitidos de los fideicomisos 187429 y 187437 de los tramos I y II, respectivamente, contienen los siguientes conceptos: fideicomiso; concepto del gasto y monto conforme los porcentajes establecidos en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza; asimismo, se anexan las relaciones que soportan dichos gastos, mismas que contienen el número de comprobante, número de factura, fecha, número de proveedor, nombre del proveedor, origen e importe, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza.

De conformidad con el segundo párrafo de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron que los gastos permitidos fueran asumidos en una proporción del 75y 25% de los recursos de los fideicomisos y del banco, respectivamente. Además, que para el pago de los gastos permitidos la fiduciaria debía mantener reservas dentro de los recursos de los fideicomisos por la cantidad de 1,100.0 miles de pesos, de los cuales 500.0 corresponden al tramo I y 600.0 para el tramo II.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos, se comprobó que la fiduciaria aplicó los recursos recibidos para cubrir los gastos permitidos por concepto de avalúos, recuperación de adeudos, gastos legales, agua y predial, por el periodo de enero a diciembre de 2005 por 34,584.9 miles de pesos integrados por 16,642.0 y 17,942.9 miles de pesos a los tramos I y II, respectivamente, los cuales representaron el 75% del total de dichos gastos, porcentaje que se cubrió con recursos de los fideicomisos, en cumplimiento de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza.

Con el análisis de los estados de cuenta de los fideicomisos de los tramos I y II por el periodo de enero-septiembre y enero- diciembre de 2005, respectivamente, se comprobó la afectación para cubrir los gastos permitidos por 35,308.2 miles de pesos correspondiendo 18,582.7 y 16,725.5 miles de pesos, respectivamente.

Al comparar el registro de gastos por 34,584.9 miles de pesos presentado en los informes de gestión del ejercicio irregular al 30 de septiembre de 2005 del fideicomiso núm. 187429 tramo I y del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, del fideicomiso núm. 187437 tramo II, elaborados por el despacho BDO, con el registro de “pago por servicios” en las cuentas concentradoras de los fideicomisos por 35,308.5 miles de pesos, se determinó una diferencia de 723.3 miles de pesos, debido a que el despacho realizó ajustes por 1,940.3 miles de pesos del Tramo I que correspondían a recuperación por gastos que con fechas 25 de mayo y 23 de junio fueron depositados en las cuentas concentradoras de los fideicomisos; 1,217.3 miles de pesos del tramo II que debieron registrarse como gastos y 0.3 miles de pesos debido al redondeo de cifras que presentó el despacho.

Con el análisis de los informes de gestión del ejercicio irregular al 30 de septiembre de 2005 del fideicomiso núm. 187429 tramo I y del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, del fideicomiso núm. 187437 tramo II, elaborados por el despacho BDO, se constató que el despacho señaló lo siguiente:

1 “Revisamos que los gastos permitidos hayan sido cubiertos con recursos provenientes del Fideicomiso y del banco, en los porcentajes acordados en el Fideicomiso y el Contrato de Administración y Cobranza.

2 "Revisamos que los gastos cargados a las cuentas de cheques y que las erogaciones de recursos para la administración y mantenimiento de los bienes, así como para la recuperación de los créditos del Nuevo Programa estuvieran plenamente justificados tanto formal como materialmente, y se ajusten a las condiciones establecidas en el Fideicomiso y el Contrato de Administración y Cobranza.

3 "Revisamos que los gastos efectuados durante el ejercicio estuvieran plenamente autorizados por funcionario responsable.

4 "Revisamos que los gastos correspondientes al ejercicio reúnan los requisitos fiscales de acuerdo a como lo marca la Ley del Impuesto sobre la Renta."

En lo que respecta a las reservas creadas dentro de los recursos para el pago de los gastos permitidos, con la revisión de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos núms. 187429 y 187437, se comprobó que los saldos mensuales en el ejercicio de 2005 fueron superiores, en todos los meses, al monto de la reserva requerida, con lo cual HSBC cumplió con el segundo párrafo de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza, como se muestra a continuación:

SALDO MENSUAL DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS
DE LOS FIDEICOMISOS DEL NUEVO PROGRAMA
(Miles de pesos)

	Fideicomiso núm.	
	187429	187437
	(Reserva requerida de 500.0)	(Reserva requerida de 600.0)
31 de enero de 2005	117,393.7	188,171.3
28 de febrero de 2005	123,503.0	191,440.1
31 de marzo de 2005	125,476.8	193,612.4
30 de abril de 2005	172,021.1	200,860.5
31 de mayo de 2005	397,850.6	223,314.3
30 de junio de 2005	406,073.8	233,790.5
31 de julio de 2005	29,196.2	28,250.3
31 de agosto de 2005	47,544.7	51,312.2
30 de septiembre de 2005	17,390.8	201,162.0
31 de octubre de 2005		19,095.4
30 de noviembre de 2005		19,051.2
31 de diciembre de 2005		24,885.5

FUENTE: IPAB, estados de cuenta de los fideicomisos núms. 187429 y 187437.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza, el banco se comprometió “a resarcir de cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, al IPAB y a los servidores públicos que laboraron y que en él laboran, respecto de cualquier demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza, en la que se vean involucrados como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación y en su caso enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa por el banco, cuando haya sido motivada por o relacionada con la negligencia, impericia, dolo o mala fe del banco, a través de sus acciones u omisiones, referentes a las obligaciones que mediante la suscripción de este contrato y del Contrato del Nuevo Programa asume”.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que no tuvo conocimiento de que en el ejercicio fiscal de 2005 se hubiese registrado demandas, denuncias, querellas, procedimientos administrativos, o queja de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de abogados y gastos de defensa legal, así como cualquier daño o perjuicio en la que se hubieran visto involucrados servidores públicos del IPAB y empleados de HSBC como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa.

Con el comunicado del 13 de noviembre de 2006 de HSBC, se constató que el banco informó al IPAB que durante el ejercicio 2005 no tuvo conocimiento de que hubiese existido demanda, denuncia, querella, procedimiento administrativo, o queja de cualquier naturaleza como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa, donde el IPAB estuviera relacionado.

Con el análisis de las relaciones de gastos permitidos de 2005, de los fideicomisos núms. 187429 y 187437, se constató que no se presentaron pagos por concepto de demandas, denuncias, querellas procedimiento administrativo de cualquier naturaleza, como consecuencia de la administración, cobranza y recuperación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

De conformidad con las cláusulas décima tercera de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de HSBC, y vigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, la fiduciaria debía preparar y

entregar al IPAB los reportes e información que se relacionaran con la gestión de los fideicomisos y que al efecto le requiriera el propio instituto, con la periodicidad y bajo los formatos, términos y especificaciones establecidos en el anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza.

Con los comunicados del 29 de abril, 29 de julio y 31 de octubre de 2005, así como 31 de enero de 2006, se comprobó que HSBC remitió al IPAB los cuadernos de resultados de la gestión de recuperación de cartera y bienes adjudicados de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 de los tramos I y II, respectivamente, por los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2005.

Con el análisis de los comunicados mensuales del ejercicio fiscal de 2005, se comprobó que, en cumplimiento del anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC entregó al IPAB en forma impresa, la información siguiente:

1 Balance General Consolidado.

2 Estado de Resultados Consolidado.

Asimismo, se constató que HSBC envió al IPAB, mensualmente y de forma electrónica, lo siguiente:

1. Flujo de efectivo.

2. Conciliación de chequera.

3. Conciliación de cartera.

4. Conciliación de adjudicados.

5. Balanza consolidada.

6. Información contable por monedas.

7. Inventarios.

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, el IPAB podría requerir al banco la celebración de reuniones de avance, a fin de dar seguimiento a la implantación del plan anual de cobranza de la cartera, a las que debería asistir, cuando así lo solicitara el IPAB, en adición a los líderes o enlaces designados, el funcionario responsable del banco de nivel inmediato inferior al Director General del mismo o su equivalente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 del 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que HSBC proporcionó al IPAB la información necesaria para dar seguimiento oportuno a la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa. Además, que el banco puso a disposición del tercero especializado que realizó las auditorías de gestión del ejercicio irregular al 30 de septiembre de 2005, tramo I y del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2005, tramo II, los expedientes físicos y archivos electrónicos que le fueron solicitados.

También, el IPAB informó que da seguimiento a la gestión mediante reuniones periódicas en donde HSBC reporta los avances de recuperación con respecto del plan anual de cobranza de la cartera y se establecían, en su caso, compromisos para mejorar la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera designada en el Nuevo Programa; y que el instituto monitoreaba periódicamente la actuación del banco por medio de los reportes que HSBC preparaba y entregaba de conformidad con el anexo 6 del Contrato de Administración y Cobranza.

Con el análisis del acta de reunión de seguimiento del 22 de junio de 2005, se comprobó que, de conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB celebró una reunión con funcionarios de HSBC para llevar a cabo la revisión del desempeño de la cartera comprometida bajo el esquema de flujos por el primer trimestre de 2005, de los fideicomisos de los tramos I y II.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima séptima del Contrato de Administración y Cobranza, las partes convinieron en que mantendrían como confidencial la información y documentos relacionados con el citado contrato, salvo que acordaran otra cosa por escrito. Asimismo, se obligaron a tomar las medidas necesarias para que las personas que tuvieran acceso a dicha información y documentación mantengan la confidencialidad respecto de ella.

Mediante el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que “la exigencia para mantener la confidencialidad de la información y documentos relacionados con el Contrato de Administración y Cobranza, va más allá de aquella pactada en la cláusula vigésima séptima, dada la obligación legal que tienen los bancos para mantener

la confidencialidad de la información que se relaciona con sus operaciones, es decir, mantener el secreto bancario.

"La obligación de mantener el secreto bancario le es aplicable a HSBC con respecto de la Cartera en Administración designada en el Nuevo Programa; su cumplimiento es supervisado y vigilado por autoridades financieras competentes, independientes al IPAB. Adicionalmente a lo anterior, el Instituto a través de la contratación de un tercero especializado independiente revisó, entre otras cosas, tanto el control interno del Banco como el cumplimiento de sus políticas y normatividad interna."

Con el análisis de los informes de gestión de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 del ejercicio irregular el 30 de septiembre de 2005 y del ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2005, tramos I y II, respectivamente, elaborados por el despacho BDO, se comprobó que el despacho, en la evaluación del control interno, sistemas y procedimientos del fiduciario para la administración y recuperación de la cartera designada en el Nuevo Programa, señaló que revisó que el fiduciario haya presentado al IPAB, los reportes establecidos, en su caso, en el Contrato de Administración y Cobranza para el Nuevo Programa. Asimismo, el despacho informó que derivado de la revisión del control interno establecido, no determinaron observaciones que reportar.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima del Contrato de Administración y Cobranza, el IPAB y HSBC convinieron que el instituto se reservaba el derecho de efectuar revisiones de gestión, directamente o por conducto de terceros especializados contratados para tales efectos por el IPAB, respecto de la gestión y desempeño del banco en la administración, enajenación, recuperación y cobranza de la cartera designada en el Nuevo Programa; así como de la enajenación de activos, a partir de la fecha valor de la operación con el IPAB.

Con el análisis del contrato núm. CS/IPAB/068/2005 del 2 de diciembre de 2005, se comprobó que el instituto contrató al despacho BDO, para que proporcionara los servicios profesionales de auditoría respecto del cumplimiento del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, por el periodo de irregular del 1 de enero al 30 de septiembre de 2005 para el tramo I y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 para el tramo II.

Con los comunicados del 28 de marzo y 24 de abril de 2006, del despacho BDO, se constató que el despacho entregó a IPAB los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos núm. 187429 y 187437 del Nuevo Programa de HSBC del ejercicio irregular del 1 de enero al 30 de septiembre de

2005 para el tramo I y del ejercicio fiscal terminado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 para el tramo II.

Con el análisis de los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 del Nuevo Programa de HSBC por el periodo irregular del 1 de enero al 30 de septiembre de 2005 y del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, tramos I y II, respectivamente, se comprobó que el despacho BDO informó que el banco cumplió con la administración, recuperación, cobranza y enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa conforme a las políticas aplicables del banco, de conformidad con lo establecido en el Contrato del Nuevo Programa y sujetos a sus obligaciones contractuales; que el proceso de enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa, se realizó de manera correcta, con base en lo dispuesto en las cláusulas tercera, décima, décima primera y décima segunda del Contrato de Administración y Cobranza; que el fiduciario cumplió con la adecuada administración y disposición de los bienes que estuvieron sujetos a sus obligaciones contractuales y, que por lo que se refiere al proceso de enajenación de venta de los inmuebles, se realizó con base en lo dispuesto en el Contrato de Administración y Cobranza para el Nuevo Programa, sin detectar observaciones que reportar.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato del Nuevo Programa, HSBC debía pagar al IPAB una pena convencional por diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en caso de que:

a. “No cumpliera con los niveles de capitalización establecidos en la legislación y disposiciones de carácter general aplicables.

b. No guardara congruencia plena con su estrategia de capitalización en las políticas de pago de dividendos en efectivo.

c. No notificara al IPAB el reparto de dividendos en efectivo, la amortización de capital o la recompra de acciones que realice en los términos del Plan de Consolidación Financiera, dentro de los plazos señalados para tales efectos en el cuarto párrafo de la Décima Cuarta Regla General.

d. No rindiera el informe semestral o no presente la información relativa al Plan de Consolidación Financiera dentro de los plazos establecidos en la Regla Décima Cuarta”.

Asimismo, en el supuesto de que HSBC reincidiera por más de dos veces en alguno de los supuestos anteriores, la pena sería de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula vigésima novena del Contrato del Nuevo Programa, para el cobro de las penas convencionales establecidas en la cláusula vigésima octava de dicho contrato, el IPAB notificaría por escrito al banco el supuesto incumplimiento en que se encontrara respecto de las obligaciones a que se refiere esta última cláusula.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/227/2006-IPAB/DGJCS/00366/2006 del 15 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SAPAB/DGPAIF/063/2006 del 11 de agosto de 2006, el instituto informó a la ASF que durante 2005, HSBC no se ubicó en alguno de los supuestos establecidos en la cláusula vigésima octava del Contrato del Nuevo Programa, por lo que no fue objeto de penas convencionales.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula trigésima tercera del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, el banco debería pagar al IPAB una pena convencional en caso de que, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste:

"a) No tomara las medidas o providencias necesarias para la debida administración y cobranza de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

b) No presentara al IPAB el Plan Anual de Cobranza de la Cartera.

c) No cumpliera con las estrategias y programas que al efecto hubiera previsto en el Plan Anual de Cobranza.

d) No asistiera en segunda convocatoria a las reuniones que convocara oportunamente el IPAB.

e) No proporcionara al IPAB en forma completa y en los plazos correspondientes, según los anexos a que se refieren las cláusulas Vigésima Cuarta y Vigésima Sexta del contrato, la información y documentación que éste le solicitara para verificar su desempeño.

f) No acreditara al IPAB, que ejecutó las medidas presentadas a éste para incentivar que los deudores realizaran un pronto pago.

g) Presentara documentación o declarara información falsa actuando con dolo o mala fe."

De conformidad con la cláusula trigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza, para el cobro de las penas convencionales referidas en la cláusula trigésima tercera del contrato, el IPAB debía notificar por escrito al banco el supuesto incumplimiento, otorgando al banco un plazo de 20 días hábiles para presentar un escrito en el cual expresara los motivos por los que no consideraba procedente el incumplimiento. En caso de que el IPAB ratificara al banco el incumplimiento, este último debía depositar, en la cuenta que el IPAB le señalara, la pena convencional correspondiente. En caso de que el banco no depositara la pena impuesta, el IPAB podría instruir al fideicomiso a suspender los reembolsos de los gastos permitidos al banco, hasta que éste depositara la cantidad correspondiente a la multa impuesta.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB informó a la ASF que en el ejercicio fiscal de 2005, no se registraron incumplimientos de HSBC en términos de las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta del Contrato de Administración y Cobranza y no existieron pagos al IPAB por este concepto.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima sexta de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de HSBC, se acordó que la vigencia de los mismos concluiría al vencimiento de los Instrumentos A y B, iniciando en dicha fecha un procedimiento tendente a su liquidación para el caso en que aún existieran reservas, reembolsos pendientes o contingentes, cantidades, bienes o derechos afectos al patrimonio fideicomitido, en cumplimiento de las cláusulas décima y décima primera de dichos contratos de fideicomiso. Asimismo, se acordó que el procedimiento de liquidación de los fideicomisos no podría exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento de los Instrumentos A y B.

Mediante el oficio núm. IPAB/SARA/DGSFA/DGASG/042/2006 del 15 de agosto de 2006, el IPAB informó a la ASF que el procedimiento de liquidación del fideicomiso del tramo I se inició el último día hábil bancario del mes de septiembre de 2005 y concluyó el 31 de marzo de 2006, y en el caso del fideicomiso del tramo II se inició el 3 de abril de 2006 y concluyó el 2 de octubre de 2006. Asimismo, se informó que al vencimiento de los instrumentos quedaron dos activos, Sistema Estrella Blanca correspondiente al tramo I y Grupo SIDEK del tramo II, los cuales se transmitieron a titulo gratuito a la Fiduciaria NAFIN como patrimonio del fideicomiso irrevocable denominado Fideicomiso de Activos Corporativos Estratégicos (FACE) registrado con el número 80449 en la citada fiduciaria.

En virtud de que los procedimientos de liquidación de ambos fideicomisos, la transmisión de los recursos que continuaron afectos a los mismos concluyeron en 2006, la comprobación será motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2006.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula trigésima quinta del Contrato de Administración y Cobranza de HSBC, en el supuesto de que llegada la fecha de pago de los instrumentos o una vez terminada la vigencia de los instrumentos del tramo comercial (tramos I y II), hubiesen existido créditos y activos, estos debieron ser transmitidos gratuitamente al IPAB, o a la persona o vehículo que éste designó, con todo lo que por hecho y derecho les correspondieron, incluyendo la documentación y demás información relacionada con éstos. Para ello el banco debió suscribir los contratos y demás documentación que fue necesaria para transmitir la titularidad de los créditos y activos remanentes.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el instituto informó a la ASF que una vez terminada la vigencia de los fideicomisos tramos I y II (ambos comercial), se efectuó la transmisión a título gratuito a la Fiduciaria NAFIN como patrimonio del fideicomiso irrevocable denominado FACE registrado con el número 80449 en dicha fiduciaria, donde el IPAB es el único fideicomisario.

Lo anterior será objeto de fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública de 2006.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula décima de los contratos de fideicomiso de los tramos I y II de HSBC, los fines de los fideicomisos eran que la fiduciaria:

"a) En el supuesto previsto en la cláusula Novena, entregara al banco, en la fecha de vencimiento de la obligación de pago a cargo del IPAB a que se refería la cláusula Cuarta del Contrato del Nuevo Programa, los recursos para amortizar dicha obligación de pago, hasta donde alcanzaran, observando al efecto lo estipulado en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

"b) Suscribiera y emitiera los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en las cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda del Contrato del Nuevo Programa, así como en la cláusula Séptima de los Contratos de Fideicomiso.

"c) Destinar los recursos que llegara a recibir con posterioridad a la fecha valor de la operación con el IPAB a cubrir los Instrumentos A y B, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera de los Contratos de Fideicomiso.

"d) Entregar al IPAB o a quien este designara en la fecha de pago de los Instrumentos A y B, las cantidades que permanecieran afectas al patrimonio fideicomitido, extinguiendo los derechos relativos a la cartera en administración designada en el Nuevo Programa.

"e) Efectuar el reembolso de las cantidades que correspondieran por concepto de gastos permitidos, así como la revisión de estos, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Administración y Cobranza.

"f) Recibir o depositar en la Cuenta Concentradora los recursos, incluyendo los resultantes de la enajenación de la cartera en Administración designada en el Nuevo Programa en virtud de la extinción de los derechos correspondientes a dicha cartera en administración designada en el Nuevo Programa en términos de las cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Administración y Cobranza. Para tal efecto el fideicomitente enviaría una notificación a la fiduciaria en la que le informaría dicha enajenación, manifestando su conformidad para que la fiduciaria procediera.

"g) Constituir y mantener por concepto de reserva:

- 500.0 y 600.0 miles de pesos para los Tramos I y II, respectivamente, para cubrir los gastos permitidos; y

- Por el 10% del precio que recibiera por concepto de enajenación de la cartera en administración designada en el Nuevo Programa o de cualquier paquete de cartera. Dichas reservas se mantendrían únicamente mientras transcurriera el plazo de 120 días naturales establecido para reclamaciones.

"h) Realizara cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para cumplir con los fines de los Fideicomisos o que se previera a cargo de los Fideicomiso en el Contrato del Nuevo Programa o en el Contrato de Administración y Cobranza."

Con el análisis de los informes de la revisión a la gestión de los fideicomisos núms. 187429 y 187437 del Nuevo Programa de HSBC el periodo de irregular del 1 de enero al 30 de septiembre de 2005 y del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, tramos I y II, respectivamente, se comprobó que la fiduciaria cumplió con los fines de los fideicomisos de los tramos I y II de HSBC, establecidos en las cláusulas cuarta, vigésima primera y vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa de HSBC; y séptima, novena, décima y décima primera de los contratos de dichos fideicomisos.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula vigésima octava del Contrato de Administración y Cobranza, HSBC debía presentar al IPAB a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2005, el proyecto del plan anual de cobranza de la cartera aplicable para el año siguiente.

Con el oficio núm. IPAB/SAPAB/DGOPRB/241/2006-IPAB/DGJCS/00385/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, al cual se anexó su similar núm. IPAB/SARA/DGSFA/148/2006 de la misma fecha, el IPAB proporcionó a la ASF el comunicado del 30 de septiembre de 2005 de HSBC, mediante el cual el banco presentó al instituto el proyecto del plan anual de cobranza 2006.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Estados Financieros del IPAB

De conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, el IPAB debía reflejar en sus estados financieros la emisión de los Instrumentos del IPAB.

En los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, por el auditor externo Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C., se informó lo siguiente:

"El Instrumento que emitió el Instituto es igual al valor del Instrumento A que emitió el fideicomiso, por lo que la emisión está compuesta por las series 'N', que corresponden a las obligaciones a cargo del Instituto derivadas del Nuevo Programa; la serie 'EI' corresponde al monto actualizado del faltante de reservas cubierto a través del Esquema de incentivos, y la serie 'F' relacionado con los instrumentos del Instituto afectados en el Fideicomiso de Administración y Ejecución", en consecuencia, la emisión del instituto con fecha valor al 31 de marzo de 2005, se integró como sigue:

EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Millones de pesos)

Serie			
"N"	"EI"	"F"	Total
16,597	1,033	1,636	19,266

FUENTE: Estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

También se reflejan los movimientos de los pagos y vencimientos de los Instrumentos del IPAB a favor de HSBC, de la manera siguiente:

INSTRUMENTOS DEL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

(Millones de pesos)

Concepto	Serie			Total
	"N"	"EI"	"F"	
Saldos al 31 de marzo de 2005	16,597	1,033	1,636	19,266
Intereses devengados	614	61	89	764
Pagos anticipados	(11,705)	-	-	(11,705)
Descuentos	(46)	-	-	(46)
Pago contractual	(5,460)	-	(678)	(6,138)
Condonación Serie EI	-	(173)	-	(173)
Saldos al 31 de diciembre de 2005	0	921	1,047	1,968

FUENTE: Estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005.

Con los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2005, se constató que el instituto efectivamente reflejó los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales y el "Esquema de Incentivos" del Nuevo Programa de HSBC.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Costo Fiscal

En el artículo 2 de las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 se autorizó al IPAB a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrían aplicar en los términos establecidos en la LPAB incluyendo sus artículos transitorios.

En el Programa anual de Financiamiento 2004 del IPAB se expuso que, debido a la magnitud de los vencimientos que enfrentaría el instituto en 2005 y 2006, era necesario acumular recursos durante ese año para poder hacer frente a dichos vencimientos.

Con los pagos anticipados y sus descuentos, pagos contractuales, intereses generados por el periodo del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2005, y la reducción del "Esquema de Incentivos", el costo fiscal para el instituto por Nuevo Programa de HSBC corresponde a los recursos propios que utilizó para el pago de los Instrumentos del IPAB, se muestra a continuación:

COSTO FISCAL PARA EL IPAB POR EL NUEVO PROGRAMA DE HSBC

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Serie			Total
	N	F	EI	
Obligación de pago al 31-marzo-05	16,597,286.4	1,635,356.9	1,032,921.7	19,265,565.0
Intereses al 31-dic-05	614,791.0	89,182.2	61,045.7	765,018.9
Total obligación e intereses	17,212,077.4	1,724,539.1	1,093,967.4	20,030,583.9
Menos pagos con recursos del fideicomiso	(592,855.3)	0.0	0.0	(592,855.3)
Menos reducción del costo fiscal por el esquema de incentivos	0.0	0.0	(173,555.6)	(173,555.6)
Menos descuentos por pago anticipado	(46,730.7)	0.0	0.0	(46,730.7)
Total obligación después de pagos y descuentos	16,572,491.4	1,724,539.1	920,411.8	19,217,442.3
Pago contractual con recursos propios	5,319,222.1	677,821.4	0.0	5,997,043.5
Pagos anticipados con recursos propios	11,253,269.3	0.0	0.0	11,253,269.3
Costo fiscal pagado al 31-dic-05	16,572,491.4	677,821.4	0.0	17,250,312.8
Saldo por pagar al 31 de diciembre de 2005	0.0	1,046,717.7	920,411.8	1,967,129.5

FUENTE: IPAB, documentos varios; y procedimientos del 1.8 al 1.17 relativos a la revisión del Contrato del Nuevo Programa de HSBC.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. A000000000450 que el IPAB mantiene en Banobras, S.N.C., se constató el abono a la cuenta núm. 2277000176 que HSBC tiene en Banco de México, por los pagos anticipados con recursos propios. Con lo anterior, el IPAB cumplió con el acuerdo núm. IPAB/JG/05/54.5 de la quincuagésima cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del instituto del 29 de junio de 2005, y la cláusula vigésima segunda del Contrato del Nuevo Programa.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en relación con el Nuevo Programa de HSBC México, S.A., cuyo objetivo consistió en comprobar que el canje de los pagarés del Fondo Bancario de Protección al Ahorro por los instrumentos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario correspondientes al Nuevo Programa de HSBC México, S.A., y los recursos que destinó el Gobierno Federal para el pago de los citados instrumentos, se ajustaron a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y demás legislación y normativa; así como que las revisiones a la Gestión, a la Legalidad, de Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) de los fideicomisos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera, se realizaron de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB, se determinó revisar un monto de 18,063,454.4 miles de pesos que representa el 90.2% de un universo seleccionado de 20,030,583.9 miles de pesos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan:

La Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El Estatuto Orgánico del IPAB.

Las Reglas Generales del Nuevo Programa al que se refiere el artículo quinto transitorio de la LPAB.

Los Términos de Referencia de las revisiones GEL aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB.

El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la

aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual, la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cumplió razonablemente con las disposiciones legales y normativas aplicables al canje de los pagarés del PCCC por los Instrumentos del IPAB; que los recursos que destinó el gobierno federal para el pago de los citados instrumentos se ajustaron a la legalidad y fueron convenientes para las finanzas públicas; y que las revisiones GEL de los fideicomisos del PCCC se realizaron de conformidad con los términos de referencia aprobados por la Junta de Gobierno del IPAB y de acuerdo con el contrato del Nuevo Programa celebrado de conformidad con la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 77,296.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	77,296.6	miles de pesos
Operadas:	77,296.6	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos